

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 30 de octubre de 2015, en 4 municipios del Estado de Tamaulipas

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida del 18 al 24 de octubre de 2015, en el Municipio de Tenochtitlán del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa en 46 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por inundación fluvial en los municipios de Jesús Carranza, Martínez de la Torre y San Rafael; por inundación pluvial en los municipios de Acula y Coatzacoalcos, y por lluvia severa e inundación fluvial en el Municipio de José Azueta de dicha entidad federativa, ocurridas del 16 al 20 de octubre de 2015

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Adventista del Séptimo Día Sección del Norte de Chiapas para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Adventista del Séptimo Día, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Adventista del Séptimo Día Sección Sur de Chiapas para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Adventista del Séptimo Día, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Evangélica La Voz de la Esperanza, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Adventista del Séptimo Día Sección del Centro de Chiapas para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Adventista del Séptimo Día, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Adventista del Séptimo Día Unión de Chiapas para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Adventista del Séptimo Día, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Centro, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Adventista del Séptimo Día Sección Oeste de Chiapas para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Adventista del Séptimo Día, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Adventista del Séptimo Día Sección Altos de Chiapas para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Adventista del Séptimo Día, A.R.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a Petróleos Mexicanos Empresa Productiva del Estado, sus empresas productivas subsidiarias, organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos, así como con todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcción y Mantenimiento de Tuberías, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. Elsa Hayde Penagos Gordillo y/o Elitte Comedores Industriales, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Juan Antonio Cepeda Garza

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y Empresas Productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Lexar Corporativo, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral I Food México, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico a los servicios estatales de salud por incremento en la demanda de servicios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

Acuerdo por el que se modifica el artículo 73 de la Norma para el Ejercicio del Presupuesto del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación

Aviso por el que se hace del conocimiento público los días de diciembre de 2015 y de enero de 2016, en los que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación suspenderá labores, con motivo del segundo periodo vacacional 2015

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito. (Continúa en la Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Secciones)

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 30 de octubre de 2015, en 4 municipios del Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SGG/1169, recibido con fecha 30 de octubre de 2015 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, Lic. Herminio Garza Palacios, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Llera, Matamoros, San Fernando y Valle Hermoso de dicha Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial el día 30 de octubre de 2015, ocasionada por el frente frío No. 10, asociado a un canal de baja presión; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1424/2015, de fecha 30 de octubre de 2015, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Tamaulipas solicitados en el oficio SGG/1169 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-680 de fecha 31 de octubre de 2015, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa el día 30 de octubre de 2015, para los municipios de Llera, Matamoros, San Fernando y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas.

Que el día 31 de octubre de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 623, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Llera, Matamoros, San Fernando y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 30 de octubre de 2015, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2015, EN 4 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Llera, Matamoros, San Fernando y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 30 de octubre de 2015.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Tamaulipas pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a treinta y uno de octubre de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida del 18 al 24 de octubre de 2015, en el Municipio de Tenochtitlán del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 264/2015, recibido con fecha 28 de octubre de 2015 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dr. Javier Duarte de Ochoa, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Tenochtitlán de dicha Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial del 18 al 24 de octubre de 2015; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1398/2015, de fecha 28 de octubre de 2015, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para el municipio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave solicitado en el oficio 264/2015 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-676 de fecha 30 de octubre de 2015, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa del 18 al 24 de octubre de 2015, para el municipio de Tenochtitlán del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que el día 30 de octubre de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 622, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia al municipio de Tenochtitlán del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de lluvia severa del 18 al 24 de octubre de 2015, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA
SEVERA OCURRIDA DEL 18 AL 24 DE OCTUBRE DE 2015, EN EL MUNICIPIO
DE TENOCHTITLÁN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al municipio de Tenochtitlán del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de lluvia severa ocurrida del 18 al 24 de octubre de 2015.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a treinta de octubre de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa en 46 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por inundación fluvial en los municipios de Jesús Carranza, Martínez de la Torre y San Rafael; por inundación pluvial en los municipios de Acuña y Coatzacoalcos, y por lluvia severa e inundación fluvial en el Municipio de José Azueta de dicha entidad federativa, ocurridas del 16 al 20 de octubre de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el 22 de octubre de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 607/15, mediante el cual la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Acayucan, Altotonga, Amatitlán, Angel R. Cabada, Carlos A. Carrillo, Catemaco, Chacaltianguis, Chiconquiaco, Chinameca, Colipa, Cosamaloapan de Carpio, Cosoleacaque, Hidalgotitlán, Hueyapan de Ocampo, Isla, Ixhuatlán del Sureste, Ixmatalhuacan, Jalacingo, Jáltipan, Juan Rodríguez Clara, Juchique de Ferrer, Las Choapas, Lerdo de Tejada, Mecayapan, Minatitlán, Misantla, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Oluta, Oteapan, Pajapan, Playa Vicente, Saltabarranca, San Andrés Tuxtla, Santiago Sochiapan, Santiago Tuxtla, Sayula de Alemán, Soconusco, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez, Texistepec, Tlacojalpan, Tuxtilla, Uxpanapa, Yecuatla y Zaragoza del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por la presencia de lluvia severa; a los municipios de Jesús Carranza, Martínez de la Torre y San Rafael por inundación fluvial; a los municipios de Acula y Coatzacoalcos por inundación pluvial; y al municipio de José Azueta de dicha Entidad Federativa por lluvia severa e inundación fluvial, ocurridas del 16 al 20 de octubre de 2015, publicándose la Declaratoria de Emergencia en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/1175/2015, de fecha 1 de noviembre de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 1 de noviembre de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 625, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Acayucan, Altotonga, Amatitlán, Angel R. Cabada, Carlos A. Carrillo, Catemaco, Chacaltianguis, Chiconquiaco, Chinameca, Colipa, Cosamaloapan de Carpio, Cosoleacaque, Hidalgotitlán, Hueyapan de Ocampo, Isla, Ixhuatlán del Sureste, Ixmatalhuacan, Jalacingo, Jáltipan, Juan Rodríguez Clara, Juchique de Ferrer, Las Choapas, Lerdo de Tejada, Mecayapan, Minatitlán, Misantla, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Oluta, Oteapan, Pajapan, Playa Vicente, Saltabarranca, San Andrés Tuxtla, Santiago Sochiapan, Santiago Tuxtla, Sayula de Alemán, Soconusco, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez, Texistepec, Tlacojalpan, Tuxtilla, Uxpanapa, Yecuatla y Zaragoza del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por la presencia de lluvia severa; para los municipios de Jesús Carranza, Martínez de la Torre y San Rafael por inundación fluvial; para los municipios de Acula y Coatzacoalcos por inundación pluvial, y para el municipio de José Azueta de dicha Entidad Federativa por lluvia severa e inundación fluvial, ocurridas del 16 al 20 de octubre de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA EN 46 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; POR INUNDACIÓN FLUVIAL EN LOS MUNICIPIOS DE JESÚS CARRANZA, MARTÍNEZ DE LA TORRE Y SAN RAFAEL; POR INUNDACIÓN PLUVIAL EN LOS MUNICIPIOS DE ACULA Y COATZACOALCOS, Y POR LLUVIA SEVERA E INUNDACIÓN FLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, OCURRIDAS DEL 16 AL 20 DE OCTUBRE DE 2015

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Acayucan, Altotonga, Amatitlán, Angel R. Cabada, Carlos A. Carrillo, Catemaco, Chacaltianguis, Chiconquiaco, Chinameca, Colipa, Cosamaloapan de Carpio, Cosoleacaque, Hidalgotitlán, Hueyapan de Ocampo, Isla, Ixhuatlán del Sureste, Ixmatalhuacan, Jalacingo, Jáltipan, Juan Rodríguez Clara, Juchique de Ferrer, Las Choapas, Lerdo de Tejada, Mecayapan, Minatitlán, Misantla, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Oluta, Oteapan, Pajapan, Playa Vicente, Saltabarranca, San Andrés Tuxtla, Santiago Sochiapan, Santiago Tuxtla, Sayula de Alemán, Soconusco, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez, Texistepec, Tlacojalpan, Tuxtilla, Uxpanapa, Yecuatla y Zaragoza del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por la presencia de lluvia severa; para los municipios de Jesús Carranza, Martínez de la Torre y San Rafael por inundación fluvial, para los municipios de Acula y Coatzacoalcos por inundación pluvial, y para el municipio de José Azueta de dicha Entidad Federativa por lluvia severa e inundación fluvial, ocurridas del 16 al 20 de octubre de 2015.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a uno de noviembre de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Adventista del Séptimo Día Sección del Norte de Chiapas para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Adventista del Séptimo Día, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA, A.R., DENOMINADA IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA SECCION DEL NORTE DE CHIAPAS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA SECCION DEL NORTE DE CHIAPAS para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Andrés Serra Rojas número 12, colonia las Ranas, municipio de Pichucalco, Estado de Chiapas, código postal 29520.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en calle 18 de Marzo, identificado como lote tres, manzana "F-2", de la Zona "III", colonia Francisco Villa, municipio de Reforma, Estado de Chiapas, relacionado en el expediente de Iglesia Adventista del Séptimo Día, A. R., con número de registro constitutivo SGAR/92/93, el cual estará bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Enseñar y proclamar el Evangelio Eterno de nuestro Señor y Salvador Jesucristo".

IV.- Representantes: Eloy Pérez García y Joel Álvarez Montejo.

V.- Relación de asociados: Eloy Pérez García, Fredy Eufonio Ortega Reyes y Ebiut Zavala Arias.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Eloy Pérez García, Presidente; Fredy Eufonio Ortega Reyes, Secretario; Ebiut Zavala Arias, Tesorero; Pascual Pérez Aguilar, Vocal; José Antonio Ramírez Juárez, Vocal; Eloy Pérez García, Representante Legal; y Joel Álvarez Montejo, Representante Legal.

VIII.- Ministros de Culto: Pascual Pérez Aguilar y José de la Rosa Córdova.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Adventista del Séptimo Día.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Adventista del Séptimo Día Sección Sur de Chiapas para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Adventista del Séptimo Día, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA, A.R., DENOMINADA IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA SECCION SUR DE CHIAPAS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA SECCION SUR DE CHIAPAS para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Avenida Rayón Norte número 74, Barrio Esquipulas, municipio de Huixtla, Estado de Chiapas, Código Postal 30640.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, ubicado en calle Porfirio Díaz Oriente sin número, barrio El Carmen, municipio de Huixtla, Estado de Chiapas, Código Postal 30640, relacionado en el expediente de Iglesia Adventista del Séptimo Día, A. R., con número de registro constitutivo SGAR/92/93.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Enseñar y proclamar el Evangelio Eterno de nuestro Señor y Salvador Jesucristo".

IV.- Representantes: Jaime Medrano Nieto, Pedro Miguel Morales Santiago y Carlos Ruiz López.

V.- Relación de asociados: Jaime Medrano Nieto y Roldán Gallegos Castro.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Jaime Medrano Nieto, Presidente; Roldán Gallegos Castro, Secretario y Tesorero; Salatiel Álvarez García, Vocal; Frey Gómez Estrada, Vocal; Jaime Medrano Nieto, Representante Legal; Pedro Miguel Morales Santiago, Representante Legal; y Carlos Ruiz López, Representante Legal.

VIII.- Ministros de Culto: Salatiel Álvarez García y Frey Gómez Estrada.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Adventista del Séptimo Día.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Evangélica La Voz de la Esperanza, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. FERNANDO SÁNCHEZ RAMÍREZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA EVANGELICA LA VOZ DE LA ESPERANZA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA EVANGELICA LA VOZ DE LA ESPERANZA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: terreno solar urbano, domicilio conocido barrio Santa Cruz, municipio de Ixtapa, Estado de Chiapas.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron para cumplir con su objeto dos inmuebles, el primero ubicado en avenida Norte Oriente sin número, barrio Santa Cruz, municipio de Ixtapa, Estado de Chiapas, registrado en el expediente de Iglesia Evangélica Unidad Cristiana, A. R., con número de registro constitutivo SGAR/382/93, manifestado unilateralmente como propiedad de la Nación, con los siguientes datos de ubicación: domicilio conocido pueblo de Ixtapa Chiapas y/o calle Primera Avenida Norte, s/n, Ixtapa, Chiapas, con registro federal inmobiliario 7-11998-6, misma que dio su consentimiento para su uso; y el segundo, ubicado en terreno solar urbano, domicilio conocido, en uso bajo contrato de comodato, barrio Santa Cruz, municipio de Ixtapa, Estado de Chiapas.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Difundir el evangelio del Sr. Jesucristo, en todas las formas".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Fernando Sánchez Ramírez.

VI.- Relación de asociados: Fernando Sánchez Ramírez, Fernando Sánchez Vázquez, Juana Hernández López, María Yeri Pérez Hernández, Silvia Maite Hernández Hernández, María Rosa Isela Guillén Bautista y Honoria Josefina Guillén Liévano.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Fernando Sánchez Ramírez, Presidente; Fernando Sánchez Vázquez, Secretario; Juana Hernández López, Tesorera; María Yeri Pérez Hernández, Primer Vocal; y Silvia Maite Hernández Hernández, Segundo Vocal.

IX.- Ministros de culto: Fernando Sánchez Ramírez y Fernando Sánchez Vázquez.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Adventista del Séptimo Día Sección del Centro de Chiapas para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Adventista del Séptimo Día, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA, A.R., DENOMINADA IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA SECCION DEL CENTRO DE CHIAPAS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA SECCION DEL CENTRO DE CHIAPAS para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle 10a Poniente Norte número 141, colonia Centro, municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, código postal 29000.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, ubicado en 7a. avenida Sur Oriente número 627, colonia Barrio San Roque, municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, código postal 29066, relacionado en el expediente de Iglesia Adventista del Séptimo Día, A. R., con número de registro constitutivo SGAR/92/93.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “Enseñar y proclamar el Evangelio Eterno de nuestro Señor y Salvador Jesucristo”.

IV.- Representantes: Adriel Clemente Martínez y Abner Obed Velasco López.

V.- Relación de asociados: Adriel Clemente Martínez, Rigoberto Ricardez Burelo y Oscar Nicolás Ruiz.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Consejo Directivo”, integrado por las personas y cargos siguientes: Adriel Clemente Martínez, Presidente; Rigoberto Ricardez Burelo, Secretario; Oscar Nicolás Ruiz, Tesorero; Jesús Obed Córdova Cobo, Vocal; Gianni Enmanuel Junco López, Vocal; Adriel Clemente Martínez, Representante Legal; y Abner Obed Velasco López, Representante Legal.

VIII.- Ministros de Culto: Jesús Obed Córdova Cobo y Gianni Enmanuel Junco López.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Adventista del Séptimo Día.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Adventista del Séptimo Día Unión de Chiapas para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Adventista del Séptimo Día, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA, A.R., DENOMINADA IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA UNION DE CHIAPAS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA UNION DE CHIAPAS para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: carretera Tuxtla - Raymundo Enríquez número 1065, colonia Campestre el Arenal, municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, código postal 29057.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en calle Loma Alta, identificado como lote 8, manzana 5, colonia Lomas de Oriente, municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Enseñar y proclamar el Evangelio Eterno de nuestro Señor y Salvador Jesucristo".

IV.- Representantes: Ignacio Navarro Pérez y Rober Gómez Jiménez.

V.- Relación de asociados: Ignacio Navarro Pérez, Eber García Vázquez y Salomón Maya Ramírez.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Ignacio Navarro Pérez, Presidente; Eber García Vázquez, Secretario; Salomón Maya Ramírez, Tesorero; Samuel Castellanos Domínguez, Vocal; Rogelio Morales Domínguez, Vocal; Ignacio Navarro Pérez, Representante Legal; y Rober Gómez Jiménez, Representante Legal.

VIII.- Ministros de Culto: Samuel Castellanos Domínguez y Rogelio Morales Domínguez.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Adventista del Séptimo Día.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Centro, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JORGE DAVID MARTÍNEZ DUARTE Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA CENTRO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CENTRO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Venus número 53, colonia Ensueños, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, código postal 54740.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en Avenida de las Musas número 76, colonia Ensueños, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, código postal 54740, bajo contrato de arrendamiento.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Regocijarnos en la Presencia del Padre y tener comunión unos con otros para manifestar en nuestra vida a Jesucristo y en el poder del Espíritu Santo alcanzar a nuestra generación al ser capacitados y descubrir nuestros dones y talentos para servirle a Él y así heredar las promesas de Dios para nuestra vida".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Jorge David Martínez Duarte, Norma Angélica González Rodríguez y Abisadai Martínez González.

VI.- Relación de asociados: Adlai Aguilar Ramírez, Adoniel Martínez González, Carlos Wilton Arana, Eduardo Cochran Garza, Iván Israel Pacheco Camacho, Lidia Velasco de la Torre, María Elena Andrade Parra, María Eugenia Camacho Miranda, Norma Mirella Martínez Quiñonez, Óscar Aguilar Pastrana, Pedro Hernández García, Sandra Wilton González, Víctor Josué Aguilar Hernández, Jorge David Martínez Duarte, José Antonio Pichardo Zavala, Abisadai Martínez González, Norma Angélica González Rodríguez, Claudia Jiménez Suárez, Hugo Américo Haro Patiño, Raúl Alberto Pérez Vega y Sonia Calzada Campos.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Administrativo", integrado por las personas y cargos siguientes: Jorge David Martínez Duarte, Director; José Antonio Pichardo Zavala, Tesorero; Abisadai Martínez González, Secretario; y Norma Angélica González Rodríguez, Vocal.

IX.- Ministros de culto: Abisadai Martínez González, Claudia Jiménez Suárez, Hugo Américo Haro Patiño, Jorge David Martínez Duarte, Norma Angélica González Rodríguez, Raúl Alberto Pérez Vega y Sonia Calzada Campos.

X.- Credo religioso: Cristiano Bíblico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Adventista del Séptimo Día Sección Oeste de Chiapas para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Adventista del Séptimo Día, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA, A.R., DENOMINADA IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA SECCION OESTE DE CHIAPAS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA SECCION OESTE DE CHIAPAS para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Barbasco número 37, colonia Juan Crispín Norte, municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, código postal 29020.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en andador sin nombre, identificado como lote 8, manzana 211, colonia Las Granjas, municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, el cual estará bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Enseñar y proclamar el Evangelio Eterno de nuestro Señor y Salvador Jesucristo".

IV.- Representantes: René Flores Bello, Hipólito Gómez Cruz y Keneth Yair Gapi Mozo.

V.- Relación de asociados: René Flores Bello, Hipólito Gómez Cruz y Luis Manuel Velázquez Ramírez.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: René Flores Bello, Presidente; Hipólito Gómez Cruz, Secretario; Luis Manuel Velázquez Ramírez, Tesorero; Itamar Palomec Velásquez, Vocal; Miguel Urbano Vargas, Vocal; René Flores Bello, Representante Legal; Hipólito Gómez Cruz, Representante Legal; y Keneth Yair Gapi Mozo, Representante Legal.

VIII.- Ministros de Culto: Itamar Palomec Velásquez y Miguel Urbano Vargas.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Adventista del Séptimo Día.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Adventista del Séptimo Día Sección Altos de Chiapas para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Adventista del Séptimo Día, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA, A.R., DENOMINADA IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA SECCION ALTOS DE CHIAPAS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA SECCION ALTOS DE CHIAPAS para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calzada las Américas número 25, barrio San Diego, municipio de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas, código postal 29270.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, ubicado en avenida California, identificado como lote 7, manzana 30, Fraccionamiento La Florida, municipio de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas, código postal 29210, relacionado en el expediente de Iglesia Adventista del Séptimo Día, A. R., con número de registro constitutivo SGAR/92/93.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Enseñar y proclamar el Evangelio Eterno de nuestro Señor y Salvador Jesucristo".

IV.- Representantes: Dimas López López y Rodrigo Borraz Suárez.

V.- Relación de asociados: Dimas López López, Roberto Moralez Mendoza y Eved Vázquez de la Cruz.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Dimas López López, Presidente; Roberto Moralez Mendoza, Secretario; Eved Vázquez de la Cruz, Tesorero; Atanacio Ramírez Ramírez, Vocal; Benjamín Rosario Camacho, Vocal; Dimas López López, Representante Legal; y Rodrigo Borraz Suárez, Representante Legal.

VIII.- Ministros de Culto: Atanacio Ramírez Ramírez y Benjamín Rosario Camacho.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Adventista del Séptimo Día.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a Petróleos Mexicanos Empresa Productiva del Estado, sus empresas productivas subsidiarias, organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos, así como con todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcción y Mantenimiento de Tuberías, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Refinación.- Área de Responsabilidades.- Expediente DS. 045/2014.

CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/016/15

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A PETRÓLEOS MEXICANOS EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, ORGANISMOS SUBSIDIARIOS DE PETRÓLEOS MEXICANOS, ASÍ COMO CON TODAS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TUBERÍAS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
Petróleos Mexicanos empresa productiva
del Estado, sus empresas productivas subsidiarias,
organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos, de
las entidades de la Administración Pública Federal
y de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 59 fracción IV de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008 y 04 de septiembre de 2009 respectivamente, vigentes en la fecha en que se celebró el procedimiento licitatorio y aplicables a la fecha de los hechos; 37, fracciones XII y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Segundo y Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; Transitorios Segundo, Quinto y Sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015; 62 primer párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, disposición aplicable de conformidad con lo dispuesto en Nota 5, de la Relación de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015; Primero, Segundo, Cuarto, Octavo y Décimo, Transitorios de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014; Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicado el 31 de octubre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación; Primero Transitorio del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2015 y su Declaratoria de entrada en vigor del acuerdo de creación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2015; Tercero transitorio de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2015; 1, 2, 3, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 80 primer párrafo fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Cuarto de la Resolución de fecha 16 de octubre de 2015, que se dictó en el expediente número DS.045/2014, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la empresa Construcción y Mantenimiento de Tuberías, S.A. de C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, la citada empresa no podrá participar en procedimientos de contratación ni celebrar contrato alguno con Petróleos Mexicanos Empresa Productiva del Estado, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Organismos Subsidiarios de Petróleos Mexicanos, las Entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de las Entidades Federativas, por el plazo de 1 (Un) año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 16 de octubre de 2015.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. Elsa Hayde Penagos Gordillo y/o Elitte Comedores Industriales, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.- Área de Responsabilidades.- No. de Oficio 12/250/AR/0507/2015.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA C. ELSA HAYDE PENAGOS GORDILLO Y/O ELITTE COMEDORES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 2, 8 y 9 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos segundo y cuarto, de la resolución de diecinueve de octubre de dos mil quince, dictada en el expediente SANC/INPER/001/2014, mediante el cual se dirimió el procedimiento de sanción instaurado a la C. Elsa Hayde Penagos Gordillo y/o Elitte Comedores Industriales S.A. de C.V., esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes", hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno respecto de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de manera directa o a través de interpósita persona, con la C. Elsa Hayde Penagos Gordillo y/o Elitte Comedores Industriales S.A. de C.V., por un periodo de un año.

En virtud de lo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada contratista, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular, por lo cual, dichos instrumentos legales subsistirán hasta su terminación.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebran con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario ningún otro comunicado.

México, D.F., a 21 de octubre de 2015.- Así lo acordó y firma el Lic. **J. Jesús Ausencio Martínez Ortiz**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Juan Antonio Cepeda Garza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente No. PSPC/001/2015.

OIC/AR/TVMETRO/PSPC/001/2015

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL CIUDADANO JUAN ANTONIO CEPEDA GARZA, POR EL TÉRMINO DE TRES MESES.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 37 fracciones VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en correlación con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de enero de 2013; 62, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2o., 3o., 4, 8o., 9o., primer párrafo, 70, fracción VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 50, fracción IV, 59 primer párrafo y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 109 del Reglamento de la citada Ley, 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y, en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos tercero y cuarto de la Resolución de fecha veintiocho de octubre de dos mil quince, que se dictó en el expediente número PSPC/001/2015, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al ciudadano Juan Antonio Cepeda Garza, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, por el plazo de tres meses deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios con dicha empresa ya sea de manera directa o por interpósita persona.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de octubre de 2015.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., **José de Jesús Alavez Rosas**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y Empresas Productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Lexar Corporativo, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos.- Delegación en Pemex Exploración y Producción.- Sanciones.- Expediente No. CI-S-PEP-0050/2013.

CIRCULAR No. UR-DPEP-S- 012/2015

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL LEXAR CORPORATIVO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República,
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal,
Empresas Productivas del Estado y de los
Gobiernos de las entidades federativas.
Presentes

Lo anterior con fundamento en los artículos 25 párrafo quinto, y 134 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; así como los artículos 59, fracción IV, de la Ley de Petróleos Mexicanos publicada el veintiocho de noviembre de dos mil ocho, así como los artículos 4 fracción I, y 5 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas; 86 y décimo primero transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dos mil catorce, así como el artículo 48 fracción I, del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicado el treinta y uno de octubre de dos mil catorce; 279 y sexto transitorio del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos vigente; artículo 20 del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, que emite el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con los artículos 6, 13, fracción XXIX, 59, párrafo primero, 60, 62, fracción I, 70 y transitorio octavo, Apartado A, fracciones I y III, de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicado el veintiocho de abril de dos mil quince, así como la Declaratoria de entrada en vigor del Acuerdo de creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, que emite el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con los artículos 13, fracción XXIX de la Ley de Petróleos Mexicanos, y transitorio primero del propio acuerdo de creación, publicada el veintinueve de mayo de dos mil quince; el *"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE INCONFORMIDADES Y CONCILIACIONES, ASÍ COMO DE SANCIÓN A LICITANTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INDICAN"*; así como el *"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INDICAN"*, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el ocho de julio de dos mil quince; esta Delegación de la Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos en Pemex Exploración y Producción, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la Resolución dictada el 14 (catorce) de octubre de 2015, dentro del expediente CI-S-PEP-0050/2013, con la que se resolvió el procedimiento de sanción incoado a la persona moral Lexar Corporativo, S.A. de C.V., hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberá abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, con dicha persona moral, por encontrarse inhabilitada por el plazo de un (3) tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la presente inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En términos de los artículos 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tratándose de contratos al amparo de esas leyes, previos a la publicación de esta Circular, los mismos podrán ser formalizados.

Lo anterior para su debida observancia.

Atentamente

México, D.F., a 14 de octubre de 2015.- El Delegado de la Unidad de Responsabilidades en Pemex Exploración y Producción, **Mario Alvarado Domínguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral I Food México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-SNDIF-AR-12.360.01/2015

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL I FOOD MÉXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., apartado D, 76 segundo párrafo y 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, disposiciones vigentes de conformidad con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; así como los artículos 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este Órgano Interno de Control en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos cuarto y sexto de la Resolución dictada el 5 de noviembre de 2015, dentro del expediente número SANC-001/2015, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral I Food México, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, por encontrarse inhabilitada por el plazo de dos años y seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la presente inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público tratándose de contratos adjudicados al amparo de esa ley, previos a la publicación de esta Circular, los mismos podrán ser formalizados.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la persona moral sancionada no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de fecha 4 de noviembre de 2015, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, en términos de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

México, D.F., a 5 de noviembre de 2015.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Luis Enrique Sarabia Gallardo**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O’SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DR. JAVIER LOZANO HERRERA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL C. SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL ING. GERARDO SILLÉR CÁRDENAS, Y EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT, EL DR. JESÚS PAVEL PLATA JARERO, ASÍ COMO LA C.P. LETICIA PÉREZ GARCÍA, DIRECTORA DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y octavo, el derecho de las persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su apartado VI. “Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción”, literal VI.2. México Incluyente en sus Objetivos 2.2 y 2.3, lo siguiente:

Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil;

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Líneas de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en su Anexo 25 establece el Seguro Médico Siglo XXI como uno de los programas que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará con las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.

5. Con fecha 28 de septiembre de 2011, la Secretaría de Salud y el Estado Libre y Soberano de Nayarit, suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
6. Con fecha 28 de diciembre de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2015.
7. El objetivo del Programa Seguro Médico Siglo XXI y del reforzamiento de las acciones de los otros programas dirigidos a la población beneficiaria menor de cinco años, es asegurar el financiamiento de la atención médica y preventiva para lograr las mejores condiciones posibles de salud y las mayores oportunidades para dichos beneficiarios.
8. Para llevar a cabo el objetivo del Seguro Médico Siglo XXI, se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4. Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, acorde a lo establecido en el artículo 4 fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. Corresponde a la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud entre otras atribuciones: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema, y (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II y III BIS 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.6. Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otras atribuciones: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.7. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.8. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

II. “EL ESTADO” declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los artículos 1, 2, 3, 22, 61, 69 fracciones I, IV y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y los artículos 1, 2, 4, 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- II.2. El Secretario de Administración y Finanzas, comparece a la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 1, 4, 15, 17, 22, 23, 26, 30 Fracción X, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 20 de agosto de 2014, expedido por el C. Roberto Sandoval Castañeda, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.
- II.3. El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 5, 15, 22, 26, 30 fracción X, 31 fracción X y 40 fracción I y 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; artículos 1, 3 fracciones I y II, 12 inciso A) de la Ley de Salud Para el Estado de Nayarit; artículos 1, 2, 3, fracciones II, III, VI y XI, 6 fracción II, 11 fracciones I y XII, del Decreto número 7979 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el día 31 de agosto de 1996, mediante el cual se crea un Organismo Público Descentralizado Denominado “Servicios de Salud de Nayarit”; artículos 2 fracciones I y V, 20 fracción V del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 11 de febrero de 2015, expedido por el C. Roberto Sandoval Castañeda, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.
- II.4. La Titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 19 fracción I.8; 21 fracciones II, IV y X; 26 bis fracciones I, VI y XII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 16 de enero de 2015, expedido por el Ing. Óscar Javier Villaseñor Anguiano, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit.
- II.5. Para los efectos de este Convenio se considera como Unidad Ejecutora a los Servicios de Salud de Nayarit.
- II.6. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Fortalecer los servicios de salud en la Entidad para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

II.7. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Gustavo Baz número 33 Sur, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Código Postal 63169, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, así como 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, y el numeral 4, del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por motivo de las intervenciones cubiertas por el SMSXXI descritas en el Anexo 1 del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.2 "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI" de las Reglas de Operación, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de ese Programa, los cuales se señalan a continuación:

Objetivo General. Financiar, mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Objetivo Específico. Otorgar el financiamiento para que la población menor de cinco años cuente con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la contenida en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), del Sistema de Protección Social en Salud.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales correspondientes al Programa Seguro Médico Siglo XXI conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud.

Dichos recursos serán hasta por la cantidad que resulte del apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI realizadas a los beneficiarios del mismo, y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la Comisión que se encuentra en el Anexo 1 de este Convenio.

Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación de prótesis coclear, trastornos innatos del metabolismo y enfermedades del sistema nervioso que requieran rehabilitación física y neurosensorial, su registro en el sistema informático del SMSXXI se hará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad del prestador demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa del Seguro Médico Siglo XXI, y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por conducto del área médica correspondiente, será responsable de determinar si son elegibles de cubrirse con cargo a los recursos del Seguro Médico Siglo XXI, así como para fijar el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos, el cual será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social, que tenga la institución que haya realizado la intervención, y será verificada de acuerdo al expediente administrativo correspondiente e informado a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, antes de la validación del caso.

Tratándose de intervenciones realizadas en las unidades médicas acreditadas para tal efecto por "LA SECRETARÍA", se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1 de este Convenio. Para las intervenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas por "LA SECRETARÍA", se transferirá el 50 por ciento del citado tabulador o, en su caso, de la tarifa aplicada a las intervenciones no contempladas en el Anexo 1. Una vez que la unidad médica cuente con la acreditación por parte de "LA SECRETARÍA", "EL ESTADO" deberá informarlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y enviarle copia del documento en el que conste la acreditación, para que se actualice el estatus en el sistema del Seguro Médico Siglo XXI y, a partir de entonces le sean cubiertas las intervenciones realizadas por el prestador como unidad médica acreditada. En ambos casos, los beneficiarios no deberán haber cubierto ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador "pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el sistema informático del Seguro Médico Siglo XXI bimestralmente.

Adicionalmente, se cubrirán las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa durante el ejercicio fiscal 2014, no incluidas en el CAUSES o en el FPGC, que sean registradas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y validadas conforme al numeral 5.3.2., de las Reglas de Operación, antes del 31 de enero de 2015.

No se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el Anexo 2 de este convenio.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.

- 1) Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere "LA SECRETARÍA" en favor de "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a "EL ESTADO".
- 2) "EL ESTADO" por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por conducto de la Dirección General de Financiamiento, dentro de los 90 días naturales posteriores a la misma, un recibo que será emitido por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, el cual deberá:
 - a) Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
 - b) Precisar el monto de los recursos transferidos;
 - c) Señalar la fecha de emisión;
 - d) Señalar la fecha de recepción de los recursos, y
 - e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.
- 3) La notificación de transferencia por parte de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud se realizará por conducto de la Dirección General de Financiamiento, e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique "EL ESTADO". En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por conducto de la Dirección General de Financiamiento.
- 4) Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones jurídicas aplicables, las Reglas de Operación, el presente Convenio; y el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el numeral 2 de la presente cláusula.
- 5) La transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento.
- 6) De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa Seguro Médico Siglo XXI, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

- I. “LA SECRETARÍA”, por conducto de la dirección responsable de la operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, revisará los soportes médicos y administrativos de su competencia, de cada intervención registrada y validada por “EL ESTADO”, a través del sistema para el registro de casos del Seguro Médico Siglo XXI.
- II. “LA SECRETARÍA” validará el registro de los casos realizado por “EL ESTADO”, verificando que contengan la información de carácter médico requerida, y su correcta clasificación de acuerdo al tabulador del Anexo 1 de este Convenio, y, de ser procedente, autorizará los casos y montos para pago y enviará a la Dirección General de Financiamiento de la propia Comisión, un informe de los casos en que proceda transferir los recursos respectivos, para que ésta los transfiera a “EL ESTADO”.
- III. “EL ESTADO”, enviará a “LA SECRETARÍA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el recibo correspondiente señalado en el numeral 2), de la Cláusula Tercera.
- IV. “LA SECRETARÍA” no transferirá recursos por las intervenciones cuya información requerida para su autorización no sea proporcionada o cuando la calidad de la información recibida no permita su autorización, así como, cuando durante el proceso de autorización se determine la improcedencia del apoyo.
- V. “LA SECRETARÍA” realizará la transferencia en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente de “EL ESTADO”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a “EL ESTADO”, éste deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

QUINTA.- EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Los recursos presupuestales transferidos por “LA SECRETARÍA” se aplicarán por “EL ESTADO” para el reembolso y hasta por los importes por cada intervención que se indican en las Reglas de Operación y en el Anexo 1 del presente instrumento.

“EL ESTADO”, por conducto del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, deberá informar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través de la Dirección General de Financiamiento, sobre el ejercicio de los recursos transferidos en los términos que ésta le solicite.

Será responsabilidad de “EL ESTADO”, verificar la veracidad de los datos contenidos en la información que se proporcione a “LA SECRETARÍA”, y mantener la documentación comprobatoria de las intervenciones cubiertas con los recursos transferidos, a disposición de “LA SECRETARÍA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras federales y locales competentes, para su revisión en el momento que así se le requiera.

SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, “EL ESTADO” se obliga a proporcionar a “LA SECRETARÍA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “EL ESTADO”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL ESTADO”, además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de las Reglas de Operación, se obliga, entre otras acciones, a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento al objeto establecido en el mismo, a través de la Unidad Ejecutora, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica a nombre de la Unidad Ejecutora, para la ministración y control, exclusivamente de los recursos transferidos por virtud de este instrumento jurídico.

- III. Ministrar a la Unidad Ejecutora, por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos transferidos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, haciéndolo del conocimiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de forma oficial por conducto de la Unidad Ejecutora, en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- IV. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y ponerla a disposición, cuando le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores locales o federales competentes, así como la información adicional que éstos le requieran.
- V. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas o su equivalente no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio.
- VI. Mantener actualizados por conducto de la Unidad Ejecutora los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VII. Establecer mediante la Unidad Ejecutora, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- VIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de "EL ESTADO", y entregarles copia del mismo.
- IX. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- X. Supervisar a través de su Régimen Estatal de Protección Social en Salud, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- XI. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XII. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la Unidad Ejecutora, el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XIII. Verificar que el expediente clínico de cada paciente beneficiario, contenga una copia de la póliza de afiliación respectiva, así como las recetas y demás documentación soporte de la atención médica y medicamentos proporcionados, sean resguardados por un plazo de 5 años, contados a partir de la última atención otorgada. El expediente deberá llevarse de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012 y sus respectivas modificaciones.
- XIV. Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que tengan el carácter de reservado en términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

- I.- Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente y la disponibilidad presupuestal.
- II.- Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.

- III.- Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL ESTADO” para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV.- Realizar la supervisión financiera del cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda, independientemente de la supervisión en campo, que en su caso, se programe realizar.
- V.- Hacer del conocimiento, en forma inmediata, del órgano de control de “EL ESTADO”, así como de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública y del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados.
- VI.- Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII.- Dar seguimiento, en coordinación con “EL ESTADO”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII.- Establecer, a través de las unidades administrativas, de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX.- Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, “LAS PARTES” se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que “EL ESTADO” reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de las Reglas de Operación.
- II. Se den los supuestos previstos en la fracción V de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2015.

Cuando “LA SECRETARÍA” tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, oportunamente deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y del Órgano de Control de “EL ESTADO”, a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

“EL ESTADO” deberá notificar de manera oficial a “LA SECRETARÍA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de la aplicación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones legales aplicables, según corresponda a sus respectivos ámbitos de competencia, por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales competentes, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL ESTADO", así como el Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de las partes.
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor que impida su realización.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS. Las partes reconocen como Anexos integrantes del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el mismo:

Anexo 1 "Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes"

Anexo 2 "Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXI"

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS. Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I.- De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II.- En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Gestión de Servicios de Salud, **Javier Lozano Herrera**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Administración y Finanzas, **Gerardo Sillér Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, **Jesús Pavel Plata Jarero**.- Rúbrica.- La Directora del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Leticia Pérez García**.- Rúbrica.

ANEXO 1. LISTADO DE INTERVENCIONES MÉDICAS CUBIERTAS POR EL SMSXXI Y SUS TABULADORES CORRESPONDIENTES

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	\$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	\$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	\$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	\$75,873.96
12		Hemangioma de cualquier sitio	D18.0	\$41,995.54
13		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	\$18,767.81
14		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	\$38,362.50
15	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	\$41,313.55
16		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
17	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	\$23,072.48
18		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
19		Depleción del volumen	E86	\$9,605.00
20		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales,	E25.0	Pago por facturación
21		Galactosemia	E74.2	Pago por facturación
22		Fenilcetonuria	E70.0	Pago por facturación
23	Enfermedades del sistema nervioso	Parálisis de Bell	G51.0	\$31,057.33
24		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	\$33,511.56
25		Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G80	Pago por facturación
26		Hemiplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G81	Pago por facturación
27		Paraplejía y cuadriplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G82	Pago por facturación
28	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	\$38,913.38
29	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	\$35,421.80
30		Rehabilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
31		Implantación prótesis cóclea,	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	\$292,355.98
32		Habilitación auditiva verbal (anual hasta por 5 años).	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00

33	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	\$74,173.03
34		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	\$26,381.19
35		Insuficiencia cardíaca	I50	\$34,167.09
36		Hipertensión pulmonar primaria	I27.0	\$78,030.00
37	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	\$19,025.42
38		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	\$19,025.42
39		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte	J15	\$44,121.11
40		Neumonitis debida a sólidos y líquidos	J69	\$60,749.00
41		Pneumotórax	J86	\$37,733.42
42		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	\$40,721.27
43		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	\$29,228.74
44		Neumotórax	J93	\$28,575.51
45		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados)	J98.0 al J98.8	\$54,520.10
46	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	\$15,804.10
47		Estomatitis y lesiones afines	K12	\$14,340.08
48		Otras enfermedades del esófago (Incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, Obstrucción del esófago, Perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágicas, Otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada)	K22.0 al K22.9	\$38,628.11
49		Otras obstrucciones intestinales	K56.4	\$35,391.90
50		Constipación	K59.0	\$13,736.30
51	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	\$26,384.64
52		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco	L02	\$10,143.00
53		Quiste epidérmico	L72.0	\$8,359.78
54	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00	\$45,830.98
55		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
56		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
57		Fascitis necrotizante	M72.6	\$50,206.96
58	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	\$27,518.60
59		Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima	N04.0	\$27,518.60
60		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	\$45,579.12
61		Insuficiencia renal aguda	N17	\$38,963.98
62		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
63		Divertículo de la vejiga	N32.3	\$44,052.99

64		Infección de vías urinarias, sitio no especificado	N39.0	\$16,716.00
65		Hidrocele y espermatocoele	N43	\$19,250.83
66		Torsión del testículo	N44.X	\$21,003.52
67		Orquitis y epididimitis	N45	\$20,142.13
68		Fístula vesicovaginal	N82.0	\$45,902.29
69	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	\$58,596.63
70		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	\$20,517.05
71		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	\$58,596.63
72		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	\$57,830.70
73		Trastornos relacionados con duración corta de la gestación y con bajo peso al nacer, no clasificados en otra parte	P07.0, P07.2	\$44,401.00
74		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	\$20,517.05
75		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	\$95,077.64
76		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	\$93,975.89
77		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo (incluye cefalohematoma)	P12	\$15,906.46
78		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	\$39,909.33
79		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	\$29,792.27
80		Otros traumatismos del nacimiento	P15	\$34,354.55
81		Hipoxia intrauterina	P20	\$32,355.75
82		Asfixia al nacimiento	P21	\$33,072.23
83		Dificultad respiratoria del recién nacido	P22.0, P22.8, P22.9	\$48,406.00
84		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	\$20,517.05
85		Síndromes de aspiración neonatal	P24	\$31,014.78
86		Neumomediastino originado en el periodo perinatal	P25.2	\$40,254.35
87		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	\$40,254.35
88		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	\$41,161.75
89		Otras apneas del recién nacido	P28.4	\$33,072.23
90		Sepsis bacteriana del recién nacido	P36	\$47,172.00
91		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	\$27,096.53
92		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	\$61,645.44
93		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	\$29,449.55
94		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	\$28,803.22
95		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	\$30,176.39
96		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	\$27,833.72

97		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	\$17,701.70
98		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	\$51,245.46
99		Policitemia neonatal	P61.1	\$23,338.14
100		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	\$23,399.09
101		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	\$23,129.98
102		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	\$23,129.98
103		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	\$23,129.98
104		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	\$35,391.90
105		Otras peritonitis neonatales	P78.1	\$57,553.53
106		Enterocolitis necrotizante	P77	\$83,382.70
107		Convulsiones del recién nacido	P90.X	\$27,401.30
108		Depresión cerebral neonatal	P91.4	\$41,384.86
109		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	\$33,072.23
110	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Anencefalia	Q00.0	\$15,501.64
111		Encefalocele	Q01	\$37,246.95
112		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	\$16,223.88
113		Catarata congénita	Q12.0	\$17,410.00
114		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	\$20,258.28
115		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	\$19,457.84
116		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	\$18,722.95
117		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	\$15,714.40
118		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	\$35,067.59
119		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	\$35,794.42
120		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	\$64,916.21
121		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	\$76,250.03
122		Páncreas anular	Q45.1	\$42,097.89
123		Anquiloglosia	Q38.1	\$2,392.00
124		Síndrome de Potter	Q60.6	\$53,839.99
125		Duplicación del uréter	Q62.5	\$34,275.20
126		Riñón supernumerario	Q63.0	\$40,986.94
127		Riñón ectópico	Q63.2	\$40,341.75
128		Malformación del uraco	Q64.4	\$38,920.28
129		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	\$60,096.31
130		Polidactilia	Q69	\$65,269.27
131		Sindactilia	Q70	\$26,550.25

132		Craneosinostosis	Q75.0	\$138,668.31
133		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	\$73,510.59
134		Ictiosis congénita	Q80	\$22,781.51
135		Epidermólisis bullosa	Q81	\$22,982.77
136		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	\$21,767.16
137		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90 – Q99	\$30,414.45
138	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	\$43,282.45
139	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Traumatismo superficial del cuero cabelludo	S00.0	\$1,676.79
140		Fractura de la bóveda del cráneo	S02.0	\$20,182.00
141		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	\$230,116.37
142		Herida del cuero cabelludo	S010	\$3,353.57
143		Avulsión del cuero cabelludo	S080	\$39,222.75
144		Herida del tórax	S21	\$23,941.92
145		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s)	S67.0	\$7,119.00
146	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T203,T213, T223,T233, T243,T253, T293,T303	\$107,138.31
147	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas que afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	\$18,331.93
148		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	\$18,810.36
149	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial)	Z43	\$31,469.11

ANEXO 2. CONCEPTO DE GASTOS NO CUBIERTOS POR EL SMSXXI

1	Adquisición de anteojos.
2	Cama extra.
3	Compra y reposición de prótesis y aparatos ortopédicos, así como pulmón artificial, marcapasos y zapatos ortopédicos.
4	Padecimientos derivados y tratamientos secundarios a radiaciones atómicas o nucleares, no prescritas por un médico.
5	Reembolsos médicos de aquellos gastos erogados fuera del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud.
6	Renta de prótesis, órtesis y aparatos ortopédicos.
7	Servicios brindados por programas y campañas oficiales de salud vigentes.
8	Servicios de enfermeras y cuidadoras personales.
9	Rehabilitación y educación especial para síndromes cromosómicos.
10	Traslados en ambulancia aérea.
11	Tratamiento dental que requiere servicio de ortodoncia y cirugía maxilofacial, así como prótesis dental.
12	Tratamientos en vías de experimentación.
13	Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico no debidos a enfermedad o causa externa.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico a los servicios estatales de salud por incremento en la demanda de servicios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL ING. GERARDO SILLÉR CÁRDENAS, Y EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT, EL DR. JESÚS PAVEL PLATA JARERO, ASÍ COMO LA C.P. LETICIA PÉREZ GARCÍA, DIRECTORA DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y octavo, el derecho de las persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente en sus Objetivos 2.2 y 2.3, lo siguiente:

Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil;

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud.

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud.

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Líneas de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en su Anexo 25 establece al Seguro Médico Siglo XXI, como uno de los programas que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará con las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.
5. Con fecha 28 de septiembre de 2011, la Secretaría de Salud y el Estado Libre y Soberano de Nayarit, suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.

6. Con fecha 28 de diciembre de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2015.
7. El objetivo del Programa Seguro Médico Siglo XXI y del reforzamiento de las acciones de los otros programas dirigidos a la población beneficiaria menor de cinco años, es asegurar el financiamiento de la atención médica y preventiva para lograr las mejores condiciones posibles de salud y las mayores oportunidades para dichos beneficiarios.
8. Para llevar a cabo el objetivo del Programa mencionado, se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4. Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otras atribuciones: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.6. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

- I.7. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

II. "EL ESTADO" declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los artículos 1, 2, 3, 22, 61, 69 fracciones I, IV y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y los artículos 1, 2, 4, 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- II.2. El Secretario de Administración y Finanzas, comparece a la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 1, 4, 15, 17, 22, 23, 26, 30 fracción X, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 20 de agosto de 2014, expedido por el C. Roberto Sandoval Castañeda, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.
- II.3. El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 5, 15, 22, 26, 30 fracción X, 31 fracción X y 40 fracción I y 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; artículos 1, 3 fracciones I y II, 12 inciso A) de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; artículos 1, 2, 3, fracciones II, III, VI y XI, 6 fracción II, 11 fracciones I y XII, del Decreto número 7979 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el día 31 de agosto de 1996, mediante el cual se crea un Organismo Público Descentralizado Denominado "Servicios de Salud de Nayarit"; artículos 2 fracciones I y V, 20 fracción V del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 11 de febrero de 2015, expedido por el C. Roberto Sandoval Castañeda, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.
- II.4. La Titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 19 fracción I.8; 21 fracciones II, IV y X; 26 bis fracciones I, VI y XII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit, cargo que quedo debidamente acreditado con nombramiento de fecha 16 de enero de 2015, expedido por el Ing. Oscar Javier Villaseñor Anguiano, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit.
- II.5. Para los efectos de este Convenio se considera como Unidad Ejecutora a los Servicios de Salud de Nayarit.
- II.6. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Fortalecer los servicios de salud en la Entidad para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
- II.7. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Gustavo Baz número 33 Sur, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Código Postal 63169, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, así como 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, y el numeral 4, del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.
- III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, mismos que deberán ser aplicados exclusivamente en la estrategia del Seguro Médico Siglo XXI, que se encuentra especificada en el numeral 5.3.1 "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios" de las Reglas de Operación, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de ese Programa, los cuales se señalan a continuación:

Objetivo General. Financiar, mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Objetivo Específico. Otorgar el financiamiento para que la población menor de cinco años cuente con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la contenida en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), del Sistema de Protección Social en Salud.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. “LA SECRETARÍA” transferirá a “EL ESTADO” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$925,520.40 (Novecientos veinticinco mil quinientos veinte pesos 40/100 M.N.), correspondientes al Programa Seguro Médico Siglo XXI conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud.

“LA SECRETARÍA” realizará la transferencia en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de “EL ESTADO”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a “EL ESTADO”, éste deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos por este concepto se hará de acuerdo a la afiliación reportada por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de “EL ESTADO”, la cual será validada por la Dirección General de Afiliación y Operación, quien a su vez notificará a la Dirección General de Financiamiento, ambas de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para que se realice la transferencia de los recursos correspondientes.

De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa Seguro Médico Siglo XXI, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

TERCERA.- SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA GLOBAL. Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de “EL ESTADO” a partir de la suscripción del presente Convenio. Lo anterior con el propósito de que “EL ESTADO”, a través de su unidad ejecutora, pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos convenidos, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con el objeto del presente instrumento.

CUARTA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.

- 1) Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere “LA SECRETARÍA” en favor de “EL ESTADO”, se consideran devengados para “LA SECRETARÍA” una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso de los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 2) “EL ESTADO” por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por conducto de la Dirección General de Financiamiento, dentro de los 90 días naturales posteriores a la misma, un recibo que será emitido por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, el cual deberá:
 - a) Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
 - b) Precisar el monto de los recursos transferidos;

- c) Señalar la fecha de emisión;
 - d) Señalar la fecha de recepción de los recursos, y
 - e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.
- 3) La notificación de transferencia por parte de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud se realizará por conducto de la Dirección General de Financiamiento, e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique “EL ESTADO”. En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por conducto de la Dirección General de Financiamiento.
- 4) Los documentos justificativos de la obligación de pago para “LA SECRETARÍA” serán las disposiciones jurídicas aplicables, las Reglas de Operación, la afiliación reportada por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud y validada por la Dirección General de Afiliación y Operación, y el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el numeral 2 de la presente cláusula.
- 5) La transferencia presupuestaría a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

QUINTA.- EJERCICIO, INFORMACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Los recursos transferidos se ejercerán conforme a las partidas de gasto precisadas en el Anexo 12 de las Reglas de Operación.

“EL ESTADO”, por conducto del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, deberá informar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través de la Dirección General de Financiamiento, sobre el ejercicio de los recursos transferidos de acuerdo con lo siguiente:

- a) Reportará trimestralmente el ejercicio de los recursos transferidos, utilizando el formato denominado Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos, identificado como Anexo 5 de las Reglas de Operación. Dicho informe contendrá las firmas autógrafas del Secretario de Salud o su equivalente, del Director Administrativo o su equivalente y del Titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, y remitirse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre que se informa.
- b) En el Informe citado, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el trimestre que se reporta. En el supuesto en el que en un trimestre no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros. El cómputo del primer trimestre a informar, se hará a partir de la fecha de realización de la primera transferencia de recursos a la entidad federativa.
- c) Los comprobantes que amparen los gastos en que incurra “EL ESTADO” para la operación y desarrollo del Programa, deberán constar en original, como soporte a los informes trimestrales del ejercicio de los recursos, y deberán tener un sello que los identifique como erogaciones cubiertas con recursos del Programa Seguro Médico Siglo XXI. Dichos documentos quedarán en resguardo de “EL ESTADO”, bajo su estricta responsabilidad, y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras locales y federales competentes, para su revisión en el momento que se requiera.
- d) Los comprobantes de gastos deberán estar expedidos a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora su revisión.

Será responsabilidad de “EL ESTADO”, verificar la veracidad de la información contenida en los informes a que se refiere esta cláusula.

SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL GASTO. “LAS PARTES” convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL ESTADO”, deberá proporcionar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud la información del ejercicio de los recursos federales transferidos, conforme lo establecido en la Cláusula Quinta, así como en los numerales 5.3.1 y 6.2.2 de las Reglas de Operación. Lo anterior en términos del Capítulo VII del Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud denominado “De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud”.

Para los efectos de la presente cláusula “EL ESTADO” se compromete a cumplir con la entrega oportuna de la información antes referida, considerando que la misma es componente indispensable para efectos de la transparencia, control y supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

SÉPTIMA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, “EL ESTADO” se obliga a proporcionar a “LA SECRETARÍA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE “EL ESTADO”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL ESTADO”, además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de las Reglas de Operación, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento al objeto establecido en el mismo, a través de la Unidad Ejecutora, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar, por conducto de la Unidad Ejecutora, a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en términos del numeral 6.2.2 de las Reglas de Operación, la información estipulada en el presente Convenio.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y ponerla a disposición, cuando le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores locales o federales competentes, así como la información adicional que estos últimos le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

- III. Ministrarle a la Unidad Ejecutora, por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos transferidos, íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, haciéndolo del conocimiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de forma oficial por conducto de la Unidad Ejecutora, en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- IV. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica a nombre de la Unidad Ejecutora, para la ministración y control, exclusivamente de los recursos transferidos por virtud de este instrumento jurídico.
- V. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Administración y Finanzas no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio.
- VI. Informar por conducto de la Unidad Ejecutora a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VII. Mantener actualizados por conducto de la Unidad Ejecutora los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Establecer mediante la Unidad Ejecutora, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de “EL ESTADO”, y entregarles copia del mismo.
- X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- XI. Supervisar a través de su Régimen Estatal de Protección Social en Salud, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

- XII.** Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, órgano oficial de difusión de “EL ESTADO”, el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XIII.** Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la Unidad Ejecutora, el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

- I.-** Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud.
- II.-** Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III.-** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL ESTADO” para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV.-** Realizar la supervisión financiera del cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda, independientemente de la supervisión en campo, que en su caso, se programe realizar.
- V.-** Hacer del conocimiento, en forma inmediata, del órgano de control de “EL ESTADO”, así como de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública y del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados. En la misma forma procederá si “EL ESTADO” no comprueba que los recursos transferidos se aplicaron a dichos fines.
- VI.-** Solicitar a “EL ESTADO” realizar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones aplicables, cuando los haya aplicado a fines distintos de aquéllos para los que le fueron transferidos, así como en los demás supuestos previstos en las Reglas de Operación y en el presente Convenio.
- VII.-** Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VIII.-** Dar seguimiento, en coordinación con “EL ESTADO”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX.-** La supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por “LA SECRETARÍA”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales competentes, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “EL ESTADO”, así como su Régimen Estatal de Protección Social en Salud.
- X.-** Establecer, a través de las unidades administrativas, de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- XI.-** Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, “LAS PARTES” se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que “EL ESTADO” reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de las Reglas de Operación.
- II. No se hayan devengado a más tardar en la fecha de conclusión de la vigencia de este Convenio.
- III. Se den los supuestos previstos en la fracción V de la Cláusula Octava de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2015.

Cuando “LA SECRETARÍA” tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, oportunamente deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y del Órgano de Control de “EL ESTADO”, a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

“EL ESTADO” deberá notificar de manera oficial a “LA SECRETARÍA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderán a “LA SECRETARÍA”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de “EL ESTADO”.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de las partes.
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de “LA SECRETARÍA”.
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA.- ANEXO. Las partes reconocen como Anexo integrante del presente instrumento jurídico, el que se menciona a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el mismo:

Anexo 12 “Partidas de gasto para el apoyo económico a los estados por incremento en la demanda de los servicios”

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio “LAS PARTES” lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I.- De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II.- En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Administración y Finanzas, **Gerardo Sillér Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, **Jesús Pavel Plata Jarero**.- Rúbrica.- La Directora del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Leticia Pérez García**.- Rúbrica.

ANEXO 12. PARTIDAS DE GASTO PARA EL APOYO ECONÓMICO A LOS SESA POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS

Núm.	Partidas de Gasto	
1	11301	Sueldos base
2	12101	Honorarios
3	12201	Sueldos base al personal eventual
4	21101	Materiales y útiles de oficina
5	21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción
6	21401	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
7	21501	Material de apoyo informativo
8	21601	Material de limpieza
9	22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social
10	22301	Utensilios para el servicios de alimentación
11	24201	Cemento y productos de concreto
12	24301	Cal, yeso y productos de yeso
13	24401	Madera y productos de madera
14	24501	Vidrio y productos de vidrio
15	24601	Material eléctrico y electrónico
16	24701	Artículos metálicos para la construcción
17	24801	Materiales complementarios
18	24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación
19	25101	Productos químicos básicos
20	25301	Medicinas y productos farmacéuticos
21	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos
22	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
23	25901	Otros productos químicos

24	26105	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos
25	27101	Vestuario y uniformes
26	27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir
27	29101	Herramientas menores
28	29201	Refacciones y accesorios menores de edificios
29	29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
30	29401	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo
31	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
32	29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos
33	31101	Servicio de energía eléctrica
34	31201	Gas
35	31301	Servicio de agua
36	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos
37	32601	Arrendamiento de maquinaria y equipo
38	33303	Servicios relacionados con certificación de procesos
39	33603	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos
40	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades
41	33901	Subcontratación de servicios con terceros
42	34701	Fletes y maniobras
43	35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles
44	35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración
45	35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos
46	35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
47	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
48	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
49	51101	Mobiliario
50	51501	Bienes informáticos
51	51901	Equipo de administración
52	53101	Equipo médico y de laboratorio
53	53201	Instrumental médico y de laboratorio
54	56400	Sistema de aire acondicionado, calefacción y refrigeración industrial y comercial
55	56601	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico
56	62201	Obras de construcción para edificios no habitacionales
57	62202	Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales
58	24101	Productos minerales no metálicos

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DR. JAVIER LOZANO HERRERA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LIC. RODOLFO GÓMEZ ACOSTA, EL SECRETARIO DE SALUD DE NUEVO LEÓN Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D. EL DR. JESÚS ZACARÍAS VILLARREAL PÉREZ, ASÍ COMO EL DIRECTOR DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. ALEJANDRO MORENO TREVIÑO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y octavo, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente en sus Objetivos 2.2 y 2.3, lo siguiente:

Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil;

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Líneas de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en su Anexo 25 establece el Seguro Médico Siglo XXI como uno de los programas que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará con las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.

5. Con fecha 10 de octubre de 2012, la Secretaría de Salud y el Estado Libre y Soberano de Nuevo León, suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
6. Con fecha 28 de diciembre de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2015 (Reglas de Operación).
7. El objetivo del Programa Seguro Médico Siglo XXI y del reforzamiento de las acciones de los otros programas dirigidos a la población beneficiaria menor de cinco años, es asegurar el financiamiento de la atención médica y preventiva para lograr las mejores condiciones posibles de salud y las mayores oportunidades para dichos beneficiarios.
8. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico Siglo XXI, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4. Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, acorde a lo establecido en el artículo 4 fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. Corresponde a la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud entre otras atribuciones: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema, y (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II y III BIS 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.6.** Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otras atribuciones: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.7.** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.8.** Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

II. “EL ESTADO” declara que:

- II.1.** Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León.
- II.2.** El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, comparece a la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 5, 18 fracción II, y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 22 de mayo de 2012 expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León.
- II.3.** El Secretario de Salud de Nuevo León y Director General de los Servicios de Salud de Nuevo León, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 5, 18 fracción VII, 27, 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, cargo que quedó debidamente acreditado mediante escritura pública No. 9375 de fecha 9 de noviembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Jaime Garza de la Garza titular de la Notaría Pública No. 43 con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y registrada bajo el No. 1797, volumen 48, libro No. 36, Sección III; así como el nombramiento de fecha 4 de octubre de 2009, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León.
- II.4.** El Titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 15 fracción XI del Reglamento Interno de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 14 de febrero de 2013 signado por el Director General del Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Nuevo León.
- II.5.** Para los efectos de este Convenio se considera como Unidad Ejecutora a Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.
- II.6.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los Servicios de Salud en “LA ENTIDAD” para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI conforme a las Reglas de Operación del Programa.
- II.7.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Matamoros Ote. 520, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, así como 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, y el numeral 4, del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.
- III.2.** Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por motivo de las intervenciones cubiertas por el SMSXXI descritas en el Anexo 1 del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.2 "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI" de las Reglas de Operación, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de ese Programa, los cuales se señalan a continuación:

Objetivo General. Financiar, mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Objetivo Específico. Otorgar el financiamiento para que la población menor de cinco años cuente con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la contenida en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), del Sistema de Protección Social en Salud.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales correspondientes al Programa Seguro Médico Siglo XXI conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud.

Dichos recursos serán hasta por la cantidad que resulte del apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI realizadas a los beneficiarios del mismo, y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la Comisión que se encuentra en el Anexo 1 de este Convenio.

Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación de prótesis cóclea, trastornos innatos del metabolismo y enfermedades del sistema nervioso que requieran rehabilitación física y neurosensorial, su registro en el sistema informático del SMSXXI se hará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad del prestador demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa del Seguro Médico Siglo XXI, y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por conducto del área médica correspondiente, será responsable de determinar si son elegibles de cubrirse con cargo a los recursos del Seguro Médico Siglo XXI, así como para fijar el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos, el cual será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social, que tenga la institución que haya realizado la intervención, y será verificada de acuerdo al expediente administrativo correspondiente e informado a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, antes de la validación del caso.

Tratándose de intervenciones realizadas en las unidades médicas acreditadas para tal efecto por “LA SECRETARÍA”, se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1 de este convenio. Para las intervenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas por “LA SECRETARÍA”, se transferirá el 50 por ciento del citado tabulador o, en su caso, de la tarifa aplicada a las intervenciones no contempladas en el Anexo 1. Una vez que la unidad médica cuente con la acreditación por parte de “LA SECRETARÍA”, “EL ESTADO” deberá informarlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y enviarle copia del documento en el que conste la acreditación, para que se actualice el estatus en el sistema del Seguro Médico Siglo XXI y, a partir de entonces le sean cubiertas las intervenciones realizadas por el prestador como unidad médica acreditada. En ambos casos, los beneficiarios no deberán haber cubierto ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador “pago por facturación” se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el sistema informático del Seguro Médico Siglo XXI bimestralmente.

Adicionalmente, se cubrirán las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa durante el ejercicio fiscal 2014, no incluidas en el CAUSES o en el FPGC, que sean registradas por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y validadas conforme al numeral 5.3.2., de las Reglas de Operación, antes del 31 de enero de 2015.

No se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el Anexo 2 de este Convenio.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.

- 1) Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere “LA SECRETARÍA” en favor de “EL ESTADO”, se consideran devengados para “LA SECRETARÍA” una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a “EL ESTADO”.
- 2) “EL ESTADO” por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por conducto de la Dirección General de Financiamiento, dentro de los 90 días naturales posteriores a la misma, un recibo que será emitido por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, el cual deberá:
 - a) Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
 - b) Precisar el monto de los recursos transferidos;
 - c) Señalar la fecha de emisión;
 - d) Señalar la fecha de recepción de los recursos, y
 - e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.
- 3) La notificación de transferencia por parte de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud se realizará por conducto de la Dirección General de Financiamiento, e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique “EL ESTADO”. En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por conducto de la Dirección General de Financiamiento.
- 4) Los documentos justificativos de la obligación de pago para “LA SECRETARÍA” serán las disposiciones jurídicas aplicables, las Reglas de Operación, el presente Convenio; y el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el numeral 2 de la presente cláusula.
- 5) La transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento.
- 6) De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa Seguro Médico Siglo XXI, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

- I. “LA SECRETARÍA”, por conducto de la dirección responsable de la operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, revisará los soportes médicos y administrativos de su competencia, de cada intervención registrada y validada por “EL ESTADO”, a través del sistema para el registro de casos del Seguro Médico Siglo XXI.
- II. “LA SECRETARÍA” validará el registro de los casos realizado por “EL ESTADO”, verificando que contengan la información de carácter médico requerida, y su correcta clasificación de acuerdo al tabulador del Anexo 1 de este Convenio, y, de ser procedente, autorizará los casos y montos para pago y enviará a la Dirección General de Financiamiento de la propia Comisión, un informe de los casos en que proceda transferir los recursos respectivos, para que ésta los transfiera a “EL ESTADO”.
- III. “EL ESTADO”, enviará a “LA SECRETARÍA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el recibo correspondiente señalado en el numeral 2), de la Cláusula Tercera.
- IV. “LA SECRETARÍA” no transferirá recursos por las intervenciones cuya información requerida para su autorización no sea proporcionada o cuando la calidad de la información recibida no permita su autorización, así como, cuando durante el proceso de autorización se determine la improcedencia del apoyo.
- V. “LA SECRETARÍA” realizará la transferencia en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente de “EL ESTADO”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a “EL ESTADO”, éste deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

QUINTA.- EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Los recursos presupuestales transferidos por “LA SECRETARÍA” se aplicarán por “EL ESTADO” para el reembolso y hasta por los importes por cada intervención que se indican en las Reglas de Operación y en el Anexo 1 del presente instrumento.

“EL ESTADO”, por conducto del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, deberá informar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través de la Dirección General de Financiamiento, sobre el ejercicio de los recursos transferidos en los términos que ésta le solicite.

Será responsabilidad de “EL ESTADO”, verificar la veracidad de los datos contenidos en la información que se proporcione a “LA SECRETARÍA”, y mantener la documentación comprobatoria de las intervenciones cubiertas con los recursos transferidos, a disposición de “LA SECRETARÍA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras federales y locales competentes, para su revisión en el momento que así se le requiera.

SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, “EL ESTADO” se obliga a proporcionar a “LA SECRETARÍA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “EL ESTADO”. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “EL ESTADO”, además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de las Reglas de Operación, se obliga, entre otras acciones, a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento al objeto establecido en el mismo, a través de la Unidad Ejecutora, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica a nombre de la Unidad Ejecutora, para la ministración y control, exclusivamente de los recursos transferidos por virtud de este instrumento jurídico.

- III. Ministrar a la Unidad Ejecutora, por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos transferidos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, haciéndolo del conocimiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de forma oficial por conducto de la Unidad Ejecutora, en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- IV. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y ponerla a disposición, cuando le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores locales o federales competentes, así como la información adicional que éstos le requieran.
- V. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas o su equivalente no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio.
- VI. Mantener actualizados por conducto de la Unidad Ejecutora los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VII. Establecer mediante la Unidad Ejecutora, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- VIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de "EL ESTADO", y entregarles copia del mismo.
- IX. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- X. Supervisar a través de su Régimen Estatal de Protección Social en Salud, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- XI. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XII. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la Unidad Ejecutora, el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XIII. Verificar que el expediente clínico de cada paciente beneficiario, contenga una copia de la póliza de afiliación respectiva, así como las recetas y demás documentación soporte de la atención médica y medicamentos proporcionados, sean resguardados por un plazo de 5 años, contados a partir de la última atención otorgada. El expediente deberá llevarse de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012 y sus respectivas modificaciones.
- XIV. Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que tengan el carácter de reservado en términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

- I.- Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente y la disponibilidad presupuestal.
- II.- Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.

- III.- Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV.- Realizar la supervisión financiera del cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda, independientemente de la supervisión en campo, que en su caso, se programe realizar.
- V.- Hacer del conocimiento, en forma inmediata, del órgano de control de "EL ESTADO", así como de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública y del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados.
- VI.- Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII.- Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII.- Establecer, a través de las unidades administrativas, de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX.- Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que "EL ESTADO" reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de las Reglas de Operación.
- II. Se den los supuestos previstos en la fracción V de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2015.

Cuando "LA SECRETARÍA" tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, oportunamente deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y del Órgano de Control de "EL ESTADO", a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

"EL ESTADO" deberá notificar de manera oficial a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de la aplicación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones legales aplicables, según corresponda a sus respectivos ámbitos de competencia, por “LA SECRETARÍA”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales competentes, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “EL ESTADO”, así como el Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de las partes.
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de “LA SECRETARÍA”.
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor que impida su realización.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS. Las partes reconocen como Anexos integrantes del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el mismo:

Anexo 1 “Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes”

Anexo 2 “Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXI”

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS. Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio “LAS PARTES” lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I.- De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II.- En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los 12 días del mes de enero de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O’Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Gestión de Servicios de Salud, **Javier Lozano Herrera**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, **Rodolfo Gómez Acosta**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud de Nuevo León y Director General de los Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., **Jesús Zacarías Villarreal Pérez**.- Rúbrica.- El Director del Régimen de Protección Social en Salud, **Alejandro Moreno Treviño**.- Rúbrica.

ANEXO 1. LISTADO DE INTERVENCIONES MÉDICAS CUBIERTAS POR EL SMSXXI Y SUS TABULADORES CORRESPONDIENTES

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	\$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	\$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	\$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	\$75,873.96
12		Hemangioma de cualquier sitio	D18.0	\$41,995.54
13		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	\$18,767.81
14		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	\$38,362.50
15	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	\$41,313.55
16		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
17	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	\$23,072.48
18		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
19		Depleción del volumen	E86	\$9,605.00
20		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales,	E25.0	Pago por facturación
21		Galactosemia	E74.2	Pago por facturación
22		Fenilcetonuria	E70.0	Pago por facturación
23	Enfermedades del sistema nervioso	Parálisis de Bell	G51.0	\$31,057.33
24		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	\$33,511.56
25		Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G80	Pago por facturación
26		Hemiplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G81	Pago por facturación
27		Paraplejía y cuadriplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G82	Pago por facturación
28	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	\$38,913.38
29	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	\$35,421.80
30		Rehabilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
31		Implantación prótesis cóclea,	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	\$292,355.98
32		Habilitación auditiva verbal (anual hasta por 5 años).	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00

33	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	\$74,173.03
34		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	\$26,381.19
35		Insuficiencia cardíaca	I50	\$34,167.09
36		Hipertensión pulmonar primaria	I27.0	\$78,030.00
37	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	\$19,025.42
38		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	\$19,025.42
39		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte	J15	\$44,121.11
40		Neumonitis debida a sólidos y líquidos	J69	\$60,749.00
41		Pneumotórax	J86	\$37,733.42
42		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	\$40,721.27
43		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	\$29,228.74
44		Neumotórax	J93	\$28,575.51
45		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados)	J98.0 al J98.8	\$54,520.10
46	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	\$15,804.10
47		Estomatitis y lesiones afines	K12	\$14,340.08
48		Otras enfermedades del esófago (Incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, Obstrucción del esófago, Perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágicas, Otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada)	K22.0 al K22.9	\$38,628.11
49		Otras obstrucciones intestinales	K56.4	\$35,391.90
50		Constipación	K59.0	\$13,736.30
51	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	\$26,384.64
52		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco	L02	\$10,143.00
53		Quiste epidérmico	L72.0	\$8,359.78
54	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00	\$45,830.98
55		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
56		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
57		Fascitis necrotizante	M72.6	\$50,206.96
58	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	\$27,518.60
59		Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima	N04.0	\$27,518.60
60		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	\$45,579.12
61		Insuficiencia renal aguda	N17	\$38,963.98
62		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
63		Divertículo de la vejiga	N32.3	\$44,052.99

64		Infección de vías urinarias, sitio no especificado	N39.0	\$16,716.00
65		Hidrocele y espermatocele	N43	\$19,250.83
66		Torsión del testículo	N44.X	\$21,003.52
67		Orquitis y epididimitis	N45	\$20,142.13
68		Fístula vesicovaginal	N82.0	\$45,902.29
69	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	\$58,596.63
70		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	\$20,517.05
71		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	\$58,596.63
72		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	\$57,830.70
73		Trastornos relacionados con duración corta de la gestación y con bajo peso al nacer, no clasificados en otra parte	P07.0, P07.2	\$44,401.00
74		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	\$20,517.05
75		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	\$95,077.64
76		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	\$93,975.89
77		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo (incluye cefalohematoma)	P12	\$15,906.46
78		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	\$39,909.33
79		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	\$29,792.27
80		Otros traumatismos del nacimiento	P15	\$34,354.55
81		Hipoxia intrauterina	P20	\$32,355.75
82		Asfixia al nacimiento	P21	\$33,072.23
83		Dificultad respiratoria del recién nacido	P22.0, P22.8, P22.9	\$48,406.00
84		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	\$20,517.05
85		Síndromes de aspiración neonatal	P24	\$31,014.78
86		Neumomediastino originado en el periodo perinatal	P25.2	\$40,254.35
87		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	\$40,254.35
88		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	\$41,161.75
89		Otras apneas del recién nacido	P28.4	\$33,072.23
90		Sepsis bacteriana del recién nacido	P36	\$47,172.00
91		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	\$27,096.53
92		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	\$61,645.44
93		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	\$29,449.55
94		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	\$28,803.22
95		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	\$30,176.39
96		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	\$27,833.72

97		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	\$17,701.70
98		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	\$51,245.46
99		Policitemia neonatal	P61.1	\$23,338.14
100		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	\$23,399.09
101		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	\$23,129.98
102		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	\$23,129.98
103		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	\$23,129.98
104		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	\$35,391.90
105		Otras peritonitis neonatales	P78.1	\$57,553.53
106		Enterocolitis necrotizante	P77	\$83,382.70
107		Convulsiones del recién nacido	P90.X	\$27,401.30
108		Depresión cerebral neonatal	P91.4	\$41,384.86
109		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	\$33,072.23
110		Anencefalia	Q00.0	\$15,501.64
111		Encefalocele	Q01	\$37,246.95
112		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	\$16,223.88
113		Catarata congénita	Q12.0	\$17,410.00
114		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	\$20,258.28
115		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	\$19,457.84
116		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	\$18,722.95
117		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	\$15,714.40
118		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	\$35,067.59
119	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	\$35,794.42
120		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	\$64,916.21
121		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	\$76,250.03
122		Páncreas anular	Q45.1	\$42,097.89
123		Anquiloglosia	Q38.1	\$2,392.00
124		Síndrome de Potter	Q60.6	\$53,839.99
125		Duplicación del uréter	Q62.5	\$34,275.20
126		Riñón supernumerario	Q63.0	\$40,986.94
127		Riñón ectópico	Q63.2	\$40,341.75
128		Malformación del uraco	Q64.4	\$38,920.28
129		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	\$60,096.31
130		Polidactilia	Q69	\$65,269.27
131		Sindactilia	Q70	\$26,550.25

132		Craneosinostosis	Q75.0	\$138,668.31
133		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	\$73,510.59
134		Ictiosis congénita	Q80	\$22,781.51
135		Epidermólisis bullosa	Q81	\$22,982.77
136		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	\$21,767.16
137		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90 – Q99	\$30,414.45
138	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	\$43,282.45
139	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Traumatismo superficial del cuero cabelludo	S00.0	\$1,676.79
140		Fractura de la bóveda del cráneo	S02.0	\$20,182.00
141		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	\$230,116.37
142		Herida del cuero cabelludo	S010	\$3,353.57
143		Avulsión del cuero cabelludo	S080	\$39,222.75
144		Herida del tórax	S21	\$23,941.92
145		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s)	S67.0	\$7,119.00
146	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T203,T213, T223,T233, T243,T253, T293,T303	\$107,138.31
147	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas que afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	\$18,331.93
148		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	\$18,810.36
149	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial)	Z43	\$31,469.11

ANEXO 2. CONCEPTO DE GASTOS NO CUBIERTOS POR EL SMSXXI

1	Adquisición de anteojos.
2	Cama extra.
3	Compra y reposición de prótesis y aparatos ortopédicos, así como pulmón artificial, marcapasos y zapatos ortopédicos.
4	Padecimientos derivados y tratamientos secundarios a radiaciones atómicas o nucleares, no prescritas por un médico.
5	Reembolsos médicos de aquellos gastos erogados fuera del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud.
6	Renta de prótesis, órtesis y aparatos ortopédicos.
7	Servicios brindados por programas y campañas oficiales de salud vigentes.
8	Servicios de enfermeras y cuidadoras personales.
9	Rehabilitación y educación especial para síndromes cromosómicos.
10	Traslados en ambulancia aérea.
11	Tratamiento dental que requiere servicio de ortodoncia y cirugía maxilofacial, así como prótesis dental.
12	Tratamientos en vías de experimentación.
13	Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico no debidos a enfermedad o causa externa.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DR. JAVIER LOZANO HERRERA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE SILVESTRE ÁBREGO ADAME, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL DR. JOSÉ NORBERTO TREVIÑO Y GARCÍA MANZO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, ASÍ COMO EL C.P. ERNESTO CALANDA MONTELONGO, SUBSECRETARIO DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y octavo, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente en sus Objetivos 2.2 y 2.3, lo siguiente:

Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil;

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud.

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud.

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Líneas de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en su Anexo 25 establece el Seguro Médico Siglo XXI como uno de los programas que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará con las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.

5. Con fecha 10 de octubre de 2012, la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas, suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
6. Con fecha 28 de diciembre de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2015.
7. El objetivo del Programa Seguro Médico Siglo XXI y del reforzamiento de las acciones de los otros programas dirigidos a la población beneficiaria menor de cinco años, es asegurar el financiamiento de la atención médica y preventiva para lograr las mejores condiciones posibles de salud y las mayores oportunidades para dichos beneficiarios.
8. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico Siglo XXI, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4. Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, acorde a lo establecido en el artículo 4 fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. Corresponde a la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud entre otras atribuciones: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema, y (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II y III BIS 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.6. Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otras atribuciones: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.7. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.8. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

II. "EL ESTADO" declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- II.2. El Secretario de Finanzas, comparece a la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 23, párrafo I, fracción II, y 25, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 7 de enero de 2015, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.
- II.3. El Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 23, párrafo I, fracción IX, y 32, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 1 de enero de 2011, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.
- II.4. El Subsecretario del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 23, párrafo I, fracción IX, y 32, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 1 de enero de 2011, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.
- II.5. Para los efectos de este Convenio se considera como Unidad Ejecutora a los Servicios de Salud de Tamaulipas.
- II.6. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Fortalecer los servicios de salud en la entidad para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, conforme a los Lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
- II.7. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Avenida Francisco I. Madero número 414, Zona Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, así como 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, y el numeral 4, del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la

Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

- III.2.** Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que “LA SECRETARÍA” transfiera a “EL ESTADO” recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por motivo de las intervenciones cubiertas por el SMSXXI descritas en el Anexo 1 del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.2 “Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI” de las Reglas de Operación, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de ese Programa, los cuales se señalan a continuación:

Objetivo General. Financiar, mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Objetivo Específico. Otorgar el financiamiento para que la población menor de cinco años cuente con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la contenida en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), del Sistema de Protección Social en Salud.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. “LA SECRETARÍA” transferirá a “EL ESTADO” recursos presupuestarios federales correspondientes al Programa Seguro Médico Siglo XXI, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud.

Dichos recursos serán hasta por la cantidad que resulte del apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI realizadas a los beneficiarios del mismo, y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la Comisión que se encuentra en el Anexo 1 de este Convenio.

Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación de prótesis coclear, trastornos innatos del metabolismo y enfermedades del sistema nervioso que requieran rehabilitación física y neurosensorial, su registro en el sistema informático del SMSXXI se hará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad del prestador demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa del Seguro Médico Siglo XXI y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por conducto del área médica correspondiente, será responsable de determinar si son elegibles de cubrirse con cargo a los recursos del Seguro Médico Siglo XXI, así como para fijar el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos, el cual será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social, que tenga la institución que haya realizado la intervención, y será verificada de acuerdo al expediente administrativo correspondiente e informado a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, antes de la validación del caso.

Tratándose de intervenciones realizadas en las unidades médicas acreditadas para tal efecto por “LA SECRETARÍA”, se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1 de este Convenio. Para las intervenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas por “LA SECRETARÍA”, se transferirá el 50 por ciento del citado tabulador o, en su caso, de la tarifa aplicada a las intervenciones no contempladas en el Anexo 1. Una vez que la unidad médica cuente con la acreditación por parte de

“LA SECRETARÍA”, “EL ESTADO” deberá informarlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y enviarle copia del documento en el que conste la acreditación, para que se actualice el estatus en el sistema del Seguro Médico Siglo XXI y, a partir de entonces le sean cubiertas las intervenciones realizadas por el prestador como unidad médica acreditada. En ambos casos, los beneficiarios no deberán haber cubierto ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador “pago por facturación” se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el sistema informático del Seguro Médico Siglo XXI bimestralmente.

Adicionalmente, se cubrirán las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa durante el ejercicio fiscal 2014, no incluidas en el CAUSES o en el FPGC, que sean registradas por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y validadas conforme al numeral 5.3.2., de las Reglas de Operación, antes del 31 de enero de 2015.

No se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el Anexo 2 de este Convenio.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.

- 1) Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere “LA SECRETARÍA” en favor de “EL ESTADO”, se consideran devengados para “LA SECRETARÍA” una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a “EL ESTADO”.
- 2) “EL ESTADO” por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por conducto de la Dirección General de Financiamiento, dentro de los 90 días naturales posteriores a la misma, un recibo que será emitido por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, el cual deberá:
 - a) Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
 - b) Precisar el monto de los recursos transferidos;
 - c) Señalar la fecha de emisión;
 - d) Señalar la fecha de recepción de los recursos, y
 - e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.
- 3) La notificación de transferencia por parte de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud se realizará por conducto de la Dirección General de Financiamiento, e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique “EL ESTADO”. En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por conducto de la Dirección General de Financiamiento.
- 4) Los documentos justificativos de la obligación de pago para “LA SECRETARÍA” serán las disposiciones jurídicas aplicables, las Reglas de Operación, el presente Convenio; y el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el numeral 2 de la presente cláusula.
- 5) La transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento.
- 6) De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa Seguro Médico Siglo XXI, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

- I. “LA SECRETARÍA”, por conducto de la dirección responsable de la operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, revisará los soportes médicos y administrativos de su competencia, de cada intervención registrada y validada por “EL ESTADO”, a través del sistema para el registro de casos del Seguro Médico Siglo XXI.

- II. "LA SECRETARÍA" validará el registro de los casos realizado por "EL ESTADO", verificando que contengan la información de carácter médico requerida, y su correcta clasificación de acuerdo al tabulador del Anexo 1 de este Convenio, y, de ser procedente, autorizará los casos y montos para pago y enviará a la Dirección General de Financiamiento de la propia Comisión, un informe de los casos en que proceda transferir los recursos respectivos, para que ésta los transfiera a "EL ESTADO".
- III. "EL ESTADO", enviará a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el recibo correspondiente señalado en el numeral 2), de la Cláusula Tercera.
- IV. "LA SECRETARÍA" no transferirá recursos por las intervenciones cuya información requerida para su autorización no sea proporcionada o cuando la calidad de la información recibida no permita su autorización, así como, cuando durante el proceso de autorización se determine la improcedencia del apoyo.
- V. "LA SECRETARÍA" realizará la transferencia en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente de "EL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", éste deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

QUINTA.- EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Los recursos presupuestales transferidos por "LA SECRETARÍA" se aplicarán por "EL ESTADO" para el reembolso y hasta por los importes por cada intervención que se indican en las Reglas de Operación y en el Anexo 1 del presente instrumento.

"EL ESTADO", por conducto del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, deberá informar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través de la Dirección General de Financiamiento, sobre el ejercicio de los recursos transferidos en los términos que ésta le solicite.

Será responsabilidad de "EL ESTADO", verificar la veracidad de los datos contenidos en la información que se proporcione a "LA SECRETARÍA", y mantener la documentación comprobatoria de las intervenciones cubiertas con los recursos transferidos, a disposición de "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras federales y locales competentes, para su revisión en el momento que así se le requiera.

SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de las Reglas de Operación, se obliga, entre otras acciones, a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento al objeto establecido en el mismo, a través de la Unidad Ejecutora, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica a nombre de la Unidad Ejecutora, para la ministración y control, exclusivamente de los recursos transferidos por virtud de este instrumento jurídico.

- III. Ministrar a la Unidad Ejecutora, por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos transferidos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, haciéndolo del conocimiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de forma oficial por conducto de la Unidad Ejecutora, en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- IV. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y ponerla a disposición, cuando le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores locales o federales competentes, así como la información adicional que éstos le requieran.
- V. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas o su equivalente no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio.
- VI. Mantener actualizados por conducto de la Unidad Ejecutora los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VII. Establecer mediante la Unidad Ejecutora, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- VIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de "EL ESTADO", y entregarles copia del mismo.
- IX. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- X. Supervisar a través de su Régimen Estatal de Protección Social en Salud, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- XI. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XII. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la Unidad Ejecutora, el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XIII. Verificar que el expediente clínico de cada paciente beneficiario, contenga una copia de la póliza de afiliación respectiva, así como las recetas y demás documentación soporte de la atención médica y medicamentos proporcionados, sean resguardados por un plazo de 5 años, contados a partir de la última atención otorgada. El expediente deberá llevarse de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012 y sus respectivas modificaciones.
- XIV. Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que tengan el carácter de reservado en términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

- I.- Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente y la disponibilidad presupuestal.
- II.- Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.

- III.- Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL ESTADO” para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV.- Realizar la supervisión financiera del cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda, independientemente de la supervisión en campo, que en su caso, se programe realizar.
- V.- Hacer del conocimiento, en forma inmediata, del órgano de control de “EL ESTADO”, así como de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública y del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados.
- VI.- Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII.- Dar seguimiento, en coordinación con “EL ESTADO”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII.- Establecer, a través de las unidades administrativas, de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX.- Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, “LAS PARTES” se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que “EL ESTADO” reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de las Reglas de Operación.
- II. Se den los supuestos previstos en la fracción V de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2015.

Cuando “LA SECRETARÍA” tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, oportunamente deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y del Órgano de Control de “EL ESTADO”, a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

“EL ESTADO” deberá notificar de manera oficial a “LA SECRETARÍA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de la aplicación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones legales aplicables, según corresponda a sus respectivos ámbitos de competencia, por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales competentes, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL ESTADO", así como el Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de las partes.
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor que impida su realización.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS. Las partes reconocen como Anexos integrantes del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el mismo:

Anexo 1 "Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes"

Anexo 2 "Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXI"

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS. Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I.- De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II.- En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los 8 días del mes de enero de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas.-** Rúbrica.- El Director General de Gestión de Servicios de Salud, **Javier Lozano Herrera.-** Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz.-** Rúbrica.- Por el Prestador del Servicio: el Secretario de Finanzas, **Jorge Silvestre Ábrego Adame.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, **José Norberto Treviño y García Manzo.-** Rúbrica.- El Subsecretario del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Ernesto Calanda Montelongo.-** Rúbrica.

ANEXO 1. LISTADO DE INTERVENCIONES MÉDICAS CUBIERTAS POR EL SMSXXI Y SUS TABULADORES CORRESPONDIENTES

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	\$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	\$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	\$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	\$75,873.96
12		Hemangioma de cualquier sitio	D18.0	\$41,995.54
13		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	\$18,767.81
14		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	\$38,362.50
15	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	\$41,313.55
16		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
17	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	\$23,072.48
18		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
19		Depleción del volumen	E86	\$9,605.00
20		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales	E25.0	Pago por facturación
21		Galactosemia	E74.2	Pago por facturación
22		Fenilcetonuria	E70.0	Pago por facturación
23	Enfermedades del sistema nervioso	Parálisis de Bell	G51.0	\$31,057.33
24		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	\$33,511.56
25		Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G80	Pago por facturación
26		Hemiplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G81	Pago por facturación
27		Paraplejía y cuadriplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G82	Pago por facturación
28	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	\$38,913.38
29	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	\$35,421.80
30		Rehabilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
31		Implantación prótesis cóclea	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	\$292,355.98
32		Habilitación auditiva verbal (anual hasta por 5 años).	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00

33	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	\$74,173.03
34		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	\$26,381.19
35		Insuficiencia cardíaca	I50	\$34,167.09
36		Hipertensión pulmonar primaria	I27.0	\$78,030.00
37	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	\$19,025.42
38		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	\$19,025.42
39		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte	J15	\$44,121.11
40		Neumonitis debida a sólidos y líquidos	J69	\$60,749.00
41		Pneumotórax	J86	\$37,733.42
42		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	\$40,721.27
43		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	\$29,228.74
44		Neumotórax	J93	\$28,575.51
45		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados)	J98.0 al J98.8	\$54,520.10
46	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	\$15,804.10
47		Estomatitis y lesiones afines	K12	\$14,340.08
48		Otras enfermedades del esófago (Incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, Obstrucción del esófago, Perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágicas, Otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada)	K22.0 al K22.9	\$38,628.11
49		Otras obstrucciones intestinales	K56.4	\$35,391.90
50		Constipación	K59.0	\$13,736.30
51	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	\$26,384.64
52		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco	L02	\$10,143.00
53		Quiste epidérmico	L72.0	\$8,359.78
54	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00	\$45,830.98
55		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
56		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
57		Fascitis necrotizante	M72.6	\$50,206.96
58	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	\$27,518.60
59		Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima	N04.0	\$27,518.60
60		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	\$45,579.12
61		Insuficiencia renal aguda	N17	\$38,963.98
62		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
63		Divertículo de la vejiga	N32.3	\$44,052.99

64		Infección de vías urinarias, sitio no especificado	N39.0	\$16,716.00
65		Hidrocele y espermatocele	N43	\$19,250.83
66		Torsión del testículo	N44.X	\$21,003.52
67		Orquitis y epididimitis	N45	\$20,142.13
68		Fístula vesicovaginal	N82.0	\$45,902.29
69	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	\$58,596.63
70		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	\$20,517.05
71		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	\$58,596.63
72		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	\$57,830.70
73		Trastornos relacionados con duración corta de la gestación y con bajo peso al nacer, no clasificados en otra parte	P07.0, P07.2	\$44,401.00
74		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	\$20,517.05
75		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	\$95,077.64
76		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	\$93,975.89
77		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo (incluye cefalohematoma)	P12	\$15,906.46
78		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	\$39,909.33
79		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	\$29,792.27
80		Otros traumatismos del nacimiento	P15	\$34,354.55
81		Hipoxia intrauterina	P20	\$32,355.75
82		Asfixia al nacimiento	P21	\$33,072.23
83		Dificultad respiratoria del recién nacido	P22.0, P22.8, P22.9	\$48,406.00
84		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	\$20,517.05
85		Síndromes de aspiración neonatal	P24	\$31,014.78
86		Neumomediastino originado en el periodo perinatal	P25.2	\$40,254.35
87		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	\$40,254.35
88		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	\$41,161.75
89		Otras apneas del recién nacido	P28.4	\$33,072.23
90		Sepsis bacteriana del recién nacido	P36	\$47,172.00
91		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	\$27,096.53
92		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	\$61,645.44
93		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	\$29,449.55
94		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	\$28,803.22
95		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	\$30,176.39
96		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	\$27,833.72

97		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	\$17,701.70
98		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	\$51,245.46
99		Policitemia neonatal	P61.1	\$23,338.14
100		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	\$23,399.09
101		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	\$23,129.98
102		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	\$23,129.98
103		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	\$23,129.98
104		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	\$35,391.90
105		Otras peritonitis neonatales	P78.1	\$57,553.53
106		Enterocolitis necrotizante	P77	\$83,382.70
107		Convulsiones del recién nacido	P90.X	\$27,401.30
108		Depresión cerebral neonatal	P91.4	\$41,384.86
109		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	\$33,072.23
110		Anencefalia	Q00.0	\$15,501.64
111		Encefalocele	Q01	\$37,246.95
112		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	\$16,223.88
113		Catarata congénita	Q12.0	\$17,410.00
114		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	\$20,258.28
115		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	\$19,457.84
116		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	\$18,722.95
117		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	\$15,714.40
118		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	\$35,067.59
119		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	\$35,794.42
120		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	\$64,916.21
121		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	\$76,250.03
122		Páncreas anular	Q45.1	\$42,097.89
123		Anquiloglosia	Q38.1	\$2,392.00
124		Síndrome de Potter	Q60.6	\$53,839.99
125		Duplicación del uréter	Q62.5	\$34,275.20
126		Riñón supernumerario	Q63.0	\$40,986.94
127		Riñón ectópico	Q63.2	\$40,341.75
128		Malformación del uraco	Q64.4	\$38,920.28
129		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	\$60,096.31
130		Polidactilia	Q69	\$65,269.27
131		Sindactilia	Q70	\$26,550.25

132		Craneosinostosis	Q75.0	\$138,668.31
133		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	\$73,510.59
134		Ictiosis congénita	Q80	\$22,781.51
135		Epidermólisis bullosa	Q81	\$22,982.77
136		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	\$21,767.16
137		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90 – Q99	\$30,414.45
138	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	\$43,282.45
139	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Traumatismo superficial del cuero cabelludo	S00.0	\$1,676.79
140		Fractura de la bóveda del cráneo	S02.0	\$20,182.00
141		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	\$230,116.37
142		Herida del cuero cabelludo	S010	\$3,353.57
143		Avulsión del cuero cabelludo	S080	\$39,222.75
144		Herida del tórax	S21	\$23,941.92
145		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s)	S67.0	\$7,119.00
146	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T203,T213, T223,T233, T243,T253, T293,T303	\$107,138.31
147	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas que afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	\$18,331.93
148		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	\$18,810.36
149	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial)	Z43	\$31,469.11

ANEXO 2. CONCEPTO DE GASTOS NO CUBIERTOS POR EL SMSXXI

1	Adquisición de anteojos.
2	Cama extra.
3	Compra y reposición de prótesis y aparatos ortopédicos, así como pulmón artificial, marcapasos y zapatos ortopédicos.
4	Padecimientos derivados y tratamientos secundarios a radiaciones atómicas o nucleares, no prescritas por un médico.
5	Reembolsos médicos de aquellos gastos erogados fuera del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud.
6	Renta de prótesis, órtesis y aparatos ortopédicos.
7	Servicios brindados por programas y campañas oficiales de salud vigentes.
8	Servicios de enfermeras y cuidadoras personales.
9	Rehabilitación y educación especial para síndromes cromosómicos.
10	Traslados en ambulancia aérea.
11	Tratamiento dental que requiere servicio de ortodoncia y cirugía maxilofacial, así como prótesis dental.
12	Tratamientos en vías de experimentación.
13	Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico no debidos a enfermedad o causa externa.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y al Municipio de Los Cabos perteneciente al Estado de Baja California Sur, suscrito el 27 de febrero del año dos mil quince

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y AL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. JOSÉ ALBERTO HERNÁNDEZ PÉREZ; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL ING. JOSÉ ANTONIO AGÚNDEZ MONTAÑO; EL SÍNDICO MUNICIPAL, C.P. OSWALDO MURILLO MARTÍNEZ; EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, LIC. ENRIQUE PASCUAL NAVARRO BARAJAS; Y EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, C. LEANDRO CRESCENCIO SANTIAGO SÁNCHEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Meta II. México Incluyente, Objetivo 2.5 Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna, Estrategia 2.5.1 Transitar hacia un modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos, Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, Estrategia Transversal III Perspectiva de Género.

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Objetivo 3 Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes, Estrategia 3.3 Promover la mejora de la infraestructura, equipamiento, servicios, espacios y movilidad urbana sustentable en coordinación con gobiernos estatales y municipales.

Programa Nacional de Desarrollo Urbano, Objetivo 1 Controlar la expansión de las manchas urbanas y consolidar las ciudades para mejorar la calidad de vida de los habitantes, Estrategia 1.5 Apoyar la construcción, renovación y mantenimiento del equipamiento e infraestructura para fomentar la densificación y consolidación de las zonas urbanas estratégicas; Objetivo 2 Consolidar un modelo de Desarrollo urbano que genere bienestar para los ciudadanos, garantizando la sustentabilidad social, económica y ambiental, Estrategia 2.2 Impulsar la sustentabilidad social, promoviendo una cultura de convivencia y participación ciudadana y fortaleciendo el tejido social de las comunidades.

Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XXI, 29 y 30 y el Anexo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2014, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.
- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".
- VIII. El 31 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo sucesivo "Las Reglas de Operación".
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el apoyo a hogares asentados en las zonas de actuación con estrategias de planeación territorial para la realización de obras integrales de infraestructura básica y complementaria que promuevan la conectividad y accesibilidad; así como la dotación de Centros de Desarrollo Comunitario donde se ofrecen cursos y talleres que atienden la integralidad del individuo y la comunidad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y el artículo 24 de "Las Reglas de Operación", "LA SEDATU", a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat V/500/SDUV/019/2015, de fecha 13 de febrero del 2015, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2015.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA "LA SEDATU", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios

uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7 fracción V, de "Las Reglas de Operación" y 9 del Anexo I del Programa Hábitat, en lo sucesivo "El Anexo 1" con el Plan de Acción Integral, el cual al menos contiene los requisitos que dichos numerales contempla y que fue revisado y validado por la Instancia competente previo a la firma del presente acuerdo.
- II. Ser una Persona Moral de Derecho Público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y libre administración de su hacienda pública de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 51 fracción IV inciso a) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 25 fracción I 26, 27 y 28 del Código Civil vigente del Estado de Baja California Sur, 39 fracción IV inciso a), 40 fracción XIII, 49 y 82 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, 19 fracción XI y 26 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, y que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente acuerdo.
- III. Que quienes en este acto lo representan, acreditan su personalidad de conformidad con lo siguiente: los CC. Presidente y Síndico Municipal ambos del H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, con la copia certificada de la Declaratoria de Validez de la Elección y Constancia de Mayoría de la Planilla Electa para integrar el Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, de fecha 11 de febrero de 2011, expedida por el Comité Electoral Municipal de Los Cabos, Estado de Baja California Sur; y en el caso de los CC. Secretario General Municipal y Director General de Desarrollo Social, con la copia certificada de sus respectivos nombramientos.
- IV. Que quienes en este acto lo representan tienen la facultad para suscribir el presente acuerdo con fundamento en el artículo 53 fracción XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; artículo 40 fracción XIII, artículo 82 fracción VII del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B.C.S.; y artículo 18 fracción XIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur.
- V. Que tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Boulevard Mijares No. 1413, Colonia Centro, de San José del Cabo, Estado de Baja California Sur, C.P. 23400, mismo que señala para los fines y efectos del presente acuerdo y que su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es: MCB-980406-J9A.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, fracción XXI, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes; así como en lo previsto por los artículos 11, 13 bis fracción II y 14 fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, el artículo 1 del decreto número 261 del Congreso del Estado de Baja California Sur y demás correlativos, "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS**CAPÍTULO I. DEL OBJETO**

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES” la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionados, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por “EL MUNICIPIO”, y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en 4.1, 4.2, 5.3.1 y 5.3.2, Artículos 6, 7, 10 y 11, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por “EL MUNICIPIO”, y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 18, numeral 4.10 de “El Anexo 1”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa, deberán suscribir el instrumento jurídico de coordinación que se celebren entre “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”. En dicho instrumento jurídico quedarán establecidas todas las responsabilidades conferidas a cada una de las partes de conformidad con “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1” y demás disposiciones jurídicas aplicables.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”, el Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 21 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por “EL MUNICIPIO”, y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se abrirá para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el artículo 7 fracción IV Inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 12.4.5, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Anexo 1”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Anexo 1”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 11.4, artículo 27 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.4, Artículo 36 de “Las Reglas de Operación” así como a “El Anexo 1”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.5, Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 11.4, Artículo 27 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Anexo 1”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 12.4.6, Artículo 38 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril del 2015, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Anexo 1”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 12.4.7, artículo 39 Actas de Entrega-Recepción; 12.4.5, artículo 37 Avances Físico-Financieros; 12.4.9, artículo 41 Recursos no devengados 12.4.8 artículo 40 Cierre de Ejercicio, de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación así como del instrumento que en su caso lo modifique.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1”, Acuerdo de Coordinación, así como del instrumento que en su caso lo modifiquen.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través del instrumento correspondiente. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que el instrumento sea suscrito también por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", al Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Lic. José Alberto Hernández Pérez, Delegado de "LA SEDATU" en Baja California Sur.

Por parte de "EL MUNICIPIO" al Ing. José Antonio Agúndez Montaño, Presidente Municipal de Los Cabos, de Baja California Sur, Síndico Municipal, C.P. Oswaldo Murillo Martínez; el Secretario General Municipal, Lic. Enrique Pascual Navarro Barajas, y el Director General de Desarrollo Social, C. Leandro Crescencio Santiago Sánchez.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Baja California Sur.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Baja California Sur, **José Alberto Hernández Pérez.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Los Cabos, **José Antonio Agúndez Montaño.**- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Oswaldo Murillo Martínez.**- Rúbrica.- El Secretario General Municipal, **Enrique Pascual Navarro Barajas.**- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Social, **Leandro Crescencio Santiago Sánchez.**- Rúbrica.

Anexo I**“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”**

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
San José del Cabo	Los Cabos	03008107,03008108,03008202,03008109, 03008201 y 03008110
Cabo San Lucas		03008106, 03008104 y 03008105

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015”.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Baja California Sur, **José Alberto Hernández Pérez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Los Cabos, **José Antonio Agúndez Montaña**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Oswaldo Murillo Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario General Municipal, **Enrique Pascual Navarro Barajas**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Social, **Leandro Crescencio Santiago Sánchez**.- Rúbrica.

Anexo II**“Subsidios Federales Autorizados”**

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Los Cabos perteneciente al Estado de Baja California Sur, subsidios federales por la cantidad de \$51'781,869.00 (Cincuenta y un millones setecientos ochenta y un mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Los Cabos	\$40'250,338.00	\$11'531,531.00	\$51'781,869.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015”.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Baja California Sur, **José Alberto Hernández Pérez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Los Cabos, **José Antonio Agúndez Montaña**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Oswaldo Murillo Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario General Municipal, **Enrique Pascual Navarro Barajas**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Social, **Leandro Crescencio Santiago Sánchez**.- Rúbrica.

Anexo III**“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”**

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$31'775,649.00 (Treinta y un millones setecientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Los Cabos	\$0.00	\$0.00	\$26'833,563.00	\$4'942,086.00	\$26'833,563.00	\$4'942,086.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015”.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Baja California Sur, **José Alberto Hernández Pérez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Los Cabos, **José Antonio Agúndez Montaña**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Oswaldo Murillo Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario General Municipal, **Enrique Pascual Navarro Barajas**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Social, **Leandro Crescencio Santiago Sánchez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y al Municipio de Ramos Arizpe perteneciente al Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrito el 27 de febrero del año dos mil quince

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y AL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, EL ING. REGINALDO DE LUNA VILLARREAL, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. RICARDO FLAVIO AGUIRRE GUTIÉRREZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Meta II. México Incluyente, Objetivo 2.5 Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna, Estrategia 2.5.1 Transitar hacia un modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos, Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, Estrategia Transversal III Perspectiva de Género.

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Objetivo 3 Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes, Estrategia 3.3 Promover la mejora de la infraestructura, equipamiento, servicios, espacios y movilidad urbana sustentable en coordinación con gobiernos estatales y municipales.

Programa Nacional de Desarrollo Urbano, Objetivo 1 Controlar la expansión de las manchas urbanas y consolidar las ciudades para mejorar la calidad de vida de los habitantes, Estrategia 1.5 Apoyar la construcción, renovación y mantenimiento del equipamiento e infraestructura para fomentar la densificación y consolidación de las zonas urbanas estratégicas; Objetivo 2 Consolidar un modelo de Desarrollo urbano que genere bienestar para los ciudadanos, garantizando la sustentabilidad social, económica y ambiental, Estrategia 2.2 Impulsar la sustentabilidad social, promoviendo una cultura de convivencia y participación ciudadana y fortaleciendo el tejido social de las comunidades.

Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XXI, 29 y 30 y el Anexo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2014, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a “LA SEDATU”, el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.
- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII. El 31 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el apoyo a hogares asentados en las zonas de actuación con estrategias de planeación territorial para la realización de obras integrales de infraestructura básica y complementaria que promuevan la conectividad y accesibilidad; así como la dotación de Centros de Desarrollo Comunitario donde se ofrecen cursos y talleres que atienden la integralidad del individuo y la comunidad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y el artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat V/500/SDUV/019/2015, de fecha 13 de febrero del 2015, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2015.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA “LA SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- IV. Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU” firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7 fracción V, de “Las Reglas de Operación” y 9 del Anexo I del Programa Hábitat, en lo sucesivo “El Anexo 1” con el Plan de Acción Integral, el cual al menos contiene los requisitos que dichos numerales contempla y que fue revisado y validado por la Instancia competente previo a la firma del presente acuerdo.
- II. Que es una entidad político-jurídica local, dentro del régimen interior del Estado, en un orden constitucional de gobierno municipal, libre, democrático, republicano, representativo y popular, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, 3. Del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 102 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Gobiernos Municipales, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación una relación de respeto y de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país. Los Municipios ejercerán de manera coordinada, en los términos de las disposiciones aplicables, las facultades coincidentes o concurrentes con la Federación o el Estado.
- IV. Que el Presidente Municipal cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 Apartado A fracción XII, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- V. Que para los efectos de este acuerdo se señala como domicilio el ubicado en Allende número 281, Zona Centro, C.P. 25900, Ramos Arizpe, y tiene como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) el MRA820101TS9.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, fracción XXI, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes; así como en lo previsto por los artículos 4, 5, 8, 9 inciso B fracción V, VII y XVII, artículos 21 fracciones I, XI y XIV y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 1, 3, 7, 24, 26, 27, 33, 104 inciso A fracciones XI y XII, 129 fracción XII del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES” la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionados, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por “EL MUNICIPIO”, y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en 4.1, 4.2, 5.3.1 y 5.3.2, Artículos 6, 7, 10 y 11, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por “EL MUNICIPIO”, y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 18, numeral 4.10 de “El Anexo 1”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa, deberán suscribir el instrumento jurídico de coordinación que se celebren entre “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”. En dicho instrumento jurídico quedarán establecidas todas las responsabilidades conferidas a cada una de las partes de conformidad con “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1” y demás disposiciones jurídicas aplicables.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”, el Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 21 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por “EL MUNICIPIO”, y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se abrirá para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el artículo 7 fracción IV Inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 12.4.5, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UP AIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Anexo 1”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Anexo 1”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 11.4, artículo 27 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.4, Artículo 36 de “Las Reglas de Operación” así como a “El Anexo 1”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.5, Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 11.4, Artículo 27 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Anexo 1”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 12.4.6, Artículo 38 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril del 2015, "LA SEDATU" a través de "LA UPAIS" podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en "EL MUNICIPIO". Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en "El Anexo 1".

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por "LA DELEGACIÓN" a "EL MUNICIPIO".

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO" se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que "LA DELEGACIÓN" detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. "EL MUNICIPIO", cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. "EL MUNICIPIO", se compromete a atender lo señalado en los numerales 12.4.7, artículo 39 Actas de Entrega-Recepción; 12.4.5, artículo 37 Avances Físico-Financieros; 12.4.9, artículo 41 Recursos no devengados 12.4.8 artículo 40 Cierre de Ejercicio, de "Las Reglas de Operación", informando de manera oportuna a "LA DELEGACIÓN" y a "EL ESTADO", de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO" se compromete a apoyar a "LA SEDATU" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen "Las Reglas de Operación" y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL MUNICIPIO" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación así como del instrumento que en su caso lo modifique.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1", Acuerdo de Coordinación, así como del instrumento que en su caso lo modifiquen.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través del instrumento correspondiente. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que el instrumento sea suscrito también por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", al Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Ing. Reginaldo Rogelio de Luna Villarreal, Delegado de "LA SEDATU" en Coahuila de Zaragoza.

Por parte de "EL MUNICIPIO" al Lic. Ricardo Flavio Aguirre Gutiérrez, Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Coahuila de Zaragoza, **Reginaldo Rogelio de Luna Villarreal.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Ramos Arizpe, **Ricardo Flavio Aguirre Gutiérrez.**- Rúbrica.

Anexo I**“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”**

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
ZM de Saltillo	Ramos Arizpe	05027101, 05027102 y 05027103

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015”.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Coahuila de Zaragoza, **Reginaldo Rogelio de Luna Villarreal**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Ramos Arizpe, **Ricardo Flavio Aguirre Gutiérrez**.- Rúbrica.

Anexo II**“Subsidios Federales Autorizados”**

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Ramos Arizpe perteneciente al Estado de Coahuila de Zaragoza, subsidios federales por la cantidad de \$5'735,557.00 (Cinco millones setecientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Ramos Arizpe	\$5'735,557.00	\$0.00	\$5'735,557.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015”.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Coahuila de Zaragoza, **Reginaldo Rogelio de Luna Villarreal**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Ramos Arizpe, **Ricardo Flavio Aguirre Gutiérrez**.- Rúbrica.

Anexo III**“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”**

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$3'823,705.00 (Tres millones ochocientos veintitrés mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Ramos Arizpe	\$0.00	\$0.00	\$3'823,705.00	\$0.00	\$3'823,705.00	\$0.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015”.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Coahuila de Zaragoza, **Reginaldo Rogelio de Luna Villarreal**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Ramos Arizpe, **Ricardo Flavio Aguirre Gutiérrez**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$16.8382 M.N. (dieciséis pesos con ocho mil trescientos ochenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 6 de noviembre de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director General de Operaciones de Banca Central, **Jaime José Cortina Morfín**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.3025 y 3.3300 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y Banco Azteca S.A.

México, D.F., a 6 de noviembre de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director General de Operaciones de Banca Central, **Jaime José Cortina Morfín**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

ACUERDO por el que se modifica el artículo 73 de la Norma para el Ejercicio del Presupuesto del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

ACUERDO POR EL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 73 DE LA NORMA PARA EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o., fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 24, 38, fracciones I, XVII y XXII; 44, fracción VI, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 3o., 5o., fracción I y 60 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14, fracciones II, apartado a y III, apartado b, de la Norma para el ejercicio del presupuesto del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y,

Considerando

Que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio con plena autonomía técnica, de gestión, presupuestaria y para determinar su organización interna, conforme a lo dispuesto en los artículos 3o., fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 22 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;

Que la autonomía presupuestaria otorgada al Instituto, a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comprende ejercer su presupuesto observando lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Función Pública. Dicho ejercicio deberá realizarlo con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes; lo anterior, acorde con lo que establecen los artículos 3o., 5o., fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

De conformidad con el artículo 60 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Instituto, a través de la Unidad de Administración, podrá autorizar adecuaciones al presupuesto siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo y deberá emitir las normas aplicables;

Que la Norma para el ejercicio del presupuesto del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de enero de 2014, los grupos jerárquicos, los importes y cuotas máximas autorizadas por conceptos de servicio de telefonía celular y gastos para alimentación de servidores públicos de mando, tomando en consideración las unidades administrativas previstas en el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación del INEE.

Que por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de julio de 2015, entre otras disposiciones, se adicionó el inciso f), a la fracción V, del artículo 4o. del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, mediante el cual se incorpora como unidad administrativa del Instituto, la Coordinación de Direcciones del INEE en las Entidades Federativas, que tiene adscritas las Direcciones Generales Operativas "A" y "B", y sus respectivas Direcciones del INEE en las Entidades Federativas.

Que en ese contexto, la Junta de Gobierno aprobó la asignación del servicio de telefonía celular y gastos para alimentación para los titulares de la Coordinación y de las Direcciones del INEE en las Entidades Federativas, expidiendo para tal efecto el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 73 DE LA NORMA PARA EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 73 de la Norma para el ejercicio del presupuesto del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de enero de 2014, para quedar como sigue:

Artículo 73. Las Unidades Administrativas. Las Unidades contarán con restricciones para el uso de las siguientes partidas.

31501 Servicio de telefonía celular.

El uso del servicio de telefonía celular corresponderá únicamente al Presidente, Consejeros, Titulares de Unidad, Coordinador de Direcciones del INEE en las Entidades Federativas, Directores Generales y Directores del INEE en las Entidades Federativas.

El titular de la Unidad de Administración podrá autorizar, previa justificación, erogaciones por concepto de telefonía celular para servidores públicos distintos a los de los grupos jerárquicos establecidos cuando resulte estrictamente indispensable para el adecuado desempeño de las funciones oficiales encomendadas. En estos casos, las erogaciones que se autoricen no deberán rebasar el importe de la cuota mensual ni la base anual del grupo jerárquico L.

El servicio de telefonía celular será destinado exclusivamente para uso oficial y se deberá apegar a criterios de austeridad y disciplina presupuestal. La tarifa máxima mensual, incluyendo el IVA, será de:

Grupo jerárquico	Nombre del Puesto	Importe máximo mensual
H	Presidente y Consejeros de la Junta de Gobierno	5,000
J	Titulares de Unidad	1,850
K	Coordinador y Directores Generales	1,650
L	Directores Generales Adjuntos	1,000

Las erogaciones que excedan el importe mensual máximo podrán compensarse con los importes no ejercidos de cualquier mes anterior del mismo ejercicio fiscal, sin que en ningún caso pueda ejercerse anticipadamente. Las erogaciones que excedan el importe mensual máximo serán a cargo de los servidores públicos.

38501 Gastos para alimentación de servidores públicos de mando.

Con cargo a esta partida se cubrirán los gastos de alimentación efectuados fuera de las instalaciones del Instituto al Presidente, Consejeros, Titulares de Unidad, Coordinador de Direcciones del INEE en las Entidades Federativas, Directores Generales y Directores del INEE en las Entidades Federativas, considerando los estrictamente necesarios para el cumplimiento de sus funciones de carácter sustantivo, los cuales deberán documentar en cada caso el motivo, las circunstancias de tiempo y lugar, así como en su caso, los resultados obtenidos de la actividad realizada.

Para estos efectos se autorizarán como referente, y no como beneficio inherente al puesto, las siguientes cuotas máximas mensuales, con el impuesto al valor agregado incluido, mismas que no podrán compensarse con los importes no ejercidos de cualquier mes anterior del mismo ejercicio fiscal y sin que en ningún caso pueda ejercerse anticipadamente.

Grupo jerárquico	Nombre del Puesto	Cuota máxima mensual
H	Presidente y Consejeros de la Junta de Gobierno	6,175
J	Titulares de Unidad	3,800
K	Coordinador y Directores Generales	2,375
L	Directores Generales Adjuntos	2,000

Con base en las restricciones presupuestales que imperen en los ejercicios fiscales, la Junta de Gobierno podrá restringir el uso de esta partida.

La autorización respectiva se otorgará por parte de la Unidad de Administración y se comprobarán al 100% con facturas que cumplan con los requisitos fiscales y contengan la firma autógrafa del servidor público que realizó el consumo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a veintinueve de octubre de dos mil quince.- Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en la Décima Sesión Ordinaria de dos mil quince, celebrada el veintinueve de octubre de dos mil quince. Acuerdo número SOJG/10-15/07,R. La Consejera Presidenta, **Sylvia Irene Schmelkes del Valle**.- Rúbrica.- Los Consejeros: **Teresa Bracho González, Gilberto Ramón Guevara Niebla, Margarita María Zorrilla Fierro**.- Rúbricas.

El Director General de Asuntos Jurídicos, **Agustín E. Carrillo Suárez**.- Rúbrica.

(R.- 421894)

AVISO por el que se hace del conocimiento público los días de diciembre de 2015 y de enero de 2016, en los que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación suspenderá labores, con motivo del segundo periodo vacacional 2015.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LOS DÍAS DE DICIEMBRE DE 2015 Y DE ENERO DE 2016, EN LOS QUE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUSPENDERÁ LABORES, CON MOTIVO DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2015

MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS LÓPEZ REYES, Titular de la Unidad de Administración del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con fundamento en los artículos 3 y 123, apartado B, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 24 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 19, fracción II del Manual que regula las percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para el ejercicio fiscal 2015 y numeral 1.5, función 5 del Manual de Organización del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LOS DÍAS DE DICIEMBRE DE 2015 Y DE ENERO DE 2016, EN LOS QUE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUSPENDERÁ LABORES, CON MOTIVO DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2015

ARTÍCULO PRIMERO.- Se suspenden las labores de las unidades administrativas del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, por el segundo periodo vacacional 2015, que comprende del 21 de diciembre del año en curso al 5 de enero de 2016, reanudándose las labores el 6 de enero de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los servidores públicos con más de seis meses consecutivos de servicios en el Instituto, disfrutarán del periodo vacacional antes señalado, quedando guardias para la tramitación de los asuntos urgentes, a cargo de los servidores que no tuvieran derecho a vacaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Los días señalados en el artículo primero del presente aviso, se computarán como inhábiles para todos los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los quince días del mes de octubre de dos mil quince.- El Titular de la Unidad de Administración del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, **Miguel Angel de Jesús López Reyes.-** Rúbrica.- El Director General de Asuntos Jurídicos, **Agustín Eduardo Carrillo Suárez.-** Rúbrica.

El Director General de Asuntos Jurídicos, **Agustín E. Carrillo Suárez.-** Rúbrica.

(R.- 421893)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,730.00
2/8	de plana	\$ 3,460.00
3/8	de plana	\$ 5,190.00
4/8	de plana	\$ 6,920.00
6/8	de plana	\$ 10,380.00
1	plana	\$ 13,840.00
1 4/8	planas	\$ 20,760.00
2	planas	\$ 27,680.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia
Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO**

Tercero Interesado:

José Constantino Rosalío Naranjo García.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado: José Constantino Rosalío Naranjo García, dentro del juicio de amparo directo 63/2015, promovido por Gibrán Orozco Mendoza contra actos del Magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y otras autoridades, en cuya demanda de garantías se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 12 de Septiembre de 2011, dictada en el toca 204/2011.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., veintinueve de septiembre de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Angélica María Flores Veloz.

Rúbrica.

(R.- 420939)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO**

**TERCERA INTERESADA:
LA MENOR CON LAS SIGLAS JPTG, REPRESENTADA POR SU PROGENITORA
MA. DOLORES GARCÍA HERNÁNDEZ**

Por este conducto, se ordena emplazar a la menor tercera interesada con las siglas JPTG, representada por su progenitora **Ma. Dolores García Hernández**, dentro del juicio de amparo 681/2014, promovido por José de Jesús Torres Padilla, por conducto de su defensor particular Christian Serna Hernández, contra actos del Magistrado de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otras autoridades en cuya demanda de amparo se señalan:

Acto reclamado: la sentencia de 1 de septiembre de 2014, dictada en el toca 174/2014.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 17 y 22.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 30 de septiembre de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Angélica María Flores Veloz.

Rúbrica.

(R.- 420941)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal
EDICTO**

Hago de su conocimiento que en el Juicio de Amparo 659/2015, del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, promovido por Adriana Carolina Ronquillo Delgadillo, contra la resolución emitida el dieciséis de junio del dos mil quince reclamada a la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional al tercero interesado Ricardo Adolfo Gómez Salazar, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
México, D.F. a 28 de septiembre de 2015.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito
de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.
Lic. Elizabeth Escamilla Chávez.
Rúbrica.

(R.- 420163)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo directo 150/2015, promovido por ANDRÉS DE LA CRUZ CHÁVEZ, contra la sentencia de siete de abril de dos mil nueve, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 71/2009, se ordenó correr traslado a la tercera interesada Inés Primero Flores, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente; queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

También se le apercibe para que en caso de no comparecer por sí o por medio de su representante legal, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Toluca, Estado de México, treinta de septiembre de dos mil quince.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Segundo Circuito.
Licenciada Rosalva Carranza Peña.
Rúbrica.

(R.- 420417)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO

C.C. Margarita Bandala Calderón y Efraín Munguía Jiménez.

En los autos del juicio de amparo 600/2015, promovido por **Cirilo José Ocampo Verdugo**, contra actos del **Juez Quinto del Ramo Penal de la Capital** y, en virtud de ignorarse su domicilio, se ordenó el emplazamiento mediante edictos como terceros interesados, se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, 24 de septiembre de 2015.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.
Lic. Luisa Esther Alfaro Sandoval.
Rúbrica.

(R.- 420434)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de lo Civil
Puebla, Pue.
Diligenciario

Disposición.- JUEZ Décimo de lo Civil de esta ciudad, acuerdo 11 de junio de 2015 convoca postores primera pública almoneda, inmueble identificado edificio B número 330 departamento B6 calle Tamaulipas colonia El Cerrito Puebla, Folio Electrónico 124697, fecha 29 de octubre 1986, postura legal ciento cuarenta y ocho mil doscientos dieciséis pesos cuarenta y seis centavos moneda nacional o sea 2 terceras partes del avalúo, por medio de 3 edictos a publicarse por término de 9 días venciendo término para postura y pujas 12 horas del 10º día de última publicación hora que se llevara remate, juicio ejecutivo mercantil Exp. 188/10 Clementina Olivera Salas VS Juan Rojas Gonzalez y Tomas Rojas Carbarin.

Puebla, Pue. 8 de octubre de 2015

Diligenciario

Lic. Omar Rojas Meléndez.

Rúbrica.

(R.- 421065)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo directo 106/2015, promovido por IHAM SOLIS DÍAZ, contra la sentencia de ocho de abril de dos mil quince, dictada por la Tercera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México con residencia en Ecatepec de Morelos, en el toca de apelación 09/2015, se ordenó correr traslado al tercero interesado DAVID VILCHIS SALCEDO, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente; queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

También se le apercibe para que en caso de no comparecer por sí o por medio de su representante legal, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Toluca, Estado de México, uno de octubre de dos mil quince.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña

Rúbrica.

(R.- 420425)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO INTERESADA:
MARÍA DOLORES PÉREZ ROBLES

Naucalpan de Juárez, Estado de México, treinta y uno de julio de dos mil quince.

En los autos del juicio de amparo 868/2014-III, promovido por Alberto Santiago Padrón, por propio derecho, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y otras autoridades**, se hace del conocimiento a la tercera interesada María Dolores Pérez Robles, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuaría de este juzgado copias simples de la demanda de garantías

Atentamente

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.

Licenciado Jorge Alberto Rebollar Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 420603)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

San Andrés Cholula, Puebla

Anel Aidé Flores Preciado, Elizabeth Pérez González, María Estela Pascasio Melchor, María Guadalupe Martínez González, Araceli Alcántara Santibáñez y Guadalupe Judith Blas Saavedra en su carácter de parte tercero interesada en el juicio de amparo 682/2015, de este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Laura Patricia Ramos Hernández a través de su defensor Carlos Edgar Porras Ruiz, contra actos del Juez Octavo de lo Penal de la ciudad de Puebla y de otra autoridad; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida parte tercero interesada, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal"; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías y del auto admisorio, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 01 de octubre de 2015.
Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla.

Naela Márquez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 420655)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2do. de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Segundo de Distrito, Villahermosa, Tabasco, veintidós de septiembre de dos mil quince. A: el tercero interesado Francisco Jiménez. En el juicio de amparo 1605/2013-III, promovido por Maday Trinidad Álvarez Álvarez, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo indirecto citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la resolución de veintidós de mayo de dos mil trece y sus consecuencias legales, dictada en el recurso en revisión 116/2013, por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se señaló como autoridad responsable al citado instituto y otra, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 6, 8, 14, 16, 17 y 33. Se hace del conocimiento al tercero interesado que la audiencia constitucional se encuentra reservada. Queda a su disposición copia de la demanda en la Secretaría de este Juzgado Segundo de Distrito por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

El Secretario

Juan Carlos Meza Ochoa.

Rúbrica.

(R.- 420943)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO .Y DE JUICIOS CIVILES EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

TERCERO INTERESADO: MARIANA SELVAS GÓMEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de quince de septiembre de dos mil quince; dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, en el juicio de amparo indirecto número **1360/2015-V**, promovido por **Francisco Javier Pérez Delgado**, contra actos del **Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca y otras autoridades**; en el cual se le tuvo como tercero interesado; y, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena emplazar por medio de! presente edicto, a este juicio a **Mariana Selvas Gómez**, para que si a su interés conviniere se apersona al mismo, dentro del término de

treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este juzgado ha señalado las once horas con cuarenta minutos del trece de octubre de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría Quinto de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y un periódico de mayor circulación en la república, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México a los veintinueve días de septiembre de dos mil quince. **Doy Fe.**

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias
de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México.

Lic. Sara Mercedes Neira González.

Rúbrica.

(R.- 420527)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito,
con residencia en Mexicali, Baja California
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número **597/2015**, promovido por **José Guadalupe González Diezmartínez**, en contra del auto de veinticuatro de junio de dos mil quince, dictado por la **Junta Especial de Conciliación y Arbitraje del Noroeste del Estado de Sonora, con residencia en San Luis, Río Colorado, Sonora**, dentro del expediente laboral **206/2009**, por auto de fecha **veinticuatro de septiembre de dos mil quince**, el Magistrado Presidente del **Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**, ordenó se emplazara a la parte tercero interesada **Juana Briones Luna, por conducto de quien represente legalmente su sucesión**, por medio de **EDICTOS** para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 26 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 02 de octubre de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Guadalupe Muro Páez.

Rúbrica.

(R.- 421073)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Sección Amparo
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo **1164/2014-I**, promovido por **Hermilo Ramírez Rodríguez**, por propio derecho, el secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, licenciado **Moisés Bremermann Borraz**, en cumplimiento a lo ordenado en auto de **veintitrés de septiembre de dos mil quince**, publíquese por **tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de emplazar a **Janet Bolaños Vizuet**, en representación del menor de edad de identidad resguardada con iniciales **J.V.M.**, al juicio de amparo señalado en líneas que anteceden, hágasele saber a la parte tercera interesada de mérito, que tiene expedito su derecho para apersonarse al juicio de amparo **dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación**, quedando a su disposición copia de la demanda de amparo, en este Juzgado Federal, a fin de que haga valer lo que a su interés convenga; así mismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones dentro de la residencia de este Juzgado, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista.

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, 23 de septiembre de dos mil quince.

El Secretario.

Lic. Moisés Bremermann Borraz

Rúbrica.

(R.- 421084)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit
EDICTO

Hago de su conocimiento que en autos del proceso penal 193/2009-VIII, instruida contra ANDRÉS ALVARADO RUIZ Y OTROS, del índice del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con residencia en El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, no quedó especificado a quien de los imputados le fue asegurada la cantidad de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional); empero, de la declaración ministerial de JOSÉ VICENTE DÍAZ GARCÍA, se observa que éste dijo que dicha cantidad la traía en la bolsa de su pantalón, que no eran producto de venta de droga y que eran propiedad de su novia Reyna Elizabeth López Vargas; sin embargo, dicha circunstancia aun y cuando es un indicio, no es suficiente para acreditar la propiedad; por ello, con fundamento en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, 182-N, fracción II y 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, se deja a disposición el mismo por el término de TRES MESES contados a partir de la notificación del presente proveído, a quien acredite su legítima propiedad, debiendo solicitar su devolución por la vía correspondiente conforme lo dispone el Código Federal de Procedimientos Penales, con el apercibimiento que en caso de no solicitar su devolución en el plazo señalado, causará abandono a favor del Erario Federal; lo anterior para los efectos legales conducentes.

El Rincón, Municipio de Tepic, Nayarit, a siete de octubre de dos mil quince.

Titular del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit.

Juez Francisco Javier Montaña Zavala.

Rúbrica.

(R.- 421176)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
EDICTO.

Tercera interesada.

Gargo Log.Int., sociedad anónima de capital variable.

En cumplimiento al proveído de siete de octubre de dos mil quince, dictado en el juicio de amparo número 355/2015-I, promovido por Romualdo Arciniega Canseco y Alfredo Robledo Jesús, contra actos del Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Cholula, Puebla y otra autoridad, se le tuvo como tercera interesada y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le mandó emplazar por medio de edictos, para que se apersona a este juicio dentro del plazo de treinta días, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones se le harán por lista. Se le hace saber que se han fijado las diez horas del seis de noviembre de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Doy fe.

San Andrés Cholula, Puebla, siete de octubre de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Miguel Ángel González Anaya.

Rúbrica.

(R.- 421179)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO:

SUCESIÓN DE BIENES DEL TERCERO INTERESADO

RAMIRO ARMENDÁRIZ RESÉNDIZ.

DOMICILIO IGNORADO

En los autos del Juicio de Amparo número 185/2015, promovido por **Carlos Armendáriz Hernández**, contra actos del **Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza**, residente en esta ciudad y otras autoridades, se ha señalado a la **sucesión de bienes del tercero interesado Ramiro Armendáriz Reséndiz**, y como se desconoce quien tenga la representación legal de dicha sucesión así como el domicilio del mismo, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación de la República y de esta ciudad, como lo son el periódico "Reforma" y "Vanguardia", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado

Primero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en la ciudad de Saltillo, copia simple de la demanda de garantías, por el término de treinta días contados a partir de la última publicación, apercibido que de no comparecer por sí o por apoderado que legalmente los represente durante ese lapso, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones subsecuentes, aún las personales, les serán hechas por lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Atentamente.

Saltillo, Coahuila, a 08 de octubre del año 2015
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Ana María Leticia Gómez Robledo
Rúbrica.

(R.- 420689)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
EDICTO.

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: **Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**, en el juicio de amparo 14/2015-I promovido por Miguel Vázquez Aguilar, contra actos del Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, y otras autoridades, se ha señalado como terceros interesados a Joel Javier Tecanyehuatl Alcalá; Ignacia Hernández Huerta y/o Huesca; Manuela Mendoza Salazar, y Ángel Saavedra Hernández, y como se desconocen sus domicilios actuales, se ha ordenado emplazarlos, por edictos que deberán publicarse: en el "Diario Oficial" de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "el Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; y, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia. Queda a disposición de los referidos terceros interesados en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 14 de octubre de 2015.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Medardo Gordillo Vargas
Rúbrica.

(R.- 421183)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

EDUARDO JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ DE TERESA.

En los autos del juicio de amparo 1500/2015-III, promovido por ROGELIO DANIEL GONZÁLEZ PRADO, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veinticuatro de septiembre de dos mil quince, notificarlo por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 27, fracción III, inciso c, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo vigente.

México, D.F., 29 de septiembre de 2015.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.
Lic. Miriam Guadalupe Arias Segura.
Rúbrica.

(R.- 421388)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO:

Emplazamiento de la Tercero Interesada**Solar Turbines a Caterpillar Company, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

En el juicio de amparo **1139/2015**, promovido por **Especialidades en Turbomaquinaria, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado **Diego Orlando Carrasco Hinojosa**, contra el acto de la **Junta Especial Número Siete Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, su presidente y actuario adscrito**, consistente en el ilegal emplazamiento a juicio, así como todo lo actuado, incluyendo el laudo dictado en el juicio laboral **55/2012**, al ser señalada como tercero interesada en proveído de doce de junio de dos mil quince, y al desconocerse su domicilio el siete de octubre de dos mil quince, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., 09 de octubre de 2015

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

Licenciado Cayetano Cervantes Ortiz.

Rúbrica.

(R.- 421409)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y del Trabajo del Decimonoveno Circuito
en Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

Grupo Rocket, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo promovida por **Perla Guadalupe Mora Barrón**, la cual se radicó con el número 478/2014-I, contra el laudo de tres de marzo de dos mil catorce, dictado por la Junta Especial Número Treinta y Siete de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del expediente laboral 129/2005. **En el presente asunto le resulta el carácter de tercero interesado.** En consecuencia, y al desconocerse el domicilio actual con el que cuenta, este tribunal colegiado **LE EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que en el término de treinta días, **acuda a defender sus intereses**; además, de estar a su disposición copia simple de la demanda de garantías, así como del auto que se emitió al recibirse la misma. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.-----

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 07 de octubre de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.

Lic. María Concepción Maldonado Salazar.

Rúbrica.

(R.- 421432)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Terceros interesados **Blanca Aurora Beltri Coria y Juan Francisco Caballero de la Rosa**, por este conducto se les comunica que **Yessica Anamidia García Dávalos**, promovió demanda de amparo, en el que reclama la resolución de segunda instancia número veinte de dieciocho de febrero de dos mil quince y su ejecución, derivados del toca civil 19/2015, deducido del juicio hipotecario número 500/2012, radicado ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con sede en esta ciudad, registrándose la misma bajo el número **248/2015-VIII**; por lo que se les hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo; asimismo, que deberán comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos

de mayor circulación en la República Mexicana; y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Matamoros, Tamaulipas, a 22 de septiembre de 2015.

El Juez de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles.

Rúbrica.

La Secretaria.

Lic. María Dolores Camacho Díaz.

Rúbrica.

(R.- 420772)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Guanajuato

Poder Judicial del Estado

Juzgado 4o. Civil de Partido

Secretaría

León, Gto.

EDICTO

Por éste publicarse por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, en un periódico local del Estado y en el periódico oficial del Estado.- Notifíquese por éste conducto a la ciudadana **OLGA CASTAÑEDA RAMOS**, en su carácter de albacea de la sucesión del copropietario **Alessandro Bau**, para que haga valer su derecho del tanto, así como los derechos relativos al bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en **CALLE CALLEJA DE CALICANTO NÚMERO 166 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SAN ANTONIO DE AYALA, SÉPTIMA SECCIÓN DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO**; así mismo para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista publicada en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior con motivo del Juicio Ejecutivo Mercantil número **M151/2012**, promovido por la persona moral **CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.** en contra de **OLGA CASTAÑEDA RAMOS y ENRIQUE BARBOSA GONZÁLEZ**.

León, Guanajuato, a 8 de julio del año 2015.

La Secretaria del Juzgado Cuarto Civil.

Licenciada Adriana Villegas Villagómez

Rúbrica.

(R.- 421841)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez

Quejosos: Ana Lilia García Alvarado y Cuauhtémoc Avilés Jaimes

EDICTO

“...INSERTO: Se comunica a la tercero interesado Asael, sociedad anónima de capital variable, que en auto de veintidós de julio de dos mil quince, se admitió la demanda de amparo promovida por Ana Lilia García Alvarado y Cuauhtémoc Avilés Jaimes, registrada con el número de juicio de amparo 826/2015-V, en el que señaló como acto reclamado la sentencia dictada en el toca de apelación 327/2015, por la Sala Unitaria Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, que confirmó la diversa de veintinueve de abril de dos mil quince, dictada por el Juez Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el incidente de nulidad de actuaciones, derivado del juicio ordinario civil de usucapión 947/2006, así como su ejecución. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas del veinte de octubre de dos mil quince.”

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a siete de octubre de dos mil quince.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez.

Sigifredo Gutiérrez Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 421906)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

Zoraida Guadalupe Guillén Arroyo. Tercera interesada en el lugar en que se encuentre.

En el juicio de amparo **885/2015**, promovido por **Martha Patricia Esponda Cáceres, apoderada legal de Roberto Carlos Nájera Ventura**, contra actos de la **Junta Especial número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, residente en esta ciudad y otra autoridad**, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de fecha cuatro de mayo de dos mil quince, mediante el cual se ordenó emplazarle al presente juicio, en virtud de que se le ha señalado como tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o por su apoderado, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **nueve horas del once de diciembre de dos mil quince**. Fijese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 28 de septiembre de 2015.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Chiapas.

José Luis Castro Coutiño.

Rúbrica.

(R.- 420940)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Querétaro
Juicio de Amparo: 874/2015-IV
Quejoso: Francisco Javier Bosques Urquiza**

Fecha de Publicación:

EMPLAZAMIENTO.

Tercera perjudicada.- Ricardo Luis Vera Rojas.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número **874/2015-IV**, promovido por **Francisco Javier Bosque Urquiza**, contra actos del **Juez Octavo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro**, juicio en el cual, con fundamento en lo dispuesto por la fracción III, inciso b) del artículo 5° de la Ley de Amparo, le recae el carácter de tercero interesado, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de amparo de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, quedando a su disposición las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, que la celebración de la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **once horas con cinco minutos del uno de septiembre de dos mil quince**.

Atentamente.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Querétaro.

Licenciado Ángel Michel Covarrubias.

Rúbrica.

(R.- 420945)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito
en Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO**

José Ramón Tamayo Reyes
(Tercero Interesado).

En cumplimiento al acuerdo de veintitrés de septiembre de dos mil quince, emitido en el juicio de amparo 273/2013-VI, promovido por Klemens Kalupar, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Coatzacoalcos, en el que demandó como acto reclamado el auto de formal prisión de cuatro de diciembre de dos mil doce, dictado en los autos de la causa penal 226/2012-IV, en contra del quejoso como probable responsable del delito de fraude genérico, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (9 de noviembre de 2015), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el licenciado Ángel Aristeo Granados González, Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, Encargado del Despacho en funciones de Juez, por licencia concedida al titular en el oficio CCJ/ST/3595/2015, de once de agosto de dos mil quince, suscrito por el Secretario Técnico de Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en términos del artículo 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, asistido del licenciado Humberto Juárez Molina, Secretario que autoriza. DOY FE.

Atentamente
Coatzacoalcos, Veracruz, 23 de septiembre de 2015.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito
en el Estado de Veracruz.
Lic. Humberto Juárez Molina.
Rúbrica.

(R.- 420326)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Material Civil en el D.F.
EDICTO.**

Dentro de los autos del juicio de amparo número **474/2015-III**, promovido por **CARLOS HERRERA ÁLVAREZ DE LA REGUERA**; contra actos de la **CÁMARA DE SENADORES, LA CÁMARA DE DIPUTADOS, AMBOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y JUEZ TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**; no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado a éste, el tercero interesado **Luis Fernando Jiménez Aguayo**, pese a que con anterioridad, y durante el trámite del mismo, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha persona, sin haber tenido éxito; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, los que tendrán que ser publicados por **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República, "El Universal"**; ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicho tercero interesado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniera y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México, Distrito Federal**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le hará por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de **treinta días** referido.

Atentamente.
México, D.F., 01 de septiembre de 2015.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.
Lic. Alberto Moctezuma Gómez
Rúbrica.

(R.- 421312)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Nogales, Sonora
Sección Amparo
Mesa VI
EDICTOS**

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO.
EDIF. DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
PLUTARCO ELÍAS CALLES Y LÓPEZ MATEOS.
NOGALES, SONORA, MÉXICO.**

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS: FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CRUZ y JORGE ARTURO RUIZ MENDOZA.

En el juicio de amparo número **96/2015**, promovido por **CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su representante legal **Alejandro López Sainz**, contra actos del **PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO REGIONAL DEL TERCER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN CABORCA, SONORA**, se ordenó emplazar a los terceros interesados **FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CRUZ y JORGE ARTURO RUIZ MENDOZA**, por medio de edictos conforme lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, a fin de que dichos terceros interesados se apersonen ante este Juzgado dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación que de éstos se haga a defender sus derechos, quedando en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda para su traslado, apercibiéndolos que de no comparecer, se les tendrá por emplazados a juicio y las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de la lista de acuerdos, conforme lo dispone el artículo 26 fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Nogales, Sonora, a 01 de octubre de 2015
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.
Lic. Ramón Acosta Soto
Rúbrica.

(R.- 421867)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
de Coahuila de Zaragoza
Juicio de Amparo Indirecto 523/2015
EDICTO**

A LA PERSONA QUE REPRESENTA LOS DERECHOS DE LOS BIENES DE LA TERCERO INTERESADA MARÍA DE LA SOLEDAD VALDÉS DÁVILA.

(Tercero interesada en el juicio de amparo indirecto 523/2015)

Presente.

Por medio del presente, a usted **A LA PERSONA QUE REPRESENTA LOS DERECHOS DE LOS BIENES DE LA TERCERO INTERESADA MARÍA DE LA SOLEDAD VALDÉS DÁVILA**, se le da a conocer que en los autos del juicio de amparo indirecto número **523/2015**, promovido por Virgilio Ramírez Álvarez, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, por auto del veintiséis de agosto del actual, se ordenó, como ahora se hace, emplazarla a juicio por edictos, en su carácter de tercero interesada, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN y en un periódico particular, ya sea el UNIVERSAL, REFORMA y/o EL NORTE, a fin de hacerle del conocimiento sobre el acuerdo del veintiséis de mayo de dos mil quince, mediante el cual se admitió la demanda de amparo promovida por el quejoso de referencia, contra actos de la referida autoridad judicial, consistentes en esencia en lo siguiente: “la resolución del incidente de nulidad de actuaciones, dictado con fecha 15 de mayo de 2015 y la resolución de fecha 9 de julio de dos mil catorce, mediante la cual se declara prescrito la acción de ejecución por parte de la Junta de Conciliación y Arbitraje, toda vez que no se le a notificado legalmente el laudo.” De igual modo, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila Zaragoza, con sede en Saltillo, dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, y que en caso

de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal. Además, se le informa que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, y que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado de Distrito. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a dos de septiembre de dos mil quince.

Juez Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila

Héctor Alejandro Treviño de la Garza

Rúbrica.

(R.- 420942)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

EDICTO

GILBERTO ALEJANDRO ESPINOZA RAMÍREZ, EN

REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO (CUYO NOMBRE

SE OMITE EN ATENCIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS)

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Juicio de Amparo **1695/2014** promovido por **Ana María Guittins Fuentes**, contra actos del **Juez Primero de Primera Instancia, con residencia en Misantla, Veracruz**, radicado en este **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz**, sito en avenida Culturas Veracruzan, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le ha señalado como parte **tercero interesada** y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veinte de julio de dos mil quince, se ordenó **emplazarlo por edictos**, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en uno de mayor circulación en esta ciudad (Diario de Xalapa), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de **treinta días** en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación, **apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos**, que se fije en este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las **ONCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE**; de igual forma, se le hace saber que los actos reclamados por la parte quejosa en el juicio de amparo de que se trata, se hicieron consistir en: La **orden de aprehensión** de veintiocho de octubre de dos mil catorce, girada contra la parte quejosa en la **causa penal 148/2014**, del índice del **Juzgado Primero de Primera Instancia, con sede en Misantla, Veracruz**, por la probable comisión de los delitos de **lesiones calificadas con ventaja y privación de la libertad física**, en agravio de un menor de edad, así como la ejecución de dicha orden.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 28 de septiembre del 2015

Juez Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

Alejandro Quijano Álvarez

Rúbrica.

(R.- 421096)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil
Secretaría "B"
Exp. No. 542/04
EDICTO

En los autos originales del juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, seguido por **LÓPEZ VELÁZQUEZ JOSÉ ARMANDO**, en contra de **CARLOS OROZCO GUTIÉRREZ SU SUCESIÓN**, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil, Licenciada FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, mediante auto de fecha Primero de Octubre del dos mil quince, señaló **LAS TRECE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la audiencia de **REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA**, respecto de los siguientes predios rústicos, ubicados en el MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, ESTADO DE GUANAJUATO: 1.- RANCHO RESIDENCIAL RÍO LAJA, con una superficie de catorce (14) hectáreas; cero cero áreas y trece y cero cero centiáreas, que linda al norte en cuatro líneas; la primera de poniente a oriente de 35.37 m (treinta y cinco 37/100 metros lineales); la segunda de 72.85 m (setenta y dos 85/100 metros lineales); la tercera de 70.36 (setenta 36/100 metros lineales) y la cuarta de 14.64 m (catorce 64/100 metros lineales), con predio los Otates de ALBERTO GLORIA ZAVALA y de 309.13 m (trescientos nueve 13/100 metros lineales) con resto de la fracción; al sur en ocho líneas de oriente a poniente; la primera de 56.27 m (cincuenta y seis 27/100 metros lineales); la segunda de 162.31 m (ciento sesenta y dos 31/100 metros lineales); la tercera de 31.99 m (treinta y un 99/100 metros lineales); la cuarta de 71.10 m (setenta y un 10/100 metros lineales); la quinta de 48.19 m (cuarenta y ocho 19/100 metros lineales); la sexta de 17.72 m (diecisiete 72/100 metros lineales); la séptima de 41.50 m (cuarenta y un 50/100 metros lineales) y la octava de 42.83 m (cuarenta y dos 83/100 metros lineales), con predio los Otates de BALDOMERO MEJÍA HERNÁNDEZ; al oriente en nueve líneas de norte a sur; la primera de 9.98 m (nueve 98/100 metros lineales); la segunda de 25.39 m (veinticinco 39/100 metros lineales); la tercera de 15.02 m (quince 02/100 metros lineales); la cuarta de 45.28 m (cuarenta y cinco 28/100 metros lineales); la quinta de 45.71 m (cuarenta y cinco 71/100 metros lineales); la sexta de 18.18 m (dieciocho 18/100 metros lineales); la séptima de 60.11 m (sesenta 11/100 metros lineales); la octava de 23.55 m (veintitrés 55/100 metros lineales) y la novena de 48.66 m (cuarenta y ocho 66/100 metros lineales) con resto de la fracción y dos líneas de norte a sur; la primera de 35.19 m (treinta y cinco 19/100 metros lineales) y la segunda de 155.44 m (ciento cincuenta y cinco 44/100 metros lineales) con predio los Otates de AURELIO CUELLAR; al oeste de 528.57 (quinientos veintiocho 57/100 metros lineales) con predio el "Potrero de la Salud" de ILDEFONSO BARRIENTOS. 2.- RANCHO RESIDENCIAL RÍO LAJA II, con superficie de siete (7) hectáreas; setenta y tres (73) áreas y trece (13) centiáreas, que linda al norte en siete líneas de oriente a poniente; la primera de 46.63 m (cuarenta y seis 63/100 metros lineales); la segunda de 91.66 m (noventa y un 66/100 metros lineales); la tercera de 11.56 m (once 56/100 metros lineales); la cuarta de 40.72 m (cuarenta 72/100 metros lineales); la quinta de 26.07 m (veintiséis 07/100 metros lineales); la sexta de 26.08 m (veintiséis 08/100 metros lineales); la séptima de 30.75 m (treinta 75/100 metros lineales) con predio los Otates de ALBERTO GLORIA ZAVALA; al sur 309.13 m (trescientos nueve 13/100 metros lineales) con resto de la fracción; al oriente en ocho líneas de norte a sur; la primera de 24.51 m (veinticuatro 51/100 metros lineales); la segunda de 6.79 m (seis 79/100 metros lineales); la tercera de 47.63 m (cuarenta y siete 63/100 metros lineales); la cuarta de 20.18 m (veinte 18/100 metros lineales); la quinta de 77.50 m (setenta y siete 50/100 metros lineales); la sexta de 60.41 m (sesenta 41/100 metros lineales); la séptima de 43.78 m (cuarenta y tres 78/100 metros lineales) y la octava de 16.58 m (dieciséis 58/100 metros lineales) con predio los Otates de AURELIO CUELLAR; al oeste en nueve líneas de norte a sur; la primera de 9.98 m (nueve 98/100 metros lineales); la segunda 25.39 m (veinticinco 39/100 metros lineales); la tercera de 15.02 m (quince 02/100 metros lineales); la cuarta de 45.28 m (cuarenta y cinco 28/100 metros lineales); la quinta de 45.71 m (cuarenta y cinco 71/100 metros lineales); la sexta de 18.18 m (dieciocho 18/100 metros lineales); la séptima de 60.11 m (sesenta 11/100 metros lineales); la octava de 23.55 m (veintitrés 55/100 metros lineales) y la novena de 48.66 m (cuarenta y ocho 66/100 metros lineales) con resto de la fracción, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$13'000,032.00 (TRECE MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), precio promedio de los avalúos **con rebaja del diez por ciento (10%) de la tasación, esto es la cantidad de \$11,700,028.80 (ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL VEINTIOCHO PESOS 80/100 M. N.).**

SE CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y LA FECHA DEL REMATE UN TÉRMINO QUE NO SEA MENOR A CINCO DÍAS. EN EL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, ESTADO DE GUANAJUATO POR UNA SOLA VEZ EN LA PUERTA DEL JUZGADO DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y LA FECHA DEL REMATE UN TÉRMINO QUE NO SEA MENOR A CINCO DÍAS.

El C. Secretario de Acuerdos "B".
Lic. Luis Arturo Dena Álvarez.
Rúbrica.

(R.- 421892)

AVISOS GENERALES

Comisión Federal de Electricidad
Dirección de Administración
Coordinación de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos
Unidad de Enajenación de Bienes Muebles
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA CONSOLIDADA N° LPUEBM0615

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 23 de noviembre de 2015, en la Licitación Pública Consolidada N° LPUEBM0615 para la venta de los bienes muebles no útiles al servicio de CFE, que a continuación se indican:

Lotes Núm.	Descripción, Cantidad Aproximada y Unidad de Medida de los bienes muebles no útiles	Valor mínimo de venta (sin IVA)	Depósito en garantía
1 al 28	7'963,662.21 kilogramos y piezas aproximadamente, de diversos bienes muebles no útiles correspondientes a: aluminio; bronce; cable de aluminio AAC; cable de aluminio ACSR; cable de aluminio con forro; cobre desnudo; cable de cobre concéntrico; conductores eléctricos de cobre con forro; cable de cobre y forro de plástico autosoportado; desecho ferroso de primera especial, primera, segunda, tercera, mixto contaminado y vehicular; alambre de cobre con papel; medidores de energía eléctrica, gas y potencia; transformadores de corriente; etc. los cuales se detallan para cada lote en los anexos de las bases de la presente licitación pública.	\$75'234,530.95 *(el valor mínimo del cobre desnudo incluido en este importe será actualizado, por lo que los días 19 y 20 de noviembre de 2015 se informará el valor mínimo definitivo de venta total de cada lote, de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación)	\$7'523,453.10 *(el importe del depósito en garantía será modificado por la actualización del valor mínimo del cobre desnudo, por lo que los días 19 y 20 de noviembre se informará el importe del depósito en garantía de ofertas definitivo para cada lote, de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación)

*Los interesados deberán acudir a la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles con domicilio en Río Ródano N°. 14, piso 8, sala 807, Col. Cuauhtémoc, México. D.F., los días 19 y 20 de noviembre de 2015, de las 09:00 a las 13:00 hrs., o comunicarse al tel. 0155-5229-4400 ext. 84237, para conocer el valor mínimo de venta y el depósito en garantía de ofertas definitivos para cada lote objeto de la presente licitación, en virtud de que el valor del cobre desnudo se determinará una vez que la Secretaría de la Función Pública, publique el valor mínimo para el día 23 de noviembre de 2015.

Los bienes se localizan en diversos almacenes, cuyos domicilios se detallan en el listado anexo a las bases de la licitación. Los interesados podrán adquirir las bases de la licitación del 9 al 17 de noviembre de 2015 en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE, http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles-2015.aspx y realizando el pago de \$15,000.00 más IVA, mediante depósito bancario en efectivo en la cuenta de Banamex No. 564445, Sucursal 870, a nombre de Comisión Federal de Electricidad, utilizando la referencia bancaria de la fecha en que se realice el depósito en efectivo de acuerdo a la tabla publicada en las bases de la licitación, enviando a la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, al correo electrónico anibal.olea@cfe.gob.mx con copia a ariel.perales@cfe.gob.mx el comprobante del pago efectuado, agregando al mismo los datos del comprador correspondientes a: nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes y de identificación oficial vigente (credencial IFE, INE ó pasaporte), confirmando al teléfono

0155-5229-4400 ext. 84237, en horario de 9:00 a 14:00 hrs., en caso de que el interesado efectúe el pago de las bases fuera del periodo establecido para estos efectos, el importe respectivo no será reembolsado. Las facturas por el pago de las bases serán enviadas vía correo electrónico.

Las personas que hayan adquirido las bases podrán realizar la inspección física de los bienes acudiendo a los lugares donde se localizan del 9 al 17 de noviembre de 2015 en días hábiles, en horario de 9:00 a 13:00 hrs. El registro de participantes y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el día 23 de noviembre de 2015, en horario de 9:30 a 10:00 hrs. en la Sala de Conferencias, con domicilio en Río Atoyac N° 97 piso 11, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06598, México, D.F., entrando por la calle Río Ródano N° 14, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06598, México, D.F., y de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma, en presencia del interesado.

Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheques de caja expedidos por Institución de Banca y Crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por el importe establecido para los lotes que se licitan (uno o varios cheques).

El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el día 23 de noviembre de 2015, a las 12:00 hrs., en la Sala de Conferencias, con domicilio en Río Atoyac N° 97 piso 11, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06598, México, D.F., en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el día 23 de noviembre de 2015, a las 13:00 hrs. en la Sala de Conferencias, con domicilio en Río Atoyac N° 97 piso 11, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06598, México, D.F. de no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta de los lotes que resulten desiertos en el mismo evento, la cual será de manera ascendente, tomando como base de la subasta, el valor convocado de los bienes que se licitan. El retiro de los bienes se deberá realizar en un plazo máximo de 50 días hábiles, de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación.

Atentamente

México, D.F., 9 de noviembre de 2015.

Coordinador de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos

Mtro. Diódoro José Siller Argüello

Rúbrica.

(R.- 421828)

PLASTIBER DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 26 DE AGOSTO DE 2015

Activo	
Efectivo en caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

México D.F. a 02 de octubre de 2015.

Liquidador

Rosalba Herrera García

Rúbrica.

(R.- 420140)

Estados Unidos Mexicanos
Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información
y Protección de Datos Personales
EDICTO

GRUPO CAMTOL, S.A. DE C.V.

DOMICILIO IGNORADO

EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Y SANCIÓN,¹ ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES² DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES,³ FERNANDO SOSA PASTRANA, por Acuerdo de doce de agosto de dos mil quince, ordenó el inicio del

AVISO AL PÚBLICO

Se informa al público en general que **las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares** del Diario Oficial de la Federación, vigentes a partir del **1 de enero de 2015**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,298.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 13.00

*El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

procedimiento de imposición de sanciones en el expediente PS.0019/15, en contra de Grupo Camtol, S.A. de C.V., a quien se le imputan las presuntas infracciones derivadas de la Resolución ACT-PRIV/08/07/2015.03.01.04, dictada por el Pleno de este Instituto el ocho de julio de dos mil quince en el expediente de verificación IFAl.3S.07.02-006/2015:

----- **A.- Obstrucción a los actos de verificación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, establecido en el artículo 63, fracción XIV de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

----- **B.- Incumplimiento a los principios de información y responsabilidad** establecidos en los artículos 6, 14, 15 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 9 fracción III y VIII, 23, 47 y 48 párrafo primero de su Reglamento.

____- Y por el presente que se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en un Periódico de circulación amplia en el Territorio Nacional por tres días consecutivos, se le comunica a la presunta infractora Grupo Camtol, S.A. de C.V. que debe emitir su respuesta, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530. Fijándose además en los estrados de este Instituto, una copia íntegra del Acuerdo antes mencionado, por todo el tiempo del emplazamiento.

Si pasado este término no contesta por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el procedimiento en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por estrados.

¹ En funciones de Director General de Sustanciación y Sanción, en tanto se reforme el Reglamento Interior vigente de este Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el considerando 23, inciso f), viñeta segunda del Acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones a la Estructura Orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2015

² De conformidad con los considerandos 9 del Acuerdo por el que se aprueba la modificación a la estructura orgánica y ocupacional del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, autorizada mediante acuerdo ACT/EXT-PLENO/PA/12/05/14.02; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2014 y; 18, inciso b, del Acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones a la Estructura Orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el que la Secretaría de Protección de Datos Personales, cambió su nomenclatura a Coordinación de Protección de Datos Personales.

³ De conformidad con el artículo 6°, Apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Federación contará con un organismo garante que se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, siendo este el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. Ahora bien, el 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que en su artículo 3, fracción XIII, refiere que el órgano garante será denominado como Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. En consecuencia y atendiendo a lo señalado por el artículo segundo transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la denominación de Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a que se refiere el artículo 3, fracción XI, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, cambia a Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

México, Distrito Federal, ocho de octubre de 2015.

Director General

Fernando Sosa Pastrana

Rúbrica.

(R.- 421833)

Aeropuertos y Servicios Auxiliares

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO ASA-BM-03-15, PARA LA ENAJENACIÓN DE UN LOTE DE VEHÍCULOS TERRESTRES EN DESUSO PROPIEDAD DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 131, 132 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales, el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, a través de la Gerencia de Recursos Materiales convoca al público en general que tenga interés en participar en la Licitación Pública para la enajenación de un Lote de vehículos terrestres en desuso, cuya descripción está comprendida en las bases correspondientes.

Los interesados en participar podrán adquirir las bases del 09 de noviembre de 2015 al 17 de noviembre de 2015 en días hábiles de las 10:00 a las 13:00 previo pago en la Caja General de ASA mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución de Banca y Crédito a favor de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, las cuales tendrán un costo de \$ 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) más IVA., debiendo presentar el recibo de pago correspondiente en la Jefatura de Adquisiciones sita en Av. 602 número 161, colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal. Las Bases y sus especificaciones de igual modo podrán ser consultadas en el lugar y dirección antes referida, en las fechas y horarios mencionados para su venta, así como en la página electrónica www.asa.gob.mx.

El Lote de vehículos objeto de la enajenación, podrá inspeccionarse el día 13 de noviembre de 2015, de las 10:00 a las 15:00 horas, en las instalaciones ubicadas en Av. 602 número 161, colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, México Distrito Federal.

Los participantes deberán garantizar su oferta mediante Cheque Certificado o de Caja expedido por una Institución de Banca y Crédito a favor de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, por el 10% sobre precio mínimo de venta del Lote.

Los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Jefatura de Adquisiciones de la Gerencia de Licitaciones, con domicilio en Av. 602 número 161, colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, conforme al siguiente calendario:

EVENTO	FECHA	HORA
Junta de aclaraciones	18 de noviembre de 2015	11:00 horas
Registro, Presentación y Apertura de Ofertas	24 de noviembre de 2015	11:00 horas
Acto de Fallo	27 de noviembre de 2015	17:00 horas

El licitante ganador deberá realizar el día 30 de noviembre de 2015 el pago correspondiente y contará con un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día 01 de diciembre de 2015 en un horario de 10:00 a 14:00 horas para llevar a cabo con sus propios recursos, y por su propia cuenta y riesgo el retiro del Lote de Vehículos adjudicado. Para mayor información, se deberán dirigir a la Jefatura de Almacén y Activo Fijo de lunes a viernes en los horarios indicados, teléfono 51331000 ext. 2752

N° de Lote	Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad de Medida	Precio mínimo de venta
Único	Vehículos Terrestres en Desuso.	34	Vehículo	\$ 775,098.01

Cabe mencionar, que una vez emitido el fallo y habiéndose declarado desierto el Lote objeto de la presente licitación, se procederá en dicho evento a la subasta del mismo, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.

El idioma en que se deberán presentar las ofertas económicas, será en español y en moneda nacional. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las ofertas económicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

Atentamente
México, D.F., a 09 de noviembre de 2015
Subdirector de Administración
Lic. César Carrillo González
Rúbrica.

(R.- 421910)

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCIÓN que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 97, 99 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como 4, fracciones III, V, XXXVI y XXXVIII, 16, fracción I y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que es indispensable efectuar ajustes a los criterios de contabilidad conforme a los cuales las instituciones de crédito deberán registrar las operaciones que realicen, a fin de tener información financiera confiable y a la par que dicha información sea remitida a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por lo que también resulta procedente modificar los formularios de reportes aplicables a tales entidades financieras;

Que es importante prever para la banca de desarrollo que los estados financieros que no hubieren sido aprobados por el consejo de administración como consecuencia del impedimento para sesionar deberán ser presentados a la propia Comisión indicando tal circunstancia, sin perjuicio de que se remitirán posteriormente en el plazo indicado para ello, con la finalidad de que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuente con la información financiera disponible más reciente, y

Que se debe sustituir el medio de presentación de la información relativa a las designaciones, renunciaciones o remociones de los servidores públicos de las instituciones de banca de desarrollo, con el objeto de que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores tenga la información necesaria de manera más ágil que le permita verificar el debido cumplimiento de las disposiciones, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 207; 208, fracciones I, incisos a), b), c), segundo párrafo, d) y e), II, III y IV; 209 primer y segundo párrafos y 211, se **ADICIONA** un Anexo 70 y se **SUSTITUYEN** los Anexos 33 y 36 de la "Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, modificadas mediante Resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 3 y 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006, 12 de enero, 23 de marzo, 26 de abril, 5 de noviembre de 2007, 10 de marzo, 22 de agosto, 19 de septiembre, 14 de octubre, 4 de diciembre de 2008, 27 de abril, 28 de mayo, 11 de junio, 12 de agosto, 16 de octubre, 9 de noviembre, 1 y 24 de diciembre de 2009, 27 de enero, 10 de febrero, 9 y 15 de abril, 17 de mayo, 28 de junio, 29 de julio, 19 de agosto, 9 y 28 de septiembre, 25 de octubre, 26 de noviembre y 20 de diciembre de 2010, 24 y 27 de enero, 4 de marzo, 21 de abril, 5 de julio, 3 y 12 de agosto, 30 de septiembre, 5 y 27 de octubre y 28 de diciembre de 2011, 19 de junio, 5 de julio, 23 de octubre, 28 de noviembre, 13 de diciembre de 2012, 31 de enero, 16 de abril, 3 de mayo, 3 y 24 de junio, 12 de julio, 2 de octubre y 24 de diciembre de 2013, 7 y 31 de enero, 26 de marzo, 12 y 19 de mayo, 3 y 31 de julio, 24 de septiembre, 30 de octubre, 8 y 31 de diciembre de 2014, 9 de enero, 5 de febrero, 30 de abril, 27 de mayo, 23 de junio, 27 de agosto y 21 de septiembre de 2015, así como por la expedida el 15 de octubre de 2015, para quedar como sigue:

TÍTULOS PRIMERO a QUINTO

Anexos 1 a 32 . . .

Anexo 33 Criterios de contabilidad para las instituciones de crédito.

Anexos 34 y 35 . . .

Anexo 36 Reportes Regulatorios.

Anexos 37 a 69 . . .

Anexo 70 Designaciones y baja de personal.

“Artículo 207.- Las Instituciones deberán proporcionar a la Comisión, con la periodicidad establecida en los artículos siguientes, la información que se adjunta a las presentes disposiciones como Anexo 36, la cual se identifica con las series y reportes que a continuación se relacionan:

Serie R01 Catálogo mínimo

A-0111 Catálogo mínimo

Serie R04 Cartera de crédito

Situación financiera

A-0411 Cartera por tipo de crédito
A-0415 Saldos promedio, intereses y comisiones por cartera de crédito
A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios
A-0419 Movimientos en la estimación preventiva para riesgos crediticios
A-0420 Movimientos en la cartera vencida
A-0424 Movimientos en la cartera vigente

Cartera comercial

Información detallada

C-0442 Alta de créditos comerciales
C-0443 Seguimiento y baja de créditos comerciales
C-0444 Alta de operaciones de primer piso
C-0445 Seguimiento de operaciones de primer piso

Información detallada de operaciones de segundo piso y garantías

C-0446 Operaciones de segundo piso con intermediarios financieros
C-0447 Seguimiento de garantías

Información detallada (Metodología de calificación de cartera Anexos 18 a 22)

C-0450 Garantes y garantías para créditos comerciales
C-0453 Alta de créditos a cargo de entidades federativas y municipios
C-0454 Seguimiento de créditos a cargo de entidades federativas y municipios
C-0455 Probabilidad de incumplimiento de créditos a cargo de entidades federativas y municipios
C-0456 Severidad de la pérdida de créditos a cargo de entidades federativas y municipios
C-0457 Baja de créditos a cargo de entidades federativas y municipios
C-0458 Alta de créditos a cargo de entidades financieras
C-0459 Seguimiento de créditos a cargo de entidades financieras
C-0460 Probabilidad de incumplimiento de créditos a cargo de entidades financieras
C-0461 Severidad de la pérdida de créditos a cargo de entidades financieras
C-0462 Baja de créditos a cargo de entidades financieras
C-0463 Alta de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras
C-0464 Seguimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras
C-0465 Probabilidad de Incumplimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras
C-0466 Severidad de la pérdida de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras

- C-0467 Baja de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras
- C-0468 Alta de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras
- C-0469 Seguimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras
- C-0470 Probabilidad de incumplimiento para créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras
- C-0471 Severidad de la pérdida de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras
- C-0472 Baja de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras
- C-0473 Alta de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS
- C-0474 Seguimiento de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS
- C-0475 Probabilidad de incumplimiento para créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS
- C-0476 Severidad de la pérdida de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS
- C-0477 Baja de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS
- C-0478 Alta de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS
- C-0479 Seguimiento de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS
- C-0480 Probabilidad de incumplimiento para créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS
- C-0481 Severidad de la pérdida de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS
- C-0482 Baja de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS

- C-0483 Alta de créditos otorgados a proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto
- C-0484 Seguimiento de créditos otorgados a proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto
- C-0485 Baja de créditos otorgados a proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto

Cartera a la vivienda

- H-0491 Altas y reestructuras de créditos a la vivienda
- H-0492 Seguimiento de créditos a la vivienda
- H-0493 Baja de créditos a la vivienda

Serie R06 Bienes adjudicados

- A-0611 Bienes adjudicados

Serie R07 Impuestos a la utilidad y PTU diferidos

- A-0711 Impuestos a la utilidad y PTU diferidos

Serie R08 Captación

- A-0811 Captación tradicional y préstamos interbancarios y de otros organismos
- A-0815 Préstamos interbancarios y de otros organismos, estratificados por plazos al vencimiento
- A-0816 Depósitos de exigibilidad inmediata y préstamos interbancarios y de otros organismos, estratificados por montos
- A-0819 Captación integral estratificada por montos

Serie R10 Reclasificaciones

- A-1011 Reclasificaciones en el balance general
- A-1012 Reclasificaciones en el estado de resultados

Serie R12 Consolidación

- A-1219 Consolidación del balance general de la institución de crédito con sus subsidiarias
- A-1220 Consolidación del estado de resultados de la institución de crédito con sus subsidiarias
- A-1221 Balance general de sus subsidiarias
- A-1222 Estado de resultados de sus subsidiarias
- A-1223 Consolidación del balance general de la institución de crédito con sus SOFOM, ER
- A-1224 Consolidación del estado de resultados de la institución de crédito con sus SOFOM, ER
- B-1230 Desagregado de inversiones permanentes en acciones

Serie R13 Estados financieros

- A-1311 Estado de variaciones en el capital contable
- A-1316 Estado de flujos de efectivo
- B-1321 Balance general
- B-1322 Estado de resultados

Serie R14 Información cualitativa

- A-1411 Integración accionaria
- A-1412 Funcionarios, empleados, jubilados, personal por honorarios y sucursales

Serie R15 Operaciones por servicios de banca electrónica

- B-1522 Usuarios no clientes de los medios electrónicos de la institución
- B-1523 Operaciones y usuarios clientes por servicios de banca electrónica
- B-1524 Operaciones por servicios de banca electrónica

Serie R16 Riesgos

- A-1611 Brechas de reprecación
- A-1612 Brechas de vencimiento
- B-1621 Portafolio global de juicios

Serie R24 Información operativa

- B-2421 Información de operaciones referentes a productos de captación
- B-2422 Información de operaciones referentes a sucursales, tarjetas de crédito y otras variables operativas
- B-2423 Titulares garantizados por el IPAB
- C-2431 Información de operaciones con partes relacionadas
- D-2441 Información general sobre el uso de servicios financieros
- D-2442 Información de frecuencia de uso de servicios financieros
- D-2443 Información de ubicación de los puntos de transacciones de servicios financieros
- E-2450 Número de clientes de cada producto o servicio por tipo de persona
- E-2451 Número de operaciones de cada producto o servicio por tipo de moneda
- E-2452 Número de operaciones de cada producto o servicio por zona geográfica

Serie R26 Información por comisionistas

- A-2610 Altas y bajas de administradores de comisionistas
- A-2611 Desagregado de altas y bajas de comisionistas
- B-2612 Desagregado de altas y bajas de módulos o establecimientos de comisionistas
- C-2613 Desagregado de seguimiento de operaciones de comisionistas

Serie R27 Reclamaciones

- A-2701 Reclamaciones

Serie R28 Información de riesgo operacional

- A-2811 Eventos de pérdida por riesgo operacional
- A-2812 Estimación de niveles de riesgo operacional
- A-2813 Actualización de eventos de pérdida por riesgo operacional
- A-2814 Asignación método estándar riesgo operacional y estándar alternativo

Serie R29 Aseguramientos, transferencias y desbloques de cuentas

- A-2911 Aseguramientos, transferencias y desbloques de cuentas

Serie R32 Conciliaciones

- A-3211 Conciliación contable fiscal

Serie R33 Comisiones

- A-3311 Comisiones cobradas y pagadas

Las Instituciones requerirán de la previa autorización de la Comisión para la apertura de nuevos conceptos o niveles que no se encuentren contemplados en las series que correspondan exclusivamente para el envío de información de las nuevas operaciones que les sean autorizadas al efecto por la Secretaría, en términos de la legislación relativa, para lo cual solicitarán la referida autorización mediante escrito libre dentro de los quince días hábiles siguientes a la autorización hecha por la Secretaría. Asimismo, en caso de que por cambios en la normativa aplicable se requiera establecer conceptos o niveles adicionales a los previstos en las presentes disposiciones, la Comisión hará del conocimiento de las Instituciones la apertura de los nuevos conceptos o niveles respectivos.

En los dos casos previstos en el párrafo anterior la Comisión, a través del SIT1, notificará a la Institución el mecanismo de registro y envío de la información correspondiente.

Artículo 208.- . . .

I. . . .

a) La información relativa a la series R29 y R04, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes C-0442, C-0443, C-0444, C-0445, C-0446 y C-0447 deberá proporcionarse dentro de los 10 días del mes inmediato siguiente al de su fecha.

b) La información relativa a la serie R04, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes C-0450, C-0453, C-0454, C-0457, C-0458, C-0459, C-0462, C-0463, C-0464, C-0467, C-0468, C-0469, C-0472, C-0473, C-0474, C-0477, C-0478, C-0479, C-0482, C-0483, C-0484, C-0485, H-0491, H-0492 y H-0493 deberá proporcionarse dentro de los 12 días del mes inmediato siguiente al de su fecha.

c) . . .

Asimismo la serie R04, exclusivamente los reportes A-0411, A-0415, A-0417, A-0419, A-0420, A-0424, C-0455, C-0456, C-0460, C-0461, C-0465, C-0466, C-0470, C-0471, C-0475, C-0476, C-0480, C-0481, la serie R12, en lo que se refiere a los reportes A-1219, A-1220, A-1221, A-1222, A-1223 y A-1224, la serie R13, únicamente los reportes B-1321 y B-1322, y el reporte A-2814, correspondiente a la serie R28.

. . .

d) La información relativa a las series R06 y R07 dentro de los 25 días del mes inmediato siguiente al de su fecha.

e) La información relativa a la serie R16, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes A-1611 y A-1612, la serie R24, únicamente los reportes B-2421, B-2422, C-2431, D-2441 y D-2442, así como la correspondiente a las series R26 y R33 deberá enviarse a más tardar el último día del mes inmediato siguiente al de su fecha.

f) . . .

II. Trimestralmente, la información de las series R15, R27 y R32 deberá enviarse dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha.

De igual forma, en el plazo mencionado en el párrafo anterior, la relativa a las series R12, R13, R14, R16, R24 y R28, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes B-1230, A-1311, A-1316, A-1412, B-1621, D-2443, E-2450, E-2451, E-2452, A-2811 y A-2813 de dichas series.

III. Semestralmente, la información relativa a la serie R14, exclusivamente por lo que se refiere al reporte A-1411, deberá proporcionarse, con datos a junio y diciembre de cada año, a más tardar el día 25 del mes inmediato siguiente al de su fecha.

IV. Anualmente:

a) La información relativa a la serie R28, exclusivamente por lo que se refiere al reporte A-2812, deberá proporcionarse, con cifras a diciembre de cada año, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha.

b) La información relativa a las series y reportes que resulte necesario reenviar a fin de guardar consistencia con los estados financieros básicos consolidados anuales dictaminados con cifras al mes de diciembre de cada año referidos en el Artículo 180 de las presentes Disposiciones, deberá proporcionarse dentro de los 60 días naturales siguientes al cierre del ejercicio respectivo.

Tratándose de instituciones de banca de desarrollo cuyos estados financieros no hubieren sido aprobados por el Consejo dentro de los plazos referidos en las presentes disposiciones como consecuencia del impedimento para sesionar mencionado en el tercer párrafo del Artículo 178, y por lo tanto aún no estuvieren dictaminados, deberán entregarlos a la Comisión, en el plazo a que se refiere el inciso b) de la presente fracción, indicando en todo caso tal circunstancia, eliminando la anotación de que fueron aprobados por el consejo. Lo anterior, sin perjuicio de que deberán remitirlos nuevamente dentro de los 5 días naturales siguientes a la fecha de la sesión del consejo en que tal aprobación se produzca.

Artículo 209.- Las instituciones de banca de desarrollo entregarán la información a que se refiere el Anexo 70 únicamente en caso de designaciones, renunciaciones o remociones de los servidores públicos que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la del director general y los que, de conformidad con su reglamento orgánico, deban cumplir con los requisitos que al efecto establece el Artículo 43 de la Ley, así como respecto de los delegados fiduciarios y demás servidores públicos que tengan otorgado poder para obligar con su firma a la institución de banca de desarrollo.

La información mencionada deberá ser presentada en forma impresa a la Comisión, dentro de los 5 días posteriores a la designación, renuncia o remoción de la persona de que se trate. En todo caso, las instituciones de banca de desarrollo deberán manifestar expresamente que los servidores públicos designados cumplen con los requisitos y condiciones establecidos en la legislación aplicable.

...

Artículo 211.- Las instituciones de banca de desarrollo no estarán obligadas a proporcionar la información que se señala en las series R04, reportes C-0442 y C-0443, R14, reporte A-1411, y R24, reportes B-2423 y C-2431, de las presentes disposiciones.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo por lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio siguiente.

SEGUNDO.- Las instituciones de crédito contarán con los plazos que a continuación se indican para dar cumplimiento a las disposiciones siguientes:

- I. El Anexo 33 que se sustituye mediante la presente Resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2016. Lo anterior, con excepción del porcentaje a que se refiere el párrafo 81 del criterio B-6 “Cartera de Crédito” contenido en el referido Anexo 33, que entrará en vigor el 1 de enero de 2018. Las instituciones de crédito deberán utilizar los porcentajes que a continuación se indican hasta en tanto se verifica la entrada en vigor de dicho porcentaje, conforme a lo siguiente:

Año	Porcentaje del saldo dispuesto de la línea de crédito que representan las disposiciones reestructuradas o renovadas cuyo análisis individual determine su traspaso a cartera vencida
2016	40%
2017	30%
2018	25%

- II. El artículo 211, así como los reportes regulatorios contenidos en el Anexo 36 que se sustituye mediante la presente Resolución entrarán en vigor el 1 de enero de 2016, por lo que deberán ser proporcionados a la Comisión conforme a los plazos de entrega establecidos en el Artículo 208 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito” a partir del mes de febrero de 2016. Lo anterior con excepción del reporte regulatorio A-2814 correspondiente a la Serie R28 el cual entrará en vigor el 1 de octubre de 2015. Por lo que respecta a los reportes regulatorios C-0450, C-0453, C-0454, C-0457, C-0458, C-0459, C-0462, C-0463, C-0464, C-0467, C-0468, C-0469, C-0472, C-0473, C-0474, C-0477, C-0478, C-0479, C-0482, C-0483, C-0484, C-0485, entrarán en vigor en la fecha prevista por la presente fracción, pero deberán ser enviados mensualmente durante los 15 días posteriores al cierre del mes que se reporta, lo anterior en tanto no se deroguen los reportes regulatorios “C-0442 Alta de créditos comerciales”, “C-0443 Seguimiento y baja de créditos comerciales”; por lo que una vez que dichos reportes se deroguen, deberán ajustarse al plazo previsto por el inciso b) de la fracción I del Artículo 208 citado.

Atentamente,

México, D.F., a 16 de octubre de 2015.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jaime González Aguadé.- Rúbrica.

ANEXO 33**CONTENIDO**

Serie A.	Criterios relativos al esquema general de la contabilidad para instituciones de crédito
A - 1	Esquema básico del conjunto de criterios de contabilidad aplicables a instituciones de crédito
A - 2	Aplicación de normas particulares
A - 3	Aplicación de normas generales
A - 4	Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad
Serie B.	Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros
B - 1	Disponibilidades
B - 2	Inversiones en valores
B - 3	Reportos
B - 4	Préstamo de valores
B - 5	Derivados y operaciones de cobertura
B - 6	Cartera de crédito
B - 7	Bienes adjudicados
B - 8	Avales
B - 9	Custodia y administración de bienes
B - 10	Fideicomisos
B - 11	Derechos de cobro
Serie C.	Criterios aplicables a conceptos específicos
C - 1	Reconocimiento y baja de activos financieros
C - 2	Operaciones de bursatilización
C - 3	Partes relacionadas
C - 4	Información por segmentos
Serie D.	Criterios relativos a los estados financieros básicos
D - 1	Balance general
D - 2	Estado de resultados
D - 3	Estado de variaciones en el capital contable
D - 4	Estado de flujos de efectivo

**A-1 ESQUEMA BASICO DEL CONJUNTO DE CRITERIOS DE
CONTABILIDAD APLICABLES A INSTITUCIONES DE CREDITO**

Objetivo

El presente criterio tiene por objetivo definir el esquema básico del conjunto de lineamientos contables aplicables a instituciones de crédito (las entidades). 1

Conceptos que componen la estructura básica de la contabilidad en las entidades

La contabilidad de las entidades se ajustará a la estructura básica que, para la aplicación de las Normas de Información Financiera (NIF), definió el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), en la NIF A-1 "Estructura de las normas de información financiera". 2

En tal virtud, las entidades considerarán en primera instancia las normas contenidas en la Serie NIF A "Marco conceptual", así como lo establecido en el criterio A-4 "Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad". 3

De tal forma, las entidades observarán los lineamientos contables de las NIF, excepto cuando a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) sea necesario aplicar una normatividad o un criterio de contabilidad específico, tomando en consideración que las entidades realizan operaciones especializadas. 4

La normatividad de la CNBV a que se refiere el párrafo anterior, será a nivel de normas de reconocimiento, valuación, presentación y en su caso revelación, aplicables a rubros específicos dentro de los estados financieros de las entidades, así como de las aplicables a su elaboración. 5

No procederá la aplicación de criterios de contabilidad, ni del concepto de supletoriedad, en el caso de operaciones que por legislación expresa no estén permitidas o estén prohibidas, o bien, no estén expresamente autorizadas a las entidades. 6

A-2 APLICACION DE NORMAS PARTICULARES

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo precisar la aplicación sobre las normas particulares de las NIF, así como aclaraciones a las mismas. 1

Son materia del presente criterio: 2

a) la aplicación de algunas de las normas particulares dadas a conocer en las NIF, y

b) las aclaraciones a las normas particulares contenidas en las NIF.

Normas de Información Financiera

De conformidad con lo establecido en el criterio A-1 "Esquema básico del conjunto de criterios de contabilidad aplicables a instituciones de crédito", las entidades observarán, hasta en tanto no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV, las normas particulares contenidas en los boletines o NIF que a continuación se detallan, o en las NIF que los sustituyan o modifiquen: 3

Serie NIF B "Normas aplicables a los estados financieros en su conjunto"

Cambios contables y correcciones de errores	B-1
Adquisiciones de negocios.....	B-7
Estados financieros consolidados o combinados	B-8
Información financiera a fechas intermedias	B-9
Efectos de la inflación	B-10
Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros	B-13
Utilidad por acción	B-14
Conversión de monedas extranjeras	B-15

Serie NIF C "Normas aplicables a conceptos específicos de los estados financieros"

Cuentas por cobrar	C-3
Pagos anticipados	C-5
Propiedades, planta y equipo	C-6
Inversiones en asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes.....	C-7
Activos intangibles	C-8
Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos.....	C-9
Capital contable	C-11
Instrumentos financieros con características de pasivo y de capital.....	C-12

Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición.....	C-15
Obligaciones asociadas con el retiro de propiedades, planta y equipo.....	C-18
Acuerdos con control conjunto.....	C-21
Serie NIF D “Normas aplicables a problemas de determinación de resultados”	
Beneficios a los empleados	D-3
Impuestos a la utilidad	D-4
Arrendamientos	D-5
Capitalización del resultado integral de financiamiento	D-6
Pagos basados en acciones	D-8
Adicionalmente, las entidades observarán las NIF que emita el CINIF sobre temas no previstos en los criterios de contabilidad para instituciones de crédito, siempre y cuando:	4
a) estén vigentes con carácter de definitivo;	
b) no sean aplicadas de manera anticipada;	
c) no contravengan la filosofía y los conceptos generales establecidos en los criterios de contabilidad para instituciones de crédito, y	
d) no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV, entre otros, sobre aclaraciones a las normas particulares contenidas en la NIF que se emita, o bien, respecto a su no aplicabilidad.	
<i>Aclaraciones a las normas particulares contenidas en las NIF</i>	
Tomando en consideración que las entidades llevan a cabo operaciones especializadas, es necesario establecer aclaraciones que adecuen las normas particulares de reconocimiento, valuación, presentación y en su caso revelación, establecidas por el CINIF. En tal virtud, las entidades al observar lo establecido en el párrafo anterior, deberán ajustarse a lo siguiente:	5
<u>B-8 Estados financieros consolidados o combinados</u>	
Respecto a los requisitos para consolidación de estados financieros a que hace referencia la NIF B-8, las sociedades de inversión estarán exentas del reconocimiento uniforme de criterios de contabilidad para instituciones de crédito, únicamente por lo que se refiere a la reexpresión de estados financieros, considerando que dicho criterio no es aplicable a las sociedades de inversión.	6
Tratándose de aquellas entidades de propósito específico (EPE) creadas con anterioridad al 1 de enero de 2009 en donde se haya mantenido control, no estarán obligadas a aplicar las disposiciones contenidas en la NIF B-8, respecto de la citada EPE.	7
Aquellas entidades que por legislación expresa puedan participar en el capital social pagado de las instituciones de seguros, en la presentación de sus estados financieros deberán apegarse a lo establecido por las Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades controladoras de grupos financieros sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	8
<u>B-9 Información financiera a fechas intermedias</u>	
Las disposiciones de la NIF B-9 deben ser aplicables a la información financiera que se emita a fechas intermedias, incluyendo la trimestral que debe publicarse o difundirse a través de la página electrónica en la red mundial denominada Internet que corresponda a la propia entidad, en los términos de las disposiciones de carácter general aplicables a la información financiera de las instituciones de crédito que publique la CNBV.	9
Para efectos de la revelación de la información que se emita a fechas intermedias, las entidades deberán observar las disposiciones relativas a la revelación de información financiera contenidas en el criterio A-3 “Aplicación de normas generales”.	10

B-10 Efectos de la inflación*Determinación de la posición monetaria*

Tratándose de un entorno inflacionario con base en lo señalado por la NIF B-10, se deberá atender a lo siguiente: 11

Las entidades deberán revelar el saldo inicial de los principales activos y pasivos monetarios que se utilizaron para la determinación de la posición monetaria del periodo, diferenciando en su caso, los que afectan de los que no afectan al margen financiero. 12

Índice de precios

La entidad deberá utilizar el valor de la Unidad de Inversión (UDI) como índice de precios. 13

Resultado por posición monetaria

El resultado por posición monetaria (REPOMO) que no haya sido presentado directamente en el capital contable ni capitalizado en términos de lo establecido en la NIF B-10, debe presentarse en el estado de resultados en un rubro específico dentro del margen financiero cuando provenga de partidas de margen financiero, de lo contrario se presentará dentro del rubro de otros ingresos (egresos) de la operación. 14

El REPOMO relacionado con partidas cuyos ajustes por valuación se reconozcan en el capital contable, deberá presentarse en la cuenta de capital contable que corresponda conforme a su naturaleza, por ejemplo, el REPOMO atribuible al efecto por valuación de títulos disponibles para la venta deberá presentarse en la partida que le sea similar. 15

B-15 Conversión de monedas extranjeras

En la aplicación de la NIF B-15, el tipo de cambio a utilizar para establecer la equivalencia de la moneda nacional con el dólar de los Estados Unidos de América, será el tipo de cambio FIX publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día hábil posterior a la fecha de transacción o de elaboración de los estados financieros, según corresponda. 16

En el caso de divisas distintas al dólar de los Estados Unidos de América, deberán convertir la moneda respectiva a dólares de los Estados Unidos de América. Para realizar dicha conversión considerarán la cotización que rija para la moneda correspondiente en relación al mencionado dólar en los mercados internacionales, conforme lo establece el Banco de México en la regulación aplicable. 17

Asimismo, deberá revelarse en notas a los estados financieros, el monto de las operaciones denominadas en moneda extranjera por las divisas más relevantes para la entidad, así como el tipo de cambio utilizado y su equivalente en moneda nacional, conforme a lo señalado en los dos párrafos anteriores. 18

C-3 Cuentas por cobrar*Alcance*

Para efectos del Boletín C-3, no deberán incluirse las cuentas por cobrar derivadas de las operaciones a que se refieren los criterios B-3 "Reportos", B-4 "Préstamo de valores", B-5 "Derivados y operaciones de cobertura", B-6 "Cartera de crédito" y B-11 "Derechos de cobro", emitidos por la CNBV, así como las provenientes de operaciones de arrendamiento operativo señaladas en los párrafos 59 a 61 del presente criterio, ya que las normas de reconocimiento, valuación, presentación y revelación aplicables se encuentran contempladas en los mismos. 19

Préstamos a funcionarios y empleados

Los intereses derivados de préstamos a funcionarios y empleados se presentarán en el estado de resultados en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación. 20

Préstamos a jubilados

Los préstamos a jubilados serán considerados como parte de la cartera de crédito, debiéndose apegar a los lineamientos establecidos en el criterio B-6, salvo cuando, al igual que a los empleados en activo, el cobro de dicho préstamo se lleve a cabo en forma directa, en cuyo caso se registrarán conforme a los lineamientos aplicables a los préstamos a funcionarios y empleados antes mencionados. 21

Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro

La estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro correspondiente a partidas directamente relacionadas con la cartera de crédito tales como gastos de juicio, se determinará aplicando el mismo porcentaje de riesgo asignado para el crédito asociado, conforme a lo establecido en el criterio B-6. 22

Por los préstamos que otorguen las entidades a sus funcionarios y empleados, por los derechos de cobro, así como por aquellas cuentas por cobrar distintas a las indicadas en el párrafo anterior y a las de los párrafos 25 y 26, relativas a deudores identificados cuyo vencimiento se pacte desde su origen a un plazo mayor a 90 días naturales, deberán crear, en su caso, una estimación que refleje su grado de irrecuperabilidad.	23
Dicha estimación deberá obtenerse efectuando un estudio que sirva de base para determinar los diferentes eventos futuros cuantificables que pudieran afectar el importe de esas cuentas por cobrar, mostrando de esa manera, el valor de recuperación estimado de los derechos exigibles.	24
Respecto de las operaciones con documentos de cobro inmediato no cobrados a que se refiere el criterio B-1 "Disponibilidades", a los 15 días naturales siguientes a partir de la fecha en que se hayan traspasado como deudores diversos, estas se clasificarán como adeudos vencidos y se deberá constituir simultáneamente su estimación por el importe total de las mismas.	25
Los sobregiros en las cuentas de cheques de los clientes de la entidad, que no cuenten con una línea de crédito para tales efectos, se clasificarán como adeudos vencidos y las instituciones deberán constituir simultáneamente a dicha clasificación una estimación por el importe total de dicho sobregiro, en el momento en que se presente tal evento.	26
La estimación de las cuentas por cobrar que no estén comprendidas en los párrafos 22, 23, 25 y 26 anteriores, deberá constituirse por el importe total del adeudo de acuerdo a los siguientes plazos:	27
a) a los 60 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores no identificados, y b) a los 90 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores identificados.	
No se constituirá estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro en los siguientes casos:	28
a) saldos a favor de impuestos; b) impuesto al valor agregado acreditable, y c) cuentas liquidadoras.	
Los conceptos resultantes de operaciones entre matriz y sucursales, se depurarán cuando menos al cierre de cada mes, por lo que no deberán presentar saldo a esa fecha.	29
C-7 <u>Inversiones en asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes</u>	
Respecto a los requisitos para la aplicación del método de participación a que hace referencia la NIF C-7, las sociedades de inversión estarán exentas del reconocimiento uniforme de criterios de contabilidad para instituciones de crédito, únicamente por lo que se refiere a la reexpresión de estados financieros, considerando que dicho criterio no es aplicable a las sociedades de inversión.	30
C-9 <u>Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos</u>	
<i>Alcance</i>	
Para efectos del Boletín C-9, no se incluyen los pasivos relativos a las operaciones a que se refieren los criterios B-3, B-4 y B-5, ya que estos se encuentran contemplados en dichos criterios.	31
Asimismo, no será aplicable lo establecido en el Boletín C-9 para la determinación de los avales otorgados, en cuyo caso se estará a lo indicado en el criterio B-8 "Avales".	32
<i>Captación tradicional</i>	
Los pasivos provenientes de la captación tradicional se registrarán tomando como base el valor contractual de la obligación, reconociendo los intereses devengados directamente en los resultados del ejercicio como un gasto por intereses.	33
Los títulos incluidos en la captación tradicional, se distinguirán conforme a la siguiente clasificación:	34
a) títulos que se coloquen a valor nominal, y b) títulos que se coloquen a un precio diferente al valor nominal (con premio o a descuento).	

Los títulos colocados a valor nominal se apegarán a lo establecido en el párrafo 33.	35
Aquellos títulos colocados a un precio diferente al valor nominal, adicionalmente a lo establecido en el párrafo 33, deberán reconocer un cargo o crédito diferido por la diferencia entre el valor nominal del título y el monto de efectivo recibido por el mismo. Asimismo, cuando los títulos se coloquen a descuento y no devenguen intereses (cupón cero), se registrarán al momento de la emisión tomando como base el monto de efectivo recibido por ellos.	36
El importe de los gastos de emisión, así como el descuento o premio en la colocación se registrarán como un cargo o crédito diferido, según se trate, debiendo reconocerse en los resultados del ejercicio como gastos o ingresos por intereses, según corresponda conforme se devengue, tomando en consideración el plazo del título que le dio origen, en los términos a que se refiere el Boletín C-9.	37
Para efectos de su presentación, el premio o descuento por colocación, debe mostrarse dentro del pasivo que le dio origen y el cargo diferido por gastos de emisión se presentará dentro del rubro de otros activos.	38
En adición a la revelación requerida en el propio Boletín C-9, se deberá revelar en notas a los estados financieros las características de la emisión de los títulos de crédito emitidos: monto; número de títulos en circulación; valor nominal; descuento o premio; derechos y forma de redención; garantías; vencimiento; tasa de interés; tasa de interés efectiva; monto amortizado del descuento o premio en resultados; monto de gastos de emisión y otros gastos relacionados, y proporción que guarda el monto autorizado frente al monto emitido.	39
Por la captación de recursos cuyo destino sea la asistencia de comunidades, sectores o poblaciones derivada de catástrofes naturales, se deberán revelar los siguientes aspectos:	40
1) el monto de los recursos recibidos y en su caso el monto de los recursos donados por la propia entidad, en el periodo de que se trate, así como el monto acumulado hasta el cierre del ejercicio;	
2) los destinatarios de los recursos, especificando su denominación o razón social, y	
3) en su caso, el importe total de las comisiones o montos cobrados por la administración de los recursos recibidos.	
<i>Préstamos interbancarios y de otros organismos</i>	
Para su reconocimiento se apegarán a lo establecido en el párrafo 33.	41
Deberán revelar en notas a los estados financieros el monto total de los préstamos interbancarios, así como el de otros organismos, señalando para ambos el tipo de moneda, así como los plazos de vencimiento, garantías y tasas promedio ponderadas a que, en su caso, estén sujetos, identificando el pagaré interbancario y los préstamos interbancarios pactados a un plazo menor o igual a 3 días hábiles.	42
En el caso de líneas de crédito recibidas por la entidad en las cuales no todo el monto autorizado está ejercido, la parte no utilizada de las mismas no se deberá presentar en el balance general. Sin embargo, las entidades deberán revelar mediante notas a los estados financieros el importe no utilizado, atendiendo a lo establecido en el criterio A-3, en lo relativo a la revelación de información financiera.	43
<i>Obligaciones subordinadas de conversión forzosa a capital</i>	
Las obligaciones subordinadas de conversión forzosa a capital que emita la entidad y sean adquiridas directamente o a través de algún fideicomiso por aquellas entidades que mantengan participación directa o indirecta en el capital de la propia entidad, deberán registrarse como un pasivo.	44
La amortización del premio, del descuento, así como de los gastos de emisión tanto de aquellas obligaciones subordinadas de conversión forzosa a capital clasificadas como pasivo en los términos del Boletín C-9, como de las señaladas en el párrafo anterior, deberá reconocerse en los resultados del ejercicio como un gasto o ingreso por intereses.	45
Las comisiones pagadas derivadas de los préstamos recibidos por la entidad o de la colocación de deuda bancaria, se registrarán en la fecha en que se generen en los resultados del ejercicio, en el rubro de comisiones y tarifas pagadas.	46

Recursos de aplicación restringida recibidos del Gobierno Federal

Los recursos que las entidades de banca de desarrollo reciban del Gobierno Federal con un fin determinado, y que de acuerdo a su sustancia económica no se consideren como capital en términos de lo dispuesto por las NIF, se reconocerán en la fecha en que se reciban en el rubro "Recursos de aplicación restringida recibidos del Gobierno Federal" contra el activo restringido que corresponda según la naturaleza de dichos recursos. 47

Cartas de crédito

Tratándose de aquellas cartas de crédito que la entidad emita previa recepción de su importe son objeto del Boletín C-9. 48

El pasivo generado por la emisión de las cartas de crédito a que se refiere el párrafo anterior, se presentará en el balance general, dentro del rubro de otras cuentas por pagar. 49

C-11 Capital contable

Al calce del balance general, deberán revelar el monto histórico del capital social. 50

D-3 Beneficios a los empleados

El activo neto por beneficios definidos a los empleados, se presentará en el balance general, dentro del rubro de otros activos. 51

El pasivo generado por beneficios a los empleados se presentará en el balance general dentro del rubro otras cuentas por pagar. 52

Adicionalmente, mediante notas a los estados financieros se deberá revelar: 53

- a) la forma en que la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) fue determinada, explicando las bases utilizadas para su cálculo, y
- b) la identificación de las obligaciones por beneficios a los empleados en corto y largo plazo.

Los pagos anticipados que surjan de la aplicación de esta NIF, formarán parte del rubro de otros activos. 54

D-4 Impuestos a la utilidad

Para el caso de los impuestos a la utilidad causados, se revelará mediante notas a los estados financieros la forma en la que estos fueron determinados, explicando las bases utilizadas para su cálculo. 55

Respecto a la revelación requerida en la NIF D-4 sobre los conceptos de diferencias temporales, adicionalmente se deberá revelar las relacionadas con el margen financiero y con las principales operaciones de las entidades, por ejemplo se deberá mencionar a las originadas por la estimación preventiva para riesgos crediticios y por la valuación de acciones. 56

D-5 Arrendamientos*Arrendamientos capitalizables*Alcance

No será aplicable lo establecido en este Boletín a los créditos que otorgue la entidad para operaciones de arrendamiento capitalizable, siendo tema del criterio B-6. 57

Requisitos

Para efectos de los requisitos establecidos en el párrafo 33 del Boletín D-5, se entenderá que el periodo de arrendamiento es sustancialmente igual a la vida útil remanente del bien arrendado, si dicho contrato cubre al menos el 75% de la vida útil del mismo. Asimismo, el valor presente de los pagos mínimos será sustancialmente igual al valor de mercado del bien arrendado, si dicho valor presente constituye al menos un 90% de aquel valor. 58

*Arrendamientos operativos*Contabilización para el arrendador

Por el importe de las amortizaciones que no hayan sido liquidadas en un plazo de 30 días naturales siguientes a la fecha de vencimiento del pago, el arrendador deberá crear la estimación correspondiente, suspendiendo la acumulación de rentas, llevando su control en cuentas de orden en el rubro de otras cuentas de registro. 59

El arrendador deberá presentar en el balance general la cuenta por cobrar en el rubro de otras cuentas por cobrar, y el ingreso por arrendamiento en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación en el estado de resultados. 60

En adición a la revelación requerida en el párrafo 62 del Boletín D-5, el arrendador deberá revelar en notas a los estados financieros el importe de los ingresos por arrendamiento reconocido en los resultados del ejercicio. 61

Contabilización para el arrendatario

Para efectos de presentación, el arrendatario deberá incluir en el balance general el pasivo por arrendamiento como parte del rubro de acreedores diversos y otras cuentas por pagar, y en el estado de resultados el gasto por arrendamiento en el rubro de gastos de administración y promoción. 62

Subarrendamientos y transacciones similares

Contabilización para el arrendatario original

Las afectaciones a resultados del ejercicio a que se refiere el párrafo 76 del Boletín D-5, relativas a la terminación del arrendamiento original, se presentarán en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación en el estado de resultados. 63

D-6 Capitalización del resultado integral de financiamiento

Para los efectos de esta NIF se entenderá como Resultado Integral de Financiamiento a los siguientes conceptos: a) intereses; b) resultado por posición monetaria, c) utilidad o pérdida en cambios y d) los otros costos asociados a que se refiere la NIF D-6. Dichos conceptos podrán ser capitalizados a los activos calificables, en lugar de ser reconocidos en el estado de resultados como ingresos o gastos por intereses u otros ingresos (egresos) de la operación, según corresponda, con base en lo establecido en la citada NIF D-6. 64

Lo anterior, no será aplicable para activos calificables en los que en algún criterio contable específico emitido por la CNBV se establezca un tratamiento diferente. 65

A-3 APLICACION DE NORMAS GENERALES

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo precisar el establecimiento de normas de aplicación general que las entidades deberán observar. 1

Son materia del presente criterio el establecimiento de normas generales que deben ser consideradas en el reconocimiento, valuación, presentación y revelación aplicables para los criterios de contabilidad para instituciones de crédito. 2

Activos restringidos

Se considera como tales a todos aquellos activos respecto de los que existen circunstancias por las cuales no se puede disponer o hacer uso de ellos, debiendo permanecer en el mismo rubro del cual se originan. Asimismo se considerará que forman parte de esta categoría, aquellos activos provenientes de operaciones que no se liquiden el mismo día, es decir se reciban con fecha valor distinta a la de concertación. En el caso de cuentas de margen que las entidades otorguen a la cámara de compensación por operaciones de derivados realizadas en mercados o bolsas reconocidos, deberán apegarse al criterio B-5 "Derivados y operaciones de cobertura". 3

Para este tipo de activos, se deberá revelar en una nota a los estados financieros este hecho y el saldo de los mismos por tipo de operación. 4

Agente Financiero del Gobierno Federal

Para las operaciones que lleven a cabo las instituciones de banca de desarrollo en su calidad de Agente Financiero del Gobierno Federal, distintas a las realizadas bajo la figura de mandato a que se refiere el criterio B-10 "Fideicomisos", deberán apegarse a las normas de reconocimiento, valuación, presentación y revelación contenidas en los criterios de contabilidad aplicables, de acuerdo al tipo de operación de que se trate. 5

Bienes prometidos en venta o con reserva de dominio

En los casos en que se celebre un contrato de promesa de venta o de compraventa con reserva de dominio, el bien deberá reconocerse como restringido, de acuerdo al tipo de bien de que se trate, al mismo valor en libros que tuviera a la fecha de la firma de dicho contrato, aún y cuando se haya pactado a un precio de venta superior al mismo. Dicho bien seguirá las mismas normas de valuación, presentación y revelación, de conformidad con los criterios de contabilidad aplicables que le correspondan. 6

Los cobros que se reciban a cuenta del bien se registrarán en el pasivo como un cobro anticipado. 7

En la fecha en que se enajene el bien prometido en venta o de compraventa con reserva de dominio, se deberá reconocer en los resultados del ejercicio como otros ingresos (egresos) de la operación la utilidad o pérdida generada. 8

En el evento de que el contrato se rescinda, el bien dejará de reconocerse como restringido y aquellos cobros anticipados sobre los que la entidad pueda disponer o deba liquidar de acuerdo con las condiciones del contrato, se reconocerán en los resultados del ejercicio como otros ingresos (egresos) de la operación, o bien como otras cuentas por pagar, según corresponda. 9

Cuentas liquidadoras

Tratándose de las operaciones activas y pasivas que realicen las entidades, por ejemplo, en materia de inversiones en valores, reportos, préstamo de valores y derivados, una vez que estas lleguen a su vencimiento y mientras no se perciba o entregue la liquidación correspondiente, según se haya pactado en el contrato respectivo, el monto de las operaciones vencidas por cobrar o por pagar deberá registrarse en cuentas liquidadoras (deudores o acreedores por liquidación de operaciones). 10

Asimismo, por las operaciones en las que no se pacte la liquidación inmediata o fecha valor mismo día, incluyendo las de compraventa de divisas, en la fecha de concertación se deberá registrar en cuentas liquidadoras el monto por cobrar o por pagar, en tanto no se efectúe la liquidación de las mismas. En los casos en que el monto por cobrar no se realice a los 90 días naturales siguientes a partir de la fecha en que se haya registrado en cuentas liquidadoras se reclasificará como adeudo vencido y se deberá constituir simultáneamente la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro por el importe total del mismo conforme a lo establecido por el criterio A-2 "Aplicación de normas particulares". 11

Para efectos de presentación de los estados financieros, las cuentas liquidadoras se presentarán en el rubro de otras cuentas por cobrar (neto) u otras cuentas por pagar, según corresponda. El saldo de las cuentas liquidadoras deudoras y acreedoras podrá ser compensado en términos de lo establecido para las reglas de compensación previstas en el presente criterio. 12

Respecto a las operaciones a que se refiere el párrafo 11, se deberá revelar el saldo por cobrar o por pagar de la misma, por cada tipo de operación de la cual provengan (divisas, inversiones en valores, reportos, etc.), especificando que se trata de operaciones pactadas en las que queda pendiente su liquidación. 13

Estimaciones y provisiones diversas

No se deberán crear, aumentar o disminuir contra los resultados del ejercicio estimaciones o provisiones con fines indeterminados y/o no cuantificables, así como aquellas en las cuales exista normatividad en cuanto a su valuación. 14

Fideicomisos

Cuando las entidades adquieran documentos emitidos por un fideicomiso deberán evaluar si dichos documentos cumplen con la definición de "inversiones en valores" de acuerdo con lo establecido en el criterio B-2 "Inversiones en valores"; y en ese supuesto, seguir los lineamientos contenidos en tal criterio. En caso contrario, los mencionados documentos se deberán registrar como un derecho de cobro, aplicando las disposiciones indicadas en el criterio B-11 "Derechos de cobro". 15

Tratándose de constancias o certificados de aportación, constancias de derechos fiduciarios, intereses residuales o cualquier otro título, contrato, o documento que otorguen a su tenedor participación en el posible excedente o remanente que en su caso genere el fideicomiso o cesionario, se deberá evaluar si dicha participación le otorga el control, control conjunto o influencia significativa conforme a lo establecido en las NIF correspondientes. En todo caso, los activos financieros que representen la participación remanente de un vehículo de bursatilización, deberán presentarse en el concepto "Beneficios sobre el remanente en operaciones de bursatilización" del rubro de "Beneficios por recibir en operaciones de bursatilización". 16

Intereses devengados

Los intereses devengados por las diferentes partidas de activo o pasivo deberán presentarse en el balance general junto con su principal correspondiente. 17

Reconocimiento o cancelación de activos y/o pasivos

El reconocimiento o cancelación en los estados financieros de los activos y/o pasivos, incluyendo aquellos provenientes de operaciones de compraventa de divisas, inversiones en valores, reportos, préstamo de valores, derivados y títulos emitidos, se realizará en la fecha en que se concierte la operación, independientemente de la fecha de liquidación o entrega del bien. 18

Reglas de compensación

Los activos financieros y pasivos financieros serán objeto de compensación de manera que se presente en el balance general el saldo deudor o acreedor, según corresponda, si y solo si, la entidad: 19

- a) tiene el derecho contractual de compensar los importes reconocidos, y
- b) la intención de liquidar la cantidad neta, o de realizar el activo y cancelar el pasivo, simultáneamente.

Lo anterior, en adición a lo previsto en los criterios de contabilidad para instituciones de crédito correspondientes a las operaciones en las que se establezca la forma de compensarlas, como es el caso de los criterios B-3 "Reportos" y B-5 "Derivados y operaciones de cobertura". 20

En el reconocimiento de una transferencia que no cumpla con los requisitos para dar de baja un activo financiero del balance general en términos de lo establecido por el criterio C-1, la entidad no compensará el activo transferido con el pasivo asociado. 21

Este criterio establece la presentación del saldo neto sobre los activos financieros y pasivos financieros compensados, cuando al hacerlo se reflejen los flujos futuros de efectivo esperados por la entidad al liquidar dos o más instrumentos financieros de forma separada. Cuando la entidad tiene el derecho de recibir o pagar un importe único sobre el saldo neto, y además tenga la intención de hacerlo así, posee efectivamente un único activo financiero o pasivo financiero, respectivamente. En otras circunstancias, los activos financieros y pasivos financieros se presentarán por separado, dentro de los rubros que resulten aplicables de acuerdo con el tipo de bien de que se trate conforme a lo establecido por los criterios de contabilidad aplicables. 22

La compensación de activos financieros y pasivos financieros reconocidos, y la presentación en el balance general del saldo deudor o acreedor, no equivale a la baja del balance general del activo financiero o pasivo financiero. La compensación no tiene efectos en resultados del ejercicio; en contraposición, la baja del balance general de un instrumento financiero no solo implica la desaparición de la partida reconocida en el balance general, sino que también puede dar lugar al reconocimiento de un efecto en resultados. 23

La compensación es un derecho legal del deudor, adquirido a través de un "contrato marco de compensación" u otro medio distinto, para cancelar o eliminar total o parcialmente una cuenta por pagar a un acreedor. En circunstancias excepcionales, un deudor puede tener un derecho legal para compensar una cantidad que le debe un tercero con el importe por pagar a un acreedor; por ejemplo, un acuerdo entre las tres partes que establezca claramente el derecho del deudor para realizar tal compensación. En este sentido, considerando que el derecho a compensar es de naturaleza legal, las condiciones legales en que se apoya este derecho pueden variar y por eso deben tomarse en cuenta las leyes aplicables a las operaciones entre las partes implicadas. 24

La existencia de un derecho a compensar un activo financiero y un pasivo financiero afectará los derechos y obligaciones asociados con los activos financieros y pasivos financieros correspondientes, y podrá afectar al nivel de exposición de la entidad a los riesgos de crédito y liquidez. No obstante, la existencia del derecho, por sí mismo, no es una razón suficiente para la compensación. Si no se tiene la intención de ejercer el derecho de compensar o de liquidar simultáneamente las dos posiciones, no resultarán afectados ni el importe ni la fecha de los flujos futuros de efectivo de la entidad derivados de ambos instrumentos. Cuando la entidad tenga intención de ejercer el derecho de compensar y liquidar simultáneamente las dos posiciones, la presentación del activo y del pasivo en términos netos reflejará de manera adecuada el importe y la fecha de los flujos futuros de efectivo, así como los riesgos a que dichos flujos están sometidos. La intención, ya sea de una o ambas partes, de liquidar en términos netos, sin el correspondiente derecho para hacerlo, no es suficiente para justificar la compensación, puesto que los derechos y las obligaciones asociados con el activo financiero o el pasivo financiero, individualmente considerados, permanecen sin alteración. 25

La intención de la entidad, respecto a la liquidación de activos financieros y pasivos financieros específicos, puede estar influida por sus prácticas de negocio habituales, por las exigencias de los mercados financieros o por otras circunstancias, que puedan limitar la posibilidad de liquidar por el neto o de liquidar simultáneamente los instrumentos. Cuando la entidad tenga el derecho de compensar, pero no la intención de liquidar en términos netos o de realizar el activo financiero y liquidar el pasivo financiero de forma simultánea, el efecto que tenga el mencionado derecho de compensación sobre la exposición al riesgo crediticio de la entidad se deberá revelar en notas a los estados financieros. 26

La liquidación simultánea de dos instrumentos financieros puede ocurrir, por ejemplo, a través de la actividad de una cámara de compensación en un mercado organizado, o bien mediante un intercambio con presencia de ambas partes. En tales circunstancias, los flujos de efectivo serán, efectivamente, equivalentes a una sola cantidad neta, y no existirá exposición al riesgo de crédito o liquidez. En otras circunstancias, la entidad podrá liquidar dos instrumentos mediante cobros y pagos independientes, resultando así expuesta al riesgo de crédito por el importe total del activo o al riesgo de liquidez por el importe total del pasivo. Dichas exposiciones al riesgo pueden ser significativas, aunque tengan una duración relativamente corta en el tiempo. De acuerdo con lo anterior, se considerará que la realización de un activo financiero es simultánea con la liquidación de un pasivo financiero solo cuando las dos transacciones ocurran simultáneamente. 27

Por lo general, será inadecuado realizar la compensación de activos financieros, si no se cumplen las condiciones establecidas en el párrafo 19, cuando: 28

- a) se utilicen varios instrumentos financieros diferentes como si todos tuvieran las características de un único instrumento financiero (dando lugar a un “instrumento sintético”);
- b) los activos financieros y pasivos financieros surjan a partir de instrumentos financieros que tengan, básicamente, la misma exposición al riesgo, pero impliquen a diferentes contrapartes (por ejemplo, activos financieros y pasivos financieros dentro de un mismo portafolio de contratos adelantados u otros derivados);
- c) los activos, financieros o no, se hayan transferido para servir de garantía de pasivos financieros que sean obligaciones sin recurso, o
- d) los activos financieros hayan sido asignados por el deudor a un fondo separado, en régimen de fideicomiso, con la intención de liberarse de una obligación, pero que no hayan sido objeto de aceptación por el acreedor como forma de pago de la misma (por ejemplo un fondo constituido para reducir o amortizar obligaciones futuras).

Una entidad que haya suscrito varias transacciones de instrumentos financieros con una sola contraparte puede realizar con ella un “contrato marco de compensación”. Tal acuerdo contempla una única liquidación, por compensación, de todos los instrumentos financieros acogidos al mismo, en caso de incumplimiento o de terminación de cualquiera de los contratos. Un “contrato marco de compensación”, por lo general, crea un derecho a compensar que se convierte en exigible y, por tanto, afecta a la realización o cancelación de activos financieros y pasivos financieros individuales, solo cuando se presenten determinadas situaciones de insolvencia o en otras circunstancias anormales dentro del curso normal de las actividades de la entidad. Un “contrato marco de compensación” no cumple las condiciones para compensar instrumentos a menos que se satisfagan las dos condiciones del párrafo 19. Cuando los activos financieros y pasivos financieros sujetos a un “contrato marco de compensación” no hayan sido objeto de compensación, se revelará el efecto que el acuerdo tiene en la exposición de la entidad al riesgo de crédito. 29

Revelación de información financiera

En relación a la revelación de información financiera se deberá tomar en cuenta lo establecido en la NIF A-7 “Presentación y revelación”, respecto a que la responsabilidad de rendir información sobre la entidad económica descansa en su administración, debiendo reunir dicha información, determinadas características cualitativas tales como la confiabilidad, la relevancia, la comprensibilidad y la comparabilidad con base en lo previsto en la NIF A-1 “Estructura de las normas de información financiera”. 30

Las entidades en el cumplimiento de las normas de revelación previstas en los presentes criterios de contabilidad deberán considerar a la importancia relativa en términos de la NIF A-4 “Características cualitativas de los estados financieros”, es decir, deberán mostrar los aspectos más significativos de la entidad reconocidos contablemente tal y como lo señala dicha característica asociada a la relevancia. 31

Lo anterior implica, entre otros elementos, que la importancia relativa requiere del ejercicio del juicio profesional ante las circunstancias que determinan los hechos que refleja la información financiera. En el mismo sentido, debe obtenerse un equilibrio apropiado entre las características cualitativas de la información financiera con el fin de cumplir el objetivo de los estados financieros, para lo cual debe buscarse un punto óptimo más que la consecución de niveles máximos de todas las características cualitativas. 32

No obstante, por lo que se refiere a la importancia relativa, esta no será aplicable a la información: 33

- a) requerida por la CNBV a través de otras disposiciones de carácter general que al efecto emita, distintas a las contenidas en los presentes criterios;
- b) adicional específica requerida por la CNBV, relacionada con sus actividades de supervisión, y
- c) requerida mediante la emisión o autorización, en su caso, de criterios o registros contables especiales.

Valorización de la UDI

El valor a utilizar será aquel dado a conocer por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación (DOF), aplicable en la fecha de la valuación. 34

Valorización de VSM (veces salario mínimo)

El valor a utilizar será el del salario mínimo que corresponda aprobado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y dado a conocer en el DOF, aplicable en la fecha de la valuación. 35

A-4 APLICACION SUPLETORIA A LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo precisar la aplicación de las normas contenidas en la NIF A-8 "Supletoriedad" emitida por el CINIF, considerando que, al aplicarla, la información financiera se está preparando y presentando de acuerdo con criterios de contabilidad para instituciones de crédito. 1

Definición

Para efectos de los criterios de contabilidad para instituciones de crédito, el proceso de supletoriedad aplica cuando en la ausencia de normas contables expresas emitidas por la CNBV en lo particular, y del CINIF en lo general, estas son cubiertas por un conjunto formal y reconocido de normas. 2

Concepto de supletoriedad y norma básica

A falta de un criterio de contabilidad específico de la CNBV para las entidades, o en un contexto más amplio, de las NIF, se aplicarán las bases para supletoriedad previstas en la NIF A-8 antes mencionada, en conjunto con lo previsto en las disposiciones del presente criterio. 3

Otra normatividad supletoria

Solo en caso de que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) a que se refiere la NIF A-8, no den solución al reconocimiento contable, se podrá optar por una norma supletoria que pertenezca a cualquier otro esquema normativo, siempre que cumpla con todos los requisitos señalados en la citada NIF A-8 para una norma supletoria, así como con los previstos en el párrafo 6 del presente criterio, debiéndose aplicar la supletoriedad en el orden siguiente: 4

- a) los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) definitivos, aplicables en los Estados Unidos de América, y
- b) cualquier norma de contabilidad que forme parte de un conjunto de normas formal y reconocido.

Para efectos del párrafo anterior, se considera que forman parte de los PCGA aplicables en los Estados Unidos de América tanto las fuentes oficiales (authoritative) como las fuentes no oficiales (nonauthoritative), conforme a lo establecido en el Tópico 105 de la Codificación (Codification) del Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (Financial Accounting Standards Board, FASB), en el orden siguiente: 5

- a) Fuentes oficiales: la Codificación, las reglas o interpretaciones de la Comisión de Valores (Securities and Exchange Commission, SEC), los boletines contables del equipo de trabajo de la SEC (Staff Accounting Bulletins), y posturas de la SEC acerca de los Consensos de la Junta sobre Aspectos Emergentes del FASB (FASB Emerging Issues Task Force, EITF), y

- b) Fuentes no oficiales: prácticas ampliamente reconocidas y preponderantes ya sea de manera generalizada o en una industria específica, las declaraciones de conceptos del FASB (FASB Concepts Statements), documentos del Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados (American Institute of Certified Public Accountants, AICPA, Issues Papers), pronunciamientos de asociaciones profesionales o agencias regulatorias, y preguntas y respuestas del Servicio de Información Técnico incluidas en las ayudas prácticas-técnicas del AICPA (Technical Information Service Inquiries and Replies included in AICPA Technical Practice Aids).

Requisitos de una norma supletoria y reglas de la supletoriedad

Adicionalmente a lo establecido en la referida NIF A-8, las normas que se apliquen supletoriamente deberán cumplir con lo siguiente: 6

- a) no podrán aplicarse de manera anticipada;
- b) no deben contravenir con la filosofía y los conceptos generales establecidos en los criterios de contabilidad para instituciones de crédito;
- c) no será aplicable el proceso de supletoriedad que, en su caso, se encuentre previsto dentro de cada una de las normas utilizadas supletoriamente, excepto cuando dicha supletoriedad cumpla con los incisos anteriores y se cuente con la autorización de esta CNBV, y
- d) serán sustituidas las normas que hayan sido aplicadas en el proceso de supletoriedad, al momento de que se emita un criterio de contabilidad específico por parte de la CNBV o una NIF, sobre el tema en el que se aplicó dicho proceso.

Normas de revelación

Las entidades que sigan el proceso supletorio consignado en este criterio, deberán comunicar por escrito a la vicepresidencia de la CNBV encargada de su supervisión dentro de los 10 días naturales siguientes a su aplicación, la norma contable que se hubiere adoptado supletoriamente, así como su base de aplicación y la fuente utilizada. Adicionalmente, las entidades deberán revelar mediante notas a los estados financieros, la información solicitada en la citada NIF A-8 y la cuantificación de sus impactos en los estados financieros. 7

B-1 DISPONIBILIDADES

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de las partidas que integran el rubro de disponibilidades en el balance general de las entidades. 1

Para efectos del párrafo anterior, el rubro de disponibilidades estará integrado por caja, billetes y monedas, depósitos en Banco de México y depósitos en entidades financieras efectuados en el país o en el extranjero representados en efectivo. En este rubro también se incluyen a las operaciones de préstamos interbancarios pactadas a un plazo menor o igual a 3 días hábiles, la compra de divisas que no se consideren derivados conforme lo establece el Banco de México en la regulación aplicable, así como otras disponibilidades tales como corresponsales, documentos de cobro inmediato y metales preciosos amonedados. 2

Los depósitos en entidades financieras representados o invertidos en títulos serán objeto del criterio B-2 "Inversiones en valores". 3

Normas de reconocimiento

Las disponibilidades se deberán reconocer a su valor nominal. 4

Los rendimientos que generen los depósitos y las operaciones de préstamos interbancarios pactadas a un plazo menor o igual a 3 días hábiles, se reconocerán en los resultados del ejercicio conforme se devenguen. 5

Los documentos de cobro inmediato "en firme" se reconocerán como otras disponibilidades de acuerdo a lo siguiente: 6

- a) En el caso de operaciones con entidades del país, no deberán contener partidas no cobradas después de 2 días hábiles de haberse efectuado la operación que les dio origen, ni los que habiéndose depositado en bancos hubiesen sido objeto de devolución.
- b) Cuando correspondan a operaciones con entidades del extranjero, deberán registrarse en disponibilidades solo si son cobrables dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles.

Cuando los documentos señalados en el párrafo anterior no hubiesen sido cobrados en los plazos antes mencionados (2 ó 5 días, según corresponda), el importe de estos se traspasará a la partida que le dio origen, es decir, si provienen de: 7

- a) deudores diversos deberá atenderse a lo dispuesto en el criterio A-2 "Aplicación de normas particulares", o
- b) cartera de crédito deberá atenderse a lo dispuesto en el criterio B-6 "Cartera de crédito".

Los documentos de cobro inmediato "salvo buen cobro", de operaciones celebradas con entidades del país o del extranjero, se registrarán en cuentas de orden en el rubro de otras cuentas de registro. 8

Las operaciones de préstamos interbancarios pactadas a un plazo menor o igual a 3 días hábiles, así como los depósitos en Banco de México sobre los cuales no pueda disponer la entidad, se reconocerán como una disponibilidad restringida. 9

Las divisas adquiridas que se pacte liquidar en una fecha posterior a la concertación de la operación de compraventa, se reconocerán a dicha fecha de concertación como una disponibilidad restringida (divisas a recibir), en tanto que, las divisas vendidas se registrarán como una salida de disponibilidades (divisas a entregar). La contraparte deberá ser una cuenta liquidadora, acreedora o deudora, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el criterio A-3 "Aplicación de normas generales". 10

Normas de valuación

Las disponibilidades se deberán mantener valuadas a su valor nominal. 11

La valuación de las disponibilidades representadas por metales preciosos amonedados se realizará a su valor razonable, considerándose como tal a la cotización aplicable a la fecha de valuación. En el caso de monedas que por su naturaleza no tengan valor razonable, estas se registrarán a su costo de adquisición, entendiéndose por este, el monto de efectivo o su equivalente entregado a cambio de las mismas. 12

Normas de presentación

Balance general

El rubro de disponibilidades deberá mostrarse en el balance general de las entidades como la primera partida que integra el activo. 13

En caso de que exista sobregiro en cuentas de cheques reportado en el estado de cuenta emitido por la institución de crédito correspondiente, el monto del sobregiro debe presentarse en el rubro de otras cuentas por pagar, aun cuando se mantengan otras cuentas de cheques con la misma institución de crédito. De igual manera, el saldo compensado de divisas a recibir con las divisas a entregar, o si algún concepto que integra el rubro de disponibilidades, llegara a mostrar saldo negativo, dicho concepto deberá ser presentado en el rubro de otras cuentas por pagar. 14

Estado de resultados

Los rendimientos que generan los depósitos en entidades financieras, las operaciones de préstamos interbancarios pactadas a un plazo menor o igual a 3 días hábiles, así como los efectos de valorización de aquellos constituidos en moneda extranjera, se presentarán en el estado de resultados, como un ingreso o gasto por intereses, en tanto que los resultados por valuación y compraventa de metales preciosos amonedados y divisas, se agruparán en el rubro de resultado por intermediación, a que hace referencia el criterio D-2 "Estado de resultados". 15

Normas de revelación

El rubro de disponibilidades se desglosará mediante notas a los estados financieros incluyendo, según sea el caso, caja, billetes y monedas, depósitos en Banco de México, depósitos en entidades financieras efectuados en el país y en el extranjero y, por último, otras disponibilidades. Asimismo, deberán observarse en su caso, las siguientes reglas: 16

1. En el evento de que existan préstamos interbancarios en los términos del párrafo 2, se deberá indicar el monto, las tasas promedio de rendimiento y si dichos préstamos están documentados.
2. Cuando alguna partida dentro del rubro tenga restricción en cuanto a disponibilidad o fin a que se destina, este hecho deberá revelarse.
3. En caso de que el saldo de disponibilidades se presente en el pasivo, en términos de lo señalado en el párrafo 14, se deberá revelar este hecho y las causas que le dieron origen.
4. Se deberá revelar la existencia de metales preciosos amonedados y las disponibilidades denominadas en moneda extranjera, indicando su monto, tipo de moneda de que se trata, plazo de liquidación, cotizaciones utilizadas para su conversión y su equivalente en moneda nacional.

B-2 INVERSIONES EN VALORES**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de las operaciones con inversiones en valores que realicen las entidades. 1

Son materia del presente criterio, los siguientes aspectos: 2

- a) reconocimiento y valuación inicial de las inversiones en valores;
- b) reconocimiento posterior de las ganancias o pérdidas derivadas de las inversiones en valores;
- c) reconocimiento del deterioro de las inversiones en valores, y
- d) baja de las inversiones en valores del balance general de las entidades.

No son objeto del presente criterio los siguientes temas: 3

- a) reportos y préstamos de valores;
- b) derivados y operaciones de cobertura;
- c) inversiones permanentes contempladas por las NIF B-8 "Estados financieros consolidados o combinados", NIF C-7 "Inversiones en asociadas negocios conjuntos y otras inversiones permanentes" y NIF C-21 "Acuerdos con control conjunto";
- d) inversiones derivadas de planes de pensiones y jubilaciones;
- e) bienes adjudicados, y
- f) los activos que las entidades mantengan en posición propia, derivados de operaciones de bursatilización, que representen beneficios sobre el remanente del cesionario, a los cuales les serán aplicables las disposiciones del criterio C-2 "Operaciones de bursatilización".

Definiciones

Costo amortizado.- Para los efectos de este criterio, es el monto al que se valúa un activo financiero que resulta de ajustar el valor al que se reconoce inicialmente por (i) los pagos del principal, (ii) más o menos la amortización acumulada, usando el método de interés efectivo, de cualquier diferencia entre el valor al que se reconoce inicialmente y el valor a su vencimiento y (iii) menos cualquier reducción en valor por deterioro. 4

Costos de transacción.- Para los efectos de este criterio, son aquellos costos incrementales directamente atribuibles a la adquisición o disposición de un activo financiero. Un costo es incremental si este no se hubiera incurrido de no haberse adquirido o dispuesto un instrumento financiero. Por ejemplo, comisiones pagadas a agentes, consultores, negociadores, así como cargos por parte de bolsas de valores, entre otros. Los costos de transacción no incluyen el descuento o sobreprecio recibido o pagado por títulos de deuda, costos de financiamiento o costos administrativos internos. 5

Deterioro.- Es la condición existente cuando el valor en libros de las inversiones en valores excede el monto recuperable de dichos valores. 6

Instrumentos de patrimonio neto.- Activo representado a través de un título, certificado o derecho derivado de un contrato, entre otros, que representa una participación residual en los activos de una entidad, después de deducir todos sus pasivos, como podrían ser las acciones, partes sociales, intereses residuales, entre otros. 7

Inversiones en valores.- Aquellas que se realicen en activos constituidos por instrumentos de patrimonio neto, obligaciones, bonos, certificados y demás títulos de crédito y documentos que se emiten en serie o en masa y que la entidad mantiene en posición propia. 8

Método de interés efectivo.- Es aquel mediante el cual se calcula el costo amortizado de un activo financiero o pasivo financiero (o grupo de los mismos) y el reconocimiento del ingreso o gasto financiero a lo largo del periodo relevante. Lo anterior, mediante la aplicación de la tasa de interés efectiva, es decir, la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos futuros de efectivo por cobrar o por pagar estimados a lo largo de la vida esperada del activo financiero o pasivo financiero, o cuando sea adecuado, en un periodo más corto (por ejemplo, cuando existe la posibilidad de un pago o redención anticipados), con el valor neto en libros de dicho activo financiero o pasivo financiero. 9

Riesgo de crédito.- Es aquel riesgo de que una de las partes de un instrumento financiero cause una pérdida financiera a la otra parte por incumplir una obligación. 10

Riesgo de mercado.- Es aquel riesgo de que el valor razonable o los flujos futuros de un instrumento financiero puedan fluctuar como consecuencia de las variaciones en los precios de mercado. El riesgo de mercado comprende tres tipos de riesgos: riesgo de tipo de cambio (originado por variaciones en el tipo de cambio), riesgo de tasa de interés (proveniente de variaciones en las tasas de interés de mercado) y otros riesgos de precios (causados por factores particulares del instrumento financiero en concreto o de su emisor, o bien, por factores que afecten a todos los instrumentos financieros similares negociados en el mercado). 11

Tasa de interés efectiva.- Tasa obtenida mediante la estimación de flujos de efectivo considerando todas las condiciones contractuales del instrumento financiero (por ejemplo las comisiones e intereses pagados o recibidos por las partes del contrato, los costos de transacción y cualquier otra prima o descuento), sin considerar las pérdidas crediticias futuras. Cuando extraordinariamente los flujos de efectivo y la vida esperada de un grupo de activos financieros substancialmente similares no puedan ser estimados confiablemente, la entidad utilizará los flujos de efectivo contractuales a lo largo del periodo contractual de cada activo financiero. 12

Títulos conservados a vencimiento.- Son aquellos títulos de deuda, cuyos pagos son fijos o determinables y con vencimiento fijo (lo cual significa que un contrato define los montos y fechas de los pagos a la entidad tenedora), respecto a los cuales la entidad tiene tanto la intención como la capacidad de conservar hasta su vencimiento. No se podrá clasificar un título como conservado a vencimiento, si durante el ejercicio en curso o durante los dos ejercicios anteriores, la entidad vendió títulos clasificados en la categoría de conservados a vencimiento, o bien reclasificó títulos desde la categoría de conservados a vencimiento hacia la de disponibles para la venta, conforme a lo establecido en la sección de Reclasificaciones del presente criterio, independientemente de que los títulos por clasificar, los previamente vendidos o los reclasificados tengan características similares o no. A este respecto, se considerará que se ha mantenido tanto la intención como la capacidad de conservar los títulos hasta su vencimiento cuando se hayan efectuado previamente ventas o reclasificaciones que se encuentren en las siguientes circunstancias: 13

- a) se efectúen dentro de los 28 días naturales previos a su vencimiento o, en su caso, de la fecha de la opción de recompra del título por parte del emisor, u
- b) ocurran después de que la entidad haya devengado o, en su caso, cobrado más del 85% de su valor original en términos nominales.

Títulos de deuda.- Son aquellos instrumentos que, en adición a que constituyen para una parte un derecho y para la otra una obligación, poseen un plazo conocido y generan al poseedor de los títulos, flujos de efectivo durante o al vencimiento del plazo de los mismos. 14

Títulos disponibles para la venta.- Son aquellos títulos de deuda e instrumentos de patrimonio neto, cuya intención no está orientada a obtener ganancias derivadas de las diferencias en precios que resulten de operaciones de compraventa en el corto plazo y, en el caso de títulos de deuda, tampoco se tiene la intención ni la capacidad de conservarlos hasta su vencimiento, por lo tanto representa una categoría residual, es decir, se adquieren con una intención distinta a la de los títulos para negociar o conservados a vencimiento, respectivamente. 15

Títulos para negociar.- Son aquellos valores que las entidades adquieren con la intención de enajenarlos, obteniendo ganancias derivadas de las diferencias en precios que resulten de las operaciones de compraventa en el corto plazo, que con los mismos realicen como participantes del mercado. 16

Valor en libros.- Es el saldo de una inversión en un título, incluyendo las afectaciones por el resultado por valuación, intereses, dividendos devengados no cobrados, pérdida por deterioro o de alguna otra afectación que le corresponda, según sea el caso, que se determine conforme a este criterio. 17

Valor razonable.- Monto por el cual puede intercambiarse un activo o liquidarse un pasivo entre partes informadas, interesadas e igualmente dispuestas en una transacción de libre competencia. 18

Clasificación

Al momento de su adquisición, las inversiones en valores deberán clasificarse en títulos para negociar, títulos disponibles para la venta, o bien, títulos conservados a vencimiento. Cada una de estas categorías posee normas específicas en lo referente a normas de reconocimiento, valuación y presentación en los estados financieros. 19

La clasificación entre las categorías de títulos para negociar y títulos disponibles para la venta, la hará la administración de la entidad, tomando como base la intención que al momento de adquirir determinado instrumento tenga referente al mismo. Para poder clasificar un instrumento en la categoría de títulos conservados a vencimiento, se deberá: 20

- i. tener la intención y capacidad de mantenerlos hasta su vencimiento, y
- ii. no estar imposibilitado para clasificarlos como conservados a vencimiento conforme a lo señalado en el párrafo 13.

Normas de reconocimiento

Al momento de su adquisición, las inversiones en valores se reconocerán inicialmente a su valor razonable (el cual incluye, en su caso, el descuento o sobreprecio), de conformidad con lo establecido para tales efectos en el criterio C-1 "Reconocimiento y baja de activos financieros". 21

Los costos de transacción por la adquisición de los títulos se reconocerán, dependiendo de la categoría en que se clasifiquen, como sigue: 22

- a) Títulos para negociar.- En los resultados del ejercicio en la fecha de adquisición.
- b) Títulos disponibles para la venta y conservados a vencimiento.- Inicialmente como parte de la inversión.

Para la baja del balance general de las inversiones en valores deberá atenderse a los lineamientos previstos para tales efectos en el criterio C-1, así como a lo señalado en el párrafo 30. 23

Normas de valuaciónNormas generales de valuación

Los títulos para negociar y los títulos disponibles para la venta se valuarán a su valor razonable. 24

Los títulos conservados a vencimiento se valuarán a su costo amortizado, lo cual implica que la amortización del premio o descuento (incluido, en su caso, en el valor razonable al que se reconocieron inicialmente), así como de los costos de transacción, formarán parte de los intereses devengados. 25

Intereses devengados

Los intereses devengados de los títulos de deuda se determinarán conforme al método de interés efectivo y se reconocerán en la categoría que corresponda dentro del rubro de inversiones en valores contra los resultados del ejercicio (inclusive en el caso de títulos disponibles para la venta). En el momento en el que los intereses devengados se cobren, se deberá disminuir el rubro de inversiones en valores contra el rubro de disponibilidades. 26

Dividendos

Los dividendos de los instrumentos de patrimonio neto se reconocerán en la categoría que corresponda dentro del rubro de inversiones en valores contra los resultados del ejercicio (inclusive en el caso de los títulos disponibles para la venta), en el momento en que se genere el derecho a recibir el pago de los mismos. Cuando los dividendos se cobren, se deberá disminuir el rubro de inversiones en valores contra el rubro de disponibilidades. 27

Resultado por valuación de títulos para negociar y disponibles para la venta

El resultado por valuación de los títulos para negociar se reconocerá en los resultados del ejercicio. 28

El resultado por valuación de los títulos disponibles para la venta se reconocerá en otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable. En el caso de que un título clasificado como disponible para la venta constituya una partida cubierta en una cobertura de valor razonable, en términos de lo establecido en el criterio B-5 "Derivados y operaciones de cobertura", el resultado por la valuación de dicho título deberá reconocerse en los resultados del ejercicio. Tratándose de un entorno inflacionario, el resultado por posición monetaria correspondiente al resultado por valuación de los títulos disponibles para la venta, deberá reconocerse en otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable. 29

El resultado por valuación de los títulos para negociar que se enajenen, que haya sido previamente reconocido en los resultados del ejercicio, se deberá reclasificar como parte del resultado por compraventa en la fecha de la venta. Asimismo, el resultado por valuación acumulado de los títulos disponibles para la venta que se enajenen, que se haya reconocido en otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable, se deberá reclasificar como parte del resultado por compraventa en la fecha de la venta. 30

Utilidad o pérdida en cambios

La utilidad o pérdida en cambios proveniente de las inversiones en valores denominadas en moneda extranjera se reconocerá en los resultados del ejercicio. 31

Reclasificaciones

Se podrán efectuar reclasificaciones de la categoría de títulos conservados a vencimiento hacia disponibles para la venta, siempre y cuando no se cuente con la intención o capacidad de mantenerlos hasta el vencimiento. Las reclasificaciones hacia la categoría de títulos conservados a vencimiento, o de títulos para negociar hacia disponibles para la venta, se podrán efectuar en circunstancias extraordinarias (por ejemplo, la falta de liquidez en el mercado, que no exista un mercado activo para el mismo, entre otras), las cuales serán evaluadas y en su caso validadas mediante autorización expresa de la CNBV. 32

El resultado por valuación correspondiente a la fecha de reclasificación, en caso de efectuar la reclasificación de la categoría de títulos conservados a vencimiento hacia disponibles para la venta, se deberá reconocer en otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable. 33

Se entenderá como resultado por valuación, a la diferencia que resulte de comparar al valor en libros con el valor razonable a la fecha en que se lleve a cabo la mencionada reclasificación. 34

Aquellos títulos de deuda que hubieran sido autorizados para efectuar la reclasificación desde la categoría de títulos disponibles para la venta a la de conservados a vencimiento, el resultado por valuación correspondiente a la fecha de la transferencia se continuará reportando en el capital contable de la entidad, debiendo ser amortizado con base en la vida remanente de dicho título. 35

Tratándose de las reclasificaciones que en su caso se hubieran autorizado de la categoría de títulos para negociar hacia cualquier otra, el resultado por valuación a la fecha de la reclasificación debió haber sido reconocido en el estado de resultados previamente. 36

Cuentas liquidadoras

Los títulos adquiridos que se pacte liquidar en fecha posterior a la concertación de la operación de compraventa y que hayan sido asignados, es decir, que hayan sido identificados, se reconocerán como títulos restringidos (a recibir) al momento de la concertación, en tanto que, los títulos vendidos se reconocerán como una salida de inversiones en valores (por entregar). La contrapartida deberá ser una cuenta liquidadora, acreedora o deudora, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el criterio A-3 "Aplicación de normas generales". 37

Deterioro en el valor de un título

Las entidades deberán evaluar si a la fecha del balance general existe evidencia objetiva de que un título está deteriorado. 38

Se considera que un título está deteriorado y, por lo tanto, se incurre en una pérdida por deterioro, si y solo si, existe evidencia objetiva del deterioro como resultado de uno o más eventos que ocurrieron posteriormente al reconocimiento inicial del título, mismos que tuvieron un impacto sobre sus flujos de efectivo futuros estimados que puede ser determinado de manera confiable. Es poco probable identificar un evento único que individualmente sea la causa del deterioro, siendo más factible que el efecto combinado de diversos eventos pudiera haber causado el deterioro. 39

La evidencia objetiva de que un título está deteriorado, incluye información observable, entre otros, sobre los siguientes eventos: 40

- a) dificultades financieras significativas del emisor del título;
- b) es probable que el emisor del valor sea declarado en concurso mercantil u otra reorganización financiera;

- c) incumplimiento de las cláusulas contractuales, tales como incumplimiento de pago de intereses o principal;
- d) la desaparición de un mercado activo para el título en cuestión debido a dificultades financieras, o
- e) que exista una disminución medible en los flujos de efectivo futuros estimados de un grupo de valores desde el reconocimiento inicial de dichos activos, aunque la disminución no pueda ser identificada con los valores individuales del grupo, incluyendo:
 - i. cambios adversos en el estatus de pago de los emisores en el grupo, o
 - ii. condiciones económicas locales o nacionales que se correlacionan con incumplimientos en los valores del grupo.

Adicionalmente a los eventos mencionados anteriormente, la evidencia objetiva del deterioro para un instrumento de patrimonio neto incluye información sobre los cambios significativos con un efecto adverso que haya tenido lugar en el entorno tecnológico, de mercado, económico o legal, en el que opere el emisor, e indica que es probable que el costo de la inversión en el instrumento de patrimonio neto no sea recuperable. 41

La desaparición de un mercado activo debido a que un título ya no es negociado públicamente no necesariamente es evidencia de deterioro. Una disminución en la calificación crediticia de una entidad no es por sí misma evidencia de deterioro; sin embargo, podría serlo cuando se considere en combinación con información adicional. Un decremento en el valor razonable de un título por debajo de su costo amortizado no es necesariamente evidencia de deterioro (por ejemplo, un decremento en el valor razonable de un título de deuda que resulte de un incremento en la tasa de interés libre de riesgo, tal como la tasa de interés relativa a los certificados de tesorería emitidos por el Gobierno Federal). 42

En algunos casos, la información observable requerida para estimar el monto de la pérdida por deterioro de un título, puede ser limitada o dejar de ser relevante en ciertas circunstancias, por lo que la entidad usará su juicio con base en su experiencia para determinar dicha pérdida por deterioro. 43

Títulos para negociar

Debido a que los títulos para negociar se valúan a valor razonable, reconociendo el resultado por valuación inmediatamente en los resultados del ejercicio, la pérdida por deterioro que, en su caso, se fuera generando respecto de dichos títulos, ya estaría implícita en el mencionado resultado por valuación, por lo que no se requiere realizar la evaluación de deterioro a que hace referencia esta sección. 44

Títulos disponibles para la venta

Cuando un decremento en el valor razonable de un título disponible para la venta haya sido reconocido directamente en otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable, y exista evidencia objetiva de que el título está deteriorado, el resultado por valuación ahí reconocido, se reclasificará a los resultados del ejercicio. El importe a reclasificar se determinará como sigue: 45

- a) la diferencia entre (i) el valor al que inicialmente se reconoció el título, neto de cualquier pago de principal y amortización y (ii) el valor razonable actual del título, menos
- b) cualquier pérdida por deterioro del mencionado título previamente reconocida en los resultados del ejercicio.

La pérdida por deterioro reconocida en los resultados del ejercicio de un instrumento de patrimonio neto clasificado como disponible para la venta, no deberá revertirse. 46

Si, en un periodo posterior, el valor razonable de un título de deuda clasificado como disponible para la venta se incrementó y dicho efecto por reversión del deterioro puede estar relacionado objetivamente con un evento que ocurra después de que el deterioro fue reconocido en los resultados del ejercicio, la pérdida por deterioro deberá revertirse en los resultados del ejercicio. 47

Títulos conservados a vencimiento

Si existe evidencia objetiva de que se incurrió en una pérdida por deterioro respecto de un título conservado a vencimiento, el monto de la pérdida se determinará por la diferencia entre el valor en libros del título y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados a la tasa de interés efectiva original del título (por ejemplo, la tasa de interés efectiva calculada en el reconocimiento inicial). El valor en libros del título se deberá reducir, reconociendo la pérdida por deterioro en los resultados del ejercicio. 48

Si, en un periodo posterior, el monto de la pérdida por deterioro disminuye y dicha disminución puede estar relacionada objetivamente con un evento que ocurra después de que el deterioro fue reconocido, la pérdida por deterioro previamente reconocida deberá revertirse. El efecto por reversión del deterioro no deberá exceder el costo amortizado que el título hubiera tenido a esa fecha, si no se hubiera reconocido el deterioro. Dicho efecto deberá reconocerse en los resultados del ejercicio. 49

Normas de presentación**Balance general**

Las inversiones clasificadas como títulos para negociar, títulos disponibles para la venta y títulos conservados a vencimiento, se presentarán por separado en el rubro de inversiones en valores, manteniendo ese mismo orden. 50

El resultado por valuación de los títulos disponibles para la venta, así como el resultado por posición monetaria correspondiente a dicha valuación, en caso de un entorno inflacionario, se presentarán en el rubro de resultado por valuación de títulos disponibles para la venta como parte de las otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable. 51

Estado de resultados

Los intereses y rendimientos devengados y la utilidad o pérdida en cambios de las inversiones en valores, así como los dividendos de instrumentos de patrimonio neto, se presentarán en el rubro de ingresos por intereses o gastos por intereses, según corresponda. 52

El resultado por valuación a valor razonable de los títulos para negociar, el resultado por compraventa de las inversiones en valores, el importe de la pérdida por deterioro de títulos disponibles para la venta y conservados a vencimiento, o bien, el efecto por reversión del deterioro de títulos de deuda clasificados como títulos disponibles para la venta o conservados a vencimiento cuyo valor fue previamente ajustado por deterioro, así como los costos de transacción de títulos para negociar, se incluirán dentro del rubro de resultado por intermediación. 53

Normas de revelación

Las entidades deberán revelar en notas a los estados financieros la siguiente información relativa a las inversiones en valores: 54

- a) El valor en libros de las inversiones en valores por cada categoría de títulos.
- b) En caso de que la entidad haya efectuado ventas de títulos conservados a vencimiento, deberá revelar en sus estados financieros e informar a la CNBV, el monto y tipo de títulos vendidos, el tiempo remanente por el cual la categoría de conservados a vencimiento no podrá utilizarse en la clasificación de títulos, así como una explicación de los motivos de dicha situación.
- c) Si la entidad ha reclasificado un título de la categoría de conservados a vencimiento a la de disponibles para la venta, deberá revelar el monto y tipo de títulos reclasificados, la razón de dicha reclasificación, el tiempo remanente por el cual la categoría de títulos conservados a vencimiento no podrá utilizarse en la clasificación de títulos, así como una explicación de los motivos de dicha situación.
- d) En caso de que la entidad, de conformidad con lo establecido en la sección de Reclasificaciones del presente criterio, haya obtenido de la CNBV autorización para reclasificar títulos, se requiere la revelación de este hecho, indicando específicamente la categoría desde y hacia la cual se efectuó la reclasificación, así como las características de los títulos reclasificados en cuanto a: su número, tasa promedio ponderada y tipo de emisor. Asimismo, se deberá revelar el valor en libros y el valor razonable de los títulos a la fecha de los estados financieros, cuando estos hayan sido transferidos hacia la categoría de títulos conservados a vencimiento, o el efecto de la valuación a valor razonable a esa fecha si la transferencia ha sido de la categoría de títulos para negociar a la de disponibles para la venta.

- e) El valor razonable de las inversiones en valores que hayan sido otorgados como colateral, incluyendo aquellas que hubieran sido reclasificadas como restringidas de conformidad con lo establecido en el criterio C-1.
- f) Los términos y condiciones relacionados con el colateral.
- g) Si la entidad que recibe un colateral (consistente en activos financieros o no financieros) tiene el derecho de venderlo o darlo en garantía, sin que exista incumplimiento de la entidad otorgante del colateral, en términos de lo establecido en el criterio C-1, se deberá revelar:
 - i. el valor razonable del colateral recibido;
 - ii. el valor razonable de cualquier colateral vendido o dado en garantía, y
 - iii. los términos y condiciones asociados con el uso del colateral.
- h) Las ganancias o pérdidas netas sobre:
 - i. títulos para negociar;
 - ii. títulos disponibles para la venta, mostrando de manera separada el resultado por valuación reconocido en las otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable durante el periodo y el monto reclasificado a resultados del ejercicio, y
 - iii. títulos conservados a vencimiento.
- i) El total de ingresos por intereses y el total de gastos por intereses de títulos.
- j) Los ingresos y gastos por comisiones generadas por títulos.
- k) Los ingresos por intereses devengados por títulos deteriorados.
- l) El monto del deterioro por cada categoría de títulos disponibles para la venta y conservados a vencimiento.
- m) El monto y origen del efecto por reversión del deterioro de títulos disponibles para la venta y conservados a vencimiento.
- n) Las políticas contables relativas a las bases de valuación utilizadas en las inversiones en valores.
- o) Cualquier evento extraordinario que afecte la valuación de las inversiones en valores.
- p) Información que permita a los usuarios de los estados financieros de la entidad evaluar la naturaleza y grado de los riesgos que surgen de las inversiones en valores (por ejemplo, el tipo de riesgo y sus características, así como en qué medida afectan a la entidad), incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa al riesgo de crédito y de mercado, a los que dicha entidad está expuesta al final del periodo, así como la forma en que dichos riesgos son administrados (por ejemplo, el establecimiento de un grupo de monitoreo cuya función sea la supervisión y determinación de los riesgos, así como el grado de apego a las políticas establecidas para tales efectos).
- q) Revelación cualitativa.

Para cada tipo de riesgo que surge de las inversiones en valores:

 - i. las exposiciones al riesgo y cómo surgen;
 - ii. sus objetivos, políticas y procesos para administrar el riesgo y los métodos usados para medirlo, y
 - iii. cualquier cambio en (i) o (ii), respecto del periodo anterior.
- r) Revelación cuantitativa.

Para cada tipo de riesgo que surge de las inversiones en valores:

 - i. un resumen de la información cuantitativa sobre sus exposiciones al riesgo al final del periodo, el cual se basará en la información internamente proporcionada al personal clave de la administración de la entidad;
 - ii. la revelación cuantitativa para cada tipo de riesgo (de crédito y de mercado) que se detalla en los incisos t) y u), al grado en que no haya sido proporcionada de acuerdo con el inciso (i) anterior, a menos de que el riesgo no sea material, y
 - iii. concentraciones de riesgo, si no es evidente de acuerdo con los incisos (i) y (ii) anteriores.

- s) Si la información cuantitativa revelada al final del periodo no es representativa de la exposición de la entidad al riesgo durante el periodo, se deberá proporcionar información adicional que sea representativa.
- t) Con respecto al riesgo de crédito:
- Para cada categoría de títulos:
- el monto que mejor representa la exposición máxima al riesgo de crédito al final del periodo, sin tomar en cuenta algún colateral recibido u otro tipo de mejora crediticia (por ejemplo garantías);
 - con respecto al monto revelado en el inciso (i) anterior, una descripción del colateral recibido o de otro tipo de mejoras crediticias;
 - información sobre la calidad crediticia de las inversiones en valores que no están deterioradas;
 - el valor en libros de las inversiones en valores, cuyos términos han sido renegociados, y que de otra forma estarían deterioradas;
 - un análisis de las inversiones en valores que individualmente se hayan deteriorado al final del periodo, incluyendo los factores que la entidad consideró para tales efectos, y
 - con respecto a los montos revelados en el inciso (v) anterior, una descripción del colateral recibido por la entidad y de otras mejoras crediticias y, a menos que sea impráctico, una estimación de su valor razonable.
- Si una entidad obtiene activos financieros o no financieros durante el periodo, ejerciendo el colateral o solicitando otro tipo de mejoras crediticias, y los citados activos cumplen con las normas de reconocimiento contenidas en los criterios de contabilidad para instituciones de crédito, se revelará lo siguiente:
- la naturaleza y el valor en libros de los activos obtenidos, y
 - cuando los activos no sean inmediatamente convertibles en efectivo, las políticas para vender dichos activos, o bien, utilizarlos en la operación.
- u) Con relación al riesgo de mercado, un análisis de sensibilidad por cada tipo de riesgo de mercado al que la entidad esté expuesta al final del periodo, mostrando:
- los métodos, principales parámetros y supuestos utilizados para la preparación del análisis;
 - una explicación del objetivo del método utilizado y de las limitaciones que pudieran resultar en la información al no reflejar completamente el valor razonable de las inversiones en valores, y
 - cambios en los métodos y supuestos utilizados en el periodo anterior, así como las razones de dichos cambios.
- v) Las inversiones en valores distintas a títulos gubernamentales, que estén integradas por títulos de deuda de un mismo emisor y que representen más del 5% del capital neto de la entidad, indicando las principales características de estas (emisión, plazo promedio ponderado para el vencimiento y tasa promedio ponderada). El capital neto se determinará conforme a los requerimientos de capital establecidos por la CNBV mediante disposiciones de carácter general.
- w) En caso de que la entidad adquiera derechos fiduciarios emitidos por un fideicomiso y dicha emisión haya sido en serie o en masa, deberá revelarse el bien subyacente de dichos derechos fiduciarios, así como el monto, el plazo y demás características de los mismos.

El apéndice A es parte integral del criterio B-2. Su contenido ilustra la aplicación del presente criterio, con la finalidad de aclarar su significado.

APENDICE A**GUIA DE APLICACION****Clasificación en la categoría de títulos conservados a vencimiento**Intención y capacidad

Para efectos de la sección de Reclasificaciones, una entidad no tiene la intención de conservar títulos de deuda hasta el vencimiento, si se cumple al menos uno de los siguientes supuestos: GA1

- a) la entidad tiene la intención de conservar el título por un periodo indefinido;
- b) la entidad está dispuesta a vender el título (por circunstancias distintas a sucesos aislados que no estén sujetos al control de la entidad, no sean recurrentes y que no pudieran haber sido razonablemente anticipados por la entidad) en respuesta a cambios de tasas de interés de mercado o en los riesgos, necesidades de liquidez, cambios en la disponibilidad y rentabilidad de las inversiones alternativas, cambios en plazos y fuentes de financiamiento, o cambios en el riesgo de moneda extranjera, o
- c) el emisor tiene derecho de liquidar un título por un importe significativamente inferior a su costo amortizado.

Para efectos de la sección de Reclasificaciones, una entidad no tiene una capacidad demostrada de conservar hasta el vencimiento una inversión en un título con un vencimiento fijo si: GA2

- a) no cuenta con recursos financieros disponibles para seguir financiando su inversión hasta el vencimiento, o
- b) está sujeta a una restricción de carácter legal o de otro tipo que puede frustrar su intención de conservar la inversión hasta el vencimiento.

Casos específicos

Los títulos de deuda con tasa de interés variable pueden cumplir con las condiciones para ser clasificados como títulos conservados a vencimiento. GA3

El riesgo de crédito no impide que un título sea clasificado como conservado a vencimiento, siempre y cuando los pagos contractuales sean fijos y determinables, y que las demás condiciones para dicha clasificación se cumplan. GA4

La intención y capacidad de una entidad de conservar títulos de deuda hasta su vencimiento no se ve necesariamente afectada si dichos títulos han sido otorgados en garantía como colateral en operaciones de reporto o préstamo de valores. No obstante lo anterior, la entidad no tiene la intención o la capacidad de conservar títulos de deuda hasta su vencimiento, si la misma no espera poder mantener o recuperar el acceso a los citados títulos. GA5

Si el emisor de un título tiene la opción de recompra, este cumple con las condiciones para clasificarse como conservado a vencimiento, si la entidad tiene la intención y capacidad de mantenerlo hasta la fecha en que el emisor lo pueda recomprar o hasta su vencimiento, y esta recupere substancialmente su valor en libros. La opción de recompra del emisor simplemente acelera el vencimiento del título. GA6

Un título con opción de venta no puede ser clasificado como conservado a vencimiento, debido a que el hecho de pagar una prima por dicha opción es inconsistente con la intención de conservarlo a vencimiento. GA7

Los instrumentos de patrimonio neto no pueden ser clasificados como conservados a vencimiento debido a que tienen un periodo de vida indefinido (tales como acciones), o bien, porque los montos que la entidad pudiera recibir variarían de manera no predeterminada. Asimismo, si los términos de un título de deuda perpetuo contemplan pagos de intereses por un tiempo indefinido, el título no puede ser clasificado como conservado a vencimiento. GA8

B-3 REPORTOS**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros, de las operaciones de reporto. 1

Las operaciones de reporto que en su caso, efectúen las entidades por cuenta de terceros, se encuentran contempladas en el criterio B-9 "Custodia y administración de bienes". 2

El tratamiento de las operaciones que, conforme a lo establecido en el criterio C-1 "Reconocimiento y baja de activos financieros", cumpla con los requisitos para dar de baja los activos financieros objeto de la misma, en virtud de que se transfieren los riesgos, beneficios y control de dichos activos financieros, no es objeto del presente criterio, por lo que deberá atenderse a lo establecido en el criterio B-2 "Inversiones en valores". 3

Definiciones

Activos financieros.- Son todos aquellos activos en forma de efectivo, valores, instrumentos de patrimonio neto, cartera de crédito, títulos de crédito, el derecho contractual a recibir efectivo u otro activo de otra entidad, o a intercambiar activos en condiciones que pudieran ser favorables para la entidad, o bien, un contrato que sea o pueda ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio neto propios de la entidad y sea (i) un instrumento financiero no derivado mediante el cual la entidad esté o pueda estar obligada a recibir una cantidad variable de sus instrumentos de patrimonio neto propios, o (ii) un instrumento financiero derivado que sea o pueda ser liquidado a través de un intercambio de una cantidad de efectivo por una cantidad de instrumentos de patrimonio neto propios de la entidad, en la cual al menos alguna de las dos cantidades es variable. Para efectos de las operaciones de reporto, los activos financieros serán en todo momento aquellos permitidos conforme a la regulación vigente. 4

Activos financieros substancialmente similares.- Aquellos activos financieros que, entre otros, mantienen el mismo obligado primario, idéntica forma y tipo (por lo que genera substancialmente los mismos riesgos y beneficios), misma fecha de vencimiento, idéntica tasa de interés contractual, colateral similar, mismo saldo insoluto. 5

Baja de activos financieros.- Remoción de activos financieros previamente reconocidos en el balance general de la entidad, conforme a los lineamientos establecidos en el criterio C-1 "Reconocimiento y baja de activos financieros". 6

Colateral.- Garantía constituida para asegurar el pago de las contraprestaciones pactadas. Para efectos de las operaciones de reporto, los colaterales serán en todo momento aquellos permitidos conforme a la regulación vigente. 7

Contraprestaciones.- Efectivo, beneficios por intereses a que hace referencia el criterio C-1, instrumentos de patrimonio neto, instrumentos financieros derivados, o cualquier otro tipo de activo que es obtenido en una transferencia de activos financieros, incluyendo cualquier obligación incurrida. Para efectos de las operaciones de reporto, las contraprestaciones serán en todo momento aquellas permitidas conforme a la regulación vigente. 8

Costo amortizado.- Para los efectos de este criterio, es el monto al que se valúa un activo financiero o pasivo financiero que resulta de ajustar el valor al que se reconoce inicialmente por (i) los pagos del principal, (ii) más o menos la amortización acumulada, usando el método de interés efectivo, de cualquier diferencia entre el valor al que se reconoce inicialmente y el valor a su vencimiento y (iii) menos cualquier reducción en valor por deterioro. 9

Instrumentos de patrimonio neto.- Activo representado a través de un título, certificado o derecho derivado de un contrato, entre otros, que representa una participación residual en los activos de una entidad, después de deducir todos sus pasivos, como podrían ser las acciones, partes sociales, intereses residuales, entre otros. 10

Método de interés efectivo.- Es aquel mediante el cual se calcula el costo amortizado de un activo financiero o pasivo financiero (o grupo de los mismos) y el reconocimiento del ingreso o gasto financiero a lo largo del periodo relevante. Lo anterior, mediante la aplicación de la tasa de interés efectiva, es decir, la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos futuros de efectivo por cobrar o por pagar estimados a lo largo de la vida esperada del activo financiero o pasivo financiero, o cuando sea adecuado, en un periodo más corto (por ejemplo, cuando existe la posibilidad de un pago o redención anticipados), con el valor neto en libros de dicho activo financiero o pasivo financiero. 11

- Operaciones de reporto orientadas a efectivo.*- Transacción motivada por la necesidad de la reportada de obtener un financiamiento en efectivo y la intención de la reportadora de invertir su exceso de efectivo. 12
- Operaciones de reporto orientadas a valores.*- Transacción motivada por la necesidad de la reportadora de acceder temporalmente a ciertos valores en específico y la intención de la reportada de aumentar los rendimientos de sus inversiones en valores. 13
- Precio fijo al vencimiento.*- Es aquel derecho u obligación, según sea el caso, representada por el precio pactado más el interés por reporto, acordados en la operación. 14
- Precio pactado.*- Representa el derecho u obligación a recibir o entregar recursos, acordados al inicio de la operación. 15
- Reportada.*- Aquella entidad que recibe efectivo, por medio de una operación de reporto en la que transfiere activos financieros como colateral, con la obligación de reintegrar a la reportadora al término de la operación el efectivo y los intereses por reporto convenidos. 16
- Reportadora.*- Aquella entidad que entrega efectivo, por medio de una operación de reporto, en la que recibe activos financieros como colateral, con la obligación de regresarlos a la reportada al término de la operación y recibiendo el efectivo más el interés por reporto convenidos. 17
- Reporto.*- Operación por medio de la cual el reportador adquiere por una suma de dinero la propiedad de títulos de crédito, y se obliga a transferir al reportado la propiedad de otros tantos títulos de la misma especie, en el plazo convenido y contra reembolso del mismo precio más un premio. El premio queda en beneficio del reportador, salvo pacto en contrario. 18
- Tasa de interés efectiva.*- Para efectos de este criterio, es la tasa obtenida mediante la estimación de flujos de efectivo considerando todas las condiciones contractuales de la operación de reporto (por ejemplo las comisiones e intereses pagados o recibidos por las partes del contrato, los costos de transacción y cualquier otra prima o descuento), sin considerar las pérdidas crediticias futuras. Cuando extraordinariamente los flujos de efectivo y la vida esperada de un grupo de activos financieros substancialmente similares no puedan ser estimados confiablemente, la entidad utilizará los flujos de efectivo contractuales a lo largo del periodo contractual de cada activo financiero. 19
- Tasa de reporto.*- Es la tasa pactada con la que se determina el pago de intereses por el uso de efectivo en la operación de reporto. 20
- Valor razonable.*- Monto por el cual puede intercambiarse un activo o liquidarse un pasivo entre partes informadas, interesadas e igualmente dispuestas en una transacción de libre competencia. 21

Características

Sustancia económica y legal de las operaciones de reporto

- Las operaciones de reporto para efectos legales son consideradas como una venta en donde se establece un acuerdo de recompra de los activos financieros transferidos. No obstante, la sustancia económica de las operaciones de reporto es la de un financiamiento con colateral, en donde la reportadora entrega efectivo como financiamiento, a cambio de obtener activos financieros que sirvan como protección en caso de incumplimiento. 22
- A este respecto, los activos financieros otorgados como colateral por la reportada, que no cumplan con los requisitos para ser dados de baja en términos de lo establecido por el criterio C-1, continúan siendo reconocidos en su balance general, toda vez que conserva los riesgos, beneficios y control de los mismos; es decir, que si existiera cualquier cambio en el valor razonable, devengamiento de intereses o se decretaran dividendos sobre los activos financieros otorgados como colateral, la reportada es quien se encuentra expuesta, y por tanto reconoce, a dichos efectos en sus estados financieros. 23
- En contraste, aquellas operaciones en donde económicamente la reportadora adquiera los riesgos, beneficios y control de los activos financieros transferidos no pueden ser consideradas como operaciones de reporto, siendo objeto del criterio B-2. 24

Diferencia respecto al préstamo de valores

Adicionalmente, aunque el esquema legal de las operaciones de reporto difiere del establecido para las de préstamo de valores a las que se refiere el criterio B-4 "Préstamo de valores", ya que las operaciones de reporto prevén el compromiso de readquirir el activo financiero objeto de la operación al precio fijo al vencimiento, mientras que las de préstamo de valores no consideran la readquisición del mismo, puesto que no se transfieren substancialmente los riesgos, beneficios ni control, sino la devolución del activo financiero al prestamista; el tratamiento contable es similar, en virtud de que ambas operaciones implican la transferencia temporal de activos financieros a cambio de efectivo u otro colateral.

Por lo anteriormente expuesto y en consistencia con los postulados básicos a que hace referencia la NIF A-2 "Postulados básicos", debe prevalecer la sustancia económica sobre la forma legal para el tratamiento contable de las operaciones de reporto o de préstamo de valores, el cual es similar en ambas operaciones.

Intencionalidad de las operaciones de reporto

En las operaciones de reporto generalmente existen dos tipos de intenciones, ya sea de la reportada o de la reportadora: la "orientada a efectivo" o la "orientada a valores".

En un reporto "orientado a efectivo", la intención de la entidad reportada es obtener un financiamiento en efectivo, destinando para ello activos financieros como colateral; por su parte, la reportadora obtiene un rendimiento sobre su inversión a cierta tasa y al no buscar algún valor en específico, recibe activos financieros como colateral para mitigar la exposición al riesgo crediticio que enfrenta respecto a la reportada.

En este sentido, la reportada paga a la reportadora intereses por el efectivo que recibió como financiamiento, calculados con base en la tasa de reporto pactada (que usualmente es menor a la tasa existente en el mercado para un financiamiento sin colateral de por medio). Por su parte, la reportadora consigue rendimientos sobre su inversión cuyo pago se asegura a través del colateral.

En un reporto "orientado a valores", la intención de la reportadora es acceder temporalmente a ciertos valores específicos que posee la reportada (por ejemplo, si la reportadora mediante previa operación de reporto en la que actúa como reportada, contrajo un compromiso sobre un valor similar al objeto de la nueva operación), otorgando efectivo como colateral, el cual sirve para mitigar la exposición al riesgo que enfrenta la reportada respecto a la reportadora.

A este respecto, la reportada paga a la reportadora los intereses pactados a la tasa de reporto por el financiamiento implícito obtenido sobre el efectivo que recibió, donde dicha tasa de reporto es generalmente menor a la que se hubiera pactado en un reporto "orientado a efectivo".

En las operaciones de reporto de manera usual se acuerda un precio pactado cuyo valor se encuentra por arriba o por debajo del efectivo intercambiado, por lo que la diferencia existente entre el efectivo intercambiado y el precio pactado tiene por objeto proteger a la contraparte que se encuentre expuesta a los riesgos de la operación (por ejemplo ante el riesgo de mercado). Si la operación es "orientada a efectivo", la reportada generalmente otorga activos financieros en garantía a un precio pactado menor al valor de mercado, por lo que su valor razonable es superior respecto al efectivo recibido; en contraposición, si es "orientada a valores" la reportadora generalmente recibirá títulos en garantía a un precio pactado mayor al valor de mercado, por lo que su valor razonable se encuentra por debajo del efectivo otorgado.

La entrega del colateral puede darse al inicio de la operación o bien durante la vida del reporto respecto de las variaciones en el valor razonable del colateral otorgado.

Considerando todo lo anterior, no obstante la intención económica, el tratamiento contable de las operaciones de reporto "orientados a efectivo" u "orientados a valores" es el mismo.

Normas de reconocimiento y valuación*Reportada*

En la fecha de contratación de la operación de reporto, actuando la entidad como reportada, deberá reconocer la entrada del efectivo o bien una cuenta liquidadora deudora, así como una cuenta por pagar medida inicialmente al precio pactado, la cual representa la obligación de restituir dicho efectivo a la reportadora.

A lo largo de la vida del reporto, la cuenta por pagar a que hace referencia el párrafo anterior se valorará a su costo amortizado mediante el reconocimiento del interés por reporto en los resultados del ejercicio conforme se devengue, de acuerdo al método de interés efectivo, afectando dicha cuenta por pagar.

Por lo que se refiere a los activos financieros transferidos a la reportadora, deberá atenderse a lo dispuesto en la sección de Colaterales otorgados y recibidos distintos a efectivo del presente criterio. 37

Reportadora

En la fecha de contratación de la operación de reporto, actuando la entidad como reportadora, deberá reconocer la salida de disponibilidades o bien una cuenta liquidadora acreedora, registrando una cuenta por cobrar medida inicialmente al precio pactado, la cual representa el derecho a recuperar el efectivo entregado. 38

Durante la vida del reporto, la cuenta por cobrar a que se refiere el párrafo anterior, se valorará a su costo amortizado, mediante el reconocimiento del interés por reporto en los resultados del ejercicio conforme se devengue, de acuerdo con el método de interés efectivo, afectando dicha cuenta por cobrar. 39

Los activos financieros que la reportadora hubiere recibido como colateral, deberán tratarse conforme a lo establecido en la sección de Colaterales otorgados y recibidos distintos a efectivo del presente criterio. 40

Colaterales otorgados y recibidos distintos a efectivo

En relación al colateral otorgado por la reportada a la reportadora (distinto a efectivo), deberá reconocerse conforme a lo siguiente: 41

- a) La reportadora reconocerá el colateral recibido en cuentas de orden, siguiendo para su valuación las normas relativas a las operaciones de custodia del criterio B-9.

La reportada deberá reclasificar el activo financiero en su balance general, presentándolo como restringido, de conformidad con lo establecido en el criterio A-3 "Aplicación de normas generales", para lo cual seguirá las normas de valuación, presentación y revelación de conformidad con el criterio de contabilidad para instituciones de crédito que corresponda.

- b) La reportadora, al vender el colateral o darlo en garantía, deberá reconocer los recursos procedentes de la transacción, así como una cuenta por pagar por la obligación de restituir el colateral a la reportada (medida inicialmente al precio pactado) la cual se valorará, para el caso de venta a su valor razonable o, en caso de que sea dado en garantía en otra operación de reporto, a su costo amortizado (cualquier diferencial entre el precio recibido y el valor de la cuenta por pagar se reconocerá en los resultados del ejercicio).

- c) En caso de que la reportada incumpla con las condiciones establecidas en el contrato, y por tanto no pudiera reclamar el colateral, deberá darlo de baja de su balance general (toda vez que se transfieren substancialmente en ese momento los riesgos, beneficios y control, en términos de lo establecido en el criterio C-1) a su valor razonable contra la cuenta por pagar a que hace referencia el párrafo 35.

Por su parte, la reportadora deberá reconocer en su balance general la entrada del colateral, conforme se establece en los criterios de contabilidad para instituciones de crédito, de acuerdo al tipo de bien de que se trate, contra la cuenta por cobrar a que hace referencia el párrafo 38, o en su caso, si hubiera previamente vendido el colateral deberá dar de baja la cuenta por pagar a que hace referencia el inciso b), relativa a la obligación de restituir el colateral a la reportada.

- d) La reportada deberá mantener en su balance general el colateral y la reportadora no deberá reconocerlo en sus estados financieros sino únicamente en cuentas de orden, con excepción de lo establecido en el inciso c) anterior, es decir, cuando se han transferido los riesgos, beneficios y control del colateral por el incumplimiento de la reportada.

- e) Las cuentas de orden reconocidas por colaterales recibidos por la reportadora se deberán cancelar cuando la operación de reporto llegue a su vencimiento o exista incumplimiento por parte de la reportada.

Asimismo, en el caso en que la reportadora se convierta a su vez en reportada por la concertación de otra operación de reporto con el mismo colateral recibido en garantía de la operación inicial, el interés por reporto pactado en la segunda operación se deberá reconocer en los resultados del ejercicio conforme se devengue, de acuerdo al método de interés efectivo, afectando la cuenta por pagar valuada a costo amortizado a que hace referencia el inciso b) del párrafo 41. 42

Tratándose de operaciones en donde la reportadora venda, o bien, entregue a su vez en garantía el colateral recibido (por ejemplo, cuando se pacta otra operación de reporto o préstamo de valores) deberá llevar en cuentas de orden el control de dicho colateral vendido o dado en garantía, siguiendo para su valuación las normas relativas a las operaciones de custodia del criterio B-9. 43

Las cuentas de orden reconocidas por colaterales recibidos que a su vez hayan sido vendidos o dados en garantía por la reportadora se deberán cancelar cuando la entidad adquiera el colateral vendido para restituirlo a la reportada, o bien, la segunda operación en la que se dio en garantía el colateral llegue a su vencimiento, o exista incumplimiento de la contraparte. 44

Normas de presentación

Balance general

La cuenta por cobrar o por pagar, que representa el derecho o la obligación de recibir o restituir el efectivo, según corresponda, así como los intereses devengados deberán presentarse dentro del balance general, en el rubro de deudores por reporto o acreedores por reporto, según corresponda. 45

El colateral entregado por la reportada deberá presentarse como restringido de acuerdo con el tipo de activos financieros de que se trate; mientras que la reportadora lo presentará en cuentas de orden en el rubro de colaterales recibidos por la entidad. 46

La cuenta por pagar a que se refiere el inciso b) del párrafo 41, que representa la obligación de la reportadora de restituir a la reportada el colateral que hubiera vendido o dado en garantía deberá presentarse dentro del balance general, en el rubro de colaterales vendidos o dados en garantía. 47

Las cuentas de orden a que hace referencia el párrafo 43, respecto de aquellos colaterales recibidos por la reportadora que a su vez hayan sido vendidos o dados en garantía (por ejemplo, otras operaciones de reporto y préstamo de valores) se deberán presentar en el rubro de colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía por la entidad. 48

Estado de resultados

El devengamiento del interés por reporto derivado de la operación, así como al que se refiere el párrafo 42, se presentará en el rubro de ingresos o gastos por intereses, según corresponda. 49

El diferencial a que hace referencia el inciso b) del párrafo 41 que, en su caso, se hubiere generado por la venta se presentará en el rubro de resultado por intermediación. 50

La valuación a valor razonable de la cuenta por pagar a que hace referencia el inciso b) del párrafo 41, que representa la obligación de la reportadora de restituir a la reportada el colateral que hubiere vendido se presentará en el rubro de resultado por intermediación. 51

Compensación de activos y pasivos financieros

Dado que los activos financieros restringidos continúan siendo reconocidos en el balance general con base en los lineamientos del presente criterio, dichos activos y los pasivos asociados no deberán compensarse entre sí. Igualmente, la entidad no deberá compensar el ingreso proveniente del activo financiero restringido con los costos y/o gastos incurridos por el pasivo asociado. Cuando la reportadora venda o dé en garantía el colateral recibido, se compensará la cuenta por cobrar a que se refiere el párrafo 38, con la cuenta por pagar mencionada en el inciso b) del párrafo 41, presentándose el saldo deudor o acreedor en el rubro de deudores por reporto o colaterales vendidos o dados en garantía, según corresponda. 52

Normas de revelación

Las entidades deberán revelar mediante notas a los estados financieros, la información correspondiente a las operaciones de reporto de la siguiente forma: 53

- información relativa al monto total de las operaciones celebradas;
- monto de los intereses por reporto reconocidos en los resultados del ejercicio, distinguido entre ingresos o gastos, según corresponda;
- plazos promedio en la contratación de las operaciones de reporto vigentes;
- tipo y monto total por tipo de bien de los colaterales tanto entregados como recibidos, y
- de los colaterales recibidos y a su vez vendidos o entregados en garantía, el monto total por tipo de bien.

El apéndice A es normativo. Su contenido ilustra la aplicación del criterio B-3, con la finalidad de ayudar a entender mejor su significado.

Apéndice A**Ejemplos de aplicación de los principios de no baja del balance general**

- Si un contrato establece que el activo financiero (colateral) se readquirirá a un precio fijo o al precio de venta más la ganancia normal que hubiere obtenido la entidad que entrega el colateral, lo anterior constituye una operación de reporto, y por tanto, dicho activo financiero no debe darse de baja del balance general, ya que quien entrega el colateral retiene substancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo financiero. A1
- Si un contrato establece que se readquirirá el mismo activo financiero (colateral) u otro substancialmente similar, a un precio fijo o a un precio de venta más la ganancia normal que hubiere obtenido quien entrega el colateral, lo cual constituye una operación de reporto, y por tanto, dicho activo no debe darse de baja del balance general ya que la entidad que entrega el colateral retiene substancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo financiero. A2
- Si un contrato a un precio de recompra fijo o igual al precio de venta más la ganancia normal que hubiere obtenido quien entrega el colateral, otorga a quien recibe dicho colateral el derecho de substituir los activos financieros por otros substancialmente similares y de valor razonable equivalente al del activo reportado en la fecha de recompra, tal operación constituye un reporto, y por tanto, el activo objeto de reporto, no se debe dar de baja en el balance general, ya que la reportada retiene substancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo financiero. A3
- Si una entidad vende un activo financiero y retiene solo el derecho de prelación de readquirir el activo transferido a su valor razonable en caso de que el adquirente lo vendiera posteriormente, lo cual no constituye una operación de reporto y la entidad debe dar de baja el activo financiero del balance general, en virtud de que ha transferido substancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad. A4

B-4 PRESTAMO DE VALORES**Objetivo y alcance**

- El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros, de las operaciones de préstamo de valores que realicen las entidades actuando por cuenta propia. 1
- Las operaciones de préstamo de valores que efectúen las entidades por cuenta de terceros, se encuentran contempladas en el criterio B-9 "Custodia y administración de bienes". 2
- El tratamiento de las operaciones que, conforme a lo establecido en el criterio C-1 "Reconocimiento y baja de activos financieros", cumplan con los requisitos para dar de baja los activos financieros objeto de la misma, en virtud de que se transfieren los riesgos, beneficios y control de dichos activos financieros, no es objeto del presente criterio, por lo que deberá atenderse a lo establecido en el criterio B-2 "Inversiones en valores". 3

Definiciones

- Activos financieros.*- Son todos aquellos activos en forma de efectivo, valores, instrumentos de patrimonio neto, cartera de crédito, títulos de crédito, el derecho contractual a recibir efectivo u otro activo de otra entidad, o a intercambiar activos en condiciones que pudieran ser favorables para la entidad, o bien, un contrato que sea o pueda ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio neto propios de la entidad y sea (i) un instrumento financiero no derivado mediante el cual la entidad esté o pueda estar obligada a recibir una cantidad variable de sus instrumentos de patrimonio neto propios, o (ii) un instrumento financiero derivado que sea o pueda ser liquidado a través de un intercambio de una cantidad de efectivo por una cantidad de instrumentos de patrimonio neto propios de la entidad, en la cual al menos alguna de las dos cantidades es variable. Para efectos de las operaciones de préstamo de valores, los activos financieros serán en todo momento aquellos permitidos conforme a la regulación vigente. 4
- Activos financieros substancialmente similares.*- Aquellos activos financieros que, entre otros, mantienen el mismo obligado primario, idéntica forma y tipo (por lo que genera substancialmente los mismos riesgos y beneficios), misma fecha de vencimiento, idéntica tasa de interés contractual, colateral similar, mismo saldo insoluto. 5

<i>Baja de activos financieros.</i> - Remoción de activos financieros previamente reconocidos en el balance general de la entidad, conforme a los lineamientos establecidos en el criterio C-1.	6
<i>Colateral.</i> - Garantía constituida para asegurar el pago de las contraprestaciones pactadas. Para efectos de las operaciones de préstamo de valores, los colaterales serán en todo momento aquellos permitidos conforme a la regulación vigente.	7
<i>Contraprestaciones.</i> - Efectivo, beneficios por intereses a que hace referencia el criterio C-1, instrumentos de patrimonio neto, instrumentos financieros derivados, o cualquier otro tipo de activo que es obtenido en una transferencia de activos financieros, incluyendo cualquier obligación incurrida. Para efectos de las operaciones de préstamo de valores, las contraprestaciones serán en todo momento aquellas permitidas conforme a la regulación vigente.	8
<i>Costo amortizado.</i> - Para los efectos de este criterio, es el monto al que se valúa un activo financiero o pasivo financiero que resulta de ajustar el valor al que se reconoce inicialmente por (i) los pagos del principal, (ii) más o menos la amortización acumulada, usando el método de interés efectivo, de cualquier diferencia entre el valor al que se reconoce inicialmente y el valor a su vencimiento y (iii) menos cualquier reducción en valor por deterioro.	9
<i>Instrumentos de patrimonio neto.</i> - Activo representado a través de un título, certificado o derecho derivado de un contrato, entre otros, que representa una participación residual en los activos de una entidad, después de deducir todos sus pasivos, como podrían ser las acciones, partes sociales, intereses residuales, entre otros.	10
<i>Método de interés efectivo.</i> - Es aquel mediante el cual se calcula el costo amortizado de un activo financiero o pasivo financiero (o grupo de los mismos) y el reconocimiento del ingreso o gasto financiero a lo largo del periodo relevante. Lo anterior, mediante la aplicación de la tasa de interés efectiva, es decir, la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos futuros de efectivo por cobrar o por pagar estimados a lo largo de la vida esperada del activo financiero o pasivo financiero, o cuando sea adecuado, en un periodo más corto (por ejemplo, cuando existe la posibilidad de un pago o redención anticipados), con el valor neto en libros de dicho activo financiero o pasivo financiero.	11
<i>Premio.</i> - Es el pago que efectúa el prestatario al prestamista por el préstamo de sus valores.	12
<i>Prestamista.</i> - Es aquella entidad que transfiere valores al prestatario recibiendo como colateral activos financieros.	13
<i>Préstamo de valores.</i> - Es aquella operación en la que se conviene la transferencia de valores del prestamista al prestatario, con la obligación de devolver tales valores u otros substancialmente similares en una fecha determinada o a solicitud, en tanto que el prestatario otorga al prestamista un colateral.	14
<i>Prestatario.</i> - Es aquella entidad que recibe valores del prestamista otorgando como colateral activos financieros.	15
<i>Tasa de interés efectiva.</i> - Para efectos de este criterio, es la tasa obtenida mediante la estimación de flujos de efectivo considerando todas las condiciones contractuales de la operación de préstamo de valores (por ejemplo las comisiones e intereses pagados o recibidos por las partes del contrato, los costos de transacción y cualquier otra prima o descuento), sin considerar las pérdidas crediticias futuras. Cuando extraordinariamente los flujos de efectivo y la vida esperada de un grupo de activos financieros substancialmente similares no puedan ser estimados confiablemente, la entidad utilizará los flujos de efectivo contractuales a lo largo del periodo contractual de cada activo financiero.	16
<i>Valor razonable.</i> - Monto por el cual puede intercambiarse un activo o liquidarse un pasivo entre partes informadas, interesadas e igualmente dispuestas en una transacción de libre competencia.	17
<i>Valores objeto del préstamo.</i> - Son aquellos instrumentos de patrimonio neto o valores susceptibles de negociarse en préstamo de conformidad con la regulación respectiva.	18

Características

Sustancia económica y legal de las operaciones de préstamo de valores

Las operaciones de préstamo de valores para efectos legales son consideradas como una venta, en donde se establece un acuerdo de devolver en una fecha establecida los valores objeto de la operación. No obstante, la sustancia económica de las operaciones de préstamo de valores consiste en que el prestatario pueda acceder temporalmente a cierto tipo de valores en donde el colateral sirve para mitigar la exposición al riesgo que enfrenta el prestamista respecto del prestatario.	19

Es posible que en las operaciones de préstamo de valores, el prestatario garantice al prestamista por la devolución de los valores objeto de la operación, a través de recursos en efectivo depositados en un fideicomiso. Dichos recursos se encuentran fuera del alcance del prestamista y únicamente se pueden hacer efectivos cuando se ejecute la garantía en caso de incumplimiento. Por lo anterior, el efectivo otorgado como colateral se encuentra restringido en el balance general del prestatario, mientras que el prestamista no debe reconocerlo (mas que en cuentas de orden). 20

A este respecto, los valores objeto de la operación transferidos por el prestamista (o los activos financieros otorgados en colateral por el prestatario), que no cumplan con los requisitos para ser dados de baja en términos de lo establecido por el criterio C-1, continúan siendo reconocidos en su balance general, toda vez que conserva los riesgos, beneficios y control de los valores objeto de la operación (o de los activos financieros). Por ejemplo, si existiera cualquier cambio en el valor razonable, devengamiento de intereses o se decretaran dividendos sobre los valores (o activos financieros otorgados como colateral), el prestamista (o prestatario) será quien reconozca dichos efectos en sus estados financieros. 21

Por tanto, aquellas operaciones en donde económicamente el prestatario (o prestamista) adquiera los riesgos, beneficios y control de los valores (o activos financieros) transferidos no pueden ser consideradas como operaciones de préstamo de valores, siendo objeto del criterio B-2. 22

Diferencia respecto a las operaciones de reporto

Adicionalmente, aunque el esquema legal del préstamo de valores difiere del establecido para las operaciones de reporto a las que se refiere el criterio B-3 "Reportos", ya que las operaciones de préstamo de valores no consideran la readquisición del activo financiero objeto de la operación, puesto que no se transfieren substancialmente los riesgos, beneficios, ni control, sino la devolución del mismo al prestamista, mientras que las de reporto prevén el compromiso de readquirir dicho activo financiero al precio fijo de vencimiento, el tratamiento contable es similar, en virtud de que ambas operaciones implican la transferencia temporal de activos financieros a cambio de un colateral. 23

Por lo anteriormente expuesto y en consistencia con los postulados básicos a que hace referencia la NIF A-2 "Postulados básicos", debe prevalecer la sustancia económica sobre la forma legal para el tratamiento contable de las operaciones de reporto o de préstamo de valores, el cual es similar en ambas operaciones. 24

Intencionalidad de las operaciones de préstamo de valores

Como se mencionó previamente, la intención de pactar una operación de préstamo de valores es que el prestatario acceda temporalmente a cierto tipo de valores específicos que posee el prestamista, otorgando como colateral activos financieros, el cual sirve para mitigar la exposición al riesgo que enfrenta el prestamista respecto del prestatario. 25

A este respecto, en la operación de préstamo de valores, el prestatario pagará al prestamista un premio por el préstamo del valor objeto de la operación. 26

En las operaciones de préstamo de valores se acuerda un colateral cuyo valor se encuentra, de manera usual, por arriba del valor objeto de la operación. 27

La entrega del colateral puede darse al inicio de la operación o bien durante la vida del préstamo de valores respecto de las variaciones en el valor razonable del colateral otorgado. 28

Normas de reconocimiento y valuación

Prestamista

En la fecha de contratación de la operación de préstamo de valores actuando la entidad como prestamista, en lo que se refiere al valor objeto del préstamo transferido al prestatario deberá reconocerlo como restringido, de conformidad con lo establecido en el criterio A-3 "Aplicación de normas generales", para lo cual seguirá las normas de valuación, presentación y revelación de conformidad con el criterio de contabilidad para instituciones de crédito que corresponda. 29

El importe del premio devengado se reconocerá en los resultados del ejercicio, a través del método de interés efectivo durante la vigencia de la operación, contra una cuenta por cobrar. 30

En relación a los activos financieros recibidos como colateral (incluyendo el efectivo administrado en fideicomiso), se reconocerán en cuentas de orden, siguiendo para su valuación las normas relativas a las operaciones de custodia del criterio B-9. 31

En el caso de que el prestamista, previo al vencimiento de la operación de préstamo de valores y sin mediar incumplimiento por parte del prestatario de las condiciones establecidas en el contrato vendiera el colateral recibido, deberá reconocer la entrada de los recursos procedentes de la venta, así como una cuenta por pagar por la obligación de restituir dicho colateral al prestatario (medida inicialmente al precio pactado) que se valorará a valor razonable. Lo anterior, con excepción de que el colateral sea entregado en garantía en una operación de reporto, para lo cual deberá atenderse a lo dispuesto en el criterio B-3. 32

Si el prestatario incumpliera con las condiciones establecidas en el contrato, el prestamista deberá reconocer la entrada del colateral, conforme se establece en los criterios de contabilidad para instituciones de crédito, de acuerdo al tipo de bien de que se trate, así como dar de baja el valor objeto de la operación que previamente se había restringido, o en su caso, si hubiera previamente vendido el colateral deberá dar de baja la cuenta por pagar a que hace referencia el párrafo anterior, la cual representa la obligación de restituir el colateral al prestatario. 33

El prestamista deberá mantener en su balance general el valor objeto de la operación y el prestatario no deberá reconocerlo en sus estados financieros, sino únicamente en cuentas de orden, con excepción de lo establecido en el párrafo anterior, en donde se han transferido los riesgos, beneficios y control del colateral por el incumplimiento del prestatario. 34

Las cuentas de orden reconocidas por los activos financieros recibidos como colateral por el prestamista se deberán cancelar cuando la operación de préstamo de valores llegue a su vencimiento o exista incumplimiento por parte del prestatario. 35

Tratándose de préstamos de valores en donde el valor objeto de la operación otorgado por el prestamista provenga de colaterales recibidos en otras transacciones (por ejemplo un reporto u otro préstamo de valores), se deberá llevar el control de dicho colateral en cuentas de orden. 36

Las cuentas de orden a que se refiere el párrafo anterior se deberán cancelar cuando la operación en la que se dio en garantía el colateral llegue a su vencimiento o exista incumplimiento del prestatario. 37

Prestatario

En la fecha de contratación de la operación de préstamo de valores, actuando la entidad como prestataria en lo que se refiere al valor objeto del préstamo recibido, dicho valor deberá reconocerse en cuentas de orden, siguiendo para su valuación las normas relativas a las operaciones de custodia del criterio B-9. 38

El importe del premio devengado se reconocerá en los resultados del ejercicio, a través del método de interés efectivo durante la vigencia de la operación, contra una cuenta por pagar. 39

En relación a los activos financieros entregados como colateral, deberán reconocerse como restringidos (incluyendo el efectivo administrado en fideicomiso), de conformidad con lo establecido en el criterio A-3, los cuales seguirán las normas de valuación, presentación y revelación de conformidad con el criterio de contabilidad para instituciones de crédito que corresponda. 40

En la fecha en que el prestatario venda el valor objeto de la operación, deberá reconocer la entrada de los recursos procedentes de la venta, así como una cuenta por pagar por la obligación de restituir dicho valor al prestamista (medida inicialmente al precio pactado) que se valorará a valor razonable. Lo anterior, con excepción de que el valor objeto de la operación sea entregado en garantía en una operación de reporto, para lo cual deberá atenderse a lo dispuesto en el criterio B-3. 41

Si el prestatario incumpliera con las condiciones establecidas en el contrato, y por tanto no pudiera reclamar los activos financieros entregados como colateral, deberá darlos de baja de su balance general (toda vez que se transfieren substancialmente en ese momento los riesgos, beneficios y control, en términos de lo establecido en el criterio C-1) a su valor razonable, contra la cuenta por pagar a que hace referencia el párrafo anterior, la cual representa la obligación de restituir el valor objeto de la operación al prestamista. 42

El prestatario deberá mantener en su balance general los colaterales entregados y el prestamista no deberá reconocerlo en sus estados financieros, sino únicamente en cuentas de orden, con excepción de lo establecido en el párrafo anterior, es decir cuando se hayan transferido los riesgos, beneficios y control del colateral por el incumplimiento del prestatario. 43

Las cuentas de orden reconocidas por los valores objeto de la operación recibidos por el prestatario se deberán cancelar cuando la operación de préstamo de valores llegue a su vencimiento. 44

Tratándose de préstamos de valores en donde los activos financieros otorgados como garantía por el prestatario provengan de colaterales recibidos en otras transacciones (por ejemplo un reporto u otro préstamo de valores), se deberá llevar el control de dicho colateral en cuentas de orden. 45

Las cuentas de orden a que se refiere el párrafo anterior se deberán cancelar cuando la operación en la que se dio en garantía el colateral llegue a su vencimiento. 46

Normas de presentación

Balance general

El valor objeto de la operación, así como los colaterales entregados deberán presentarse como restringidos, por parte del prestamista o prestatario, según corresponda, de acuerdo con el tipo de activos financieros de que se trate. 47

El valor objeto de la operación recibido por el prestatario, así como el colateral recibido por el prestamista se presentarán en cuentas de orden en el rubro de colaterales recibidos por la entidad. 48

El premio por cobrar o por pagar se presentará en el rubro de préstamo de valores del activo o pasivo, según corresponda. 49

La cuenta por pagar que representa la obligación del prestatario (o prestamista) de restituir el valor objeto de la operación (o el colateral) al prestamista (o prestatario) deberá presentarse dentro del balance general, en el rubro de colaterales vendidos o dados en garantía. 50

Las cuentas de orden a que hacen referencia los párrafos 36 y 45 se presentarán en el rubro de colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía por la entidad. 51

Estado de resultados

El devengamiento del premio reconocido en los resultados del ejercicio se presentará en el rubro de ingresos o gastos por intereses, según corresponda. 52

El diferencial entre el precio recibido y el valor razonable del valor objeto de la operación o de los colaterales recibidos, que en su caso existiera en el momento de vender se presentará en el rubro de resultado por intermediación. 53

La valuación a valor razonable de la cuenta por pagar que representa la obligación de restituir el valor objeto de la operación o el colateral recibido, según corresponda, se presentará en el rubro de resultado por intermediación. 54

No compensación de activos y pasivos financieros

Dado que los activos financieros continúan siendo reconocidos en el balance general con base en los lineamientos del presente criterio, dichos activos y los pasivos asociados no deberán compensarse entre sí. Igualmente, la entidad no deberá compensar el ingreso proveniente del activo financiero transferido con los costos y/o gastos incurridos por el pasivo asociado. 55

Normas de revelación

Las entidades deberán revelar mediante notas a los estados financieros, la información correspondiente a las operaciones de préstamo de valores de la siguiente forma: 56

- a) información relativa al monto total de las operaciones celebradas;
- b) descripción de las operaciones vigentes, que detalle las características que la identifican como operación de préstamo de valores;
- c) monto de los premios reconocidos en los resultados del ejercicio como ingresos o gastos, según corresponda;
- d) plazos promedio en la contratación de operaciones de préstamo de valores;
- e) sobre los valores objeto de las operaciones de préstamo de valores vigentes, entregados o recibidos, monto total, por tipo de título, sobre los cuales se ejerció el derecho de venta o dación en garantía;
- f) tipo y monto total por tipo de bien sobre los colaterales tanto entregados como recibidos, y
- g) sobre los colaterales recibidos y a su vez vendidos o entregados en garantía, el monto total, por tipo de bien.

B-5 DERIVADOS Y OPERACIONES DE COBERTURA**Objetivo**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros, de los instrumentos financieros conocidos como derivados y las operaciones de cobertura. 1

Alcance

El presente criterio será aplicable a todos los derivados y operaciones de cobertura que realicen las entidades por cuenta propia, con excepción de las siguientes operaciones: 2

- a) las participaciones en subsidiarias, asociadas y acuerdos con control conjunto que son objeto de las NIF correspondientes. No obstante, las entidades deberán aplicar lo establecido en el presente criterio a los derivados referidos a participaciones en subsidiarias, asociadas y acuerdos con control conjunto, a menos que dichos instrumentos financieros cumplan con la definición de instrumento de patrimonio neto;
- b) los derechos y obligaciones bajo contratos de arrendamiento, que son objeto del Boletín D-5 "Arrendamientos" de las NIF. Sin embargo, los derivados que se encuentren implícitos en dichos contratos de arrendamiento estarán sujetos a las normas relativas a derivados implícitos del presente criterio (párrafos 23-28 y Apéndice A GA17-GA23);
- c) los derechos y obligaciones que representen planes de beneficios a empleados, a los cuales les será aplicable la NIF D-3 "Beneficios a los empleados";
- d) los instrumentos financieros emitidos por la propia entidad que cumplan con la definición de instrumento de patrimonio neto y que por tanto deban considerarse dentro del capital contable (incluyendo opciones y opciones para la suscripción de acciones conocidas como *warrants*). No obstante, los tenedores de dichos instrumentos deberán aplicar lo establecido en el presente criterio, a menos que representen participaciones en subsidiarias, asociadas y acuerdos con control conjunto que estén fuera del alcance de este criterio, de acuerdo a lo establecido en el inciso a);
- e) los derechos y obligaciones que provengan de un contrato de seguro, definido como contrato bajo el cual una parte (el asegurador) acepta un riesgo de seguro significativo de la contraparte (asegurado o tenedor de la póliza), acordando compensar al tenedor si ocurre un evento futuro incierto (el evento asegurado) que afecta de forma adversa a dicho asegurado. Sin embargo, las disposiciones del presente criterio serán aplicables a los derivados que se encuentren implícitos en dichos contratos de seguros si el derivado no es en sí mismo un contrato de seguro;
- f) cualquier contrato adelantado que resulte de un acuerdo celebrado antes de la fecha de adquisición (por ejemplo antes de la fecha en la cual el adquirente obtiene control sobre la entidad adquirida) entre un adquirente y un vendedor en una adquisición de negocios para comprar o vender una entidad en una fecha futura y a un precio determinado o determinable;
- g) los compromisos de crédito, definidos como compromisos legales para otorgar crédito a una contraparte bajo términos y situaciones predeterminadas, a menos que dichos compromisos puedan liquidarse de forma neta en efectivo o mediante la entrega o emisión de algún instrumento financiero, en cuyo caso se consideran derivados;
- h) los instrumentos financieros, contratos y obligaciones bajo un esquema de pago basados en acciones;
- i) aquellas operaciones de compraventa de divisas cuya liquidación se pacte en los plazos y términos establecidos en las disposiciones legales aplicables, ya que estas operaciones se consideran como disponibilidades;
- j) las operaciones de compraventa de valores, es decir, aquellas efectuadas en los plazos y términos establecidos en las disposiciones legales aplicables, y
- k) aquellos contratos comunes de compraventa y suministro de activos que no representen subyacentes permitidos a las entidades para efectuar derivados.

Definición de términos

Activos financieros.- Son todos aquellos activos en forma de efectivo; valores; instrumentos de patrimonio neto; cartera de crédito; títulos de crédito; el derecho contractual a recibir efectivo u otro activo de otra entidad, o a intercambiar activos en condiciones que pudieran ser favorables para la entidad; o bien, un contrato que sea o pueda ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio neto propios de la entidad y sea (i) un instrumento financiero no derivado mediante el cual la entidad esté o pueda estar obligada a recibir una cantidad variable de sus instrumentos de patrimonio neto propios, o (ii) un instrumento financiero derivado que sea o pueda ser liquidado a través de un intercambio de una cantidad de efectivo por una cantidad de instrumentos de patrimonio neto propios de la entidad, en la cual al menos alguna de las dos cantidades es variable. 3

<i>Colateral.-</i> Garantía constituida para asegurar el pago de las contraprestaciones pactadas en contratos con instrumentos financieros derivados en operaciones no realizadas en mercados o bolsas reconocidos. Para efectos de las operaciones con derivados y de cobertura, los colaterales serán en todo momento aquellos permitidos conforme a la regulación vigente.	4
<i>Compromiso en firme.-</i> Es un acuerdo obligatorio para el intercambio de una cantidad determinada de recursos, a un precio específico y en una fecha o fechas establecidas.	5
<i>Costos de transacción.-</i> Para efectos del presente criterio, son aquellos costos incrementales directamente atribuibles a la adquisición, emisión, venta o disposición de un activo financiero o de un pasivo financiero. Un costo es incremental si este no se hubiera incurrido de no haberse adquirido, emitido, vendido o dispuesto un instrumento financiero. Por ejemplo, comisiones pagadas a agentes, consultores, negociadores, así como cargos por parte de bolsas de valores, entre otros. Los costos de transacción no incluyen el descuento o sobreprecio recibido o pagado por títulos de deuda, costos de financiamiento o costos administrativos internos.	6
<i>Cuentas de margen.-</i> Cuentas individualizadas en donde los participantes en mercados o bolsas reconocidos depositan activos financieros (generalmente efectivo, valores y otros activos altamente líquidos) destinados a procurar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a los derivados celebrados en estos, a fin de mitigar el riesgo de incumplimiento. El monto de los depósitos corresponde al margen inicial y a las aportaciones o retiros posteriores que se efectúen durante la vigencia del contrato.	7
<i>Derivado.-</i> Es un instrumento financiero u otro contrato dentro del alcance del presente criterio que cumpla con todas las características siguientes:	8
a) su valor cambia en respuesta a los cambios en una tasa de interés específica, el precio de un instrumento financiero, un tipo de cambio, un índice de precios o tasas, una calificación crediticia o índice de crédito, u otra variable permitida por la legislación y regulaciones aplicables, siempre y cuando tratándose de variables no financieras, estas no sean específicas o particulares a una de las partes del contrato. Las variables anteriormente descritas se conocen comúnmente como “subyacentes”; b) el contrato no requiere una inversión neta inicial, o en su caso requiere una inversión neta inicial inferior a aquella que se requeriría para otro tipo de contratos que podrían tener una respuesta similar ante cambios en las condiciones de mercado, y c) se liquidará en una fecha futura, tomando en cuenta la legislación y regulaciones aplicables.	
<i>Efectividad de la cobertura.-</i> Es el grado en el que los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo de la partida cubierta, que son directamente atribuibles a los riesgos cubiertos, se cancelan con los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo del instrumento de cobertura (Apéndice A párrafos GA44-GA55).	9
<i>Instrumento financiero.-</i> Cualquier contrato que da origen a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o instrumento de patrimonio neto en otra entidad.	10
<i>Instrumentos de cobertura.-</i> Es un derivado designado o (para el caso de coberturas de riesgo por moneda extranjera únicamente) un activo financiero o pasivo financiero no-derivado designado cuyo valor razonable o flujos de efectivo generados, se espera, cancelarán los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo de una partida cubierta (párrafos 54-60 y Apéndice A párrafos GA26-GA29).	11
<i>Instrumentos de patrimonio neto.-</i> Activo representado a través de un título, certificado o derecho derivado de un contrato, entre otros, que representa una participación residual en los activos de una entidad, después de deducir todos sus pasivos, como podrían ser las acciones, partes sociales, intereses residuales, entre otros.	12
<i>Método de interés efectivo.-</i> Es aquel mediante el cual se calcula el costo amortizado de un activo financiero o pasivo financiero (o grupo de los mismos) y el reconocimiento del ingreso o gasto financiero a lo largo del periodo relevante. Lo anterior, mediante la aplicación de la tasa de interés efectiva, es decir, la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos futuros de efectivo por cobrar o por pagar estimados a lo largo de la vida esperada del activo financiero o pasivo financiero, o cuando sea adecuado, en un periodo más corto (por ejemplo, cuando exista la posibilidad de un pago o redención anticipados), con el valor neto en libros de dicho activo financiero o pasivo financiero.	13
<i>Monto nocional.-</i> Es aquella cantidad resultante de aplicar los procedimientos establecidos en el contrato, por ejemplo el número de unidades especificadas en el mismo (número de títulos o divisas en moneda extranjera), una variable (tasa de interés, índice) aplicable a un monto especificado en el contrato, entre otros. La interacción entre el monto nocional y el subyacente puede determinar la liquidación del derivado, que en algunos casos genera una o más condiciones de pago en caso de que el subyacente salga de ciertos límites previamente establecidos.	14
<i>Operaciones sintéticas con derivados.-</i> Operaciones donde participan uno o varios derivados y en algunos casos activos o pasivos no derivados, formando en conjunto una posición específica.	15

- Partida cubierta.-** Es un activo, pasivo, compromiso en firme, transacción pronosticada altamente probable o inversión neta en una operación extranjera que (i) exponga a la entidad a riesgos ante cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo futuros y (ii) es designada para ser cubierta (párrafos 61-68 y Apéndice A párrafos GA30-GA40). 16
- Pasivo financiero.-** Es cualquier pasivo en la forma de obligación contractual de entregar efectivo u otro activo a otra entidad, o de intercambiar activos o pasivos con otra entidad, en condiciones que pudieran ser desfavorables para la entidad, o bien, un contrato que será liquidado o podría ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio neto propios de la entidad y sea (i) un instrumento financiero no derivado mediante el cual la entidad esté o pueda estar obligada a entregar una cantidad variable de sus instrumentos de patrimonio neto propios, o (ii) un instrumento financiero derivado que sea o pueda ser liquidado a través de un intercambio de una cantidad de efectivo por una cantidad de instrumentos de patrimonio neto propios de la entidad, en la cual al menos alguna de las dos cantidades es variable. 17
- Precio de contado (spot).-** Precio o equivalente del subyacente, vigente en plazos establecidos por regulaciones o convenciones en el mercado a partir de la fecha de operación. En el caso de divisas, el precio de contado (spot) será el tipo de cambio para efectos de valuación a que hace referencia el criterio A-2 "Aplicación de normas particulares". 18
- Tasa de interés efectiva.-** Tasa obtenida mediante la estimación de flujos de efectivo considerando todas las condiciones contractuales del instrumento financiero (por ejemplo las comisiones e intereses pagados o recibidos por las partes del contrato, los costos de transacción y cualquier otra prima o descuento), sin considerar las pérdidas crediticias futuras. Cuando extraordinariamente los flujos de efectivo y la vida esperada de un grupo de activos financieros substancialmente similares no puedan ser estimados confiablemente, la entidad utilizará los flujos de efectivo contractuales a lo largo del periodo contractual de cada activo financiero. 19
- Transacción pronosticada.-** Es una transacción futura anticipada pero no comprometida. Ejemplos de una transacción pronosticada serían los intereses por devengar en cartera de crédito referida a una tasa de interés variable, o un bono bancario que revisa su tasa de interés en periodos previamente determinados. 20
- Valor de mercado.-** Es la cantidad que se puede obtener de la venta o la cantidad que se debe pagar por la adquisición de un instrumento financiero en un mercado o bolsa reconocidos, o bien, el valor o precio de un instrumento financiero indicado por las cotizaciones de mercados denominados "sobre el mostrador" en donde se tengan cotizaciones públicas de los precios de valores o de derivados. 21
- Valor razonable.-** Monto por el cual puede intercambiarse un activo o liquidarse un pasivo entre partes informadas, interesadas e igualmente dispuestas en una transacción de libre competencia. 22
- Derivados implícitos**
- Un derivado implícito es un componente de un instrumento financiero híbrido (combinado) que incluye a un contrato no-derivado (conocido como contrato anfitrión), en el que algunos de los flujos de efectivo de dicho componente varían de manera similar a como lo haría un derivado de forma independiente. Un derivado implícito causa que algunos de los flujos de efectivo requeridos por el contrato (o incluso todos) se modifiquen de acuerdo a los cambios en una tasa de interés específica, el precio de un instrumento financiero, un tipo de cambio, un índice de precios o tasas, una calificación crediticia o índice de crédito, u otra variable permitida por la legislación y regulaciones aplicables, siempre y cuando tratándose de variables no financieras, estas no sean específicas o particulares a una de las partes del contrato. Un derivado que se encuentra adjunto a un instrumento financiero pero que es contractualmente transferible de manera independiente a dicho instrumento, o bien, que tiene una contraparte diferente, no es un derivado implícito sino un instrumento financiero separado (por ejemplo en operaciones estructuradas como se definen en el presente criterio). 23
- Un derivado implícito deberá segregarse del contrato anfitrión para efectos de valuación y recibir el tratamiento contable de un derivado bajo los lineamientos del presente criterio, si y sólo si se cumplen todas las siguientes características: 24
- las características económicas y riesgos del derivado implícito no se encuentran estrechamente relacionadas con las características económicas y riesgos del contrato anfitrión (Apéndice A párrafos GA20 y GA23);
 - un instrumento financiero separado que cuente con los mismos términos que el derivado implícito cumpliría con la definición de derivado, y
 - el instrumento financiero híbrido (combinado) no se valúa a valor razonable con los cambios reconocidos en resultados (por ejemplo un derivado que se encuentra implícito en un activo financiero o pasivo financiero valuado a valor razonable no debe segregarse).
- Si el derivado implícito es segregado del contrato anfitrión, este último deberá ser reconocido de conformidad con los lineamientos establecidos en el criterio de contabilidad que corresponda de acuerdo con su naturaleza. 25

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, si un instrumento financiero que se encuentre dentro del alcance del presente criterio contiene uno o más derivados implícitos, la entidad podrá designar la totalidad del instrumento financiero híbrido (combinado) como un activo financiero o un pasivo financiero valuado a valor razonable con los cambios reconocidos en resultados, a menos que:

- a) el(los) derivado(s) implícito(s) no modifiquen significativamente los flujos de efectivo que pudiera generar el instrumento financiero híbrido (combinado), o
- b) sea claro con cierto o ningún análisis al comparar dicho instrumento con un instrumento financiero híbrido (combinado) similar, que la separación del(los) derivado(s) implícito(s) no es permitida, por ejemplo tratándose de opciones de prepago implícitas en un crédito que permite al acreditado a prepagar dicho crédito por aproximadamente su valor en libros.

En los casos en que el presente criterio establezca la segregación de un derivado implícito para efectos de valuación del contrato anfitrión, pero no sea posible valorar dicho derivado implícito de manera separada, ya sea al momento de adquisición o en periodos posteriores, la entidad deberá designar la totalidad del instrumento financiero híbrido (combinado) como valuado a valor razonable con los cambios reconocidos en resultados.

Si la entidad se encuentra imposibilitada para determinar confiablemente el valor razonable de un derivado implícito sobre la base de sus términos y condiciones (por ejemplo debido a que el derivado implícito está basado en un instrumento de patrimonio neto que no cuente con valor de mercado), el valor razonable de dicho derivado implícito corresponderá a la diferencia entre el valor razonable del instrumento financiero híbrido (combinado) y el valor razonable del contrato anfitrión, si ambos valores pueden ser determinados. Si la entidad está imposibilitada para determinar el valor razonable de un derivado implícito utilizando la metodología antes descrita, se aplicará el párrafo anterior y la totalidad del instrumento financiero híbrido (combinado) será designado como valuado a valor razonable con los cambios reconocidos en resultados.

Principales características de los derivados más comunes

Contratos de futuros y contratos adelantados

Los contratos de futuros, así como los contratos adelantados son aquellos mediante los cuales se establece una obligación para comprar o vender un activo financiero o subyacente en una fecha futura, en una cantidad, calidad y precios preestablecidos en el contrato. En estas transacciones se entiende que la parte que se obliga a comprar asume una posición larga en el contrato y la parte que se obliga a vender asume una posición corta en el mismo contrato.

Existen diferencias básicas entre los contratos adelantados y los de futuros. Los contratos adelantados son esencialmente negociables en lo que se refiere al precio, plazo, cantidad, calidad, colateral, lugar de entrega y forma de liquidación. Este tipo de contratos no tienen mercado secundario y exponen a la entidad al riesgo de crédito. Los contratos de futuros por otra parte, tienen plazo, cantidad, calidad, lugar de entrega y forma de liquidación estandarizados; su precio es negociable; tienen mercado secundario; el establecimiento de cuentas de margen es obligatorio, y la contraparte siempre es una cámara de compensación, por lo que los participantes no enfrentan riesgo de crédito significativo.

Contratos de opciones

Las opciones son contratos mediante los cuales se establece para el adquirente el derecho, pero no la obligación, de comprar o vender un activo financiero o subyacente a un precio determinado denominado precio de ejercicio, en una fecha o periodo establecidos.

En los contratos de opciones intervienen dos partes:

- a) la parte que compra la opción es quien paga una prima por la adquisición de esta, y a su vez obtiene un derecho, mas no una obligación, y
- b) la parte que emite o vende la opción es quien recibe una prima por este hecho, y a su vez adquiere una obligación mas no un derecho.

Para las opciones de compra y de venta, el hecho de comprar o vender la opción tendrá las siguientes implicaciones financieras:

- a) quien asume una posición larga de compra obtiene el derecho de adquirir el activo financiero o subyacente, pagando por este el precio de ejercicio;
- b) quien asume una posición larga de venta, adquiere el derecho de vender el activo financiero o subyacente, recibiendo por este el precio de ejercicio;
- c) quien asume una posición corta de compra, contrae la obligación de vender el activo financiero o subyacente al precio de ejercicio, en caso de que el tenedor de la opción decida ejercerla, y
- d) quien asume una posición corta de venta, contrae la obligación de adquirir el activo financiero o subyacente al precio de ejercicio, en caso de que el tenedor de la opción decida ejercerla.

Swaps

El swap es un contrato entre dos partes, mediante el cual se establece la obligación bilateral de intercambiar una serie de flujos por un periodo de tiempo determinado y en fechas preestablecidas. 34

Para efectos de este criterio, se entenderá que los lineamientos de reconocimiento, valuación, presentación y revelación referentes a swaps, únicamente aplicarán a los denominados swaps de tasas de interés, swaps de divisas y swaps de índices. 35

Los swaps de tasas de interés son contratos mediante los cuales se establece la obligación bilateral de intercambiar durante un periodo de tiempo determinado, una serie de flujos calculados sobre un monto nocional, denominado en una misma moneda, pero referidos a distintas tasas de interés. 36

Tanto al inicio como al final del contrato, no existe intercambio de flujos parciales ni totales sobre el monto nocional y generalmente, en este tipo de contratos una parte recibe una tasa de interés fija y la otra recibe una tasa variable, aunque también se puede dar el caso de intercambios referidos a dos tasas variables. 37

Los swaps de divisas son contratos mediante los cuales se establece la obligación bilateral de intercambiar durante un periodo de tiempo determinado, una serie de flujos sobre un monto nocional denominado en divisas distintas para cada una de las partes, los cuales a su vez pueden estar referidos a distintas tasas de interés. 38

Los swaps de índices son contratos mediante los cuales se establece la obligación bilateral de intercambiar durante un periodo de tiempo determinado, una serie de flujos sobre un monto nocional referido a un índice para cada una de las partes, o bien a un índice para una parte y una tasa de interés (fija o variable) para la contraparte. 39

En algunos casos, además de intercambiar flujos referidos a distintas tasas de interés o índices en distintas divisas se puede pactar el intercambio de flujos sobre el monto nocional durante la vigencia del contrato. En cuanto a las distintas tasas de interés, la obligación establecida para las partes no necesariamente implica el intercambio de flujos de una tasa fija por otra variable, pudiendo ser estos de tasa fija por fija o variable por variable. 40

Derivados crediticios

Son contratos que implican la celebración de una o varias operaciones con derivados (principalmente opciones y swaps), con el objeto de asumir o reducir la exposición al riesgo de crédito (subyacente) en activos financieros como créditos o valores. La transferencia del riesgo en este tipo de operaciones puede ser en forma total o parcial. En dichos contratos se puede pactar el pago de primas iniciales por la celebración de los mismos. 41

En este tipo de operaciones, una de las partes recibe el derecho o asume la obligación de recibir o entregar, según sea el caso, los intereses o cualquier otro tipo de rendimientos inherentes a los activos financieros, e inclusive en algunas operaciones se puede pactar que una de las partes se obligue a pagar a la otra las cantidades que no hubieran sido cubiertas por incumplimiento del emisor de los activos financieros, aun cuando la parte receptora no sea directamente la beneficiaria de los flujos de efectivo sobre dichos activos financieros. Como contraprestación, se asume el derecho u obligación de recibir o pagar intereses o rendimientos fijos o variables, previamente determinados. 42

Los derivados crediticios pueden ser de dos tipos: 43

- a) Derivados de incumplimiento crediticio: Los derivados de incumplimiento crediticio son contratos en los que únicamente se transfiere a la contraparte el riesgo de incumplimiento en activos financieros, tales como en operaciones de crédito o en la amortización anticipada de títulos.
- b) Derivados de rendimiento total: Los derivados de rendimiento total son contratos en los que además de intercambiar flujos de intereses o rendimientos inherentes a activos financieros, tales como una operación crediticia o emisión de títulos, se transfieren el riesgo de mercado y de crédito de estos.

Operaciones estructuradas y paquetes de derivados

Para efectos del presente criterio, las operaciones estructuradas y los paquetes de derivados tienen las características siguientes: 44

- a) Operaciones estructuradas: En estas operaciones se tiene un contrato principal referido a activos o pasivos no derivados (generalmente operaciones de crédito, emisiones de bonos u otros títulos de deuda), y una porción derivada representada por uno o más derivados (generalmente opciones o swaps). Las porciones derivadas de operaciones estructuradas no constituyen derivados implícitos, sino derivados independientes. A diferencia de las operaciones sintéticas con derivados, las operaciones estructuradas tienen forzosamente que estar amparadas bajo un sólo contrato. Para llevar a cabo operaciones de cobertura con instrumentos estructurados, las entidades requerirán previamente contar con la autorización expresa de la CNBV.

- b) Paquetes de derivados: Los derivados interactúan entre sí en una sola operación, sin alguna porción que no reúna todas las características de un derivado.

Derivados cuyo subyacente sea un derivado

Los derivados cuyo subyacente sea otro derivado recibirán el tratamiento aplicable al derivado primario, por lo que no se considerarán paquetes de derivados. Por ejemplo, en el caso de opciones sobre futuros se aplicarán los lineamientos contables establecidos para el caso de opciones, mientras que para un contrato adelantado sobre opciones se estará a lo dispuesto para los contratos adelantados. 45

Normas de reconocimiento y valuación de derivados

La entidad deberá reconocer todos los derivados que pacte (incluidos aquellos que formen parte de una relación de cobertura) como activos o pasivos (dependiendo de los derechos y/u obligaciones que contengan) en el balance general, inicialmente a su valor razonable, el cual, presumiblemente, corresponderá al precio pactado en la operación. Al efecto, la entidad deberá observar las normas de reconocimiento y valuación señaladas en el criterio C-1 "Reconocimiento y baja de activos financieros" para contabilizar los derivados. Los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición del derivado serán reconocidos directamente en resultados. 46

Posteriormente, todos los derivados, distintos a aquellos que formen parte de una relación de cobertura, deberán valuarse a valor razonable, sin deducir los costos de transacción en los que se pudiera incurrir en la venta u otro tipo de disposición, reconociendo dicho efecto de valuación en los resultados del periodo. 47

Los paquetes de derivados que coticen en algún mercado reconocido como un sólo instrumento se reconocerán y valuarán de manera conjunta (es decir sin desagregar cada instrumento financiero derivado en forma individual). Los paquetes de derivados no cotizados en algún mercado reconocido se reconocerán y valuarán de manera desagregada por cada derivado que conforme dichos paquetes. 48

Los derivados que formen parte de una relación de cobertura deberán observar las disposiciones relativas a la contabilidad de coberturas (por ejemplo, en lo relativo a las normas específicas de valuación para derivados que representan instrumentos de cobertura). 49

Para el caso de derivados cotizados en mercados o bolsas reconocidos, se considerará que han expirado los derechos y obligaciones relativos a los mismos cuando se cierre la posición de riesgo, es decir, cuando se efectúe en dicho mercado o bolsa un derivado de naturaleza contraria de las mismas características (por ejemplo, que se contrate un futuro de compra para cancelar los efectos de un futuro de venta (emitido) sobre el mismo subyacente, con la misma fecha de vencimiento y en general bajo condiciones que neutralicen las ganancias o pérdidas de uno y otro). 50

Respecto a los derivados no cotizados en mercados o bolsas reconocidos, se considerará que han expirado los derechos y obligaciones relativos a los mismos cuando lleguen al vencimiento; se ejerzan los derechos por alguna de las partes, o bien, se ejerzan dichos derechos de manera anticipada por las partes de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo y se liquiden las contraprestaciones pactadas. 51

Los activos financieros y pasivos financieros que sean designados como partidas cubiertas serán reconocidos y valuados de acuerdo con su naturaleza conforme al criterio de contabilidad que les corresponda, tomando en cuenta los lineamientos de la contabilidad de coberturas señalados en los párrafos 69-89. En caso de que un activo financiero, proveniente de los derechos establecidos en los derivados, experimente un deterioro en el riesgo de crédito (contraparte), el valor en libros debe reducirse al valor recuperable estimado y el monto de la pérdida se reconoce en los resultados del periodo. Si posteriormente desaparece la situación de deterioro, se debe revertir hasta por el monto previamente deteriorado reconociendo dicho efecto en los resultados del periodo en que esto ocurra. 52

Operaciones de cobertura

Al designarse una relación de cobertura entre un instrumento de cobertura y una partida cubierta como se describe en los párrafos 69-73 y Apéndice A párrafos GA41-GA43, las entidades deberán aplicar la contabilidad de coberturas para el reconocimiento de la ganancia o pérdida en el instrumento de cobertura y de la partida cubierta descrita en los párrafos 74-89. 53

Instrumentos de cobertura

Instrumentos que cumplen con los requisitos para considerarse de cobertura

El presente criterio no limita las circunstancias en las cuales un derivado puede ser designado como un instrumento de cobertura, siempre y cuando dicho derivado cumpla con las condiciones establecidas en el párrafo 73, excepto en los casos de algunas opciones emitidas (ver Apéndice A párrafo GA26). No obstante, un activo financiero no derivado o un pasivo financiero no derivado puede ser designado como instrumento de cobertura únicamente para cubrir riesgos de moneda extranjera. 54

Para efectos de la contabilidad de coberturas, únicamente pueden ser designados como instrumentos de cobertura a aquellos que involucren a una contraparte externa a la entidad que reporta (por ejemplo, externa al grupo financiero, a un segmento o a una entidad en lo individual sobre la que se está informando). Aún y cuando las entidades en lo individual dentro de un grupo consolidado o divisiones dentro de una entidad pueden realizar operaciones de cobertura con otras entidades del grupo u otras divisiones de la propia entidad, cualquier transacción intercompañía debe ser eliminada en la consolidación. Por tanto, dichas operaciones de cobertura intra-grupo o internas no califican para contabilizarse como coberturas bajo las presentes normas en los estados financieros consolidados. Sin embargo, dichas operaciones podrían calificar para la contabilidad de cobertura en lo individual, o bien, tratándose de estados financieros individuales o en información por segmentos, siempre y cuando estas se realicen con contrapartes externas a la entidad individual o segmento sobre el que se está informando.

Designación de un instrumento de cobertura

Generalmente, existe un sólo valor razonable para un instrumento de cobertura en su totalidad, y los factores que causan los cambios en dicho valor razonable son co-dependientes. Por tanto, una entidad puede designar una relación de cobertura solamente para un instrumento de cobertura en su totalidad. Las únicas excepciones a esta norma son las siguientes:

- a) separar el valor intrínseco y el valor en el tiempo de una opción y designar como instrumento de cobertura únicamente al cambio en el valor intrínseco de dicha opción, excluyendo el cambio por el valor en el tiempo correspondiente, y
- b) separar el componente de interés y el precio de contado (spot) de un contrato adelantado.

Las excepciones anteriores son permitidas debido a que el valor intrínseco de una opción y el valor del premio en un contrato adelantado son generalmente medibles de manera separada. Una estrategia dinámica de cobertura que evalúa tanto el valor intrínseco y valor en el tiempo de una opción puede calificar para la contabilidad de cobertura.

Una proporción de un instrumento de cobertura en su totalidad (por ejemplo el 50% del monto notional) puede ser designado como un instrumento de cobertura en una relación de cobertura. No obstante, una relación de cobertura no puede ser designada solamente por una porción de la vigencia remanente del instrumento de cobertura.

Un instrumento de cobertura puede ser designado para cubrir más de un tipo de riesgo, siempre y cuando (i) los riesgos cubiertos puedan ser identificados claramente, (ii) pueda ser demostrada la efectividad de la cobertura, y (iii) pueda demostrarse que existe una designación específica del instrumento de cobertura y de las diferentes posiciones de riesgo cubiertas.

Dos o más derivados, o proporciones de derivados (o en caso de una cobertura de moneda extranjera (i) dos o más activos financieros o pasivos financieros no-derivados o proporciones de dichos no-derivados, o (ii) una combinación de derivados y no-derivados o proporciones de ambos), pueden ser utilizados en combinación y designados de manera conjunta como instrumentos de cobertura, incluso en los casos en que el(los) riesgo(s) provenientes de algunos derivados se cancelen entre sí. Sin embargo, un derivado que asegure una tasa de interés o beneficio máximos y mínimos, o bien, otro derivado que combine la venta (emisión) de una opción y simultáneamente la compra de una opción, no califican para considerarlo como instrumento de cobertura si se trata de una opción vendida (emitida) neta, por la cual se recibe una prima neta. De forma similar, dos o más instrumentos financieros (o proporciones de estos) podrían ser designados como instrumentos de cobertura sólo si son diferentes a opciones vendidas (emitidas) u opciones vendidas (emitidas) netas.

Partidas cubiertas

Partidas que cumplen con los requisitos para ser designadas como cubiertas

Una partida cubierta puede ser un activo o pasivo, un compromiso en firme no reconocido, una transacción pronosticada altamente probable o una inversión neta en una operación extranjera. La partida cubierta puede ser (i) un sólo activo, pasivo, compromiso en firme, transacción pronosticada altamente probable o una inversión neta en una operación extranjera, (ii) un grupo de activos, pasivos, compromisos en firme, transacciones pronosticadas altamente probables o inversiones netas en operaciones extranjeras, o (iii) tratándose de un portafolio cubierto por riesgo de tasa de interés, una porción de un portafolio de activos financieros o de pasivos financieros que compartan el mismo riesgo a ser cubierto.

A diferencia de la cartera de crédito y las cuentas por cobrar, una inversión conservada a vencimiento no puede ser designada como partida cubierta con respecto a riesgo de tasa de interés o riesgo de prepago debido a que su designación como conservado a vencimiento representa una intención de la entidad por mantenerla hasta su expiración o madurez, con independencia de los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo de dicha inversión atribuibles a cambios en la tasa de interés. A pesar de lo anterior, una inversión conservada a vencimiento puede ser designada como partida cubierta con respecto a riesgos por cambios en el tipo de cambio (riesgo de moneda extranjera) y riesgo de crédito.

Para efectos de la contabilidad de cobertura, sólo pueden ser designados como partidas cubiertas aquellos activos, pasivos, compromisos en firme o transacciones pronosticadas altamente probables que involucren a una contraparte externa a la entidad que reporta. Por lo anterior, la contabilidad de cobertura puede ser aplicada a transacciones entre entidades o segmentos que formen parte de un mismo grupo únicamente tratándose de estados financieros individuales o separados de dichas entidades o segmentos, y de ninguna manera en los estados financieros consolidados. Como una excepción de la anterior norma, el riesgo por moneda extranjera de una partida monetaria intra-grupo (por ejemplo una cuenta por cobrar/por pagar entre dos subsidiarias) podría calificar para considerarse como una partida cubierta en los estados financieros consolidados si esta genera una ganancia o pérdida por exposición al riesgo en moneda extranjera que no se elimina completamente en la consolidación de conformidad con lo establecido en la NIF B-15 "Conversión de monedas extranjeras". De acuerdo con dicha NIF, las ganancias o pérdidas por moneda extranjera en partidas monetarias intra-grupo no son eliminadas completamente en la consolidación cuando dichas partidas son efectuadas entre dos entidades del grupo que tienen diferentes monedas funcionales. Adicionalmente, el riesgo de moneda extranjera de una transacción pronosticada intra-grupo altamente probable podría calificar para considerarse como partida cubierta en los estados financieros consolidados siempre y cuando dicha transacción sea denominada en una moneda diferente a la moneda funcional (definida como tal en la NIF correspondiente) de la entidad que la realice y el riesgo por moneda extranjera afectará los resultados consolidados.

Designación de un instrumento financiero como partida cubierta

Si la partida que se pretende cubrir es un activo financiero o pasivo financiero, esta podría ser considerada como partida cubierta con respecto a los riesgos asociados con únicamente una porción de su valor razonable o de los flujos de efectivo (por ejemplo un porcentaje del valor razonable, o bien, uno o más flujos de efectivo específicos que provengan del contrato o porciones de dichos flujos), siempre y cuando la efectividad de la cobertura pueda ser medida confiablemente. A manera de ejemplo, una porción identificable y medible aisladamente del riesgo de tasa de interés de un activo financiero o pasivo financiero podría ser designada como el riesgo cubierto (como sería el caso de una tasa libre de riesgo o una tasa de referencia que represente un componente del riesgo total de tasa de interés de un instrumento cubierto).

En una cobertura de valor razonable por riesgo de tasa de interés de un portafolio compuesto por activos financieros o por pasivos financieros (y únicamente en este tipo de cobertura específica), la porción cubierta podría ser designada en términos de un monto de divisas (por ejemplo un importe en dólares, euros o libras) en lugar de activos (o pasivos) individuales. A pesar de que el portafolio podría, para efectos de administración de riesgos, incluir tanto activos financieros como pasivos financieros, el monto designado deberá ser un importe de activos financieros o de pasivos financieros. La designación de un monto neto que incluya activos financieros y pasivos financieros no está permitida. La entidad podrá cubrir una porción del riesgo de tasa de interés asociado con dicho monto designado. Por ejemplo, en el caso de una cobertura de un portafolio que contenga activos sujeto a prepago, la entidad podría cubrir el cambio en el valor razonable que sea atribuible a los cambios en la tasa de interés cubierta, considerando las fechas esperadas de revisión de los intereses y no las fechas contractuales. Cuando la porción cubierta se encuentre basada en las fechas esperadas de revisión de intereses, el efecto que tenga los cambios en la tasa de interés cubierta sobre las fechas esperadas de revisión deberá incluirse en la determinación del cambio en el valor razonable de la partida cubierta. Consecuentemente, si un portafolio que contiene instrumentos sujetos a prepago es cubierto con un derivado no sujeto a prepago, la cobertura podría ser inefectiva si existe un cambio en las fechas esperadas de prepago correspondientes a las partidas que integran el portafolio cubierto, o las fechas observadas de pago difieren de las que había previsto.

Designación de un instrumento no financiero como partida cubierta

Si una entidad pretende cubrir un activo no financiero o un pasivo no financiero, esta podrá designarlo como una partida cubierta (i) por riesgos de moneda extranjera, o bien, (ii) por todos los riesgos a los que esté expuesta dicha partida en su totalidad, debido a la dificultad para aislar y valorar confiablemente la porción de los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo atribuibles a los riesgos específicos distintos al riesgo de moneda extranjera.

Designación de un grupo de instrumentos como partidas cubiertas

Los activos financieros o pasivos financieros similares podrán ser agregados y cubiertos como un grupo únicamente si cada uno de los activos financieros o de los pasivos financieros que conforman el grupo, en lo individual, comparten la exposición al riesgo que se pretende cubrir. Adicionalmente, el cambio en el valor razonable atribuible al riesgo cubierto para cada una de las partidas que conforman el grupo, en lo individual, deberá ser aproximadamente proporcional al cambio total en el valor razonable atribuible al riesgo cubierto del grupo de instrumentos.

Debido a que una entidad evalúa la efectividad de la cobertura a través de comparar el cambio en el valor razonable o en los flujos de efectivo del instrumento de cobertura (o grupos de instrumentos de cobertura similares) y la partida cubierta (o grupo de partidas cubiertas similares), la comparación de un instrumento de cobertura con una posición neta global (por ejemplo el valor neto de un portafolio compuesto por activos financieros y pasivos financieros referidos todos a una tasa de interés fija con fechas de vencimiento similares), en lugar de una partida cubierta específica no califica para la contabilidad de cobertura. 68

Contabilidad de cobertura

La contabilidad de cobertura reconoce la cancelación de los efectos en resultados por cambios en los valores razonables del instrumento de cobertura y de la partida cubierta. 69

Existen tres tipos de relaciones de cobertura: 70

- Cobertura de valor razonable: representa una cobertura de la exposición a los cambios en el valor razonable de activos o pasivos reconocidos o de compromisos en firme no reconocidos, o bien, de una porción identificada de dichos activos, pasivos o compromisos en firme no reconocidos, que es atribuible a un riesgo en particular y que puede afectar al resultado del periodo.
- Cobertura de flujos de efectivo: representa una cobertura de la exposición a la variación de los flujos de efectivo de una transacción pronosticada que (i) es atribuible a un riesgo en particular asociado con un activo o pasivo reconocido (como podría ser la totalidad o algunos de los pagos futuros de intereses correspondientes a un crédito o instrumento de deuda a tasa de interés variable), o con un evento altamente probable, y que (ii) puede afectar al resultado del periodo.
- Cobertura de una inversión neta en una operación extranjera, como se define en la NIF B-15.

Tomando en cuenta lo anterior, serán objeto de coberturas a valor razonable aquellas partidas que por metodología de valuación establecida en el criterio de contabilidad correspondiente deban ser valuadas a valor razonable, y dicha valuación pueda afectar al resultado del periodo. Adicionalmente, los activos y los pasivos referidos a una tasa fija y que no estén expuestos a una valuación a valor razonable que pueda afectar los resultados del periodo (como cartera de créditos, emisiones o captación), podrán ser objeto de cobertura a valor razonable, únicamente por el riesgo de tasa de interés y/o moneda extranjera, por lo que se tratará de una cobertura parcial; los demás riesgos a que están expuestos dichos activos y pasivos no serán sujetos de cobertura y deberán quedar fuera de la determinación del valor razonable de estas partidas. 71

Una cobertura de riesgo de moneda extranjera de un compromiso en firme podrá ser contabilizada como cobertura de valor razonable únicamente. 72

Condiciones para el uso de la contabilidad de coberturas

Una relación de cobertura califica para utilizar la contabilidad de cobertura del presente criterio a que se refieren los párrafos 74-89 siempre y cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones: 73

- Al inicio de la cobertura debe existir una designación formal y documentación suficiente de la relación de cobertura, así como de los objetivos de administración de riesgos y estrategia de la entidad respecto a la cobertura. Dicha documentación deberá incluir la identificación del instrumento de cobertura, la partida o transacción cubierta, la naturaleza del riesgo cubierto y la forma en la que la entidad evaluará la efectividad del instrumento de cobertura para cancelar la exposición a cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo de la partida cubierta atribuibles al riesgo cubierto.
- La cobertura deberá ser altamente efectiva (ver Apéndice A párrafos GA44-GA55) en lograr la cancelación de los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo atribuibles al riesgo cubierto, consistentemente con la estrategia de administración de riesgos originalmente documentada para la relación de cobertura específica.
- Para cobertura de flujos de efectivo, una transacción pronosticada que pretenda cubrirse deberá ser altamente probable en su ocurrencia y presentar una evidente exposición a las variaciones en los flujos de efectivo que pudieran afectar los resultados del periodo.
- La efectividad de la cobertura deberá ser medible confiablemente, es decir, el valor razonable o los flujos de efectivo de la partida cubierta que es atribuible al riesgo cubierto y el valor razonable del instrumento de cobertura pueden ser valuados confiablemente.
- La cobertura deberá ser evaluada continuamente (al menos trimestralmente), debiendo mantener una alta efectividad a lo largo de todos los periodos en los cuales se muestre la designación de la relación de cobertura en la información financiera de la entidad.

Cobertura de valor razonable

Si una cobertura de valor razonable cumple con todas las condiciones establecidas en el párrafo 73 anterior durante el periodo, el tratamiento contable será el siguiente: 74

- el resultado por la valuación del instrumento de cobertura a valor razonable (para un derivado de cobertura) o el componente en moneda extranjera valuado de conformidad con la NIF B-15 (para un instrumento de cobertura no-derivado) deberá ser reconocido en los resultados del periodo, y

- b) el resultado por la valuación de la partida cubierta atribuible al riesgo cubierto deberá ajustar el valor en libros de dicha partida y ser reconocido en los resultados del periodo. Lo anterior aplica incluso si la partida cubierta se valuase al costo (por ejemplo cuando se cubre el riesgo de tasa de interés en cartera de crédito que se valúa al costo amortizado). El reconocimiento del resultado por valuación atribuible al riesgo cubierto en los resultados del periodo aplica incluso si la partida cubierta es una inversión en valores clasificada como disponible para la venta.
- En una cobertura de valor razonable por riesgo de tasa de interés de una porción de un portafolio compuesto por activos financieros o por pasivos financieros (y únicamente en este tipo de cobertura específica), el requerimiento a que se refiere el párrafo 74(b) puede cumplirse presentando el ajuste al valor en libros de la partida cubierta por la ganancia o pérdida reconocida en los resultados del periodo, ya sea:
- 75
- a) en un renglón por separado dentro del activo del balance general, durante los periodos de revisión de los intereses del portafolio en los que la partida cubierta sea un activo, o
 - b) en un renglón por separado dentro del pasivo del balance general, durante los periodos de revisión de los intereses del portafolio en los que la partida cubierta sea un pasivo.
- Los renglones del activo o pasivo a que se refiere el párrafo anterior deberán presentarse inmediatamente después de los activos financieros o pasivos financieros correspondientes. Los montos incluidos en dichos rubros deberán removerse del balance general en el momento en que los activos financieros o los pasivos financieros que le son relativos sean dados de baja.
- En caso de que solamente se cubran riesgos específicos atribuibles a una partida cubierta, los cambios en el valor razonable de dicha partida no relacionados con los riesgos cubiertos serán reconocidos en los resultados del periodo o en otras partidas de la utilidad integral, de conformidad con las disposiciones de los criterios de contabilidad que correspondan a la partida cubierta, de acuerdo con su naturaleza (por ejemplo si se trata de un título disponible para la venta, los efectos de valuación no cubiertos se reconocerán en el capital contable).
- Una entidad deberá dejar de aplicar de manera prospectiva la contabilidad de cobertura de valor razonable señalada en el párrafo 74 si:
- 76
- a) el instrumento de cobertura expira o es vendido, terminado o ejercido (para dicho propósito, la sustitución o renovación de un instrumento de cobertura por otro no se considera como equivalente a expiración o terminación si dichas condiciones fueron documentadas como parte de la estrategia de cobertura de la entidad);
 - b) la cobertura no cumple con las condiciones establecidas en el presente criterio (párrafo 73) para aplicar la contabilidad de cobertura, o
 - c) la entidad revoca la designación de cobertura.
- Cualquier ajuste a que se refiere el párrafo 74(b), relativo al ajuste al valor en libros por la valuación de la partida cubierta atribuible al riesgo cubierto a través del método de interés efectivo (o en el caso de una cobertura de valor razonable por riesgo de tasa de interés de un portafolio compuesto por activos financieros o por pasivos financieros, los renglones de activos o pasivos reflejados en el balance general descritos en el párrafo 75), deberá amortizarse en los resultados del periodo. La amortización deberá comenzar tan pronto como surja el ajuste, y en ningún caso después de que la partida cubierta deje de ser ajustada por cambios en el valor razonable atribuible al riesgo cubierto. El ajuste deberá basarse en la tasa de interés efectiva recalculada a la fecha en que comience la amortización. No obstante, tratándose de una cobertura de valor razonable por riesgo de tasa de interés de un portafolio compuesto por activos financieros o por pasivos financieros (y únicamente en este tipo de cobertura específica), si no fuera práctico efectuar la amortización utilizando la tasa de interés efectiva recalculada, el ajuste podrá amortizarse utilizando el método de línea recta. El ajuste deberá ser amortizado completamente a la fecha de vencimiento de la partida cubierta de que se trate, o en caso de una cobertura de valor razonable por riesgo de tasa de interés de un portafolio compuesto por activos financieros o por pasivos financieros, al momento de terminación del periodo de revisión de intereses.
- 77
- 78
- 79
- 80
- 81
- Cuando un compromiso en firme no reconocido es designado como partida cubierta, el cambio acumulado posterior en el valor razonable de dicho compromiso en firme atribuible al riesgo cubierto será reconocido como un activo o pasivo con el correspondiente reconocimiento de la ganancia o pérdida en los resultados del periodo (ver párrafo 74(b)). El cambio en el valor razonable del instrumento de cobertura será también reconocido en los resultados del periodo.
- Cuando una entidad suscriba un compromiso en firme para adquirir un activo o asumir un pasivo que constituya una partida cubierta en una cobertura de valor razonable, el valor en libros inicial del activo o pasivo que resulte del cumplimiento de dicho compromiso en firme deberá ser ajustado para incluir el cambio acumulado en el valor razonable del compromiso en firme atribuible al riesgo cubierto que haya sido reconocido en el balance general.

Cobertura de flujos de efectivo

82

Si una cobertura de flujos de efectivo cumple con todas las condiciones establecidas en el párrafo 73 durante el periodo, el tratamiento contable será el siguiente:

- a) la porción de la ganancia o pérdida del instrumento de cobertura que sea efectiva en la cobertura (ver párrafo 73) deberá ser reconocida en el capital contable, formando parte de las otras partidas de la utilidad integral, y
- b) la porción de la ganancia o pérdida del instrumento de cobertura que sea inefectiva en la cobertura deberá ser reconocida directamente en los resultados del periodo.

De forma más específica, una cobertura de flujos de efectivo deberá contabilizarse de la siguiente manera: 83

- a) el componente de cobertura efectivo reconocido en el capital contable asociado con la partida cubierta deberá ajustarse para igualar el monto menor (en términos absolutos) de entre los siguientes conceptos:
 - i. la ganancia o pérdida acumulada del instrumento de cobertura desde el inicio de la misma, y
 - ii. el cambio acumulado en el valor razonable (valor presente) de los flujos de efectivo futuros esperados de la partida cubierta desde el inicio de la cobertura;
- b) cualquier ganancia o pérdida remanente del instrumento de cobertura o del componente designado de este (que no constituye una cobertura efectiva) deberá ser reconocida directamente en los resultados del periodo, y
- c) si la estrategia de administración de riesgos, documentada por la entidad para una relación de cobertura específica, excluye de la evaluación de efectividad de la cobertura a un componente específico de la ganancia o pérdida o a flujos de efectivo relacionados del instrumento de cobertura (ver párrafos 56 a 58 y 73(a)), dicho componente excluido será reconocido en los resultados del periodo.

Si una cobertura de una transacción pronosticada posteriormente genera el reconocimiento de un activo financiero o pasivo financiero (por ejemplo, en la medida en que un crédito referido a tasa de interés variable vaya generando intereses), la ganancia o pérdida asociada que haya sido reconocida en otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable de conformidad con lo establecido en el párrafo 82, deberá ser reclasificada del capital contable al estado de resultados en el mismo periodo o periodos durante los cuales los flujos de efectivo pronosticados cubiertos afecten los resultados del ejercicio (por ejemplo en los periodos en que los ingresos por intereses o gastos por intereses se vayan reconociendo en el estado de resultados). Sin embargo, si una entidad prevé que la totalidad o una porción de la pérdida reconocida en otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable no será recuperada en uno o más periodos futuros, deberá reclasificar dicho monto que se estima no recuperable a los resultados del periodo. 84

Si una cobertura de una transacción pronosticada posteriormente genera el reconocimiento de un activo no-financiero o de un pasivo no-financiero, o bien, la transacción pronosticada relativa a un activo no-financiero o un pasivo no-financiero se convirtiese en un compromiso en firme al cual le sea aplicable la contabilidad de cobertura de valor razonable, entonces la entidad deberá reclasificar la ganancia o pérdida asociada que haya sido reconocida en otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable de conformidad con lo establecido en el párrafo 82, al estado de resultados en el mismo periodo o periodos durante los cuales dichos activos adquiridos o pasivos asumidos afecten los resultados del ejercicio (por ejemplo en los periodos en que el gasto por depreciación o amortización se vaya reconociendo en el estado de resultados). No obstante, si la entidad prevé que la totalidad o una porción de la pérdida reconocida en otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable no será recuperada en uno o más periodos futuros, deberá reclasificar dicho monto que se estima no recuperable a los resultados del periodo. 85

Tratándose de coberturas de flujos de efectivo distintas a las mencionadas en los párrafos 84 y 85 anteriores, los montos que hubieran sido reconocidos en otras partidas de la utilidad integral deberán ser reclasificados del capital contable al estado de resultados en el mismo periodo o periodos durante los cuales los flujos de efectivo pronosticados cubiertos afecten los resultados del ejercicio (por ejemplo, cuando una venta pronosticada ocurre). 86

Una entidad deberá dejar de aplicar de manera prospectiva la contabilidad de cobertura de flujos de efectivo señalada en los párrafos 82 a 86 si: 87

- a) el instrumento de cobertura expira o es vendido, terminado o ejercido (para dicho propósito, la sustitución o renovación de un instrumento de cobertura por otro no se considera como equivalente a expiración o terminación si dichas condiciones fueron documentadas como parte de la estrategia de cobertura de la entidad). En este caso, la ganancia o pérdida acumulada del instrumento de cobertura que haya sido reconocida en otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable de conformidad con lo establecido en el párrafo 82(a), durante el periodo de tiempo en el cual la cobertura fue efectiva, deberá permanecer en el capital contable hasta que la transacción pronosticada ocurra. En el momento en que la transacción pronosticada ocurra, serán aplicables los lineamientos señalados en los párrafos 84 a 86;

- b) la cobertura no cumple con las condiciones establecidas en el presente criterio (párrafo 73) para aplicar la contabilidad de cobertura. En este caso, la ganancia o pérdida acumulada del instrumento de cobertura que haya sido reconocida en otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable de conformidad con lo establecido en el párrafo 82(a), durante el periodo de tiempo en el cual la cobertura fue efectiva, deberá permanecer en el capital contable hasta que la transacción pronosticada ocurra. En el momento en que la transacción pronosticada ocurra, serán aplicables los lineamientos señalados en los párrafos 84 a 86;
- c) se prevé que la transacción pronosticada no ocurrirá, en cuyo caso cualquier ganancia o pérdida acumulada del instrumento de cobertura que haya sido reconocida en otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable de conformidad con lo establecido en el párrafo 82(a), durante el periodo de tiempo en el cual la cobertura fue efectiva, deberá ser reclasificada del capital contable al estado de resultados inmediatamente. Una transacción pronosticada que no dejara de ser altamente probable (ver párrafo 73(c)) puede considerarse como factible de ocurrir, o
- d) la entidad revoca la designación de cobertura. Tratándose de una cobertura de transacción pronosticada, la ganancia o pérdida acumulada del instrumento de cobertura que haya sido reconocida en otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable de conformidad con lo establecido en el párrafo 82(a), durante el periodo de tiempo en el cual la cobertura fue efectiva, deberá permanecer en el capital contable hasta que la transacción pronosticada ocurra o exista clara evidencia de que no ocurrirá. En el momento en que la transacción pronosticada ocurra, serán aplicables los lineamientos señalados en los párrafos 84 a 86. En caso de que se prevea que la transacción pronosticada no ocurrirá, la ganancia o pérdida acumulada del instrumento de cobertura que haya sido reconocida en otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable de conformidad con lo establecido en el párrafo 82(a), durante el periodo de tiempo en el cual la cobertura fue efectiva, deberá ser reclasificada del capital contable al estado de resultados inmediatamente.

Cobertura de una inversión neta en una operación extranjera

Una cobertura de una inversión neta en una operación extranjera, incluyendo la cobertura de una partida monetaria que sea reconocida como parte de la inversión neta (ver NIF B-15, párrafos 38 a 42), que cumpla con todas las condiciones establecidas en el párrafo 73 durante el periodo, deberá contabilizarse de manera similar a la cobertura de flujos de efectivo: 88

- a) la porción de la ganancia o pérdida del instrumento de cobertura que sea efectiva en la cobertura (ver párrafo 73) deberá ser reconocida en el capital contable, formando parte de las otras partidas de la utilidad integral, y
- b) la porción de la ganancia o pérdida del instrumento de cobertura que sea inefectiva en la cobertura deberá ser reconocida directamente en los resultados del periodo.

La ganancia o pérdida del instrumento de cobertura asociado a la porción efectiva de la cobertura que haya sido reconocida en otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable de conformidad con lo establecido en el párrafo 88(a) anterior, durante el periodo de tiempo en el cual la cobertura fue efectiva, deberá ser reclasificada del capital contable al estado de resultados de conformidad con lo establecido en el párrafo 43 de la NIF B-15 al momento de la disposición parcial o total de una operación extranjera. 89

Valuación posterior para derivados ante la suspensión de la contabilidad de coberturas

En el momento en que un derivado de cobertura deje de cumplir con las condiciones establecidas para la contabilidad de coberturas, en adición a lo antes señalado, el derivado de que se trate recibirá el tratamiento correspondiente a derivados establecido en los párrafos 46-52. 90

Cuentas de margen otorgadas en efectivo en operaciones con derivados realizadas en mercados o bolsas reconocidos

La cuenta de margen otorgada en efectivo (y en otros activos equivalentes a efectivo) requerida a las entidades con motivo de la celebración de operaciones con derivados realizadas en mercados o bolsas reconocidos, no forma parte de la inversión neta inicial de dicho derivado, por lo que será contabilizada de manera separada al reconocimiento de este, de la siguiente manera: 91

- a) El cedente deberá reconocer la salida de los recursos aportados, afectando el rubro de disponibilidades, contra una cuenta de margen en efectivo.
- b) El valor de la cuenta de margen otorgada en efectivo (y en otros activos equivalentes a efectivo) se modificará por las liquidaciones parciales o totales que la cámara de compensación les deposite o retire; por las aportaciones adicionales o retiros efectuados por la propia entidad; por los rendimientos que la propia cuenta de margen genere, así como por las comisiones pactadas que correspondan a cargo de la entidad.
- c) Las liquidaciones parciales o totales depositadas o retiradas por la cámara de compensación con motivo de las fluctuaciones en los precios de los derivados deberán reconocerse dentro de la propia cuenta de margen, afectando como contrapartida una cuenta específica que podrá ser de naturaleza deudora o acreedora, según corresponda, y que reflejará los efectos de valuación del derivado previos a su liquidación. Conforme a lo anterior, las modificaciones en la cuenta de margen no deberán afectar a los resultados del periodo.

La contrapartida de naturaleza deudora o acreedora representará un anticipo recibido, o bien, un financiamiento otorgado por la cámara de compensación de manera previa a la liquidación del derivado.

- d) Los rendimientos y las comisiones que afecten a la cuenta de margen en efectivo, distintos a las fluctuaciones en los precios de los derivados, deberán reconocerse en los resultados del periodo.
- e) Las aportaciones adicionales o retiros efectuados por la propia entidad a la cuenta de margen en efectivo deberán reconocerse contra el rubro de disponibilidades, por lo que no deberá afectarse los resultados del periodo.

Cuentas de margen otorgadas distintas a efectivo en operaciones con derivados realizadas en mercados o bolsas reconocidos

En relación a la cuenta de margen otorgada por el cedente a la cámara de compensación distinta a efectivo, como sería el caso de títulos de deuda o accionarios, las normas de reconocimiento dependerán del derecho que tenga la cámara de compensación para vender o dar en garantía dicha cuenta de margen, así como en el incumplimiento, en su caso, de la entidad cedente. El cedente deberá reconocer la cuenta de margen conforme a lo siguiente:

- a) Si la cámara de compensación tuviese el derecho de vender o dar en garantía los activos financieros que conforman a la cuenta de margen, el cedente deberá reclasificar el activo financiero en su balance general, presentándolo como restringido, los cuales seguirán las normas de valuación y revelación de conformidad con el criterio de contabilidad que corresponda de acuerdo con su naturaleza, debiéndose observar las normas de presentación contenidas en el presente criterio.
- b) En caso que la entidad cedente incumpla con las condiciones establecidas en el contrato, y por tanto no pudiera reclamar la cuenta de margen, deberá dar de baja la misma de su balance general.
- c) Con excepción de lo establecido en el inciso b) anterior, la entidad cedente deberá mantener en su balance general la cuenta de margen.

Colaterales otorgados y recibidos en efectivo en operaciones con derivados no realizadas en mercados o bolsas reconocidos

El colateral otorgado y recibido en efectivo (y en otros activos equivalentes a efectivo) requerido a las entidades con motivo de la celebración de operaciones con derivados no realizadas en mercados o bolsas reconocidos, no forma parte de la inversión inicial neta de dicho derivado, por lo que será contabilizado de manera separada al reconocimiento de este, de la siguiente manera conforme a lo establecido en el criterio C-1:

- a) El cedente deberá reconocer la salida de los recursos otorgados, afectando el rubro de disponibilidades, contra una cuenta por cobrar.
- b) El cesionario deberá reconocer la entrada de los recursos recibidos, afectando el rubro de disponibilidades, contra una cuenta por pagar.

Colaterales otorgados y recibidos distintos a efectivo en operaciones con derivados no realizadas en mercados o bolsas reconocidos

En relación al colateral otorgado por el cedente al cesionario distinto a efectivo en operaciones con derivados no realizadas en mercados o bolsas reconocidos, como sería el caso de títulos de deuda o accionarios, las normas de reconocimiento de ambos dependerán del derecho que tenga el cesionario para vender o dar en garantía dicho colateral, así como en el incumplimiento, en su caso, de la entidad cedente. Tanto el cedente como el cesionario deberán reconocer el colateral conforme a lo siguiente:

- a) El cesionario reconocerá el colateral recibido en cuentas de orden, siguiendo para su valuación los lineamientos establecidos en el criterio B-9.
Si el cesionario tuviese el derecho de vender o dar en garantía el colateral, el cedente deberá reclasificar el activo financiero en su balance general, presentándolo como restringido, de conformidad con lo establecido en el criterio A-3, los cuales seguirán las normas de valuación, presentación y revelación de conformidad con el criterio de contabilidad que corresponda de acuerdo con su naturaleza.
- b) Si el cesionario vende el colateral, deberá reconocer los recursos procedentes de la venta, así como un pasivo (medido inicialmente al precio pactado del colateral) que se valorará a valor razonable por la obligación de restituir el colateral (cualquier diferencial entre el precio recibido y el valor razonable del pasivo se reconocerá en los resultados del ejercicio).
- c) En caso que la entidad cedente incumpla con las condiciones establecidas en el contrato, y por tanto no pudiera reclamar el colateral, deberá dar de baja el mismo de su balance general; por su parte, el cesionario deberá reconocer el colateral a su valor razonable, o bien, si hubiera previamente vendido el colateral deberá dar de baja la obligación de restituirlo al cedente.

- d) Con excepción de lo establecido en el inciso c) anterior, la entidad cedente deberá mantener en su balance general el colateral, y el cesionario no deberá reconocerlo en sus estados financieros (sino únicamente en cuentas de orden).

Normas de presentación

Balance general

Los derivados deberán presentarse en un rubro específico del activo o del pasivo, dependiendo de si su valor razonable (como consecuencia de los derechos y/u obligaciones que establezcan) corresponde a un saldo deudor (positivo) o un saldo acreedor (negativo), respectivamente. Dichos saldos deudores o acreedores podrán compensarse siempre y cuando cumplan con las reglas de compensación contenidas en el criterio A-3. 95

El rubro de derivados (saldo deudor), o bien, derivados (saldo acreedor) en el balance general deberá segregarse en derivados para fines de negociación (es decir, derivados que no constituyen instrumentos de cobertura) y para fines de cobertura (aquellos que siguen la contabilidad de coberturas). 96

Tratándose de un instrumento financiero híbrido (combinado), el contrato anfitrión y el derivado implícito se presentarán en el rubro que corresponda de conformidad con el criterio de contabilidad que sea aplicable de acuerdo con su naturaleza, incluyendo lo establecido en el presente criterio. 97

En el caso de operaciones estructuradas, la presentación de la porción o porciones derivadas se hará por separado de la correspondiente al contrato principal, por lo que se seguirán los lineamientos de presentación antes mencionados según el tipo o tipos de activos financieros (o pasivos financieros) no-derivados, así como derivados incorporados en la operación estructurada. 98

Para el caso de paquetes de derivados que coticen en algún mercado reconocido como un sólo instrumento, dicho paquete se presentará de manera conjunta (es decir sin desagregar cada instrumento financiero derivado en forma individual), en el rubro de derivados (saldo deudor), o bien, derivados (saldo acreedor) en el balance general. 99

En el caso de paquetes de derivados no cotizados en algún mercado reconocido, la presentación de los mismos en el balance general de las entidades seguirá los lineamientos establecidos para cada derivado en forma individual, en el rubro de derivados (saldo deudor), o bien, derivados (saldo acreedor), según corresponda. 100

Cobertura de valor razonable

En una cobertura de valor razonable por riesgo de tasa de interés de una porción de un portafolio compuesto por activos financieros o por pasivos financieros (y únicamente en este tipo de cobertura específica), el ajuste al valor en libros de la partida cubierta por la ganancia o pérdida reconocida en los resultados del periodo, se presentará en el rubro de ajustes de valuación por cobertura de activos financieros, o bien, ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros, según sea el caso, inmediatamente después de los activos financieros o pasivos financieros correspondientes. 101

Cuando un compromiso en firme no reconocido es designado como partida cubierta, el valor en libros inicial del activo o pasivo que resulte del cumplimiento de dicho compromiso en firme, adicionado del cambio acumulado posterior a la designación de la cobertura en el valor razonable de dicho compromiso en firme atribuible al riesgo cubierto, será reconocido como un activo o pasivo, en el rubro que corresponda de acuerdo con la naturaleza del compromiso en firme (por ejemplo si el compromiso en firme se refiere a la adquisición de valores, los cambios en el valor razonable de los títulos se presentará en el rubro de inversiones en valores). 102

Cobertura de flujos de efectivo

La porción de la ganancia o pérdida del instrumento de cobertura que sea efectiva en la cobertura de flujos de efectivo deberá ser reconocida en el capital contable, formando parte de las otras partidas de la utilidad integral, en el rubro de resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo. 103

Cobertura de una inversión neta en una operación extranjera

La porción de la ganancia o pérdida del instrumento de cobertura que sea efectiva en la cobertura de una inversión neta en una operación extranjera deberá ser reconocida en el capital contable, formando parte de las otras partidas de la utilidad integral, en el rubro de efecto acumulado por conversión. 104

Riesgos específicos no cubiertos

Tratándose de coberturas de riesgos específicos en las cuales la entidad excluya de la evaluación de efectividad de la cobertura a un componente determinado de la ganancia o pérdida o a flujos de efectivo relacionados del instrumento de cobertura, el componente excluido de la ganancia o pérdida reconocido en otras partidas de la utilidad integral, se presentará en el capital contable en el rubro que le corresponda de conformidad con las disposiciones de los criterios de contabilidad aplicables. 105

Cuentas de margen otorgadas en operaciones de derivados realizadas en mercados o bolsas reconocidos

El monto de las cuentas de margen otorgadas en efectivo, así como en activos financieros distintos a efectivo (como pueden ser títulos de deuda o accionarios) que se encuentren restringidos, en operaciones con derivados en mercados o bolsas reconocidos se presentará en un rubro específico en el balance general. La contrapartida de naturaleza deudora o acreedora por cuentas de margen representará un financiamiento otorgado por la cámara de compensación, o bien, un anticipo recibido de la cámara de compensación de manera previa a la liquidación del derivado, la cual se presentará de manera compensada con la cuenta de margen otorgada.

106

Colaterales otorgados y recibidos en operaciones de derivados no realizadas en mercados o bolsas reconocidos

La cuenta por cobrar que se genere por el otorgamiento de colaterales en efectivo en operaciones de derivados no realizadas en mercados o bolsas reconocidos se presentará en el rubro de otras cuentas por cobrar, mientras que la cuenta por pagar que se genere por la recepción de colaterales en efectivo se presentará en el rubro de otras cuentas por pagar.

107

Los colaterales otorgados en dichas operaciones, distintos a efectivo restringidos deberán permanecer en el mismo rubro del cual se originan. La cuenta por pagar, que representa la obligación del cesionario de restituir al cedente el colateral distinto a efectivo que haya sido vendido, deberá presentarse dentro del balance general, en el rubro de colaterales vendidos o dados en garantía.

108

El monto del colateral distinto a efectivo sobre el cual se haya otorgado el derecho de vender o dar en garantía se presentará en cuentas de orden en un rubro específico.

109

Estado de resultados*Derivados*

Las entidades deberán presentar en el rubro de resultado por intermediación lo siguiente:

110

- a) el resultado por valuación a valor razonable de derivados cuyo propósito sea el de negociación;
- b) el resultado por compraventa de derivados. El resultado por valuación a valor razonable de los derivados que se enajenen, que haya sido previamente reconocido en los resultados del periodo, se deberá reclasificar como parte del resultado por compraventa en la fecha de la venta;
- c) la pérdida por deterioro en los activos financieros provenientes de los derechos establecidos en los derivados, así como el efecto por reversión, ambos efectos mencionados en el párrafo 52 del presente criterio, y
- d) los costos de transacción incurridos en la compra o venta de derivados.

Coberturas de valor razonable

El resultado por la valuación del instrumento de cobertura a valor razonable (para un derivado de cobertura) o el componente en moneda extranjera valuado de conformidad con la NIF B-15 (para un instrumento de cobertura no-derivado) deberá presentarse en el mismo rubro del estado de resultados en donde se presente el resultado por la valuación de la partida cubierta atribuible al riesgo cubierto.

111

El resultado por la valuación de la partida cubierta atribuible al riesgo cubierto (incluyendo compromisos en firme no reconocidos) que ajusta el valor en libros de dicha partida deberá ser presentado en los resultados del periodo en el rubro que le corresponda de conformidad con las disposiciones de los criterios de contabilidad aplicables.

112

El reconocimiento del resultado por valuación atribuible al riesgo cubierto en los resultados del periodo en una inversión en valores clasificada como disponible para la venta se presentará en el resultado por intermediación.

113

En una cobertura de valor razonable por riesgo de tasa de interés de una porción de un portafolio compuesto por activos financieros o por pasivos financieros (y únicamente en este tipo de cobertura específica), el resultado por la valuación de la partida cubierta atribuible al riesgo cubierto deberá ser presentada, en caso de ser identificable, en donde se presente el resultado por valuación de cada una de las partidas cubiertas. En caso de no poderse identificar, dicho efecto por valuación se deberá presentar en el rubro donde se presente el resultado por valuación de la partida cubierta de mayor relevancia de conformidad con las disposiciones de los criterios de contabilidad aplicables (por ejemplo, si el portafolio de activos financieros corresponde en su mayoría a inversiones en valores, el efecto por valuación deberá presentarse en el resultado por intermediación).

114

En caso de que solamente se cubran riesgos específicos atribuibles a una partida cubierta, los cambios en el valor razonable de dicha partida no relacionados con los riesgos cubiertos que se hayan reconocido en los resultados del periodo se presentarán en el rubro que le corresponda de conformidad con las disposiciones de los criterios de contabilidad aplicables.

115

La amortización de cualquier ajuste a que se refiere el párrafo 74(b), relativo al valor en libros de una partida cubierta valuada a través del método de interés efectivo (o en el caso de una cobertura de valor razonable por riesgo de tasa de interés de un portafolio compuesto por activos financieros o por pasivos financieros, los renglones de activos o pasivos reflejados en el balance general descritos en el párrafo 75), de conformidad con lo establecido en el párrafo 79, deberá presentarse en el mismo rubro del estado de resultados en donde se presente el resultado por la valuación de la partida cubierta atribuible al riesgo cubierto.

Coberturas de flujos de efectivo

La porción de la ganancia o pérdida del instrumento de cobertura que sea inefectiva en la cobertura (y por tanto reconocida directamente en los resultados del periodo) deberá ser presentada en el resultado por intermediación.

En una cobertura de una transacción pronosticada en la que se genera el reconocimiento de un activo financiero o pasivo financiero (o de un activo no-financiero o de un pasivo no-financiero), la ganancia o pérdida asociada que haya sido reconocida en otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable de conformidad con lo establecido en el párrafo 82, y que haya sido reclasificada del capital contable al estado de resultados deberá presentarse en el mismo rubro del estado de resultados en donde se presente el resultado por la valuación de la partida cubierta atribuible al riesgo cubierto.

La totalidad o una porción de la pérdida asociada a la cobertura de una transacción pronosticada (previamente reconocida en otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable) que se prevea como no recuperable en uno o más periodos futuros, y que por tanto se haya reconocido en los resultados del periodo, se presentará en el resultado por intermediación si se trata de un derivado, o bien, en el mismo rubro del estado de resultados en donde se presente el resultado por la valuación del instrumento financiero no-derivado de que se trate de conformidad con las disposiciones de los criterios de contabilidad aplicables.

La ganancia o pérdida acumulada de un instrumento de cobertura sobre una transacción pronosticada que haya expirado, haya sido vendido o haya dejado de ser efectivo en la cobertura, reconocida en otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable de conformidad con lo establecido en el párrafo 82(a), durante el periodo de tiempo en el cual la cobertura fue efectiva, y que haya sido reconocida en los resultados del periodo en el momento en que la transacción pronosticada ocurre, deberá presentarse en el mismo rubro del estado de resultados en donde se presente el resultado por la valuación de la partida cubierta atribuible al riesgo cubierto.

La ganancia o pérdida acumulada de un instrumento de cobertura sobre una transacción pronosticada, reconocida en otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable de conformidad con lo establecido en el párrafo 82(a), durante el periodo de tiempo en el cual la cobertura fue efectiva, y que haya sido reconocida en los resultados del periodo en el momento en que se prevé que la transacción pronosticada no ocurrirá, se presentará en el resultado por intermediación si se trata de un derivado, o bien, en el mismo rubro del estado de resultados en donde se presente el resultado por la valuación del instrumento financiero no-derivado de que se trate de conformidad con las disposiciones de los criterios de contabilidad aplicables.

La ganancia o pérdida acumulada de un instrumento al que la entidad revoca su designación como instrumento de cobertura sobre una transacción pronosticada, reconocida en otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable de conformidad con lo establecido en el párrafo 82(a), durante el periodo de tiempo en el cual la cobertura fue efectiva, y que haya sido reconocida en los resultados del periodo en el momento en que la transacción pronosticada ocurra o exista clara evidencia de que no ocurrirá, deberá presentarse de la siguiente manera:

- a) en el mismo rubro del estado de resultados en donde se presente el resultado por la valuación de la partida cubierta atribuible al riesgo cubierto en caso de que la transacción pronosticada ocurra, o
- b) en el resultado por intermediación si se trata de un derivado, o bien, en el mismo rubro del estado de resultados en donde se presente el resultado por la valuación del instrumento financiero no-derivado de que se trate de conformidad con las disposiciones de los criterios de contabilidad aplicables, en caso de que se prevea que dicha transacción pronosticada no ocurrirá.

Cobertura de una inversión neta en una operación extranjera

La porción de la ganancia o pérdida del instrumento de cobertura que sea inefectiva en la cobertura reconocida directamente en los resultados del periodo se presentará en el resultado por intermediación.

La ganancia o pérdida del instrumento de cobertura asociado a la porción efectiva de la cobertura que haya sido reconocida en otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable de conformidad con lo establecido en el párrafo 88(a) anterior, durante el periodo de tiempo en el cual la cobertura fue efectiva, y que haya sido reclasificada del capital contable al estado de resultados de conformidad con lo establecido en la NIF B-15 al momento de la disposición parcial o total de una operación extranjera deberá presentarse en el rubro de operaciones discontinuadas dentro del estado de resultados, como parte de la ganancia o pérdida derivada de la disposición parcial o total de dicha operación extranjera.

Cuentas de margen otorgadas en efectivo

125

Los rendimientos que afecten a la cuenta de margen otorgada en efectivo, distintos a las fluctuaciones en los precios de los derivados, deberán reconocerse en los resultados del periodo como ingresos por intereses, en tanto que las comisiones pagadas deberán presentarse en el rubro de comisiones y tarifas pagadas.

Normas de revelación

Las entidades deberán revelar en notas a los estados financieros la siguiente información relativa a derivados y operaciones de cobertura: 126

- a) El valor en libros de los activos financieros y pasivos financieros relacionados con derivados con fines de negociación.
- b) El valor razonable de los activos financieros (distintos de efectivo) que hayan sido otorgados en cuentas de margen o como colateral por pasivos resultantes de derivados, incluyendo aquellos activos financieros que hubieran sido reclasificados como restringidos de conformidad con lo establecido en el criterio C-1.
- c) Los términos y condiciones relacionadas con las cuentas de margen y colaterales.
- d) Si la entidad que recibe un colateral (consistente en activos financieros o no financieros) tiene el derecho de venderlo o darlo en garantía, sin que exista incumplimiento de la entidad otorgante del colateral, en términos de lo establecido en el criterio C-1, se deberá revelar:
 - i. el valor razonable de colateral recibido;
 - ii. el valor razonable de cualquier colateral vendido o dado en garantía, y
 - iii. los términos y condiciones asociadas con el uso del colateral.
- e) Las características de un instrumento financiero que contiene un componente tanto de pasivo como de capital, así como derivados implícitos múltiples cuyos valores son interdependientes (por ejemplo, un instrumento de deuda convertible con opción de compra).
- f) Las ganancias o pérdidas netas sobre activos y pasivos financieros relacionados con derivados con fines de negociación.
- g) Los ingresos por intereses devengados por activos financieros deteriorados relacionados con derivados.
- h) El monto del deterioro de activos financieros relacionados con derivados.
- i) Las políticas contables relativas a las bases de valuación utilizadas en los derivados.
- j) Por cada tipo de cobertura (cobertura de valor razonable, de flujos de efectivo, y de una inversión neta en una operación extranjera), de manera separada:
 - i. una descripción de cada tipo de cobertura;
 - ii. una descripción de los instrumentos financieros designados como instrumentos de cobertura y sus valores razonables al final del periodo, y
 - iii. la naturaleza de los riesgos cubiertos.
- k) Para las coberturas de valor razonable, las ganancias o pérdidas del instrumento de cobertura, así como de la partida cubierta atribuible al riesgo cubierto.
- l) Para las coberturas de flujos de efectivo:
 - i. los periodos en que se espera que los flujos de efectivo ocurran y afecten resultados;
 - ii. descripción de cualquier transacción pronosticada para la que una cobertura de flujos de efectivo ha sido previamente utilizada, pero que se prevé que no ocurrirá;
 - iii. el monto que fue reconocido en la utilidad integral dentro del capital contable durante el periodo;
 - iv. el monto que fue reclasificado del capital contable a resultados en el periodo, mostrando el monto incluido en cada rubro del estado de resultados, y
 - v. la ineffectividad reconocida en resultados.
- m) Para las coberturas de una inversión neta en una operación extranjera, la ineffectividad reconocida en resultados.
- n) Información que permita a los usuarios de los estados financieros de la entidad evaluar la naturaleza y grado de los riesgos a los que dicha entidad está expuesta al final del periodo, que surgen de derivados.
- o) La forma en que los riesgos que surgen de los derivados han sido administrados, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa al riesgo de crédito, el riesgo de liquidez y el riesgo de mercado.
- p) Revelación cualitativa.

Para cada tipo de riesgo que surge de los derivados:

 - i. las exposiciones al riesgo y cómo surgen;
 - ii. sus objetivos, políticas y procesos para administrar el riesgo y los métodos usados para medirlo, y
 - iii. cualquier cambio en (i) ó (ii), respecto del periodo anterior.

- q) Revelación cuantitativa.
Para cada tipo de riesgo que surge de los derivados:
- un resumen de la información cuantitativa sobre sus exposiciones al riesgo al final del periodo, el cual se basará en la información internamente proporcionada al personal clave de la administración de la entidad;
 - la revelación cuantitativa para cada tipo de riesgo (de crédito, liquidez y mercado) que se detalla en los incisos del s) al u), al grado en que no haya sido proporcionada de acuerdo con el inciso i anterior, a menos de que el riesgo no sea material, y
 - concentraciones de riesgo, si no es evidente de acuerdo con los incisos (i) y (ii) anteriores.
- r) Si la información cuantitativa revelada al final del periodo no es representativa de la exposición de la entidad al riesgo durante el periodo, se deberá proporcionar información adicional que sea representativa.
- s) Con respecto al riesgo de crédito:
Para cada tipo de derivado:
- el monto que mejor representa la exposición máxima al riesgo de crédito al final de periodo, sin tomar en cuenta algún colateral recibido u otro tipo de mejora crediticia (por ejemplo garantías);
 - con respecto al monto revelado en el inciso (i) anterior, una descripción del colateral recibido o de otro tipo de mejoras crediticias;
 - información sobre la calidad crediticia de los activos financieros relacionados con derivados, que no están vencidos o deteriorados, y
 - el valor en libros de los activos financieros relacionados con derivados, cuyos términos han sido renegociados, y que de otra forma estarían vencidos o deteriorados.
- Para cada tipo de activos financieros relacionados con derivados:
- un análisis de los periodos de vencimiento de los activos financieros que se encuentran vencidos pero no deteriorados al final del periodo;
 - un análisis de los activos financieros que individualmente se hayan deteriorado al final del periodo, incluyendo los factores que la entidad consideró para tales efectos, y
 - con respecto a los montos revelados en los incisos (i) y (ii) anteriores, una descripción del colateral recibido por la entidad, incluyendo cualquier tipo de mejoras crediticias y, a menos que sea impráctico, una estimación de su valor razonable.
- Si una entidad obtiene activos financieros o activos no financieros durante el periodo, tomando posesión del colateral o solicitando otro tipo de mejoras crediticias, y los citados activos cumplen con las normas de reconocimiento contenidas en los criterios de contabilidad, se revelará lo siguiente:
- la naturaleza y el valor en libros de los activos obtenidos, y
 - cuando los activos no sean inmediatamente convertibles en efectivo, las políticas para vender dichos activos, o bien, utilizarlos en la operación.
- t) Con respecto al riesgo de liquidez:
- un análisis de vencimientos para pasivos financieros relacionados con derivados, que muestre los vencimientos remanentes contractuales, y
 - una descripción de cómo se administra el riesgo de liquidez inherente a que se refiere el inciso (i) anterior.
- u) Con relación al riesgo de mercado, un análisis de sensibilidad por cada tipo de riesgo de mercado al que la entidad esté expuesta al final del periodo, mostrando:
- la manera en que los resultados y el capital contable habrían sido afectados por los cambios en la variable de riesgo relevante, que fueron razonablemente posibles a dicha fecha;
 - los métodos, principales parámetros y supuestos utilizados para la preparación del análisis;
 - una explicación del objetivo del método utilizado y de las limitaciones que pudieran resultar en la información al no reflejar completamente el valor razonable de los activos financieros y pasivos financieros relacionados con derivados;
 - cambios en los métodos y supuestos utilizados en el periodo anterior, así como las razones de dichos cambios, y
 - cuando el análisis de sensibilidad no sea representativo de un riesgo inherente en los estados financieros (por ejemplo, debido a que la exposición al final del periodo no refleja la exposición durante el periodo), se deberá revelar ese hecho, así como la razón por la cual dicho análisis no es representativo.

El apéndice A es parte integral del criterio B-5. Su contenido ilustra la aplicación del presente criterio, con la finalidad de aclarar su significado.

APENDICE A**GUIA DE APLICACION****Derivados**

Un derivado comúnmente cuenta con un monto nocional, el cual representa un monto de divisas, un número de acciones, un número de unidades de activos financieros u otras unidades especificadas en el contrato. Sin embargo, un derivado no requiere que el comprador o vendedor (emisor) invierta o reciba el monto nocional al principio de la operación. De manera alternativa, un derivado puede requerir un pago fijo o el pago de un monto que puede variar (pero no proporcionalmente respecto al cambio en el valor de un subyacente) como resultado de un evento futuro que no se encuentra relacionado con el monto nocional. Por ejemplo, un contrato puede requerir un pago fijo de 1,000 unidades monetarias si una tasa de referencia se incrementa por 100 puntos base. Dicho contrato es un derivado aún y cuando el monto nocional no se encuentra especificado. GA1

La definición de derivado en el presente criterio incluye contratos que son liquidados en términos brutos a través de la entrega del elemento subyacente (por ejemplo un contrato de futuro para comprar un instrumento de deuda a tasa fija). Una entidad puede adquirir un contrato para comprar o vender un activo no financiero que puede ser liquidado de forma neta en efectivo o en otro activo financiero o mediante el intercambio de instrumentos financieros. Dichos contratos se encuentran dentro del alcance del presente criterio a menos que el derivado se haya adquirido con el propósito de entregar un activo no financiero. GA2

Una de las características más importantes de un derivado es que tiene una inversión neta inicial inferior que la que se requeriría para entrar en otros tipos de contrato que se espera tengan una respuesta similar a cambios en las condiciones de mercado. Un contrato de opción cumple la definición de derivado porque la prima correspondiente representa un importe menor que la inversión que se requeriría para obtener el instrumento financiero subyacente al que está vinculada dicha opción. Un swap de divisas, que requiera un intercambio inicial de divisas diferentes con valores razonables iguales, cumple también la definición porque tiene una inversión neta inicial igual a cero. GA3

La definición de derivado hace referencia a variables no financieras que no sean específicas para una de las partes del contrato. Entre las mismas se encuentran un índice de pérdidas por terremotos en una región particular o un índice de temperaturas en una ciudad. Entre las variables no financieras específicas para una de las partes del contrato se incluye, por ejemplo, la ocurrencia o no de un incendio que dañe o destruya un activo de una de las contrapartes del contrato. Un cambio en el valor razonable de un activo no financiero será específico para el propietario si dicho valor razonable refleja no sólo cambios en los precios de mercado de dichos activos (una variable financiera), sino también el estado del activo no financiero en cuestión (una variable no financiera). Por ejemplo, si la garantía del valor residual de un automóvil específico expone al garante al riesgo de cambios en el estado físico del mismo, el cambio en ese valor residual es específico para el propietario del automóvil. GA4

Para efectos de los párrafos 46 a 52 del presente criterio, respecto al reconocimiento y valuación de los derechos y obligaciones proveniente de los derivados, se ejemplifica lo siguiente: GA5

Contratos adelantados***Comprador***

El valor razonable del contrato corresponde al valor razonable de los derechos del mismo. GA6

Vendedor

El valor razonable del contrato corresponde al valor razonable de las obligaciones del mismo. GA7

Contratos de futuros

Tanto para el comprador como para el vendedor del contrato, el valor razonable del futuro corresponde a aquel determinado con base en las cotizaciones del mercado o bolsa reconocidos, las cuales se registran inicialmente a su monto nocional. GA8

Contratos de opciones***Comprador***

El valor razonable de una opción corresponde generalmente a la prima pagada en la operación. Esta se valorará posteriormente de acuerdo con el valor razonable de dicho contrato. GA9

Vendedor (emisor)

El valor razonable de una opción corresponde generalmente a la prima cobrada en la operación. GA10
Esta se valorará posteriormente de acuerdo con el valor razonable de dicho contrato.

Swaps

El valor razonable de un swap corresponde al monto neto entre los derechos y obligaciones del GA11
contrato (valor presente de los flujos a recibir menos valor presente de los flujos a entregar), los
cuales se registrarán inicialmente a su valor razonable. Subsecuentemente, la valuación a valor
razonable del contrato se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo.

En caso de que se establezca en el contrato el intercambio de montos nominales, los valores GA12
razonables a que hace referencia el párrafo anterior, deben incorporar el importe de los montos por
intercambiar para efectos de la valuación.

Derivados crediticios

Los derivados crediticios en los que se pacte el intercambio de flujos, se valúan de acuerdo con el GA13
valor razonable de los derechos a recibir y los flujos a entregar incorporados en cada instrumento.

Los derivados crediticios cuyo contrato primario adopta la forma de opción, se valúan conforme al GA14
valor razonable de la prima o primas implícitas en el contrato.

Operaciones estructuradas

La porción o porciones derivadas incorporadas en las operaciones estructuradas se valúan cada GA15
una en forma independiente al contrato principal, observando para tales efectos, las disposiciones
de valuación aplicables al derivado al cual se asemejen (contratos de futuros, contratos
adelantados, opciones, swaps y derivados crediticios).

Una vez que se hayan determinado las porciones derivadas, identificando si se trata de opciones, GA16
de contratos adelantados o de algún otro, estas se valorarán una por una conforme a los
lineamientos establecidos anteriormente.

Derivados implícitos (párrafos 23-28)

Si un contrato anfitrión no tiene vencimiento establecido o predeterminado, y representa una GA17
participación residual en el patrimonio neto de la entidad, entonces sus características económicas
y riesgos son las de un instrumento de patrimonio, por lo que un derivado implícito sobre el mismo
necesitaría poseer las características de instrumento de patrimonio relativas a la misma entidad
para ser considerado como estrechamente relacionado. Si el contrato anfitrión no es un
instrumento de patrimonio y cumple con la definición de instrumento financiero, entonces sus
características económicas y de riesgo son las de un instrumento de deuda.

Un derivado implícito que no sea una opción (como un contrato adelantado o swap implícitos) se GA18
separa del contrato anfitrión teniendo en cuenta sus condiciones sustantivas, ya sean explícitas o
implícitas, de manera que tenga un valor razonable igual a cero al ser reconocido inicialmente. Un
derivado implícito basado en opciones (como una opción implícita de venta, de compra, con límite
superior o inferior, o una opción sobre un swap de tasas de interés), se separa del contrato
anfitrión sobre la base de las condiciones establecidas para el componente de opción que posea.
El importe en libros inicial del contrato anfitrión es el importe residual que queda después de
separar el derivado implícito.

Generalmente, los derivados implícitos múltiples en un instrumento individual son tratados como un GA19
único derivado implícito compuesto. Sin embargo, los derivados implícitos que se clasifican como
patrimonio neto se contabilizan de manera separada de los que han sido clasificados como activos
o pasivos. Adicionalmente, si un instrumento tiene más de un derivado implícito, y esos derivados
se relacionan con diferentes exposiciones de riesgo y son fácilmente separables e independientes
uno de otro, se reconocerán cada uno por separado.

En los siguientes ejemplos, las características económicas y riesgos de un derivado implícito no GA20
están estrechamente relacionadas con el contrato anfitrión (véase el párrafo 24(a)). En ellos, bajo
el supuesto de que se cumplen las condiciones establecidas en los incisos (b) y (c) del párrafo 24,
la entidad reconocerá el derivado implícito separadamente del contrato anfitrión:

- a) Una opción de venta implícita en un instrumento, que habilita al tenedor para requerir al
emisor que recompre el instrumento por un importe en efectivo u otros activos, que varía en
función de los cambios en un precio o un índice, correspondientes a instrumentos
de patrimonio neto, que no están estrechamente relacionados con el instrumento de
deuda anfitrión.

- b) Una opción de compra implícita en un instrumento de patrimonio neto, que habilita al emisor a recomprarlo a un precio especificado, no está estrechamente relacionada con el instrumento de patrimonio anfitrión desde la perspectiva del tenedor (desde la perspectiva del emisor, la opción de compra es un instrumento de patrimonio neto siempre que cumpla las condiciones para ser clasificado como tal de acuerdo con el Boletín C-12 "Instrumentos financieros con características de pasivo y de capital" de las NIF, en cuyo caso está excluido del alcance del presente criterio).
- c) Una opción para prorrogar o una cláusula de prórroga automática del plazo de vencimiento de un instrumento financiero de deuda, no están estrechamente relacionadas con el instrumento de deuda anfitrión, a menos que en el mismo momento de la prórroga exista un ajuste simultáneo a la tasa de interés de mercado. Si una entidad emite un instrumento de deuda y el tenedor de este vende (emite) una opción de compra sobre el instrumento de deuda a favor de un tercero, el emisor considerará la opción de compra como la prórroga del plazo de vencimiento del instrumento de deuda, siempre que dicho emisor pueda ser requerido para que participe o facilite la nueva comercialización del instrumento de deuda como resultado del ejercicio de la opción de compra.
- d) Los pagos de principal o intereses indexados a un instrumento de patrimonio neto, que estén implícitos en un instrumento de deuda anfitrión o en un contrato de seguro anfitrión no están estrechamente relacionados con el contrato anfitrión, porque los riesgos inherentes a dicho contrato anfitrión y al derivado implícito son diferentes.
- e) Un componente de conversión en instrumentos de patrimonio neto, implícito en un instrumento de deuda convertible, no está estrechamente relacionado con el instrumento de deuda anfitrión desde la perspectiva del tenedor del instrumento (desde la perspectiva del emisor, la opción de conversión en instrumentos de patrimonio neto es un instrumento de patrimonio y está fuera del alcance del presente criterio, siempre que cumpla las condiciones para dicha clasificación de acuerdo con el Boletín C-12 de las NIF).
- f) Una opción de compra, de venta, de rescate o de pago anticipado implícita en un instrumento de deuda anfitrión, no está estrechamente relacionada con dicho contrato anfitrión, a menos que el precio de ejercicio de la opción sea, en cada fecha de ejercicio, aproximadamente igual al costo amortizado del instrumento de deuda anfitrión o del contrato de seguro anfitrión. Desde la perspectiva del emisor de un instrumento de deuda convertible con un componente implícito de opción de compra o venta, la evaluación de si la opción de compra o de venta está estrechamente relacionada al instrumento de deuda anfitrión, se realiza antes de la separación del instrumento de patrimonio de acuerdo con el Boletín C-12 de las NIF.
- g) Los derivados crediticios que están implícitos en un instrumento de deuda anfitrión y permiten que una parte (el "beneficiario") transfiera el riesgo de crédito de un activo de referencia particular (el cual puede o no pertenecerle), a otra parte (el "garante"), no están estrechamente relacionados al instrumento de deuda anfitrión. Dichos derivados de crédito permiten al garante el asumir el riesgo de crédito asociado con el activo de referencia sin poseerlo directamente.

Un ejemplo de un instrumento financiero híbrido es un instrumento financiero que da al tenedor el derecho de revenderlo al emisor a cambio de un importe en efectivo o en otros instrumentos financieros, que varía según los cambios en un índice de instrumentos de patrimonio netos que puede aumentar o disminuir (que se puede denominar "instrumento con opción de venta"). En este caso se requiere la separación del derivado implícito (es decir, el pago de principal indexado) de acuerdo con el párrafo 24, porque el contrato anfitrión es un instrumento de deuda de acuerdo con el párrafo GA17, y el pago del principal indexado no está estrechamente relacionado a un instrumento de deuda anfitrión de acuerdo con el párrafo GA20(a). Como el pago por el principal puede aumentar o disminuir, el derivado implícito es un derivado distinto de una opción cuyo valor está indexado a una variable subyacente. GA21

En el caso de un instrumento con opción de venta que pueda ser revendido en cualquier momento, por un importe en efectivo igual a una cuota proporcional del valor del patrimonio neto de una entidad (como las participaciones en un fondo de inversión o algunos productos de inversión ligados a inversiones), el efecto de la separación de un derivado implícito y el reconocimiento de cada componente es el de medir el instrumento financiero híbrido (combinado) al valor residual pagadero en la fecha de presentación del balance si el tenedor ejerciera su derecho de revender el instrumento al emisor. GA22

En los ejemplos que siguen, las características económicas y los riesgos de un derivado implícito están estrechamente relacionados con el de un contrato anfitrión. En estos ejemplos, la entidad no reconoce el derivado implícito por separado del contrato anfitrión. GA23

- a) Un derivado implícito en el que el subyacente es una tasa de interés o un índice de tasas de interés, cuyo efecto es que puede cambiar el importe de los intereses que en otro caso serían pagados o recibidos en un instrumento de deuda anfitrión que acumule (devengue) intereses o en un contrato de seguro, está estrechamente relacionado con el instrumento principal, a menos que el instrumento financiero híbrido (combinado) pueda ser liquidado de tal manera que el tenedor no recupere de manera sustancial la inversión que haya reconocido, o que el derivado implícito pueda, por lo menos, duplicar la tasa de rentabilidad inicial del tenedor sobre el contrato anfitrión, de forma que dé lugar a una tasa de rentabilidad que sea, por lo menos, el doble del rendimiento en el mercado por un contrato con las mismas condiciones que el contrato anfitrión.
- b) Una opción implícita que establezca límites máximo o mínimo sobre la tasa de interés de un contrato de deuda o de un contrato de seguro, estará estrechamente relacionada con el contrato anfitrión, siempre que, al momento de la emisión del instrumento, el límite máximo no esté por debajo de la tasa de interés de mercado y el límite mínimo no esté por encima de ella y que ninguno de los dos límites esté apalancado con relación al contrato anfitrión. De manera similar, las cláusulas incluidas en el contrato de compra o venta de un activo, que establezcan un límite máximo o mínimo al precio que se va a pagar o a recibir por el activo, estarán estrechamente relacionadas con el contrato anfitrión si tanto el límite máximo como el mínimo están fuera de dinero al inicio, y no están apalancados.
- c) Un derivado implícito en moneda extranjera que prevé un flujo de pagos de principal e interés, denominados en una moneda extranjera, y se encuentra implícito en un instrumento de deuda anfitrión (por ejemplo, un bono en dos divisas: una para los intereses y otra para las amortizaciones del principal), está estrechamente relacionado con el instrumento de deuda anfitrión. Tal derivado no se separa del contrato anfitrión porque la NIF B-15 requiere que las ganancias o pérdidas en cambios sobre las partidas monetarias se reconozcan en el estado de resultados.
- d) Un derivado en moneda extranjera implícito en un contrato anfitrión, que es un contrato de seguros o no es un instrumento financiero es parte integral del acuerdo y por tanto estrechamente relacionado con el contrato anfitrión siempre que no esté apalancado, no contenga un componente de opción y requiera pagos denominados en:
 - i. la moneda funcional de alguna de las partes sustanciales del contrato;
 - ii. la moneda en la cual el precio del bien o servicio relacionado que se adquiere o entrega está habitualmente denominado para transacciones comerciales alrededor del mundo, o
 - iii. una moneda que es comúnmente usada en contratos para comprar o vender partidas no financieras en el ambiente económico en el que la transacción se lleva a cabo (por ejemplo, una moneda estable y líquida que comúnmente se utiliza en transacciones locales, o bien, en comercio exterior).
- e) Una opción de pago anticipado implícita en un instrumento segregado representativo del principal o del interés, estará estrechamente relacionada con el contrato anfitrión siempre que este: (i) inicialmente sea el resultado de la separación del derecho a recibir flujos de efectivo contractuales de un instrumento financiero que, por sí mismo, no contenga un derivado implícito; y (ii) no incorpore condiciones adicionales al contrato de deuda anfitrión original.
- f) Un derivado implícito en un contrato de arrendamiento anfitrión estará estrechamente relacionado con este si es (i) un índice relacionado con la inflación, como por ejemplo un índice de pagos por arrendamiento que esté incluido en el índice de precios al consumo (siempre que el arrendamiento no esté apalancado y el índice se refiera a la inflación del entorno económico propio de la entidad), (ii) un conjunto de cuotas contingentes basadas en las ventas realizadas, y (iii) un conjunto de cuotas contingentes basadas en tasas de interés variables.
- g) Un componente implícito, dentro de un instrumento financiero anfitrión o de un contrato de seguro anfitrión, que esté ligado a las unidades de participación en un fondo de inversión, estará relacionado estrechamente con el contrato anfitrión si los pagos, denominados en unidades de participación en el citado fondo, se miden en términos de valores monetarios de esas unidades, que reflejen los valores razonables de los activos del fondo. Un componente ligado a las unidades de participación en un fondo de inversión es una condición contractual que requiere que los pagos se denominen en unidades de participación de un fondo de inversión interno o externo.
- h) Un derivado implícito en un contrato de seguro estará estrechamente relacionado con el contrato de seguro principal si ambos tienen tal grado de interdependencia que la entidad no puede medir el derivado implícito de forma separada (esto es, sin considerar el contrato anfitrión).

Instrumentos que contienen derivados implícitos

Cuando una entidad se convierta en contraparte respecto a un instrumento financiero híbrido (combinado) que contenga uno o más derivados implícitos, el párrafo 24 requiere que la entidad identifique estos derivados implícitos, evalúe si es obligatorio separarlos del contrato anfitrión y en aquellos casos en que así sea, valúe dichos derivados a su valor razonable, tanto en el momento del reconocimiento inicial como posteriormente. Estos requerimientos pueden llegar a ser más complejos, o dar lugar a mediciones menos fiables que la medición de todo el instrumento al valor razonable con cambios en resultados. Por ello, este criterio permite que todo el instrumento se designe como valuado a valor razonable con cambios en resultados del periodo.

GA24

Esta designación podría ser utilizada cuando el párrafo 24 requiera la separación de los derivados implícitos del contrato anfitrión, así como cuando la prohíba. No obstante, el párrafo 26 no justificaría la designación del instrumento financiero híbrido (combinado) como valuado al valor razonable con cambios en resultados del periodo en los casos establecidos en el párrafo 26(a) y 26(b), porque al hacerlo no se reduciría la complejidad ni se incrementaría la fiabilidad.

GA25

Operaciones de coberturas (párrafos 53-89)**Instrumentos de cobertura (párrafos 54-60)**

Instrumentos que cumplen con los requisitos para considerarse de cobertura (párrafos 54 y 55)

La pérdida potencial en una opción emitida por la entidad podría ser significativamente más elevada que la ganancia potencial en valor de la partida cubierta asociada. En otras palabras, una opción emitida no es efectiva para reducir la exposición a la ganancia o pérdida de una partida cubierta. Por consiguiente, una opción emitida no cumple con los requisitos de instrumento de cobertura a menos que se designe para cancelar una opción comprada, incluyendo una opción que esté implícita en otro instrumento financiero (por ejemplo, una opción de compra emitida utilizada para cubrir un pasivo que puede ser recuperable). En contraste, una opción comprada tiene ganancias potenciales iguales o mayores que las pérdidas y, por tanto, tiene la posibilidad de reducir la exposición a las ganancias o pérdidas procedentes de cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo. En consecuencia, puede cumplir con los requisitos para ser instrumento de cobertura.

GA26

Una inversión mantenida hasta el vencimiento, y valuada al costo amortizado, puede ser designada como instrumento de cobertura dentro de una cobertura de riesgo de moneda extranjera.

GA27

La inversión en un instrumento de patrimonio neto no cotizado, que no se valúa a valor razonable porque este no puede ser medido con fiabilidad, o la inversión en un derivado que se encuentre vinculado a ese instrumento no cotizado y deba ser liquidado mediante la entrega del mismo, no podrán ser designadas como instrumentos de cobertura.

GA28

Los instrumentos de patrimonio neto propios de la entidad no son activos o pasivos financieros de la entidad, y por consiguiente no pueden ser designados como instrumentos de cobertura.

GA29

Partidas cubiertas (párrafos 61-68)**Partidas que cumplen con los requisitos para ser designadas como cubiertas (párrafos 61-63)**

Un compromiso en firme para adquirir un negocio en una combinación de negocios, no puede ser una partida cubierta, con la excepción del componente de riesgo de moneda extranjera, porque los otros riesgos a cubrir no pueden ser identificados y evaluados de forma específica. Estos otros riesgos son riesgos generales del negocio.

GA30

Una inversión valuada por el método de participación no puede ser una partida cubierta en una cobertura de valor razonable, porque el método de participación reconoce en el estado de resultados la proporción del inversionista en los resultados de la asociada o el negocio conjunto, no los cambios en el valor razonable de la inversión. De forma similar, una inversión en una subsidiaria consolidada no puede ser una partida cubierta en una cobertura de valor razonable, porque la consolidación reconoce en los resultados la porción de la ganancia o pérdida de la subsidiaria, no los cambios en el valor razonable de la inversión. La cobertura de una inversión neta en una operación extranjera es diferente, porque se trata de una cobertura de la exposición a la tasa de cambio de la moneda extranjera, no una cobertura de valor razonable del cambio en el valor de la inversión.

GA31

El párrafo 63 establece que en los estados financieros consolidados, el riesgo de moneda extranjera de transacciones intra-grupo pronosticadas como altamente probables, podría cumplir los requisitos para ser una partida cubierta en una cobertura de flujos de efectivo, siempre que la transacción se denomine en una moneda distinta a la moneda funcional de la entidad que la haya realizado y que el riesgo de moneda extranjera afecte al resultado consolidado. Para este propósito, la entidad podría ser una controladora, subsidiaria, asociada, acuerdo conjunto o sucursal. Si el riesgo de moneda extranjera de una transacción intra-grupo pronosticada no afectase al resultado consolidado, la transacción intra-grupo no calificaría como partida cubierta.

GA32

Generalmente, este es el caso de los pagos por regalías, pagos por intereses o cargos por servicios de gestión entre entidades del mismo grupo, a menos que exista una transacción externa vinculada con ellos. No obstante, cuando el riesgo de moneda extranjera de una transacción intra-grupo pronosticada, afecte al resultado consolidado, la transacción intra-grupo se podría calificar como una partida cubierta. Un ejemplo sería las compras o ventas de valores pronosticadas entre entidades del mismo grupo, si posteriormente se vendiesen a un tercero ajeno al grupo.

Si la cobertura de una transacción intra-grupo pronosticada cumpliera los requisitos de la contabilidad de coberturas, cualquier ganancia o pérdida reconocida directamente en el capital contable, de acuerdo con el párrafo 82(a), se reclasificará en el resultado del periodo o periodos durante los cuales el riesgo de moneda extranjera de la transacción pronosticada cubierta afectase al resultado consolidado. GA33

Una entidad puede designar todos los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo de una partida cubierta en una relación de cobertura. Una entidad puede también designar únicamente los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo de una partida cubierta por arriba o por debajo de un precio determinado u otra variable, por ejemplo una tasa de interés (conocido como riesgo de un sólo lado o *one-sided risk*). El valor intrínseco de una opción adquirida designada como instrumento de cobertura (asumiendo que tiene los mismos términos que el riesgo cubierto), pero no el valor en el tiempo refleja un riesgo de un sólo lado en una partida cubierta. Por ejemplo, una entidad puede cubrir la variabilidad en los flujos de efectivo que resulten del incremento en el precio de una compra pronosticada de un activo. En tal situación, solamente las pérdidas en los flujos de efectivo que resulten del incremento en el precio del bien serán designadas como partidas cubiertas. El riesgo cubierto no incluye el valor en el tiempo de la opción debido a que dicho valor en el tiempo no representa un componente de la compra pronosticada que afecte los resultados del periodo (párrafo 70(b)). GA34

Designación de un instrumento financiero como partida cubierta (párrafos 64 y 65)

Si se designa como partida cubierta a una porción de los flujos de efectivo de un activo financiero o pasivo financiero, la porción designada deberá ser menor que los flujos de efectivo totales del activo o el pasivo correspondiente. Por ejemplo, en el caso de un pasivo cuya tasa de interés efectiva se encuentre por debajo de una tasa de referencia, la entidad no podrá designar como partida cubierta a una porción del pasivo igual al principal más un interés correspondiente a la tasa de referencia. No obstante, la entidad podrá designar todos los flujos de efectivo del activo financiero o del pasivo financiero completo como partida cubierta y cubrirlos sólo para un riesgo en particular (por ejemplo, contra los cambios que sean atribuibles a las variaciones de una tasa libre de riesgo). Por ejemplo, en el caso de un pasivo financiero cuya tasa de interés efectiva está 100 puntos base por debajo de la tasa libre de riesgo, la entidad puede designar como partida cubierta el pasivo completo (esto es, el principal más los intereses calculados según la tasa libre de riesgo menos 100 puntos base), y cubrirla del cambio en el valor razonable o en los flujos de efectivo del total del pasivo que son atribuibles a las variaciones en la tasa libre de riesgo. La entidad podría también escoger una razón de cobertura distinta de uno a uno, para mejorar la efectividad de la cobertura descrita en el párrafo GA39. GA35

Además, si se cubre un instrumento financiero con tasa de interés fija posteriormente al momento en que se originó, y las tasas de interés han cambiado desde entonces, la entidad puede designar una porción igual a una tasa de referencia que sea mayor que la tasa contractual pagada por la partida. La entidad podría hacer esto suponiendo que la tasa de referencia es menor que la tasa de interés efectiva calculada bajo el supuesto de que ha comprado el instrumento el día que lo designa como partida cubierta. Por ejemplo, se asume que una entidad origina un activo financiero de interés fijo por 100 unidades monetarias, que tiene una tasa de interés efectiva del 6 por ciento, en un momento en que la tasa de referencia está al 4 por ciento. Comienza a cubrir ese activo posteriormente, cuando la tasa de referencia ha crecido hasta el 8 por ciento y el valor razonable del instrumento ha descendido hasta 90 unidades monetarias. La entidad calcula que si hubiera comprado el activo en la fecha que lo designó por primera vez como partida cubierta por las 90 unidades monetarias, el rendimiento efectivo habría sido del 9.5 por ciento. Dado que la tasa de referencia es menor que este rendimiento efectivo, la entidad puede designar una porción de la tasa de referencia al 8 por ciento, que comprende por una parte los flujos de efectivo por los intereses contractuales, y por otra parte la diferencia entre el valor razonable actual (esto es, 90 unidades monetarias) y el importe a reembolsar en el vencimiento (esto es, 100 unidades monetarias). GA36

El párrafo 64 permite a una entidad el designar como partida cubierta no solamente el cambio total en el valor razonable o en la variabilidad de los flujos de efectivo de un instrumento financiero. Por ejemplo:

- a) Todos los flujos de efectivo de un instrumento financiero pueden ser designados como partidas cubiertas ante cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo atribuibles a algunos (pero no todos) riesgos asociados, o
- b) Algunos (pero no todos) flujos de efectivo provenientes de un instrumento financiero pueden ser designados como partidas cubiertas ante cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo atribuibles a todos o únicamente algunos riesgos asociados (por ejemplo una porción de los flujos de efectivo de un instrumento financiero pueden ser designados como partidas cubiertas ante cambios atribuibles a todos o algunos riesgos asociados).

Para ser elegible para utilizar la contabilidad de cobertura, los riesgos designados como cubiertos o las porciones de las partidas cubiertas deben ser componentes separados e identificables del instrumento financiero, y los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo del instrumento financiero (en su conjunto o porciones del mismo) atribuibles a cambios en los riesgos cubiertos deben ser medidos confiablemente. Por ejemplo:

- a) Tratándose de la cobertura de un instrumento financiero a tasa fija ante cambios en el valor razonable atribuible a fluctuaciones en una tasa libre de riesgo o tasa de interés de referencia, la tasa libre de riesgo o tasa de interés de referencia es usualmente un componente separado e identificable del instrumento financiero, además de que es medible confiablemente.
- b) La inflación no es un componente separado e identificable, ni medible confiablemente, y por tanto no puede ser designado como un riesgo a cubrir o una porción de un instrumento financiero objeto de cobertura, a menos que se cumpla lo establecido en el inciso c) siguiente.
- c) Una porción de la inflación (establecida en un contrato) de los flujos de efectivo de un bono indexado a la inflación (asumiendo que no se aplica la contabilidad de separación de un derivado implícito) es un elemento separable, identificable y razonablemente medible siempre que otros flujos de efectivo del instrumento no sean afectados por dicha porción de inflación.

Designación de un instrumento no financiero como partida cubierta (párrafo 66)

Los cambios en el precio de un componente de un activo no financiero o pasivo no financiero no tienen, por lo general, un efecto predecible y medible separadamente sobre el precio de dicha partida, como lo podría tener (por ejemplo) un cambio en las tasas de interés de mercado sobre el precio de un bono. Por lo anterior, un activo no financiero o pasivo no financiero podrá ser una partida cubierta sólo en su totalidad, o bien para cubrir riesgo de moneda extranjera. Si existe una diferencia entre las condiciones de la partida cubierta y del instrumento de cobertura, la relación de cobertura podría cumplir con los requisitos de una relación de cobertura siempre que se cumpliesen todas las condiciones del párrafo 73, incluyendo el que la cobertura sea altamente efectiva. Para ello, el importe del instrumento de cobertura puede ser más elevado que el de la partida cubierta, si con ello se mejora la efectividad de la relación de cobertura. Por ejemplo, podría haberse desarrollado un análisis de regresión para establecer la relación estadística entre la partida cubierta y el instrumento de cobertura. Si existe una relación estadística significativa entre las dos variables, la pendiente de la curva de regresión puede utilizarse para establecer la razón de cobertura que maximice la efectividad esperada. Por ejemplo, si la pendiente de la curva de regresión es 1.02, una razón de cobertura basada en 0.98 partes de partida cubierta por cada 1 parte del instrumento de cobertura, maximizará la efectividad esperada. No obstante, la relación de cobertura puede dar lugar a ineffectividad, que se reconocerá en el resultado del periodo mientras dure la relación de cobertura.

Designación de un grupo de instrumentos como partidas cubiertas (párrafos 67 y 68)

La cobertura de una posición global neta (por ejemplo el importe neto de todos los activos y pasivos a tasa fija con vencimientos similares), en lugar de una partida cubierta específica, no cumple con los requisitos para la contabilidad de coberturas. No obstante, en la contabilidad de coberturas de este tipo de relación de cobertura se puede conseguir casi el mismo efecto en resultados del periodo designando a una parte de las variables subyacentes como partida cubierta. Por ejemplo, si un banco tiene 100 unidades monetarias de activos y 90 unidades monetarias de pasivos con riesgos y términos de naturaleza similar, y cubre la exposición neta de 10 unidades monetarias, puede designar como partida cubierta 10 unidades monetarias de dichos activos. Esta designación puede incluso utilizarse si los activos o pasivos son referidos a una tasa de interés fijo (en cuyo caso correspondería a una cobertura de valor razonable), o bien, a una tasa de interés variable (en cuyo caso aplicaría una cobertura del flujo de efectivo). De manera similar, si una entidad tiene un compromiso en firme para realizar una compra de divisas por 100 unidades monetarias y un compromiso en firme para realizar una venta de 90 unidades monetarias, puede cubrir el importe neto de 10 unidades monetarias adquiriendo un derivado y designándolo como instrumento de cobertura asociado con 10 unidades monetarias del compromiso en firme de compra de 100 unidades monetarias.

Contabilidad de cobertura (párrafos 69-89)

Como ejemplo de una cobertura de valor razonable se puede mencionar a una cobertura de la exposición a los cambios en el valor razonable de un instrumento de deuda a tasa fija, como consecuencia de los cambios en las tasas de interés, siempre que dicha exposición a cambios en el valor razonable afecte los resultados del periodo (por ejemplo por tratarse de un título clasificado como para negociar). Dicha cobertura puede ser contratada tanto por el emisor como por el comprador. GA41

Un ejemplo de cobertura de flujo de efectivo es la utilización de un swap para convertir deuda a tasa de interés variable por deuda a tasa de interés fija (es decir, la cobertura de una transacción pronosticada donde los flujos de efectivo futuros a cubrir son los pagos futuros por intereses). GA42

La cobertura de un compromiso en firme (por ejemplo, una cobertura del cambio en el precio de un activo relativo a un compromiso contractual no reconocido por una entidad para comprar dicho activo a un precio fijo) es una cobertura de una exposición a cambios en el valor razonable. Como consecuencia, dicha cobertura es una cobertura de valor razonable. Asimismo, de acuerdo con el párrafo 72, la cobertura de riesgo de moneda extranjera de un compromiso en firme sólo puede ser contabilizada como una cobertura de valor razonable. GA43

Evaluación de la efectividad de la cobertura

Una cobertura se considerará altamente efectiva si se cumplen las dos condiciones siguientes: GA44

- a) Al inicio de la cobertura y en los periodos siguientes, se espera que esta sea altamente efectiva para cancelar los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo atribuibles al riesgo cubierto, durante el periodo para el que se haya designado la cobertura. Tal expectativa puede demostrarse de varias formas, entre las que se incluye la realización de una comparación de los cambios pasados en el valor razonable o en los flujos de efectivo del instrumento de cobertura, que sean atribuibles al riesgo cubierto, con los cambios que hayan experimentado en el pasado este valor razonable o los flujos de efectivo, respectivamente; así como la demostración de una elevada correlación estadística entre el valor razonable o los flujos de efectivo de la partida cubierta y los que corresponden al instrumento de cobertura. La entidad puede escoger una razón de cobertura distinta de uno a uno, con el fin de mejorar la efectividad de la cobertura, como se ha descrito en el párrafo GA39.
- b) La efectividad real de la cobertura se encuentra en un rango de 80-125 por ciento. Por ejemplo, si los resultados conseguidos son tales que la pérdida en el instrumento de cobertura es de 120 unidades monetarias, mientras que la ganancia en los instrumentos de caja es de 100 unidades monetarias, el grado de cancelación puede medirse como 120/100, lo que dará un 120 por ciento, o bien como 100/120, lo que dará un 83 por ciento. En este ejemplo, suponiendo que la cobertura cumple la condición establecida en el inciso (a) anterior, la entidad podría concluir que la cobertura ha sido altamente efectiva.

La efectividad se evalúa, como mínimo, en cada uno de los momentos en que una entidad prepara sus estados financieros anuales o a fechas intermedias. GA45

En este criterio no se especifica un método único para evaluar la efectividad de las coberturas. El método que la entidad adopte para evaluar la efectividad de las coberturas depende de su estrategia en la administración de riesgos. Por ejemplo, si la estrategia de administración de riesgos por parte de la entidad consiste en ajustar el importe del instrumento de cobertura de forma periódica, de forma que refleje los cambios en la partida cubierta, la entidad necesitará demostrar por qué espera que la cobertura sea altamente efectiva, pero sólo para el periodo que resta hasta que sea de nuevo ajustado el importe del instrumento de cobertura. En algunos casos, la entidad puede adoptar métodos diferentes para diferentes clases de coberturas. La documentación sobre la estrategia de cobertura seguida por la entidad incluirá los procedimientos para evaluar la efectividad. Esos procedimientos establecerán si la evaluación comprende toda la ganancia o pérdida del instrumento de cobertura, o si se excluye el valor en el tiempo del instrumento. GA46

Si la entidad cubriese menos del 100 por ciento de la exposición de una partida, por ejemplo un 85 por ciento, designará que la partida cubierta es un 85 por ciento de la exposición, y se basará al medir la ineffectividad en el cambio en esta exposición del 85 por ciento que ha designado. No obstante, cuando proceda a cubrir este 85 por ciento designado, la entidad puede utilizar una razón de cobertura distinta de uno a uno, si con ello se mejora la efectividad esperada de la cobertura, tal como se ha descrito en el párrafo GA39. GA47

Si las condiciones principales de un instrumento de cobertura y del activo, pasivo, compromiso en firme o transacción pronosticada altamente probable que se cubre son las mismas, es probable que los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo atribuibles al riesgo cubierto se cancelen completamente, tanto en el momento de efectuar la cobertura como posteriormente. Por ejemplo, es muy probable que un swap de tasas de interés sea una cobertura efectiva si los importes nominal y principal, el plazo total, las fechas de revisión de los intereses, las fechas de pagos y cobros por principal e intereses y las bases para medir las tasas de interés son las mismas, tanto para el instrumento de cobertura como para la partida cubierta. Por otra parte, es probable que la cobertura de una compra pronosticada altamente probable de un activo financiero, a través de un contrato adelantado, sea altamente efectiva si:

- a) el contrato adelantado se adquiere para la compra de la misma cantidad del mismo activo financiero, al mismo tiempo y bajo las mismas condiciones que la compra pronosticada cubierta;
- b) el valor razonable del contrato adelantado al comienzo es igual a cero, y
- c) la evaluación de la efectividad excluye el cambio en el premio (descuento) del contrato adelantado (el cual se reconoce en los resultados del periodo), o bien, el cambio en los flujos de efectivo esperados de la transacción pronosticada altamente probable se basa en el precio *forward* del activo financiero.

A veces el instrumento de cobertura cancela sólo parte del riesgo cubierto. Por ejemplo, una cobertura no sería completamente efectiva si el instrumento de cobertura y la partida cubierta están denominados en monedas diferentes que no varían de forma similar. Asimismo, una cobertura de riesgo de tasa de interés utilizando un derivado no sería completamente efectiva si parte del cambio en el valor razonable del derivado es atribuible al riesgo de crédito de la contraparte.

Para cumplir con las condiciones para el uso de la contabilidad de coberturas, la cobertura debe referirse a un riesgo específicamente designado e identificado, y no simplemente a los riesgos generales del negocio de la entidad, y debe en última instancia afectar a los resultados de la misma. Para la contabilidad de coberturas no pueden elegirse la cobertura de riesgo de obsolescencia de un activo físico o del riesgo de expropiación de propiedades por el gobierno, ya que la efectividad no puede ser medida porque esos riesgos no se pueden medir confiablemente.

El párrafo 56(a) permite a una entidad separar el valor intrínseco y el valor en el tiempo de una opción y designar como instrumento de cobertura únicamente el cambio en el valor intrínseco de dicha opción. Tal designación puede resultar en una relación de cobertura perfectamente efectiva en cuanto a cancelar los cambios en los flujos de efectivo atribuibles a un riesgo de un sólo lado en una transacción pronosticada, si los términos principales entre dicha transacción pronosticada y el instrumento de cobertura son los mismos.

Si una entidad designa a una opción en su totalidad como un instrumento de cobertura de una transacción pronosticada respecto a un riesgo de un sólo lado, la relación de cobertura no será perfectamente efectiva. Lo anterior debido a que el premio pagado por la opción incluye el valor en el tiempo y, como se establece en el párrafo GA34, la cobertura de un riesgo de un sólo lado no incluye el valor en el tiempo de una opción. Por tanto, en esta situación, no existirá una cancelación entre los flujos de efectivo relativos a la prima pagada correspondientes al valor en el tiempo de la opción, y aquellos relativos al riesgo cubierto.

En el caso del riesgo de tasa de interés, la efectividad de la cobertura puede evaluarse preparando un calendario de vencimientos para los activos financieros y los pasivos financieros, que muestre la exposición neta a la tasa de interés para cada periodo, siempre que la exposición neta esté asociada con un activo o pasivo específico (o con un grupo de activos o pasivos específicos, o bien con una porción específica de los mismos) dando lugar a la exposición neta, y la efectividad de la cobertura se evalúa con referencia a ese activo o pasivo.

Al evaluar la efectividad de una cobertura, la entidad considerará por lo general el valor del dinero en el tiempo. No es necesario que la tasa de interés fija de una partida cubierta coincida exactamente con la tasa de interés fija de un swap designado para una cobertura de valor razonable. Tampoco es necesario que la tasa de interés variable en un activo o pasivo con intereses sea igual a la tasa de interés correspondiente al swap designado para una cobertura del flujo de efectivo. El valor razonable de un swap se deduce a partir de sus liquidaciones netas (posición neta de los flujos a entregar y a recibir). Las tasas de interés fijas y variables de un swap pueden ser cambiadas sin afectar a la liquidación neta, siempre que ambos se intercambien por el mismo importe.

Cuando una entidad no cumpla con los requisitos de la efectividad de la cobertura, suspenderá la aplicación de la contabilidad de coberturas desde la última fecha en que demostró el cumplimiento de los requisitos de la efectividad de la cobertura. No obstante, si la entidad identifica el suceso o cambio en las circunstancias que causó que la relación de cobertura dejase de cumplir con los criterios de la efectividad, y demuestra que la cobertura era efectiva antes de que se produjera el suceso o el cambio en las circunstancias, suspenderá la aplicación de la contabilidad de cobertura desde la misma fecha del evento o del cambio en las circunstancias. GA55

Cobertura de valor razonable por riesgo de tasa de interés de una porción de un portafolio compuesto por activos financieros o por pasivos financieros

En el caso de la cobertura de valor razonable del riesgo de tasa de interés asociado con un portafolio de activos financiero o pasivos financieros, la entidad cumplirá con los requisitos del presente criterio si observa los procedimientos establecidos en los siguientes apartados (a) hasta (i): GA56

- a) La entidad identificará el portafolio de partidas, cuyo riesgo de tasa de interés desea cubrir, como parte de los procesos habituales que siga para la administración de riesgos. El portafolio puede contener sólo activos, sólo pasivos o una combinación de activos y pasivos. La entidad puede identificar dos o más portafolios (por ejemplo, la entidad podría agrupar sus activos financieros disponibles para la venta en un portafolio separado), en cuyo caso aplicará las guías siguientes a cada uno de los portafolios por separado.
- b) La entidad descompondrá el portafolio en periodos de revisiones de intereses, basándose en las fechas esperadas para las mismas, sin tener en cuenta las contractuales. Tal desagregación puede hacerse de varias maneras, entre las que se incluye la de distribuir los flujos de efectivo entre los periodos en los que se espera que se produzcan, o distribuyendo los importes principales nocionales en todos los periodos hasta el momento en que se espere que ocurra la revisión.
- c) A partir de esta estratificación, la entidad decidirá sobre el importe que desea cubrir. A tal efecto designará como partida cubierta a un importe de activos o pasivos (pero no un importe neto) del portafolio identificado, que sea igual al importe que desea designar como cubierto. Este importe determina también la medida porcentual que se utilizará para probar la efectividad.
- d) La entidad designará el riesgo de tasa de interés que está cubriendo. Este riesgo podría consistir en una porción del riesgo de tasa de interés de cada una de las partidas del portafolio cubierto, tal como por ejemplo una tasa de interés de referencia (por ejemplo, la LIBOR).
- e) La entidad designará uno o más instrumentos de cobertura para cada periodo de revisión de intereses.
- f) Utilizando las designaciones realizadas en los apartados (c) a (e) anteriores, la entidad evaluará, tanto al comienzo como en los periodos posteriores, si se puede esperar que la cobertura sea altamente efectiva a lo largo del intervalo para el cual se le ha designado.
- g) Periódicamente, la entidad medirá el cambio en el valor razonable de la partida cubierta (según la designación hecha en el apartado (c)) que es atribuible al riesgo cubierto (según la designación hecha en el apartado (d)) tomando como base las fechas esperadas de revisión de intereses determinadas en el apartado (b). Suponiendo que, utilizando el método de valuación de la efectividad documentado por la entidad, se haya determinado que en la realidad la cobertura fue altamente efectiva, la entidad reconocerá el cambio en el valor razonable de la partida cubierta como una ganancia o pérdida en los resultados del periodo, así como en una de las dos líneas que corresponden a las partidas del balance descritas en el párrafo 75. No es necesario que el cambio en el valor razonable sea distribuido entre activos o pasivos individuales.
- h) La entidad medirá el cambio en el valor razonable del instrumento o instrumentos de cobertura (según la designación hecha en el apartado (e)), y lo reconocerá como una ganancia o una pérdida en los resultados del periodo. El valor razonable del instrumento o instrumentos de cobertura se reconocerá como un activo o un pasivo en el balance general.
- i) La eventual ineffectividad será reconocida en resultados como diferencia entre los cambios en los valores razonables mencionados en los apartados (g) y (h).

B-6 CARTERA DE CREDITO**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de la cartera de crédito de las entidades. 1

Este criterio también incluye los lineamientos contables relativos a la estimación preventiva para riesgos crediticios. 2

No son objeto de este criterio: 3

- a) El establecimiento de la metodología para la calificación y constitución de la estimación preventiva para riesgos crediticios.
- b) Las normas contables relativas a valores emitidos en serie o en masa, que se cotizan en mercados reconocidos y que la entidad mantenga en posición propia, aún y cuando se encuentren vinculados con operaciones de crédito, siendo materia del criterio B-2 "Inversiones en valores".
- c) Los derechos de cobro que adquiera la entidad que se encuentren en los supuestos previstos en el criterio B-11 "Derechos de cobro".

Definiciones

Acreditado. - La persona física o moral, o fideicomiso a quien le es otorgado un crédito. 4

Aforo. - El importe del valor nominal de los derechos de crédito transferidos en una operación de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito, que el cesionario no financia al factorado o cedente y que está obligado a entregar a este último, una vez que se lleva a cabo el cobro de la cartera objeto de factoraje, descuento o cesión de derechos de crédito. 5

Arrendamiento capitalizable. - Un arrendamiento que transfiere substancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de un activo. 6

Calificación de cartera. - Metodología utilizada por las entidades para reconocer el riesgo crediticio asociado a los créditos otorgados por las mismas. 7

Capacidad de pago. - Para efectos del presente criterio, se entenderá que existe capacidad de pago cuando se cumplan las condiciones que al efecto establezcan las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito. 8

Cartera emproblemada. - Aquellos créditos comerciales respecto de los cuales se determina que, con base en información y hechos actuales así como en el proceso de revisión de los créditos, existe una probabilidad considerable de que no se podrán recuperar en su totalidad, tanto su componente de principal como de intereses, conforme a los términos y condiciones pactados originalmente. Tanto la cartera vigente como la vencida son susceptibles de identificarse como cartera emproblemada. 9

Cartera en prórroga. - Se integra por todos aquellos créditos a la vivienda originados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) o el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) adquiridos por las entidades, y que en términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado cuentan con alguna prórroga vigente en el pago de la amortización por concepto de capital e intereses ordinarios, al concluir la prórroga la cartera recibirá el tratamiento que le corresponda (ROA o REA). Lo anterior, siempre y cuando la entidad esté contractualmente obligada a respetar dicha prórroga en los mismos términos que los organismos de referencia. 10

Cartera vencida. - Compuesta por créditos: 11

- a) Cuyos acreditados son declarados en concurso mercantil, con excepción de aquellos créditos que:
 - i. Continúen recibiendo pago en términos de lo previsto por la fracción VIII del artículo 43 de la Ley de Concursos Mercantiles, o
 - ii. sean otorgados al amparo del artículo 75 en relación con las fracciones II y III del artículo 224 de la citada Ley; o
- b) Cuyo principal, intereses o ambos, no han sido liquidados en los términos pactados originalmente, considerando al efecto lo establecido en los párrafos 73a 88 del presente criterio.

- Cartera vigente.*- La integrada por los créditos que están al corriente en sus pagos tanto de principal como de intereses, la cartera en prórroga, así como por aquellos créditos con pagos de principal o intereses vencidos que no se han ubicado en los supuestos previstos en el presente criterio para considerarlos como vencidos, y los que habiéndose clasificado como cartera vencida se reestructuren o renueven y cuenten con evidencia de pago sostenido conforme a lo establecido en el presente criterio. 12
- Castigo.*- Es la cancelación del crédito cuando existe evidencia de que se han agotado las gestiones formales de cobro o determinado la imposibilidad práctica de recuperación del crédito. 13
- Cesión de Derechos de Crédito.*- Aquellas operaciones de financiamiento por virtud de las cuales se transmite a alguna entidad la titularidad de derechos de crédito. No se consideraran Operaciones de Cesión de Derechos de Crédito las adquisiciones de cartera de crédito. 14
- Comisión por el otorgamiento del crédito.*- Existe cuando la entidad y el acreditado han pactado desde la fecha en que se concertó el crédito, el cobro de una cuota monetaria de recuperación por los costos o gastos incurridos para otorgar el crédito con independencia del momento en el que se realicen las disposiciones del mismo. Asimismo, se consideran parte de estas comisiones a las cobradas por reestructuración o renovación de créditos. 15
- Consolidación de créditos.*- Es la integración en un solo crédito, de dos o más créditos otorgados por la misma entidad a un mismo acreditado. 16
- Costo amortizado.*- Para efectos de este criterio, es el método de valuación que integra el monto efectivamente otorgado al acreditado, ajustado por los intereses devengados que hayan sido reconocidos de acuerdo a lo establecido en el presente criterio, el seguro que, en su caso, se hubiera financiado, los cobros de principal e intereses, así como por las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que se hayan otorgado. 17
- Crédito.*- Activo resultante del financiamiento que otorgan las entidades con base en lo establecido en las disposiciones legales aplicables. 18
- Créditos a la vivienda.*- A los créditos directos denominados en moneda nacional, extranjera, en unidades de inversión (UDIS) o en veces salario mínimo (VSM), así como los intereses que generen, otorgados a personas físicas y destinados a la adquisición o construcción de la vivienda sin propósito de especulación comercial que cuenten con garantía hipotecaria sobre la vivienda del acreditado. Asimismo, se consideran créditos a la vivienda, los destinados a la remodelación o mejoramiento de la vivienda que estén respaldados por el ahorro de la subcuenta de vivienda del acreditado, o bien cuenten con una garantía otorgada por alguna institución de banca de desarrollo o por un fideicomiso público constituido por el Gobierno Federal para el fomento económico. Adicionalmente, se incluyen los créditos otorgados para tales efectos a los ex-empleados de las entidades y aquellos créditos de liquidez garantizados por la vivienda del acreditado. 19
- Créditos comerciales.*- A los créditos directos o contingentes, incluyendo créditos puente denominados en moneda nacional, extranjera, en UDIS o en VSM, así como los intereses que generen, otorgados a personas morales o personas físicas con actividad empresarial y destinados a su giro comercial o financiero; incluyendo los otorgados a entidades financieras distintos de los préstamos interbancarios menores a 3 días hábiles, a los créditos por operaciones de factoraje financiero, descuento y cesión de derechos de crédito, y a los créditos por operaciones de arrendamiento capitalizable que sean celebradas con dichas personas morales o físicas; los créditos otorgados a fiduciarios que actúen al amparo de fideicomisos y los esquemas de crédito comúnmente conocidos como "estructurados" en los que exista una afectación patrimonial que permita evaluar individualmente el riesgo asociado al esquema. Asimismo, quedarán comprendidos los créditos concedidos a entidades federativas, municipios y sus organismos descentralizados, así como aquellos a cargo del Gobierno Federal o con garantía expresa de la Federación, registrados ante la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco de México. 20
- Créditos de consumo.*- A los créditos directos, incluyendo los de liquidez que no cuenten con garantía de inmuebles, denominados en moneda nacional, extranjera, en UDIS o en VSM, así como los intereses que generen, otorgados a personas físicas, derivados de operaciones de tarjeta de crédito, de créditos personales, de nómina (distintos a los otorgados mediante tarjeta de crédito), de créditos para la adquisición de bienes de consumo duradero (conocidos como ABCD), que contempla entre otros al crédito automotriz y las operaciones de arrendamiento capitalizable que sean celebradas con personas físicas; incluyendo aquellos créditos otorgados para tales efectos a los ex-empleados de las entidades. 21

<i>Créditos restringidos.</i> - Se considera como tales a aquellos créditos respecto de los que existen circunstancias por las cuales no se puede disponer o hacer uso de ellos, debiéndose presentar como restringidos; por ejemplo, la cartera de crédito que la entidad cedente otorgue como garantía o colateral en operaciones de bursatilización.	22
<i>Deudor de los derechos de crédito.</i> - La persona física o moral a quien originalmente le son exigibles los derechos de crédito transferidos del factorado (cedente) al factorante (cesionario) en una operación de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito.	23
<i>Estimación preventiva para riesgos crediticios.</i> - Afectación que se realiza contra los resultados del ejercicio y que mide aquella porción del crédito que se estima no tendrá viabilidad de cobro.	24
<i>Factorado (Cedente).</i> - La persona física o moral que transfiere los derechos de crédito que tenga a su favor, cuya obligación de pago está a cargo del deudor de los derechos de crédito objeto de factoraje financiero.	25
<i>Factoraje financiero.</i> - Operación por virtud de la cual el factorante conviene con el factorado, quien podrá ser persona física o moral, en adquirir derechos de crédito que este último tenga a su favor por un precio determinado o determinable, en moneda nacional, extranjera o UDIS, independientemente de la fecha y la forma en que se pague, pudiendo pactarse que el factorado quede obligado a responder del pago puntual y oportuno de los derechos de crédito transmitidos al factorante.	26
<i>Factorante (Cesionario).</i> - La entidad que adquiere los derechos de crédito a favor del factorado (Cedente).	27
<i>Línea de crédito.</i> - Monto de dinero puesto a disposición del cliente por parte de la entidad, por un periodo de tiempo determinado, incluyendo las líneas de sobregiro en cuentas de cheques.	28
<i>Opción de compra a precio reducido.</i> - Acuerdo que permite al arrendatario, a su elección, comprar la propiedad rentada por un precio significativamente bajo en relación al valor de mercado en el momento que la opción pueda ser ejercida. Esta situación permite suponer que dicha opción será ejercida.	29
<i>Operación de descuento.</i> - operación por virtud de la cual la entidad descontante se obliga a anticipar al descontatario el importe de un crédito dinerario, contra tercero y de vencimiento futuro, a cambio de la enajenación a favor de la Institución descontante del citado crédito y de la detracción de un interés.	30
<i>Pago.</i> - Entrega real de la cosa o cantidad debida o la prestación del servicio que se hubiere pactado. No se considerarán como pago el ingreso financiero por devengar proveniente de las operaciones de arrendamiento capitalizable, factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito, ni los intereses que se capitalicen.	31
No se consideran pagos los castigos, quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que se efectúen a un crédito o grupo de créditos.	32
<i>Pago sostenido del crédito.</i> - Cumplimiento de pago del acreditado sin retraso por el monto total exigible de principal e intereses, como mínimo de tres amortizaciones consecutivas del esquema de pagos del crédito, o en caso de créditos con amortizaciones que cubran periodos mayores a 60 días naturales, el pago de una exhibición.	33
En el caso de los créditos que la entidad haya adquirido al INFONAVIT o el FOVISSSTE, en los que esté obligada a respetar los términos que los organismos de referencia contrataron con los acreditados, se considera que existe pago sostenido del crédito, cuando el acreditado haya cubierto sin retraso, el monto total exigible de principal e intereses, como mínimo de una amortización en los créditos bajo el esquema de Régimen Ordinario de Amortización (ROA) y tres amortizaciones para los créditos bajo el esquema de Régimen Especial de Amortización (REA).	34
Para las reestructuraciones de créditos con pagos periódicos de principal e intereses cuyas amortizaciones sean menores o iguales a 60 días en las que se modifique la periodicidad del pago a periodos menores, se deberá considerar el número de amortizaciones equivalentes a tres amortizaciones consecutivas del esquema original de pagos del crédito. Tratándose de los créditos que permanezcan con un esquema de pago único de principal al vencimiento, les será aplicable lo dispuesto en el párrafo 38 siguiente.	35
En el caso de créditos consolidados, si conforme al párrafo 88, dos o más créditos hubieran originado el traspaso a cartera vencida, para determinar las amortizaciones requeridas deberá atenderse el esquema original de pagos del crédito cuyas amortizaciones equivalgan al plazo más extenso.	36

En todo caso, en la demostración de que existe pago sostenido la entidad deberá tener a disposición de la CNBV evidencia que justifique que el acreditado cuenta con capacidad de pago en el momento en que se lleve a cabo la reestructura o renovación para hacer frente a las nuevas condiciones del crédito. Los elementos que se deberán tomar en cuenta para tales efectos, son al menos los siguientes: la probabilidad de incumplimiento intrínseca al acreditado, las garantías otorgadas al crédito reestructurado o renovado, la prelación de pago frente a otros acreedores y la liquidez del acreditado ante la nueva estructura financiera del financiamiento. 37

Tratándose de créditos con pago único de principal al vencimiento, con independencia de si el pago de intereses es periódico o al vencimiento, se considera que existe pago sostenido del crédito cuando, ocurra alguno de los siguientes supuestos: 38

- a) el acreditado haya cubierto al menos el 20% del monto original del crédito al momento de la reestructura o renovación, o bien,
- b) se hubiere cubierto el importe de los intereses devengados conforme al esquema de pagos por reestructuración o renovación correspondientes a un plazo de 90 días.

El pago anticipado de las amortizaciones de créditos reestructurados o renovados, distintos de aquellos con pago único de principal al vencimiento, con independencia de que los intereses se paguen periódicamente o al vencimiento, no se considera pago sostenido. Tal es el caso de las amortizaciones de créditos reestructurados o renovados que se paguen sin haber transcurrido los días naturales equivalentes a los periodos requeridos conforme al párrafo 33 anterior. 39

Reestructuración.- Es aquella operación que se deriva de cualquiera de las siguientes situaciones: 40

- a) ampliación de garantías que amparan el crédito de que se trate, o bien,
- b) modificaciones a las condiciones originales del crédito o al esquema de pagos, entre las cuales se encuentran:
 - cambio de la tasa de interés establecida para el plazo remanente del crédito;
 - cambio de moneda o unidad de cuenta (por ejemplo VSM; o UDI);
 - concesión de un plazo de espera respecto del cumplimiento de las obligaciones de pago conforme a los términos originales del crédito, o
 - prórroga del plazo del crédito.

Régimen Especial de Amortización (REA).- Es la modalidad de pago de los créditos cuyos derechos fueron adquiridos por la entidad al INFONAVIT, prevista por las "Reglas para el otorgamiento de créditos a los trabajadores derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores" emitidas por el Consejo de Administración del INFONAVIT, las cuales señalan la metodología para la realización de los pagos de tales créditos. Tratándose de créditos adquiridos al FOVISSSTE, se refiere a los créditos cuya modalidad de pago, no sea a través de descuentos salariales. 41

Régimen Ordinario de Amortización (ROA).- Es la modalidad de pago de los créditos cuyos derechos fueron adquiridos por la entidad al INFONAVIT o el FOVISSSTE, mediante la cual se pacta que los trabajadores pagan sus créditos a través de descuentos salariales efectuados por su patrón, entidad o dependencia. 42

Renovación.- Es aquella operación en la que el saldo de un crédito se liquida parcial o totalmente, a través del incremento al monto original del crédito, o bien con el producto proveniente de otro crédito contratado con la misma entidad, en la que sea parte el mismo deudor, un obligado solidario de dicho deudor u otra persona que por sus nexos patrimoniales constituya riesgos comunes. 43

No obstante lo anterior, no se considerará renovado un crédito por las disposiciones que se efectúen durante la vigencia de una línea de crédito preestablecida, siempre y cuando el acreditado haya liquidado la totalidad de los pagos que le sean exigibles conforme a las condiciones originales del crédito. 44

Riesgo de crédito.- Para efectos de este criterio, se define como la pérdida potencial por la falta de pago de un acreditado o contraparte en las operaciones que efectúan las entidades, incluyendo las garantías reales o personales que les otorguen, así como cualquier otro mecanismo de mitigación utilizado por las entidades. 45

<i>Saldo insoluto.</i> - Es el resultado obtenido por la aplicación del costo amortizado.	46
<i>Subcuenta de vivienda.</i> - La subcuenta de las cuentas individuales de los trabajadores previstas en los sistemas de ahorro para el retiro, a que hacen referencia la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	47
Normas de reconocimiento y valuación	
El saldo a registrar en la cartera de crédito, será el efectivamente otorgado al acreditado y, en su caso, el seguro que se hubiere financiado. A este monto se le adicionarán cualquier tipo de intereses que conforme al esquema de pagos del crédito, se vayan devengando.	48
El saldo insoluto de los créditos denominados en VSM se valorizará con base en el salario mínimo correspondiente, registrando el ajuste por el incremento contra un crédito diferido, el cual se reconocerá en los resultados del ejercicio en la parte proporcional que corresponda a un periodo de 12 meses como un ingreso por intereses. En caso de que antes de concluir el periodo de 12 meses hubiera una modificación a dicho salario mínimo, el saldo pendiente de amortizar se llevará a los resultados del ejercicio en el rubro de ingresos por intereses en esa fecha.	49
En los casos en que el cobro de los intereses se realice por anticipado, estos se reconocerán como un cobro anticipado en el rubro de créditos diferidos y cobros anticipados. Dicho cobro se amortizará durante la vida del crédito bajo el método de línea recta contra los resultados del ejercicio, en el rubro de ingresos por intereses.	50
<u>Líneas de crédito</u>	
En el caso de líneas de crédito que la entidad hubiere otorgado, en las cuales no todo el monto autorizado esté ejercido, la parte no utilizada de las mismas deberá mantenerse en cuentas de orden.	51
Las cartas de crédito que hayan sido emitidas con base en el otorgamiento de créditos se incluyen dentro de esta categoría.	52
<u>Pagos parciales en especie</u>	
Los pagos parciales que se reciban en especie para cubrir las amortizaciones (principal e/o intereses) devengadas o, en su caso vencidas, se registrarán conforme a lo establecido en el criterio B-7 "Bienes adjudicados".	53
<u>Operaciones de arrendamiento capitalizable</u>	
En las operaciones de arrendamiento capitalizable, es decir aquellas que cumplan con los requisitos establecidos en el criterio A-2 "Aplicación de normas particulares", en las que la entidad funja como arrendador, esta reconocerá al inicio del contrato dentro de su cartera de crédito el valor contractual de la operación de arrendamiento, contra la salida de efectivo y el correspondiente ingreso financiero por devengar. Dicho ingreso financiero por devengar se registrará como un crédito diferido, el cual se reconocerá en función del saldo insoluto del crédito contra los resultados del ejercicio, en el rubro de ingresos por intereses.	54
Por los depósitos en garantía que reciba el arrendador, este deberá registrar la entrada de efectivo contra el pasivo correspondiente.	55
En el momento en que el arrendatario se obligue a adoptar la opción de compra a precio reducido, la entidad deberá reconocer su importe como parte de los créditos por operaciones de arrendamiento capitalizable, contra un crédito diferido el cual se amortizará en línea recta durante el plazo restante del contrato. En caso de que la opción de compra se adopte al vencimiento, en dicha fecha el ingreso se reconocerá directamente en resultados.	56
Cuando el arrendatario opte por participar del precio de venta de los bienes a un tercero, la entidad reconocerá el ingreso que le corresponda al momento de la venta contra los resultados del ejercicio como otros ingresos (egresos) de la operación.	57
<u>Operaciones de factoraje financiero, descuento y cesión de derechos de crédito</u>	
Al inicio de la operación se reconocerá en el activo el valor de la cartera recibida contra la salida del efectivo, el aforo pactado reconocido como otras cuentas por pagar y, en su caso, el ingreso financiero por devengar que derive de operaciones de factoraje, descuento o cesión de derechos de crédito.	58

El ingreso financiero por devengar a que se refiere el párrafo anterior, se determinará, en su caso, por la diferencia entre el valor de la cartera recibida deducida del aforo y la salida de efectivo. Dicho ingreso financiero por devengar deberá reconocerse dentro del rubro de créditos diferidos y cobros anticipados y amortizarse bajo el método de línea recta durante la vida del crédito, en el rubro de ingresos por intereses. 59

En el evento de que la operación genere intereses, estos se reconocerán conforme se devenguen. 60

El monto de los anticipos que, en su caso, se otorguen se reconocerá como parte de las operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito, dentro del concepto de créditos comerciales. 61

Comisiones cobradas por el otorgamiento del crédito

Las comisiones cobradas por el otorgamiento del crédito se registrarán como un crédito diferido, el cual se amortizará contra los resultados del ejercicio como un ingreso por intereses, bajo el método de línea recta durante la vida del crédito, excepto las que se originen por créditos revolventes que deberán ser amortizadas por un periodo de 12 meses. 62

Tratándose de las comisiones cobradas por reestructuraciones o renovaciones de créditos, estas deberán adicionarse a las comisiones que se hubieran originado conforme al párrafo anterior reconociéndose como un crédito diferido, el cual se amortizará contra los resultados del ejercicio como un ingreso por intereses, bajo el método de línea recta durante el nuevo plazo del crédito. 63

No entrarán en esta categoría las comisiones que se reconozcan con posterioridad al otorgamiento del crédito, aquellas que se generen como parte del mantenimiento de dichos créditos, ni las que se cobren con motivo de créditos que no hayan sido colocados. En el caso de comisiones cobradas por concepto de anualidad de tarjeta de crédito, ya sea la primera anualidad o subsecuentes por concepto de renovación, se reconocerán como un crédito diferido y serán amortizadas en un periodo de 12 meses contra los resultados del ejercicio en el citado rubro de comisiones y tarifas cobradas. 64

Asimismo, en el caso de las comisiones cobradas que se originen por el otorgamiento de una línea de crédito que no haya sido dispuesta, en ese momento se reconocerán como un crédito diferido, el cual se amortizará contra los resultados del ejercicio como un ingreso por intereses bajo el método de línea recta por un periodo de 12 meses. En caso de que la línea de crédito se cancele antes de que concluya el periodo de los 12 meses antes señalado, el saldo pendiente por amortizar deberá reconocerse directamente en los resultados del ejercicio en el rubro de comisiones y tarifas cobradas, en la fecha en que ocurra la cancelación de la línea. 65

Costos y gastos asociados

Los costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito, se reconocerán como un cargo diferido, el cual se amortizará contra los resultados del ejercicio como un gasto por intereses, durante el mismo periodo contable en el que se reconozcan los ingresos por comisiones cobradas por el otorgamiento del crédito a que se refiere la presente sección. 66

Para efectos del párrafo anterior, se entenderán como costos o gastos asociados con el otorgamiento del crédito, únicamente a aquellos que sean incrementales y relacionados directamente con actividades realizadas por las entidades para otorgar el crédito, por ejemplo la evaluación crediticia del deudor, evaluación y reconocimiento de las garantías, negociaciones para los términos del crédito, preparación y proceso de la documentación del crédito y cierre o cancelación de la transacción, incluyendo la proporción de la compensación a empleados directamente relacionada con el tiempo invertido en el desarrollo de esas actividades. 67

Cualquier otro costo o gasto que no esté comprendido en el párrafo anterior, entre ellos los relacionados con promoción, publicidad, clientes potenciales, administración de los créditos existentes (seguimiento, control, recuperaciones, etc.) y otras actividades auxiliares relacionadas con el establecimiento y monitoreo de políticas de crédito, serán reconocidos directamente en los resultados del ejercicio conforme se devenguen en el rubro que corresponda de acuerdo a la naturaleza del costo o gasto. En el caso de costos y gastos asociados al otorgamiento de tarjetas de crédito, estos se reconocerán como un cargo diferido, el cual se amortizará en un periodo de 12 meses contra los resultados del ejercicio en el rubro que corresponda de acuerdo a la naturaleza del costo o gasto. 68

Las comisiones cobradas o pendientes de cobro, así como los costos y gastos asociados relativos al otorgamiento del crédito, no formarán parte de la cartera de crédito. 69

Comisiones y tarifas cobradas

Las comisiones y tarifas distintas a las cobradas por el otorgamiento del crédito, se reconocerán 70
contra los resultados de ejercicio en el rubro de comisiones y tarifas cobradas, en la fecha en que
se devenguen. En el caso de que una parte o la totalidad de la contraprestación recibida por el
cobro de la comisión o tarifa correspondiente se reciba anticipadamente a la devengación del
ingreso relativo, dicho anticipo deberá reconocerse como un pasivo.

Adquisiciones de cartera de crédito

En la fecha de adquisición de la cartera se deberá reconocer el valor contractual de la cartera 71
adquirida en el rubro de cartera de crédito, conforme al tipo de cartera que el originador hubiere
clasificado; la diferencia que se origine respecto del precio de adquisición se registrará como
sigue:

- a) cuando el precio de adquisición sea menor al valor contractual de la misma, en los resultados
del ejercicio dentro del rubro de otros ingresos (egresos) de la operación, hasta por el importe
de la estimación preventiva para riesgos crediticios que, en su caso, se constituya conforme a
lo indicado en el párrafo siguiente y el excedente como un crédito diferido, el cual se
amortizará conforme se realicen los cobros respectivos, de acuerdo a la proporción que estos
representen del valor contractual del crédito;
- b) cuando el precio de adquisición de la cartera sea mayor a su valor contractual, como un
cargo diferido el cual se amortizará conforme se realicen los cobros respectivos, de acuerdo a
la proporción que estos representen del valor contractual del crédito;
- c) cuando provenga de la adquisición de créditos revolventes, se llevará dicha diferencia
directamente a los resultados del ejercicio en la fecha de adquisición.

Estimación preventiva para riesgos crediticios de adquisiciones de cartera

La entidad constituirá por cualquier tipo de crédito adquirido contra los resultados del ejercicio la 72
estimación preventiva para riesgos crediticios que corresponda, conforme a lo señalado en los
párrafos 95 y 96, tomando en cuenta los incumplimientos que hubiere presentado el crédito desde
su origen.

Traspaso a cartera vencida

El saldo insoluto conforme a las condiciones de pago establecidas en el contrato del crédito, será 73
registrado como cartera vencida cuando:

1. Se tenga conocimiento de que el acreditado es declarado en concurso mercantil, conforme a
la Ley de Concursos Mercantiles.

Sin perjuicio de lo previsto en el presente numeral, los créditos que continúen recibiendo
pago en términos de lo previsto por la fracción VIII del artículo 43 de la Ley de Concursos
Mercantiles, así como los créditos otorgados al amparo del artículo 75 en relación con las
fracciones II y III del artículo 224 de la citada Ley, serán traspasados a cartera vencida
cuando incurran en los supuestos previstos por el numeral 2 siguiente, o

2. Sus amortizaciones no hayan sido liquidadas en su totalidad en los términos pactados
originalmente, considerando al efecto lo siguiente:
 - a) si los adeudos consisten en créditos con pago único de principal e intereses al
vencimiento y presentan 30 ó más días naturales de vencidos;
 - b) si los adeudos se refieren a créditos con pago único de principal al vencimiento y con
pagos periódicos de intereses y presentan 90 ó más días naturales de vencido el pago
de intereses respectivo, o bien 30 ó más días naturales de vencido el principal;
 - c) si los adeudos consisten en créditos con pagos periódicos parciales de principal e
intereses, incluyendo los créditos a la vivienda y presentan 90 ó más días naturales de
vencidos;
 - d) si los adeudos consisten en créditos revolventes y presentan dos periodos mensuales de
facturación vencidos o, en caso de que el periodo de facturación sea distinto al mensual,
el correspondiente a 60 ó más días naturales de vencidos, y
 - e) los documentos de cobro inmediato a que se refiere el criterio B-1 "Disponibilidades",
serán reportados como cartera vencida al momento en el cual se presente dicho evento.

3. las amortizaciones no hayan sido liquidadas en su totalidad en los términos pactados originalmente y presenten 90 ó más días de vencidos:
- los pagos correspondientes a los créditos que la entidad haya adquirido al INFONAVIT o el FOVISSSTE, conforme a la modalidad de pago correspondiente (REA o ROA), así como
 - los créditos otorgados a personas físicas destinados a la remodelación o mejoramiento de la vivienda sin propósito de especulación comercial que estén respaldados por el ahorro de la subcuenta de vivienda del acreditado.

El traspaso a cartera vencida de los créditos a que se refiere el numeral 3 del párrafo anterior se sujetará al plazo excepcional de 180 ó más días de incumplimiento a partir de la fecha en la que: 74

- los recursos del crédito sean dispuestos para el fin con que fueron otorgados;
- el acreditado dé inicio a una nueva relación laboral por la que tenga un nuevo patrón, o
- la entidad haya recibido el pago parcial de la amortización correspondiente. La excepción contenida en el presente inciso será aplicable siempre y cuando se trate de créditos bajo el esquema ROA, y cada uno de los pagos realizados durante dicho periodo representen, al menos, el 5% de la amortización pactada.

Las excepciones contenidas en el presente párrafo no serán excluyentes entre sí.

Por lo que respecta a los plazos de vencimiento a que se refieren los numerales 2 y 3 del párrafo anterior, podrán emplearse periodos mensuales, con independencia del número de días que tenga cada mes calendario, de conformidad con las equivalencias siguientes: 75

30 días	un mes
60 días	dos meses
90 días	tres meses

Asimismo, en caso de que el plazo fijado venciera en un día inhábil, se entenderá concluido dicho plazo el primer día hábil siguiente. 76

En el caso de adquisiciones de cartera de crédito, para la determinación de los días de vencido y su correspondiente traspaso a cartera vencida conforme se indica en los párrafos 73 a 76, se deberán tomar en cuenta los incumplimientos que el acreditado haya presentado desde su origen. 77

Reestructuraciones y renovaciones

Los créditos vencidos que se reestructuren o renueven permanecerán dentro de la cartera vencida, en tanto no exista evidencia de pago sostenido. 78

Los créditos con pago único de principal al vencimiento, con independencia de que los intereses se paguen periódicamente o al vencimiento, que se reestructuren durante su plazo o se renueven en cualquier momento, serán considerados como cartera vencida en tanto no exista evidencia de pago sostenido, de conformidad con lo establecido en el párrafo 38 del presente criterio. 79

Los créditos otorgados al amparo de una línea de crédito, revolvente o no, que se reestructuren o renueven en cualquier momento, podrán mantenerse en cartera vigente siempre y cuando se cuente con elementos que justifiquen la capacidad de pago del deudor. Adicionalmente, el acreditado deberá haber: 80

- liquidado la totalidad de los intereses exigibles, y
- cubierto la totalidad de los pagos a que esté obligado en términos del contrato a la fecha de la reestructuración o renovación.

Tratándose de disposiciones de crédito hechas al amparo de una línea, cuando se reestructuren o renueven de forma independiente de la línea de crédito que las ampara, deberán evaluarse de conformidad con la presente sección atendiendo a las características y condiciones aplicables a la disposición o disposiciones reestructuradas o renovadas. Cuando de tal análisis se concluyera que una o más de las disposiciones otorgadas al amparo de una línea de crédito deban ser traspasadas a cartera vencida por efecto de su reestructura o renovación y tales disposiciones, de manera individual o en su conjunto, representen al menos el 25% del total del saldo dispuesto de la línea de crédito a la fecha de la reestructura o renovación, dicho saldo, así como sus disposiciones posteriores, deberán traspasarse a cartera vencida en tanto no exista evidencia de pago sostenido de las disposiciones que originaron el traspaso a cartera vencida, y el total de las disposiciones otorgadas al amparo de la línea de crédito hayan cumplido con las obligaciones exigibles a la fecha del traspaso a cartera vigente. 81

Los créditos vigentes con características distintas a las señaladas en los párrafos 79 a 81 anteriores que se reestructuren o se renueven, sin que haya transcurrido al menos el 80% del plazo original del crédito, se considerará que continúan siendo vigentes, únicamente cuando:

- a) el acreditado hubiere cubierto la totalidad de los intereses devengados a la fecha de la renovación o reestructuración, y
- b) el acreditado hubiere cubierto el principal del monto original del crédito, que a la fecha de la renovación o reestructuración debió haber sido cubierto.

En caso de no cumplirse todas las condiciones descritas en el párrafo anterior, serán considerados como vencidos desde el momento en que se reestructuren o renueven y hasta en tanto no exista evidencia de pago sostenido.

Cuando se trate de créditos vigentes con características distintas a las señaladas en los párrafos 79 a 81 anteriores que se reestructuren o renueven durante el transcurso del 20% final del plazo original del crédito, estos se considerarán vigentes únicamente cuando el acreditado hubiere:

- a) liquidado la totalidad de los intereses devengados a la fecha de la renovación o reestructuración;
- b) cubierto el principal del monto original del crédito, que a la fecha de la renovación o reestructuración debió haber sido cubierto, y
- c) cubierto el 60% del monto original del crédito.

En caso de no cumplirse todas las condiciones descritas en el párrafo anterior, serán considerados como vencidos desde el momento en que se reestructuren o renueven y hasta en tanto no exista evidencia de pago sostenido.

Se considerará cumplido el requisito a que se refieren los párrafos 82 y 84 anteriores en sus correspondientes incisos a), cuando habiéndose cubierto el interés devengado a la última fecha de corte, el plazo transcurrido entre dicha fecha y la reestructura o renovación no exceda al menor entre la mitad del periodo de pago en curso y 90 días.

Los créditos vigentes con pagos periódicos parciales de principal e intereses que se reestructuren o renueven en más de una ocasión, podrán permanecer en cartera vigente si en adición a las condiciones establecidas en los párrafos 82 u 84 anteriores, según corresponda, la entidad cuenta con elementos que justifiquen la capacidad de pago del deudor. En el caso de créditos comerciales, tales elementos deberán estar debidamente documentados e integrados al expediente del crédito.

En el caso de que mediante una reestructura o renovación se consoliden diversos créditos otorgados por la misma entidad a un mismo acreditado, se deberá analizar cada uno de los créditos consolidados como si se reestructuraran o renovar por separado y, si de tal análisis se concluye que uno o más de dichos créditos se habría traspasado a cartera vencida por efecto de dicha reestructura o renovación, entonces el saldo total del crédito consolidado deberá traspasarse a cartera vencida.

No será aplicable lo dispuesto en los párrafos 78 al 88, a aquellas reestructuras que a la fecha de la operación presenten cumplimiento de pago por el monto total exigible de principal e intereses y únicamente modifiquen una o varias de las siguientes condiciones originales del crédito:

- Garantías: únicamente cuando impliquen la ampliación o sustitución de garantías por otras de mejor calidad.
- Tasa de interés: cuando se mejore al acreditado la tasa de interés pactada.
- Moneda o unidad de cuenta: siempre y cuando se aplique la tasa correspondiente a la nueva moneda o unidad de cuenta.
- Fecha de pago: solo en el caso de que el cambio no implique exceder o modificar la periodicidad de los pagos. En ningún caso el cambio en la fecha de pago deberá permitir la omisión de pago en periodo alguno.

Suspensión de la acumulación de intereses

Se deberá suspender la acumulación de los intereses devengados de las operaciones crediticias, en el momento en que el saldo insoluto del crédito sea considerado como vencido. Asimismo, se deberá suspender la amortización en resultados del ejercicio de los ingresos financieros por devengar, así como del importe correspondiente a la opción de compra de los créditos por operaciones de arrendamiento capitalizable, en el momento en que el saldo insoluto del crédito sea considerado como vencido.

A los créditos que contractualmente capitalizan intereses al monto del adeudo, les será aplicable la suspensión de acumulación de intereses establecida en el párrafo anterior.	91
En tanto el crédito se mantenga en cartera vencida, el control de los intereses o ingresos financieros devengados se llevará en cuentas de orden. En caso de que dichos intereses o ingresos financieros vencidos sean cobrados, se reconocerán directamente en los resultados del ejercicio en el rubro de ingresos por intereses, cancelando en el caso de arrendamiento capitalizable, operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito, el crédito diferido correspondiente.	92
<i>Intereses devengados no cobrados</i>	
Por lo que respecta a los intereses o ingresos financieros devengados no cobrados correspondientes a créditos que se consideren como cartera vencida, se deberá crear una estimación por un monto equivalente al total de estos al momento del traspaso del crédito como cartera vencida.	93
Tratándose de créditos vencidos en los que en su reestructuración se acuerde la capitalización de los intereses devengados no cobrados registrados previamente en cuentas de orden, la entidad deberá crear una estimación por el 100% de dichos intereses. La estimación se podrá cancelar cuando se cuente con evidencia de pago sostenido.	94
Estimación preventiva para riesgos crediticios	
El monto de la estimación preventiva para riesgos crediticios deberá determinarse con base en las diferentes metodologías establecidas o autorizadas por la CNBV para cada tipo de crédito mediante disposiciones de carácter general, así como por las estimaciones adicionales requeridas en diversas reglamentaciones y las ordenadas y reconocidas por la CNBV, debiendo reconocerse en los resultados del ejercicio del periodo que corresponda.	95
Las estimaciones adicionales reconocidas por la CNBV a que se refiere el párrafo anterior, son aquellas que se constituyen para cubrir riesgos que no se encuentran previstos en las diferentes metodologías de calificación de la cartera crediticia, y sobre las que previo a su constitución, las entidades deberán informar a la CNBV lo siguiente:	96
a) origen de las estimaciones;	
b) metodología para su determinación;	
c) monto de estimaciones por constituir, y	
d) tiempo que se estima serán necesarias.	
Castigos, eliminaciones y recuperaciones de cartera de crédito	
La entidad deberá evaluar periódicamente si un crédito vencido debe permanecer en el balance general, o bien, ser castigado. Dicho castigo se realizará cancelando el saldo insoluto del crédito contra la estimación preventiva para riesgos crediticios. Cuando el crédito a castigar exceda el saldo de su estimación asociada, antes de efectuar el castigo, dicha estimación se deberá incrementar hasta por el monto de la diferencia.	97
Adicionalmente a lo establecido en el párrafo anterior, la entidad podrá optar por eliminar de su activo aquellos créditos vencidos que se encuentren provisionados al 100% de acuerdo a lo señalado en los párrafos 95 y 96, aún y cuando no cumplan con las condiciones para ser castigados. Para tales efectos, la entidad deberá cancelar el saldo insoluto del crédito contra la estimación preventiva para riesgos crediticios.	98
Cualquier recuperación derivada de créditos previamente castigados o eliminados conforme a los párrafos 97 y 98 anteriores, deberá reconocerse en los resultados del ejercicio.	99
Quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos sobre la cartera	
Las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos, es decir, el monto perdonado del pago del crédito en forma parcial o total, se registrará con cargo a la estimación preventiva para riesgos crediticios. En caso de que el importe de estas exceda el saldo de la estimación asociada al crédito, previamente se deberán constituir estimaciones hasta por el monto de la diferencia.	100
Créditos denominados en moneda extranjera, en VSM y en UDIS	
Para el caso de créditos denominados en moneda extranjera, en VSM y en UDIS, la estimación correspondiente a dichos créditos se denominará en la moneda o unidad de cuenta de origen que corresponda.	101

Cancelación de excedentes en la estimación preventiva para riesgos crediticios

Cuando el saldo de la estimación preventiva para riesgos crediticios haya excedido al importe requerido conforme a los párrafos 95 y 96, el diferencial se deberá cancelar en la fecha en que se efectúe la siguiente calificación del tipo de crédito de que se trate (comercial, de consumo o a la vivienda) contra los resultados del ejercicio, afectando el mismo concepto o rubro que lo originó, es decir, el de estimación preventiva para riesgos crediticios. En los casos en que el monto a cancelar sea superior al saldo registrado de dicha estimación en los resultados del ejercicio, el excedente se reconocerá como otros ingresos (egresos) de la operación. 102

Cesión de cartera de crédito

Por las operaciones de cesión de cartera de crédito en las que no se cumplan las condiciones establecidas para dar de baja un activo financiero conforme al criterio C-1 "Reconocimiento y baja de activos financieros", la entidad deberá conservar en el activo el monto del crédito cedido y reconocer en el pasivo el importe de los recursos provenientes del cesionario. 103

En los casos en que se lleve a cabo la cesión de cartera de crédito, en la que se cumpla con las condiciones para dar de baja un activo financiero establecidas en el criterio C-1, se deberá cancelar la estimación asociada a la misma. 104

Traspaso a cartera vigente

Se regresarán a cartera vigente, los créditos vencidos en los que se liquiden totalmente los saldos pendientes de pago (principal e intereses, entre otros) o, que siendo créditos reestructurados o renovados, cumplan con el pago sostenido del crédito. 105

Normas de presentación*Balance general*

- a) la cartera se agrupará en vigente y vencida, según el tipo de crédito es decir, créditos sin restricción y créditos restringidos, ya sean créditos comerciales, de consumo o a la vivienda, y a su vez, clasificados de acuerdo con la naturaleza de la operación; 106
- b) los créditos a la vivienda adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE deberán segregarse dentro de la cartera vigente, en cartera ordinaria y cartera en prórroga;
- c) la estimación preventiva para riesgos crediticios deberá presentarse en un rubro por separado, restando al de la cartera de crédito;
- d) se presentará como parte de la cartera comercial el activo financiero que represente el financiamiento otorgado al cedente a que se refiere el criterio C-2 "Operaciones de bursatilización";
- e) el efecto por valorización de los créditos en VSM a que se refiere el párrafo 49 se presentará formando parte de la cartera de crédito;
- f) el monto de los créditos por operaciones de arrendamiento capitalizable, factoraje financiero, descuento y cesión de derechos de crédito, tanto vigentes como vencidos, deberán presentarse netos de los créditos diferidos a que se refieren los párrafos 54 y 59 respectivamente, tratándose de operaciones de factoraje financiero, descuento y cesión de derechos de crédito se presentará neto del aforo correspondiente;
- g) los intereses cobrados por anticipado deberán presentarse junto con la cartera que les dio origen;
- h) se deberá presentar en el rubro de otros activos, el cargo diferido que, en su caso, se hubiera generado por la adquisición de cartera;
- i) se presentarán en el rubro de créditos diferidos y cobros anticipados, la opción de compra a precio reducido, el excedente que en su caso se hubiere originado por la adquisición de cartera a que se refiere el inciso a) del párrafo 71, así como las comisiones que se recibieran anticipadamente a la devengación del ingreso relativo;
- j) las comisiones cobradas por el otorgamiento del crédito se deberán presentar de manera neta de los costos y gastos asociados presentándose en el rubro de otros activos, o bien, de créditos diferidos y cobros anticipados, según corresponda a su naturaleza deudora o acreedora. De igual forma y con la misma presentación, se deberán mostrar las comisiones cobradas por concepto de anualidad de tarjeta de crédito de manera neta de sus costos y gastos asociados;

- k) se presentará en el rubro de otras cuentas por pagar, el pasivo por depósitos en garantía;
- l) se presentará dentro del rubro de otras cuentas por pagar, si su importancia relativa lo amerita, los saldos acreedores de los créditos por ejemplo cuando existe un saldo a favor proveniente de créditos revolventes porque el acreditado realizó un pago superior al exigible;
- m) será presentado en el rubro de préstamos interbancarios y de otros organismos el pasivo derivado de las operaciones de cesión de cartera de crédito;
- n) se presentará en cuentas de orden en el rubro denominado compromisos crediticios, el monto no utilizado de las líneas de crédito que la entidad hubiere otorgado, y
- o) se presentará en cuentas de orden, en el rubro de intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida, el monto de los intereses devengados no cobrados derivados de los créditos que se mantengan en cartera vencida, así como los ingresos financieros devengados no cobrados.

Estado de resultados

Se agruparán como ingresos por intereses, los intereses devengados, la amortización de los intereses cobrados por anticipado, el devengamiento del crédito diferido por valorización de créditos en VSM, el ingreso financiero devengado en las operaciones de arrendamiento capitalizable, factoraje financiero, descuento y cesión de derechos de crédito, la amortización de las comisiones cobradas por el otorgamiento del crédito, la utilidad cambiaria y el resultado por valorización de UDIS (saldo acreedor). Asimismo, se agruparán como gastos por intereses, la amortización de los costos y gastos asociados por el otorgamiento del crédito, así como la pérdida cambiaria y el resultado por valorización de UDIS (saldo deudor). 107

Se presentará como un rubro específico, inmediatamente después del margen financiero, la estimación preventiva para riesgos crediticios y la utilidad o pérdida cambiaria, así como el resultado por valorización de UDIS y VSM, que se originen de la estimación denominada en moneda extranjera, UDIS o en VSM, respectivamente. 108

Se presentarán en el rubro de comisiones y tarifas cobradas las comisiones distintas a las relativas al otorgamiento del crédito, incluyendo las comisiones cobradas por concepto de anualidad de tarjeta de crédito. 109

Se presentarán en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación, las recuperaciones de operaciones previamente castigadas o eliminadas, y la cancelación del excedente a que se refiere el párrafo 102. 110

La amortización del crédito diferido o del cargo diferido, o en su caso la aplicación a que hace referencia el inciso c) del párrafo 71, derivados de las adquisiciones de cartera de crédito, de la diferencia entre el valor contractual y el precio de adquisición hasta por el monto de la estimación para riesgos crediticios a que se refiere el inciso a) del párrafo 71, así como la utilidad o pérdida derivada de la cesión de cartera de crédito se presentarán en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación, según corresponda. 111

Se presentarán en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación la amortización del crédito diferido generado por la opción de compra a un precio reducido, la opción de compra cuando se adopte al vencimiento, así como el ingreso por la participación en la venta de los bienes en arrendamiento capitalizable a un tercero. 112

Normas de revelación

Mediante notas a los estados financieros, se deberá revelar lo siguiente: 113

- a) principales políticas y procedimientos establecidos para el otorgamiento, adquisición, cesión, control y recuperación de créditos, así como las relativas a la evaluación y seguimiento del riesgo crediticio;
- b) políticas contables y métodos utilizados para identificar los créditos comerciales emproblemados, ya sean vigentes o vencidos;
- c) principales políticas para clasificar a la cartera como restringida, así como una breve descripción de las razones de ello;
- d) políticas y procedimientos establecidos para determinar concentraciones de riesgo de crédito;
- e) desglose del saldo total de los créditos comerciales, identificándolos en emproblemados y no emproblemados, tanto vigentes como vencidos;

- f) desglose de la cartera vigente restringida y sin restricción y vencida por tipo de crédito (actividad empresarial o comercial, entidades financieras, entidades gubernamentales, de consumo, y media y residencial, de interés social, remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda, y créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE, segregados a su vez, en cartera ordinaria y cartera en prórroga), distinguiendo los denominados en moneda nacional, moneda extranjera, UDIS y en VSM;
- g) monto total y número de créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE a que hace referencia el párrafo 74 anterior, así como el monto total de los créditos que conforme a dicho párrafo no fueron traspasados a cartera vencida, segregado conforme a los supuestos que describe el mencionado párrafo 74;
- h) principales características de los créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE, describiendo como mínimo las relativas a su clasificación como cartera en prórroga, ROA y REA, así como las relacionadas con la cesión de dichos créditos. Asimismo, deberá incluirse una descripción de las obligaciones y derechos que mantienen el INFONAVIT y el FOVISSSTE respecto de la cartera adquirida por la entidad;
- i) identificación por tipo de crédito (actividad empresarial o comercial, entidades financieras, entidades gubernamentales, de consumo y media y residencial, de interés social, remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda, y créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE), del saldo de la cartera vencida a partir de la fecha en que esta fue clasificada como tal, en los siguientes plazos: de 1 a 180 días naturales, de 181 a 365 días naturales, de 366 días naturales a 2 años y más de 2 años de vencida;
- j) monto total de créditos a la vivienda respaldados por la subcuenta de vivienda, desglosado en cartera vigente y vencida y especificando el porcentaje que representa de los créditos a la vivienda totales;
- k) en forma agregada, el porcentaje de concentración y principales características de la cartera por sector, región o grupo económico, entendiéndose por este último a los grupos de personas físicas y morales que por sus nexos patrimoniales o de responsabilidad constituyen riesgos comunes;
- l) costo acumulado a cargo de la entidad, así como el saldo de la cartera sujeta a programas de apoyo, identificándola por tipo de programa;
- m) los montos de las comisiones y de los costos y gastos reconocidos por el otorgamiento del crédito; plazo promedio ponderado para su amortización; descripción de los conceptos que integran las comisiones por originación de tales créditos y los costos y gastos asociados a dichas comisiones, así como elementos que justifiquen su relación directa con el otorgamiento del crédito;
- n) explicación de las principales variaciones en la cartera vencida identificando, entre otros: reestructuraciones, renovaciones, adjudicaciones, quitas, castigos, traspasos hacia la cartera vigente, y desde la cartera vigente;
- o) monto de aquellos créditos que, en términos del numeral 1 del párrafo 73 anterior, hayan permanecido en cartera vigente por continuar recibiendo pago en términos de lo previsto por la fracción VIII del artículo 43 de la Ley de Concursos Mercantiles, o bien, por haberse otorgado al amparo del artículo 75 en relación con las fracciones II y III del artículo 224 de la citada Ley. Dicho monto, deberá revelarse estratificado, en su caso, por cada artículo y, en su caso, fracción.
- p) breve descripción de la metodología para determinar las estimaciones preventivas para riesgos crediticios;
- q) calificación por grado de riesgo, importe de la cartera, así como de la estimación preventiva para riesgos crediticios, desagregada de acuerdo a la estratificación contenida en las metodologías para la calificación de la cartera de crédito y por tipo de crédito (actividad empresarial o comercial, entidades financieras, entidades gubernamentales, de consumo y a la vivienda). Asimismo, se deberá revelar el importe de la cartera exceptuada de dicha calificación;

- r) saldo de la estimación preventiva para riesgos crediticios, desglosándola de acuerdo a las metodologías para la calificación de la cartera de crédito, así como por tipo de crédito (actividad empresarial o comercial, entidades financieras, entidades gubernamentales, de consumo y a la vivienda);
- s) movimientos que se hayan realizado a la estimación preventiva para riesgos crediticios durante el ejercicio por la creación de la misma, castigos, cancelaciones, quitas, condonaciones, bonificaciones, descuentos y adjudicaciones, entre otros;
- t) importe derivado de la cancelación de la estimación preventiva para riesgos crediticios reconocido como otros ingresos (egresos) de la operación, y las razones que motivaron dicha cancelación;
- u) monto y origen de las estimaciones reconocidas por la CNBV, así como la metodología utilizada para su determinación;
- v) importe de los créditos vencidos que conforme al párrafo 98 fueron eliminados de los activos, desglosando aquellos otorgados a partes relacionadas;
- w) las principales políticas y procedimientos relativos al otorgamiento de reestructuras y renovaciones, incluyendo a las reestructuras o renovaciones que consoliden diversos créditos otorgados por la misma entidad a un mismo acreditado, así como los elementos tomados en cuenta para evidenciar el pago sostenido;
- x) monto total acumulado de lo reestructurado o renovado por tipo de crédito (actividad empresarial o comercial, entidades financieras, entidades gubernamentales, de consumo y a la vivienda) distinguiendo aquellas originadas en el ejercicio. Cada uno de estos montos se deberá desglosar en:
 - i. créditos vencidos que fueron reestructurados o renovados;
 - ii. reestructuraciones o renovaciones que fueron traspasadas a cartera vencida por haberse reestructurado o renovado, en apego al párrafo 79;
 - iii. créditos reestructurados o renovados que se mantuvieron en cartera vigente conforme a los párrafos 80 al 87;
 - iv. créditos consolidados que como producto de una reestructuración o renovación fueron traspasados a cartera vencida, conforme al párrafo 88, y
 - v. créditos reestructurados a los que no se aplicaron los criterios relativos al traspaso a cartera vencida con base en el párrafo 89.
- y) monto y naturaleza de las garantías adicionales y concesiones otorgadas en los créditos reestructurados;
- z) monto total de la cartera de crédito adquirida, así como las estimaciones relacionadas con dicha cartera;
- aa) monto total de las cesiones de cartera de crédito que haya realizado la entidad;
- bb) monto de las recuperaciones de cartera de crédito previamente castigada o eliminada;
- cc) desglose de los intereses y comisiones por tipo de crédito (actividad empresarial o comercial, entidades financieras, entidades gubernamentales, de consumo y a la vivienda);
- dd) monto de los ingresos por intereses que se reconocieron en el crédito de que se trate, al momento de la capitalización a que hace referencia el párrafo 94;
- ee) monto de las líneas de crédito registradas en cuentas de orden, y
- ff) breve descripción de los efectos en la cartera de crédito derivados de la aplicación de las diferentes metodologías establecidas mediante disposiciones de carácter general o autorizadas por la CNBV para cada tipo de crédito, así como las estimaciones adicionales requeridas en diversas reglamentaciones y las ordenadas y reconocidas por la CNBV.

B-7 BIENES ADJUDICADOS**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene como objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de los bienes que se adjudiquen las entidades. 1

No es objeto del presente criterio el tratamiento de bienes que se adjudiquen las entidades y sean destinados para su uso, ya que para este tipo de bienes se aplicarán los lineamientos previstos en los criterios de contabilidad aplicables para el tipo de bien de que se trate. 2

Definiciones

Bienes adjudicados.- Bienes muebles (equipo, valores, derechos, cartera de crédito, entre otros) e inmuebles que como consecuencia de amortizaciones devengadas o vencidas, o bien de una cuenta, derecho o partida incobrable, la entidad: 3

a) adquiera mediante adjudicación judicial, o

b) reciba mediante dación en pago.

Costo.- Aquel que se fije para efectos de la adjudicación de bienes como consecuencia de juicios relacionados con reclamaciones de derechos a favor de las entidades. En el caso de daciones en pago, será el precio convenido entre las partes. 4

Valor de adjudicación.- Se entenderá por este valor, para efectos de las disposiciones de carácter general aplicables a la metodología de la calificación de la cartera crediticia de las instituciones de crédito, al valor en libros del bien. En caso de bienes prometidos en venta o con reserva de dominio, será el valor en libros disminuido de los cobros recibidos a cuenta del bien, a que se refiere el criterio A-3 "Aplicación de normas generales". 5

Valor razonable.- Para efectos del presente criterio, corresponderá a aquel determinado a la fecha de adjudicación: 6

a) en el caso de bienes cuya valuación pueda hacerse mediante avalúo, este deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la CNBV aplicables a los prestadores de servicios de avalúo bancario, o bien,

b) para aquellos bienes no sujetos de avalúo, el monto por el cual puede intercambiarse un activo o liquidarse un pasivo entre partes informadas, interesadas e igualmente dispuestas en una transacción de libre competencia.

Normas de reconocimiento

Los bienes adquiridos mediante adjudicación judicial deberán registrarse en la fecha en que cause ejecutoria el auto aprobatorio del remate mediante el cual se decretó la adjudicación. 7

Los bienes que hayan sido recibidos mediante dación en pago se registrarán, por su parte, en la fecha en que se firme la escritura de dación, o en la que se haya dado formalidad a la transmisión de la propiedad del bien. 8

El valor de reconocimiento de los bienes adjudicados será igual a su costo o valor razonable deducido de los costos y gastos estrictamente indispensables que se eroguen en su adjudicación, el que sea menor. 9

En la fecha en la que se registre en la contabilidad un bien adjudicado, el valor del activo que dio origen a la adjudicación, así como la estimación que en su caso tenga constituida, deberán darse de baja del balance general de las entidades por el total del activo y la estimación antes mencionados o bien, por la parte correspondiente a las amortizaciones devengadas o vencidas que hayan sido cubiertas por los pagos parciales en especie a que hace referencia el criterio B-6 "Cartera de crédito" o los cobros o recuperaciones a que hace referencia el criterio B-11 "Derechos de cobro". 10

Cuando el valor del activo o de las amortizaciones devengadas o vencidas que dieron origen a la adjudicación, neto de estimaciones, sea superior al valor del bien adjudicado, la diferencia se reconocerá en los resultados del ejercicio como otros ingresos (egresos) de la operación. 11

Cuando el valor del activo o de las amortizaciones devengadas o vencidas que dieron origen a la adjudicación neto de estimaciones fuese inferior al valor del bien adjudicado, el valor de este último deberá ajustarse al valor neto del activo, en lugar de atender a las disposiciones contempladas en el párrafo 9. 12

Normas de valuación

Los bienes adjudicados deberán valuarse conforme se establece en los criterios de contabilidad para instituciones de crédito, de acuerdo al tipo de bien de que se trate, debiendo registrar dicha valuación contra los resultados del ejercicio como otros ingresos (egresos) de la operación, según corresponda. 13

El monto de la estimación que reconozca los indicios de deterioro por las potenciales pérdidas de valor por el paso del tiempo de los bienes adjudicados, será el que se determine conforme a los procedimientos establecidos en las disposiciones de carácter general aplicables a la metodología de la calificación de la cartera crediticia de las instituciones de crédito, debiéndose reconocer en los resultados del ejercicio como otros ingresos (egresos) de la operación. 14

En caso de que conforme a las citadas pruebas de deterioro se proceda a modificar la estimación a que se refiere el párrafo anterior, dicho ajuste deberá registrarse contra el monto de la estimación reconocida previamente como otros ingresos (egresos) de la operación. 15

Al momento de la venta de los bienes adjudicados, la diferencia entre el precio de venta y el valor en libros del bien adjudicado, neto de estimaciones, deberá reconocerse en los resultados del ejercicio como otros ingresos (egresos) de la operación. 16

Traspaso del bien adjudicado para su uso

Cuando se opte por traspasar los bienes adjudicados para uso de la entidad, se podrá efectuar dicho traspaso al rubro del balance general que le corresponda según el activo de que se trate, siempre y cuando se cumpla con el hecho de que los bienes sean utilizados para la realización de su objeto y se efectúe de acuerdo con las estrategias de inversión y fines de la entidad que se encuentren previamente establecidas en sus manuales, no existiendo la posibilidad de que dichos bienes vuelvan a considerarse como adjudicados. 17

Normas de presentación

Balance general

Los bienes adjudicados deberán presentarse en un rubro por separado dentro del balance general, neto de estimaciones, inmediatamente después de otras cuentas por cobrar. 18

Estado de resultados

El resultado por la venta de bienes adjudicados, los ajustes al valor de los mismos, así como la constitución y ajuste a la estimación respectiva, se presentarán en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación, según corresponda. 19

La diferencia a que se refiere el párrafo 11 correspondiente a la pérdida por adjudicación de bienes se presentará en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación. 20

Normas de revelación

Deberá revelarse mediante notas a los estados financieros el tipo de bien adjudicado de que se trate (inmuebles, equipo, valores, derechos, cartera de crédito, entre otros), el procedimiento utilizado para la valuación de dicho bien, así como el monto de su estimación respectiva, y una breve descripción del procedimiento que se llevó a cabo para la determinación de la misma. 21

Cuando el valor del activo que dio origen a la adjudicación sea igual a las estimaciones correspondientes, deberá revelarse el valor de adjudicación del bien. 22

B-8 AVALES**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo establecer el tratamiento contable que debe darse a los compromisos adquiridos por las entidades en el otorgamiento de avales. 1

Definición

Mediante el otorgamiento de un aval, la entidad sustenta la capacidad crediticia de determinado acreditado mediante la promesa de pago de la obligación en caso de incumplimiento. 2

En el contrato que da origen al aval, se define la eventualidad que generará el posible compromiso de pago, por lo que hasta que dicha eventualidad no se materialice, los avales representan únicamente compromisos adquiridos, de conformidad con lo previsto en el Boletín C-9 "Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos" de las NIF. 3

Normas de reconocimiento y valuación

Al representar el aval un compromiso, no formará parte del balance general de las entidades en tanto la eventualidad no se materialice. Por lo anterior, el reconocimiento de los avales deberá llevarse en cuentas de orden. 4

El monto total por el concepto de avales debe incluir el total de compromisos que la entidad tenga a una fecha determinada. Conforme el tercero con quien se tenga el compromiso liquide las obligaciones que han sido avaladas, la entidad deberá cancelar dichos importes de sus registros. 5

La entidad deberá determinar una estimación de los avales otorgados con base en las diferentes metodologías establecidas o autorizadas por la CNBV para cada tipo de crédito mediante disposiciones de carácter general y reconocerse en los resultados del ejercicio, con la periodicidad establecida en las enunciadas metodologías. 6

En caso de incumplimiento de la persona a quien la entidad esté avalando, el monto total por el que se otorgó el aval se registrará en el balance general de la entidad como cartera de crédito, reconociendo el pasivo correspondiente. Una vez afectada la cartera, a esta le serán aplicables las disposiciones contenidas en el criterio B-6 "Cartera de crédito". 7

Los ingresos por comisiones provenientes del otorgamiento de avales se reconocerán en los resultados del ejercicio conforme se devenguen. 8

Normas de presentación*Balance general*

El monto correspondiente a los avales otorgados se presentará en cuentas de orden, al calce del balance general. 9

El saldo del pasivo por el incumplimiento de la persona a quien la entidad esté avalando se incluirá como un acreedor diverso en el rubro de otras cuentas por pagar. 10

Estado de resultados

Las comisiones cobradas por el otorgamiento de avales, se presentarán en el rubro de comisiones y tarifas cobradas. 11

Normas de revelación

Mediante notas a los estados financieros, se deberán revelar los tipos de operaciones que dieron origen a los avales, incluyendo los términos genéricos sobre los cuales se realizaron este tipo de operaciones. 12

Las pérdidas causadas a la entidad por concepto de incumplimiento de los avalados, el monto de la estimación constituida, así como las recuperaciones, también deberán ser reveladas. 13

B-9 CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE BIENES**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de las operaciones de custodia y administración de bienes que realizan las entidades. 1

Dentro de las operaciones de administración que son objeto del presente criterio, se contemplan las operaciones que realizan las entidades por cuenta de terceros, tales como la compraventa de valores y derivados, los reportos y préstamos de valores. 2

No se incluye dentro del presente criterio: 3

- a) la custodia de bienes que por su propia naturaleza o por así convenirlo contractualmente, no otorguen la responsabilidad de la salvaguarda a las entidades;
- b) los servicios de cajas de seguridad, y
- c) las operaciones de fideicomiso.

Definiciones

Bienes en custodia o administración.- Son aquellos bienes muebles (valores, derechos, entre otros) e inmuebles propiedad de terceros, entregados a la entidad para su salvaguarda o administración. 4

Costo de adquisición.- Es el monto de efectivo o su equivalente entregado a cambio de un activo. Los gastos de compra, incluyendo las primas o descuentos, así como las comisiones por corretaje, son parte integrante del costo de adquisición. 5

Operaciones de administración.- Son aquellas que realiza la entidad, en las que presta servicios administrativos sobre determinados bienes, percibiendo, en su caso, una comisión como contraprestación. 6

Operaciones de custodia.- Son aquellas que realiza la entidad, por las que se responsabiliza de la salvaguarda de bienes que le son entregados en sus instalaciones o con quien tenga subcontratado el servicio, percibiendo por ello una comisión. 7

Valor razonable.- Monto por el cual puede intercambiarse un activo o liquidarse un pasivo entre partes informadas, interesadas e igualmente dispuestas en una transacción de libre competencia. 8

Características

Los bienes muebles e inmuebles pueden ser objeto de operaciones de custodia, administración o una combinación de ambos. En el caso de valores propiedad de terceros, estos pueden ser enajenados, administrados o traspasados de acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato. 9

Por la esencia de este tipo de operaciones, los bienes en custodia o administración no son objeto de reconocimiento por parte de las entidades, de conformidad con: 10

- a) el criterio C-1 "Reconocimiento y baja de activos financieros", ya que las entidades no adquieren los derechos y las obligaciones contractuales relacionadas con los activos financieros en custodia o administración (distintos al efectivo recibido por las entidades para pago de servicios por cuenta de terceros); y
- b) en el caso de activos no financieros, la NIF A-5 "Elementos básicos de los estados financieros", ya que no se cumple con la definición de "activo" contenida en dicha norma.

No obstante lo anterior, la entidad es responsable por los bienes en custodia o administración, por lo que asume un riesgo en caso de su pérdida o daño. 11

Además, dentro de los servicios de administración que la entidad puede prestar, se encuentran las operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros, que consisten en operaciones de administración, enajenación y traspaso de bienes en custodia o administración que se efectúan de conformidad con la instrucción previa de sus clientes. Dentro de estas operaciones se contempla a las de valores, reporto, préstamo de valores y con derivados. 12

Normas de reconocimiento y valuación

Dado que los bienes objeto del presente criterio no representan activos de las entidades, estos no deben formar parte del balance general de las mismas. Sin embargo, deberá reconocerse en cuentas de orden el monto estimado por el que estaría obligada la entidad a responder ante sus clientes por cualquier eventualidad futura, con excepción del efectivo recibido para el pago de servicios por cuenta de terceros, debido a que, en ese caso en particular, se cumplen las condiciones para su reconocimiento contempladas en el criterio C-1. 13

Los ingresos derivados de los servicios de custodia o administración se reconocerán en los resultados del ejercicio conforme se devenguen. 14

En caso de que la entidad tenga una obligación con el depositante por la pérdida o daño del bien en custodia o administración, se reconocerá en el balance general de la entidad el pasivo contra los resultados del ejercicio. El reconocimiento contable a que se refiere este párrafo, se realizará en el momento en el que la entidad conozca dicha situación, independientemente de cualquier acción jurídica del depositante encaminada hacia la reparación de la pérdida o el daño. 15

Operaciones de custodia

La determinación de la valuación del monto estimado por los bienes en custodia deberá hacerse de conformidad con lo siguiente: 16

- a) en caso de que los bienes en custodia sean valores se determinará su valor razonable de conformidad con lo establecido en el criterio B-2 "Inversiones en valores", y
- b) por lo que respecta a bienes muebles e inmuebles en custodia diferentes a los establecidos en el inciso anterior, su valor se determinará de conformidad con lo siguiente:
 - a su valor razonable, de acuerdo con lo señalado en la NIF A-6 "Reconocimiento y valuación", el cual deberá revisarse periódicamente, o
 - en caso de que el valor razonable no pueda ser determinado confiablemente, dichos bienes se valuarán conforme al costo de adquisición del depositante, el cual, tratándose de un entorno inflacionario, se deberá actualizar de acuerdo con la NIF B-10 "Efectos de la inflación".

En el evento de que los bienes en custodia se tengan además en administración, se deberán controlar en cuentas de orden, por separado de aquellos bienes recibidos en custodia. 17

Operaciones de administración

La determinación de la valuación del monto estimado por los bienes en administración (incluyendo la recepción de pagos de servicios), así como aquellas operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros, se realizará en función de la operación efectuada de conformidad con los criterios de contabilidad para instituciones de crédito. Dentro de los diversos tipos de operaciones, se contemplan las siguientes: 18

Recepción de pagos de servicios por cuenta de terceros

Las entidades deberán reconocer la entrada del efectivo para el pago de servicios en sus disponibilidades restringidas contra el pasivo correspondiente. En el momento en que se realice el pago del servicio respectivo por cuenta de terceros, las entidades deberán cancelar el citado pasivo contra sus disponibilidades restringidas. 19

En caso de que el pago de servicios se realice en nombre de un cuentahabiente de la propia entidad y que el proveedor de servicios tenga abierta una cuenta con la entidad con el objeto de recibir dichos pagos, en el momento en que el cuentahabiente realice un pago, se deberá reclasificar el monto correspondiente dentro del rubro de captación tradicional. 20

Inversiones en valores, reportos y préstamo de valores

Por aquellas operaciones de inversiones en valores que realicen las entidades por cuenta de terceros, los títulos recibidos se reconocerán y valuarán a su valor razonable de conformidad con lo establecido en el criterio B-2. 21

Tratándose de reportos que realicen las entidades por cuenta de terceros, se reconocerán y valuarán el monto de los financiamientos (incluyendo los intereses por reporto devengados), así como los colaterales asociados a los mismos, de conformidad con lo señalado en el criterio B-3 "Reportos". 22

En el caso de préstamos de valores que realicen las entidades por cuenta de terceros, se reconocerán y valorarán los colaterales asociados a dichas operaciones, así como el premio que se vaya devengando, de acuerdo con lo establecido en el criterio B-4 "Préstamo de valores". 23

Derivados

Por las operaciones con derivados que realicen las entidades por cuenta de terceros, se deberán reconocer y valorar a su valor razonable de conformidad con lo señalado en el criterio B-5 "Derivados y operaciones de cobertura". 24

En el caso de que se establezcan cuentas de margen, estas deberán reconocerse y valorarse a su valor razonable de conformidad con lo establecido en el contrato. 25

Normas de presentación y revelación

El pasivo que surja por la obligación con el depositante por la pérdida o daño del bien en custodia o administración se presentará en el balance general en el rubro de otras cuentas por pagar, en tanto que en los resultados del ejercicio se presentará en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación. 26

El monto de los bienes en custodia o en administración se presentará en cuentas de orden bajo un mismo rubro, con excepción del efectivo recibido para el pago de servicios por cuenta de terceros a que se refiere el párrafo 19, debiéndose presentar en el rubro de disponibilidades y, el pasivo que se genere, en el rubro de otras cuentas por pagar. 27

Los ingresos derivados de los servicios de custodia o administración reconocidos en los resultados del ejercicio se presentarán en el rubro de comisiones y tarifas cobradas. 28

Se deberá revelar mediante notas a los estados financieros lo siguiente: 29

Operaciones de custodia

- a) monto relativo a los títulos emitidos por la propia entidad;
- b) montos reconocidos por cada tipo de bien en custodia;
- c) información acerca del tipo de bienes, y
- d) monto de ingresos provenientes de la actividad.

Operaciones de administración

- a) montos reconocidos por cada tipo de bien en administración;
- b) información acerca del tipo de bienes, y
- c) monto de ingresos provenientes de la actividad.

Adicionalmente, se deberá revelar el monto que se encuentre restringido dentro de las disponibilidades de la entidad con respecto a la recepción de pagos de servicios por cuenta de terceros. 30

Asimismo, por las operaciones de banca de inversión se deberá revelar lo siguiente: 31

Inversiones en valores, reportos y préstamos de valores

- a) información relativa a los títulos de deuda e instrumentos de patrimonio neto por cuenta de terceros;
- b) monto por cada tipo de colaterales asociados a los reportos y préstamos de valores;
- c) información acerca de la naturaleza de estas operaciones, especificando condiciones y términos que pudiesen afectarlas, y
- d) los derechos patrimoniales recibidos.

Derivados

- a) montos reconocidos por derivados por cuenta de terceros;
- b) información acerca de la naturaleza de los derivados, especificando condiciones y términos que pudiesen afectarlas, y
- c) monto por cada tipo de colaterales asociados a derivados.

B-10 FIDEICOMISOS**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros para las actividades de fideicomiso privado que realicen las entidades en su calidad de fiduciarias, así como para las operaciones de mandato, incluyendo aquellas que realicen las instituciones de banca de desarrollo en calidad de Agente Financiero del Gobierno Federal. 1

Definiciones

Agente Financiero del Gobierno Federal.- Aquella institución de banca de desarrollo que actúa, a través de un mandato, por cuenta y orden del Gobierno Federal y como prestatario ante los organismos financieros internacionales y las instituciones financieras internacionales, y como intermediario entre estos y las dependencias y entidades, derivado de la ejecución de programas y proyectos financiados con crédito externo. 2

Fideicomiso.- La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito establece que "En virtud del fideicomiso, el fideicomitente transmite a una institución fiduciaria la propiedad o la titularidad de uno o más bienes o derechos, según sea el caso, para ser destinados a fines lícitos y determinados, encomendando la realización de dichos fines a la propia institución fiduciaria". 3

Para efectos de los presentes criterios de contabilidad para instituciones de crédito se entenderá que en lo aplicable, este término también se refiere a las operaciones de mandato que lleven a cabo las instituciones en su carácter de mandatario. 4

Fideicomisario.- Persona que tiene capacidad necesaria para recibir el provecho que el fideicomiso implica. 5

Fideicomitente.- Persona con capacidad para transmitir la propiedad o la titularidad de los bienes o derechos objeto del fideicomiso, según sea el caso, y que los destina o afecta a un fin lícito y determinado. 6

Fiduciario.- Aquella entidad autorizada para llevar a cabo operaciones de fideicomiso y que es a quien se encomienda su realización. 7

Mandato.- El Código Civil Federal establece que "El mandato es un contrato por el que el mandatario se obliga a ejecutar por cuenta del mandante los actos jurídicos que este le encarga". 8

Patrimonio fideicomitado.- Respecto de cada contrato de fideicomiso, el dinero, y demás bienes, valores o derechos confiados al fiduciario, así como a los incrementos o disminuciones, por los productos o gastos respectivos. 9

Normas de reconocimiento y valuación**Fideicomisos**

Las entidades deberán reconocer en cuentas de orden el patrimonio fideicomitado, atendiendo a la responsabilidad que para la entidad fiduciaria implique la realización o cumplimiento del objeto de dichos fideicomisos, cuya encomienda se acepte. 10

En algunos casos, la responsabilidad a que se refiere el párrafo anterior se limita a la contabilización de los activos del fideicomiso, en tanto que en otros casos, incluye el reconocimiento de activos y los pasivos que se generen durante la operación del mismo. 11

La valuación del patrimonio fideicomitado reconocido en cuentas de orden se efectuará conforme a lo dispuesto en los criterios de contabilidad para instituciones de crédito, excepto cuando se trate del patrimonio fideicomitado de aquellos fideicomisos que soliciten y, en su caso, obtengan y mantengan la inscripción de sus valores en el Registro Nacional de Valores, en cuyo caso, dicho patrimonio deberá valuarse con base en las normas contables que para tales efectos establezca la CNBV mediante disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores. 12

Las pérdidas a cargo de la entidad por las responsabilidades en que haya incurrido como fiduciario, se reconocerán en resultados en el periodo en el que estos se conozcan, independientemente del momento en el que se realice cualquier promoción jurídica al efecto. 13

Adicionalmente al reconocimiento a que se refieren los párrafos anteriores, las entidades deben llevar una contabilidad especial por cada contrato de fideicomiso, debiendo registrar en la misma todas las operaciones realizadas. Invariablemente deberán coincidir los saldos de las contabilidades especiales de cada contrato de fideicomiso, con los saldos de las cuentas de orden en que la entidad reconozca el patrimonio fideicomitado. 14

Cuando por la naturaleza de los fideicomisos establecidos en la entidad existan activos o pasivos a cargo o a favor de la misma, estos deberán reconocerse en el balance general de dicha entidad, según corresponda. 15

El reconocimiento de los ingresos por manejo de los fideicomisos deberá hacerse con base en lo devengado. Se deberá suspender la acumulación de dichos ingresos devengados, en el momento en que el adeudo por estos presente 90 o más días naturales de incumplimiento de pago, pudiendo volver a acumularse cuando el adeudo pendiente de pago sea liquidado en su totalidad. 16

En tanto los ingresos devengados por manejo de los fideicomisos se encuentren suspendidos de acumulación y no sean cobrados, el control de los mismos se llevará en cuentas de orden. En caso de que dichos ingresos devengados sean cobrados, se reconocerán directamente en los resultados del ejercicio. 17

Operaciones que realicen las instituciones de banca de desarrollo en calidad de Agente Financiero del Gobierno Federal

Las instituciones deberán reconocer en cuentas de orden los recursos objeto de las operaciones que realicen en calidad de Agente Financiero del Gobierno Federal (Agente Financiero), atendiendo a la responsabilidad que para la institución implique la realización o cumplimiento del objeto de dichas operaciones, cuya encomienda se acepte. 18

La valuación de los recursos objeto de la operación realizada por las instituciones en calidad de Agente Financiero, reconocidos en cuentas de orden se efectuará conforme a lo dispuesto en los criterios de contabilidad para instituciones de crédito. 19

Las pérdidas a cargo de la institución por las responsabilidades en que haya incurrido como Agente Financiero, se reconocerán en resultados en el periodo en el que éstos se conozcan, independientemente del momento en el que se realice cualquier promoción jurídica al efecto. 20

El reconocimiento de los ingresos por manejo de las operaciones que realicen las instituciones en calidad de Agente Financiero deberá hacerse con base en lo devengado. 21

Normas de presentación

Balance general

En cuentas de orden se presentará en el rubro de bienes en fideicomiso o mandato el monto total del patrimonio fideicomitado, así como el monto total de los recursos objeto de las operaciones que realicen las instituciones en calidad de Agente Financiero, de acuerdo con las normas de reconocimiento y valuación previstas en el presente criterio. Asimismo, deberá presentarse en cuentas de orden en el rubro de otras cuentas de registro, los ingresos devengados no cobrados por manejo de los fideicomisos o por las operaciones que realicen las instituciones en calidad de Agente Financiero. 22

Estado de resultados

Las pérdidas a cargo de la entidad por las responsabilidades incurridas se presentarán en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación, en tanto que el ingreso por manejo de los fideicomisos y de las operaciones en calidad de Agente Financiero, se incluirá en el rubro de comisiones y tarifas cobradas. 23

Norma de revelación

Mediante notas a los estados financieros se debe revelar el monto de los ingresos recibidos por la entidad en operaciones de fideicomiso, distinguiendo en el caso de las instituciones de banca de desarrollo el correspondiente a aquellas operaciones realizadas en calidad de Agente Financiero. 24

B-11 DERECHOS DE COBRO**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de los activos que representen derechos de cobro para las entidades. 1

No son objeto del presente criterio: 2

- a) las inversiones permanentes contempladas por las NIF B-8 "Estados financieros consolidados o combinados", NIF C-7 "Inversiones en asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes" y NIF C-21 "Acuerdos con control conjunto";
- b) los instrumentos financieros emitidos en serie o en masa por un fideicomiso, entidad u otra figura legal, a los cuales les serán aplicables las disposiciones del criterio B-2 "Inversiones en valores";
- c) los créditos adquiridos que no cumplan con la definición de créditos deteriorados a que se refiere el párrafo 3, en cuyo caso deberán apegarse a lo establecido en el criterio B-6 "Cartera de crédito", y
- d) los activos que las entidades mantengan en posición propia, derivados de operaciones de bursatilización en las que la entidad actúe como cedente, que representen beneficios sobre el remanente del cesionario, a los cuales les serán aplicables las disposiciones del criterio C-2 "Operaciones de bursatilización".

Definiciones

Créditos deteriorados.- Aquellos créditos adquiridos por las entidades sobre los cuales se determina que, con base en la información y hechos actuales así como en el proceso de revisión de los créditos, existe una probabilidad considerable de que no se podrán recuperar en su totalidad los montos exigibles contractualmente, tanto su componente de principal como de intereses, conforme a los términos y condiciones pactados originalmente, y que al momento de su adquisición y durante la vida de los mismos, incumplan alguna de las siguientes condiciones: 3

- a) se consideren cartera vigente de acuerdo con los supuestos previstos en el citado criterio B-6;
- b) se pueda identificar el precio pagado por cada documento que en su caso componga el portafolio, y
- c) se cuente con los elementos e información que le permitan aplicar la regulación que en materia de crédito emita la CNBV.

Como ejemplos de situaciones en las que existe una probabilidad considerable de que no se podrán recuperar en su totalidad los montos exigibles contractualmente en créditos adquiridos, y por tanto evidencian su deterioro, se encuentran las disminuciones en el valor del colateral que en su caso esté asociado a dichos créditos, el cumplimiento de algunos de los supuestos previstos en el criterio B-6 para considerar como vencido un crédito, entre otras.

Derechos de cobro.- Son aquellos créditos deteriorados conforme a lo establecido en el presente criterio, así como instrumentos financieros que no hayan sido emitidos en serie o en masa por un fideicomiso, entidad u otra figura legal a los que no les sean aplicables las disposiciones del criterio B-2. 4

Flujos de efectivo esperados.- Son aquellos determinados por las entidades con base en información, pruebas, evidencias o datos disponibles que se sustenten en metodologías estadísticamente significativas. 5

Instrumento financiero.- Cualquier contrato que da origen a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o instrumento de patrimonio neto en otra entidad. 6

Método con base en efectivo.- Método de valuación de los derechos de cobro, mediante el cual sistemáticamente se amortiza la inversión inicial y reconoce en resultados el rendimiento asociado, utilizando una tasa de rendimiento estimada por las recuperaciones en efectivo y otros activos provenientes de los citados derechos de cobro. 7

Método de interés.- Método de valuación de los derechos de cobro, mediante el cual sistemáticamente se amortiza la inversión inicial y reconoce en resultados el rendimiento asociado, utilizando una tasa de rendimiento estimada por el saldo insoluto de los citados derechos de cobro. 8

Método de recuperación de costo.- Método de valuación de los derechos de cobro, mediante el cual se reconoce en resultados el rendimiento asociado en función de las recuperaciones en efectivo y otros activos, una vez amortizada en su totalidad la inversión inicial de los citados derechos de cobro. 9

Tasa de rendimiento estimada.- Tasa de interés que representa el rendimiento proveniente de los derechos de cobro que se reconocerá en resultados, y que es equivalente a la tasa de descuento que iguala el valor presente de los flujos que el adquirente espera obtener de los derechos de cobro y el precio de adquisición, calculada con base en el tiempo de recuperación esperado. 10

Normas de reconocimiento y valuación

Los derechos de cobro que adquieran las entidades se reconocerán como otras cuentas por cobrar. 11

El monto a reconocer por los derechos de cobro será el precio pagado al momento de su adquisición, no debiéndose crear estimación alguna a esa fecha. Lo anterior, en virtud de que las estimaciones que constituyan las entidades adquirentes de los derechos de cobro corresponderán a las pérdidas esperadas o efectivamente incurridas que se determinen con posterioridad a la adquisición. 12

La valuación de los derechos de cobro, es decir la amortización de la inversión inicial y la determinación del rendimiento que se reconocerá en resultados, se efectuará utilizando alguno de los métodos establecidos en los párrafos 7 a 9 anteriores. En caso de optar por el método de interés, o bien, el método con base en efectivo, las entidades deberán estimar razonablemente el tiempo de recuperación y el monto de los flujos de efectivo esperados, y de no satisfacerse tales condiciones, deberán aplicar el método de recuperación de costo. 13

Por los créditos deteriorados que se adquieran principalmente con la intención de obtener beneficios derivados del aprovechamiento o explotación del colateral asociado a los mismos, deberá utilizarse el método de recuperación de costo. 14

Las entidades podrán segmentar las adquisiciones de derechos de cobro, siempre y cuando se mantenga la integridad y consistencia de cada segmento, aún en casos de enajenación o liquidación de los activos que lo compongan. A cada uno de los segmentos así determinados se le asignará una porción del precio pagado de adquisición y aplicará alguno de los métodos señalados en los párrafos 7 a 9 anteriores. Una vez elegido el método para el reconocimiento del rendimiento y amortización de cada uno de dichos segmentos, este no podrá cambiarse durante la vida de los mismos, excepto tratándose del caso descrito en el párrafo 18. 15

La segmentación a que se refiere el párrafo anterior deberá realizarse tomando en cuenta las características comunes de los activos que compongan cada segmento, a fin de que las entidades estén en posibilidad de aplicar el método de valuación que mejor refleje el valor económico de dichos activos. 16

Se considera que las entidades pueden estimar razonablemente el monto de los flujos de efectivo esperados si al momento de reconocer el derecho de cobro y durante la vida del mismo, las entidades: 17

- a) demuestran que la generación de los flujos de efectivo esperados, a lo largo del plazo estimado, es probable, entendiendo como tal, cuando existe alta certeza de que el suceso futuro ocurrirá; esto con base en información, pruebas, evidencias o datos disponibles, en los términos que establece la NIF A-1 "Estructura de las Normas de Información Financiera", y
- b) evalúan y determinan que la estimación es altamente efectiva para el caso del método de interés.

Determinación de la efectividad para el método de interés

En los casos en que las entidades opten por utilizar el método de interés, estas deberán evaluar de manera semestral si la estimación de los flujos de efectivo esperados por los derechos de cobro, y en su caso de cada uno de los segmentos que los constituyan, es altamente efectiva. Por aquellos derechos de cobro, y en su caso por cada uno de los segmentos que los constituyan, en los que dicha estimación de los flujos de efectivo esperados no sea altamente efectiva conforme lo establecido en el párrafo siguiente, las entidades deberán utilizar el método de recuperación de costo, sin posibilidad de valuarse posteriormente bajo el método de interés o el método con base en efectivo. 18

Se considera que la estimación de los flujos de efectivo esperados es altamente efectiva si el cociente que resulte de dividir la suma de los flujos realmente cobrados entre la suma de los flujos de efectivo esperados, se mantiene en un rango entre 0.8 y 1.25 al momento de la evaluación de dicha efectividad. 19

Método de interés

Bajo el método de interés, el importe que resulte de multiplicar la tasa de rendimiento estimada por el saldo insoluto de los derechos de cobro se reconocerá en los resultados del ejercicio y la diferencia respecto de los cobros o recuperaciones realizados, se aplicará para disminuir el saldo de la cuenta por cobrar. 20

Los cobros o recuperaciones representados por activos diferentes a efectivo deberán aplicarse para disminuir el saldo de la cuenta por cobrar, por lo que no se reconocerá ingreso alguno en los resultados del ejercicio sino hasta el momento de su enajenación. Dichos activos seguirán las normas de reconocimiento, valuación, presentación y revelación, establecidas en el criterio B-7 "Bienes Adjudicados". 21

En caso de que el cociente que represente los cobros o recuperaciones entre el monto de los flujos de efectivo esperados, sea inferior a 0.8 durante alguno de los periodos previos a la evaluación de la efectividad, no se reconocerá ingreso alguno y el total se aplicará contra la cuenta por cobrar por dicho periodo. 22

Las entidades realizarán una evaluación de sus flujos de efectivo esperados de manera periódica durante la vigencia de los derechos de cobro, y en caso de que con base en eventos e información actuales determinen que dichos flujos de efectivo esperados disminuirán, constituirán una estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro contra los resultados del ejercicio, por el importe en que dichos flujos de efectivo esperados sean menores al valor en libros que a la fecha mantenga la cuenta por cobrar. 23

Cuando se determine, con base en eventos e información actuales, que el valor de los flujos de efectivo esperados se incrementará por encima del valor en libros de la cuenta por cobrar, se deberá reducir cualquier estimación que en su caso se hubiere constituido hasta agotar el importe de la misma, sin que pueda excederse del valor en libros originalmente reconocido como precio pagado al momento de adquisición de los derechos de cobro. 24

Método con base en efectivo

Con este método, el importe que resulte de multiplicar la tasa de rendimiento estimada por el monto de efectivo cobrado o recuperado se reconocerá en los resultados del ejercicio, sin que este pueda ser mayor al que se reconocería bajo el método de interés. La diferencia entre lo reconocido en resultados del ejercicio y el cobro o recuperación realizado se aplicará para disminuir el saldo de la cuenta por cobrar. 25

Los cobros o recuperaciones representados por activos diferentes a efectivo deberán aplicarse para disminuir el saldo de la cuenta por cobrar, por lo que no se reconocerá ingreso alguno en los resultados del ejercicio sino hasta el momento de su enajenación. Dichos activos seguirán las normas de reconocimiento, valuación, presentación y revelación, establecidas en el criterio B-7. 26

Una vez que las entidades hayan recuperado el total del precio pagado por el derecho de cobro, cualquier recuperación posterior se reconocerá directamente en los resultados del ejercicio. 27

Las entidades realizarán una evaluación de sus flujos de efectivo esperados de manera periódica durante la vigencia de los derechos de cobro, y en caso de que con base en eventos e información actuales determinen que dichos flujos de efectivo esperados disminuirán, constituirán una estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro contra los resultados del ejercicio por el importe en que dichos flujos de efectivo esperados sean menores al valor en libros que a la fecha mantenga la cuenta por cobrar. 28

Cuando se determine, con base en eventos e información actuales, que el valor de los flujos de efectivo esperados se incrementará por encima del valor en libros de la cuenta por cobrar, se deberá reducir cualquier estimación que en su caso se hubiere constituido hasta agotar el importe de la misma, sin que pueda excederse del valor en libros originalmente reconocido como precio pagado al momento de adquisición de los derechos de cobro. 29

Método de recuperación de costo

Los cobros o recuperaciones que se realicen se aplicarán contra la cuenta por cobrar hasta agotar su saldo. Las recuperaciones posteriores se reconocerán directamente en los resultados del ejercicio. 30

En caso de que las entidades determinen, con base en eventos e información actuales, que no se podrá recuperar la totalidad del valor en libros que a la fecha mantenga la cuenta por cobrar, se deberá crear una estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro contra los resultados del ejercicio, por el importe que se estima no será recuperable. 31

Cuando se determine, con base en eventos e información actuales, que la recuperación esperada de la cuenta por cobrar se incrementará por encima del valor en libros que a la fecha mantenga dicha cuenta, se deberá reducir cualquier estimación que en su caso se hubiere constituido hasta agotar el importe de la misma, sin que pueda excederse del valor en libros originalmente reconocido como precio pagado al momento de adquisición de los derechos de cobro. 32

Normas de presentación

Balance general

Para efectos de presentación, los derechos de cobro se agruparán en el balance general netos de su estimación, dentro del rubro de otras cuentas por cobrar, excepto cuando se trate de créditos deteriorados, en cuyo caso se presentarán netos de su estimación dentro del total de cartera de crédito (neto), identificados en un renglón por separado. 33

Estado de resultados

El importe que resulte de multiplicar la tasa de rendimiento estimada por el saldo insoluto de los derechos de cobro, o bien, por el monto de efectivo cobrado o recuperado a que se refieren los párrafos 20 y 25, respectivamente, así como las recuperaciones posteriores a que se refieren los párrafos 27 y 30 se presentarán en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación. 34

Asimismo, la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro a que se refiere los párrafos 23, 28 y 31 se presentará en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación. 35

Normas de revelación

Mediante notas a los estados financieros, se deberá revelar lo siguiente: 36

- a) descripción del método de valuación utilizado para determinar el valor de los flujos de efectivo esperados y la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro correspondiente;
- b) descripción del método utilizado para el reconocimiento de los cobros o recuperaciones, y en su caso, cambio al método de recuperación de costo y razones para realizar dicho cambio;
- c) principales características de los activos diferentes a efectivo que se hayan obtenido como parte de los cobros o recuperaciones;
- d) descripción de la evaluación de la efectividad para estimar los flujos de efectivo esperados;
- e) principales características que en su caso se hayan considerado para la segmentación de derechos de cobro;
- f) importe y explicación de los incrementos o disminuciones que hubiere tenido la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro que corresponda a los derechos de cobro durante el ejercicio, y
- g) principales características de los instrumentos financieros que no hayan sido emitidos en serie o en masa por fideicomisos, entidades u otra figura legal que constituyan derechos de cobro (fecha de emisión, plazo promedio ponderado para el vencimiento, rendimiento, entre otros).

C-1 RECONOCIMIENTO Y BAJA DE ACTIVOS FINANCIEROS**Objetivo**

El presente criterio tiene por objeto definir las normas particulares relativas al reconocimiento y baja de activos financieros. 1

Definiciones

Activos financieros.- Son todos aquellos activos en forma de efectivo; valores; instrumentos de patrimonio neto; cartera de crédito; títulos de crédito; el derecho contractual a recibir efectivo u otro activo de otra entidad, o a intercambiar activos en condiciones que pudieran ser favorables para la entidad; o bien, un contrato que sea o pueda ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio neto propios de la entidad y sea (i) un instrumento financiero no derivado mediante el cual la entidad esté o pueda estar obligada a recibir una cantidad variable de sus instrumentos de patrimonio neto propios, o (ii) un instrumento financiero derivado que sea o pueda ser liquidado a través de un intercambio de una cantidad de efectivo por una cantidad de instrumentos de patrimonio neto propios de la entidad, en la cual al menos alguna de las dos cantidades es variable. 2

Activos financieros substancialmente similares.- Aquellos activos financieros que, entre otros, mantienen el mismo obligado primario, idéntica forma y tipo (por lo que genera substancialmente los mismos riesgos y beneficios), misma fecha de vencimiento, idéntica tasa de interés contractual, colateral similar, mismo saldo insoluto. 3

Administración de los activos financieros transferidos.- Contrato por medio del cual una entidad proporciona servicios relacionados con la administración de los activos financieros objeto de operaciones de bursatilización, tales como: realizar la cobranza y custodiar los pagos de principal e intereses provenientes de los activos financieros transferidos; efectuar los pagos de impuestos y seguros relativos a dichos pagos por cuenta del vehículo de bursatilización; monitorear los casos de incumplimiento o dar seguimiento del riesgo de crédito atribuibles a los deudores de dichos activos; en su caso, ejecutar procesos de adjudicación; invertir temporalmente los pagos recibidos pendientes de distribución; pagar comisiones a garantes y otros prestadores de servicios en la operación; efectuar los pagos a los tenedores de los valores colocados entre inversionistas a través de bolsas de valores o mecanismos de negociación reconocidos. 4

Baja de activos financieros.- Remoción de activos financieros previamente reconocidos en el balance general de la entidad. 5

Beneficios por intereses.- Derechos a recibir todo o porciones específicas de flujos de efectivo de un fideicomiso, entidad u otra figura, incluyendo participaciones en el principal y/o los intereses de títulos de deuda principales y/o subordinados, otros flujos de efectivo provenientes de activos subyacentes, premios, obligaciones, intereses residuales (ya sea en la forma de deuda o capital), entre otros. 6

Cedente.- Entidad que transfiere activos financieros. 7

Cesionario.- Entidad que recibe activos financieros. 8

Colateral.- Garantía constituida para el pago de las contraprestaciones pactadas. 9

Contraprestaciones.- Efectivo, beneficios por intereses, instrumentos de patrimonio neto, instrumentos financieros derivados, o cualquier otro tipo de activo que es obtenido en una transferencia de activos financieros, incluyendo cualquier obligación incurrida. 10

Instrumentos de patrimonio neto.- Activo representado a través de un título, certificado o derecho derivado de un contrato, entre otros, que representa una participación residual en los activos de una entidad, después de deducir todos sus pasivos, como podrían ser las acciones, partes sociales, intereses residuales, entre otros. 11

Pasivo financiero.- Es cualquier pasivo en la forma de obligación contractual de entregar efectivo u otro activo a otra entidad, o de intercambiar activos o pasivos con otra entidad, en condiciones que pudieran ser desfavorables para la entidad, o bien, un contrato que será liquidado o podría ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio neto propios de la entidad y sea (i) un instrumento financiero no derivado mediante el cual la entidad esté o pueda estar obligada a entregar una cantidad variable de sus instrumentos de patrimonio neto propios, o (ii) un instrumento financiero derivado que sea o pueda ser liquidado a través de un intercambio de una cantidad de efectivo por una cantidad de instrumentos de patrimonio neto propios de la entidad, en la cual al menos alguna de las dos cantidades es variable. 12

Transferencia.- Acto por medio del cual el cedente otorga a otra entidad, denominada cesionario, la posesión de ciertos activos financieros, que cumpla con los requisitos establecidos en el presente criterio. 13

Valor razonable.- Monto por el cual puede intercambiarse un activo o liquidarse un pasivo entre partes informadas, interesadas e igualmente dispuestas en una transacción de libre competencia. 14

Características

Las entidades deberán analizar los conceptos establecidos en el presente criterio a fin de determinar los casos en los cuales es procedente el reconocimiento o baja de activos financieros. Dichos conceptos se refieren principalmente a la retención (o no) de los riesgos y beneficios de los activos financieros, así como al control que dicha entidad mantenga sobre los mismos. En este contexto, deberá analizarse si las operaciones cumplen con las definiciones, conceptos y supuestos establecidos en el presente criterio para baja de activos financieros, es decir si se transmiten substancialmente los riesgos y beneficios de los activos financieros transferidos, o en su caso no se mantiene control sobre los mismos, en cuyo caso la entidad que transfiere (cedente) deberá remover los activos financieros correspondientes de sus estados financieros y reconocer las contraprestaciones recibidas en la operación. Por contraparte, la entidad que recibe (cesionario) reconocerá dichos activos financieros en su contabilidad, así como la salida de las contraprestaciones otorgadas por la transferencia. 15

De no cumplirse con las definiciones, conceptos y supuestos establecidos en el presente criterio para dar de baja los activos financieros, el cedente deberá mantener los activos financieros en su balance general y registrar un pasivo por las contraprestaciones recibidas en la operación. 16

Normas de reconocimiento y valuación

Reconocimiento de activos financieros

Una entidad cesionaria deberá reconocer un activo financiero (o porción del mismo) o un grupo de activos financieros (o porción de dicho grupo) en su balance general si y sólo si adquiere los derechos y las obligaciones contractuales relacionadas con dicho activo financiero (o porción del mismo). Para ello, la entidad deberá: 17

- Reconocer los activos financieros recibidos a su valor razonable, el cual, presumiblemente, corresponde al precio pactado en la operación de transferencia. Posteriormente, dichos activos deberán valuarse de acuerdo con el criterio que corresponda de conformidad con la naturaleza del mismo.
- Reconocer los nuevos derechos obtenidos o nuevas obligaciones incurridas con motivo de la transferencia, valuados a su valor razonable.
- Dar de baja las contraprestaciones otorgadas en la operación a su valor neto en libros (por ejemplo considerando cualquier estimación asociada) y reconociendo en los resultados del ejercicio cualquier partida pendiente de amortizar relacionada con dichas contraprestaciones.
- Reconocer en los resultados del ejercicio cualquier diferencial, si lo hubiera, con motivo de la operación de transferencia.

Tratándose de transferencias de cartera de crédito, deberá observarse lo establecido en el criterio B-6 "Cartera de crédito" (por ejemplo en lo referente a adquisiciones de cartera). 18

Baja de activos financieros

Estados financieros consolidados

Tratándose de estados financieros consolidados, las entidades primero deberán observar los lineamientos contenidos en la NIF B-8 "Estados financieros consolidados o combinados", para luego aplicar los lineamientos contenidos en el presente criterio. 19

Evaluación de la transferencia

Las entidades deberán determinar, antes de aplicar los lineamientos relativos a la baja de activos financieros, si la transferencia se realiza por una porción de un activo financiero (o porción de un grupo de activos financieros substancialmente similares), o bien, por la totalidad de un activo financiero (o grupo de activos financieros substancialmente similares), conforme a lo siguiente:

- a) Las normas relativas a la baja de activos financieros serán aplicables a la porción de un activo financiero (o porción de un grupo de activos financieros), únicamente si la porción sujeta a evaluación para su baja cumple con alguna de las siguientes condiciones:
 - La porción únicamente comprende flujos de efectivo específicamente identificados de un activo financiero (o de un grupo de activos financieros substancialmente similares).
 - La porción comprende únicamente una participación proporcional completa (a prorrata) en los flujos de efectivo de un activo financiero (o de un grupo de activos financieros substancialmente similares).
 - La porción comprende únicamente una participación proporcional de ciertos flujos de efectivo plenamente identificados de un activo financiero (o de un grupo de activos financieros substancialmente similares).
- b) En cualquier otro caso, los lineamientos relativos a la baja de activos financieros aplicarán a los activos financieros (o al grupo de activos financieros substancialmente similares) en su totalidad.

En lo sucesivo, para efectos del presente criterio, el término “activos financieros” comprenderá, indistintamente, una porción de un activo financiero (o una porción de un grupo de activos financieros substancialmente similares), o bien, un activo financiero (o un grupo de activos financieros substancialmente similares) en su totalidad.

Consideraciones para la baja de activos financieros

Las entidades deberán dar de baja un activo financiero, únicamente cuando:

- a) los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo previstos en el activo financiero expiren, o
- b) cuando la entidad transfiera el activo financiero de conformidad con lo señalado en los dos párrafos siguientes, y dicha transferencia cumpla con los requisitos establecidos en el presente criterio para la baja de activos financieros.

Se entenderá que las entidades transfieren un activo financiero únicamente cuando:

- a) se transfieran los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo provenientes del activo financiero, o
- b) se retengan los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo provenientes del activo financiero y al mismo tiempo se asuma una obligación contractual de pagar dichos flujos de efectivo a un tercero, que cumpla con los requisitos señalados en el siguiente párrafo.

En los casos en que una entidad retenga los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo provenientes del activo financiero y al mismo tiempo asuma una obligación contractual de pagar dichos flujos de efectivo a un tercero, se considerará la operación como una transferencia, si y sólo si, se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) La entidad no mantiene una obligación de pagar los flujos de efectivo a un tercero, a menos que cobre dichos flujos provenientes del activo financiero.
- b) La entidad se encuentra imposibilitada contractualmente para vender o dar en garantía el activo financiero, salvo que con ello se garantice a un tercero el pago de los flujos de efectivo comprometidos.
- c) La entidad se encuentre obligada a remitir los flujos de efectivo que cobre en nombre de un tercero, provenientes del activo financiero sin retraso significativo, sin que dicha entidad pueda invertir el monto correspondiente a dichos flujos, excepto tratándose de inversiones a corto plazo en efectivo o sus equivalentes durante un periodo de tiempo relativamente corto comprendido entre la fecha de cobro y la fecha de remisión pactada con los eventuales beneficiarios, siempre que los intereses generados por dichas inversiones sean igualmente remitidos al tercero.

En las transferencias que realicen las entidades (que cumplan con los requisitos antes establecidos), se deberá evaluar en qué medida se retienen o no los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo financiero, de conformidad con lo siguiente: 25

- a) Si la entidad transfiere substancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo financiero, esta deberá dar de baja el activo financiero y reconocer como activos o pasivos, de forma separada, los derechos y obligaciones creados o retenidos en la transferencia.
- b) Si la entidad retiene substancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo financiero, esta deberá mantener el activo financiero en su balance general.
- c) Si la entidad no transfiere ni retiene substancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo financiero (por ejemplo por la existencia de contratos de opciones o derivados implícitos en la transferencia), esta deberá determinar si mantiene el control sobre dicho activo financiero, tomando en cuenta que:
 - Si la entidad no retiene el control sobre el activo financiero transferido, deberá dar de baja el activo financiero y reconocer como activos o pasivos, de forma separada, los derechos y obligaciones creados o retenidos en la transferencia.
 - Si la entidad retiene el control sobre el activo financiero transferido, deberá mantenerlo en su balance general por el monto por el cual retenga una implicación económica o contractual con dicho activo.

La evaluación de transferencia de riesgos y beneficios sobre un activo financiero deberá efectuarse comparando la exposición de la entidad, antes y después de la transferencia, a la variación en los importes y en las fechas de recepción de los flujos de efectivo futuros netos del activo transferido (por ejemplo, el valor presente de los flujos de efectivo futuros relacionados con una cartera de crédito, neto de la estimación preventiva para riesgos crediticios correspondiente). Se asume que una entidad ha retenido substancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de un activo financiero si su exposición a la variación en el valor presente de los flujos de efectivo futuros netos de dicho activo no cambia significativamente como resultado de la transferencia (por ejemplo, la entidad ha vendido el activo financiero con una opción de recompra al valor razonable que impere al momento de la recompra, o la entidad ha transferido la totalidad de su participación de los flujos de efectivo provenientes del activo financiero mayor en un contrato que cumpla con los requisitos establecidos en el presente criterio para los casos en que una entidad retiene los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo provenientes del activo financiero y al mismo tiempo asume una obligación contractual de pagar dichos flujos de efectivo a un tercero). 26

En algunas ocasiones resulta evidente que la entidad cedente ha transferido o retenido substancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de un activo financiero, por lo que no existe necesidad de realizar cálculos financieros que lo sustenten. En otras ocasiones, podría ser necesario realizar dichos cálculos y comparar la exposición de la entidad a la variabilidad en el valor presente de los flujos de efectivo futuros netos, antes y después de la transferencia. Dichos cálculos y comparaciones se deberán realizar utilizando una tasa apropiada de descuento con base en las tasas de interés del mercado vigentes al momento de la evaluación. Se deberá considerar cualquier tipo de variación en los flujos de efectivo netos, dando mayor ponderación a aquellos escenarios con mayor probabilidad de ocurrencia. 27

El hecho de mantener o no el control sobre el activo financiero transferido depende de la capacidad práctica del cesionario para vender dicho activo. Si el cesionario tiene la capacidad práctica para vender el activo financiero transferido en su totalidad a una tercera parte no relacionada y puede ejercer dicha capacidad de manera unilateral y sin necesidad de imponer restricciones adicionales sobre la transferencia, la entidad cedente no ha mantenido el control. En cualquier otro caso, se considera que la entidad cedente ha retenido el control. 28

Transferencias que cumplan con los requisitos para baja de activos financieros

Activos o pasivos por administración de activos financieros

Tratándose de transferencias que cumplan con los requisitos establecidos en el presente criterio para dar de baja el activo financiero transferido en su totalidad, en las cuales la entidad retenga el derecho o la obligación de administrar el activo financiero a cambio de una compensación, se deberá reconocer un activo o pasivo por administración de activos transferidos como parte del registro inicial de la operación. En caso de que la contraprestación o compensación por dicha administración se espere fundadamente que exceda los costos y gastos incurridos por el servicio 29

de administración se deberá reconocer un activo por administración de activos transferidos; en caso contrario, se deberá reconocer un pasivo por administración de activos transferidos. En ambos casos, el activo o pasivo por administración deberá reconocerse inicialmente a su valor razonable. Posteriormente, dichos activos o pasivos por administración se valuarán a valor razonable, reconociendo los efectos de valuación directamente en los resultados del ejercicio.

Si como resultado de la transferencia, la entidad da de baja un activo financiero, pero al mismo tiempo obtiene nuevos activos financieros, asume nuevos pasivos financieros, o activos o pasivos por administración de activos financieros, entre otros, esta deberá reconocer dichas partidas en su balance general a su valor razonable. Tratándose de cartera de crédito se deberán observar los lineamientos contenidos en el criterio B-6 (por ejemplo en lo relativo a la adquisición de cartera).

Resultado por baja de un activo financiero en su totalidad

Al momento de realizarse la baja de un activo financiero en su totalidad, la entidad cedente deberá:

- a) Dar de baja los activos financieros transferidos al último valor en libros, incluyendo, en su caso, las estimaciones y/o cuentas complementarias asociadas a dichos activos financieros. En su caso, los efectos pendientes de amortizar o reconocer, asociados a los activos financieros, deberán reconocerse en los resultados del ejercicio.
- b) Reconocer las contraprestaciones recibidas en la operación, incluyendo los nuevos activos financieros y las nuevas obligaciones asumidas, a su valor razonable. Para su reconocimiento se utilizará el criterio que corresponda, de acuerdo a la naturaleza de la contraprestación.
- c) Reconocer en los resultados del ejercicio la ganancia o pérdida, por la diferencia que exista entre el valor en libros de los activos financieros dados de baja, y la suma de (i) las contraprestaciones recibidas (reconocidas a valor razonable) y (ii) el efecto (ganancia o pérdida) por valuación acumulado que en su caso se haya reconocido en el capital contable.

Resultado por baja de una porción de un activo financiero

Si el activo transferido corresponde a una porción de un activo financiero mayor (por ejemplo, cuando la entidad transfiere los flujos de efectivo correspondientes a intereses de un instrumento financiero de deuda), y la porción transferida cumple con los requisitos para la baja de un activo financiero en su totalidad, el valor en libros original del activo financiero mayor deberá distribuirse entre la parte que continúa reconociéndose en el balance general de la entidad y la parte que es dada de baja, en función de los valores razonables relativos de ambas partes en la fecha de la transferencia. Para tal propósito, un activo o pasivo por administración deberá tratarse como una porción que continúa reconociéndose en el balance general. Al momento de realizarse la baja de una porción de un activo financiero, la entidad cedente deberá:

- a) Dar de baja la porción del activo financiero transferido al último valor en libros, incluyendo en su caso la parte proporcional de las estimaciones y/o cuentas complementarias asociadas a dichos activos financieros. En su caso, los efectos pendientes de amortizar o reconocer asociados a los activos financieros deberán reconocerse en los resultados del ejercicio en la proporción que corresponda.
- b) Reconocer las contraprestaciones recibidas o incurridas en la operación, considerando los nuevos activos financieros y las nuevas obligaciones asumidas, a sus valores razonables. Para su reconocimiento, se utilizará el criterio de contabilidad que corresponda, de acuerdo a la naturaleza de la contraprestación.
- c) Reconocer en los resultados del ejercicio la ganancia o pérdida, por la diferencia que exista entre el valor en libros de la porción del activo financiero dado de baja, y la suma de (i) las contraprestaciones recibidas o incurridas (reconocidas a valor razonable) y (ii) el efecto (ganancia o pérdida) por valuación acumulado que en su caso se haya reconocido en el capital contable, atribuible a dicha porción. Al efecto, la pérdida o ganancia acumulada que haya sido reconocida en el capital contable se distribuirá entre la parte que continúa reconociéndose en el balance general y la parte que se haya dado de baja, en función de los valores razonables en términos relativos de ambas partes.

En caso que la entidad distribuya el valor en libros de un activo financiero mayor entre la parte del activo financiero que continúa reconocido en el balance general y la parte dada de baja, también debe determinarse el valor razonable de la parte que continúa reconocida. Para dicha determinación podrán utilizarse precios de transacciones recientes, precios de mercado, valores de transacciones de activos financieros similares, entre otros. Cuando no existan precios de mercado u otros indicadores confiables para determinar dicho valor razonable, la mejor estimación corresponderá a la diferencia entre el valor razonable del activo financiero mayor en su totalidad, y el valor razonable de las contraprestaciones recibidas del cedente por la transferencia de la porción del activo financiero dada de baja. 33

Transferencias que no cumplan con los requisitos para baja de un activo financiero

Si como resultado de una transferencia no se cumplen los requisitos para dar de baja el activo financiero transferido, debido a que la entidad haya retenido substancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad del mismo, dicha entidad deberá mantener en su balance general el activo financiero en su totalidad, así como un pasivo financiero por las contraprestaciones recibidas. En periodos subsecuentes, la entidad deberá reconocer en los resultados del ejercicio (i) cualquier ingreso obtenido por el activo financiero, o bien, (ii) cualquier costo o gasto incurrido con motivo del pasivo financiero. 34

Transferencias en las que se retiene una implicación económica o contractual

Si la entidad no transfiere ni retiene substancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de un activo financiero transferido, pero mantiene el control del mismo, la entidad continuará reconociendo dicho activo en su balance general con motivo de su implicación económica o contractual. Dicha implicación en el activo financiero transferido corresponde al monto por el cual se encuentra expuesto a cambios en su valor. Son ejemplos de lo anterior: 35

- a) Cuando la implicación económica o contractual del activo financiero transferido toma la forma de una garantía sobre el activo financiero transferido, el monto de dicha implicación corresponderá al menor entre (i) el valor del activo financiero, o (ii) el valor de la garantía.
- b) Cuando la implicación económica o contractual toma la forma de una opción emitida o comprada (o ambas) referida al activo financiero transferido, el monto de la implicación económica o contractual corresponderá al valor de dicho activo que la entidad puede recomprar.
- c) Cuando la implicación económica o contractual tome la forma de una opción que se liquide en efectivo, o de una condición similar sobre el activo cedido, el monto de la implicación económica o contractual se medirá de la misma manera que si se tratase de opciones no liquidadas en efectivo, tal como se establece en el inciso b) anterior.

Cuando la entidad continúe reconociendo un activo financiero transferido en virtud de retener una implicación económica o contractual, también deberá reconocer un pasivo asociado. Sin perjuicio de otras normas de valuación contenidas en este u otros criterios, tanto el activo financiero como el pasivo asociado deberán valuarse sobre la base que refleje los derechos y obligaciones que la entidad ha retenido. El pasivo asociado se valorará de tal manera que el importe neto que resulte de sumar el valor en libros del activo financiero transferido y del pasivo asociado sea: 36

- a) el costo amortizado de los derechos y obligaciones retenidos por la entidad, cuando el activo financiero se valúe al costo amortizado, o
- b) el valor razonable de los derechos y obligaciones retenidos por la entidad medidos de manera independiente, cuando el activo financiero transferido se valúe a valor razonable.

La entidad seguirá reconociendo en los resultados del ejercicio (i) cualquier ingreso proveniente del activo financiero transferido con motivo de su implicación económica o contractual, y/o (ii) cualquier costo o gasto incurrido relativo al pasivo asociado. 37

Para efectos de su valuación posterior, los cambios en el valor razonable del activo financiero transferido y el pasivo asociado deberán reconocerse de manera consistente entre sí, y no serán compensables. 38

Si la retención de la implicación económica o contractual está asociada únicamente a una porción de un activo financiero, la entidad deberá distribuir el valor en libros original del activo financiero entre la parte que continúa reconociéndose en el balance general de la entidad en virtud de su implicación económica o contractual, y la parte que se deja de reconocer, en función de los valores razonables relativos de ambas partes en la fecha de la transferencia. Para la determinación del valor razonable de dichas partes se deberán observar los lineamientos señalados en el párrafo 33 del presente criterio. A fin de reconocer en su contabilidad lo anterior, la entidad cedente deberá: 39

- a) Dar de baja la porción del activo financiero transferido que se deja de reconocer al último valor en libros incluyendo, en su caso, la parte proporcional de las estimaciones y/o cuentas complementarias asociadas a dichos activos financieros. En su caso, los efectos pendientes de amortizar o reconocer, asociados a los activos financieros, deberán reconocerse en los resultados del ejercicio en la proporción que corresponda.
- b) Reconocer las contraprestaciones recibidas o incurridas en la operación, considerando los nuevos activos financieros y las nuevas obligaciones asumidas (incluyendo el pasivo asociado a la porción del activo financiero sobre el cual se retiene una implicación económica o contractual), a sus valores razonables. Para su reconocimiento se utilizará el criterio de contabilidad que corresponda, de acuerdo a la naturaleza de la contraprestación.
- c) Reconocer en los resultados del ejercicio la ganancia o pérdida, por la diferencia que exista entre el valor en libros de la porción del activo financiero que se ha dejado de reconocer, y la suma de (i) las contraprestaciones recibidas o incurridas (reconocidas a valor razonable) y (ii) el efecto (ganancia o pérdida) por valuación acumulado que, en su caso, se haya reconocido en el capital contable, atribuible a dicha porción. Al efecto, la pérdida o ganancia acumulada que haya sido reconocida en el capital contable se distribuirá entre la parte que continúa reconociéndose en el balance general y la parte que se haya dejado de reconocer, en función de los valores razonables en términos relativos de ambas partes.

Como ejemplos de retención de la implicación económica o contractual de la totalidad o una porción de un activo financiero se encuentran la retención de una opción para recomprar la totalidad o parte del activo financiero, o el mantener beneficios por intereses que aunque en algunos casos no constituyen una retención substancial de todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo, podrían provocar que la entidad conserve el control total o parcial del activo financiero. 40

Normas aplicables a todas las transferencias

No compensación de activos y pasivos financieros

Si el activo financiero continúa siendo reconocido en el balance general con base en los lineamientos del presente criterio, dichos activos y los pasivos asociados no deberán compensarse entre sí. Igualmente, la entidad no deberá compensar el ingreso proveniente del activo financiero transferido con los costos y/o gastos incurridos por el pasivo asociado. 41

Colaterales otorgados y recibidos en efectivo

Los colaterales otorgados y recibidos en efectivo se reconocerán de la siguiente manera: 42

- a) El cedente deberá reconocer la salida de los recursos otorgados, afectando el rubro de disponibilidades, contra una cuenta por cobrar.
- b) El cesionario deberá reconocer la entrada de los recursos recibidos, afectando el rubro de disponibilidades, contra una cuenta por pagar.

Colaterales otorgados y recibidos distintos a efectivo

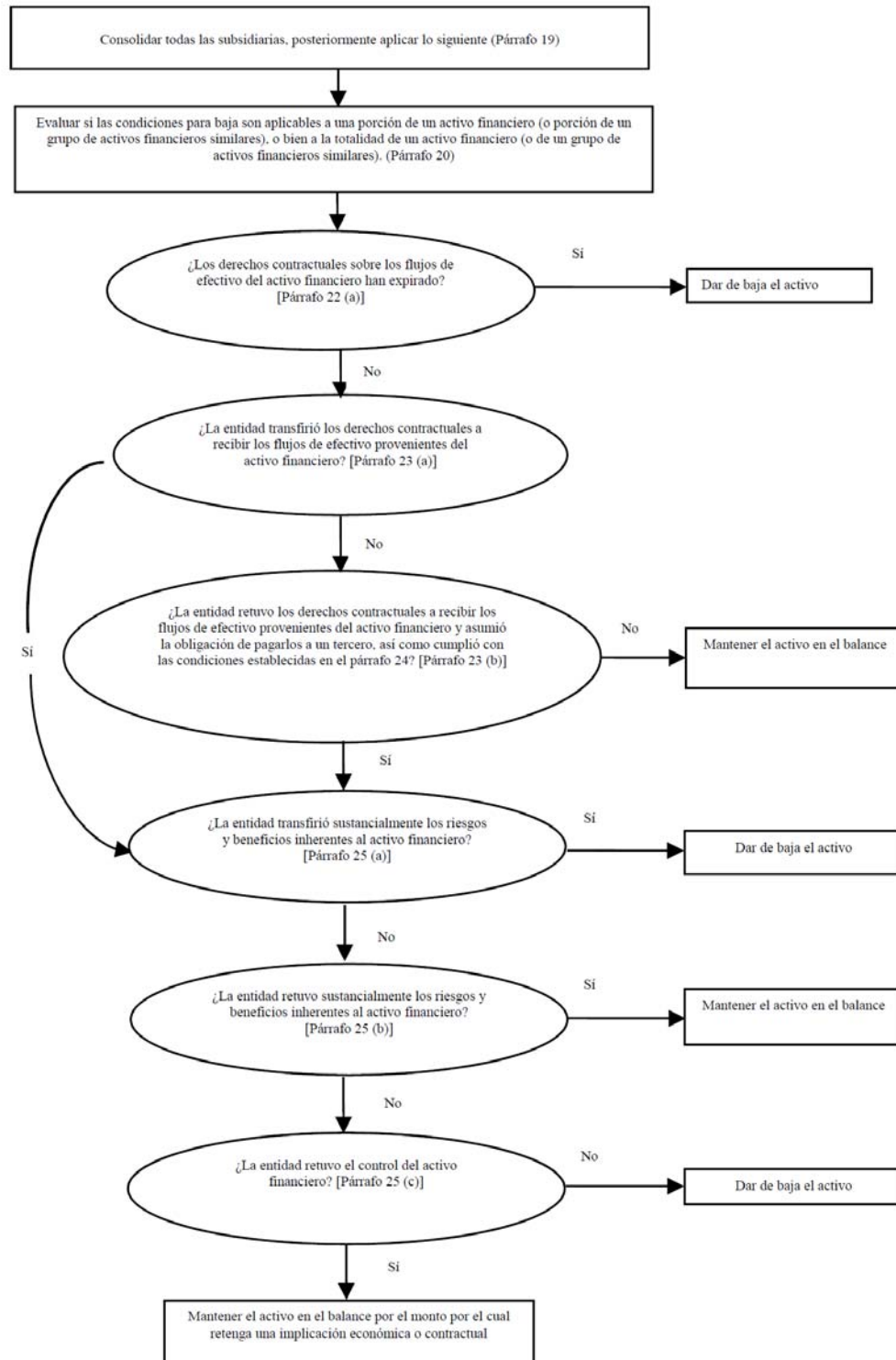
Si la entidad cedente otorga colateral (distinto a efectivo, como sería el caso de títulos de deuda o accionarios) al cesionario, las normas de reconocimiento de ambos dependerán del derecho que tenga el cesionario para vender o dar en garantía dicho colateral, así como en el incumplimiento, en su caso, de la entidad cedente. Tanto el cedente como el cesionario deberán reconocer el colateral conforme a lo siguiente: 43

- a) El cesionario reconocerá el colateral recibido en cuentas de orden. Si dicho cesionario tuviese el derecho de vender o dar en garantía el colateral, la entidad cedente deberá reclasificar el activo en su balance general, presentándolo como restringido.
- b) Si el cesionario vende el colateral, deberá reconocer los recursos procedentes de la venta, así como un pasivo (medido inicialmente al valor razonable del colateral) que se valorará a valor razonable por la obligación de restituir el colateral (cualquier diferencial entre el precio recibido y el valor razonable del pasivo se reconocerá en los resultados del ejercicio).
- c) En caso que la entidad cedente incumpla con las condiciones establecidas en el contrato, y por tanto no pudiera reclamar el colateral, deberá dar de baja el mismo de su balance general; por su parte, el cesionario deberá reconocer el colateral a su valor razonable, o bien, si hubiera previamente vendido el colateral deberá dar de baja la obligación de restituirlo al cedente.
- d) Con excepción de lo establecido en el inciso c) anterior, la entidad cedente deberá mantener en su balance general el colateral, y el cesionario no deberá reconocerlo en sus estados financieros (sino únicamente en cuentas de orden).

El apéndice A es parte integral del criterio C-1. Su contenido ilustra la aplicación del presente criterio, con la finalidad de aclarar su significado.

APENDICE A

EVALUACION DE BAJA DE ACTIVOS FINANCIEROS



C-2 OPERACIONES DE BURSATILIZACION**Objetivo**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al tratamiento en los estados financieros de las operaciones de bursatilización. 1

Definiciones

Activos financieros.- Son todos aquellos activos en forma de efectivo; valores; instrumentos de patrimonio neto; cartera de crédito; títulos de crédito; el derecho contractual a recibir efectivo u otro activo de otra entidad, o a intercambiar activos en condiciones que pudieran ser favorables para la entidad; o bien, un contrato que sea o pueda ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio neto propios de la entidad y sea (i) un instrumento financiero no derivado mediante el cual la entidad esté o pueda estar obligada a recibir una cantidad variable de sus instrumentos de patrimonio neto propios, o (ii) un instrumento financiero derivado que sea o pueda ser liquidado a través de un intercambio de una cantidad de efectivo por una cantidad de instrumentos de patrimonio neto propios de la entidad, en la cual al menos alguna de las dos cantidades es variable. 2

Activos subordinados.- Son aquellos activos cuya exigibilidad está condicionada a que ocurran determinados eventos. 3

Administración de los activos financieros transferidos.- Contrato por medio del cual una entidad proporciona servicios relacionados con la administración de los activos financieros objeto de operaciones de bursatilización, tales como: realizar la cobranza y custodiar los pagos de principal e intereses provenientes de los activos financieros transferidos; efectuar los pagos de impuestos y seguros relativos a dichos pagos por cuenta del vehículo de bursatilización; monitorear los casos de incumplimiento o dar seguimiento del riesgo de crédito atribuibles a los deudores de dichos activos; en su caso, ejecutar procesos de adjudicación; invertir temporalmente los pagos recibidos pendientes de distribución; pagar comisiones a garantes y otros prestadores de servicios en la operación; efectuar los pagos a los tenedores de los valores colocados entre inversionistas a través de bolsas de valores o mecanismos de negociación reconocidos. 4

Aforo.- Activo financiero transferido por el cedente al cesionario en operaciones de bursatilización, adicional a los activos financieros transferidos objeto de operaciones de bursatilización, con el fin de cubrir posibles incumplimientos por parte de los deudores de los activos financieros transferidos objeto de bursatilización, garantizar el pago de obligaciones a los inversionistas, entre otros. 5

Beneficios por intereses.- Derechos a recibir la totalidad o porciones específicas de flujos de efectivo de un fideicomiso, entidad u otra figura, incluyendo participaciones en el principal y/o los intereses de títulos de deuda con prioridad de pago y/o subordinados, otros flujos de efectivo provenientes de activos subyacentes, premios, obligaciones, intereses residuales (ya sea en la forma de deuda o capital), entre otros. 6

Beneficios sobre el remanente del cesionario.- Beneficios por intereses en la forma de títulos, contratos o documentos que otorgan a su tenedor participación en el posible excedente o remanente que, en su caso, genere el cesionario, tales como, las constancias de aportación, certificados de aportación, constancias de derechos fiduciarios, intereses residuales, entre otros. 7

Bursatilización.- Operación por medio de la cual determinados activos financieros son transferidos a un cesionario, con la finalidad de que este último emita títulos para ser colocados entre inversionistas a través de bolsas de valores o mecanismos de negociación reconocidos, los cuales representan el derecho a recibir lo establecido en el prospecto de colocación. 8

Cedente.- Entidad que transfiere los activos financieros. 9

Cesionario.- Vehículo de bursatilización que recibe los activos financieros. 10

Instrumentos de patrimonio neto.- Activo representado a través de un título, certificado o derecho derivado de un contrato, entre otros, que representa una participación residual en los activos de una entidad, después de deducir todos sus pasivos, como podrían ser las acciones, partes sociales, intereses residuales, entre otros. 11

Pasivo financiero.- Es cualquier pasivo en la forma de obligación contractual de entregar efectivo u otro activo a otra entidad, o de intercambiar activos o pasivos con otra entidad, en condiciones que pudieran ser desfavorables para la entidad, o bien, un contrato que será liquidado o podría ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio propios de la entidad y sea (i) un instrumento financiero no derivado mediante el cual la entidad esté o pueda estar obligada a recibir una cantidad variable de sus instrumentos de patrimonio neto propios, o (ii) un instrumento financiero derivado que sea o pueda ser liquidado a través de un intercambio de una cantidad de efectivo por una cantidad de instrumentos de patrimonio neto propios de la entidad, en la cual al menos alguna de las dos cantidades es variable. 12

Revolvenca de activos financieros en operaciones de bursatilización.- Mecanismo en operaciones de bursatilización por medio del cual el cesionario pacta con el cedente, la transferencia de activos financieros de manera periódica y durante un tiempo preestablecido (conocido como periodo revolvente), con el objeto de mantener una adecuada relación financiera entre los activos financieros transferidos y los títulos colocados entre inversionistas a través de bolsas de valores o mecanismos de negociación reconocidos, y de esta forma cumplir con las obligaciones de la operación. 13

Sustitución de activos financieros en operaciones de bursatilización.- Mecanismo en operaciones de bursatilización mediante el cual el cedente sustituye al cesionario uno o varios activos financieros transferidos durante un periodo preestablecido, cuando se da alguno de los supuestos previamente acordados, tales como deterioro en la calidad crediticia tratándose de cartera de crédito, deterioro en la calificación de valores, o incumplimientos significativos provenientes de los activos financieros transferidos. 14

Valor razonable.- Monto por el cual puede intercambiarse un activo o liquidarse un pasivo entre partes informadas, interesadas e igualmente dispuestas en una transacción de libre competencia. 15

Vehículo de bursatilización.- Es una entidad, fideicomiso u otra figura legal, cuyas actividades, de conformidad con su objeto o estatutos, están permanentemente limitadas a: 16

- a) mantener la posesión de los activos financieros transferidos;
- b) emitir valores que representen derechos sobre los activos financieros;
- c) recibir los flujos que procedan de los activos financieros transferidos, reinvertirlos en valores y prestar otros servicios asociados a los activos;
- d) distribuir los beneficios a los tenedores de los valores colocados entre inversionistas a través de bolsas de valores o mecanismos de negociación reconocidos, y
- e) distribuir los beneficios sobre el remanente que en su caso tenga la obligación de entregar.

Características

En las operaciones de bursatilización, el cedente puede o no transferir los riesgos y beneficios sobre los activos financieros al cesionario, pudiendo además, transferir o no el control de los mismos. El cesionario emite valores para ser colocados entre inversionistas a través de bolsas de valores o mecanismos de negociación reconocidos, los cuales representan beneficios por intereses o derechos sobre lo establecido en el prospecto de colocación. Como contraprestación, el cedente puede recibir, entre otros, efectivo, valores, beneficios sobre el remanente del cesionario, derechos o instrumentos financieros derivados. 17

En las operaciones que cumplan con las definiciones, conceptos y supuestos establecidos en el criterio C-1 "Reconocimiento y baja de activos financieros" para baja de la totalidad o una porción de activos financieros (según sea el caso), la entidad que transfiere (cedente) deberá dar de baja dicha totalidad o porción de los activos financieros bursatilizados de sus estados financieros y reconocer las contraprestaciones recibidas o incurridas en la operación de bursatilización de conformidad con lo señalado en el citado criterio C-1. Por contraparte, la entidad que recibe (cesionario) reconocerá tales activos financieros en su balance general, así como las contraprestaciones otorgadas o recibidas por la operación de bursatilización de conformidad con lo señalado en el referido criterio C-1. 18

Si de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, no se cumple con las definiciones, conceptos y supuestos establecidos en el criterio C-1 para baja de la totalidad, o bien, de una porción de activos financieros en función de su implicación económica o contractual (según sea el caso), la entidad que transfiere (cedente) no deberá remover los activos financieros bursatilizados en su totalidad o porción por la cual retenga una implicación económica o contractual de sus estados financieros y reconocerá el pasivo financiero o asociado (según sea el caso), así como las contraprestaciones recibidas o incurridas en la operación, de conformidad con lo señalado en el citado criterio C-1. Por contraparte, la entidad que recibe (cesionario) reconocerá la porción del activo financiero transferido que haya dado de baja el cedente y sobre la cual el cesionario haya obtenido los derechos y obligaciones contractuales; las contraprestaciones recibidas o incurridas en la operación, considerando los nuevos activos financieros y las nuevas obligaciones asumidas (incluyendo la cuenta por cobrar por el financiamiento otorgado al cedente contra la salida de efectivo, así como la entrada de los activos financieros provenientes de la colocación de valores entre los inversionistas contra el pasivo correspondiente por la emisión de títulos), de conformidad con lo señalado en el referido criterio C-1. 19

Adicionalmente, en las operaciones de bursatilización, el cedente puede otorgar un aforo (efectivo, cartera de crédito, valores, derechos e instrumentos financieros derivados, entre otros) con el fin de cubrir posibles incumplimientos por parte de los deudores del activo financiero transferido objeto de bursatilización, o bien, garantizar el pago de obligaciones a los inversionistas, entre otros. Por el otorgamiento de dicho aforo, el cedente puede o no mantener el derecho a recibir activos como contraprestación, tales como, el reembolso del propio aforo, beneficios sobre el remanente del cesionario, beneficios por intereses, entre otros. 20

Asimismo, independientemente del otorgamiento del aforo, el cedente puede recibir activos financieros en la forma de beneficios sobre el remanente del cesionario y beneficios por intereses, entre otros. 21

Vehículos de bursatilización efectuados y reconocidos con anterioridad al 1 de enero de 2009

En el caso de los vehículos de bursatilización efectuados y reconocidos en los estados financieros con anterioridad al 1 de enero de 2009, no será necesario reevaluar la transferencia de activos financieros reconocidos previo a dicha fecha. Al respecto, deberán revelarse en notas a los estados financieros los principales efectos que la presente excepción pudiera tener sobre dichos estados financieros. 22

Asimismo, deberán revelarse en notas a los estados financieros, los efectos del reconocimiento de los ajustes por valuación de: 23

- los beneficios sobre el remanente del cesionario (reconocidos en resultados o en el capital contable), así como
- del activo o pasivo reconocido por administración de activos financieros transferidos.

Operaciones que cumplan con los requisitos para baja de activos financieros

Normas de reconocimiento y valuación

Cedente

Al momento de realizarse la transferencia de activos financieros en operaciones de bursatilización que cumplan con las definiciones, conceptos y supuestos establecidos en el criterio C-1 para baja de la totalidad o una porción de activos financieros (según sea el caso), la entidad que transfiere (cedente) deberá efectuar los registros contables señalados en el citado criterio C-1 para tales casos. 24

Tratándose de activos financieros por los cuales se hayan constituido estimaciones por irrecuperabilidad o conceptos similares, al momento de reconocer su salida del balance general se deberá considerar su valor neto en libros a la fecha de su transferencia, de conformidad con lo establecido en el propio criterio C-1. 25

De manera consistente con lo establecido en el criterio C-1, deberán reconocerse las contraprestaciones recibidas o incurridas en la operación, considerando los nuevos activos financieros y las nuevas obligaciones asumidas, a sus valores razonables (tales como efectivo, beneficios por intereses, instrumentos financieros derivados, activos o pasivos por administración de los activos financieros transferidos, pasivos financieros, derechos sobre el aforo otorgado), debiendo atender las normas de reconocimiento, valuación, presentación y revelación de conformidad con el criterio de contabilidad que corresponda de acuerdo a la naturaleza de la partida de que se trate. 26

Las contraprestaciones recibidas en la forma de beneficios sobre el remanente del cesionario deberán reconocerse como beneficios por recibir en operaciones de bursatilización y mantenerse valuados, desde su registro inicial, a su valor razonable a la fecha de valuación, reconociendo los ajustes resultantes de su valuación en los resultados del ejercicio. La valuación a valor razonable de los beneficios sobre el remanente del cesionario deberá ser, en su caso, consistente con las políticas contables de una entidad que debe consolidarse de conformidad con lo señalado en la NIF B-8 "Estados financieros consolidados o combinados", a fin de facilitar la consolidación del cesionario en los estados financieros del cedente. 27

La diferencia que exista entre el valor en libros de la totalidad o porción del activo financiero dado de baja, y la suma de (i) las contraprestaciones recibidas o incurridas (reconocidas a valor razonable) y (ii) el efecto (ganancia o pérdida) por valuación acumulado que en su caso se haya reconocido en el capital contable, atribuible a dicha porción, se deberá reconocer en los resultados del ejercicio, de conformidad con lo establecido en el criterio C-1. 28

Los cobros o recuperaciones posteriores relacionados con los beneficios por recibir en operaciones de bursatilización se reconocerán atendiendo a la naturaleza de las partidas recibidas, debiendo seguir las normas de reconocimiento, valuación, presentación y revelación de conformidad con el criterio de contabilidad que corresponda y se aplicarán directamente para la reducción de dichos beneficios por recibir. 29

Los cobros o recuperaciones posteriores en exceso al monto registrado en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización se reconocerán atendiendo a la naturaleza de las partidas recibidas, debiendo seguir las normas de reconocimiento, valuación, presentación y revelación de conformidad con el criterio de contabilidad que corresponda contra los resultados del ejercicio. 30

Revolvencia y sustitución de activos financieros en operaciones de bursatilización

En las operaciones de bursatilización en las cuales se pacte que el cedente podrá transferir activos financieros adicionales a aquellos transferidos inicialmente, como en el caso de sustitución o revolvencia, se deberá verificar si dichas transferencias cumplen con lo dispuesto en el criterio C-1 a fin de determinar su reconocimiento y/o baja del balance general. 31

Administración de activos transferidos

En caso de que el cedente preste servicios de administración de los activos financieros transferidos, se deberá reconocer un activo o pasivo por administración de activos transferidos inicialmente a su valor razonable como parte del registro inicial de la operación, en los términos establecidos en el criterio C-1. Cuando la contraprestación por dicha administración se espere fundadamente que exceda los costos y gastos incurridos por el servicio de administración se deberá reconocer un activo por administración de activos transferidos; en caso contrario, se deberá reconocer un pasivo por administración de activos transferidos. Posteriormente, dichos activos o pasivos por administración se valuarán a valor razonable, reconociendo los efectos de valuación directamente en los resultados del ejercicio, conforme a lo establecido en el criterio C-1. 32

Cesionario

Al momento de realizarse la transferencia de activos financieros en operaciones de bursatilización que cumplan con las definiciones, conceptos y supuestos establecidos en el criterio C-1 para baja de la totalidad o una porción de activos financieros (según sea el caso), el cesionario deberá efectuar los registros contables señalados en el citado criterio C-1 para el reconocimiento de activos financieros, incluyendo las contraprestaciones otorgadas o recibidas por la operación de bursatilización de conformidad con lo señalado en el referido criterio C-1 (tales como: efectivo, instrumentos financieros derivados, activos financieros y obligaciones sobre el aforo recibido). Posteriormente, para efectos de valuación se deberá atender a las normas de reconocimiento, valuación, presentación y revelación de conformidad con el criterio de contabilidad que corresponda de acuerdo a la naturaleza de la partida de que se trate. 33

En caso que el activo financiero transferido corresponda a cartera de crédito, la diferencia entre el valor contractual de la cartera adquirida y el precio de adquisición deberá reconocerse conforme a los lineamientos para la adquisición de cartera de crédito previstos en el criterio B-6 "Cartera de crédito". 34

Respecto a la colocación de valores entre inversionistas a través de bolsas de valores o mecanismos de negociación reconocidos, el cesionario deberá registrar en su contabilidad la entrada de los activos financieros producto de dicha colocación de valores, así como el pasivo financiero correspondiente, incluyendo cualquier otro beneficio por intereses, a su valor contractual de conformidad con lo establecido en el criterio A-2 "Aplicación de normas particulares". 35

Las obligaciones en las que, en su caso, incurra el cesionario, que representen los beneficios sobre su remanente, deberán registrarse como parte del capital contable o patrimonio, según sea el caso. 36

Los gastos de emisión de los títulos colocados entre inversionistas a través de bolsas de valores o mecanismos de negociación reconocidos en que incurra el cesionario deberán registrarse de conformidad con lo establecido en el criterio A-2. Los gastos por concepto de la administración de activos financieros serán reconocidos en los resultados del ejercicio. 37

Normas de presentación

Cedente

Balance general

Los beneficios sobre el remanente en operaciones de bursatilización y el activo por administración de activos financieros transferidos se presentarán en el balance general formando parte de los beneficios por recibir en operaciones de bursatilización. Los pasivos por administración de activos transferidos se presentarán en el rubro de obligaciones en operaciones de bursatilización. 38

El resto de activos financieros y obligaciones asumidas provenientes de operaciones de bursatilización que cumplan con los requisitos para baja de activos financieros se presentarán en el balance general de conformidad con el criterio de contabilidad que corresponda de acuerdo a la naturaleza de la partida de que se trate. 39

Estado de resultados

El resultado por baja de un activo financiero en su totalidad, así como el resultado por baja de una porción de un activo financiero se presentará en el rubro del estado de resultados que corresponda según la naturaleza del activo o porción del mismo, ya sea como una ganancia o pérdida. 40

La valuación de los beneficios por recibir en operaciones de bursatilización, así como de los activos o pasivos por administración de activos transferidos se presentará en el estado de resultados en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación, según corresponda. 41

Los cobros o recuperaciones en exceso al monto registrado en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización se presentarán en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación. La pérdida que en su caso existiera por la diferencia entre los cobros o recuperaciones y el monto registrado en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización se presentará en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación. 42

La presentación de los efectos en resultados para el resto de activos financieros y obligaciones asumidas provenientes de operaciones de bursatilización se efectuará de conformidad con el criterio de contabilidad que corresponda de acuerdo a la naturaleza de la partida de que se trate. 43

Cesionario

Balance general

Los activos financieros objeto de operaciones de bursatilización que cumplan con los requisitos para baja de activos financieros por parte del cedente se presentarán en el balance general del cesionario de conformidad con el criterio de contabilidad que corresponda de acuerdo a la naturaleza de la partida de que se trate. Asimismo, deberá presentarse el monto de los valores colocados entre inversionistas a través de bolsas de valores o mecanismos de negociación reconocidos, objeto de la operación de bursatilización, dentro del pasivo en un rubro específico en el balance general como títulos de crédito emitidos. 44

Las obligaciones que representen los beneficios sobre su remanente se presentarán en el balance general formando parte del capital contable o patrimonio, según sea el caso. 45

Estado de resultados

Los intereses que devenguen los valores y demás beneficios por intereses colocados entre inversionistas a través de bolsas de valores o mecanismos de negociación reconocidos por el cesionario, así como los gastos de emisión en términos de lo señalado en el criterio A-2, se reconocerán en los resultados del ejercicio como gastos por intereses. 46

Los gastos por concepto de la administración de activos financieros reconocidos en los resultados del ejercicio se presentarán en el rubro de comisiones y tarifas pagadas. 47

Tratándose de la adquisición de cartera de crédito, la amortización de la diferencia entre el valor contractual de la cartera adquirida y el precio de adquisición se presentará en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación de conformidad con lo establecido en el criterio B-6. 48

En su caso, la presentación de los efectos en resultados para el resto de activos financieros y obligaciones asumidas provenientes de operaciones de bursatilización que cumplan con los requisitos para baja de activos financieros se efectuará de conformidad con el criterio de contabilidad que corresponda de acuerdo a la naturaleza de la partida de que se trate. 49

Operaciones que no cumplan con los requisitos para baja de activos financieros

Normas de reconocimiento y valuación

Cedente

Tratándose de transferencias de activos financieros en operaciones de bursatilización que no cumplan con las definiciones, conceptos y supuestos establecidos en el criterio C-1 para baja de la totalidad, o bien, porción de activos financieros en función de su implicación económica o contractual (según sea el caso), la entidad que transfiere (cedente) deberá efectuar los registros contables contenidos en el citado criterio C-1 para tales casos. 50

Cesionario

Tratándose de transferencias de activos financieros en operaciones de bursatilización que no cumplan con las definiciones, conceptos y supuestos establecidos en el criterio C-1 para baja de la totalidad, o bien, porción de activos financieros en función de su implicación económica o contractual (según sea el caso), el cesionario deberá efectuar los registros contables establecidos en el referido criterio C-1 para tales casos. 51

Entre otros registros, el cesionario deberá reconocer en su balance general los recursos provenientes de los inversionistas por la colocación de valores a través de bolsas de valores o mecanismos de negociación reconocidos, contra el pasivo financiero correspondiente a los títulos colocados. Asimismo, el cesionario deberá reconocer el financiamiento otorgado al cedente contra la salida de recursos. 52

Los gastos de emisión de los títulos colocados entre inversionistas a través de bolsas de valores o mecanismos de negociación reconocidos en que incurra el cesionario deberán registrarse de conformidad con lo establecido en el criterio A-2. Los gastos por concepto de la administración de activos financieros, serán reconocidos en los resultados del ejercicio. 53

Normas de presentaciónCedente*Balance general*

Los activos financieros que en su caso otorgue la entidad cedente como garantía o colateral en operaciones de bursatilización se presentarán como un activo restringido, según el tipo de activo de que se trate, de conformidad con lo señalado en el criterio C-1 para colaterales otorgados. Asimismo, se deberá presentar como parte de los préstamos interbancarios o de otros organismos, el pasivo financiero correspondiente al financiamiento recibido del cesionario. El pasivo asociado a operaciones de bursatilización en las cuales se retenga una implicación económica o contractual se presentará en el rubro de obligaciones en operaciones de bursatilización. 54

El resto de activos financieros y obligaciones asumidas provenientes de operaciones de bursatilización que no cumplan con los requisitos para baja de activos financieros se presentarán en el balance general de conformidad con el criterio de contabilidad que corresponda de acuerdo a la naturaleza de la partida de que se trate. 55

Estado de resultados

En su caso, la presentación de los efectos en resultados para el resto de activos financieros y obligaciones asumidas provenientes de operaciones de bursatilización que no cumplan con los requisitos para baja de activos financieros se efectuará de conformidad con el criterio de contabilidad que corresponda de acuerdo a la naturaleza de la partida de que se trate. 56

Cesionario*Balance general*

El activo financiero que representa el financiamiento otorgado al cedente se deberá presentar dentro de la cartera de crédito como parte de la cartera comercial. Asimismo, deberá presentarse el monto de los valores colocados entre inversionistas a través de bolsas de valores o mecanismos de negociación reconocidos, objeto de la operación de bursatilización, dentro del pasivo en un rubro específico en el balance general. 57

Estado de resultados

Los intereses que devenguen los valores y demás beneficios por intereses colocados entre inversionistas a través de bolsas de valores o mecanismos de negociación reconocidos por el cesionario, así como los gastos de emisión en términos de lo señalado en el criterio A-2, se reconocerán en los resultados del ejercicio como gastos por intereses. 58

En su caso, la presentación de los efectos en resultados para el resto de activos financieros y obligaciones asumidas provenientes de operaciones de bursatilización que no cumplan con los requisitos para baja de activos financieros se efectuará de conformidad con el criterio de contabilidad que corresponda de acuerdo a la naturaleza de la partida de que se trate. 59

Los gastos por concepto de la administración de activos financieros, reconocidos en los resultados del ejercicio, se presentarán en el rubro de comisiones y tarifas pagadas. 60

Normas de revelación

Se deberá revelar en notas a los estados financieros por las operaciones de bursatilización, la siguiente información: 61

Cedente

- a) las características de las operaciones de bursatilización efectuadas: el tipo de bursatilización celebrada (si corresponden a una bursatilización que cumplió o no con los requisitos para la baja de activos financieros), tipo genérico de activos financieros transferidos, restricciones a los derechos del cesionario sobre los activos financieros cedidos (principalmente características y montos de los activos restringidos), características del aforo y colateral, así como los montos por estas operaciones reconocidos en resultados en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación;
- b) principales características de las contraprestaciones recibidas e incurridas en operaciones de bursatilización;
- c) las principales características de los activos y pasivos que conformen los beneficios sobre el remanente del cesionario que, en su caso se pacten, así como descripción de la metodología utilizada para su valuación;
- d) descripción detallada de la metodología de valuación de los beneficios sobre el remanente del cesionario, principales supuestos utilizados, incluyendo un escenario que muestre la valuación bajo condiciones adversas, así como la mención de que dicha valuación se efectuó, en su caso, bajo parámetros consistentes con base en técnicas formales reconocidas en el mercado (revelando dichos parámetros);
- e) monto del efecto de valuación reconocido en resultados por la valuación de beneficios sobre el remanente del cesionario;
- f) monto del financiamiento recibido en operaciones de bursatilización, así como principales condiciones relativas a las obligaciones adquiridas para su pago (plazo, tasa, formas de pago, entre otros);
- g) descripción de los acuerdos para la revolvencia y sustitución de activos financieros transferidos, que en su caso se hayan pactado;
- h) descripción de los acuerdos de readquisición de los activos cedidos, que en su caso se hayan pactado;
- i) descripción de los derechos u obligaciones que se tengan sobre los activos financieros transferidos que actúen como aforo o colateral, según corresponda;
- j) descripción de los acuerdos para prestar el servicio de administración de activos financieros transferidos;
- k) monto reconocido en resultados del ejercicio por la valuación a valor razonable del activo o pasivo por administración de activos, así como principales supuestos utilizados para la determinación de dicho valor razonable;
- l) información sobre liquidaciones anticipadas de los activos financieros transferidos o cedidos, y
- m) descripción de los activos financieros recibidos como resultado de la liquidación de remanentes o excedentes del cesionario.

Cesionario

- a) las características de los beneficios por intereses emitidos, subordinados o no, tales como: tipo, monto, tasa de interés, plazo, derechos y restricciones de pago;
- b) principales características de las contraprestaciones recibidas e incurridas en operaciones de bursatilización;
- c) calificación de la calidad crediticia de los títulos colocados entre inversionistas a través de bolsas de valores o mecanismos de negociación reconocidos, así como de los activos financieros objeto de la operación de bursatilización, y
- d) descripción de la metodología utilizada para valorar a valor razonable las obligaciones relacionadas con operaciones de bursatilización.

C-3 PARTES RELACIONADAS**Objetivo**

El presente criterio tiene por objetivo establecer las normas particulares relativas a la revelación de las operaciones que efectúen las entidades con partes relacionadas. 1

Definiciones

Acuerdo con control conjunto.- Es un convenio que regula las actividades sobre las cuales dos o más partes mantienen control conjunto. 2

Asociada.- Es una entidad en la cual otra entidad tiene una inversión permanente y ejerce sobre ella, influencia significativa; la asociada puede tener una forma jurídica similar o diferente a la de la tenedora; por ejemplo, puede ser una sociedad anónima, una sociedad civil, un fideicomiso, una asociación o una entidad estructurada. 3

Control.- Existe control cuando una entidad tiene poder sobre una entidad en la que participa (participada), para dirigir sus actividades relevantes, está expuesta o tiene derecho, a rendimientos variables procedentes de esa participación y tiene la capacidad presente de afectar esos rendimientos a través de su poder sobre la participada. 4

Control conjunto.- Es el control compartido, establecido en un acuerdo, que requiere que las decisiones sobre las actividades relevantes derivadas del acuerdo cuenten con el consentimiento unánime de las partes que comparten el control. 5

Controladora.- Es una entidad que controla una o más participadas llamadas subsidiarias. 6

Familiar cercano.- Es un miembro de la familia de una persona que se considera parte relacionada de la entidad informante y que puede ejercer influencia sobre, o puede ser influido por, dicha parte relacionada cuando el miembro de la familia lleva a cabo operaciones con la entidad informante; entre los familiares cercanos deben incluirse: 7

- a) los hijos y el cónyuge, la concubina o el concubinario,
- b) los hijos del cónyuge, la concubina o el concubinario,
- c) las personas dependientes del miembro de la familia o de su cónyuge, concubina o concubinario, y
- d) cualquier otra persona sobre la cual las leyes y/o regulación aplicables a la entidad especifiquen que debe presentar información sobre partes relacionadas.

Influencia significativa.- Es el poder para participar en decidir las políticas financieras y de operación de una entidad, sin llegar a tener control o control conjunto sobre dicha entidad. 8

Partes relacionadas.- Para efectos del presente criterio, se consideran como tales: 9

- a) las personas físicas o morales que, directa o indirectamente, a través de uno o más intermediarios:
 - i. controlen, sean controladas por, o estén bajo control común con, la entidad, según corresponda, o
 - ii. ejerzan influencia significativa sobre, sean influidas significativamente por o estén bajo influencia significativa común de la entidad;
- b) las personas morales que sean asociadas de la entidad;
- c) los acuerdos con control conjunto en que se participe;
- d) los miembros del consejo de administración o consejo directivo de la entidad, según corresponda, de la sociedad controladora o de las entidades financieras y empresas integrantes del grupo financiero al que, en su caso, ésta pertenezca;
- e) el personal gerencial clave o directivo relevante de la entidad o de su controladora;
- f) los familiares cercanos de cualquier persona física que se ubique en alguno de los supuestos señalados en los incisos a), d) y e) anteriores;

- g) las personas distintas al personal gerencial clave o directivo relevante o empleados que con su firma puedan generar obligaciones para la entidad;
- h) las personas morales en las que el personal gerencial clave o directivo relevante de la entidad sean consejeros o administradores u ocupen cualquiera de los tres primeros niveles jerárquicos en dichas personas morales;
- i) las personas morales en las que cualquiera de las personas señaladas en los incisos anteriores ejerzan control o influencia significativa, o bien, en las que tengan poder de mando, y
- j) los fondos derivados de un plan de remuneraciones por beneficios a empleados (incluyendo beneficios directos a corto y largo plazo, beneficios por terminación y beneficios al retiro), ya sea de la propia entidad o de alguna otra que sea parte relacionada de ésta.

Personal gerencial clave o directivo relevante.- Es cualquier persona que tenga autoridad y responsabilidad para planear y dirigir, directa o indirectamente, las actividades de la entidad, incluyendo a cualquier directivo (o cargo equivalente), así como a los funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de aquél. 10

Poder de mando.- Es la capacidad de hecho de influir de manera decisiva en los acuerdos adoptados en las asambleas de accionistas o sesiones del consejo de administración o en la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la entidad de que se trate o de las personas morales que ésta controle. Se presume que tienen poder de mando en una entidad, salvo prueba en contrario, las personas que se ubiquen en cualquiera de los supuestos siguientes: 11

- a) los accionistas que tengan el control de la administración;
- b) los individuos que tengan vínculos con la entidad o las personas morales que integran el grupo financiero al que aquélla pertenezca, a través de cargos vitalicios, honoríficos o con cualquier otro título análogo o semejante a los anteriores;
- c) las personas que hayan transmitido el control de la entidad bajo cualquier título y de manera gratuita o a un valor inferior al de mercado o contable, en favor de individuos que sean considerados como familiares cercanos, y
- d) quienes instruyan a consejeros o personal gerencial clave o directivo relevante de la entidad, la toma de decisiones o la ejecución de operaciones en la propia entidad o en las personas morales que ésta controle.

Subsidiaria.- Es una entidad que es controlada por otra entidad; la subsidiaria puede tener una forma jurídica similar o diferente a la de la controladora, por ejemplo, puede ser una sociedad anónima, una sociedad civil, un fideicomiso, una asociación, una entidad estructurada, etcétera. 12

Normas de revelación

Se deberá tomar en cuenta la sustancia económica de cada posible relación entre partes relacionadas y no solamente su forma legal. 13

Se deberá revelar en forma agregada, mediante notas a los estados financieros, por las operaciones entre partes relacionadas que en su caso se realicen, la siguiente información: 14

- a) la naturaleza de la relación de conformidad con la definición de partes relacionadas;
- b) una descripción genérica de las operaciones, tales como:
 - créditos otorgados o recibidos,
 - operaciones con inversiones en valores en las que el emisor y el tenedor sean partes relacionadas,
 - reportos,
 - préstamos de valores,
 - derivados,
 - operaciones de cobertura,
 - prestación y recepción de servicios,

- avales otorgados y recibidos,
 - cesión y adquisición de cartera de crédito,
 - liquidación o sustitución de pasivos en nombre de la entidad o por la entidad en nombre de otra parte relacionada,
 - pagos y cobros basados en acciones, y
 - las que se realicen a través de cualquier persona, fideicomiso, entidad u otra figura legal, cuando la contraparte y fuente de pago de dichas operaciones dependa de una parte relacionada;
- c) el importe total de las operaciones con partes relacionadas;
- d) el importe de las partidas consideradas irrecuperables o de difícil cobro provenientes de operaciones con partes relacionadas y el gasto reconocido en el periodo por este concepto;
- e) el importe de los saldos pendientes a cargo y/o a favor de partes relacionadas y sus características (plazo y condiciones, la naturaleza de la contraprestación establecida para su liquidación, así como si están garantizadas, los detalles de cualquier garantía otorgada o recibida);
- f) el efecto de los cambios en las condiciones de las operaciones existentes;
- g) cualquier otra información necesaria para el entendimiento de la operación, y
- h) el importe total de los beneficios a empleados otorgados al personal gerencial clave o directivo relevante de la entidad.

La información detallada en el párrafo anterior se deberá revelar por separado por cada una de las siguientes categorías: 15

- a) la controladora;
- b) entidades con influencia significativa sobre la entidad;
- c) subsidiarias;
- d) asociadas;
- e) acuerdos con control conjunto;
- f) personal gerencial clave o directivo relevante de la entidad o de su controladora, y
- g) otras partes relacionadas.

Al seleccionar las entidades y operaciones por revelar se debe tomar en cuenta lo siguiente: 16

- a) únicamente se requiere la revelación de las operaciones con partes relacionadas que representen más del 1% del capital neto del mes anterior a la fecha de la elaboración de la información financiera correspondiente. El capital neto se determinará conforme a los requerimientos de capital establecidos por la CNBV mediante disposiciones de carácter general;
- b) no se requiere la revelación de las operaciones eliminadas en estados financieros consolidados, ni de aquéllas eliminadas como resultado del reconocimiento del método de participación;
- c) las partidas con características comunes deben agruparse, a menos que sea necesario destacar cierta información;
- d) no es necesaria la revelación de operaciones con partes relacionadas cuando la información ya se haya presentado conforme a los requerimientos de los criterios de contabilidad distintos al presente, y
- e) la relación entre las entidades controladoras y subsidiarias debe revelarse con independencia de que se hayan llevado a cabo o no las operaciones entre ellas en el periodo. La entidad debe revelar el nombre de su controladora directa y el de la controladora principal en caso de que esta última existiera.

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

(Viene de la Segunda Sección)

C-4 INFORMACION POR SEGMENTOS**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo establecer las normas particulares relativas a la revelación sobre la información financiera que producen los distintos segmentos en que se dividen las operaciones de las entidades. 1

Características

Para efectos de este criterio, se considera que un segmento operativo es un componente distinguible que se deriva de la estructura interna de la entidad, con riesgos y rendimientos diferentes, mismo que se revisa regularmente con el objeto de asignarle recursos y evaluar su desempeño. 2

Identificación de segmentos mínimos

Para efectos de llevar a cabo la identificación de los distintos segmentos operativos que conforman a las entidades, estas deberán en lo conducente, segregar sus actividades de acuerdo con los siguientes segmentos que como mínimo se señalan: 3

Instituciones de banca de desarrollo:

1. Operaciones crediticias de primer piso.- Corresponde a créditos colocados directamente a sector público y privado, distinguiendo los que se otorguen con o sin subsidio.
2. Operaciones crediticias de segundo piso.- Corresponde a la canalización de recursos a través de intermediarios financieros bancarios y no bancarios, distinguiendo los que se otorguen con o sin subsidio, tanto al sector privado como al público.
3. Agente financiero del Gobierno Federal.- Es aquel mediante el cual canaliza directamente al Gobierno Federal recursos obtenidos de organismos internacionales.
4. Operaciones de tesorería y banca de inversión.- Son aquellas a través de las cuales se participa en el capital de riesgo de empresas públicas y privadas orientado a consolidar la estructura financiera de las mismas, incluyendo las operaciones de inversión que realiza la institución por cuenta propia, tales como inversiones en valores, reportos, préstamos de valores y derivados.
5. Asistencia técnica.- Es aquella por medio de la cual se otorga apoyo a empresarios a través de programas de capacitación, asesoría, asistencia tecnológica, servicios de información y organización de conferencias, entre otros.
6. Operaciones por cuenta de terceros.- Son aquellas a través de las cuales la institución participa como intermediario en el mercado de valores.

Instituciones de banca múltiple:

1. Operaciones crediticias.- Corresponde a créditos colocados directamente a particulares y empresas del sector público y privado.
2. Operaciones de tesorería y banca de inversión.- Corresponde a las operaciones de inversión que realiza la institución por cuenta propia, tales como compraventa de divisas, inversiones en valores, reportos, préstamos de valores y derivados.
3. Operaciones por cuenta de terceros.- Son aquellas a través de las cuales la institución participa como intermediario en el mercado de valores.

Selección de segmentos operativos o subsegmentos

No obstante lo anterior y atendiendo a la importancia relativa, se podrán identificar otros segmentos operativos, en caso de que las entidades lleven a cabo operaciones que no se puedan agrupar en los previamente señalados, o bien, subsegmentos que detallen los anteriormente mencionados, para lo cual deberán identificar los componentes que distinguen a las citadas operaciones a fin de conformar un segmento, considerando: 4

- a) la naturaleza de la actividad;
- b) la existencia de administradores específicos para la actividad;
- c) que desarrolle actividades que puedan generar ingresos e incurrir en costos;

- d) el hecho de que sus resultados operativos sean regularmente revisados para tomar decisiones sobre los recursos que le serán asignados y para la evaluación de su desempeño;
- e) la disponibilidad de información financiera, y
- f) si los resultados de las operaciones de este segmento o subsegmento están contenidos en la información presentada a la asamblea general de accionistas, al consejo de administración o, en su caso, directivo, o al órgano facultado para la toma de decisiones estratégicas.

Una vez que se tengan identificados los segmentos operativos conforme al párrafo anterior, las entidades observarán que estos cumplan con cualquiera de los siguientes límites, con la finalidad de seleccionar aquellos que de acuerdo a su importancia requieran ser revelados: 5

- a) los ingresos reportados son el 10% o más de los ingresos de todos los segmentos operativos;
- b) el valor absoluto de sus ganancias o pérdidas reportadas es el 10% o más del mayor, en monto absoluto, entre las ganancias combinadas de todos los segmentos operativos que no reporten una pérdida o las pérdidas combinadas reportadas de todos los segmentos operativos que reportan pérdida, o
- c) sus activos representan el 10% o más de la suma de los activos combinados de todos los segmentos operativos.

Si el total de los ingresos externos atribuibles a los segmentos seleccionados conforme a los párrafos 3 y 5 constituyen menos del 75% del total de los ingresos consolidados, se deben revelar otros segmentos aún y cuando estos no cumplan los límites señalados en el citado párrafo 5, hasta completar dicho porcentaje. 6

Aquellos segmentos que no cumplan con lo expuesto se revelarán en una categoría de "otros" indicando los orígenes de sus ingresos. 7

Para efectos comparativos se deberá reestructurar la información del año anterior cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos: 8

- a) en la primera aplicación del presente criterio;
- b) si se tienen cambios en políticas contables;
- c) cuando se incorpore o desincorpore un segmento, o
- d) cuando existan cambios significativos en la estructura organizacional.

Normas de revelación

En forma agregada, se deberá revelar en notas a los estados financieros lo siguiente: 9

- a) factores utilizados para identificar los otros segmentos operativos o subsegmentos descritos en el párrafo 4;
- b) información derivada de la operación de cada uno de los segmentos, esto es, tanto de los segmentos operativos mínimos requeridos, así como de los otros segmentos operativos o subsegmentos previstos en el párrafo 4, en cuanto a:
 - 1. importe de los activos y/o pasivos, sólo cuando estos últimos sean atribuibles al segmento;
 - 2. naturaleza y monto de los ingresos y gastos, desagregándolos de manera consistente con los conceptos previstos en el criterio D-2 "Estado de resultados";
 - 3. monto de la utilidad o pérdida generada;
 - 4. otras partidas de gastos e ingresos que por su tamaño, naturaleza e incidencia se requieran para explicar el desarrollo de cada segmento reportable, e
 - 5. identificación en forma general de los costos asignados a las operaciones efectuadas entre los otros segmentos operativos o subsegmentos de la entidad, explicando las políticas para la fijación de precios.
- c) conciliación de los ingresos, utilidades o pérdidas, activos y otros conceptos de los segmentos operativos revelados, contra el importe total presentado en los estados financieros, y
- d) cuando se haya reestructurado la información de años anteriores, se deberá revelar la naturaleza y razón del cambio y los efectos financieros, excepto en el primer año de aplicación.

D-1 BALANCE GENERAL**Antecedentes**

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de presentar la situación financiera de las entidades a una fecha determinada, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, de los objetivos y estructura general que debe tener el balance general. 1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el balance general de las entidades, el cual deberá apegarse a lo previsto en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las entidades y, de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo. 2

Objetivo del balance general

El balance general tiene por objetivo presentar el valor de los bienes y derechos, de las obligaciones reales, directas o contingentes, así como del patrimonio de una entidad a una fecha determinada. 3

El balance general, por lo tanto, deberá mostrar de manera adecuada y sobre bases consistentes, la posición de las entidades en cuanto a sus activos, pasivos, capital contable y cuentas de orden, de tal forma que se puedan evaluar los recursos económicos con que cuentan dichas entidades, así como su estructura financiera. 4

Adicionalmente, el balance general deberá cumplir con el objetivo de ser una herramienta útil para el análisis de las distintas entidades, por lo que es conveniente establecer los conceptos y estructura general que deberá contener dicho estado financiero. 5

Conceptos que integran el balance general

En un contexto amplio, los conceptos que integran el balance general son: activos, pasivos y capital contable, entendiendo como tales a los conceptos así definidos en la NIF A-5 "Elementos básicos de los estados financieros". Asimismo, las cuentas de orden a que se refiere el presente criterio, forman parte de los conceptos que integran la estructura del balance general de las entidades. 6

Estructura del balance general

La estructura del balance general deberá agrupar los conceptos de activo, pasivo, capital contable y cuentas de orden, de tal forma que sea consistente con la importancia relativa de los diferentes rubros y refleje de mayor a menor su grado de liquidez o exigibilidad, según sea el caso. 7

De esta forma, los rubros mínimos que se deben incluir en el balance general son los siguientes: 8

Activo

- disponibilidades;
- cuentas de margen;
- inversiones en valores;
- deudores por reporto;
- préstamo de valores;
- derivados;
- ajustes de valuación por cobertura de activos financieros;
- total de cartera de crédito (neto);

- beneficios por recibir en operaciones de bursatilización;
- otras cuentas por cobrar (neto);
- bienes adjudicados (neto);
- propiedades, mobiliario y equipo (neto);
- inversiones permanentes;
- activos de larga duración disponibles para la venta;
- impuestos y PTU diferidos (neto), y
- otros activos.

Pasivo

- captación tradicional;
- préstamos interbancarios y de otros organismos;
- acreedores por reporto;
- préstamo de valores;
- colaterales vendidos o dados en garantía;
- derivados;
- ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros;
- obligaciones en operaciones de bursatilización;
- otras cuentas por pagar;
- obligaciones subordinadas en circulación;
- impuestos y PTU diferidos (neto), y
- créditos diferidos y cobros anticipados.

Capital contable

- capital contribuido, y
- capital ganado.

Cuentas de orden

- avales otorgados;
- activos y pasivos contingentes;
- compromisos crediticios;
- bienes en fideicomiso o mandato;
- agente financiero del gobierno federal;
- bienes en custodia o en administración;
- colaterales recibidos por la entidad;
- colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía por la entidad;
- operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros (neto);
- intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida, y
- otras cuentas de registro.

Presentación del balance general

Los rubros descritos anteriormente corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del balance general, sin embargo, las entidades deberán desglosar, ya sea en el citado estado financiero o mediante notas, el contenido de los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar la situación financiera de la misma para el usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un balance general preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 9

Sin embargo, ciertos rubros del balance general requieren lineamientos especiales para su presentación, los cuales se describen a continuación: 10

Disponibilidades

Se presentará como parte de este rubro el saldo de la inversión en valores de los fideicomisos denominados en UDIS, que surja del exceso de liquidez en dichos fideicomisos al momento de efectuar su consolidación con las cifras de la entidad. 11

Cuentas de margen

Se presentará como parte de este rubro los saldos provenientes de las cuentas de margen en efectivo, valores u otros activos a que se refiere el criterio B-5 "Derivados y operaciones de cobertura". 12

Deudores por reporto

Se presentará el saldo deudor proveniente de operaciones de reporto a que se refiere el criterio correspondiente, inmediatamente después de los conceptos de inversiones en valores. 13

Derivados

Los activos financieros provenientes de derivados, se presentarán inmediatamente después del concepto de préstamo de valores, desagregándose en derivados para fines de negociación o para fines de cobertura, según corresponda. 14

Ajustes de valuación por cobertura de activos financieros

En una cobertura de valor razonable por riesgo de tasa de interés de una porción de un portafolio compuesto por activos financieros el ajuste al valor en libros de la partida cubierta por la ganancia o pérdida reconocida en los resultados del periodo, se presentará en este rubro, inmediatamente después del rubro de derivados. 15

Total de cartera de crédito (neto)

Con objeto de obtener información de mayor calidad en cuanto a los créditos otorgados por las entidades, la cartera vigente (sin restricción y restringida), así como la vencida se deberán desagregar en el balance general según el destino del crédito, clasificándose en cualquiera de las siguientes categorías: 16

Cartera de crédito vigente

- créditos comerciales;
 - actividad empresarial o comercial;
 - entidades financieras, y
 - entidades gubernamentales.
- créditos de consumo;
- créditos a la vivienda, y
 - media y residencial;
 - de interés social;
 - créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE, y
 - remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos.
- créditos otorgados en calidad de Agente del Gobierno Federal.

Cartera de crédito vencida

- créditos comerciales;
 - actividad empresarial o comercial;
 - entidades financieras, y
 - entidades gubernamentales.
- créditos de consumo;
- créditos a la vivienda, y
 - media y residencial;
 - de interés social;
 - créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE
 - remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos.

Los créditos denominados en UDIS, ya sean propios o derivados de programas con apoyo del Gobierno Federal, deberán ser presentados en la categoría que les corresponda. 17

Los créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE, deberán segregarse en cartera ordinaria y cartera en prórroga, dentro de los créditos a la vivienda vigentes. 18

La cartera de crédito se presentará, conforme al crédito de que se trate, neta de los intereses cobrados por anticipado y los créditos diferidos correspondientes al ingreso financiero por devengar en contratos de arrendamiento capitalizable. 19

También se presentarán dentro de este rubro los derechos de cobro relativos a créditos adquiridos a que se refiere el criterio B-11 "Derechos de cobro", netos de su estimación. 20

Otras cuentas por cobrar (neto)

Se presentarán las cuentas por cobrar no comprendidas en la cartera de crédito, considerando entre otras, a las cuentas liquidadoras deudoras, deudores por colaterales otorgados en efectivo, deducidas, en su caso, de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro. Asimismo, se presentarán los derechos de cobro distintos a los que se hace referencia en el párrafo anterior. 21

Inversiones permanentes

Se presentarán dentro de este rubro las inversiones permanentes en acciones de subsidiarias, las de asociadas adicionadas por el crédito mercantil que en su caso se hubiera generado, negocios conjuntos, así como otras inversiones permanentes. 22

Activos de larga duración disponibles para la venta

Se presentarán dentro de este rubro las inversiones en activos de larga duración que se encuentren disponibles para la venta, tales como subsidiarias, asociadas, negocios conjuntos y otros activos de larga duración disponibles para la venta. 23

Otros activos

Se deberán presentar como un solo rubro en el balance general los otros activos tales como, cargos diferidos, pagos anticipados, activos intangibles, con excepción de los impuestos y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) diferidos. 24

El activo neto por beneficios a los empleados que surja conforme a lo establecido en la NIF D-3 "Beneficios a los empleados" de las NIF, formará parte de este rubro. 25

Captación tradicional

La captación tradicional constituirá el primer rubro dentro del pasivo de las entidades, mismo que se deberá presentar desagregado en los siguientes conceptos: 26

- depósitos de exigibilidad inmediata;
- depósitos a plazo;
- títulos de crédito emitidos, y
- cuenta global de captación sin movimientos.

Los depósitos de exigibilidad inmediata incluyen a las cuentas de cheques, cuentas de ahorro, a los depósitos en cuenta corriente, y los depósitos cuyo destino sea la asistencia de comunidades, sectores o poblaciones derivada de catástrofes naturales, entre otros. 27

Los depósitos a plazo incluyen, entre otros, a los certificados de depósito retirables en días preestablecidos, aceptaciones bancarias y pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento; dichos depósitos se deberán desglosar en el balance general como del público en general y los captados a través de operaciones en el mercado de dinero, estos últimos referidos a depósitos a plazo realizados con otros intermediarios financieros, así como con tesorías de empresas y de entidades gubernamentales. 28

Los títulos de crédito emitidos se presentarán como una categoría independiente, formando parte de estos, entre otros, los bonos bancarios y los certificados bursátiles. 29

La cuenta global de captación sin movimientos incluye, el principal y los intereses de los instrumentos de captación que no tengan fecha de vencimiento, o bien, que teniéndola se renueven en forma automática, así como las transferencias o las inversiones vencidas y no reclamadas, a que hace referencia el artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito. 30

Préstamos interbancarios y de otros organismos

Se agruparán dentro de un rubro específico los préstamos interbancarios y de otros organismos, desglosándose en: 31

- de exigibilidad inmediata;
- de corto plazo (monto de las amortizaciones cuyo plazo por vencer sea menor o igual a un año), y
- de largo plazo (monto de las amortizaciones cuyo plazo por vencer sea mayor a un año).

El pasivo que se genere en las operaciones de cesión de cartera de crédito en las que no se cumplan las condiciones establecidas para dar de baja un activo financiero conforme a lo establecido en el criterio C-1 "Reconocimiento y baja de activos financieros", se presentarán dentro de este rubro. 32

Los préstamos interbancarios que reciba la entidad a un plazo menor o igual a 3 días hábiles se presentarán como parte del rubro de exigibilidad inmediata, en tanto que los mayores a 3 días hábiles se agruparán como de corto y/o largo plazo según corresponda. 33

Colaterales vendidos o dados en garantía

Se deberán presentar dentro de este rubro de manera desagregada, los colaterales vendidos que representan la obligación de restituir el colateral recibido de la contraparte en operaciones de préstamo de valores, derivados y otros colaterales vendidos, así como de aquellos colaterales vendidos o entregados en garantía en operaciones de reporto. 34

Tratándose de operaciones de reporto, se deberá presentar el saldo acreedor que se origine de la compensación efectuada conforme al criterio B-3 "Reportos". 35

Derivados

Los pasivos financieros provenientes de derivados, se presentarán inmediatamente después del rubro de colaterales vendidos o dados en garantía, desagregados en derivados para fines de negociación o para fines de cobertura, según corresponda. 36

Ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros

En una cobertura de valor razonable por riesgo de tasa de interés de una porción de un portafolio compuesto por pasivos financieros el ajuste al valor en libros de la partida cubierta por la ganancia o pérdida reconocida en los resultados del periodo, se presentará en este rubro, inmediatamente después de los pasivos financieros correspondientes. 37

Recursos de aplicación restringida recibidos del Gobierno Federal

Formarán parte de este rubro los recursos que las instituciones de banca de desarrollo reciban del Gobierno Federal, los cuales estén comprometidos para su aplicación a fines determinados. 38

Otras cuentas por pagar

Formarán parte de este rubro los impuestos a la utilidad por pagar, la PTU por pagar, las aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su órgano de gobierno, las cuentas liquidadoras acreedoras, acreedores por colaterales recibidos en efectivo, los acreedores diversos y otras cuentas por pagar, incluyendo en este último a los sobregiros en cuentas de cheques y el saldo negativo del rubro de disponibilidades que de conformidad con lo establecido en el criterio B-1 "Disponibilidades" deban presentarse como un pasivo. 39

El pasivo que surja de conformidad con lo establecido en la NIF D-3, formará parte de este rubro. 40

Créditos diferidos y cobros anticipados

Este rubro estará integrado por los créditos diferidos, tales como los cobros anticipados que se reciban a cuenta de los bienes prometidos en venta o con reserva de dominio, entre otros. 41

Capital contable

Al calce de este estado, deberán revelar el monto del capital social histórico, tal y como se establece en el criterio A-2 "Aplicación de normas particulares". 42

Cuando se elabore el balance general consolidado, la participación no controladora que representa la diferencia entre el capital contable de la subsidiaria y el importe de la inversión permanente eliminado, se presentará en un renglón por separado, inmediatamente después del capital ganado. 43

Asimismo, el resultado neto se presentará disminuido de la enunciada participación no controladora dentro del capital ganado. 44

Resultado por tenencia de activos no monetarios

La entidad reconocerá en este rubro el resultado por tenencia de activos no monetarios no realizado, conforme lo establecido en la NIF B-10 "Efectos de la inflación". 45

Cuentas de orden

Al pie del balance general se deberán presentar situaciones o eventos que de acuerdo a la definición de activos, pasivos y capital contable antes mencionada, no deban incluirse dentro de dichos conceptos en el balance general de las entidades, pero que proporcionen información sobre alguno de los siguientes eventos: 46

- a) avales otorgados;
- b) activos y pasivos contingentes de conformidad con el Boletín C-9. "Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos" de las NIF;
- c) compromisos crediticios, tales como créditos irrevocables y líneas de crédito otorgadas no utilizadas;
- d) operaciones efectuadas por las instituciones de banca de desarrollo, en su calidad de Agente Financiero del Gobierno Federal, a que se refiere el criterio B-10 "Fideicomisos";
- e) colaterales recibidos por la entidad;
- f) colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía por la entidad;
- g) montos que complementen las cifras contenidas en el balance general, y
- h) otras cuentas que la entidad considere necesarias para facilitar el registro contable o para cumplir con las disposiciones legales aplicables.

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN		DOMICILIO	
BALANCE GENERAL AL ____ DE ____ DE ____			
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE ____ DE ____ (1)			
(Cifras en millones de pesos)			
ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
DISPONIBILIDADES		CAPTACIÓN TRADICIONAL	
		Depósitos de exigibilidad inmediata	
		\$	
CUENTAS DE MARGEN		Depósitos a plazo	
		Del público en general	
		\$	
INVERSIONES EN VALORES		Mercado de dinero	
Títulos para negociar		\$	
Títulos disponibles para la venta		Fondos especiales	
Títulos conservados a vencimiento		\$	
		Títulos de crédito emitidos	
		Cuenta global de captación sin movimientos	
		\$	
DEUDORES POR REPORTE (SALDO DEUDOR)		PRESTAMOS INTERBANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS	
		De exigibilidad inmediata	
		\$	
PRESTAMO DE VALORES		De corto plazo	
		De largo plazo	
		\$	
DERIVADOS		ACREEDORES POR REPORTE	
Con fines de negociación		\$	
Con fines de cobertura		\$	
		PRESTAMO DE VALORES	
		\$	
AJUSTES DE VALUACIÓN POR COBERTURA DE ACTIVOS FINANCIEROS		COLATERALES VENDIDOS O DADOS EN GARANTIA	
		Reportos (Saldo acreedor)	
		\$	
CARTERA DE CREDITO VIGENTE		Préstamo de valores	
Créditos comerciales		\$	
Actividad empresarial o comercial		Derivados	
Entidades financieras		\$	
Entidades gubernamentales		Otros colaterales vendidos	
		\$	
Créditos de consumo		DERIVADOS	
Créditos a la vivienda		Con fines de negociación	
Media y residencial		Con fines de cobertura	
De interés social		\$	
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE		\$	
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos		\$	
Créditos otorgados en calidad de Agente del Gobierno Federal		\$	
		AJUSTES DE VALUACIÓN POR COBERTURA DE PASIVOS FINANCIEROS	
		\$	
TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE		OBLIGACIONES EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION	
		\$	
CARTERA DE CREDITO VENCIDA		RECURSOS DE APLICACION RESTRINGIDA RECIBIDOS DEL GOBIERNO FEDERAL	
Créditos comerciales		BD	
Actividad empresarial o comercial		\$	
Entidades financieras		OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
Entidades gubernamentales		Impuestos a la utilidad por pagar	
		\$	
Créditos de consumo		Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar	
Créditos a la vivienda		Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su órgano de gobierno	
Media y residencial		Acreedores por liquidación de operaciones	
De interés social		Acreedores por cuentas de margen	
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE		Acreedores por colaterales recibidos en efectivo	
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos		Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	
		\$	
TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCIDA		OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION	
		\$	
CARTERA DE CREDITO		IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)	
(-) MENOS:		\$	
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS		CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS	
		\$	
CARTERA DE CREDITO (NETO)		TOTAL PASIVO	
		\$	
DERECHOS DE COBRO ADQUIRIDOS		CAPITAL CONTABLE	
(-) MENOS:			
ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO		CAPITAL CONTRIBUIDO	
DERECHOS DE COBRO (NETO)		Capital social	
		\$	
TOTAL DE CARTERA DE CREDITO (NETO)		Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizados por su órgano de gobierno	
		\$	
BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN		Prima en venta de acciones	
		Obligaciones subordinadas en circulación	
		\$	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)		CAPITAL GANADO	
		Reservas de capital	
		\$	
BIENES ADJUDICADOS (NETO)		Resultado de ejercicios anteriores	
		\$	
PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)		Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	
		\$	
INVERSIONES PERMANENTES		Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	
		\$	
ACTIVOS DE LARGA DURACION DISPONIBLES PARA LA VENTA		Efecto acumulado por conversión	
		\$	
IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)		Remediones por beneficios definidos a los empleados	
		\$	
OTROS ACTIVOS		Resultado por tenencia de activos no monetarios	
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles		\$	
Otros activos a corto y largo plazo		\$	
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	
		\$	
TOTAL ACTIVO		TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
		\$	

CUENTAS DE ORDEN

Avales otorgados	\$
Activos y pasivos contingentes	"
Compromisos crediticios	"
Bienes en fideicomiso o mandato	
Fideicomisos	\$
Mandatos	"
Agente Financiero del Gobierno Federal	"
Bienes en custodia o en administración	"
Colaterales recibidos por la entidad	"
Colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía por la entidad	"
Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros (Neto)	"
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida	"
Otras cuentas de registro	"

El saldo histórico del capital social al ____ de ____ de ____ es de ____ millones de pesos

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

D-2 ESTADO DE RESULTADOS**Antecedentes**

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de reportar los resultados de las operaciones de una entidad determinada en un periodo contable definido, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, del objeto y estructura general que debe tener el estado de resultados. 1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales y la estructura que debe tener el estado de resultados. Siempre que se prepare este estado financiero, las entidades deberán apegarse a la estructura y lineamientos previstos en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las entidades, y de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo. 2

Objetivo del estado de resultados

El estado de resultados tiene por objetivo presentar información sobre las operaciones desarrolladas por la entidad, así como otros eventos económicos que le afectan, que no necesariamente provengan de decisiones o transacciones derivadas de los propietarios de la misma en su carácter de accionistas, durante un periodo determinado. 3

Por consiguiente, el estado de resultados mostrará el incremento o decremento en el patrimonio de las entidades, atribuible a las operaciones efectuadas por estas, durante un periodo establecido. 4

No es aplicable lo previsto en el párrafo anterior a aquellas partidas de la entidad que por disposición expresa se deban incorporar en el capital contable, distintas a las provenientes del estado de resultados, tales como las que conforman la utilidad integral (resultado por valuación de títulos disponibles para la venta, resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo, efecto acumulado por conversión, así como el resultado por tenencia de activos no monetarios). La presentación de los incrementos o decrementos en el patrimonio derivados de estas partidas, se especifica en el criterio D-3 "Estado de variaciones en el capital contable". 5

Conceptos que integran el estado de resultados

En un contexto amplio, los conceptos que integran el estado de resultados son: ingresos, costos, gastos, ganancias y pérdidas, considerando como tales a los conceptos así definidos en la NIF A-5 "Elementos básicos de los estados financieros" de las NIF. 6

Estructura del estado de resultados

Los rubros mínimos que debe contener el estado de resultados en las entidades son los siguientes: 7

- margen financiero;
- margen financiero ajustado por riesgos crediticios;
- resultado de la operación;
- resultado antes de impuestos a la utilidad;
- resultado antes de operaciones discontinuadas, y
- resultado neto.

Presentación del estado de resultados

Los rubros descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de resultados, sin embargo, las entidades deberán desglosar ya sea en el citado estado de resultados, o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar los resultados de las mismas para el usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de resultados preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 8

Características de los rubros que componen la estructura del estado de resultados

Margen financiero

El margen financiero deberá estar conformado por la diferencia entre los ingresos por intereses y los gastos por intereses, incrementados o deducidos por el resultado por posición monetaria neto, relacionado con partidas del margen financiero (tratándose de un entorno inflacionario). 9

Ingresos por intereses

Se consideran como ingresos por intereses los rendimientos generados por la cartera de crédito, contractualmente denominados intereses, la amortización de los intereses cobrados por anticipado, el ingreso financiero devengado en las operaciones de arrendamiento capitalizable, así como por los premios e intereses de otras operaciones financieras propias de las entidades tales como depósitos en entidades financieras, operaciones de préstamos interbancarios pactados a un plazo menor o igual a 3 días hábiles, cuentas de margen, inversiones en valores, operaciones de reporto y de préstamo de valores, así como los premios por colocación de deuda. 10

También se consideran ingresos por intereses las comisiones cobradas por el otorgamiento del crédito, así como los dividendos de instrumentos de patrimonio neto. 11

De igual manera se consideran como ingresos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, la amortización del crédito diferido por valorización de los créditos en VSM, así como la utilidad en cambios, siempre y cuando dichas partidas provengan de posiciones relacionadas con ingresos o gastos que formen parte del margen financiero. 12

Los intereses cobrados relativos a créditos previamente catalogados como cartera vencida, cuya acumulación se efectúe conforme a su cobro, de acuerdo con lo establecido en el criterio B-6 "Cartera de crédito", forman parte de este rubro. 13

En este rubro también se incluyen los ingresos por intereses que genere la cartera de crédito de los fideicomisos denominados en UDIS, al momento de efectuar su consolidación con las cifras de la entidad. 14

Gastos por intereses

Se consideran gastos por intereses, los premios, descuentos e intereses derivados de la captación tradicional, préstamos interbancarios y de otros organismos, operaciones de reporto y de préstamo de valores y de las obligaciones subordinadas clasificadas como pasivo, así como los gastos de emisión y descuento por colocación de deuda. 15

Igualmente, se consideran gastos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la pérdida en cambios, siempre y cuando dichos conceptos provengan de posiciones relacionadas con gastos o ingresos que formen parte del margen financiero. 16

Asimismo, se consideran como gastos por intereses a la amortización de los costos y gastos asociados por el otorgamiento del crédito. 17

Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)

El resultado por posición monetaria neto a que se refiere el párrafo 9, será aquel que se origine de partidas cuyos ingresos o gastos formen parte del margen financiero (tratándose de un entorno inflacionario). 18

No se considerará en este rubro el resultado por posición monetaria originado por partidas que sean registradas directamente en el capital contable de la entidad, ya que dicho resultado debe ser presentado en el rubro del capital correspondiente. 19

Margen financiero ajustado por riesgos crediticios

Corresponde al margen financiero deducido por los importes relativos a los movimientos de la estimación preventiva para riesgos crediticios en un periodo determinado. Se consideran como parte de este apartado las aportaciones en efectivo para la constitución de provisiones correspondientes a los fideicomisos denominados en UDIS. 20

Resultado de la operación

Corresponde al margen financiero ajustado por riesgos crediticios, incrementado o disminuido por: 21

- a) las comisiones y tarifas cobradas y pagadas,
- b) el resultado por intermediación,
- c) otros ingresos (egresos) de la operación distintos a los ingresos o gastos por intereses que se hayan incluido dentro del margen financiero, y
- d) los gastos de administración y promoción.

Las comisiones y tarifas cobradas y pagadas son aquellas generadas por operaciones de crédito distintas de las señaladas en los párrafos 11 y 17, préstamos recibidos, colocación de deuda bancaria y por la prestación de servicios entre otros, de manejo, transferencia, custodia o administración de recursos, actividades fiduciarias, y por el otorgamiento de avales. También forman parte de este rubro las comisiones relacionadas con el uso o emisión de tarjetas de crédito, ya sea directamente como las comisiones por primera anualidad y subsecuentes, consultas o emisión del plástico, o de manera indirecta como las cobradas a establecimientos afiliados. 22

Asimismo, se considera como parte del resultado de la operación al resultado por intermediación, entendiéndose por este último a los siguientes conceptos: 23

- a) resultado por valuación a valor razonable de títulos para negociar, derivados con fines de negociación o de cobertura, de títulos disponibles para la venta en coberturas de valor razonable, así como los colaterales vendidos;
- b) la pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de títulos y derivados;
- c) resultado por valuación de divisas y de metales preciosos amonedados;
- d) costos de transacción por compraventa de títulos para negociar y de derivados;
- e) resultado por compraventa de valores, divisas y metales preciosos amonedados, y
- f) el resultado por cancelación de los activos y pasivos financieros provenientes de derivados, incluyendo el resultado por compraventa de dichos derivados, así como el resultado por venta de colaterales recibidos.

Adicionalmente, se reconocen también dentro del resultado de la operación, a los otros ingresos (egresos) de la operación, considerándose como tales a los ingresos y gastos derivados de la operación de la entidad y que no están comprendidos en los conceptos anteriores, ni formen parte de los gastos de administración y promoción, tales como: 24

- a) recuperaciones de cartera de crédito, impuestos, derechos de cobro y de exceso en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización.
- b) resultado por adquisición o cesión de cartera,
- c) costo financiero por arrendamiento capitalizable,
- d) afectaciones a la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro,
- e) los quebrantos,
- f) los dividendos provenientes de otras inversiones permanentes y de inversiones permanentes en asociadas disponibles para la venta,
- g) los donativos,
- h) la pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de los bienes inmuebles, crédito mercantil, de otros activos de larga duración en uso o disponibles para su venta y de otros activos,
- i) la pérdida por adjudicación de bienes, el resultado por la valuación de bienes adjudicados, el resultado en venta de bienes adjudicados, así como la estimación por la pérdida de valor en bienes adjudicados,
- j) resultado en venta de propiedades, mobiliario y equipo, y
- k) resultado por valuación del activo (o pasivo) por administración de activos financieros transferidos, así como de los beneficios por recibir en operaciones de bursatilización.

En adición a las partidas anteriormente señaladas, el resultado por posición monetaria, tratándose de un entorno inflacionario, y el resultado en cambios generados por partidas no relacionadas con el margen financiero de las entidades se presentarán en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación. 25

Asimismo, formarán parte del resultado de la operación los subsidios que reciban las instituciones de banca de desarrollo por parte del Gobierno Federal. 26

Finalmente, deberá considerarse dentro del resultado de la operación a los gastos de administración y promoción, los cuales deberán incluir todo tipo de beneficios directos otorgados a los empleados de la entidad, PTU causada y diferida, honorarios, rentas, seguros y fianzas, gastos de promoción, aportaciones al Instituto de Protección al Ahorro Bancario (IPAB), gastos en tecnología, gastos no deducibles, gastos por asistencia técnica, gastos por mantenimiento, cuotas distintas a las pagadas al IPAB, consumibles y enseres menores, depreciaciones y amortizaciones, el costo neto del periodo derivado de beneficios a los empleados, así como los impuestos y derechos distintos a los impuestos a la utilidad. 27

Resultado antes de impuestos a la utilidad

Será el resultado de la operación, incorporando la participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos. 28

Resultado antes de operaciones discontinuadas

Es el resultado antes de impuestos a la utilidad, disminuido por el efecto de los gastos por impuestos a la utilidad causados en el periodo, incrementado o disminuido según sea el caso, por los efectos de los impuestos a la utilidad diferidos generados o materializados en el periodo, en su caso, netos de su estimación. 29

Resultado neto

Corresponde al resultado antes de operaciones discontinuadas incrementado o disminuido según corresponda, por las operaciones discontinuadas a que se refiere el Boletín C-15 "Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición" de las NIF. 30

Estado de resultados consolidado

Cuando se presente el estado de resultados consolidado, la segregación de la porción del resultado neto correspondiente a la participación no controladora se presentará como el último concepto de dicho estado financiero. 31

Normas de revelación

Se deberá revelar en notas a los estados financieros lo siguiente: 32

- a) composición del margen financiero, identificando por tipo de moneda los ingresos por intereses y los gastos por intereses, distinguiéndolos por el tipo de operación de la cual provengan (inversiones en valores, reportos, préstamo de valores, cartera de crédito, captación tradicional desagregada, así como préstamos interbancarios y de otros organismos, entre otros);
- b) tratándose de cartera de crédito, además se deberá identificar el monto de los ingresos por intereses por tipo de crédito (actividad empresarial o comercial, entidades financieras, entidades gubernamentales, de consumo, a la vivienda, entre otros);
- c) composición del resultado por intermediación, identificando el resultado por valuación a valor razonable y, en su caso, el resultado por compraventa, de acuerdo con el tipo de operación de la cual provengan (inversiones en valores, así como colaterales vendidos);
- d) monto de las comisiones cobradas desagregadas por los principales productos que maneje la entidad;
- e) los montos de las comisiones y de los costos y gastos incurridos por el otorgamiento del crédito reconocidos en resultados; plazo promedio ponderado para su amortización; descripción de los conceptos que integran las comisiones por originación inicial y reestructuración de tales créditos y los costos y gastos asociados a dichas comisiones, así como elementos que justifiquen su relación directa con el otorgamiento del crédito, y
- f) las comisiones o los montos cobrados por la administración de los recursos recibidos cuyo destino sea la asistencia de comunidades, sectores o poblaciones derivada de catástrofes naturales, así como el importe total de las mismas.

NOMBRE DE LA INSTITUCION		
DOMICILIO		
ESTADO DE RESULTADOS DEL _____ AL _____ DE _____		
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE _____ ⁽¹⁾		
(Cifras en millones de pesos)		
Ingresos por intereses		\$
Gastos por intereses		"
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)		" _____
MARGEN FINANCIERO		\$
Estimación preventiva para riesgos crediticios		" _____
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS		\$
Comisiones y tarifas cobradas	\$	
Comisiones y tarifas pagadas	"	
Resultado por intermediación	"	
Otros ingresos (egresos) de la operación	"	
Subsidios ⁽²⁾	"	
Gastos de administración y promoción	" _____	" _____
RESULTADO DE LA OPERACION		\$
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos		"
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD		\$
Impuestos a la utilidad causados	\$	
Impuestos a la utilidad diferidos (netos)	" _____	" _____
RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS		\$
Operaciones discontinuadas		" _____
RESULTADO NETO		\$ _____

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

(2) Aplicable para instituciones de banca de desarrollo.

D-3 ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE**Antecedentes**

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de reportar las modificaciones en la inversión de los propietarios durante un periodo contable definido, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, de los objetivos y estructura general que debe tener el estado de variaciones en el capital contable. 1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el estado de variaciones en el capital contable de las entidades, el cual deberá apegarse a lo previsto en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las entidades y de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo. 2

Objetivo del estado de variaciones en el capital contable

El estado de variaciones en el capital contable tiene por objetivo presentar información sobre los movimientos en la inversión de los propietarios de una entidad durante un periodo determinado. 3

Por consiguiente, dicho estado financiero mostrará el incremento o decremento en el patrimonio de las entidades, derivado de dos tipos de movimientos: inherentes a las decisiones de los propietarios y al reconocimiento de la utilidad integral. 4

El presente criterio no tiene como finalidad establecer la mecánica mediante la cual se determinan los movimientos antes mencionados, ya que son objeto de los criterios de contabilidad para instituciones de crédito o NIF específicos establecidos al respecto. 5

Conceptos que integran el estado de variaciones en el capital contable

En un contexto general, los conceptos por los cuales se presentan modificaciones al capital contable son los siguientes: 6

Movimientos inherentes a las decisiones de los propietarios

Dentro de este tipo de movimientos se encuentran aquellos directamente relacionados con las decisiones que toman los propietarios respecto a su inversión en la entidad. Algunos ejemplos de este tipo de movimientos son los siguientes: 7

- a) suscripción de acciones;
- b) capitalización de utilidades;
- c) constitución de reservas;
- d) traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores, y
- e) pago de dividendos.

Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral

Se refieren a los incrementos o disminuciones durante un periodo, derivados de transacciones, otros eventos y circunstancias, provenientes de fuentes no vinculadas con las decisiones de los propietarios. El propósito de reportar este tipo de movimientos es el de medir el desempeño de la entidad mostrando las variaciones en el capital contable que se derivan del resultado neto del periodo, así como de aquellas partidas cuyo efecto por disposiciones específicas de algunos criterios de contabilidad para instituciones de crédito o NIF, se reflejan directamente en el capital contable y no constituyen aportaciones, reducciones o distribuciones de capital, tales como: 8

- a) resultado por valuación de títulos disponibles para la venta;
- b) resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo;
- c) efecto acumulado por conversión;
- d) remediones por beneficios definidos a los empleados, y
- e) resultado por tenencia de activos no monetarios.

Estructura del estado de variaciones en el capital contable

El estado de variaciones en el capital contable incluirá la totalidad de los conceptos que integran el capital contable; la valuación de los mismos se efectuará de conformidad con los criterios de contabilidad para instituciones de crédito correspondientes. Dichos conceptos se enuncian a continuación: 9

- capital social;
- aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno;
- prima en venta de acciones;
- obligaciones subordinadas en circulación;
- reservas de capital;
- resultado de ejercicios anteriores;
- resultado por valuación de títulos disponibles para la venta;
- resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo;
- efecto acumulado por conversión;
- remediones por beneficios definidos a los empleados;
- resultado por tenencia de activos no monetarios, y
- resultado neto.

Presentación del estado de variaciones en el capital contable

Los conceptos descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de variaciones en el capital contable, sin embargo, las entidades deberán desglosar, ya sea en el citado estado de variaciones en el capital contable o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios para mostrar la situación financiera de la entidad al usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de variaciones en el capital contable preparado con los conceptos mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 10

Características de los conceptos que componen la estructura del estado de variaciones en el capital contable

Se deberán incorporar los movimientos a los conceptos descritos en el párrafo 9, de acuerdo al orden cronológico en el cual se presentaron los eventos: 11

a) Movimientos inherentes a las decisiones de los propietarios:

Se deberán separar cada uno de los conceptos relativos a este tipo de decisiones, de conformidad con lo establecido en el párrafo 7 del presente criterio, describiendo el concepto y la fecha en la cual fueron generados.

b) Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral:

Se deberán separar de acuerdo al evento o criterio específico que los origina, de conformidad con los conceptos mencionados en el párrafo 8 del presente criterio.

Consideraciones generales

El estado de variaciones en el capital contable deberá indicar las variaciones de los periodos que se reportan; lo anterior implica partir de los saldos que integran el capital contable del periodo inicial, analizando los movimientos ocurridos a partir de esa fecha. 12

Asimismo, en caso de existir un entorno inflacionario todos los saldos y los movimientos incorporados en el estado de variaciones en el capital contable deberán mostrarse expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo relativo a la fecha de presentación de los estados financieros. 13

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN

DOMICILIO

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE DEL ____ DE ____ AL ____ DE ____ DE ____

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE ____ DE ____ (1)

(Cifras en millones de pesos)

Concepto	Capital contribuido				Capital ganado								Total capital contable
	Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno	Prima en venta de acciones	Obligaciones subordinadas en circulación	Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	Efecto acumulado por conversión	Remedaciones por beneficios definidos a los empleados	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Resultado neto	
Saldo al ____ de ____ de ____													
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS PROPIETARIOS													
Suscripción de acciones													
Capitalización de utilidades													
Constitución de reservas													
Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores													
Pago de dividendos													
Total													
MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL:													
Utilidad integral													
- Resultado neto													
- Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta													
- Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo													
- Efecto acumulado por conversión													
- Remedaciones por beneficios definidos a los empleados													
- Resultado por tenencia de activos no monetarios													
Total													
Saldo al ____ de ____ de ____													

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

D-4 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO**Antecedentes**

La información financiera debe cumplir, entre otros, con el fin de mostrar la manera en la que las entidades generan y utilizan el efectivo y los equivalentes de efectivo, mismos que son esenciales para mantener su operación, cubrir sus obligaciones, así como repartir dividendos. 1

Para ello, se requiere sustituir el estado de cambios en la situación financiera por el estado de flujos de efectivo, como un estado financiero básico, ya que: el primero muestra los cambios en la estructura financiera de la entidad, los cuales pueden o no identificarse con la generación o aplicación de recursos en el periodo; mientras que, el segundo presenta los flujos de efectivo que representan la generación o aplicación de recursos de la entidad durante el periodo. 2

Por lo anterior, se requiere establecer mediante criterios específicos, los objetivos y estructura general que debe tener el estado de flujos de efectivo. 3

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el estado de flujos de efectivo de las entidades, el cual deberá apegarse a lo previsto en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos, con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las entidades y, de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo. 4

Objetivo del estado de flujos de efectivo

El estado de flujos de efectivo tiene como objetivo principal proporcionar a los usuarios de los estados financieros, información sobre la capacidad de la entidad para generar el efectivo y los equivalentes de efectivo, así como la manera en que las entidades utilizan dichos flujos de efectivo para cubrir sus necesidades. 5

Cuando el estado de flujos de efectivo se usa conjuntamente con el resto de los estados financieros, proporciona información que permite a los usuarios: 6

- a) evaluar los cambios en los activos y pasivos de la entidad y en su estructura financiera (incluyendo su liquidez y solvencia), y
- b) evaluar tanto los montos como las fechas de cobros y pagos, con el fin de adaptarse a las circunstancias y a las oportunidades de generación y aplicación de efectivo y los equivalentes de efectivo.

Asimismo, el estado de flujos de efectivo presenta las operaciones que se realizaron para fines contables en el periodo, es decir, cuando se materializa el cobro o pago de la partida en cuestión; mientras que el estado de resultados muestra las operaciones devengadas en el mismo periodo, es decir, cuando se reconocen contablemente en el momento en el que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizadas para fines contables. 7

El estado de flujos de efectivo le permite a las entidades mejorar la comparabilidad de la información sobre el desempeño operacional de diferentes entidades, debido a que elimina los efectos generados por la utilización de distintos tratamientos contables para las mismas transacciones y eventos económicos. 8

La información histórica sobre flujos de efectivo se usa como indicador del importe, momento de la generación y la probabilidad de flujos de efectivo futuros. Asimismo, dicha información es útil para comprobar la exactitud de los pronósticos realizados en el pasado de los flujos de efectivo futuros, para analizar la relación entre la rentabilidad y flujos de efectivo netos, así como, en su caso, los efectos de la inflación cuando exista un entorno inflacionario. 9

Definición de términos

Actividades de financiamiento.- Son aquellas que implican movimientos en el tamaño y composición de los recursos provenientes de los accionistas de la entidad, de los acreedores otorgantes de financiamientos no relacionados con las actividades de operación, así como de la emisión de obligaciones subordinadas en circulación con características de capital. 10

Actividades de inversión.- Son aquellas relacionadas con la adquisición y disposición de activos de larga duración (tales como propiedades, mobiliario y equipo, e inversiones permanentes). 11

Actividades de operación.- Son aquellas que constituyen la principal fuente de ingresos para la entidad, incluyen otras actividades que no pueden ser clasificadas como de inversión o de financiamiento. 12

Efectivo y equivalentes de efectivo.- Se entenderá por este concepto a las disponibilidades en términos del criterio B-1 "Disponibilidades". 13

Entradas de efectivo.- Son aumentos en el saldo de efectivo y equivalentes de efectivo. 14

Flujos de efectivo.- Son entradas y salidas de efectivo y equivalentes de efectivo. No se considerarán flujos de efectivo a los movimientos entre las partidas que constituyen el efectivo y equivalentes de efectivo, dado que dichos componentes son parte de la administración del efectivo y equivalentes de efectivo de la entidad, más que de sus actividades de operación, inversión o financiamiento. 15

Salidas de efectivo.- Son disminuciones en el saldo de efectivo y equivalentes de efectivo. 16

Valor nominal.- Es el monto de efectivo y equivalentes de efectivo pagado o cobrado en una operación. 17

Normas de presentación

Consideraciones generales

Las entidades deben excluir del estado de flujos de efectivo todas las operaciones que no afectaron los flujos de efectivo. Por ejemplo: 18

- a) conversión de deuda a capital y distribución de dividendos en acciones;
- b) adquisición de una subsidiaria con pago en acciones;
- c) pagos en acciones a los empleados, y
- d) operaciones negociadas con intercambio de activos.

Estructura del estado de flujos de efectivo

Las entidades deben clasificar y presentar los flujos de efectivo, según la naturaleza de los mismos, en actividades de operación, de inversión y de financiamiento, atendiendo a su sustancia económica y no a la forma que se utilizó para llevarlas a cabo. 19

La estructura del estado de flujos de efectivo debe incluir, como mínimo, los rubros siguientes: 20

- actividades de operación;
- actividades de inversión;
- actividades de financiamiento;
- incremento o disminución neta del efectivo y equivalentes de efectivo;
- efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo;
- efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo, y
- efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo.

Actividades de operación

Los flujos de efectivo relacionados con estas actividades son aquellos que derivan de las operaciones que constituyen la principal fuente de ingresos de la entidad, por lo tanto, incluyen actividades que intervienen en la determinación de su utilidad o pérdida neta, exceptuando aquellas que están asociadas ya sea con actividades de inversión o financiamiento. Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de operación son: 21

- a) Pagos por la adquisición de inversiones en valores.
- b) Pagos de primas por la adquisición de opciones.
- c) Cobros de primas por la venta de opciones.
- d) Salidas de efectivo y equivalentes de efectivo por deudores por reporto.
- e) Salidas de efectivo y equivalentes de efectivo por el otorgamiento de créditos.
- f) Entradas de efectivo y equivalentes de efectivo provenientes de la captación tradicional.
- g) Entradas de efectivo y equivalentes de efectivo por la recepción de préstamos interbancarios y de otros organismos.
- h) Entradas de efectivo y equivalentes de efectivo por acreedores por reporto.
- i) Entradas de efectivo y equivalentes de efectivo por colaterales vendidos o dados en garantía.
- j) Entradas de efectivo y equivalentes de efectivo por la emisión de obligaciones subordinadas con características de pasivo.

- k) Cobros de ingresos por intereses a los que hace referencia el criterio D-2 "Estado de resultados", así como su principal asociado, que provengan de, entre otros, los siguientes conceptos:
- efectivo y equivalentes de efectivo (con excepción de la utilidad o pérdida en cambios provenientes de este concepto);
 - cuentas de margen;
 - cartera de crédito;
 - inversiones en valores, y
 - deudores por reporto.
- l) Pagos de gastos por intereses a los que hace referencia el criterio D-2, así como su principal asociado, que provengan de, entre otros, los siguientes conceptos:
- captación tradicional;
 - préstamos interbancarios y de otros organismos;
 - acreedores por reporto, y
 - obligaciones subordinadas con características de pasivo.
- m) Cobros y pagos, según corresponda, de comisiones y gastos asociados al otorgamiento del crédito.
- n) Cobros y pagos, según corresponda, de comisiones y tarifas generadas por:
- operaciones de crédito distintas a las señaladas en el inciso anterior;
 - préstamos recibidos;
 - colocación de deuda, y
 - prestación de servicios (transferencia de fondos, administración de recursos y otorgamiento de avales, entre otros).
- o) Cobros y pagos provenientes de la compraventa de divisas y metales preciosos amonedados, inversiones en valores, derivados y cartera de crédito.
- p) Pagos por la adquisición de derechos de cobro.
- q) Cobros por la venta de bienes adjudicados.
- r) Cobros y pagos generados por derivados con fines de negociación.
- s) Cobros y pagos asociados a instrumentos de cobertura de partidas cubiertas que se clasifican como actividades de operación.
- t) Pagos por beneficios directos a los empleados, honorarios, rentas, gastos de promoción y publicidad, aportaciones al IPAB, entre otros gastos de administración.
- u) Pagos de impuestos a la utilidad.
- v) Cobros de impuestos a la utilidad (devoluciones).
- w) Cobros por recuperaciones de derechos de cobro y cartera de crédito.

Impuestos a la utilidad

Los flujos de efectivo relacionados con los impuestos a la utilidad deben presentarse en un rubro por separado dentro de la clasificación de actividades de operación, a menos de que sea práctico relacionarlos con actividades de inversión o de financiamiento, como es el caso del impuesto derivado de las operaciones discontinuadas, el cual se relaciona con actividades de inversión. 22

Actividades de inversión

Los flujos de efectivo relacionados con actividades de inversión representan la medida en que las entidades han destinado recursos hacia partidas que generarán ingresos y flujos de efectivo en el futuro. 23

Los flujos de efectivo por actividades de inversión son, por ejemplo, los siguientes: 24

- a) Cobros por la disposición de propiedades, mobiliario y equipo.
- b) Pagos por la adquisición de propiedades, mobiliario y equipo.
- c) Cobros por la disposición de subsidiarias, asociadas y acuerdos con control conjunto.

- d) Pagos por la adquisición de subsidiarias, asociadas y acuerdos con control conjunto.
- e) Cobros por la disposición de otras inversiones permanentes.
- f) Pagos por la adquisición de otras inversiones permanentes.
- g) Cobros de dividendos en efectivo.
- h) Pagos por la adquisición de activos intangibles.
- i) Cobros por la disposición de activos de larga duración disponibles para la venta.
- j) Cobros por la disposición de otros activos de larga duración.
- k) Pagos por la adquisición de otros activos de larga duración.
- l) Cobros asociados a instrumentos de cobertura de partidas cubiertas que se clasifican como actividades de inversión.
- m) Pagos asociados a instrumentos de cobertura de partidas cubiertas que se clasifican como actividades de inversión.

Inversiones en subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos

Los flujos de efectivo entre la entidad tenedora y sus subsidiarias no consolidadas, asociadas o negocios conjuntos, deben presentarse en el estado de flujos de efectivo, es decir, no deben eliminarse, tales como los flujos de efectivo relacionados con el cobro y pago de dividendos. 25

Adquisiciones y disposiciones de subsidiarias y otros negocios

Los flujos de efectivo derivados de adquisiciones o disposiciones de subsidiarias y otros negocios deben clasificarse en actividades de inversión; asimismo, deben presentarse en un único renglón por separado que involucre toda la operación de adquisición o, en su caso, de disposición, en lugar de presentar la adquisición o disposición individual de los activos y pasivos de dichos negocios a la fecha de adquisición o disposición. Los flujos de efectivo derivados de las adquisiciones no deben compensarse con los de las disposiciones. 26

Los flujos de efectivo pagados por la adquisición de subsidiarias y otros negocios deben presentarse netos del saldo de efectivo y equivalentes de efectivo adquirido en dicha operación. 27

Los flujos de efectivo cobrados por la disposición de subsidiarias y otros negocios (operaciones discontinuadas) deben presentarse netos del saldo de efectivo y equivalentes de efectivo dispuesto en dicha operación. Asimismo, este importe debe estar neto del impuesto a la utilidad atribuible a tal disposición. En el caso de operaciones extranjeras, debe mostrarse este importe neto del ajuste acumulado por conversión atribuible a dichas operaciones. 28

Actividades de financiamiento

Los flujos de efectivo destinados a las actividades de financiamiento muestran la capacidad de la entidad para restituir a sus accionistas y acreedores (por ejemplo, los tenedores de obligaciones subordinadas con características de capital), los recursos que destinaron en su momento a la entidad y, en su caso, para pagarles rendimientos. 29

Los flujos de efectivo por actividades de financiamiento son, por ejemplo, los siguientes: 30

- a) Cobros en efectivo y equivalentes de efectivo procedentes de la emisión de acciones de la propia entidad, netos de los gastos de emisión relativos.
- b) Pagos en efectivo y equivalentes de efectivo a los accionistas por reembolsos de capital social, de dividendos o asociados a la recompra de acciones propias.
- c) Cobros por la emisión de obligaciones subordinadas con características de capital.
- d) Pagos de intereses y principal asociados a las obligaciones subordinadas con características de capital.

Incremento o disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo

Después de clasificar los flujos de efectivo en actividades de operación, actividades de inversión y actividades de financiamiento, deben presentarse los flujos netos de efectivo de estas tres secciones. 31

Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo

Las entidades deben presentar en un renglón por separado, según proceda, lo siguiente: 32

- a) los efectos por conversión a que hace referencia el párrafo 42, que surgen por haber utilizado distintos tipos de cambio para la conversión del saldo inicial, del saldo final y de los flujos de efectivo, de una operación extranjera;

- b) los efectos por utilidad o pérdida en cambios del efectivo y equivalentes de efectivo a que hace referencia el párrafo 45, el cual incluye la diferencia generada por la conversión del saldo inicial de efectivo y equivalentes de efectivo al tipo de cambio que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día hábil posterior a la fecha de cierre del periodo anterior, y del saldo final de efectivo y equivalentes de efectivo al tipo de cambio que publique el Banco de México en el DOF el día hábil posterior a la fecha de cierre del periodo actual;
- c) los efectos en los saldos de efectivo y equivalentes de efectivo por cambios en su valor resultantes de fluctuaciones en su valor razonable, y
- d) los efectos por inflación asociados con los saldos y los flujos de efectivo de cualquiera de las entidades que conforman la entidad económica consolidada y que se encuentre en un entorno económico inflacionario.

Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo

Las entidades deben presentar un rubro por separado denominado "Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo", el cual corresponde al saldo de efectivo y equivalentes de efectivo presentado en el balance general al final del periodo anterior (incluyendo las disponibilidades restringidas), con el fin de conciliarlo con el saldo de efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo actual. 33

Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo

Las entidades deben presentar un rubro por separado denominado "Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo", el cual se debe determinar por la suma algebraica de los rubros: "Incremento neto de efectivo y equivalentes de efectivo" o "Disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo", "Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo", y "Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo". Dicha suma debe corresponder al saldo del efectivo y equivalentes de efectivo presentado en el balance general al final del periodo. 34

Consideraciones adicionales

Instrumentos financieros con fines de cobertura

Cuando un instrumento financiero se mantiene con fines de cobertura, los flujos de efectivo de dicho instrumento deben clasificarse de la misma forma que los flujos de efectivo procedentes de la partida cubierta. 35

Procedimiento para elaborar el estado de flujos de efectivo

Para determinar y presentar los flujos de efectivo de las actividades de operación, la entidad deberá aplicar el método indirecto, por medio del cual se incrementa o disminuye el resultado neto del periodo por los efectos de transacciones de partidas que no impliquen un flujo de efectivo; cambios que ocurran en los saldos de las partidas operativas, y por los flujos de efectivo asociados con actividades de inversión o financiamiento. 36

Los flujos netos de efectivo relacionados con las actividades de operación deben determinarse aumentando o disminuyendo el resultado neto por los efectos de: 37

- a) partidas que no impliquen un flujo de efectivo, tales como: pérdidas por deterioro o efecto por reversión del deterioro asociados a actividades de inversión (por ejemplo, de bienes inmuebles, crédito mercantil y otros activos de larga duración); depreciación de propiedades, mobiliario y equipo; amortización de activos intangibles; provisiones; impuestos a la utilidad causados y diferidos; participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos, así como operaciones discontinuadas (por ejemplo, en el caso del abandono de una subsidiaria u otro negocio);
- b) cambios que ocurran en los saldos de las partidas operativas del balance general de las entidades durante el periodo, tales como: los cambios provenientes de cuentas de margen, inversiones en valores, deudores por reporto, préstamo de valores (activo), derivados (activo), cartera de crédito (neto), derechos de cobro adquiridos (neto), beneficios por recibir en operaciones de bursatilización, bienes adjudicados (neto), captación tradicional, préstamos interbancarios y de otros organismos, acreedores por reporto, préstamo de valores (pasivo), colaterales vendidos o dados en garantía, derivados (pasivo), obligaciones en operaciones de bursatilización y obligaciones subordinadas con características de pasivo, y
- c) los flujos de efectivo asociados con actividades de inversión o financiamiento.

Las entidades deben determinar y presentar por separado, después del rubro de actividades de operación, los flujos de efectivo derivados de los principales conceptos de cobros y pagos brutos relacionados con las actividades de inversión y financiamiento, es decir, los cobros y pagos no se deberán compensar entre sí. 38

Conversión del estado de flujos de efectivo de una operación extranjera a la moneda de informe

En la conversión del estado de flujos de efectivo de la moneda funcional a la moneda de informe de una operación extranjera que se encuentre en un entorno económico no inflacionario, las entidades deberán atender a lo siguiente: 39

- a) los flujos de efectivo del periodo deben convertirse al tipo de cambio histórico, el cual será el que publique el Banco de México en el DOF el día hábil posterior a la fecha en la que se generó cada flujo en cuestión;
- b) el saldo inicial de efectivo y equivalentes de efectivo debe convertirse al tipo de cambio que publique el Banco de México en el DOF el día hábil posterior a la fecha de cierre del periodo anterior, y
- c) el saldo final de efectivo y equivalentes de efectivo debe convertirse al tipo de cambio que publique el Banco de México en el DOF el día hábil posterior a la fecha de cierre del periodo actual.

En la conversión del estado de flujos de efectivo de la moneda funcional a la moneda de informe de una operación extranjera que se encuentre en un entorno económico inflacionario, las entidades deberán atender a lo siguiente: 40

- a) los flujos de efectivo del periodo deben convertirse al tipo de cambio que publique el Banco de México en el DOF el día hábil posterior a la fecha de cierre del periodo actual;
- b) el saldo inicial de efectivo y equivalentes de efectivo debe convertirse al tipo de cambio que publique el Banco de México en el DOF el día hábil posterior a la fecha de cierre del periodo actual, y
- c) el saldo final de efectivo y equivalentes de efectivo debe convertirse al tipo de cambio que publique el Banco de México en el DOF el día hábil posterior a la fecha de cierre del periodo actual.

Para la conversión de los flujos de efectivo del periodo, por razones prácticas, puede utilizarse un tipo de cambio representativo de las condiciones existentes en las fechas en las que se generaron los flujos de efectivo, como puede ser el tipo de cambio promedio ponderado del periodo; no obstante lo anterior, cuando los tipos de cambio hayan variado de forma significativa durante el periodo, no debe utilizarse dicho tipo de cambio. 41

El efecto por conversión que surge por haber utilizado distintos tipos de cambio para la conversión del saldo inicial, del saldo final y de los flujos de efectivo debe presentarse en el rubro llamado "Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo", a que se refiere el párrafo 32. Este efecto debe corresponder al que se tendría de haber convertido tanto el saldo inicial de efectivo como los flujos de efectivo del periodo, al tipo de cambio de cierre con el que se convirtió el saldo final de efectivo y equivalentes de efectivo. 42

Conversión de saldos o flujos de efectivo en moneda extranjera

Con el objeto de determinar los cambios de los saldos de las partidas operativas en moneda extranjera de las actividades de operación, estos se deberán convertir al tipo de cambio de cierre que publique el Banco de México en el DOF el día hábil posterior a dicha fecha de cierre. 43

Los flujos de efectivo procedentes de transacciones en moneda extranjera relacionados con actividades de inversión y financiamiento, se convertirán a la moneda de informe de la entidad aplicando al importe en moneda extranjera el tipo de cambio a la fecha en que se produjo cada flujo, el cual será el que publique el Banco de México en el DOF el día hábil posterior a la fecha en que se generó dicho flujo. 44

La utilidad o pérdida en cambios originadas por variaciones en el tipo de cambio no son flujos de efectivo. Sin embargo, el efecto de las variaciones en el tipo de cambio del efectivo y equivalentes de efectivo mantenido o a pagar en moneda extranjera se presenta en el estado de flujos de efectivo con el fin de conciliar el efectivo y equivalentes de efectivo al inicio y al final del periodo. Dicho efecto debe presentarse de manera separada de los rubros de actividades de operación, inversión y financiamiento, dentro del rubro llamado "Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo", a que se refiere el párrafo 32, el cual incluye las diferencias, en su caso, de haberse presentado los flujos de efectivo al tipo de cambio de cierre del periodo actual. 45

Efectos de la inflación

Cuando en términos de lo establecido en la NIF B-10 "Efectos de la inflación", el entorno económico corresponde a un entorno no inflacionario, las entidades deben presentar su estado de flujos de efectivo expresado en valores nominales, mientras que si dicho entorno económico es inflacionario, las entidades deben presentar su estado de flujos de efectivo expresado en unidades monetarias de poder adquisitivo a la fecha de cierre del periodo actual. 46

En los casos en que el entorno económico de las entidades sea inflacionario, como parte de las operaciones que no afectaron los flujos de efectivo, deben excluirse los efectos de la inflación reconocidos en el periodo dentro de los estados financieros, con el objeto de determinar un estado de flujos de efectivo a valores nominales. Dichos flujos de efectivo deben presentarse expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo a la fecha de cierre del periodo actual. 47

Cuando el entorno de las entidades haya cambiado de no inflacionario a inflacionario, los estados de flujos de efectivo de periodos anteriores deben presentarse expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo de la fecha de cierre del periodo actual. 48

En los casos en los que el entorno económico de las entidades haya cambiado de inflacionario a no inflacionario, los estados de flujos de efectivo de periodos anteriores deben presentarse expresados en las unidades monetarias de poder adquisitivo del último estado de flujos de efectivo presentado dentro de un entorno inflacionario e incluido en dicha presentación comparativa. 49

Estado de flujos de efectivo consolidado

En la elaboración del estado de flujos de efectivo consolidado, deben eliminarse los flujos de efectivo que ocurrieron en el periodo entre las entidades que forman parte de la entidad económica que consolida. Por ejemplo, los flujos de efectivo derivados de operaciones intercompañías, de aportaciones de capital y de dividendos pagados. 50

En los casos en los que una entidad controladora compra o venda acciones de una subsidiaria a la participación no controladora, los flujos de efectivo asociados con dicha operación deben presentarse como actividades de financiamiento, dentro del estado de flujos de efectivo consolidado. Lo anterior, debido a que se considera que esta operación es una transacción entre accionistas. 51

Normas de revelación

Se debe revelar en notas a los estados financieros lo siguiente: 52

- a) cuando los flujos de efectivo relacionados con los impuestos a la utilidad hayan quedado segregados en los distintos grupos de actividades dentro del estado de flujos de efectivo, deben revelarse los flujos totales por dichos impuestos;
- b) el importe de los préstamos no utilizados que puedan estar disponibles para actividades de operación o para el pago de operaciones de inversión o de financiamiento, indicando las restricciones sobre el uso de los fondos provenientes de dichos préstamos;
- c) las operaciones relevantes, de inversión y de financiamiento, que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes de efectivo. Por ejemplo, la adquisición de propiedades, mobiliario y equipo a través de arrendamiento capitalizable o de cualquier otro medio de financiamiento similar;
- d) los importes totales de flujos de efectivo de actividades de operación, de inversión y de financiamiento de cada uno de los segmentos operativos conforme a lo establecido en el criterio C-4 "Información por segmentos", y
- e) el importe total de flujos de efectivo que representan incrementos en la capacidad de operación, separado de los flujos de efectivo que esencialmente se requieren para mantener la capacidad de operación de la entidad.

Asimismo, se debe revelar lo siguiente con respecto a las adquisiciones y disposiciones de subsidiarias y otros negocios: 53

- a) la contraprestación total derivada de dichas adquisiciones o disposiciones desglosando:
 - i. la porción de la contraprestación pagada o cobrada en efectivo y equivalentes de efectivo, y
 - ii. el importe de efectivo y equivalentes de efectivo recibido con que contaba la subsidiaria o el negocio adquirido o dispuesto a la fecha de adquisición o disposición;
- b) el importe de los activos y pasivos distintos del efectivo y equivalentes de efectivo de la subsidiaria o negocio adquirido o dispuesto a la fecha de adquisición o disposición. Estos importes deben agruparse por rubros importantes, y
- c) el monto del pago del impuesto a la utilidad atribuible a las disposiciones de subsidiarias, asociadas y acuerdos con control conjunto.

NOMBRE DE LA INSTITUCION
DOMICILIO
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
DEL __ DE _____ AL __ DE _____ DE _____
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE _____ (1)
(Cifras en millones de pesos)

Resultado neto	\$
Ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo:	
Pérdidas por deterioro o efecto por reversión del deterioro asociados a actividades de inversión	"
Depreciaciones de propiedades, mobiliario y equipo	"
Amortizaciones de activos intangibles	"
Provisiones	"
Impuestos a la utilidad causados y diferidos	"
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos	" \$
Operaciones discontinuadas	" \$
Actividades de operación	
Cambio en cuentas de margen	\$
Cambio en inversiones en valores	"
Cambio en deudores por reporto	"
Cambio en préstamo de valores (activo)	"
Cambio en derivados (activo)	"
Cambio en cartera de crédito (neto)	"
Cambio en derechos de cobro adquiridos (neto)	"
Cambio en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización	"
Cambio en bienes adjudicados (neto)	"
Cambio en otros activos operativos (neto)	"
Cambio en captación tradicional	"
Cambio en préstamos interbancarios y de otros organismos	"
Cambio en acreedores por reporto	"
Cambio en préstamo de valores (pasivo)	"
Cambio en colaterales vendidos o dados en garantía	"
Cambio en derivados (pasivo)	"
Cambio en obligaciones en operaciones de bursatilización	"
Cambio en obligaciones subordinadas con características de pasivo	"
Cambio en otros pasivos operativos	"
Cambio en instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de operación)	"
Cobros de impuestos a la utilidad (devoluciones)	"
Pagos de impuestos a la utilidad	"
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	"
Actividades de inversión	
Cobros por disposición de propiedades, mobiliario y equipo	\$
Pagos por adquisición de propiedades, mobiliario y equipo	"
Cobros por disposición de subsidiarias, asociadas y acuerdos con control conjunto	"
Pagos por adquisición de subsidiarias, asociadas y acuerdos con control conjunto	"
Cobros por disposición de otras inversiones permanentes	"
Pagos por adquisición de otras inversiones permanentes	"
Cobros de dividendos en efectivo	"
Pagos por adquisición de activos intangibles	"
Cobros por disposición de activos de larga duración disponibles para la venta	"
Cobros por disposición de otros activos de larga duración	"
Pagos por adquisición de otros activos de larga duración	"
Cobros asociados a instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión)	"
Pagos asociados a instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión)	"
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	"
Actividades de financiamiento	
Cobros por emisión de acciones	\$
Pagos por reembolsos de capital social	"
Pagos de dividendos en efectivo	"
Pagos asociados a la recompra de acciones propias	"
Cobros por la emisión de obligaciones subordinadas con características de capital	"
Pagos asociados a obligaciones subordinadas con características de capital	"
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	"
Incremento o disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo	\$
Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo	"
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo	"
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	\$

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

Anexo 36
Reportes regulatorios
Índice

Serie R01 Catálogo mínimo**Periodicidad**

A-0111	Catálogo mínimo	Mensual

Serie R04 Cartera de crédito**Periodicidad****Situación financiera**

A-0411	Cartera por tipo de crédito	Mensual
A-0415	Saldos promedio, intereses y comisiones por cartera de crédito	Mensual
A-0417	Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios	Mensual
A-0419	Movimientos en la estimación preventiva para riesgos crediticios	Mensual
A-0420	Movimientos en la cartera vencida	Mensual
A-0424	Movimientos en la cartera vigente	Mensual

Cartera comercial**Información detallada**

C-0442	Alta de créditos comerciales ¹	Mensual
C-0443	Seguimiento y baja de créditos comerciales ¹	Mensual
C-0444	Alta de operaciones de primer piso ²	Mensual
C-0445	Seguimiento de operaciones de primer piso ²	Mensual

Información detallada de operaciones de segundo piso y garantías

C-0446	Operaciones de segundo piso con intermediarios financieros ²	Mensual
C-0447	Seguimiento de garantías ²	Mensual

Información detallada (Metodología de calificación de cartera Anexos 18 a 22)

C-0450	Garantes y garantías para créditos comerciales	Mensual
C-0453	Alta de créditos a cargo de entidades federativas y municipios	Mensual
C-0454	Seguimiento de créditos a cargo de entidades federativas y municipios	Mensual
C-0455	Probabilidad de incumplimiento de créditos a cargo de entidades federativas y municipios	Mensual
C-0456	Severidad de la pérdida de créditos a cargo de entidades federativas y municipios	Mensual
C-0457	Baja de créditos a cargo de entidades federativas y municipios	Mensual
C-0458	Alta de créditos a cargo de entidades financieras	Mensual
C-0459	Seguimiento de créditos a cargo de entidades financieras	Mensual
C-0460	Probabilidad de incumplimiento de créditos a cargo de entidades financieras	Mensual
C-0461	Severidad de la pérdida de créditos a cargo de entidades financieras	Mensual
C-0462	Baja de créditos a cargo de entidades financieras	Mensual
C-0463	Alta de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras	Mensual

C-0464	Seguimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras	Mensual
C-0465	Probabilidad de Incumplimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras	Mensual
C-0466	Severidad de la pérdida de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras	Mensual
C-0467	Baja de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras	Mensual
C-0468	Alta de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras	Mensual
C-0469	Seguimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras	Mensual
C-0470	Probabilidad de incumplimiento para créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras	Mensual
C-0471	Severidad de la pérdida de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras	Mensual
C-0472	Baja de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras	Mensual
C-0473	Alta de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS	Mensual
C-0474	Seguimiento de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS	Mensual
C-0475	Probabilidad de incumplimiento para créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS	Mensual
C-0476	Severidad de la pérdida de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS	Mensual
C-0477	Baja de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS	Mensual

C-0478	Alta de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS	Mensual
C-0479	Seguimiento de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS	Mensual
C-0480	Probabilidad de incumplimiento para créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS	Mensual
C-0481	Severidad de la pérdida de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS	Mensual
C-0482	Baja de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS	Mensual
C-0483	Alta de créditos otorgados a proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto	Mensual
C-0484	Seguimiento de créditos otorgados a proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto	Mensual
C-0485	Baja de créditos otorgados a proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto	Mensual

Cartera a la vivienda

H-0491	Altas y reestructuras de créditos a la vivienda	Mensual
H-0492	Seguimiento de créditos a la vivienda	Mensual
H-0493	Baja de créditos a la vivienda	Mensual

Serie R06 Bienes adjudicados**Periodicidad**

A-0611	Bienes adjudicados	Mensual

Serie R07 Impuestos a la utilidad y PTU diferidos**Periodicidad**

A-0711	Impuestos a la utilidad y PTU diferidos	Mensual

Serie R08 Captación**Periodicidad**

A-0811	Captación tradicional y préstamos interbancarios y de otros organismos	Mensual
A-0815	Préstamos interbancarios y de otros organismos, estratificados por plazos al vencimiento ²	Mensual
A-0816	Depósitos de exigibilidad inmediata y préstamos interbancarios y de otros organismos, estratificados por montos ²	Mensual
A-0819	Captación integral estratificada por montos ²	Mensual

Serie R10 Reclasificaciones**Periodicidad**

A-1011	Reclasificaciones en el balance general	Mensual
A-1012	Reclasificaciones en el estado de resultados	Mensual

Serie R12 Consolidación**Periodicidad**

A-1219	Consolidación del balance general de la institución de crédito con sus subsidiarias	Mensual
A-1220	Consolidación del estado de resultados de la institución de crédito con sus subsidiarias	Mensual
A-1221	Balance general de sus subsidiarias	Mensual
A-1222	Estado de resultados de sus subsidiarias	Mensual
A-1223	Consolidación del balance general de la institución de crédito con sus SOFOM, ER	Mensual
A-1224	Consolidación del estado de resultados de la institución de crédito con sus SOFOM, ER	Mensual
B-1230	Desagregado de inversiones permanentes en acciones	Trimestral

Serie R13 Estados financieros**Periodicidad**

A-1311	Estado de variaciones en el capital contable	Trimestral
A-1316	Estado de flujos de efectivo	Trimestral
B-1321	Balance general	Mensual
B-1322	Estado de resultados	Mensual

Serie R14 Información cualitativa**Periodicidad**

A-1411	Integración accionaria ¹	Semestral
A-1412	Funcionarios, empleados, jubilados, personal por honorarios y sucursales ²	Trimestral

Serie R15 Operaciones por servicios de banca electrónica**Periodicidad**

B-1522	Usuarios no clientes de los medios electrónicos de la institución	Trimestral
B-1523	Operaciones de clientes por servicios de banca electrónica	Trimestral
B-1524	Clientes por servicio de banca electrónica	Trimestral

Serie R16 Riesgos**Periodicidad**

A-1611	Brechas de reprecación ²	Mensual
A-1612	Brechas de vencimiento ²	Mensual
B-1621	Portafolio global de juicios ²	Trimestral

Serie R24 Información operativa**Periodicidad**

B-2421	Información de operaciones referentes a productos de captación	Mensual
B-2422	Información de operaciones referentes a sucursales, tarjetas de crédito y otras variables operativas	Mensual
B-2423	Titulares garantizados por el IPAB ¹	Mensual
C-2431	Información de operaciones con partes relacionadas ¹	Mensual
D-2441	Información general sobre el uso de servicios financieros	Mensual
D-2442	Información de frecuencia de uso de servicios financieros	Mensual
D-2443	Información de ubicación de los puntos de transacciones de servicios	Trimestral

	financieros	
E-2450	Número de clientes de cada producto o servicio por tipo de persona	Trimestral
E-2451	Número de operaciones de cada producto o servicio por tipo de moneda	Trimestral
E-2452	Número de operaciones de cada producto o servicio por zona geográfica	Trimestral

Serie R26 Información por comisionistas**Periodicidad**

A-2610	Altas y bajas de administradores de comisionistas	Mensual
A-2611	Desagregado de altas y bajas de comisionistas	Mensual
B-2612	Desagregado de altas y bajas de módulos o establecimientos de comisionistas	Mensual
C-2613	Desagregado de seguimiento de operaciones de comisionistas	Mensual

Serie R27 Reclamaciones**Periodicidad**

A-2701	Reclamaciones	Trimestral

Serie R28 Información de riesgo operacional**Periodicidad**

A-2811	Eventos de pérdida por riesgo operacional	Trimestral
A-2812	Estimación de niveles de riesgo operacional	Anual
A-2813	Actualización de eventos de pérdida por riesgo operacional	Trimestral
A-2814	Asignación método estándar riesgo operacional y estándar alternativo	mensual

Serie R29 Aseguramientos, transferencias y desbloques de cuentas**Periodicidad**

A-2911	Aseguramientos, transferencias y desbloques de cuentas	Mensual

Serie R32 Conciliaciones**Periodicidad**

A-3211	Conciliación contable fiscal	Trimestral

Serie R33 Comisiones**Periodicidad**

A-3311	Comisiones cobradas y pagadas	Mensual

¹ Aplica únicamente a la Banca múltiple.² Aplica únicamente a la Banca de desarrollo.

INSTITUCIONES DE CRÉDITO
SERIE R01 CATÁLOGO MÍNIMO
REPORTA A-0111 CATÁLOGO MÍNIMO

INCLUYE CIFRAS EN MONEDA NACIONAL, MONEDA EXTRANJERA, VSM Y UDIS VALORIZADAS EN PESOS
CIFRAS EN PESOS

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
ACTIVO		
DISPONIBILIDADES		
CAJA		
BANCOS		
DEPÓSITOS EN BANCO DE MÉXICO		
DEPÓSITOS EN OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS		
DIVISAS A ENTREGAR		
OTRAS DISPONIBILIDADES		
DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO		
METALES PRECIOSOS AMONEDADOS		
OTRAS DISPONIBILIDADES		
DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA		
BANCO DE MÉXICO		
PRÉSTAMOS INTERBANCARIOS (CALL MONEY)		
DIVISAS A RECIBIR		
EFFECTIVO ADMINISTRADO EN FIDEICOMISO		
OTRAS DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA		
CUENTAS DE MARGEN (DERIVADOS)		
EFFECTIVO		
VALORES		
OTROS ACTIVOS		
INVERSIONES EN VALORES		
TÍTULOS PARA NEGOCIAR		
TÍTULOS PARA NEGOCIAR SIN RESTRICCIÓN		
Deuda gubernamental		
En posición		
Por entregar		
Deuda bancaria		
En posición		
Por entregar		
Otros títulos de deuda		
En posición		
Por entregar		
Instrumentos de patrimonio neto		
En posición		
Por entregar		
TÍTULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA EN OPERACIONES DE REPORTO		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
Otros títulos de deuda		
TÍTULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA EN OPERACIONES DE PRÉSTAMO DE VALORES		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
Otros títulos de deuda		
Instrumentos de patrimonio neto		
TÍTULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
GARANTÍA (OTROS)		
Deuda gubernamental		
<i>En posición</i>		
<i>A recibir</i>		
Deuda bancaria		
<i>En posición</i>		
<i>A recibir</i>		
Otros títulos de deuda		
<i>En posición</i>		
<i>A recibir</i>		
Instrumentos de patrimonio neto		
<i>En posición</i>		
<i>A recibir</i>		
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA		
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA SIN RESTRICCIÓN		
Deuda gubernamental		
<i>En posición</i>		
<i>Por entregar</i>		
Deuda bancaria		
<i>En posición</i>		
<i>Por entregar</i>		
Otros títulos de deuda		
<i>En posición</i>		
<i>Por entregar</i>		
Instrumentos de patrimonio neto		
<i>En posición</i>		
<i>Por entregar</i>		
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA EN OPERACIONES DE REPORTO		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
Otros títulos de deuda		
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA EN OPERACIONES DE PRÉSTAMO DE VALORES		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
Otros títulos de deuda		
Instrumentos de patrimonio neto		
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA (OTROS)		
Deuda gubernamental		
<i>En posición</i>		
<i>A recibir</i>		
Deuda bancaria		
<i>En posición</i>		
<i>A recibir</i>		
Otros títulos de deuda		
<i>En posición</i>		
<i>A recibir</i>		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Instrumentos de patrimonio neto		
<i>En posición</i>		
<i>A recibir</i>		
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO		
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO SIN RESTRICCIÓN		
Deuda gubernamental		
<i>En posición</i>		
<i>Por entregar</i>		
Deuda bancaria		
<i>En posición</i>		
<i>Por entregar</i>		
Otros títulos de deuda		
<i>En posición</i>		
<i>Por entregar</i>		
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA EN OPERACIONES DE REPORTO		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
Otros títulos de deuda		
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA EN OPERACIONES DE PRÉSTAMO DE VALORES		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
Otros títulos de deuda		
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA (OTROS)		
Deuda gubernamental		
<i>En posición</i>		
<i>A recibir</i>		
Deuda bancaria		
<i>En posición</i>		
<i>A recibir</i>		
Otros títulos de deuda		
<i>En posición</i>		
<i>A recibir</i>		
DEUDORES POR REPORTO		
PRÉSTAMO DE VALORES		
DERIVADOS		
<i>CON FINES DE NEGOCIACIÓN</i>		
FUTUROS A RECIBIR		
Valuación		
CONTRATOS ADELANTADOS A RECIBIR		
Valuación		
Deterioro		
OPCIONES		
Valuación		
Deterioro		
SWAPS		
Valuación		
Deterioro		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
DERIVADOS CREDITICIOS		
Valuación		
Deterioro		
OPERACIONES ESTRUCTURADAS		
Valuación		
Deterioro		
PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS		
Valuación		
Deterioro		
CON FINES DE COBERTURA		
FUTUROS A RECIBIR		
Valuación		
Valuación de la posición primaria		
CONTRATOS ADELANTADOS A RECIBIR		
Valuación		
Valuación de la posición primaria		
Deterioro		
OPCIONES		
Valuación		
Valuación de la posición primaria		
Deterioro		
SWAPS		
Valuación		
Valuación de la posición primaria		
Deterioro		
DERIVADOS CREDITICIOS		
Valuación		
Valuación de la posición primaria		
Deterioro		
OPERACIONES ESTRUCTURADAS		
Valuación		
Valuación de la posición primaria		
Deterioro		
PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS		
Valuación		
Valuación de la posición primaria		
Deterioro		
AJUSTES DE VALUACIÓN POR COBERTURA DE ACTIVOS FINANCIEROS		
CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE		
CRÉDITOS COMERCIALES		
CRÉDITOS COMERCIALES SIN RESTRICCIÓN		
Actividad empresarial o comercial		
Operaciones quirografarias		
Créditos en cuenta corriente		
Otros		
Operaciones prendarias		
Operaciones de habilitación o avío		
Operaciones refaccionarias		
Otros		
Créditos puente		
Créditos puente a la vivienda		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Otros créditos puente		
<i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i>		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
<i>Operaciones con garantía hipotecaria</i>		
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>		
<i>Otros</i>		
Entidades financieras		
<i>Créditos interbancarios</i>		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Otros		
<i>Créditos a entidades financieras no bancarias</i>		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Otros		
Entidades gubernamentales		
<i>Créditos al Gobierno Federal o con su garantía</i>		
<i>Créditos a estados y municipios o con su garantía</i>		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Otros		
<i>Créditos a empresas productivas del Estado</i>		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Otros		
<i>Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios</i>		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Otros		
CRÉDITOS COMERCIALES RESTRINGIDOS		
Actividad empresarial o comercial		
<i>Operaciones quirografarias</i>		
Créditos en cuenta corriente		
Otros		
<i>Operaciones prendarias</i>		
Operaciones de habilitación o avío		
Operaciones refaccionarias		
Otros		
<i>Créditos puente</i>		
Créditos puente a la vivienda		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Otros créditos puente		
<i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i>		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
<i>Operaciones con garantía hipotecaria</i>		
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>		
<i>Otros</i>		
Entidades financieras		
<i>Créditos interbancarios</i>		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Otros		
<i>Créditos a entidades financieras no bancarias</i>		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Otros		
Entidades gubernamentales		
<i>Créditos al Gobierno Federal o con su garantía</i>		
<i>Créditos a estados y municipios o con su garantía</i>		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Otros		
<i>Créditos a empresas productivas del Estado</i>		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Otros		
<i>Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios</i>		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Otros		
CRÉDITOS DE CONSUMO		
CRÉDITOS DE CONSUMO SIN RESTRICCIÓN		
Tarjeta de crédito		
Personales		
<i>Revolvente</i>		
<i>No revolvente</i>		
Nómina		
<i>Revolvente</i>		
<i>No revolvente</i>		
Automotriz		
Adquisición de bienes muebles		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Otros créditos de consumo		
<i>Revolvente</i>		
<i>No revolvente</i>		
CRÉDITOS DE CONSUMO RESTRINGIDOS		
Tarjeta de crédito		
Personales		
<i>Revolvente</i>		
<i>No revolvente</i>		
Nómina		
<i>Revolvente</i>		
<i>No revolvente</i>		
Automotriz		
Adquisición de bienes muebles		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Otros créditos de consumo		
<i>Revolvente</i>		
<i>No revolvente</i>		
CRÉDITOS A LA VIVIENDA		
CRÉDITOS A LA VIVIENDA SIN RESTRICCIÓN		
Media y residencial		
De interés social		
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE		
<i>Cartera ordinaria</i>		
<i>Cartera en prórroga</i>		
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos		
CRÉDITOS A LA VIVIENDA RESTRINGIDOS		
Media y residencial		
De interés social		
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE		
<i>Cartera ordinaria</i>		
<i>Cartera en prórroga</i>		
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos		
CRÉDITOS OTORGADOS EN CALIDAD DE AGENTE DEL GOBIERNO FEDERAL BD		
CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA		
CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES		
ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL		
Operaciones quirografarias		
<i>Créditos en cuenta corriente</i>		
<i>Otros</i>		
Operaciones prendarias		
<i>Operaciones de habilitación o avío</i>		
<i>Operaciones refaccionarias</i>		
<i>Otros</i>		
Créditos puente		
<i>Créditos puente a la vivienda</i>		
<i>Otros créditos puente</i>		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Operaciones con garantía hipotecaria		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Otros		
ENTIDADES FINANCIERAS		
Créditos interbancarios		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>		
<i>Otros</i>		
Créditos a entidades financieras no bancarias		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>		
<i>Otros</i>		
ENTIDADES GUBERNAMENTALES		
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía		
Créditos a estados y municipios o con su garantía		
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>		
<i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i>		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
<i>Otros</i>		
Créditos a empresas productivas del Estado		
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>		
<i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i>		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
<i>Otros</i>		
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios		
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>		
<i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i>		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
<i>Otros</i>		
CRÉDITOS VENCIDOS DE CONSUMO		
TARJETA DE CRÉDITO		
PERSONALES		
Revolvente		
No revolvente		
NÓMINA		
Revolvente		
No revolvente		
AUTOMOTRIZ		
ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES		
OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE		
OTROS CRÉDITOS DE CONSUMO		
Revolvente		
No revolvente		
CRÉDITOS VENCIDOS A LA VIVIENDA		
MEDIA Y RESIDENCIAL		
DE INTERÉS SOCIAL		
CRÉDITOS ADQUIRIDOS AL INFONAVIT O EL FOVISSSTE		
REMODELACIÓN O MEJORAMIENTO CON GARANTÍA OTORGADA		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
POR LA BANCA DE DESARROLLO O FIDEICOMISOS PÚBLICOS		
ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS		
<i>ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACIÓN</i>		
CARTERA DE CRÉDITO		
Créditos comerciales sin restricción		
<i>Actividad empresarial o comercial</i>		
Operaciones quirografarias		
<i>Créditos en cuenta corriente</i>		
Otros		
Operaciones prendarias		
<i>Operaciones de habilitación o avío</i>		
<i>Operaciones refaccionarias</i>		
Otros		
Créditos puente		
<i>Créditos puente a la vivienda</i>		
<i>Otros créditos puente</i>		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Operaciones con garantía hipotecaria		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Otros		
<i>Entidades financieras</i>		
Créditos interbancarios		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>		
Otros		
Créditos a entidades financieras no bancarias		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>		
Otros		
<i>Entidades gubernamentales</i>		
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía		
Créditos a estados y municipios o con su garantía		
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>		
<i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i>		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
Otros		
Créditos a empresas productivas del Estado		
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>		
<i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i>		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
<i>Otros</i>		
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios		
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>		
<i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i>		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
<i>Otros</i>		
Créditos comerciales restringidos		
<i>Actividad empresarial o comercial</i>		
Operaciones quirografarias		
<i>Créditos en cuenta corriente</i>		
<i>Otros</i>		
Operaciones prendarias		
<i>Operaciones de habilitación o avío</i>		
<i>Operaciones refaccionarias</i>		
<i>Otros</i>		
Créditos puente		
<i>Créditos puente a la vivienda</i>		
<i>Otros créditos puente</i>		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Operaciones con garantía hipotecaria		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
<i>Otros</i>		
<i>Entidades financieras</i>		
Créditos interbancarios		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>		
<i>Otros</i>		
Créditos a entidades financieras no bancarias		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>		
<i>Otros</i>		
<i>Entidades gubernamentales</i>		
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía		
Créditos a estados y municipios o con su garantía		
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>		
<i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i>		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
<i>Otros</i>		
Créditos a empresas productivas del Estado		
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>		
<i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o</i>		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<i>cesión de derechos de crédito</i>		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
<i>Otros</i>		
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios		
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>		
<i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i>		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
<i>Otros</i>		
Créditos de consumo sin restricción		
<i>Tarjeta de crédito</i>		
<i>Personales</i>		
<i>Nómina</i>		
<i>Automotriz</i>		
<i>Adquisición de bienes muebles</i>		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
<i>Otros créditos de consumo</i>		
Créditos de consumo restringidos		
<i>Tarjeta de crédito</i>		
<i>Personales</i>		
<i>Nómina</i>		
<i>Automotriz</i>		
<i>Adquisición de bienes muebles</i>		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
<i>Otros créditos de consumo</i>		
Créditos a la vivienda sin restricción		
<i>Media y residencial</i>		
<i>De interés social</i>		
<i>Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE</i>		
<i>Cartera ordinaria</i>		
<i>Cartera en prórroga</i>		
<i>Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos</i>		
Créditos a la vivienda restringidos		
<i>Media y residencial</i>		
<i>De interés social</i>		
<i>Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE</i>		
<i>Cartera ordinaria</i>		
<i>Cartera en prórroga</i>		
<i>Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos</i>		
Créditos otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal BD		
OPERACIONES CONTINGENTES Y AVALES		
ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL		
PARA COBERTURA DE RIESGO SOBRE CARTERA DE VIVIENDA VENCIDA		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
POR SOBRETASA EN BONOS GUBERNAMENTALES ESQUEMA DE DESCUENTOS EN LOS PAGOS OPORTUNOS Y ANTICIPADOS BM		
POR RIESGOS OPERATIVOS (SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA)		
POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CRÉDITOS VENCIDOS		
ORDENADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES		
RECONOCIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES		
BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN		
<i>BENEFICIOS SOBRE EL REMANENTE EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN</i>		
<i>ACTIVO POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS</i>		
OTRAS CUENTAS POR COBRAR		
<i>DEUDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES</i>		
COMPRAVENTA DE DIVISAS		
INVERSIONES EN VALORES		
REPORTOS		
PRÉSTAMO DE VALORES		
DERIVADOS		
POR EMISIÓN DE TÍTULOS		
<i>DEUDORES POR CUENTAS DE MARGEN</i>		
<i>DEUDORES POR COLATERALES OTORGADOS EN EFECTIVO</i>		
OPERACIONES CON VALORES		
OPERACIONES DE CRÉDITO		
OPERACIONES NO REALIZADAS EN MERCADOS RECONOCIDOS (OTC)		
OTRAS		
<i>DERECHOS DE COBRO</i>		
DERECHOS FIDUCIARIOS		
DERIVADOS DE CRÉDITOS DETERIORADOS		
OTROS DERECHOS DE COBRO		
<i>DEUDORES DIVERSOS</i>		
PREMIOS, COMISIONES Y DERECHOS POR COBRAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES NO CREDITICIAS		
PARTIDAS ASOCIADAS A OPERACIONES CREDITICIAS		
SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS E IMPUESTOS ACREDITABLES		
PRÉSTAMOS Y OTROS ADEUDOS DEL PERSONAL		
DEUDORES EN TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN O LIQUIDACIÓN BM		
RENTAS POR COBRAR		
ADEUDOS VENCIDOS		
OTROS DEUDORES		
<i>ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO</i>		
<i>DERECHOS DE COBRO</i>		
Derechos fiduciarios		
Derivados de créditos deteriorados		
Otros derechos de cobro		
<i>DEUDORES DIVERSOS</i>		
BIENES ADJUDICADOS		
<i>BIENES MUEBLES, VALORES Y DERECHOS ADJUDICADOS</i>		
<i>MUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS</i>		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<i>INMUEBLES ADJUDICADOS</i>		
<i>INMUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS</i>		
<i>ESTIMACIÓN POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES ADJUDICADOS</i>		
<i>ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS</i>		
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS (1)</i>		
PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO		
<i>PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO</i>		
TERRENOS		
CONSTRUCCIONES		
CONSTRUCCIONES EN PROCESO		
EQUIPO DE TRANSPORTE		
EQUIPO DE CÓMPUTO		
MOBILIARIO		
ADAPTACIONES Y MEJORAS		
OTRAS PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO		
<i>REVALUACIÓN DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)</i>		
TERRENOS		
CONSTRUCCIONES		
CONSTRUCCIONES EN PROCESO		
EQUIPO DE TRANSPORTE		
EQUIPO DE CÓMPUTO		
MOBILIARIO		
ADAPTACIONES Y MEJORAS		
OTRAS REVALUACIONES DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO		
<i>DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO</i>		
CONSTRUCCIONES		
EQUIPO DE TRANSPORTE		
EQUIPO DE CÓMPUTO		
MOBILIARIO		
ADAPTACIONES Y MEJORAS		
OTRAS DEPRECIACIONES ACUMULADAS DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO		
<i>REVALUACIÓN DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)</i>		
CONSTRUCCIONES		
EQUIPO DE TRANSPORTE		
EQUIPO DE CÓMPUTO		
MOBILIARIO		
ADAPTACIONES Y MEJORAS		
OTRAS REVALUACIONES DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO		
INVERSIONES PERMANENTES		
<i>SUBSIDIARIAS</i>		
PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO		
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO		
<i>ASOCIADAS</i>		
PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO		
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<i>NEGOCIOS CONJUNTOS</i>		
PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO		
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO		
<i>OTRAS INVERSIONES PERMANENTES</i>		
PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO		
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO		
ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DISPONIBLES PARA LA VENTA		
<i>SUBSIDIARIAS</i>		
PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO		
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO		
<i>ASOCIADAS</i>		
PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO		
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO		
<i>NEGOCIOS CONJUNTOS</i>		
PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO		
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO		
<i>OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DISPONIBLES PARA LA VENTA</i>		
PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO		
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO		
IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A FAVOR)		
<i>IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A FAVOR)</i>		
DIFERENCIAS TEMPORALES		
PÉRDIDAS FISCALES		
CRÉDITOS FISCALES		
<i>ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLE</i>		
DIFERENCIAS TEMPORALES		
PÉRDIDAS FISCALES		
CRÉDITOS FISCALES		
<i>PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A FAVOR)</i>		
<i>ESTIMACIÓN POR PTU DIFERIDA NO RECUPERABLE</i>		
OTROS ACTIVOS		
<i>CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES</i>		
CARGOS DIFERIDOS		
Descuento por amortizar en títulos colocados		
Diferencial por amortizar en adquisiciones de cartera de crédito		
Costo financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable		
Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito		
Costos y gastos asociados al otorgamiento de tarjeta de crédito		
Gastos por emisión de títulos		
Seguros por amortizar		
Otros cargos diferidos		
PAGOS ANTICIPADOS		
Intereses pagados por anticipado		
Comisiones pagadas por anticipado		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Anticipos o pagos provisionales de impuestos		
Rentas pagadas por anticipado		
Activo neto por beneficios definidos a los empleados		
Otros pagos anticipados		
INTANGIBLES		
Crédito mercantil		
<i>De subsidiarias</i>		
<i>De asociadas</i>		
<i>De negocios conjuntos</i>		
Revaluación del crédito mercantil (1)		
<i>De subsidiarias</i>		
<i>De asociadas</i>		
<i>De negocios conjuntos</i>		
Gastos de organización		
Revaluación de gastos de organización (1)		
Amortización acumulada de gastos de organización		
Revaluación de la amortización acumulada de gastos de organización (1)		
Otros intangibles		
Revaluación de otros intangibles (1)		
Amortización acumulada de otros intangibles		
Revaluación de la amortización acumulada de otros intangibles (1)		
OTROS ACTIVOS A CORTO Y LARGO PLAZO		
ACTIVOS DEL PLAN PARA CUBRIR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS		
Beneficios directos a largo plazo		
Beneficios por terminación		
<i>Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración</i>		
<i>Beneficios por terminación por causa de reestructuración</i>		
Beneficios post-empleo		
<i>Pensiones</i>		
<i>Prima de antigüedad</i>		
<i>Otros beneficios post-empleo</i>		
OTROS		
PASIVO		
CAPTACIÓN TRADICIONAL		
DEPÓSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA		
SIN INTERÉS		
CON INTERÉS		
DEPÓSITOS A PLAZO		
DEL PÚBLICO EN GENERAL		
MERCADO DE DINERO		
FONDOS ESPECIALES	BD	
TÍTULOS DE CRÉDITO EMITIDOS		
BONOS BANCARIOS		
CERTIFICADOS BURSÁTILES		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
OTROS		
<i>CUENTA GLOBAL DE CAPTACIÓN SIN MOVIMIENTOS</i>		
PRÉSTAMOS INTERBANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS		
<i>DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA</i>		
<i>DE CORTO PLAZO</i>		
PRÉSTAMOS DE BANCO DE MÉXICO		
PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE		
PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO		
PRÉSTAMOS DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS		
PRÉSTAMOS DE OTROS ORGANISMOS		
PRÉSTAMOS COMO AGENTE DEL GOBIERNO FEDERAL BD		
PRÉSTAMOS DEL GOBIERNO FEDERAL BD		
<i>DE LARGO PLAZO</i>		
PRÉSTAMOS DE BANCO DE MÉXICO		
PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE		
PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO		
PRÉSTAMOS DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS		
PRÉSTAMOS DE OTROS ORGANISMOS		
PRÉSTAMOS COMO AGENTE DEL GOBIERNO FEDERAL BD		
PRÉSTAMOS DEL GOBIERNO FEDERAL BD		
ACREEDORES POR REPORTO		
PRÉSTAMO DE VALORES		
COLATERALES VENDIDOS O DADOS EN GARANTÍA		
<i>REPORTOS</i>		
OBLIGACIÓN DE LA REPORTADORA POR RESTITUCIÓN DEL COLATERAL A LA REPORTADA		
Colaterales vendidos		
<i>Deuda gubernamental</i>		
<i>Deuda bancaria</i>		
<i>Otros títulos de deuda</i>		
Colaterales dados en garantía		
<i>PRÉSTAMO DE VALORES</i>		
OBLIGACIÓN DEL PRESTATARIO POR RESTITUCIÓN DE VALORES OBJETO DE LA OPERACIÓN AL PRESTAMISTA		
Colaterales vendidos		
<i>Deuda gubernamental</i>		
<i>Deuda bancaria</i>		
<i>Otros títulos de deuda</i>		
<i>Instrumentos de patrimonio neto</i>		
OBLIGACIÓN DEL PRESTAMISTA POR RESTITUCIÓN DEL COLATERAL AL PRESTATARIO		
Colaterales vendidos		
<i>Deuda gubernamental</i>		
<i>Deuda bancaria</i>		
<i>Otros títulos de deuda</i>		
<i>Instrumentos de patrimonio neto</i>		
<i>DERIVADOS</i>		
COLATERALES VENDIDOS		
Deuda gubernamental		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Deuda bancaria		
Otros títulos de deuda		
Instrumentos de patrimonio neto		
Otros		
<i>OTROS COLATERALES VENDIDOS</i>		
DERIVADOS		
<i>CON FINES DE NEGOCIACIÓN</i>		
FUTUROS A ENTREGAR		
Valuación		
CONTRATOS ADELANTADOS A ENTREGAR		
Valuación		
OPCIONES		
Valuación		
SWAPS		
Valuación		
DERIVADOS CREDITICIOS		
Valuación		
OPERACIONES ESTRUCTURADAS		
Valuación		
PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS		
Valuación		
<i>CON FINES DE COBERTURA</i>		
FUTUROS A ENTREGAR		
Valuación		
Valuación de la posición primaria		
CONTRATOS ADELANTADOS A ENTREGAR		
Valuación		
Valuación de la posición primaria		
OPCIONES		
Valuación		
Valuación de la posición primaria		
SWAPS		
Valuación		
Valuación de la posición primaria		
DERIVADOS CREDITICIOS		
Valuación		
Valuación de la posición primaria		
OPERACIONES ESTRUCTURADAS		
Valuación		
Valuación de la posición primaria		
PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS		
Valuación		
Valuación de la posición primaria		
AJUSTES DE VALUACIÓN POR COBERTURA DE PASIVOS FINANCIEROS		
OBLIGACIONES EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN		
<i>PASIVOS POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</i>		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<i>TRANSFERIDOS</i>		
RECURSOS DE APLICACIÓN RESTRINGIDA RECIBIDOS DEL GOBIERNO FEDERAL BD		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
<i>IMPUESTOS A LA UTILIDAD POR PAGAR</i>		
IMPUESTOS A LA UTILIDAD (PAGOS PROVISIONALES)		
IMPUESTOS A LA UTILIDAD (CÁLCULO REAL)		
<i>PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR</i>		
<i>APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR POR SU ÓRGANO DE GOBIERNO</i>		
<i>ACREEDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES</i>		
COMPRAVENTA DE DIVISAS		
INVERSIONES EN VALORES		
REPORTOS		
PRÉSTAMO DE VALORES		
DERIVADOS		
<i>ACREEDORES POR CUENTAS DE MARGEN</i>		
<i>ACREEDORES POR COLATERALES RECIBIDOS EN EFECTIVO</i>		
OPERACIONES CON VALORES		
OPERACIONES DE CRÉDITO		
OPERACIONES NO REALIZADAS EN MERCADOS RECONOCIDOS (OTC)		
DEPÓSITOS EN GARANTÍA POR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE		
OTROS		
<i>ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR</i>		
PASIVOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS		
Cheques de caja		
Cheques certificados		
Cartas de crédito		
Giros por pagar		
Aceptaciones por cuenta de clientes		
Órdenes de pago		
Avales		
Custodia o administración de bienes		
Recaudación de aportaciones de seguridad social		
Otros pasivos derivados de la prestación de servicios bancarios		
COMISIONES POR PAGAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES		
AFORO DERIVADO DE OPERACIONES DE FACTORAJE FINANCIERO, DESCUENTO O CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO		
PASIVO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE		
ACREEDORES POR ADQUISICIÓN DE ACTIVOS		
DIVIDENDOS POR PAGAR BM		
ACREEDORES POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR		
IMPUESTOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL RETENIDOS POR ENTERAR		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
BENEFICIOS DIRECTOS A CORTO PLAZO		
PROVISIÓN PARA BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS		
Beneficios directos a largo plazo		
Beneficios post-empleo		
<i>Pensiones</i>		
<i>Prima de antigüedad</i>		
<i>Otros beneficios post-empleo</i>		
Beneficios por terminación		
<i>Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración</i>		
<i>Beneficios por terminación por causa de reestructuración</i>		
PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS		
Honorarios y rentas		
Gastos de promoción y publicidad		
Aportaciones al IPAB BM		
Gastos en tecnología		
Ordenadas por la CONDUSEF		
Otras provisiones		
OTROS ACREEDORES DIVERSOS		
OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN		
<i>OBLIGACIONES SUBORDINADAS</i>		
DE CONVERSIÓN FORZOSA		
DE CONVERSIÓN POR DECISIÓN DEL TENEDOR		
DE CONVERSIÓN POR DECISIÓN DE LA ENTIDAD EMISORA		
NO CONVERTIBLES		
IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A CARGO)		
<i>IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A CARGO)</i>		
DIFERENCIAS TEMPORALES		
<i>PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A CARGO)</i>		
CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS		
<i>CRÉDITOS DIFERIDOS</i>		
COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO		
COMISIONES POR ANUALIDAD Y SUBSECUENTES DE TARJETA DE CRÉDITO		
EFFECTO POR VALORIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS EN VSM		
INGRESO FINANCIERO POR DEVENGAR EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE		
INGRESO FINANCIERO POR DEVENGAR EN OPERACIONES DE FACTORAJE FINANCIERO, DESCUENTO O CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO		
INGRESO POR OPCIÓN DE COMPRA A PRECIO REDUCIDO EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE		
OTROS INGRESOS POR APLICAR		
EXCEDENTE POR AMORTIZAR EN ADQUISICIONES DE CARTERA DE CRÉDITO		
PREMIO POR AMORTIZAR POR COLOCACIÓN DE DEUDA		
OTROS CRÉDITOS DIFERIDOS		
<i>COBROS ANTICIPADOS</i>		
INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO		
COMISIONES COBRADAS POR ANTICIPADO		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO		
COBROS ANTICIPADOS DE BIENES PROMETIDOS EN VENTA O CON RESERVA DE DOMINIO		
INGRESOS POR APLICAR DERIVADOS DE PROGRAMAS DE APOYO A DEUDORES		
OTROS COBROS ANTICIPADOS		
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL CONTRIBUIDO		
CAPITAL SOCIAL		
CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO		
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO (1)		
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS POR SU ÓRGANO DE GOBIERNO		
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS POR SU ÓRGANO DE GOBIERNO (1)		
PRIMA EN VENTA DE ACCIONES		
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LA PRIMA EN VENTA DE ACCIONES (1)		
OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN		
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN (1)		
CAPITAL GANADO		
RESERVAS DE CAPITAL		
RESERVA LEGAL		
OTRAS RESERVAS		
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE RESERVAS DE CAPITAL (1)		
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		
RESULTADO POR APLICAR		
RESULTADO POR CAMBIOS CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES		
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (1)		
RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA		
VALUACIÓN		
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (1)		
EFFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS		
ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES		
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA (1)		
RESULTADO POR VALUACIÓN DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO		
VALUACIÓN		
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (1)		
EFFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS		
ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES		
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR VALUACIÓN DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO (1)		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<i>EFFECTO ACUMULADO POR CONVERSIÓN</i>		
VALUACIÓN		
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (1)		
EFFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS		
ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES		
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL EFFECTO ACUMULADO POR CONVERSIÓN (1)</i>		
<i>REMEDIACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS</i>		
RESULTADOS ACTUARIALES EN OBLIGACIONES		
Valuación		
Resultado por posición monetaria (1)		
Efecto de impuestos a la utilidad diferidos		
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables		
RESULTADO EN EL RETORNO DE LOS ACTIVOS DEL PLAN		
Valuación		
Resultado por posición monetaria (1)		
Efecto de impuestos a la utilidad diferidos		
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables		
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS REMEDIACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS (1)</i>		
<i>RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS</i>		
POR VALUACIÓN DE ACTIVO FIJO		
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (1)</i>		
CUENTAS DE ORDEN		
AVALES OTORGADOS		
ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES		
COMPROMISOS CREDITICIOS		
<i>LÍNEAS POR CARTAS DE CRÉDITO NO EJERCIDAS</i>		
<i>LÍNEAS DE CRÉDITO NO EJERCIDAS</i>		
CRÉDITOS COMERCIALES		
CRÉDITOS DE CONSUMO		
CRÉDITOS A LA VIVIENDA		
<i>OTROS COMPROMISOS CREDITICIOS</i>		
BIENES EN FIDEICOMISO O MANDATO		
<i>FIDEICOMISOS</i>		
DE GARANTÍA, INVERSIÓN O ADMINISTRACIÓN		
FIDEICOMISOS UDIS		
FIDEICOMISOS QUE COLOQUEN VALORES EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES		
ESQUEMA DE RENTAS FIDEICOMISO INMOBILIARIO BM		
ESQUEMA DE RENTAS VEHÍCULO DE COBRO BM		
<i>MANDATOS</i>		
AGENTE FINANCIERO DEL GOBIERNO FEDERAL BD		
BIENES EN CUSTODIA O EN ADMINISTRACIÓN		
<i>BIENES EN CUSTODIA</i>		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
TÍTULOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD		
VALORES		
BIENES MUEBLES E INMUEBLES		
OTROS		
BIENES EN ADMINISTRACIÓN		
COLATERALES RECIBIDOS POR LA ENTIDAD		
EFFECTIVO ADMINISTRADO EN FIDEICOMISO		
DEUDA GUBERNAMENTAL		
DEUDA BANCARIA		
OTROS TÍTULOS DE DEUDA		
INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO		
OTROS		
COLATERALES RECIBIDOS Y VENDIDOS O ENTREGADOS EN GARANTÍA POR LA ENTIDAD		
DEUDA GUBERNAMENTAL		
DEUDA BANCARIA		
OTROS TÍTULOS DE DEUDA		
INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO		
OTROS		
OPERACIONES DE BANCA DE INVERSIÓN POR CUENTA DE TERCEROS		
EFFECTIVO		
INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
OTRAS INVERSIONES POR CUENTA DE TERCEROS		
INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS DERIVADOS DE CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA		
OTRAS CUENTAS DE REGISTRO		
ESTADO DE RESULTADOS		
INGRESOS POR INTERESES		
INTERESES DE DISPONIBILIDADES		
BANCOS		
DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA		
INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE CUENTAS DE MARGEN		
EFFECTIVO		
VALORES		
OTROS ACTIVOS		
INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES		
POR TÍTULOS PARA NEGOCIAR		
POR TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA		
POR TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO		
INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR EN OPERACIONES DE REPORTO		
INGRESOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE COBERTURA		
INTERESES DE CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE		
CRÉDITOS COMERCIALES		
Créditos comerciales sin restricción		
Actividad empresarial o comercial		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Operaciones quirografarias		
<i>Créditos en cuenta corriente</i>		
<i>Otros</i>		
Operaciones prendarias		
<i>Operaciones de habilitación o avío</i>		
<i>Operaciones refaccionarias</i>		
<i>Otros</i>		
Créditos puente		
<i>Créditos puente a la vivienda</i>		
<i>Otros créditos puente</i>		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Operaciones con garantía hipotecaria		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
<i>Otros</i>		
<i>Entidades financieras</i>		
Créditos interbancarios		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>		
<i>Otros</i>		
Créditos a entidades financieras no bancarias		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>		
<i>Otros</i>		
<i>Entidades gubernamentales</i>		
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía		
Créditos a estados y municipios o con su garantía		
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>		
<i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i>		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
<i>Otros</i>		
Créditos a empresas productivas del Estado		
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>		
<i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i>		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
<i>Otros</i>		
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios		
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>		
<i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i>		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
<i>Otros</i>		
Créditos comerciales restringidos		
<i>Actividad empresarial o comercial</i>		
Operaciones quirografarias		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<i>Créditos en cuenta corriente</i>		
<i>Otros</i>		
Operaciones prendarias		
<i>Operaciones de habilitación o avío</i>		
<i>Operaciones refaccionarias</i>		
<i>Otros</i>		
Créditos puente		
<i>Créditos puente a la vivienda</i>		
<i>Otros créditos puente</i>		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Operaciones con garantía hipotecaria		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
<i>Otros</i>		
<i>Entidades financieras</i>		
Créditos interbancarios		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>		
<i>Otros</i>		
Créditos a entidades financieras no bancarias		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>		
<i>Otros</i>		
<i>Entidades gubernamentales</i>		
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía		
Créditos a estados y municipios o con su garantía		
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>		
<i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i>		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
<i>Otros</i>		
Créditos a empresas productivas del Estado		
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>		
<i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i>		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
<i>Otros</i>		
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios		
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>		
<i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i>		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
<i>Otros</i>		
CRÉDITOS DE CONSUMO		
Créditos de consumo sin restricción		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<i>Tarjeta de crédito</i>		
<i>Personales</i>		
<i>Nómina</i>		
<i>Automotriz</i>		
<i>Adquisición de bienes muebles</i>		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
<i>Otros créditos de consumo</i>		
Créditos de consumo restringidos		
<i>Tarjeta de crédito</i>		
<i>Personales</i>		
<i>Nómina</i>		
<i>Automotriz</i>		
<i>Adquisición de bienes muebles</i>		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
<i>Otros créditos de consumo</i>		
CRÉDITOS A LA VIVIENDA		
Créditos a la vivienda sin restricción		
<i>Media y residencial</i>		
<i>De interés social</i>		
<i>Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE</i>		
<i>Cartera ordinaria</i>		
<i>Cartera en prórroga</i>		
<i>Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos</i>		
Créditos a la vivienda restringidos		
<i>Media y residencial</i>		
<i>De interés social</i>		
<i>Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE</i>		
<i>Cartera ordinaria</i>		
<i>Cartera en prórroga</i>		
<i>Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos</i>		
CRÉDITOS OTORGADOS EN CALIDAD DE AGENTE DEL GOBIERNO FEDERAL	BD	
INTERESES DE CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA		
CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES		
<i>Actividad empresarial o comercial</i>		
<i>Operaciones quirografarias</i>		
<i>Créditos en cuenta corriente</i>		
<i>Otros</i>		
<i>Operaciones prendarias</i>		
<i>Operaciones de habilitación o avío</i>		
<i>Operaciones refaccionarias</i>		
<i>Otros</i>		
<i>Créditos puente</i>		
<i>Créditos puente a la vivienda</i>		
<i>Otros créditos puente</i>		
<i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i>		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
<i>Operaciones con garantía hipotecaria</i>		
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>		
<i>Otros</i>		
Entidades financieras		
<i>Créditos interbancarios</i>		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>		
<i>Otros</i>		
<i>Créditos a entidades financieras no bancarias</i>		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>		
<i>Otros</i>		
Entidades gubernamentales		
<i>Créditos al Gobierno Federal o con su garantía</i>		
<i>Créditos a estados y municipios o con su garantía</i>		
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>		
<i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i>		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
<i>Otros</i>		
<i>Créditos a empresas productivas del Estado</i>		
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>		
<i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i>		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
<i>Otros</i>		
<i>Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios</i>		
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>		
<i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i>		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
<i>Otros</i>		
CRÉDITOS VENCIDOS DE CONSUMO		
Tarjeta de crédito		
Personales		
Nómina		
Automotriz		
Adquisición de bienes muebles		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Otros créditos de consumo		
CRÉDITOS VENCIDOS A LA VIVIENDA		
Media y residencial		
De interés social		
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<i>Cartera ordinaria</i>		
<i>Cartera en prórroga</i>		
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos		
COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO		
CRÉDITOS COMERCIALES		
Actividad empresarial o comercial		
<i>Operaciones quirografarias</i>		
Créditos en cuenta corriente		
Otros		
<i>Operaciones prendarias</i>		
Operaciones de habilitación o avío		
Operaciones refaccionarias		
Otros		
<i>Créditos puente</i>		
Créditos puente a la vivienda		
Otros créditos puente		
<i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i>		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
<i>Operaciones con garantía hipotecaria</i>		
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>		
Otros		
Entidades financieras		
<i>Créditos interbancarios</i>		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Otros		
<i>Créditos a entidades financieras no bancarias</i>		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Otros		
Entidades gubernamentales		
<i>Créditos al Gobierno Federal o con su garantía</i>		
<i>Créditos a estados y municipios o con su garantía</i>		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Otros		
<i>Créditos a empresas productivas del Estado</i>		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Otros		
<i>Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados</i>		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<i>sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios</i>		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Otros		
CRÉDITOS DE CONSUMO		
Tarjeta de crédito		
Personales		
Nómina		
Automotriz		
Adquisición de bienes muebles		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Otros créditos de consumo		
CRÉDITOS A LA VIVIENDA		
Media y residencial		
De interés social		
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE		
<i>Cartera ordinaria</i>		
<i>Cartera en prórroga</i>		
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos		
PREMIOS A FAVOR EN OPERACIONES DE PRÉSTAMO DE VALORES		
PREMIOS POR COLOCACIÓN DE DEUDA		
TÍTULOS DE CRÉDITO EMITIDOS		
OBLIGACIONES SUBORDINADAS		
DIVIDENDOS DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO		
UTILIDAD POR VALORIZACIÓN		
UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN		
VALORIZACIÓN DE INSTRUMENTOS INDIZADOS		
VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EN UDIS		
VALORIZACIÓN DE CRÉDITOS EN VSM		
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE INGRESOS POR INTERESES (1)		
GASTOS POR INTERESES		
INTERESES POR DEPÓSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA		
INTERESES POR DEPÓSITOS A PLAZO		
INTERESES POR TÍTULOS DE CRÉDITO EMITIDOS		
INTERESES POR PRÉSTAMOS INTERBANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS		
INTERESES POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS		
DE CONVERSIÓN FORZOSA		
DE CONVERSIÓN POR DECISIÓN DEL TENEDOR		
DE CONVERSIÓN POR DECISIÓN DE LA ENTIDAD EMISORA		
NO CONVERTIBLES		
INTERESES Y RENDIMIENTOS A CARGO EN OPERACIONES DE REPORTO		
GASTOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE COBERTURA		
PREMIOS A CARGO EN OPERACIONES DE PRÉSTAMO DE VALORES		
DESCUENTOS POR COLOCACIÓN DE DEUDA		
TÍTULOS DE CRÉDITO EMITIDOS		
OBLIGACIONES SUBORDINADAS		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<i>GASTOS DE EMISIÓN POR COLOCACIÓN DE DEUDA</i>		
<i>COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS CON EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO</i>		
<i>PÉRDIDA POR VALORIZACIÓN</i>		
<i>PÉRDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN</i>		
<i>VALORIZACIÓN DE INSTRUMENTOS INDIZADOS</i>		
<i>VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EN UDIS</i>		
<i>INTERESES A CARGO ASOCIADOS CON LA CUENTA GLOBAL DE CAPTACIÓN SIN MOVIMIENTOS</i>		
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE GASTOS POR INTERESES (1)</i>		
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)		
<i>RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR)</i>		
<i>RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR)</i>		
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO) (1)</i>		
ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS		
<i>ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACIÓN</i>		
CARTERA DE CRÉDITO		
<i>Créditos comerciales</i>		
<i>Créditos comerciales sin restricción</i>		
<i>Actividad empresarial o comercial</i>		
<i>Operaciones quirografarias</i>		
<i>Créditos en cuenta corriente</i>		
<i>Otros</i>		
<i>Operaciones prendarias</i>		
<i>Operaciones de habilitación o avío</i>		
<i>Operaciones refaccionarias</i>		
<i>Otros</i>		
<i>Créditos puente</i>		
<i>Créditos puente a la vivienda</i>		
<i>Otros créditos puente</i>		
<i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i>		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
<i>Operaciones con garantía hipotecaria</i>		
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>		
<i>Otros</i>		
<i>Entidades financieras</i>		
<i>Créditos interbancarios</i>		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>		
<i>Otros</i>		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<i>Créditos a entidades financieras no bancarias</i>		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Otros		
<i>Entidades gubernamentales</i>		
<i>Créditos al Gobierno Federal o con su garantía</i>		
<i>Créditos a estados y municipios o con su garantía</i>		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Otros		
<i>Créditos a empresas productivas del Estado</i>		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Otros		
<i>Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios</i>		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Otros		
<i>Créditos comerciales restringidos</i>		
Actividad empresarial o comercial		
<i>Operaciones quirografarias</i>		
Créditos en cuenta corriente		
Otros		
<i>Operaciones prendarias</i>		
Operaciones de habilitación o avío		
Operaciones refaccionarias		
Otros		
<i>Créditos puente</i>		
Créditos puente a la vivienda		
Otros créditos puente		
<i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i>		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
<i>Operaciones con garantía hipotecaria</i>		
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>		
Otros		
<i>Entidades financieras</i>		
<i>Créditos interbancarios</i>		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Otros		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<i>Créditos a entidades financieras no bancarias</i>		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Otros		
<i>Entidades gubernamentales</i>		
<i>Créditos al Gobierno Federal o con su garantía</i>		
<i>Créditos a estados y municipios o con su garantía</i>		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Otros		
<i>Créditos a empresas productivas del Estado</i>		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Otros		
<i>Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios</i>		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Otros		
<i>Créditos de consumo</i>		
<i>Créditos de consumo sin restricción</i>		
Tarjeta de crédito		
Personales		
Nómina		
Automotriz		
Adquisición de bienes muebles		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Otros créditos de consumo		
<i>Créditos de consumo restringidos</i>		
Tarjeta de crédito		
Personales		
Nómina		
Automotriz		
Adquisición de bienes muebles		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Otros créditos de consumo		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Créditos a la vivienda		
<i>Créditos a la vivienda sin restricción</i>		
Media y residencial		
De interés social		
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE		
<i>Cartera ordinaria</i>		
<i>Cartera en prórroga</i>		
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos		
<i>Créditos a la vivienda restringidos</i>		
Media y residencial		
De interés social		
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE		
<i>Cartera ordinaria</i>		
<i>Cartera en prórroga</i>		
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos		
Créditos otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal BD		
OPERACIONES CONTINGENTES Y AVALES		
<i>ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL</i>		
PARA COBERTURA DE RIESGO SOBRE CARTERA DE VIVIENDA VENCIDA		
POR SOBRETASA EN BONOS GUBERNAMENTALES ESQUEMA DE DESCUENTOS EN LOS PAGOS OPORTUNOS Y ANTICIPADOS BM		
POR RIESGOS OPERATIVOS (SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA)		
POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CRÉDITOS VENCIDOS		
ORDENADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES		
RECONOCIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES		
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS (1)</i>		
COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS		
<i>OPERACIONES DE CRÉDITO</i>		
CRÉDITOS COMERCIALES		
Créditos comerciales sin restricción		
<i>Actividad empresarial o comercial</i>		
Operaciones quirografarias		
<i>Créditos en cuenta corriente</i>		
<i>Otros</i>		
Operaciones prendarias		
<i>Operaciones de habilitación o avío</i>		
<i>Operaciones refaccionarias</i>		
<i>Otros</i>		
Créditos puente		
<i>Créditos puente a la vivienda</i>		
<i>Otros créditos puente</i>		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Operaciones con garantía hipotecaria		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Otros		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<i>Entidades financieras</i>		
Créditos interbancarios		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Otros		
Créditos a entidades financieras no bancarias		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Otros		
<i>Entidades gubernamentales</i>		
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía		
Créditos a estados y municipios o con su garantía		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Otros		
Créditos a empresas productivas del Estado		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Otros		
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Otros		
Créditos comerciales restringidos		
<i>Actividad empresarial o comercial</i>		
Operaciones quirografarias		
Créditos en cuenta corriente		
Otros		
Operaciones prendarias		
Operaciones de habilitación o avío		
Operaciones refaccionarias		
Otros		
Créditos puente		
Créditos puente a la vivienda		
Otros créditos puente		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Operaciones con garantía hipotecaria		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Otros		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<i>Entidades financieras</i>		
Créditos interbancarios		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Otros		
Créditos a entidades financieras no bancarias		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Otros		
<i>Entidades gubernamentales</i>		
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía		
Créditos a estados y municipios o con su garantía		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Otros		
Créditos a empresas productivas del Estado		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Otros		
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Otros		
CRÉDITOS DE CONSUMO		
Créditos de consumo sin restricción		
Tarjeta de crédito		
Primera anualidad y subsecuentes de tarjeta de crédito		
Negocios afiliados		
Personales		
Nómina		
Automotriz		
Adquisición de bienes muebles		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Otros créditos de consumo		
Créditos de consumo restringidos		
Tarjeta de crédito		
Primera anualidad y subsecuentes de tarjeta de crédito		
Negocios afiliados		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<i>Personales</i>		
<i>Nómina</i>		
<i>Automotriz</i>		
<i>Adquisición de bienes muebles</i>		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
<i>Otros créditos de consumo</i>		
CRÉDITOS A LA VIVIENDA		
Créditos a la vivienda sin restricción		
<i>Media y residencial</i>		
<i>De interés social</i>		
<i>Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE</i>		
Cartera ordinaria		
Cartera en prórroga		
<i>Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos</i>		
Créditos a la vivienda restringidos		
<i>Media y residencial</i>		
<i>De interés social</i>		
<i>Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE</i>		
Cartera ordinaria		
Cartera en prórroga		
<i>Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos</i>		
CRÉDITOS OTORGADOS EN CALIDAD DE AGENTE DEL GOBIERNO FEDERAL BD		
AVALES		
CARTAS DE CRÉDITO SIN REFINANCIAMIENTO		
ACEPTACIONES POR CUENTA DE TERCEROS		
COMPRAVENTA DE VALORES		
APERTURA DE CUENTA		
MANEJO DE CUENTA		
ACTIVIDADES FIDUCIARIAS		
TRANSFERENCIA DE FONDOS		
GIROS BANCARIOS		
CHEQUES DE CAJA		
CHEQUES CERTIFICADOS		
CHEQUES DE VIAJERO		
CUSTODIA O ADMINISTRACIÓN DE BIENES		
ALQUILER DE CAJAS DE SEGURIDAD		
SERVICIOS DE BANCA ELECTRÓNICA		
OTRAS COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS		
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS (1)		
COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS		
BANCOS CORRESPONSALES		
COMISIONISTAS		
TRANSFERENCIA DE FONDOS		
PRÉSTAMOS RECIBIDOS		
COLOCACIÓN DE DEUDA		
OTRAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS		
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS (1)		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
RESULTADO POR INTERMEDIACIÓN		
<i>RESULTADO POR VALUACIÓN A VALOR RAZONABLE</i>		
TÍTULOS PARA NEGOCIAR		
DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACIÓN		
DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA		
DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA EN COBERTURAS DE VALOR RAZONABLE		
COLATERALES VENDIDOS		
<i>PÉRDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSIÓN DEL DETERIORO DE TÍTULOS Y DERIVADOS</i>		
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA		
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO		
DERIVADOS		
<i>RESULTADO POR VALUACIÓN DE DIVISAS</i>		
<i>RESULTADO POR VALUACIÓN DE METALES PRECIOSOS AMONEDADOS</i>		
<i>RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES Y DERIVADOS</i>		
TÍTULOS PARA NEGOCIAR		
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA		
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO		
DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACIÓN		
DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA		
<i>RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS</i>		
<i>RESULTADO POR COMPRAVENTA DE METALES PRECIOSOS AMONEDADOS</i>		
<i>COSTOS DE TRANSACCIÓN</i>		
POR COMPRAVENTA DE TÍTULOS PARA NEGOCIAR		
POR COMPRAVENTA DE DERIVADOS		
<i>RESULTADO POR VENTA DE COLATERALES RECIBIDOS</i>		
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR INTERMEDIACIÓN (1)</i>		
OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN		
<i>RECUPERACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO</i>		
CRÉDITOS COMERCIALES		
Actividad empresarial o comercial		
<i>Operaciones quirografarias</i>		
Créditos en cuenta corriente		
Otros		
<i>Operaciones prendarias</i>		
Operaciones de habilitación o avío		
Operaciones refaccionarias		
Otros		
<i>Créditos puente</i>		
Créditos puente a la vivienda		
Otros créditos puente		
<i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i>		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
<i>Operaciones con garantía hipotecaria</i>		
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>		
Otros		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Entidades financieras		
<i>Créditos interbancarios</i>		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Otros		
<i>Créditos a entidades financieras no bancarias</i>		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Otros		
Entidades gubernamentales		
<i>Créditos al Gobierno Federal o con su garantía</i>		
<i>Créditos a estados y municipios o con su garantía</i>		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Otros		
<i>Créditos a empresas productivas del Estado</i>		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Otros		
<i>Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios</i>		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Otros		
CRÉDITOS DE CONSUMO		
Tarjeta de crédito		
Personales		
Nómina		
Automotriz		
Adquisición de bienes muebles		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Otros créditos de consumo		
CRÉDITOS A LA VIVIENDA		
Media y residencial		
De interés social		
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE		
<i>Cartera ordinaria</i>		
<i>Cartera en prórroga</i>		
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
RECUPERACIONES		
IMPUESTOS		
DERECHOS DE COBRO		
EXCESO EN BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN		
OTRAS RECUPERACIONES		
INGRESOS POR ADQUISICIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO		
GASTOS POR ADQUISICIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO		
UTILIDAD POR CESIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO		
PÉRDIDA POR CESIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO		
INGRESO POR OPCIÓN DE COMPRA EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE		
INGRESO POR PARTICIPACIÓN DEL PRECIO DE VENTA DE BIENES EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE		
COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE		
CANCELACIÓN DE EXCEDENTES DE ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS		
CRÉDITOS COMERCIALES		
CRÉDITOS DE CONSUMO		
CRÉDITOS A LA VIVIENDA		
AFECTACIONES A LA ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO		
QUEBRANTOS		
POR FALTANTE EN SUCURSALES		
FRAUDES		
SINIESTROS		
OTROS QUEBRANTOS		
DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES		
DIVIDENDOS DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES		
DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES EN ASOCIADAS DISPONIBLES PARA LA VENTA		
DONATIVOS		
PÉRDIDA POR ADJUDICACIÓN DE BIENES		
RESULTADO EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS		
RESULTADO POR VALUACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS		
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS		
PÉRDIDA EN CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES		
PÉRDIDA EN OPERACIONES DE FIDEICOMISO		
PÉRDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSIÓN DEL DETERIORO		
DE BIENES INMUEBLES		
DE CRÉDITO MERCANTIL		
DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO		
DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN		
DE OTROS ACTIVOS		
INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS		
RESULTADO EN VENTA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
CANCELACIÓN DE LA ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO		
CANCELACIÓN DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO		
INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRÉSTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS		
INGRESOS POR ARRENDAMIENTO		
RESULTADO POR VALUACIÓN DE LOS BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN		
RESULTADO POR VALUACIÓN DEL ACTIVO POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS		
RESULTADO POR VALUACIÓN DEL PASIVO POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS		
RESULTADO EN BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN		
OTRAS PARTIDAS DE LOS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN		
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO (1)		
RESULTADO POR VALORIZACIÓN DE PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO		
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN (1)		
SUBSIDIOS BD		
SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL BD		
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL (1) BD		
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN		
BENEFICIOS DIRECTOS DE CORTO PLAZO		
COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS		
BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO		
BENEFICIOS POST-EMPLEO		
Pensiones		
Prima de antigüedad		
Otros beneficios post-empleo		
BENEFICIOS POR TERMINACIÓN		
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración		
Beneficios por terminación por causa de reestructuración		
PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES		
PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADA		
PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA		
ESTIMACIÓN POR PTU DIFERIDA NO RECUPERABLE		
HONORARIOS		
RENTAS		
SEGUROS Y FIANZAS		
GASTOS DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD		
APORTACIONES AL IPAB BM		
IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<i>GASTOS NO DEDUCIBLES</i>		
<i>GASTOS EN TECNOLOGÍA</i>		
<i>DEPRECIACIONES</i>		
<i>AMORTIZACIONES</i>		
<i>GASTOS POR ASISTENCIA TÉCNICA</i>		
<i>GASTOS POR MANTENIMIENTO</i>		
<i>CUOTAS DISTINTAS A LAS PAGADAS AL IPAB</i>		
<i>CONSUMIBLES Y ENSERES MENORES</i>		
<i>OTROS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN</i>		
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN (1)</i>		
PARTICIPACIÓN EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS		
<i>RESULTADO DEL EJERCICIO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS</i>		
<i>EN SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS</i>		
<i>Pertenecientes al sector financiero</i>		
<i>No pertenecientes al sector financiero</i>		
<i>EN ASOCIADAS</i>		
<i>Pertenecientes al sector financiero</i>		
<i>No pertenecientes al sector financiero</i>		
<i>EN NEGOCIOS CONJUNTOS</i>		
<i>Pertenecientes al sector financiero</i>		
<i>No pertenecientes al sector financiero</i>		
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS (1)</i>		
IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS		
<i>IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS</i>		
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS (1)</i>		
IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS		
<i>IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS</i>		
<i>DIFERENCIAS TEMPORALES</i>		
<i>PÉRDIDAS FISCALES</i>		
<i>CRÉDITOS FISCALES</i>		
<i>ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD NO RECUPERABLE</i>		
<i>DIFERENCIAS TEMPORALES</i>		
<i>PÉRDIDAS FISCALES</i>		
<i>CRÉDITOS FISCALES</i>		
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (1)</i>		
OPERACIONES DISCONTINUADAS		
<i>OPERACIONES DISCONTINUADAS</i>		
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OPERACIONES DISCONTINUADAS (1)</i>		

Instituciones de crédito

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

SERIE R01 CATÁLOGO MÍNIMO

Esta serie se integra por un (1) reporte, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

REPORTE**A-0111 Catálogo mínimo**

En este reporte se solicitan los saldos al cierre del período de todos los conceptos que forman parte del balance general (incluyendo las cuentas de orden) y del estado de resultados de la institución. El reporte se solicita en dos subtotales:

- Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos.
- Moneda extranjera valorizada en pesos.

Para el llenado del reporte **A-0111** es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:

En el reporte existen conceptos que sólo aplican a las instituciones de **Banca múltiple**, éstos se encuentran señalados con **BM** y existen conceptos que sólo aplican a las instituciones de **Banca de desarrollo**, éstos se encuentran señalados con **BD**. Los conceptos que aplican por igual a ambos sectores, no se encuentran señalados.

En el reporte se deben presentar los saldos de la institución sin consolidar. Los saldos de todos los conceptos presentados en la serie R01 Catálogo mínimo, deben coincidir con los enterados en el resto de los reportes regulatorios.

Para el caso de los conceptos del catálogo mínimo denominados en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos, estos conceptos deben coincidir con la suma de los conceptos proporcionados en los reportes regulatorios en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos; mientras que los conceptos denominados en moneda extranjera valorizada en pesos deben coincidir con los conceptos proporcionados en los demás reportes regulatorios en moneda extranjera valorizada en pesos.

FORMATO DE CAPTURA

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-0111** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	REPORTE
	MONEDA
	DATO

Las instituciones reportarán la información que se indica en la presente serie ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

SERIE R04 CARTERA DE CRÉDITO***Situación financiera***

Esta serie se divide en tres secciones, la primera se denomina ***Situación financiera*** y está integrada por seis (6) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

REPORTES**A-0411 Cartera por tipo de crédito**

En este reporte se solicitan los saldos al cierre de mes de la cartera por tipo de crédito. La cartera se encuentra dividida en cartera total, cartera vigente total, sin pagos vencidos, con pagos vencidos y cartera vencida; cada una desglosada en principal e intereses devengados no cobrados. Este reporte se debe presentar en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos.

A-0415 Saldos promedio, intereses y comisiones por cartera de crédito

En este reporte se solicitan saldos diarios promedio del mes, intereses y comisiones del mes por tipo de crédito. Los saldos diarios promedio, intereses y las comisiones, se encuentran desglosados en cartera vigente y cartera vencida. Este reporte se debe presentar en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en dólares de E.E.U.U.A. y en moneda extranjera valorizada en pesos.

A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios

En este reporte se solicitan los saldos de la cartera base de calificación y las estimaciones preventivas para riesgos crediticios desglosados por tipo de crédito y tipo de riesgo. Estos saldos se solicitan en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos, en moneda extranjera valorizada en dólares de E.E.U.U.A. y en moneda extranjera valorizada en pesos al cierre del mes actual. También se incluye un desglose de las estimaciones preventivas para riesgos crediticios adicionales en cada una de las monedas.

A-0419 Movimientos en la estimación preventiva para riesgos crediticios

En este reporte se solicita el desglose de los movimientos del mes en la estimación preventiva para riesgos crediticios en moneda nacional, VSM y UDIS valorizada en pesos (de la institución) y moneda extranjera valorizada en pesos. El reporte solicita el saldo final del mes anterior, cargos del mes, abonos del mes y saldos a cierre del mes.

A-0420 Movimientos en la cartera vencida

En este reporte se solicita el desglose de los movimientos del mes en la cartera vencida en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizadas en pesos (de la institución). El reporte solicita, para la cartera vencida por tipo de crédito, el saldo inicial, las entradas, las salidas, el efecto por ajuste cambiario, la capitalización de intereses y el saldo final.

A-0424 Movimientos en la cartera vigente

En este reporte se solicita el desglose de los movimientos del mes en la cartera vigente en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizadas en pesos (de la institución). El reporte solicita, para la cartera vigente por tipo de crédito, el saldo inicial, las entradas, las salidas, el efecto por ajuste cambiario, la capitalización de intereses y el saldo final.

Para el llenado de los reportes **A-0411**, **A-0415**, **A-0417**, **A-0419**, **A-0420** y **A-0424** es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:

En estos reportes existen conceptos que sólo aplican a las instituciones de **Banca múltiple**, éstos se encuentran señalados con **BM** y existen conceptos que sólo aplican a las instituciones de **Banca de desarrollo**, éstos se encuentran señalados con **BD**. Los conceptos que aplican por igual a ambos sectores, no se encuentran señalados.

En estos reportes se deben presentar los saldos iniciales de la institución, estos deben coincidir con los reportados en el período anterior como saldos finales y para el caso de los conceptos de la Cartera de crédito denominados en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos, estos conceptos deben coincidir con la suma de los conceptos proporcionados en los reportes regulatorios en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos; mientras que los conceptos denominados en moneda extranjera valorizada en pesos deben coincidir con los conceptos proporcionados en los demás reportes regulatorios en moneda extranjera valorizada en pesos.

FORMATO DE CAPTURA

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **A-0411**, **A-0415**, **A-0417**, **A-0419**, **A-0420** y **A-0424**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	REPORTE
	MONEDA
	TIPO DE CARTERA
	TIPO DE SALDO
	DATO

Las instituciones reportarán la información que se indica en la presente serie ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera total	Cartera vigente									Cartera vencida		
		Total vigente			Créditos sin pagos vencidos			Créditos con pagos vencidos			Total	Principal	Intereses devengados no cobrados
		Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados			
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia													
Banca múltiple BD													
Banca de desarrollo BD													
BANCOMEXT BD													
BANJERCITO BD													
BANOBRAS BD													
BANSEFI BD													
SHF BD													
NAFIN BD													
Otros													
Banca múltiple BD													
Banca de desarrollo BD													
BANCOMEXT BD													
BANJERCITO BD													
BANOBRAS BD													
BANSEFI BD													
SHF BD													
NAFIN BD													
Bancarias segundo piso BD													
Banca múltiple BD													
Banca de desarrollo BD													
BANCOMEXT BD													
BANJERCITO BD													
BANOBRAS BD													
BANSEFI BD													
SHF BD													
NAFIN BD													
Créditos a entidades financieras no bancarias													
No bancarias primer piso BD													
Operaciones de arrendamiento capitalizable													
Almacenes generales de depósito BD													

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Cartera total	Cartera vigente									Cartera vencida		
		Total vigente			Créditos sin pagos vencidos			Créditos con pagos vencidos			Total	Principal	Intereses devengados no cobrados
		Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados			
Sociedades financieras populares	BD												
Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo	BD												
SOFOM, ER	BD												
SOFOM, ENR	BD												
Uniones de crédito	BD												
Otros	BD												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia													
Almacenes generales de depósito	BD												
Sociedades financieras populares	BD												
Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo	BD												
SOFOM, ER	BD												
SOFOM, ENR	BD												
Uniones de crédito	BD												
Otros	BD												
Otros													
Almacenes generales de depósito	BD												
Sociedades financieras populares	BD												
Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo	BD												
SOFOM, ER	BD												
SOFOM, ENR	BD												
Uniones de crédito	BD												
Otros	BD												
No bancarias segundo piso	BD												
Almacenes generales de depósito	BD												

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera total	Cartera vigente									Cartera vencida		
		Total vigente			Créditos sin pagos vencidos			Créditos con pagos vencidos			Total	Principal	Intereses devengados no cobrados
		Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados			
Sociedades financieras populares	BD												
Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo	BD												
SOFOM, ER	BD												
SOFOM, ENR	BD												
Uniones de crédito	BD												
Otros	BD												
Entidades gubernamentales													
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía													
Créditos a estados y municipios o con su garantía													
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia													
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito													
Operaciones de arrendamiento capitalizable													
Otros													
Créditos a empresas productivas del estado													
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia													
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito													
Operaciones de arrendamiento capitalizable													
Otros													

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera total	Cartera vigente									Cartera vencida		
		Total vigente			Créditos sin pagos vencidos			Créditos con pagos vencidos			Total	Principal	Intereses devengados no cobrados
		Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados			
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios													
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia													
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito													
Operaciones de arrendamiento capitalizable													
Otros													
Créditos comerciales restringidos													
Actividad empresarial o comercial													
Operaciones quirografarias													
Créditos en cuenta corriente													
Otros													
Operaciones prendarias													
Operaciones de habilitación o avío													
Operaciones refaccionarias													
Otros													
Créditos puente													
Créditos puente a la vivienda													
Otros créditos puente													
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito													
Operaciones de arrendamiento capitalizable													
Operaciones con garantía hipotecaria													
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia													
Otros													

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera total	Cartera vigente									Cartera vencida		
		Total vigente			Créditos sin pagos vencidos			Créditos con pagos vencidos			Total	Principal	Intereses devengados no cobrados
		Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados			
Entidades financieras													
Créditos interbancarios													
Bancarias primer piso	BD												
Operaciones de arrendamiento capitalizable													
Banca múltiple	BD												
Banca de desarrollo	BD												
BANCOMEXT	BD												
BANJERCITO	BD												
BANOBRAS	BD												
BANSEFI	BD												
SHF	BD												
NAFIN	BD												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia													
Banca múltiple	BD												
Banca de desarrollo	BD												
BANCOMEXT	BD												
BANJERCITO	BD												
BANOBRAS	BD												
BANSEFI	BD												
SHF	BD												
NAFIN	BD												
Otros													
Banca múltiple	BD												
Banca de desarrollo	BD												
BANCOMEXT	BD												
BANJERCITO	BD												
BANOBRAS	BD												
BANSEFI	BD												
SHF	BD												
NAFIN	BD												

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Cartera total	Cartera vigente									Cartera vencida		
		Total vigente			Créditos sin pagos vencidos			Créditos con pagos vencidos			Total	Principal	Intereses devengados no cobrados
		Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados			
Bancarias segundo piso	BD												
Banca múltiple	BD												
Banca de desarrollo	BD												
BANCOMEXT	BD												
BANJERCITO	BD												
BANOBRAS	BD												
BANSEFI	BD												
SHF	BD												
NAFIN	BD												
Créditos a entidades financieras no bancarias													
No bancarias primer piso	BD												
Operaciones de arrendamiento capitalizable													
Almacenes generales de depósito	BD												
Sociedades financieras populares	BD												
Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo	BD												
SOFOM, ER	BD												
SOFOM, ENR	BD												
Uniones de crédito	BD												
Otros	BD												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia													
Almacenes generales de depósito	BD												
Sociedades financieras populares	BD												
Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo	BD												
SOFOM, ER	BD												
SOFOM, ENR	BD												
Uniones de crédito	BD												
Otros	BD												

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Cartera total	Cartera vigente									Cartera vencida		
		Total vigente			Créditos sin pagos vencidos			Créditos con pagos vencidos			Total	Principal	Intereses devengados no cobrados
		Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados			
Otros													
Almacenes generales de depósito	BD												
Sociedades financieras populares	BD												
Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo	BD												
SOFOM, ER	BD												
SOFOM, ENR	BD												
Uniones de crédito	BD												
Otros	BD												
No bancarias segundo piso	BD												
Almacenes generales de depósito	BD												
Sociedades financieras populares	BD												
Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo	BD												
SOFOM, ER	BD												
SOFOM, ENR	BD												
Uniones de crédito	BD												
Otros	BD												
Entidades gubernamentales													
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía													
Créditos a estados y municipios o con su garantía													
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia													
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito													
Operaciones de arrendamiento capitalizable													
Otros													

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera total	Cartera vigente									Cartera vencida		
		Total vigente			Créditos sin pagos vencidos			Créditos con pagos vencidos			Total	Principal	Intereses devengados no cobrados
		Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados			
Créditos a empresas productivas del estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros 2. Créditos de consumo Créditos de consumo sin restricción Tarjeta de crédito Personales Revolvente No revolvente Nómina Revolvente No revolvente Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Revolvente No revolvente													

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera total	Cartera vigente									Cartera vencida		
		Total vigente			Créditos sin pagos vencidos			Créditos con pagos vencidos			Total	Principal	Intereses devengados no cobrados
		Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados			
Créditos de consumo restringidos													
Tarjeta de crédito													
Personales													
Revolvente													
No revolvente													
Nómina													
Revolvente													
No revolvente													
Automotriz													
Adquisición de bienes muebles													
Operaciones de arrendamiento capitalizable													
Otros créditos de consumo													
Revolvente													
No revolvente													
3. Créditos a la vivienda													
Créditos a la vivienda sin restricción													
Media y residencial													
De interés social													
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE													
Cartera ordinaria													
Cartera en prórroga													
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos													
Créditos a la vivienda restringidos													
Media y residencial													
De interés social													
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE													
Cartera ordinaria													
Cartera en prórroga													
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos													
4. Créditos otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal	BD												

Instituciones de crédito

Nota: Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

Reporte A-0411 Cartera por tipo de crédito

Cifras en pesos

[illegible]

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera total	Cartera vigente									Cartera vencida		
		Total vigente			Créditos sin pagos vencidos			Créditos con pagos vencidos			Total	Principal	Intereses devengados no cobrados
		Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados			
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia													
Banca múltiple BD													
Banca de desarrollo BD													
BANCOMEXT BD													
BANJERCITO BD													
BANOBRAS BD													
BANSEFI BD													
SHF BD													
NAFIN BD													
Otros													
Banca múltiple BD													
Banca de desarrollo BD													
BANCOMEXT BD													
BANJERCITO BD													
BANOBRAS BD													
BANSEFI BD													
SHF BD													
NAFIN BD													
Bancarias segundo piso BD													
Banca múltiple BD													
Banca de desarrollo BD													
BANCOMEXT BD													
BANJERCITO BD													
BANOBRAS BD													
BANSEFI BD													
SHF BD													
NAFIN BD													
Créditos a entidades financieras no bancarias													
No bancarias primer piso BD													
Operaciones de arrendamiento capitalizable													
Almacenes generales de depósito BD													
Sociedades financieras populares BD													

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Cartera total	Cartera vigente									Cartera vencida		
		Total vigente			Créditos sin pagos vencidos			Créditos con pagos vencidos			Total	Principal	Intereses devengados no cobrados
		Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados			
Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo	BD												
SOFOM, ER	BD												
SOFOM, ENR	BD												
Uniones de crédito	BD												
Otros	BD												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia													
Almacenes generales de depósito	BD												
Sociedades financieras populares	BD												
Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo	BD												
SOFOM, ER	BD												
SOFOM, ENR	BD												
Uniones de crédito	BD												
Otros	BD												
Otros													
Almacenes generales de depósito	BD												
Sociedades financieras populares	BD												
Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo	BD												
SOFOM, ER	BD												
SOFOM, ENR	BD												
Uniones de crédito	BD												
Otros	BD												
No bancarias segundo piso	BD												
Almacenes generales de depósito	BD												
Sociedades financieras populares	BD												

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera total	Cartera vigente									Cartera vencida		
		Total vigente			Créditos sin pagos vencidos			Créditos con pagos vencidos			Total	Principal	Intereses devengados no cobrados
		Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados			
Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo	BD												
SOFOM, ER	BD												
SOFOM, ENR	BD												
Uniones de crédito	BD												
Otros	BD												
Entidades gubernamentales													
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía													
Créditos a estados y municipios o con su garantía													
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia													
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito													
Operaciones de arrendamiento capitalizable													
Otros													
Créditos a empresas productivas del estado													
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia													
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito													
Operaciones de arrendamiento capitalizable													
Otros													
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios													
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia													

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Cartera total	Cartera vigente									Cartera vencida		
		Total vigente			Créditos sin pagos vencidos			Créditos con pagos vencidos			Total	Principal	Intereses devengados no cobrados
		Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados			
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito													
Operaciones de arrendamiento capitalizable													
Otros													
Créditos comerciales restringidos													
Actividad empresarial o comercial													
Operaciones quirografarias													
Créditos en cuenta corriente													
Otros													
Operaciones prendarias													
Operaciones de habilitación o avío													
Operaciones refaccionarias													
Otros													
Créditos puente													
Créditos puente a la vivienda													
Otros créditos puente													
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito													
Operaciones de arrendamiento capitalizable													
Operaciones con garantía hipotecaria													
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia													
Otros													
Entidades financieras													
Créditos interbancarios													
Bancarias primer piso	BD												
Operaciones de arrendamiento capitalizable													
Banca múltiple	BD												
Banca de desarrollo	BD												
BANCOMEXT	BD												
BANJERCITO	BD												
BANOBRAS	BD												
BANSEFI	BD												
SHF	BD												
NAFIN	BD												

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Cartera total	Cartera vigente									Cartera vencida		
		Total vigente			Créditos sin pagos vencidos			Créditos con pagos vencidos			Total	Principal	Intereses devengados no cobrados
		Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados			
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia													
Banca múltiple BD													
Banca de desarrollo BD													
BANCOMEXT BD													
BANJERCITO BD													
BANOBRAS BD													
BANSEFI BD													
SHF BD													
NAFIN BD													
Otros													
Banca múltiple BD													
Banca de desarrollo BD													
BANCOMEXT BD													
BANJERCITO BD													
BANOBRAS BD													
BANSEFI BD													
SHF BD													
NAFIN BD													
Bancarias segundo piso BD													
Banca múltiple BD													
Banca de desarrollo BD													
BANCOMEXT BD													
BANJERCITO BD													
BANOBRAS BD													
BANSEFI BD													
SHF BD													
NAFIN BD													
Créditos a entidades financieras no bancarias													
No bancarias primer piso BD													
Operaciones de arrendamiento capitalizable													
Almacenes generales de depósito BD													
Sociedades financieras populares BD													

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Cartera total	Cartera vigente									Cartera vencida		
		Total vigente			Créditos sin pagos vencidos			Créditos con pagos vencidos			Total	Principal	Intereses devengados no cobrados
		Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados			
Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo	BD												
SOFOM, ER	BD												
SOFOM, ENR	BD												
Uniones de crédito	BD												
Otros	BD												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia													
Almacenes generales de depósito	BD												
Sociedades financieras populares	BD												
Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo	BD												
SOFOM, ER	BD												
SOFOM, ENR	BD												
Uniones de crédito	BD												
Otros	BD												
Otros													
Almacenes generales de depósito	BD												
Sociedades financieras populares	BD												
Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo	BD												
SOFOM, ER	BD												
SOFOM, ENR	BD												
Uniones de crédito	BD												
Otros	BD												
No bancarias segundo piso	BD												
Almacenes generales de depósito	BD												
Sociedades financieras populares	BD												

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera total	Cartera vigente									Cartera vencida		
		Total vigente			Créditos sin pagos vencidos			Créditos con pagos vencidos			Total	Principal	Intereses devengados no cobrados
		Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados			
Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo	BD												
SOFOM, ER	BD												
SOFOM, ENR	BD												
Uniones de crédito	BD												
Otros	BD												
Entidades gubernamentales													
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía													
Créditos a estados y municipios o con su garantía													
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia													
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito													
Operaciones de arrendamiento capitalizable													
Otros													
Créditos a empresas productivas del estado													
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia													
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito													
Operaciones de arrendamiento capitalizable													
Otros													
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios													
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia													

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Cartera total	Cartera vigente									Cartera vencida		
		Total vigente			Créditos sin pagos vencidos			Créditos con pagos vencidos			Total	Principal	Intereses devengados no cobrados
		Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados			
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito													
Operaciones de arrendamiento capitalizable													
Otros													
2. Créditos de consumo													
Créditos de consumo sin restricción													
Tarjeta de crédito													
Personales													
Revolvente													
No revolvente													
Nómina													
Revolvente													
No revolvente													
Automotriz													
Adquisición de bienes muebles													
Operaciones de arrendamiento capitalizable													
Otros créditos de consumo													
Revolvente													
No revolvente													
Créditos de consumo restringidos													
Tarjeta de crédito													
Personales													
Revolvente													
No revolvente													
Nómina													
Revolvente													
No revolvente													

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera total	Cartera vigente									Cartera vencida		
		Total vigente			Créditos sin pagos vencidos			Créditos con pagos vencidos			Total	Principal	Intereses devengados no cobrados
		Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados			
Automotriz													
Adquisición de bienes muebles													
Operaciones de arrendamiento capitalizable													
Otros créditos de consumo													
Revolvente													
No revolvente													
3. Créditos a la vivienda													
Créditos a la vivienda sin restricción													
Media y residencial													
De interés social													
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE													
Cartera ordinaria													
Cartera en prórroga													
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos													
Créditos a la vivienda restringidos													
Media y residencial													
De interés social													
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE													
Cartera ordinaria													
Cartera en prórroga													
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos													
4. Créditos otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal	BD												

Instituciones de crédito

Nota: Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

Instituciones de crédito**Serie R04 Cartera de crédito****Reporte A-0415 Saldo promedio, intereses y comisiones por cartera de crédito**

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo promedio diario (1)	Ingresos	
		Intereses del mes (2)	Comisiones del mes (3)
Total (1+2+3+4)			
1. Créditos comerciales			
Actividad empresarial o comercial			
Vigente sin restricción			
Operaciones quirografarias			
Créditos en cuenta corriente			
Otros			
Operaciones prendarias			
Operaciones de habilitación o avío			
Operaciones refaccionarias			
Otros			
Créditos puente			
Créditos puente a la vivienda			
Otros créditos puente			
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Operaciones con garantía hipotecaria			
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia			
Otros			
Vigente restringidos			
Operaciones quirografarias			
Créditos en cuenta corriente			
Otros			
Operaciones prendarias			
Operaciones de habilitación o avío			
Operaciones refaccionarias			
Otros			
Créditos puente			
Créditos puente a la vivienda			
Otros créditos puente			
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Operaciones con garantía hipotecaria			
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia			
Otros			
Vencidos			
Operaciones quirografarias			
Créditos en cuenta corriente			
Otros			
Operaciones prendarias			
Operaciones de habilitación o avío			
Operaciones refaccionarias			
Otros			
Créditos puente			
Créditos puente a la vivienda			
Otros créditos puente			
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito			

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0415 Saldo promedio, intereses y comisiones por cartera de crédito

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo promedio diario (1)	Ingresos	
		Intereses del mes (2)	Comisiones del mes (3)
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Operaciones con garantía hipotecaria			
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia			
Otros			
Entidades financieras			
Vigente sin restricción			
Créditos interbancarios			
Bancarias primer piso	BD		
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Banca múltiple	BD		
Banca de desarrollo	BD		
BANCOMEXT	BD		
BANJERCITO	BD		
BANOBRAS	BD		
BANSEFI	BD		
SHF	BD		
NAFIN	BD		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia			
Banca múltiple	BD		
Banca de desarrollo	BD		
BANCOMEXT	BD		
BANJERCITO	BD		
BANOBRAS	BD		
BANSEFI	BD		
SHF	BD		
NAFIN	BD		
Otros			
Banca múltiple	BD		
Banca de desarrollo	BD		
BANCOMEXT	BD		
BANJERCITO	BD		
BANOBRAS	BD		
BANSEFI	BD		
SHF	BD		
NAFIN	BD		
Bancarias segundo piso	BD		
Banca múltiple	BD		
Banca de desarrollo	BD		
BANCOMEXT	BD		
BANJERCITO	BD		
BANOBRAS	BD		
BANSEFI	BD		
SHF	BD		
NAFIN	BD		
Créditos a entidades financieras no bancarias			
No bancarias primer piso	BD		
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Almacenes generales de depósito	BD		
Sociedades financieras populares	BD		
Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo	BD		
SOFOM, ER	BD		
SOFOM, ENR	BD		
Uniones de crédito	BD		
Otros	BD		

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0415 Saldo promedio, intereses y comisiones por cartera de crédito

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo promedio diario (1)	Ingresos	
		Intereses del mes (2)	Comisiones del mes (3)
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia			
Almacenes generales de depósito	BD		
Sociedades financieras populares	BD		
Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo	BD		
SOFOM, ER	BD		
SOFOM, ENR	BD		
Uniones de crédito	BD		
Otros	BD		
Otros			
Almacenes generales de depósito	BD		
Sociedades financieras populares	BD		
Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo	BD		
SOFOM, ER	BD		
SOFOM, ENR	BD		
Uniones de crédito	BD		
Otros	BD		
No bancarias segundo piso	BD		
Almacenes generales de depósito	BD		
Sociedades financieras populares	BD		
Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo	BD		
SOFOM, ER	BD		
SOFOM, ENR	BD		
Uniones de crédito	BD		
Otros	BD		
Vigente restringidos			
Créditos interbancarios			
Bancarias primer piso	BD		
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Banca múltiple	BD		
Banca de desarrollo	BD		
BANCOMEXT	BD		
BANJERCITO	BD		
BANOBRAS	BD		
BANSEFI	BD		
SHF	BD		
NAFIN	BD		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia			
Banca múltiple	BD		
Banca de desarrollo	BD		
BANCOMEXT	BD		
BANJERCITO	BD		
BANOBRAS	BD		
BANSEFI	BD		
SHF	BD		
NAFIN	BD		
Otros			
Banca múltiple	BD		
Banca de desarrollo	BD		
BANCOMEXT	BD		
BANJERCITO	BD		
BANOBRAS	BD		
BANSEFI	BD		
SHF	BD		
NAFIN	BD		

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0415 Saldo promedio, intereses y comisiones por cartera de crédito

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo promedio diario (1)	Ingresos	
		Intereses del mes (2)	Comisiones del mes (3)
Bancarias segundo piso	BD		
Banca múltiple	BD		
Banca de desarrollo	BD		
BANCOMEXT	BD		
BANJERCITO	BD		
BANOBRAS	BD		
BANSEFI	BD		
SHF	BD		
NAFIN	BD		
Créditos a entidades financieras no bancarias			
No bancarias primer piso	BD		
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Almacenes generales de depósito	BD		
Sociedades financieras populares	BD		
Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo	BD		
SOFOM, ER	BD		
SOFOM, ENR	BD		
Uniones de crédito	BD		
Otros	BD		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia			
Almacenes generales de depósito	BD		
Sociedades financieras populares	BD		
Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo	BD		
SOFOM, ER	BD		
SOFOM, ENR	BD		
Uniones de crédito	BD		
Otros	BD		
Otros			
Almacenes generales de depósito	BD		
Sociedades financieras populares	BD		
Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo	BD		
SOFOM, ER	BD		
SOFOM, ENR	BD		
Uniones de crédito	BD		
Otros	BD		
No bancarias segundo piso	BD		
Almacenes generales de depósito	BD		
Sociedades financieras populares	BD		
Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo	BD		
SOFOM, ER	BD		
SOFOM, ENR	BD		
Uniones de crédito	BD		
Otros	BD		
Vencidos			
Créditos interbancarios			
Bancarias primer piso	BD		
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Banca múltiple	BD		
Banca de desarrollo	BD		
BANCOMEXT	BD		
BANJERCITO	BD		
BANOBRAS	BD		
BANSEFI	BD		
SHF	BD		
NAFIN	BD		

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0415 Saldo promedio, intereses y comisiones por cartera de crédito

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo promedio diario (1)	Ingresos	
		Intereses del mes (2)	Comisiones del mes (3)
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia			
Banca múltiple BD			
Banca de desarrollo BD			
BANCOMEXT BD			
BANJERCITO BD			
BANOBRAS BD			
BANSEFI BD			
SHF BD			
NAFIN BD			
Otros			
Banca múltiple BD			
Banca de desarrollo BD			
BANCOMEXT BD			
BANJERCITO BD			
BANOBRAS BD			
BANSEFI BD			
SHF BD			
NAFIN BD			
Bancarias segundo piso BD			
Banca múltiple BD			
Banca de desarrollo BD			
BANCOMEXT BD			
BANJERCITO BD			
BANOBRAS BD			
BANSEFI BD			
SHF BD			
NAFIN BD			
Créditos a entidades financieras no bancarias			
No bancarias primer piso BD			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Almacenes generales de depósito BD			
Sociedades financieras populares BD			
Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo BD			
SOFOM, ER BD			
SOFOM, ENR BD			
Uniones de crédito BD			
Otros BD			
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia			
Almacenes generales de depósito BD			
Sociedades financieras populares BD			
Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo BD			
SOFOM, ER BD			
SOFOM, ENR BD			
Uniones de crédito BD			
Otros BD			
Otros			
Almacenes generales de depósito BD			
Sociedades financieras populares BD			
Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo BD			
SOFOM, ER BD			
SOFOM, ENR BD			
Uniones de crédito BD			
Otros BD			

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0415 Saldo promedio, intereses y comisiones por cartera de crédito

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo promedio diario (1)	Ingresos	
		Intereses del mes (2)	Comisiones del mes (3)
No bancarias segundo piso	BD		
Almacenes generales de depósito	BD		
Sociedades financieras populares	BD		
Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo	BD		
SOFOM, ER	BD		
SOFOM, ENR	BD		
Uniones de crédito	BD		
Otros	BD		
Entidades gubernamentales			
Vigente sin restricción			
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía			
Créditos a estados y municipios o con su garantía			
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia			
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Otros			
Créditos a empresas productivas del estado			
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia			
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Otros			
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios			
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia			
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Otros			
Vigente restringidos			
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía			
Créditos a estados y municipios o con su garantía			
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia			
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Otros			
Créditos a empresas productivas del estado			
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia			
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Otros			
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios			
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia			
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Otros			

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0415 Saldo promedio, intereses y comisiones por cartera de crédito

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo promedio diario (1)	Ingresos	
		Intereses del mes (2)	Comisiones del mes (3)
Vencidos			
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía			
Créditos a estados y municipios o con su garantía			
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia			
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Otros			
Créditos a empresas productivas del estado			
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia			
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Otros			
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios			
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia			
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Otros			
2. Créditos de consumo			
Vigente sin restricción			
Tarjeta de crédito			
Personales			
Revolvente			
No revolvente			
Nómina			
Revolvente			
No revolvente			
Automotriz			
Adquisición de bienes muebles			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Otros créditos de consumo			
Revolvente			
No revolvente			
Vigente restringidos			
Tarjeta de crédito			
Personales			
Revolvente			
No revolvente			
Nómina			
Revolvente			
No revolvente			
Automotriz			
Adquisición de bienes muebles			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Otros créditos de consumo			
Revolvente			
No revolvente			

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0415 Saldo promedio, intereses y comisiones por cartera de crédito

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo promedio diario (1)	Ingresos	
		Intereses del mes (2)	Comisiones del mes (3)
Vencidos			
Tarjeta de crédito			
Personales			
Revolvente			
No revolvente			
Nómina			
Revolvente			
No revolvente			
Automotriz			
Adquisición de bienes muebles			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Otros créditos de consumo			
Revolvente			
No revolvente			
3. Créditos a la vivienda			
Vigente sin restricción			
Media y residencial			
De interés social			
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE			
Cartera ordinaria			
Cartera en prórroga			
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos			
Vigente restringidos			
Media y residencial			
De interés social			
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE			
Cartera ordinaria			
Cartera en prórroga			
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos			
Vencidos			
Media y residencial			
De interés social			
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE			
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos			
4. Créditos otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal	BD		

Instituciones de crédito

Nota: Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

(1) La columna "Saldo promedio diario" se refiere a los saldos diarios acumulados en el mes entre el número de días naturales del mismo.

(2) La columna "Intereses del mes" se refieren a los intereses devengados en el mes.

(3) La columna "Comisiones del mes" se refiere a aquellas que forman parte del margen financiero y son ajustes al rendimiento.

Instituciones de crédito

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0415 Saldo promedio, intereses y comisiones por cartera de crédito

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo promedio diario		Ingresos			
			Intereses del mes		Comisiones del mes	
	(1)	(1)	(2)	(2)	(3)	(3)
	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos
Total (1+2+3+4)						
1. Créditos comerciales						
Actividad empresarial o comercial						
Vigente sin restricción						
Operaciones quirografarias						
Créditos en cuenta corriente						
Otros						
Operaciones prendarias						
Operaciones de habilitación o avío						
Operaciones refaccionarias						
Otros						
Créditos puente						
Créditos puente a la vivienda						
Otros créditos puente						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Operaciones con garantía hipotecaria						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Vigente restringidos						
Operaciones quirografarias						
Créditos en cuenta corriente						
Otros						
Operaciones prendarias						
Operaciones de habilitación o avío						
Operaciones refaccionarias						
Otros						
Créditos puente						
Créditos puente a la vivienda						
Otros créditos puente						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Operaciones con garantía hipotecaria						
Créditos para proyectos de						

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0415 Saldo promedio, intereses y comisiones por cartera de crédito

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo promedio diario		Ingresos			
			Intereses del mes		Comisiones del mes	
	(1)	(1)	(2)	(2)	(3)	(3)
	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos
inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Vencidos						
Operaciones quirografarias						
Créditos en cuenta corriente						
Otros						
Operaciones prendarias						
Operaciones de habilitación o avío						
Operaciones refaccionarias						
Otros						
Créditos puente						
Créditos puente a la vivienda						
Otros créditos puente						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Operaciones con garantía hipotecaria						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades financieras						
Vigente sin restricción						
Créditos interbancarios						
Bancarias primer piso	BD					
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Banca múltiple	BD					
Banca de desarrollo	BD					
BANCOMEXT	BD					
BANJERCITO	BD					
BANOBRAS	BD					
BANSEFI	BD					
SHF	BD					
NAFIN	BD					
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Banca múltiple	BD					
Banca de desarrollo	BD					

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0415 Saldo promedio, intereses y comisiones por cartera de crédito

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto		Saldo promedio diario		Ingresos			
				Intereses del mes		Comisiones del mes	
		(1)	(1)	(2)	(2)	(3)	(3)
		Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos
BANCOMEXT	BD						
BANJERCITO	BD						
BANOBRAS	BD						
BANSEFI	BD						
SHF	BD						
NAFIN	BD						
Otros							
Banca múltiple	BD						
Banca de desarrollo	BD						
BANCOMEXT	BD						
BANJERCITO	BD						
BANOBRAS	BD						
BANSEFI	BD						
SHF	BD						
NAFIN	BD						
Bancarias segundo piso	BD						
Banca múltiple	BD						
Banca de desarrollo	BD						
BANCOMEXT	BD						
BANJERCITO	BD						
BANOBRAS	BD						
BANSEFI	BD						
SHF	BD						
NAFIN	BD						
Créditos a entidades financieras no bancarias							
No bancarias primer piso	BD						
Operaciones de arrendamiento capitalizable							
Almacenes generales de depósito	BD						
Sociedades financieras populares	BD						
Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo	BD						
SOFOM, ER	BD						
SOFOM, ENR	BD						
Uniones de crédito	BD						
Otros	BD						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia							
Almacenes generales de depósito	BD						
Sociedades financieras populares	BD						
Sociedades	BD						

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0415 Saldo promedio, intereses y comisiones por cartera de crédito

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo promedio diario		Ingresos			
			Intereses del mes		Comisiones del mes	
	(1)	(1)	(2)	(2)	(3)	(3)
	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos
cooperativas de ahorro y préstamo						
SOFOM, ER BD						
SOFOM, ENR BD						
Uniones de crédito BD						
Otros BD						
Otros						
Almacenes generales de depósito BD						
Sociedades financieras populares BD						
Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo BD						
SOFOM, ER BD						
SOFOM, ENR BD						
Uniones de crédito BD						
Otros BD						
No bancarias segundo piso BD						
Almacenes generales de depósito BD						
Sociedades financieras populares BD						
Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo BD						
SOFOM, ER BD						
SOFOM, ENR BD						
Uniones de crédito BD						
Otros BD						
Vigente restringidos						
Créditos interbancarios						
Bancarias primer piso BD						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Banca múltiple BD						
Banca de desarrollo BD						
BANCOMEXT BD						
BANJERCITO BD						
BANOBRAS BD						
BANSEFI BD						
SHF BD						
NAFIN BD						
Créditos para proyectos						

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0415 Saldo promedio, intereses y comisiones por cartera de crédito

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo promedio diario		Ingresos			
			Intereses del mes		Comisiones del mes	
	(1)	(1)	(2)	(2)	(3)	(3)
	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos
de inversión con fuente de pago propia						
Banca múltiple BD						
Banca de desarrollo BD						
BANCOMEXT BD						
BANJERCITO BD						
BANOBRAS BD						
BANSEFI BD						
SHF BD						
NAFIN BD						
Otros						
Banca múltiple BD						
Banca de desarrollo BD						
BANCOMEXT BD						
BANJERCITO BD						
BANOBRAS BD						
BANSEFI BD						
SHF BD						
NAFIN BD						
Bancarias segundo piso BD						
Banca múltiple BD						
Banca de desarrollo BD						
BANCOMEXT BD						
BANJERCITO BD						
BANOBRAS BD						
BANSEFI BD						
SHF BD						
NAFIN BD						
Créditos a entidades financieras no bancarias						
No bancarias primer piso BD						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Almacenes generales de depósito BD						
Sociedades financieras populares BD						
Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo BD						
SOFOM, ER BD						
SOFOM, ENR BD						
Uniones de crédito BD						
Otros BD						
Créditos para proyectos						

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0415 Saldo promedio, intereses y comisiones por cartera de crédito

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo promedio diario		Ingresos			
			Intereses del mes		Comisiones del mes	
	(1)	(1)	(2)	(2)	(3)	(3)
	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos
de inversión con fuente de pago propia						
Almacenes generales de depósito BD						
Sociedades financieras populares BD						
Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo BD						
SOFOM, ER BD						
SOFOM, ENR BD						
Uniones de crédito BD						
Otros BD						
Otros						
Almacenes generales de depósito BD						
Sociedades financieras populares BD						
Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo BD						
SOFOM, ER BD						
SOFOM, ENR BD						
Uniones de crédito BD						
Otros BD						
No bancarias segundo piso BD						
Almacenes generales de depósito BD						
Sociedades financieras populares BD						
Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo BD						
SOFOM, ER BD						
SOFOM, ENR BD						
Uniones de crédito BD						
Otros BD						
Vencidos						
Créditos interbancarios						
Bancarias primer piso BD						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Banca múltiple BD						
Banca de desarrollo BD						
BANCOMEXT BD						
BANJERCITO BD						
BANOBRAS BD						
BANSEFI BD						
SHF BD						
NAFIN BD						
Créditos para proyectos						

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0415 Saldo promedio, intereses y comisiones por cartera de crédito

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo promedio diario		Ingresos			
			Intereses del mes		Comisiones del mes	
	(1)	(1)	(2)	(2)	(3)	(3)
	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos
de inversión con fuente de pago propia						
Banca múltiple BD						
Banca de desarrollo BD						
BANCOMEXT BD						
BANJERCITO BD						
BANOBRAS BD						
BANSEFI BD						
SHF BD						
NAFIN BD						
Otros						
Banca múltiple BD						
Banca de desarrollo BD						
BANCOMEXT BD						
BANJERCITO BD						
BANOBRAS BD						
BANSEFI BD						
SHF BD						
NAFIN BD						
Bancarias segundo piso BD						
Banca múltiple BD						
Banca de desarrollo BD						
BANCOMEXT BD						
BANJERCITO BD						
BANOBRAS BD						
BANSEFI BD						
SHF BD						
NAFIN BD						
Créditos a entidades financieras no bancarias						
No bancarias primer piso BD						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Almacenes generales de depósito BD						
Sociedades financieras populares BD						
Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo BD						
SOFOM, ER BD						
SOFOM, ENR BD						
Uniones de crédito BD						
Otros BD						
Créditos para proyectos						

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0415 Saldo promedio, intereses y comisiones por cartera de crédito

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo promedio diario		Ingresos			
			Intereses del mes		Comisiones del mes	
	(1)	(1)	(2)	(2)	(3)	(3)
	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos
de inversión con fuente de pago propia						
Almacenes generales de depósito BD						
Sociedades financieras populares BD						
Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo BD						
SOFOM, ER BD						
SOFOM, ENR BD						
Uniones de crédito BD						
Otros BD						
Otros						
Almacenes generales de depósito BD						
Sociedades financieras populares BD						
Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo BD						
SOFOM, ER BD						
SOFOM, ENR BD						
Uniones de crédito BD						
Otros BD						
No bancarias segundo piso BD						
Almacenes generales de depósito BD						
Sociedades financieras populares BD						
Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo BD						
SOFOM, ER BD						
SOFOM, ENR BD						
Uniones de crédito BD						
Otros BD						
Entidades gubernamentales						
Vigente sin restricción						
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0415 Saldo promedio, intereses y comisiones por cartera de crédito

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo promedio diario		Ingresos			
			Intereses del mes		Comisiones del mes	
	(1)		(2)		(3)	
	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos
financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a empresas productivas del estado						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Vigente restringidos						
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a empresas productivas						

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0415 Saldo promedio, intereses y comisiones por cartera de crédito

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo promedio diario		Ingresos			
			Intereses del mes		Comisiones del mes	
	(1)	(1)	(2)	(2)	(3)	(3)
	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos
del estado						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Vencidos						
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a empresas productivas del estado						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a organismos						

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0415 Saldo promedio, intereses y comisiones por cartera de crédito

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo promedio diario		Ingresos			
			Intereses del mes		Comisiones del mes	
	(1)	(1)	(2)	(2)	(3)	(3)
	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos
descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
2. Créditos de consumo						
Vigente sin restricción						
Tarjeta de crédito						
Personales						
Revolvente						
No revolvente						
Nómina						
Revolvente						
No revolvente						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						
Revolvente						
No revolvente						
Vigente restringidos						
Tarjeta de crédito						
Personales						
Revolvente						
No revolvente						
Nómina						
Revolvente						
No revolvente						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						
Revolvente						
No revolvente						

(Continúa en la Cuarta Sección)

QUINTA SECCION**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

(Viene de la Cuarta Sección)

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA DISPOSICIÓN
	FRECUENCIA REVISIÓN TASA DE LA DISPOSICIÓN
	MONTO DISPUESTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO EN EL MES
	MONTO DEL PAGO TOTAL EXIGIBLE AL ACREDITADO EN EL PERÍODO (INCLUYE CAPITAL, INTERESES Y COMISIONES)
	MONTO DE CAPITAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO
	MONTO DE INTERESES PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO
	MONTO DE COMISIONES PAGADAS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO
	MONTO DE INTERESES MORATORIOS Y OTROS ACCESORIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO
	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR QUITAS O CASTIGOS EN EL PERÍODO
	MONTO BONIFICADO POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERÍODO
	MONTO DE OTROS AUMENTOS O DECREMENTOS DEL PRINCIPAL EN EL PERÍODO
	SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERÍODO
	SALDO BASE PARA EL CÁLCULO DE INTERESES EN EL PERÍODO REPORTADO
	NÚMERO DE DÍAS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE INTERESES EN EL PERÍODO REPORTADO
	INTERESES RESULTANTES DE APLICAR LA TASA AL SALDO BASE
	SALDO INSOLUTO AL FINAL DEL PERÍODO (Antes: RESPONSABILIDAD TOTAL AL FINAL DEL PERÍODO)
	SITUACIÓN DEL CRÉDITO
	NÚMERO DE DÍAS CON ATRASO
	FECHA DEL ÚLTIMO PAGO COMPLETO EXIGIBLE REALIZADO POR EL ACREDITADO
	MONTO FONDEADO POR BANCO DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO
	INSTITUCIÓN BANCA DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO QUE OTORGÓ EL FONDEO

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0455 Probabilidad de incumplimiento de créditos a cargo de entidades federativas y municipios** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
SECCIÓN CÁLCULO AGREGADO DE PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO
	PUNTAJE CREDITICIO TOTAL
	PUNTAJE CREDITICIO CUANTITATIVO
	PUNTAJE CREDITICIO CUALITATIVO
	CRÉDITO REPORTADO A LA SIC (SI/NO)
	LA SIC REGRESÓ EL REPORTE Y SE CALIFICÓ CONFORME A ESTA INFORMACIÓN (HIT EN SIC)
	FECHA DE LA CONSULTA REALIZADA A LA SIC
	FECHA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE LOS PUNTAJES
	NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE QUE SE ASIGNÓ PI=100
	IDENTIFICADOR DE CARTERA VENCIDA O PI CIEN
	GARANTÍA DE LEY FEDERAL (SI/NO)
	CUMPLE CON CRITERIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (SI/NO)
SECCIÓN PUNTAJE CREDITICIO CUANTITATIVO	PUNTAJE DÍAS DE MORA PROMEDIO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS
	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS
	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS NO BANCARIAS
	PUNTAJE NÚMERO DE INSTITUCIONES CALIFICADORAS RECONOCIDAS CONFORME A LAS PRESENTES DISPOSICIONES QUE OTORGAN CALIFICACIÓN A LA ENTIDAD FEDERATIVA O MUNICIPIO
	PUNTAJE DEUDA TOTAL A PARTICIPACIONES ELEGIBLES
	PUNTAJE SERVICIO DE DEUDA A INGRESOS TOTALES AJUSTADOS
	PUNTAJE DEUDA CORTO PLAZO A DEUDA TOTAL
	PUNTAJE INGRESOS TOTALES A GASTO CORRIENTE
	PUNTAJE INVERSIÓN A INGRESOS TOTALES
	PUNTAJE INGRESOS PROPIOS A INGRESOS TOTALES
SECCIÓN DATOS DEL PUNTAJE	SALDO DE LA DEUDA TOTAL

INFORMACIÓN SOLICITADA	
CREDITICIO CUANTITATIVO	SALDO DE LAS PARTICIPACIONES ELEGIBLES
	SALDO DE LOS INGRESOS TOTALES AJUSTADOS
	SALDO DEUDA CORTO PLAZO
	SALDO DE LOS INGRESOS TOTALES
	SALDO DE GASTOS CORRIENTES
	SALDO DE INVERSIÓN
	SALDO DE INGRESOS PROPIOS
	DÍAS DE MORA PROMEDIO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS
	PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES BANCARIAS
	PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES NO BANCARIAS
	NÚMERO DE INSTITUCIONES CALIFICADORAS
SECCIÓN PUNTAJE CREDITICIO CUALITATIVO	PUNTAJE TASA DE DESEMPLEO LOCAL
	PUNTAJE PRESENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS DE ENTIDADES REGULADAS
	PUNTAJE OBLIGACIONES CONTINGENTES DERIVADAS DE BENEFICIOS AL RETIRO A INGRESOS TOTALES AJUSTADOS
	PUNTAJE BALANCE OPERATIVO A PIB LOCAL
	PUNTAJE NIVEL Y EFICIENCIA EN RECAUDACIÓN
	PUNTAJE SOLIDEZ Y FLEXIBILIDAD DEL MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL PARA LA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO
	PUNTAJE SOLIDEZ Y FLEXIBILIDAD DEL MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL PARA LA APROBACIÓN E IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS LOCALES
	PUNTAJE TRANSPARENCIA EN FINANZAS PÚBLICAS Y DEUDA PÚBLICA
	PUNTAJE EMISIÓN DE DEUDA EN CIRCULACIÓN EN EL MERCADO DE VALORES

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0456 Severidad de la pérdida de créditos a cargo de entidades federativas y municipios** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	NÚMERO DE DISPOSICIÓN
	SALDO INSOLUTO AL FINAL DEL PERÍODO (Antes: RESPONSABILIDAD TOTAL AL FINAL DEL PERÍODO)
SECCIÓN SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA Y EXPOSICIÓN AL	PORCENTAJE BRUTO NO CUBIERTO DEL CRÉDITO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA PARA SEGMENTO NO CUBIERTO

INFORMACIÓN SOLICITADA	
INCUMPLIMIENTO POR LA PARTE QUE CAREZCA DE COBERTURA DE GARANTÍAS REALES PERSONALES O DERIVADOS DE CRÉDITO	MONTO BRUTO DE EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO SIN GARANTÍA
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES FINANCIERAS	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES FINANCIERAS
	PORCENTAJE BRUTO DE COBERTURA DE LA GARANTÍA REAL FINANCIERA
	FACTOR DE AJUSTE (HE)
	FACTOR DE AJUSTE (Hfx)
	FACTOR DE AJUSTE (HC)
	VALOR CONTABLE DE LA GARANTÍA REAL FINANCIERA
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR GARANTÍAS REALES FINANCIERAS
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO AJUSTADA POR GARANTÍAS REALES
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	PORCENTAJE BRUTO DE COBERTURA DE LA GARANTÍA REAL NO FINANCIERA
	VALOR GARANTÍA CON DERECHOS DE COBRO
	VALOR GARANTÍA CON BIENES INMUEBLES
	VALOR GARANTÍA CON BIENES MUEBLES
	VALOR GARANTÍA CON FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON PARTICIPACIONES FEDERALES Y APORTACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO
	VALOR GARANTÍA CON FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON INGRESOS PROPIOS COMO FUENTE DE PAGO
	VALOR GARANTÍA CON OTRAS GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	FLUJO ESTIMADO DE DEUDA 12 MESES DEL CRÉDITO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR DERECHOS DE COBRO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR BIENES INMUEBLES
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR BIENES MUEBLES
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON PARTICIPACIONES FEDERALES Y APORTACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON INGRESOS PROPIOS COMO FUENTE DE PAGO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA CON OTRAS GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	TOTAL DE SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES PERSONALES Y DERIVADOS DE CRÉDITO
	PORCENTAJE BRUTO CUBIERTO CON GARANTÍAS PERSONALES

INFORMACIÓN SOLICITADA	
POR GARANTÍAS PERSONALES Y DERIVADOS DE CRÉDITO	NOMBRE DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL
	PORCENTAJE CUBIERTO POR OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL DISTINTO A ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO
	MONTO CUBIERTO POR GARANTÍA PERSONAL
	TIPO DE OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL
	RFC DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL
	TIPO DE GARANTE
	VALUACIÓN A MERCADO DEL DERIVADO DE CRÉDITO
	MONEDA DE LA GARANTÍA PERSONAL
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR ESQUEMAS DE COBERTURA DE PASO Y MEDIDA O DE PRIMERAS PÉRDIDAS	NOMBRE DEL GARANTE ESQUEMA DE COBERTURA DE PASO Y MEDIDA (ECPM)
	NOMBRE DEL GARANTE PRIMERAS PÉRDIDAS (PP)
	PORCENTAJE CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PASO Y MEDIDA
	PORCENTAJE CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PRIMERAS PÉRDIDAS
	MONTO CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PASO Y MEDIDA
	MONTO CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PRIMERAS PÉRDIDAS
	IDENTIFICADOR DE PORTAFOLIO PASO Y MEDIDA
	IDENTIFICADOR DE PORTAFOLIO PRIMERAS PÉRDIDAS
SECCIÓN RESERVAS	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN
	RESERVAS POR EL GARANTE
	RESERVAS POR EL ACREDITADO
	RESERVAS ADICIONALES
	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CONSTITUIDAS O DESCONSTITUIDAS EN EL PERÍODO
	RESERVAS ADICIONALES CONSTITUIDAS O DESCONSTITUIDAS DEL PERÍODO
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO TOTAL
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO GARANTE
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO ACREDITADO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA TOTAL
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA GARANTE
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA ACREDITADO
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO TOTAL
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO GARANTE
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO ACREDITADO
	CRÉDITO QUE SE ASIGNÓ UN PORCENTAJE DE RESERVAS IGUAL AL 0.5%
	CRÉDITO QUE APLICÓ LA SUSTITUCIÓN DE PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE RESERVAS
	NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE QUE SE ASIGNÓ 100% A LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA
	GRADO DE RIESGO (ART. 129 CUB)
SECCIÓN RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA)	RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA)
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA (METODOLOGÍA INTERNA)

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)
SECCIÓN REQUERIMIENTO DE CAPITAL (MÉTODO ESTÁNDAR)	MITIGANTE (INTEGRAL, SIMPLE O NINGUNA)
	GRUPO DE RIESGO
	FACTOR DE CONVERSIÓN A RIESGO DE CRÉDITO
	EXPOSICIÓN AJUSTADA POR MITIGANTES
	EXPOSICIÓN NETA DE RESERVAS
	TABLA DEL ADEUDO
	GRADO DE RIESGO MÉTODO ESTÁNDAR
	ESCALA DE CALIFICACIÓN
	AGENCIA CALIFICADORA
	CALIFICACIÓN
	PONDERADOR DE RIESGO
	REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN
SECCIÓN REQUERIMIENTO DE CAPITAL (METODOLOGÍA INTERNA)	ENFOQUE BÁSICO O AVANZADO
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA
	EXPOSICIÓN DE INCUMPLIMIENTO
	VENCIMIENTO
	CORRELACIÓN
	PONDERADOR DEL REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR RIESGO DE CRÉDITO
	REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0457 Baja de créditos a cargo de entidades federativas y municipios** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID DEL CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
SECCIÓN BAJA DEL CRÉDITO	TIPO BAJA CRÉDITO
	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERÍODO
	SALDO INSOLUTO AL MOMENTO DE LA BAJA

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO AL MOMENTO DE LA BAJA
	MONTO RECONOCIDO POR CASTIGOS EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR QUITA EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR BONIFICACIONES EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERÍODO
	MONTO DEL VALOR DEL BIEN RECIBIDO COMO DACIÓN EN PAGO
	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CANCELADAS EN EL PERÍODO
	RESERVAS ADICIONALES CANCELADAS EN EL PERÍODO

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0458 Alta de créditos a cargo de entidades financieras** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO	ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	RFC DEL ACREDITADO
	NOMBRE DEL ACREDITADO
	TIPO DE CARTERA
	ACTIVIDAD ECONÓMICA
	GRUPO DE RIESGO
	ENTIDAD FINANCIERA OTORGANTE A SU VEZ DE CRÉDITO (SI/NO)
	LOCALIDAD DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	ESTADO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	NACIONALIDAD DEL ACREDITADO
	NÚMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	CLAVE LEI "LEGAL ENTITY IDENTIFIER"
	TIPO ALTA DEL CRÉDITO
	TIPO DE OPERACIÓN
	DESTINO DEL CRÉDITO
	ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	ID CRÉDITO LÍNEA GRUPAL ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO VALORIZADO EN PESOS
	MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO EN LA MONEDA DE ORIGEN
	FECHA MÁXIMA PARA DISPONER DE LOS RECURSOS
	FECHA VENCIMIENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	MONEDA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	FORMA DE LA DISPOSICIÓN
	LÍNEA DE CRÉDITO REVOCABLE O IRREVOCABLE
	PRELACIÓN DE PAGO (CRÉDITO PREFERENTE O SUBORDINADO)
	NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS
	ACREDITADO RELACIONADO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN O AGENCIA DEL EXTERIOR OTORGANTE DE LOS RECURSOS
	SECCIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS
DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	
OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	
FRECUENCIA DE REVISIÓN DE LA TASA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	
PERIODICIDAD PAGOS DE CAPITAL	
PERIODICIDAD PAGOS DE INTERESES	
NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA AMORTIZAR CAPITAL	
NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA PAGO DE INTERESES	
COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (TASA)	
COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO)	
COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (TASA)	
COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (MONTO)	
SECCIÓN DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	LOCALIDAD EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
	MUNICIPIO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
	ESTADO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
	ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0459 Seguimiento de créditos a cargo de entidades financieras** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	CLASIFICACIÓN CONTABLE (R01 CATÁLOGO MÍNIMO)
	CRÉDITO EVALUADO CON EL CRITERIO DEL ART. 224 (CONCURSO MERCANTIL)
SECCIÓN SEGUIMIENTO DEL CRÉDITO	FECHA DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
	MONEDA DE LA DISPOSICIÓN
	NÚMERO DE DISPOSICIÓN
	NOMBRE DEL FACTORADO
	RFC DEL FACTORADO
	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERÍODO
	TASA INTERÉS BRUTA PERÍODO
	TASA DE INTERÉS DE LA DISPOSICIÓN
	DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA DISPOSICIÓN
	OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA DISPOSICIÓN
	FRECUENCIA REVISIÓN TASA DE LA DISPOSICIÓN
	MONTO DISPUESTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO EN EL MES
	MONTO DEL PAGO TOTAL EXIGIBLE AL ACREDITADO EN EL PERÍODO (INCLUYE CAPITAL, INTERESES Y COMISIONES)
	MONTO DE CAPITAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO
	MONTO DE INTERESES PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO
	MONTO DE COMISIONES PAGADAS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO
	MONTO DE INTERESES MORATORIOS Y OTROS ACCESORIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO
	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR QUITAS O CASTIGOS EN EL PERÍODO
	MONTO BONIFICADO POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERÍODO
	MONTO DE OTROS AUMENTOS O DECREMENTOS DEL PRINCIPAL
	SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERÍODO
	SALDO BASE PARA EL CÁLCULO DE INTERESES EN EL PERÍODO REPORTADO
	NÚMERO DE DÍAS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE INTERESES EN EL PERÍODO REPORTADO
	INTERESES RESULTANTES DE APLICAR LA TASA AL SALDO BASE
	SALDO INSOLUTO AL FINAL DEL PERÍODO (Antes: RESPONSABILIDAD TOTAL AL FINAL DEL PERÍODO)

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	SITUACIÓN DEL CRÉDITO
	NÚMERO DE DÍAS CON ATRASO
	FECHA DEL ÚLTIMO PAGO COMPLETO EXIGIBLE REALIZADO POR EL ACREDITADO
	MONTO FONDEADO POR BANCO DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO
	INSTITUCIÓN BANCA DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO QUE OTORGÓ EL FONDEO

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0460 Probabilidad de incumplimiento de créditos a cargo de entidades financieras** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	CLASIFICACIÓN POR MONTO DE ACTIVOS
SECCIÓN CÁLCULO AGREGADO DE PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO
	PUNTAJE CREDITICIO TOTAL
	PUNTAJE CREDITICIO CUANTITATIVO
	PUNTAJE CREDITICIO CUALITATIVO
	CRÉDITO REPORTADO A LA SIC (SI/NO)
	ENTIDAD FINANCIERA OTORGANTE A SU VEZ DE CRÉDITO (SI/NO)
	LA SIC REGRESÓ EL REPORTE Y SE CALIFICÓ CONFORME A ESTA INFORMACIÓN (HIT EN SIC)
	FECHA DE LA CONSULTA REALIZADA A LA SIC
	FECHA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE LOS PUNTAJES
	NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE QUE SE ASIGNÓ PI=100
	IDENTIFICADOR DE CARTERA VENCIDA O PI CIENTO
	GARANTÍA DE LEY FEDERAL (SI/NO)
	CUMPLE CON CRITERIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (SI/NO)
	LUGAR DONDE RADICA (MÉXICO O EXTRANJERO)
SECCIÓN PUNTAJE CREDITICIO CUANTITATIVO APLICABLE A ENTIDADES FINANCIERAS ACREDITADAS, QUE SEAN A SU VEZ OTORGANTES DE CRÉDITO	PUNTAJE DÍAS DE MORA PROMEDIO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS (ENTIDADES OTORGANTES DE CRÉDITO)
	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS (ENTIDADES OTORGANTES DE CRÉDITO)
	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS NO BANCARIAS (ENTIDADES OTORGANTES DE CRÉDITO)
	PUNTAJE POR ENTIDAD FINANCIERA SUJETA A REGULACIÓN BANCARIA

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	(ENTIDADES OTORGANTES DE CRÉDITO)
	PUNTAJE PROPORCIÓN DEL PASIVO A LARGO PLAZO MÁS PASIVOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA RESPECTO DE LA CARTERA DE CRÉDITO
	PUNTAJE RENDIMIENTO SOBRE EL CAPITAL (ROE) (ENTIDADES OTORGANTES DE CRÉDITO)
	PUNTAJE ÍNDICE DE CAPITALIZACIÓN
	PUNTAJE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN A INGRESOS TOTALES
	PUNTAJE CARTERA VENCIDA A CAPITAL CONTABLE MÁS RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN DE CARTERA
	PUNTAJE MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGO ENTRE ACTIVOS PRODUCTIVOS
	PUNTAJE EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA EN OFERTA PÚBLICA (ENTIDADES OTORGANTES DE CRÉDITO)
SECCIÓN DATOS DEL PUNTAJE CREDITICIO CUANTITATIVO APLICABLE A ENTIDADES FINANCIERAS ACREDITADAS, QUE SEAN A SU VEZ OTORGANTES DE CRÉDITO	NÚMERO DE DÍAS DE MORA PROMEDIO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS
	PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS
	PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS NO BANCARIAS
	PASIVO A LARGO PLAZO
	PASIVOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA
	CARTERA DE CRÉDITO
	RENDIMIENTO SOBRE EL CAPITAL (ROE)
	UTILIDAD NETA DEL TRIMESTRE ANUALIZADA
	CAPITAL CONTABLE PROMEDIO
	CAPITAL CONTABLE
	CAPITAL NETO
	ACTIVO TOTAL
	ACTIVOS SUJETOS A RIESGO
	ÍNDICE DE CAPITALIZACIÓN
	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN
	INGRESOS TOTALES
	CARTERA VENCIDA
	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN DE CARTERA
	MARGEN FINANCIERO
	ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS
	ACTIVOS PRODUCTIVOS
SECCIÓN PUNTAJE CREDITICIO CUANTITATIVO APLICABLE A OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS ACREDITADAS DISTINTAS A LAS OTORGANTES DE CRÉDITO	PUNTAJE POR TOTAL DE PAGOS AL INFONAVIT
	PUNTAJE DÍAS ATRASADOS CON INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE
	PUNTAJE DÍAS DE MORA PROMEDIO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS (ENTIDADES NO OTORGANTES DE CRÉDITO)
	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS (ENTIDADES NO OTORGANTES DE CRÉDITO)
	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	FINANCIERAS NO BANCARIAS (ENTIDADES NO OTORGANTES DE CRÉDITO)
	PUNTAJE POR SOLVENCIA
	PUNTAJE POR LIQUIDEZ
	PUNTAJE POR NIVEL DE EFICIENCIA
	PUNTAJE EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA EN OFERTA PÚBLICA (ENTIDADES NO OTORGANTES DE CRÉDITO)
	PUNTAJE RENDIMIENTO SOBRE EL CAPITAL (ROE) (ENTIDADES NO OTORGANTES DE CRÉDITO)
	PUNTAJE ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS SUJETAS A REGULACIÓN BANCARIA (ENTIDADES NO OTORGANTES DE CRÉDITO)
SECCIÓN DE DATOS CUANTITATIVOS APLICABLE A OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS ACREDITADAS DISTINTAS A LAS OTORGANTES DE CRÉDITO	MONTO TOTAL DE PAGOS AL INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE
	NÚMERO DE DÍAS ATRASADOS CON INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE
	NÚMERO DE DÍAS DE MORA PROMEDIO CON INSTITUCIONES BANCARIAS
	PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES BANCARIAS
	PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS NO BANCARIAS
	RENDIMIENTO SOBRE EL CAPITAL (ROE)
SECCIÓN PUNTAJE CREDITICIO CUALITATIVO APLICABLE A TODAS LAS ENTIDADES FINANCIERAS	PUNTAJE DIVERSIFICACIÓN DE LÍNEAS DE NEGOCIO
	PUNTAJE DIVERSIFICACIÓN DE TIPOS DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO
	PUNTAJE CONCENTRACIÓN DE ACTIVOS
	PUNTAJE INDEPENDENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
	PUNTAJE COMPOSICIÓN ACCIONARIA
	PUNTAJE CALIDAD DEL GOBIERNO CORPORATIVO
	PUNTAJE AÑOS DE EXPERIENCIA DE LOS FUNCIONARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN
	PUNTAJE EXISTENCIA DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS
	PUNTAJE ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0461 Severidad de la pérdida de créditos a cargo de entidades financieras** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	NÚMERO DE DISPOSICIÓN
	SALDO INSOLUTO AL FINAL DEL PERÍODO (Antes: RESPONSABILIDAD TOTAL AL FINAL DEL PERÍODO)
SECCIÓN SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA Y EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO POR LA PARTE QUE CAREZCA DE COBERTURA DE GARANTÍAS	PORCENTAJE BRUTO NO CUBIERTO DEL CRÉDITO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA PARA SEGMENTO NO CUBIERTO
	MONTO BRUTO DE EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO SIN GARANTÍA

INFORMACIÓN SOLICITADA	
REALES PERSONALES O DERIVADOS DE CRÉDITO	
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES FINANCIERAS	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES FINANCIERAS
	PORCENTAJE BRUTO DE COBERTURA DE LA GARANTÍA REAL FINANCIERA
	FACTOR DE AJUSTE (HE)
	FACTOR DE AJUSTE (Hfx)
	FACTOR DE AJUSTE (HC)
	VALOR CONTABLE DE LA GARANTÍA REAL FINANCIERA
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR GARANTÍAS REALES FINANCIERAS
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO AJUSTADA POR GARANTÍAS REALES
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	PORCENTAJE BRUTO DE COBERTURA DE LA GARANTÍA REAL NO FINANCIERA
	VALOR GARANTÍA CON DERECHOS DE COBRO
	VALOR GARANTÍA CON BIENES INMUEBLES
	VALOR GARANTÍA CON BIENES MUEBLES
	VALOR GARANTÍA CON FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON PARTICIPACIONES FEDERALES Y APORTACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO
	VALOR GARANTÍA CON FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON INGRESOS PROPIOS COMO FUENTE DE PAGO
	VALOR GARANTÍA CON OTRAS GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	FLUJO ESTIMADO DE DEUDA 12 MESES DEL CRÉDITO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR DERECHOS DE COBRO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR BIENES INMUEBLES
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR BIENES MUEBLES
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON PARTICIPACIONES FEDERALES Y APORTACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON INGRESOS PROPIOS COMO FUENTE DE PAGO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA CON OTRAS GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	TOTAL DE SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS PERSONALES Y DERIVADOS DE CRÉDITO	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES PERSONALES Y DERIVADOS DE CRÉDITO
	PORCENTAJE BRUTO CUBIERTO CON GARANTÍAS PERSONALES
	NOMBRE DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL
	PORCENTAJE CUBIERTO POR OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL DISTINTO A ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO
	MONTO CUBIERTO POR GARANTÍA PERSONAL
	TIPO DE OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL
	RFC DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	TIPO DE GARANTE
	VALUACIÓN A MERCADO DEL DERIVADO DE CRÉDITO
	MONEDA DE LA GARANTÍA PERSONAL
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR ESQUEMAS DE COBERTURA DE PASO Y MEDIDA O DE PRIMERAS PÉRDIDAS	NOMBRE DEL GARANTE ESQUEMA DE COBERTURA DE PASO Y MEDIDA (ECPM)
	NOMBRE DEL GARANTE PRIMERAS PÉRDIDAS (PP)
	PORCENTAJE CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PASO Y MEDIDA
	PORCENTAJE CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PRIMERAS PÉRDIDAS
	MONTO CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PASO Y MEDIDA
	MONTO CUBIERTO POR ESQUEMA DE PRIMERAS PÉRDIDAS
	IDENTIFICADOR DE PORTAFOLIO PASO Y MEDIDA
	IDENTIFICADOR DE PORTAFOLIO PRIMERAS PÉRDIDAS
SECCIÓN RESERVAS	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN
	RESERVAS POR EL GARANTE
	RESERVAS POR EL ACREDITADO
	RESERVAS ADICIONALES
	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CONSTITUIDAS O DESCONSTITUIDAS EN EL PERÍODO
	RESERVAS ADICIONALES CONSTITUIDAS O DESCONSTITUIDAS DEL PERÍODO
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO TOTAL
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO GARANTE
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO ACREDITADO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA TOTAL
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA GARANTE
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA ACREDITADO
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO TOTAL
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO GARANTE
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO ACREDITADO
	CRÉDITO QUE SE ASIGNÓ UN PORCENTAJE DE RESERVAS IGUAL AL 0.5%
	CRÉDITO QUE APLICÓ LA SUSTITUCIÓN DE PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE RESERVAS
	NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE QUE SE ASIGNÓ 100% A LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA
	GRADO DE RIESGO (ART. 129 CUB)
SECCIÓN RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA)	RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA)
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA (METODOLOGÍA INTERNA)
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)
SECCIÓN REQUERIMIENTO DE CAPITAL (MÉTODO ESTÁNDAR)	MITIGANTE (INTEGRAL, SIMPLE O NINGUNA)
	GRUPO DE RIESGO
	FACTOR DE CONVERSIÓN A RIESGO DE CRÉDITO

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	EXPOSICIÓN AJUSTADA POR MITIGANTES
	EXPOSICIÓN NETA DE RESERVAS
	TABLA DEL ADEUDO
	GRADO DE RIESGO MÉTODO ESTÁNDAR
	ESCALA DE CALIFICACIÓN
	AGENCIA CALIFICADORA
	CALIFICACIÓN
	PONDERADOR DE RIESGO
	REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN
SECCIÓN REQUERIMIENTO DE CAPITAL (METODOLOGÍA INTERNA)	ENFOQUE BÁSICO O AVANZADO
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA
	EXPOSICIÓN DE INCUMPLIMIENTO
	VENCIMIENTO
	CORRELACIÓN
	PONDERADOR DEL REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR RIESGO DE CRÉDITO
	REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0462 Baja de créditos a cargo de entidades financieras** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID DEL CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
SECCIÓN BAJA DEL CRÉDITO	TIPO BAJA CRÉDITO
	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERÍODO
	SALDO INSOLUTO AL MOMENTO DE LA BAJA
	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO AL MOMENTO DE LA BAJA
	MONTO RECONOCIDO POR CASTIGOS EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR QUITA EN EL PERÍODO

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	MONTO RECONOCIDO POR BONIFICACIONES EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERÍODO
	MONTO DEL VALOR DEL BIEN RECIBIDO COMO DACIÓN EN PAGO
	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CANCELADAS EN EL PERÍODO
	RESERVAS ADICIONALES CANCELADAS EN EL PERÍODO

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0463 Alta de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO	ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	RFC DEL ACREDITADO
	NOMBRE DEL ACREDITADO
	TIPO DE CARTERA
	ACTIVIDAD ECONÓMICA
	GRUPO DE RIESGO
	LOCALIDAD DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	ESTADO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	NACIONALIDAD DEL ACREDITADO
	NÚMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA
	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN DEL ACREDITADO
	CLAVE LEI "LEGAL ENTITY IDENTIFIER"
	TAMAÑO DEL ACREDITADO
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	TIPO ALTA DEL CRÉDITO
	TIPO DE PRODUCTO
	TIPO DE OPERACIÓN
	DESTINO DEL CRÉDITO
	ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	ID CRÉDITO LÍNEA GRUPAL ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO VALORIZADO EN PESOS
	MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO EN LA MONEDA DE ORIGEN

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	FECHA MÁXIMA PARA DISPONER DE LOS RECURSOS
	FECHA VENCIMIENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	MONEDA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	FORMA DE LA DISPOSICIÓN
	LÍNEA DE CRÉDITO REVOCABLE O IRREVOCABLE
	PRELACIÓN DE PAGO (CRÉDITO PREFERENTE O SUBORDINADO)
	NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS
	ACREDITADO RELACIONADO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN O AGENCIA DEL EXTERIOR OTORGANTE DE LOS RECURSOS
SECCIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS	TASA DE INTERÉS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	FRECUENCIA DE REVISIÓN DE LA TASA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	PERIODICIDAD PAGOS DE CAPITAL
	PERIODICIDAD PAGOS DE INTERESES
	NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA AMORTIZAR CAPITAL
	NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA PAGO DE INTERESES
	COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (TASA)
	COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO)
	COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (TASA)
	COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (MONTO)
	COSTO ANUAL TOTAL AL MOMENTO DEL OTORGAMIENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO CALCULADO POR LA INSTITUCIÓN CON SEGUROS OBLIGATORIOS (CAT)
	MONTO DEL CRÉDITO SIMPLE O MONTO AUTORIZADO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO SIN INCLUIR ACCESORIOS FINANCIEROS
MONTO DE LAS PRIMAS ANUALES DE TODOS LOS SEGUROS OBLIGATORIOS QUE LA INSTITUCIÓN COBRA AL ACREDITADO	
SECCIÓN DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	LOCALIDAD EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
	MUNICIPIO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
	ESTADO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
	ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0464 Seguimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	CLASIFICACIÓN CONTABLE (R01 CATÁLOGO MÍNIMO)
	CRÉDITO EVALUADO CON EL CRITERIO DEL ART. 224 (CONCURSO

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	MERCANTIL)
SECCIÓN SEGUIMIENTO DEL CRÉDITO	FECHA DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
	MONEDA DE LA DISPOSICIÓN
	NÚMERO DE DISPOSICIÓN
	NOMBRE DEL FACTORADO
	RFC DEL FACTORADO
	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERÍODO
	TASA INTERÉS BRUTA PERÍODO
	TASA DE INTERES DE LA DISPOSICIÓN
	DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA DISPOSICIÓN
	OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA DISPOSICIÓN
	FRECUENCIA REVISIÓN TASA DE LA DISPOSICIÓN
	MONTO DISPUESTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO EN EL MES
	MONTO DEL PAGO TOTAL EXIGIBLE AL ACREDITADO EN EL PERÍODO (INCLUYE CAPITAL, INTERESES Y COMISIONES)
	MONTO DE CAPITAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO
	MONTO DE INTERESES PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO
	MONTO DE COMISIONES PAGADAS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO
	MONTO DE INTERESES MORATORIOS Y OTROS ACCESORIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO
	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR QUITAS O CASTIGOS EN EL PERÍODO
	MONTO BONIFICADO POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERÍODO
	MONTO DE OTROS AUMENTOS O DECREMENTOS DEL PRINCIPAL
	SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERÍODO
	SALDO BASE PARA EL CÁLCULO DE INTERESES EN EL PERÍODO REPORTADO
	NÚMERO DE DÍAS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE INTERESES EN EL PERÍODO REPORTADO
	INTERESES RESULTANTES DE APLICAR LA TASA AL SALDO BASE
	SALDO INSOLUTO AL FINAL DEL PERÍODO (Antes: RESPONSABILIDAD TOTAL AL FINAL DEL PERÍODO)
	SITUACIÓN DEL CRÉDITO
	NÚMERO DE DÍAS CON ATRASO
	FECHA DEL ÚLTIMO PAGO COMPLETO EXIGIBLE REALIZADO POR EL

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	ACREDITADO
	MONTO FONDEADO POR BANCO DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO
	INSTITUCIÓN BANCA DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO QUE OTORGÓ EL FONDEO

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0465 Probabilidad de Incumplimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	INDICADOR SI EL ACREDITADO PRESENTA ALGÚN ATRASO
SECCIÓN CÁLCULO AGREGADO DE PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO
	PUNTAJE CREDITICIO TOTAL
	PUNTAJE CREDITICIO CUANTITATIVO
	PUNTAJE CREDITICIO CUALITATIVO
	CRÉDITO REPORTADO A LA SIC (SI/NO)
	LA SIC REGRESÓ EL REPORTE Y SE CALIFICÓ CONFORME A ESTA INFORMACIÓN (HIT EN SIC)
	FECHA DE LA CONSULTA REALIZADA A LA SIC
	FECHA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE LOS PUNTAJES
	NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE QUE SE ASIGNÓ PI=100
	IDENTIFICADOR DE CARTERA VENCIDA O PI CIEN
	GARANTÍA DE LEY FEDERAL (SI/NO)
	LUGAR DONDE RADICA (MÉXICO O EXTRANJERO)
SECCIÓN PUNTAJE CREDITICIO TOTAL	PUNTAJE ANTIGÜEDAD EN SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA
	PUNTAJE PRESENCIA DE QUITAS, CASTIGOS Y REESTRUCTURAS CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS A ENTIDADES COMERCIALES CON 60 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE CUENTAS O CRÉDITOS ABIERTOS CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE MONTO MÁXIMO DE CRÉDITO OTORGADO POR INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE NÚMERO DE MESES DESDE EL ÚLTIMO CRÉDITO ABIERTO EN

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES BANCARIAS CON 60 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 24 MESES
	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES BANCARIAS DE 1 A 29 DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES BANCARIAS CON 90 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE DÍAS DE MORA PROMEDIO CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE NÚMERO DE PAGOS EN TIEMPO QUE LA EMPRESA REALIZÓ A INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE APORTACIONES AL INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE
	PUNTAJE DÍAS ATRASADOS INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE
	PUNTAJE TASA DE RETENCIÓN LABORAL
	PUNTAJE POR INDICADOR DE PERSONA MORAL O FIDEICOMISO
	PUNTAJE PROCESOS DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS ESTADÍSTICAMENTE DIFERENCIADOS
SECCIÓN DATOS DEL PUNTAJE TOTAL	ANTIGÜEDAD EN LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA
	PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PORCENTAJE DE PAGOS A ENTIDADES COMERCIALES CON 60 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	CUENTAS O CRÉDITOS ABIERTOS CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	MONTO MÁXIMO DE CRÉDITO OTORGADO POR INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES EXPRESADO EN UDIS
	NÚMERO DE MESES DESDE EL ÚLTIMO CRÉDITO ABIERTO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES BANCARIAS CON 60 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 24 MESES
	PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES BANCARIAS DE 1 A 29 DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES BANCARIAS CON 90 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	DÍAS DE MORA PROMEDIO CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	NÚMERO DE PAGOS EN TIEMPO QUE LA EMPRESA REALIZÓ A INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	APORTACIONES AL INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE
	DÍAS ATRASADOS INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE
	NÚMERO DE EMPLEADOS
	TASA DE RETENCIÓN LABORAL
	INDICADOR DE PERSONAS MORALES O FIDEICOMISO
	VENTAS NETAS TOTALES ANUALES
	INGRESOS BRUTOS ANUALES

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	AÑO DE LOS INGRESOS BRUTOS ANUALES REPORTADOS

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0466 Severidad de la Pérdida de Créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	NÚMERO DE DISPOSICIÓN
	SALDO INSOLUTO AL FINAL DEL PERÍODO (Antes: RESPONSABILIDAD TOTAL AL FINAL DEL PERÍODO)
SECCIÓN SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA Y EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO POR LA PARTE QUE CAREZCA DE COBERTURA DE GARANTÍAS REALES PERSONALES O DERIVADOS DE CRÉDITO	PORCENTAJE BRUTO NO CUBIERTO DEL CRÉDITO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA PARA SEGMENTO NO CUBIERTO
	MONTO BRUTO DE EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO SIN GARANTÍA
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES FINANCIERAS	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES FINANCIERAS
	PORCENTAJE BRUTO DE COBERTURA DE LA GARANTÍA REAL FINANCIERA
	FACTOR DE AJUSTE (HE)
	FACTOR DE AJUSTE (Hfx)
	FACTOR DE AJUSTE (HC)
	VALOR CONTABLE DE LA GARANTÍA REAL FINANCIERA
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR GARANTÍAS REALES FINANCIERAS
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO AJUSTADA POR GARANTÍAS REALES
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	PORCENTAJE BRUTO DE COBERTURA DE LA GARANTÍA REAL NO FINANCIERA
	VALOR GARANTÍA CON DERECHOS DE COBRO
	VALOR GARANTÍA CON BIENES INMUEBLES
	VALOR GARANTÍA CON BIENES MUEBLES
	VALOR GARANTÍA CON FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON PARTICIPACIONES FEDERALES Y APORTACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO
	VALOR GARANTÍA CON FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON INGRESOS PROPIOS COMO FUENTE DE PAGO
	VALOR GARANTÍA CON OTRAS GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	FLUJO ESTIMADO DE DEUDA 12 MESES DEL CRÉDITO

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR DERECHOS DE COBRO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR BIENES INMUEBLES
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR BIENES MUEBLES
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON PARTICIPACIONES FEDERALES Y APORTACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMÓN. CON INGRESOS PROPIOS COMO FUENTE DE PAGO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA CON OTRAS GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	TOTAL DE SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS PERSONALES Y DERIVADOS DE CRÉDITO	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES PERSONALES Y DERIVADOS DE CRÉDITO
	PORCENTAJE BRUTO CUBIERTO CON GARANTÍAS PERSONALES
	NOMBRE DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL
	PORCENTAJE CUBIERTO POR OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL DISTINTO A ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO
	MONTO CUBIERTO POR GARANTÍA PERSONAL
	TIPO DE OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL
	RFC DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL
	TIPO DE GARANTE
	VALUACIÓN A MERCADO DEL DERIVADO DE CRÉDITO
	MONEDA DE LA GARANTÍA PERSONAL
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR ESQUEMAS DE COBERTURA DE PASO Y MEDIDA O DE PRIMERAS PÉRDIDAS	NOMBRE DEL GARANTE ESQUEMA DE COBERTURA DE PASO Y MEDIDA (ECPM)
	NOMBRE DEL GARANTE PRIMERAS PÉRDIDAS (PP)
	PORCENTAJE CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PASO Y MEDIDA
	PORCENTAJE CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PRIMERAS PÉRDIDAS
	MONTO CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PASO Y MEDIDA
	MONTO CUBIERTO POR ESQUEMA DE PRIMERAS PÉRDIDAS
	IDENTIFICADOR DE PORTAFOLIO PASO Y MEDIDA
	IDENTIFICADOR DE PORTAFOLIO PRIMERAS PÉRDIDAS
SECCIÓN RESERVAS	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN
	RESERVAS POR EL GARANTE
	RESERVAS POR EL ACREDITADO
	RESERVAS ADICIONALES
	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CONSTITUIDAS O DESCONSTITUIDAS EN EL PERÍODO
	RESERVAS ADICIONALES CONSTITUIDAS O DESCONSTITUIDAS DEL PERÍODO
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO TOTAL
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO GARANTE
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO ACREDITADO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA TOTAL

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA GARANTE
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA ACREDITADO
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO TOTAL
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO GARANTE
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO ACREDITADO
	CRÉDITO QUE SE ASIGNÓ UN PORCENTAJE DE RESERVAS IGUAL AL 0.5%
	CRÉDITO QUE APLICÓ LA SUSTITUCIÓN DE PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE RESERVAS
	NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE QUE SE ASIGNÓ 100% A LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA
	GRADO DE RIESGO (ART. 129 CUB)
SECCIÓN RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA)	RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA)
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA (METODOLOGÍA INTERNA)
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)
SECCIÓN REQUERIMIENTO DE CAPITAL (MÉTODO ESTÁNDAR)	MITIGANTE (INTEGRAL, SIMPLE O NINGUNA)
	GRUPO DE RIESGO
	FACTOR DE CONVERSIÓN A RIESGO DE CRÉDITO
	EXPOSICIÓN AJUSTADA POR MITIGANTES
	EXPOSICIÓN NETA DE RESERVAS
	TABLA DEL ADEUDO
	GRADO DE RIESGO MÉTODO ESTÁNDAR
	ESCALA DE CALIFICACIÓN
	AGENCIA CALIFICADORA
	CALIFICACIÓN
	PONDERADOR DE RIESGO
	REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN
SECCIÓN REQUERIMIENTO DE CAPITAL (METODOLOGÍA INTERNA)	ENFOQUE BÁSICO O AVANZADO
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA
	EXPOSICIÓN DE INCUMPLIMIENTO
	VENCIMIENTO
	CORRELACIÓN
	PONDERADOR DEL REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR RIESGO DE CRÉDITO
	REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0467 Baja de Créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID DEL CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
SECCIÓN BAJA DEL CRÉDITO	TIPO BAJA CRÉDITO
	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERÍODO
	SALDO INSOLUTO AL MOMENTO DE LA BAJA
	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO AL MOMENTO DE LA BAJA
	MONTO RECONOCIDO POR CASTIGOS EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR QUITA EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR BONIFICACIONES EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERÍODO
	MONTO DEL VALOR DEL BIEN RECIBIDO COMO DACIÓN EN PAGO
	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CANCELADAS EN EL PERÍODO
	RESERVAS ADICIONALES CANCELADAS EN EL PERÍODO

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0468 Alta de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO	ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	RFC DEL ACREDITADO
	NOMBRE DEL ACREDITADO
	TIPO DE CARTERA
	ACTIVIDAD ECONÓMICA
	GRUPO DE RIESGO
	LOCALIDAD DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	ESTADO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	NACIONALIDAD DEL ACREDITADO
	NÚMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA
	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN DEL ACREDITADO

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	CLAVE LEI "LEGAL ENTITY IDENTIFIER"
	TAMAÑO DEL ACREDITADO
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	TIPO ALTA DEL CRÉDITO
	TIPO DE PRODUCTO
	TIPO DE OPERACIÓN
	DESTINO DEL CRÉDITO
	ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	ID CRÉDITO LÍNEA GRUPAL ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO VALORIZADO EN PESOS
	MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO EN LA MONEDA DE ORIGEN
	FECHA MÁXIMA PARA DISPONER DE LOS RECURSOS
	FECHA VENCIMIENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	MONEDA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	FORMA DE LA DISPOSICIÓN
	LÍNEA DE CRÉDITO REVOCABLE O IRREVOCABLE
	PRELACIÓN DE PAGO (CRÉDITO PREFERENTE O SUBORDINADO)
	NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS
	ACREDITADO RELACIONADO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN O AGENCIA DEL EXTERIOR OTORGANTE DE LOS RECURSOS
SECCIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS	TASA DE INTERÉS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	FRECUENCIA DE REVISIÓN DE LA TASA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	PERIODICIDAD PAGOS DE CAPITAL
	PERIODICIDAD PAGOS DE INTERESES
	NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA AMORTIZAR CAPITAL
	NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA PAGO DE INTERESES
	COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (TASA)
	COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO)
	COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (TASA)
	COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (MONTO)
SECCIÓN DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y ACTIVIDAD	LOCALIDAD EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
	MUNICIPIO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO

INFORMACIÓN SOLICITADA	
ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	ESTADO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
	ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0469 Seguimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	CLASIFICACIÓN CONTABLE (R01 CATÁLOGO MÍNIMO)
	CRÉDITO EVALUADO CON EL CRITERIO DEL ART. 224 (CONCURSO MERCANTIL)
SECCIÓN SEGUIMIENTO DEL CRÉDITO	FECHA DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
	MONEDA DE LA DISPOSICIÓN
	NÚMERO DE DISPOSICIÓN
	NOMBRE DEL FACTORADO
	RFC DEL FACTORADO
	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERÍODO
	TASA INTERÉS BRUTA PERÍODO
	TASA DE INTERES DE LA DISPOSICIÓN
	DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA DISPOSICIÓN
	OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA DISPOSICIÓN
	FRECUENCIA REVISIÓN TASA DE LA DISPOSICIÓN
	MONTO DISPUESTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO EN EL MES
	MONTO DEL PAGO TOTAL EXIGIBLE AL ACREDITADO EN EL PERÍODO (INCLUYE CAPITAL, INTERESES Y COMISIONES)
	MONTO DE CAPITAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO
	MONTO DE INTERESES PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO
	MONTO DE COMISIONES PAGADAS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO
	MONTO DE INTERESES MORATORIOS Y OTROS ACCESORIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO
	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR QUITAS O CASTIGOS EN EL PERÍODO
	MONTO BONIFICADO POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERÍODO
	MONTO DE OTROS AUMENTOS O DECREMENTOS DEL PRINCIPAL
	SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERÍODO
	SALDO BASE PARA EL CÁLCULO DE INTERESES EN EL PERÍODO REPORTADO
	NÚMERO DE DÍAS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE INTERESES EN EL PERÍODO REPORTADO
	INTERESES RESULTANTES DE APLICAR LA TASA AL SALDO BASE
	SALDO INSOLUTO AL FINAL DEL PERÍODO (Antes: RESPONSABILIDAD TOTAL AL FINAL DEL PERÍODO)
	SITUACIÓN DEL CRÉDITO
	NÚMERO DE DÍAS CON ATRASO
	FECHA DEL ÚLTIMO PAGO COMPLETO EXIGIBLE REALIZADO POR EL ACREDITADO
	MONTO FONDEADO POR BANCO DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO
	INSTITUCIÓN BANCA DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO QUE OTORGÓ EL FONDEO

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0470 Probabilidad de Incumplimiento para créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE VENTAS O INGRESOS NETOS ANUALES
	INDICADOR SI EL ACREDITADO PRESENTA ALGÚN ATRASO
SECCIÓN CÁLCULO AGREGADO DE PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO
	PUNTAJE CREDITICIO TOTAL
	PUNTAJE CREDITICIO CUANTITATIVO
	PUNTAJE CREDITICIO CUALITATIVO
	CRÉDITO REPORTADO A LA SIC (SI/NO)
	ALFA
	LA SIC REGRESÓ EL REPORTE Y SE CALIFICÓ CONFORME A ESTA

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	INFORMACIÓN (HIT EN SIC)
	FECHA DE LA CONSULTA REALIZADA A LA SIC
	FECHA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE LOS PUNTAJES
	NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE QUE SE ASIGNÓ PI=100
	IDENTIFICADOR DE CARTERA VENCIDA O PI CIEN
	GARANTÍA DE LEY FEDERAL (SI/NO)
	LUGAR DONDE RADICA (MÉXICO, EXTRANJERO)
SECCIÓN PUNTAJE CREDITICIO CUANTITATIVO	PUNTAJE DÍAS DE MORA PROMEDIO CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE POR NÚMERO DE INSTITUCIONES REPORTADAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE POR TOTAL DE PAGOS AL INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE
	PUNTAJE DÍAS ATRASADOS CON EL INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE
	PUNTAJE TASA DE RETENCIÓN LABORAL
	PUNTAJE ROTACIÓN DE ACTIVOS TOTALES
	PUNTAJE ROTACIÓN DE CAPITAL DE TRABAJO
	PUNTAJE POR ROE
SECCIÓN DE DATOS FINANCIEROS DEL PUNTAJE CUANTITATIVO	NÚMERO DE DÍAS DE MORA PROMEDIO CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	NÚMERO DE INSTITUCIONES REPORTADAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	TOTAL DE PAGOS AL INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE
	DÍAS DE ATRASO CON EL INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE
	NÚMERO DE EMPLEADOS
	TASA DE RETENCIÓN LABORAL
	PASIVO CIRCULANTE
	UTILIDAD NETA
	CAPITAL CONTABLE
	ACTIVO TOTAL ANUAL
	VENTAS NETAS TOTALES ANUALES

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	INGRESOS BRUTOS ANUALES
	AÑO DE LOS INGRESOS BRUTOS ANUALES REPORTADOS
	ROTACIÓN DE ACTIVOS TOTALES
	ACTIVO CIRCULANTE
	ROTACIÓN CAPITAL DE TRABAJO
	RENDIMIENTO SOBRE CAPITAL (ROE)
SECCIÓN PUNTAJE CREDITICIO CUALITATIVO	PUNTAJE ESTABILIDAD ECONÓMICA
	PUNTAJE INTENSIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LA COMPETENCIA
	PUNTAJE PROVEEDORES
	PUNTAJE CLIENTES
	PUNTAJE ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS
	PUNTAJE POR NÚMERO DE AGENCIAS CALIFICADORAS
	PUNTAJE INDEPENDENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
	PUNTAJE ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL
	PUNTAJE COMPOSICIÓN ACCIONARIA
	PUNTAJE LIQUIDEZ OPERATIVA
	PUNTAJE RAZÓN UAFIR ENTRE GASTOS FINANCIEROS

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0471 Severidad de la Pérdida de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	NÚMERO DE DISPOSICIÓN
	SALDO INSOLUTO AL FINAL DEL PERÍODO (Antes: RESPONSABILIDAD TOTAL AL FINAL DEL PERÍODO)
SECCIÓN SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA Y EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO POR LA PARTE QUE CAREZCA DE COBERTURA DE GARANTÍAS REALES PERSONALES O DERIVADOS DE CRÉDITO	PORCENTAJE BRUTO NO CUBIERTO DEL CRÉDITO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA PARA SEGMENTO NO CUBIERTO
	MONTO BRUTO DE EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO SIN GARANTÍA
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES FINANCIERAS	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES FINANCIERAS
	PORCENTAJE BRUTO DE COBERTURA DE LA GARANTÍA REAL FINANCIERA
	FACTOR DE AJUSTE (HE)
	FACTOR DE AJUSTE (Hfx)
	FACTOR DE AJUSTE (HC)
	VALOR CONTABLE DE LA GARANTÍA REAL FINANCIERA

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR GARANTÍAS REALES FINANCIERAS
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO AJUSTADA POR GARANTÍAS REALES
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	PORCENTAJE BRUTO DE COBERTURA DE LA GARANTÍA REAL NO FINANCIERA
	VALOR GARANTÍA CON DERECHOS DE COBRO
	VALOR GARANTÍA CON BIENES INMUEBLES
	VALOR GARANTÍA CON BIENES MUEBLES
	VALOR GARANTÍA CON FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON PARTICIPACIONES FEDERALES Y APORTACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO
	VALOR GARANTÍA CON FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMÓN. CON INGRESOS PROPIOS COMO FUENTE DE PAGO
	VALOR GARANTÍA CON OTRAS GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	FLUJO ESTIMADO DE DEUDA 12 MESES DEL CRÉDITO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR DERECHOS DE COBRO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR BIENES INMUEBLES
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR BIENES MUEBLES
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON PARTICIPACIONES FEDERALES Y APORTACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON INGRESOS PROPIOS COMO FUENTE DE PAGO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA CON OTRAS GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	TOTAL DE SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS PERSONALES Y DERIVADOS DE CRÉDITO	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES PERSONALES Y DERIVADOS DE CRÉDITO
	PORCENTAJE BRUTO CUBIERTO CON GARANTÍAS PERSONALES
	NOMBRE DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL
	PORCENTAJE CUBIERTO POR OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL DISTINTO A ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO
	MONTO CUBIERTO POR GARANTÍA PERSONAL
	TIPO DE OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL
	RFC DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL
	TIPO DE GARANTE
	VALUACIÓN A MERCADO DEL DERIVADO DE CRÉDITO
	MONEDA DE LA GARANTÍA PERSONAL
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR ESQUEMAS DE COBERTURA DE PASO Y MEDIDA O DE PRIMERAS PÉRDIDAS	NOMBRE DEL GARANTE ESQUEMA DE COBERTURA DE PASO Y MEDIDA (ECPM)
	NOMBRE DEL GARANTE PRIMERAS PÉRDIDAS (PP)
	PORCENTAJE CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PASO Y MEDIDA
	PORCENTAJE CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PRIMERAS PÉRDIDAS
	MONTO CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PASO Y MEDIDA
	MONTO CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PRIMERAS PÉRDIDAS
	IDENTIFICADOR DE PORTAFOLIO PASO Y MEDIDA
	IDENTIFICADOR DE PORTAFOLIO PRIMERAS PÉRDIDAS
SECCIÓN RESERVAS	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	RESERVAS POR EL GARANTE
	RESERVAS POR EL ACREDITADO
	RESERVAS ADICIONALES
	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CONSTITUIDAS O DESCONSTITUIDAS EN EL PERÍODO
	RESERVAS ADICIONALES CONSTITUIDAS O DESCONSTITUIDAS DEL PERÍODO
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO TOTAL
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO GARANTE
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO ACREDITADO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA TOTAL
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA GARANTE
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA ACREDITADO
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO TOTAL
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO GARANTE
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO ACREDITADO
	CRÉDITO QUE SE ASIGNÓ UN PORCENTAJE DE RESERVAS IGUAL AL 0.5%
	CRÉDITO QUE APLICÓ LA SUSTITUCIÓN DE PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE RESERVAS
	NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE QUE SE ASIGNÓ 100% A LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA
	GRADO DE RIESGO (ART. 129 CUB)
SECCIÓN RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA)	RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA)
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA (METODOLOGÍA INTERNA)
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)
SECCIÓN REQUERIMIENTO DE CAPITAL (MÉTODO ESTÁNDAR)	MITIGANTE (INTEGRAL, SIMPLE O NINGUNA)
	GRUPO DE RIESGO
	FACTOR DE CONVERSIÓN A RIESGO DE CRÉDITO
	EXPOSICIÓN AJUSTADA POR MITIGANTES
	EXPOSICIÓN NETA DE RESERVAS
	TABLA DEL ADEUDO
	GRADO DE RIESGO MÉTODO ESTÁNDAR
	ESCALA DE CALIFICACIÓN
	AGENCIA CALIFICADORA
	CALIFICACIÓN
	PONDERADOR DE RIESGO
	REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN
SECCIÓN REQUERIMIENTO DE CAPITAL (METODOLOGÍA INTERNA)	ENFOQUE BÁSICO O AVANZADO
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA
	EXPOSICIÓN DE INCUMPLIMIENTO
	VENCIMIENTO
	CORRELACIÓN
	PONDERADOR DEL REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR RIESGO DE

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	CRÉDITO
	REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0472 Baja de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID DEL CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
SECCIÓN BAJA DEL CRÉDITO	TIPO BAJA CRÉDITO
	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERÍODO
	SALDO INSOLUTO AL MOMENTO DE LA BAJA
	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO AL MOMENTO DE LA BAJA
	MONTO RECONOCIDO POR CASTIGOS EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR QUITA EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR BONIFICACIONES EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERÍODO
	MONTO DEL VALOR DEL BIEN RECIBIDO COMO DACIÓN EN PAGO
	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CANCELADAS EN EL PERÍODO
	RESERVAS ADICIONALES CANCELADAS EN EL PERÍODO

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0473 Alta de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO	ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	RFC DEL ACREDITADO
	NOMBRE DEL ACREDITADO
	TIPO DE CARTERA
	ACTIVIDAD ECONÓMICA
	GRUPO DE RIESGO
	LOCALIDAD DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	ESTADO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	NÚMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	CLAVE LEI "LEGAL ENTITY IDENTIFIER"
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	TIPO ALTA DEL CRÉDITO
	TIPO DE PRODUCTO
	TIPO DE OPERACIÓN
	DESTINO DEL CRÉDITO
	ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	ID CRÉDITO LÍNEA GRUPAL ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO VALORIZADO EN PESOS
	MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO EN LA MONEDA DE ORIGEN
	FECHA MÁXIMA PARA DISPONER DE LOS RECURSOS
	FECHA VENCIMIENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	MONEDA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	FORMA DE LA DISPOSICIÓN
	LÍNEA DE CRÉDITO REVOCABLE O IRREVOCABLE
	PRELACIÓN DE PAGO (CRÉDITO PREFERENTE O SUBORDINADO)
	NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS
	PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES FEDERALES COMPROMETIDAS COMO FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN O AGENCIA DEL EXTERIOR OTORGANTE DE LOS RECURSOS
SECCIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS	TASA DE INTERÉS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	FRECUENCIA DE REVISIÓN DE LA TASA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	PERIODICIDAD PAGOS DE CAPITAL
	PERIODICIDAD PAGOS DE INTERESES
	NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA AMORTIZAR CAPITAL
	NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA PAGO DE INTERESES
	COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (TASA)
	COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO)
	COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (TASA)
	COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (MONTO)
SECCIÓN DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	LOCALIDAD EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
	MUNICIPIO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
	ESTADO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
	ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0474 Seguimiento de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	CLASIFICACIÓN CONTABLE (R01 CATÁLOGO MÍNIMO)
	CRÉDITO EVALUADO CON EL CRITERIO DEL ART. 224 (CONCURSO MERCANTIL)
SECCIÓN SEGUIMIENTO DEL CRÉDITO	FECHA DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
	MONEDA DE LA DISPOSICIÓN
	NÚMERO DE DISPOSICIÓN
	NOMBRE DEL FACTORADO
	RFC DEL FACTORADO
	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERÍODO
	TASA INTERÉS BRUTA PERÍODO
	TASA DE INTERES DE LA DISPOSICIÓN
	DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA DISPOSICIÓN
	OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA DISPOSICIÓN
	FRECUENCIA REVISIÓN TASA DE LA DISPOSICIÓN
	MONTO DISPUESTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO EN EL MES
	MONTO DEL PAGO TOTAL EXIGIBLE AL ACREDITADO EN EL PERÍODO (INCLUYE CAPITAL, INTERESES Y COMISIONES)
	MONTO DE CAPITAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO
	MONTO DE INTERESES PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO
	MONTO DE COMISIONES PAGADAS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO
	MONTO DE INTERESES MORATORIOS Y OTROS ACCESORIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO
	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR QUITAS O CASTIGOS EN EL PERÍODO
	MONTO BONIFICADO POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERÍODO
	MONTO DE OTROS AUMENTOS O DECREMENTOS DEL PRINCIPAL

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERÍODO
	SALDO BASE PARA EL CÁLCULO DE INTERESES EN EL PERÍODO REPORTADO
	NÚMERO DE DÍAS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE INTERESES EN EL PERÍODO REPORTADO
	INTERESES RESULTANTES DE APLICAR LA TASA AL SALDO BASE
	SALDO INSOLUTO AL FINAL DEL PERÍODO (Antes: RESPONSABILIDAD TOTAL AL FINAL DEL PERÍODO)
	SITUACIÓN DEL CRÉDITO
	NÚMERO DE DÍAS CON ATRASO
	FECHA DEL ÚLTIMO PAGO COMPLETO EXIGIBLE REALIZADO POR EL ACREDITADO
	MONTO FONDEADO POR BANCO DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO
	INSTITUCIÓN BANCA DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO QUE OTORGÓ EL FONDEO

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0475 Probabilidad de incumplimiento para créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	INDICADOR SI EL ACREDITADO PRESENTA ALGÚN ATRASO
SECCIÓN CÁLCULO AGREGADO DE PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO
	PUNTAJE CREDITICIO TOTAL
	PUNTAJE CREDITICIO CUANTITATIVO
	PUNTAJE CREDITICIO CUALITATIVO
	CRÉDITO REPORTADO A LA SIC (SI/NO)
	LA SIC REGRESÓ EL REPORTE Y SE CALIFICÓ CONFORME A ESTA INFORMACIÓN (HIT EN SIC)
	FECHA DE LA CONSULTA REALIZADA A LA SIC
	FECHA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE LOS PUNTAJES
	NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE QUE SE ASIGNÓ PI=100
	IDENTIFICADOR DE CARTERA VENCIDA O PI CIENTO
	GARANTÍA DE LEY FEDERAL (SI/NO)
	CUMPLE CON CRITERIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (SI/NO)
SECCIÓN PUNTAJE CREDITICIO TOTAL	PUNTAJE ANTIGÜEDAD EN SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA
	PUNTAJE PRESENCIA DE QUITAS, CASTIGOS Y REESTRUCTURAS CON

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS A ENTIDADES COMERCIALES CON 60 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE CUENTAS O CRÉDITOS ABIERTOS CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE MONTO MÁXIMO DE CRÉDITO OTORGADO POR INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE NÚMERO DE MESES DESDE EL ÚLTIMO CRÉDITO ABIERTO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES BANCARIAS CON 60 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 24 MESES
	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES BANCARIAS DE 1 A 29 DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES BANCARIAS CON 90 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE DÍAS DE MORA PROMEDIO CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE NÚMERO DE PAGOS EN TIEMPO QUE LA EMPRESA REALIZÓ A INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE APORTACIONES AL INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE
	PUNTAJE DÍAS ATRASADOS INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE
	PUNTAJE TASA DE RETENCIÓN LABORAL
	PUNTAJE POR INDICADOR DE PERSONA MORAL O FIDEICOMISO
	PUNTAJE ASIGNADO POR PROCESOS DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS ESTADÍSTICAMENTE DIFERENCIADOS
SECCIÓN DATOS DEL PUNTAJE TOTAL	ANTIGÜEDAD EN LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA
	PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PORCENTAJE DE PAGOS A ENTIDADES COMERCIALES CON 60 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	CUENTAS O CRÉDITOS ABIERTOS CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	MONTO MÁXIMO DE CRÉDITO OTORGADO POR INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES EXPRESADO EN UDIS
	NÚMERO DE MESES DESDE EL ÚLTIMO CRÉDITO ABIERTO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES BANCARIAS CON 60 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 24 MESES
	PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES BANCARIAS DE 1 A 29 DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES BANCARIAS CON 90 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	DÍAS DE MORA PROMEDIO CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	NÚMERO DE PAGOS EN TIEMPO QUE LA EMPRESA REALIZÓ A INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	APORTACIONES AL INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	DÍAS ATRASADOS INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE
	NÚMERO DE EMPLEADOS
	TASA DE RETENCIÓN LABORAL
	INDICADOR DE PERSONAS MORALES O FIDEICOMISO
	VENTAS NETAS TOTALES ANUALES

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0476 Severidad de la pérdida de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	NÚMERO DE DISPOSICIÓN
	SALDO INSOLUTO AL FINAL DEL PERÍODO (Antes: RESPONSABILIDAD TOTAL AL FINAL DEL PERÍODO)
SECCIÓN SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA Y EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO POR LA PARTE QUE CAREZCA DE COBERTURA DE GARANTÍAS REALES PERSONALES O DERIVADOS DE CRÉDITO	PORCENTAJE BRUTO NO CUBIERTO DEL CRÉDITO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA PARA SEGMENTO NO CUBIERTO
	MONTO BRUTO DE EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO SIN GARANTÍA
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES FINANCIERAS	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES FINANCIERAS
	PORCENTAJE BRUTO DE COBERTURA DE LA GARANTÍA REAL FINANCIERA
	FACTOR DE AJUSTE (HE)
	FACTOR DE AJUSTE (Hfx)
	FACTOR DE AJUSTE (HC)
	VALOR CONTABLE DE LA GARANTÍA REAL FINANCIERA
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR GARANTÍAS REALES FINANCIERAS
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO AJUSTADA POR GARANTÍAS REALES
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	PORCENTAJE BRUTO DE COBERTURA DE LA GARANTÍA REAL NO FINANCIERA
	VALOR GARANTÍA CON DERECHOS DE COBRO
	VALOR GARANTÍA CON BIENES INMUEBLES
	VALOR GARANTÍA CON BIENES MUEBLES
	VALOR GARANTÍA CON FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON PARTICIPACIONES FEDERALES Y APORTACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	VALOR GARANTÍA CON FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON INGRESOS PROPIOS COMO FUENTE DE PAGO
	VALOR GARANTÍA CON OTRAS GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	FLUJO ESTIMADO DE DEUDA 12 MESES DEL CRÉDITO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR DERECHOS DE COBRO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR BIENES INMUEBLES
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR BIENES MUEBLES
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON PARTICIPACIONES FEDERALES Y APORTACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON INGRESOS PROPIOS COMO FUENTE DE PAGO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA CON OTRAS GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	TOTAL DE SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS PERSONALES Y DERIVADOS DE CRÉDITO	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES PERSONALES Y DERIVADOS DE CRÉDITO
	PORCENTAJE BRUTO CUBIERTO CON GARANTÍAS PERSONALES
	NOMBRE DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL
	PORCENTAJE CUBIERTO POR OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL DISTINTO A ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO
	MONTO CUBIERTO POR GARANTÍA PERSONAL
	TIPO DE OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL
	RFC DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL
	TIPO DE GARANTE
	VALUACIÓN A MERCADO DEL DERIVADO DE CRÉDITO
	MONEDA DE LA GARANTÍA PERSONAL
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR ESQUEMAS DE COBERTURA DE PASO Y MEDIDA O DE PRIMERAS PÉRDIDAS	NOMBRE DEL GARANTE ESQUEMA DE COBERTURA DE PASO Y MEDIDA (ECPM)
	NOMBRE DEL GARANTE PRIMERAS PÉRDIDAS (PP)
	PORCENTAJE CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PASO Y MEDIDA
	PORCENTAJE CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PRIMERAS PÉRDIDAS
	MONTO CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PASO Y MEDIDA
	MONTO CUBIERTO POR ESQUEMA DE PRIMERAS PÉRDIDAS
	IDENTIFICADOR DE PORTAFOLIO PASO Y MEDIDA
	IDENTIFICADOR DE PORTAFOLIO PRIMERAS PÉRDIDAS
SECCIÓN RESERVAS	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN
	RESERVAS POR EL GARANTE
	RESERVAS POR EL ACREDITADO
	RESERVAS ADICIONALES
	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CONSTITUIDAS O DESCONSTITUIDAS EN EL PERÍODO
	RESERVAS ADICIONALES CONSTITUIDAS O DESCONSTITUIDAS DEL

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	PERÍODO
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO TOTAL
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO GARANTE
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO ACREDITADO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA TOTAL
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA GARANTE
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA ACREDITADO
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO TOTAL
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO GARANTE
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO ACREDITADO
	CRÉDITO QUE SE ASIGNÓ UN PORCENTAJE DE RESERVAS IGUAL AL 0.5%
	CRÉDITO QUE APLICÓ LA SUSTITUCIÓN DE PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE RESERVAS
	NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE QUE SE ASIGNÓ 100% A LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA
	GRADO DE RIESGO (ART. 129 CUB)
SECCIÓN RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA)	RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA)
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA (METODOLOGÍA INTERNA)
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)
SECCIÓN REQUERIMIENTO DE CAPITAL (MÉTODO ESTÁNDAR)	MITIGANTE (INTEGRAL, SIMPLE O NINGUNA)
	GRUPO DE RIESGO
	FACTOR DE CONVERSIÓN A RIESGO DE CRÉDITO
	EXPOSICIÓN AJUSTADA POR MITIGANTES
	EXPOSICIÓN NETA DE RESERVAS
	TABLA DEL ADEUDO
	GRADO DE RIESGO MÉTODO ESTÁNDAR
	ESCALA DE CALIFICACIÓN
	AGENCIA CALIFICADORA
	CALIFICACIÓN
	PONDERADOR DE RIESGO
	REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN
SECCIÓN REQUERIMIENTO DE CAPITAL (METODOLOGÍA INTERNA)	ENFOQUE BÁSICO O AVANZADO
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA
	EXPOSICIÓN DE INCUMPLIMIENTO
	VENCIMIENTO
	CORRELACIÓN
	PONDERADOR DEL REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR RIESGO DE CRÉDITO
	REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0477 Baja de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y**

municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID DEL CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
SECCIÓN BAJA DEL CRÉDITO	TIPO BAJA CRÉDITO
	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERÍODO
	SALDO INSOLUTO AL MOMENTO DE LA BAJA
	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO AL MOMENTO DE LA BAJA
	MONTO RECONOCIDO POR CASTIGOS EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR QUITA EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR BONIFICACIONES EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERÍODO
	MONTO DEL VALOR DEL BIEN RECIBIDO COMO DACIÓN EN PAGO
	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CANCELADAS EN EL PERÍODO
	RESERVAS ADICIONALES CANCELADAS EN EL PERÍODO

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0478 Alta de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO	ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	RFC DEL ACREDITADO
	NOMBRE DEL ACREDITADO
	TIPO DE CARTERA
	ACTIVIDAD ECONÓMICA
	GRUPO DE RIESGO
	LOCALIDAD DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	ESTADO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	NÚMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA
	CLAVE LEI "LEGAL ENTITY IDENTIFIER"

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	TIPO ALTA DEL CRÉDITO
	TIPO DE PRODUCTO
	TIPO DE OPERACIÓN
	DESTINO DEL CRÉDITO
	ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	ID CRÉDITO LÍNEA GRUPAL ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO VALORIZADO EN PESOS
	MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO EN LA MONEDA DE ORIGEN
	FECHA MÁXIMA PARA DISPONER DE LOS RECURSOS
	FECHA VENCIMIENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	MONEDA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	FORMA DE LA DISPOSICIÓN
	LÍNEA DE CRÉDITO REVOCABLE O IRREVOCABLE
	PRELACIÓN DE PAGO (CRÉDITO PREFERENTE O SUBORDINADO)
	NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS
	PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES FEDERALES COMPROMETIDAS COMO FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN O AGENCIA DEL EXTERIOR OTORGANTE DE LOS RECURSOS
SECCIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS	TASA DE INTERÉS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	FRECUENCIA DE REVISIÓN DE LA TASA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	PERIODICIDAD PAGOS DE CAPITAL
	PERIODICIDAD PAGOS DE INTERESES
	NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA AMORTIZAR CAPITAL
	NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA PAGO DE INTERESES
	COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (TASA)
	COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO)
	COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (TASA)
	COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (MONTO)
SECCIÓN DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	LOCALIDAD EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
	MUNICIPIO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
	ESTADO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
	ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0479 Seguimiento de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	CLASIFICACIÓN CONTABLE (R01 CATÁLOGO MÍNIMO)
	CRÉDITO EVALUADO CON EL CRITERIO DEL ART. 224 (CONCURSO MERCANTIL)
SECCIÓN SEGUIMIENTO DEL CRÉDITO	FECHA DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
	MONEDA DE LA DISPOSICIÓN
	NÚMERO DE DISPOSICIÓN
	NOMBRE DEL FACTORADO
	RFC DEL FACTORADO
	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERÍODO
	TASA INTERÉS BRUTA PERÍODO
	TASA DE INTERES DE LA DISPOSICIÓN
	DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA DISPOSICIÓN
	OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA DISPOSICIÓN
	FRECUENCIA REVISIÓN TASA DE LA DISPOSICIÓN
	MONTO DISPUESTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO EN EL MES
	MONTO DEL PAGO TOTAL EXIGIBLE AL ACREDITADO EN EL PERÍODO (INCLUYE CAPITAL, INTERESES Y COMISIONES)
	MONTO DE CAPITAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO
	MONTO DE INTERESES PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO
	MONTO DE COMISIONES PAGADAS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO
	MONTO DE INTERESES MORATORIOS Y OTROS ACCESORIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO
	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR QUITAS O CASTIGOS EN EL PERÍODO
	MONTO BONIFICADO POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERÍODO
	MONTO DE OTROS AUMENTOS O DECREMENTOS DEL PRINCIPAL
	SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERÍODO
	SALDO BASE PARA EL CÁLCULO DE INTERESES EN EL PERÍODO REPORTADO
	NÚMERO DE DÍAS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE INTERESES EN EL

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	PERÍODO REPORTADO
	INTERESES RESULTANTES DE APLICAR LA TASA AL SALDO BASE
	SALDO INSOLUTO AL FINAL DEL PERÍODO (Antes: RESPONSABILIDAD TOTAL AL FINAL DEL PERÍODO)
	SITUACIÓN DEL CRÉDITO
	NÚMERO DE DÍAS CON ATRASO
	FECHA DEL ÚLTIMO PAGO COMPLETO EXIGIBLE REALIZADO POR EL ACREDITADO
	MONTO FONDEADO POR BANCO DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO
	INSTITUCIÓN BANCA DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO QUE OTORGÓ EL FONDEO

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0480 Probabilidad de incumplimiento para créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	INDICADOR SI EL ACREDITADO PRESENTA ALGÚN ATRASO
SECCIÓN CÁLCULO AGREGADO DE PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO
	PUNTAJE CREDITICIO TOTAL
	PUNTAJE CREDITICIO CUANTITATIVO
	PUNTAJE CREDITICIO CUALITATIVO
	CRÉDITO REPORTADO A LA SIC (SI/NO)
	ALFA
	LA SIC REGRESÓ EL REPORTE Y SE CALIFICÓ CONFORME A ESTA INFORMACIÓN (HIT EN SIC)
	FECHA DE LA CONSULTA REALIZADA A LA SIC
	FECHA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE LOS PUNTAJES
	NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE QUE SE ASIGNÓ PI=100
	IDENTIFICADOR DE CARTERA VENCIDA O PI CIENT
	GARANTÍA DE LEY FEDERAL (SI/NO)
	CUMPLE CON CRITERIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (SI/NO)
SECCIÓN PUNTAJE CREDITICIO CUANTITATIVO	PUNTAJE DÍAS DE MORA PROMEDIO CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE POR NÚMERO DE INSTITUCIONES REPORTADAS EN LOS

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE POR TOTAL DE PAGOS AL INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE
	PUNTAJE DÍAS ATRASADOS CON EL INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE
	PUNTAJE TASA DE RETENCIÓN LABORAL
	PUNTAJE ROTACIÓN DE ACTIVOS TOTALES
	PUNTAJE ROTACIÓN DE CAPITAL DE TRABAJO
	PUNTAJE POR ROE
SECCIÓN DE DATOS FINANCIEROS DEL PUNTAJE CUANTITATIVO	NÚMERO DE DÍAS DE MORA PROMEDIO CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	NÚMERO DE INSTITUCIONES REPORTADAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	TOTAL DE PAGOS AL INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE
	DÍAS DE ATRASO CON EL INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE
	NÚMERO DE EMPLEADOS
	TASA DE RETENCIÓN LABORAL
	PASIVO CIRCULANTE
	UTILIDAD NETA
	CAPITAL CONTABLE
	ACTIVO TOTAL ANUAL
	VENTAS NETAS TOTALES ANUALES
	ROTACIÓN DE ACTIVOS TOTALES
	ACTIVO CIRCULANTE
	ROTACIÓN CAPITAL DE TRABAJO
	RENDIMIENTO SOBRE CAPITAL (ROE)

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0481 Severidad de la pérdida de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
	REPORTE

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	NÚMERO DE DISPOSICIÓN
	SALDO INSOLUTO AL FINAL DEL PERIODO (Antes: RESPONSABILIDAD TOTAL AL FINAL DEL PERÍODO)
SECCIÓN SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA Y EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO POR LA PARTE QUE CAREZCA DE COBERTURA DE GARANTÍAS REALES PERSONALES O DERIVADOS DE CRÉDITO	PORCENTAJE BRUTO NO CUBIERTO DEL CRÉDITO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA PARA SEGMENTO NO CUBIERTO
	MONTO BRUTO DE EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO SIN GARANTÍA
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES FINANCIERAS	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES FINANCIERAS
	PORCENTAJE BRUTO DE COBERTURA DE LA GARANTÍA REAL FINANCIERA
	FACTOR DE AJUSTE (HE)
	FACTOR DE AJUSTE (Hfx)
	FACTOR DE AJUSTE (HC)
	VALOR CONTABLE DE LA GARANTÍA REAL FINANCIERA
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR GARANTÍAS REALES FINANCIERAS
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO AJUSTADA POR GARANTÍAS REALES
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	PORCENTAJE BRUTO DE COBERTURA DE LA GARANTÍA REAL NO FINANCIERA
	VALOR GARANTÍA CON DERECHOS DE COBRO
	VALOR GARANTÍA CON BIENES INMUEBLES
	VALOR GARANTÍA CON BIENES MUEBLES
	VALOR GARANTÍA CON FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON PARTICIPACIONES FEDERALES Y APORTACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO
	VALOR GARANTÍA CON FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON INGRESOS PROPIOS COMO FUENTE DE PAGO
	VALOR GARANTÍA CON OTRAS GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	FLUJO ESTIMADO DE DEUDA 12 MESES DEL CRÉDITO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR DERECHOS DE COBRO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR BIENES INMUEBLES
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR BIENES MUEBLES
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMÓN. CON PART. FEDERALES Y APORT. FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMÓN. CON INGRESOS PROPIOS COMO FUENTE DE PAGO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA CON OTRAS GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	TOTAL DE SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES PERSONALES Y DERIVADOS DE CRÉDITO
	PORCENTAJE BRUTO CUBIERTO CON GARANTÍAS PERSONALES

INFORMACIÓN SOLICITADA	
POR GARANTÍAS PERSONALES Y DERIVADOS DE CRÉDITO	NOMBRE DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL
	PORCENTAJE CUBIERTO POR OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL DISTINTO A ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO
	MONTO CUBIERTO POR GARANTÍA PERSONAL
	TIPO DE OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL
	RFC DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL
	TIPO DE GARANTE
	VALUACIÓN A MERCADO DEL DERIVADO DE CRÉDITO
	MONEDA DE LA GARANTÍA PERSONAL
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR ESQUEMAS DE COBERTURA DE PASO Y MEDIDA O DE PRIMERAS PÉRDIDAS	NOMBRE DEL GARANTE ESQUEMA DE COBERTURA DE PASO Y MEDIDA (ECPM)
	NOMBRE DEL GARANTE PRIMERAS PÉRDIDAS (PP)
	PORCENTAJE CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PASO Y MEDIDA
	PORCENTAJE CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PRIMERAS PÉRDIDAS
	MONTO CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PASO Y MEDIDA
	MONTO CUBIERTO POR ESQUEMA DE PRIMERAS PÉRDIDAS
	IDENTIFICADOR DE PORTAFOLIO PASO Y MEDIDA
	IDENTIFICADOR DE PORTAFOLIO PRIMERAS PÉRDIDAS
SECCIÓN RESERVAS	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN
	RESERVAS POR EL GARANTE
	RESERVAS POR EL ACREDITADO
	RESERVAS ADICIONALES
	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CONSTITUIDAS O DESCONSTITUIDAS EN EL PERÍODO
	RESERVAS ADICIONALES CONSTITUIDAS O DESCONSTITUIDAS DEL PERÍODO
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO TOTAL
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO GARANTE
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO ACREDITADO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA TOTAL
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA GARANTE
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA ACREDITADO
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO TOTAL
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO GARANTE
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO ACREDITADO
	CRÉDITO QUE SE ASIGNÓ UN PORCENTAJE DE RESERVAS IGUAL AL 0.5%
	CRÉDITO QUE APLICÓ LA SUSTITUCIÓN DE PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE RESERVAS
	NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE QUE SE ASIGNÓ 100% A LA

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA
	GRADO DE RIESGO (ART. 129 CUB)
SECCIÓN RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA)	RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA)
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA (METODOLOGÍA INTERNA)
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)
SECCIÓN REQUERIMIENTO DE CAPITAL (MÉTODO ESTÁNDAR)	MITIGANTE (INTEGRAL, SIMPLE O NINGUNA)
	GRUPO DE RIESGO
	FACTOR DE CONVERSIÓN A RIESGO DE CRÉDITO
	EXPOSICIÓN AJUSTADA POR MITIGANTES
	EXPOSICIÓN NETA DE RESERVAS
	TABLA DEL ADEUDO
	GRADO DE RIESGO MÉTODO ESTÁNDAR
	ESCALA DE CALIFICACIÓN
	AGENCIA CALIFICADORA
	CALIFICACIÓN
	PONDERADOR DE RIESGO
	REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN
SECCIÓN REQUERIMIENTO DE CAPITAL (METODOLOGÍA INTERNA)	ENFOQUE BÁSICO O AVANZADO
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA
	EXPOSICIÓN DE INCUMPLIMIENTO
	VENCIMIENTO
	CORRELACIÓN
	PONDERADOR DEL REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR RIESGO DE CRÉDITO
	REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0482 Baja de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID DEL CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
SECCIÓN BAJA DEL CRÉDITO	TIPO BAJA CRÉDITO
	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERÍODO
	SALDO INSOLUTO AL MOMENTO DE LA BAJA
	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO AL MOMENTO DE LA BAJA
	MONTO RECONOCIDO POR CASTIGOS EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERÍODO

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	MONTO RECONOCIDO POR QUITA EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR BONIFICACIONES EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERÍODO
	MONTO DEL VALOR DEL BIEN RECIBIDO COMO DACIÓN EN PAGO
	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CANCELADAS EN EL PERÍODO
	RESERVAS ADICIONALES CANCELADAS EN EL PERÍODO

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0483 Alta de créditos otorgados dispuestos o no, a proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO	ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	RFC DEL ACREDITADO
	NOMBRE DEL ACREDITADO
	TIPO DE CARTERA
	ACTIVIDAD ECONÓMICA
	GRUPO DE RIESGO
	LOCALIDAD DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	ESTADO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	NACIONALIDAD DEL ACREDITADO
	NÚMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA
	CLAVE LEI "LEGAL ENTITY IDENTIFIER"
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	TIPO ALTA DEL CRÉDITO
	TIPO DE OPERACIÓN
	DESTINO DEL CRÉDITO
	ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	ID CRÉDITO LÍNEA GRUPAL ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO VALORIZADO EN PESOS
	MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO EN LA MONEDA DE ORIGEN
	FECHA MÁXIMA PARA DISPONER DE LOS RECURSOS
	FECHA VENCIMIENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	MONEDA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	FORMA DE LA DISPOSICIÓN
	NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS
	ACREDITADO RELACIONADO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN O AGENCIA DEL EXTERIOR OTORGANTE DE LOS RECURSOS
SECCIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS	TASA DE INTERÉS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	FRECUENCIA DE REVISIÓN DE LA TASA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	PERIODICIDAD PAGOS DE CAPITAL
	PERIODICIDAD PAGOS DE INTERESES
	NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA AMORTIZAR CAPITAL
	NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA PAGO DE INTERESES
	COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (TASA)
	COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO)
	COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (TASA)
	COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (MONTO)
SECCIÓN DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	LOCALIDAD EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
	MUNICIPIO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
	ESTADO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
	ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0484 Seguimiento de créditos otorgados dispuestos o no, a proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO	TAMAÑO DEL ACREDITADO
	VENTAS NETAS TOTALES ANUALES
	NÚMERO DE EMPLEADOS

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	CLASIFICACIÓN CONTABLE (R01 CATÁLOGO MÍNIMO)
	CRÉDITO EVALUADO CON EL CRITERIO DEL ART. 224 (CONCURSO MERCANTIL)
SECCIÓN SEGUIMIENTO DEL CRÉDITO	FECHA DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
	MONEDA DE LA DISPOSICIÓN
	NÚMERO DE DISPOSICIÓN
	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERÍODO
	TASA INTERÉS BRUTA PERÍODO
	TASA DE INTERES DE LA DISPOSICIÓN
	DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA DISPOSICIÓN
	OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA DISPOSICIÓN
	FRECUENCIA REVISIÓN TASA DE LA DISPOSICIÓN
	MONTO DISPUESTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO EN EL MES
	MONTO DEL PAGO TOTAL EXIGIBLE AL ACREDITADO EN EL PERÍODO (INCLUYE CAPITAL, INTERESES Y COMISIONES)
	MONTO DE CAPITAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO
	MONTO DE INTERESES PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO
	MONTO DE COMISIONES PAGADAS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO
	MONTO DE INTERESES MORATORIOS Y OTROS ACCESORIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO
	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR QUITAS O CASTIGOS EN EL PERÍODO
	MONTO BONIFICADO POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERÍODO
	MONTO DE OTROS AUMENTOS O DECREMENTOS DEL PRINCIPAL
	SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERÍODO
	SALDO BASE PARA EL CÁLCULO DE INTERESES EN EL PERÍODO REPORTADO
	NÚMERO DE DÍAS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE INTERESES EN EL PERÍODO REPORTADO
	INTERESES RESULTANTES DE APLICAR LA TASA AL SALDO BASE
	SALDO INSOLUTO AL FINAL DEL PERÍODO (Antes: RESPONSABILIDAD TOTAL AL FINAL DEL PERÍODO)
	SITUACIÓN DEL CRÉDITO
	NÚMERO DE DÍAS CON ATRASO
	FECHA DEL ÚLTIMO PAGO COMPLETO EXIGIBLE REALIZADO POR EL

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	ACREDITADO
	MONTO FONDEADO POR BANCO DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO
	INSTITUCIÓN BANCA DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO QUE OTORGÓ EL FONDEO
SECCIÓN DE RESERVAS	ETAPA DEL CRÉDITO
	FECHA DE INICIO DE OPERACIONES
	SOBRECOSTO TOTAL DE LA OBRA (PARA CRÉDITOS OTORGADOS DISPUESTOS O NO, A PROYECTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN O DESARROLLO)
	MONTO CUBIERTO POR TERCEROS (PARA CRÉDITOS OTORGADOS DISPUESTOS O NO, A PROYECTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN O DESARROLLO)
	MONTO DE EXPOSICIÓN DE LA INSTITUCIÓN
	PORCENTAJE DE EXPOSICIÓN DE LA INSTITUCIÓN
	PORCENTAJE DEL CRÉDITO DESCUBIERTO (SOBRECOSTO)
	FLUJO DE EFECTIVO GENERADO POR EL PROYECTO (VALOR PRESENTE)
	TASA DE DESCUENTO UTILIZADA PARA VALOR PRESENTE
	DÉFICIT (PARA CRÉDITOS OTORGADOS DISPUESTOS O NO, A PROYECTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA ETAPA DE LA OPERACIÓN O GENERACIÓN DE INGRESOS DEL PROYECTO)
	PORCENTAJE DEL CRÉDITO DESCUBIERTO (CORRIDA FINANCIERA)
	PORCENTAJE DE PROVISIONAMIENTO
	GRADO DE RIESGO (Art. 129 CUB)
	RESERVAS TOTALES
SECCIÓN DE RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA)	RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA)
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA (METODOLOGÍA INTERNA)
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)
SECCIÓN DE REQUERIMIENTO DE CAPITAL (MÉTODO ESTÁNDAR)	MITIGANTE (INTEGRAL, SIMPLE O NINGUNA)
	GRUPO DE RIESGO
	FACTOR DE CONVERSIÓN A RIESGO DE CRÉDITO
	EXPOSICIÓN AJUSTADA POR MITIGANTES
	EXPOSICIÓN NETA DE RESERVAS
	TABLA DEL ADEUDO
	GRADO DE RIESGO MÉTODO ESTÁNDAR
	ESCALA DE CALIFICACIÓN
	AGENCIA CALIFICADORA
	CALIFICACIÓN

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	PONDERADOR DE RIESGO
	REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN
SECCIÓN REQUERIMIENTO DE CAPITAL (METODOLOGÍA INTERNA)	ENFOQUE BÁSICO O AVANZADO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO
	EXPOSICIÓN DE INCUMPLIMIENTO
	VENCIMIENTO
	CORRELACIÓN
	PONDERADOR DEL REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR RIESGO DE CRÉDITO
	REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0485 Baja de créditos otorgados dispuestos o no, a proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID DEL CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
SECCIÓN BAJA DEL CRÉDITO	TIPO BAJA CRÉDITO
	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERÍODO
	SALDO INSOLUTO AL MOMENTO DE LA BAJA
	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO AL MOMENTO DE LA BAJA
	MONTO RECONOCIDO POR CASTIGOS EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR QUITA EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR BONIFICACIONES EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERÍODO
	MONTO DEL VALOR DEL BIEN RECIBIDO COMO DACIÓN EN PAGO
	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CANCELADAS EN EL PERÍODO
	RESERVAS ADICIONALES CANCELADAS EN EL PERÍODO

Las instituciones reportarán la información que se indica en la presente serie ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el

Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

SERIE R04 CARTERA DE CRÉDITO

Cartera a la vivienda

Esta serie se divide en tres secciones, la cuarta se denomina ***Cartera a la vivienda*** y está integrada por tres (3) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

REPORTES

H-0491 Altas y reestructuras de créditos a la vivienda

En este reporte se recaba información que permite conocer el otorgamiento de créditos a la vivienda, las adquisiciones de cartera y las modificaciones a las condiciones originales de estos financiamientos.

H-0492 Seguimiento de créditos a la vivienda

En este reporte se recaba información sobre el comportamiento de pago de los créditos registrados en el reporte H-0491.

H-0493 Baja de créditos a la vivienda

Este reporte recaba información sobre el cumplimiento de pago o cualquier otro motivo de baja de las obligaciones que el acreditado asumió con la institución y que fueron registradas en el reporte H-491.

FORMATO DE CAPTURA

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **H-0491 Altas y reestructuras de créditos a la vivienda** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
	NÚMERO DE SECUENCIA
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO ASIGNADO POR LA ENTIDAD
	IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO METODOLOGÍA CNBV
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO	GENERO DEL ACREDITADO
	EDAD DEL ACREDITADO
	ESTADO CIVIL DEL ACREDITADO
	NOMBRE DEL ACREDITADO
	RFC DEL ACREDITADO
	CURP DEL ACREDITADO
	CLAVE ÚNICA DEL ACREDITADO
	MUNICIPIO DONDE LABORA EL ACREDITADO
	ESTADO DONDE LABORA EL ACREDITADO
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL COACREDITADO	APORTA LA SUBCUENTA
	GENERO DEL COACREDITADO
	EDAD DEL COACREDITADO
	ESTADO CIVIL DEL COACREDITADO
	NOMBRE DEL COACREDITADO
	RFC DEL COACREDITADO
	CURP DEL COACREDITADO
	MUNICIPIO DONDE LABORA EL COACREDITADO

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	ESTADO DONDE LABORA EL COACREDITADO
SECCIÓN DE DATOS ORIGINALES DEL CRÉDITO	PRODUCTO HIPOTECARIO DE LA ENTIDAD
	CATEGORIA DEL CRÉDITO
	TIPO DE ALTA DEL CRÉDITO
	DESTINO DEL CRÉDITO
	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO
	FECHA DE VENCIMIENTO DEL CRÉDITO
	DENOMINACIÓN DEL CRÉDITO
	MONTO ORIGINAL DEL CRÉDITO
	COMISIONES Y GASTOS DE ORIGINACIÓN DEL CRÉDITO
	MONTO DEL SUBSIDIO FEDERAL AL FRENTE
	ENTIDAD QUE OTORGÓ EL COFINANCIAMIENTO
	MONTO DE LA SUBCUENTA DE VIVIENDA
	MONTO DEL CRÉDITO OTORGADO POR EL COFINANCIADOR
SECCIÓN FONDEO DE RECURSOS	APOYO RECIBIDO POR UN BANCO DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO
SECCIÓN DE DATOS DE LA VIVIENDA	VALOR DE LA VIVIENDA AL MOMENTO DE LA ORIGINACIÓN
	VALOR DEL INMUEBLE SEGÚN AVALÚO
	NÚMERO DEL AVALÚO DEL INMUEBLE
	LOCALIDAD EN LA QUE SE ENCUENTRA LA VIVIENDA
	MUNICIPIO
	ESTADO
	CLAVE EMITIDA POR EL REGISTRO ÚNICO DE VIVIENDA (Clave Única de Vivienda-CUV)
	SEGMENTO DE LA VIVIENDA
SECCIÓN CRÉDITOS REESTRUCTURADOS	FECHA DE LA REESTRUCTURACIÓN DEL CRÉDITO
	FECHA DE VENCIMIENTO DEL CRÉDITO REESTRUCTURADO
	MONTO DEL CRÉDITO REESTRUCTURADO
	DENOMINACIÓN DEL CRÉDITO REESTRUCTURADO
SECCIÓN SOCIOECONOMICA DEL ACREDITADO	INGRESOS MENSUALES BRUTOS DEL ACREDITADO
	TIPO DE COMPROBACIÓN DE INGRESOS DEL ACREDITADO
	SECTOR LABORAL DEL ACREDITADO
	NÚMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA DEL ACREDITADO
SECCIÓN SOCIOECONOMICA DEL COACREDITADO	INGRESOS MENSUALES BRUTOS DEL COACREDITADO
	TIPO DE COMPROBACIÓN DE INGRESOS DEL COACREDITADO
	SECTOR LABORAL DEL COACREDITADO
	NÚMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA DEL COACREDITADO

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS	PERIODICIDAD DE LAS AMORTIZACIONES
	TIPO DE TASA DE INTERÉS DEL CRÉDITO
	TASA DE REFERENCIA
	AJUSTE EN LA TASA DE REFERENCIA
	SEGUROS A CARGO DEL ACREDITADO
SECCIÓN IDENTIFICACION DE LAS GARANTÍAS	TIPO DE SEGURO DE CRÉDITO A LA VIVIENDA
	ENTIDAD QUE OTORGA EL SEGURO DE CRÉDITO A LA VIVIENDA
	PORCENTAJE QUE CUBRE EL SEGURO DE CRÉDITO A LA VIVIENDA
	MONTO DE LA SUBCUENTA DE VIVIENDA CUANDO FUNJA COMO GARANTÍA
	VALOR DE LAS GARANTÍAS
SECCIÓN VARIABLES PARA CÁLCULO DE RESERVAS	INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE (INTEXP)
	MONTO DE MENSUALIDADES CONSECUTIVAS CUBIERTAS POR UN SEGURO DE DESEMPLEO (SDS)
SECCIÓN REQUERIMIENTO DE CAPITAL	%LTV

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **H-0492 Seguimiento de créditos a la vivienda** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
	NÚMERO DE SECUENCIA
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO ASIGNADO POR LA ENTIDAD
	IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO METODOLOGÍA CNBV
	NÚMERO DEL AVALÚO DEL INMUEBLE
SECCIÓN SEGUIMIENTO DEL CRÉDITO	DENOMINACIÓN DEL CRÉDITO
	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO
	TASA DE INTERÉS APLICADA EN EL PERIODO
	COMISIONES COBRADAS AL ACREDITADO (DENOMINADAS EN TASA)
	COMISIONES COBRADAS AL ACREDITADO (DENOMINADAS EN MONTO)
	MONTO DEL PAGO EXIGIBLE AL ACREDITADO
	MONTO DEL PAGO REALIZADO POR EL ACREDITADO
	MONTO DE LAS QUITAS OTORGADAS AL ACREDITADO
	MONTO DE LAS CONDONACIONES OTORGADAS AL ACREDITADO
	MONTO DE LAS BONIFICACIONES OTORGADAS AL ACREDITADO
	MONTO DE LOS DESCUENTOS OTORGADOS AL ACREDITADO
	SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERIODO
	RESPONSABILIDAD TOTAL AL FINAL DEL PERIODO
	FECHA DEL ÚLTIMO PAGO REALIZADO POR EL ACREDITADO
	SITUACIÓN DEL CRÉDITO
	INTERESES DEVENGADOS
	SALDO BASE PARA EL CÁLCULO DE INTERESES
	NÚMERO DE DÍAS PARA EL CÁLCULO DE INTERESES
SECCIÓN VARIABLES PARA	TIPO DE RÉGIMEN DEL CRÉDITO

INFORMACIÓN SOLICITADA	
CÁLCULO DE RESERVAS METODOLOGÍA CNBV	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO METODOLOGÍA CNBV (PI)
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA METODOLOGÍA CNBV (SP)
	DÍAS DE ATRASO
	NÚMERO DE ATRASOS (ATR)
	%CLTV
	VALOR DE LA VIVIENDA ACTUALIZADO
	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE LA VIVIENDA
	TIPO DE ACTUALIZACIÓN
	NÚMERO DEL RE-AVALÚO DEL INMUEBLE
	MÁXIMO NÚMERO DE ATRASOS (MAXATR)
	PROMEDIO DEL PAGO REALIZADO RESPECTO AL MONTO EXIGIBLE (%VPAGO)
	PROMEDIO DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS DE LAS TASAS DE RETENCIÓN DE LA EMPRESA A LA FECHA DE CALIFICACIÓN (%RET)
	MONTO DE LA SUBCUENTA DE VIVIENDA QUE FUNGE COMO GARANTÍA DEL CRÉDITO (SUBCV)
	CONVENIO JUDICIAL O FIDEICOMISO DE GARANTÍA
	PORCENTAJE CUBIERTO POR EL ESQUEMA DE COBERTURA DE PASO Y MEDIDA (%CobPaMed)
	PORCENTAJE CUBIERTO POR EL ESQUEMA DE COBERTURA DE PRIMERAS PÉRDIDAS (%CobPP)
	ENTIDAD QUE OTORGA ESQUEMA DE COBERTURA
	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN
	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CONSTITUIDAS O DESCONSTITUIDAS EN EL PERÍODO
	PÉRDIDA ESPERADA (PE)
	RESERVAS PREVENTIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL COBRO DE GARANTÍAS
SECCIÓN VARIABLES PARA CÁLCULO DE RESERVAS METODOLOGÍA INTERNA	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA (METODOLOGÍA INTERNA)
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)
	PÉRDIDA ESPERADA (METODOLOGÍA INTERNA)
	RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA)
SECCIÓN DE RESERVAS ADICIONALES	RESERVAS ADICIONALES
	RESERVAS ADICIONALES CONSTITUIDAS O DESCONSTITUIDAS EN EL PERÍODO
SECCIÓN REQUERIMIENTO DE CAPITAL (MÉTODO ESTÁNDAR)	GRUPO DE RIESGO (METODOLOGÍA ESTÁNDAR)
	PONDERADOR DE RIESGO (METODOLOGÍA ESTÁNDAR)

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	EXPOSICIÓN NETA DE RESERVAS
	REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN (METODOLOGÍA ESTÁNDAR)
SECCIÓN REQUERIMIENTO DE CAPITAL (METODOLOGÍA INTERNA)	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO
	EXPOSICIÓN DE INCUMPLIMIENTO
	PONDERADOR DEL REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR RIESGO DE CRÉDITO
	REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **H-0493 Baja de créditos a la vivienda** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
	NÚMERO DE SECUENCIA
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO ASIGNADO POR LA ENTIDAD
	IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO METODOLOGÍA CNBV
	NÚMERO DEL AVALÚO DEL INMUEBLE
SECCIÓN SEGUIMIENTO DEL CRÉDITO	TIPO DE BAJA DEL CRÉDITO
	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO
	RESPONSABILIDAD TOTAL AL MOMENTO DE LA BAJA
	MONTO DEL PAGO DEL ACREDITADO AL MOMENTO DE LA BAJA
	MONTO DE LAS QUITAS OTORGADAS AL ACREDITADO
	MONTO DE LAS CONDONACIONES OTORGADAS AL ACREDITADO
	MONTO DE LAS BONIFICACIONES OTORGADAS AL ACREDITADO
	MONTO DE LOS DESCUENTOS OTORGADOS AL ACREDITADO
	VALOR DEL BIEN ADJUDICADO O DADO EN PAGO
	MONTO DEL VALOR DEL BIEN RECIBIDO COMO DACIÓN EN PAGO
	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CANCELADAS EN EL PERIODO
	RESERVAS ADICIONALES CANCELADAS EN EL PERIODO

Las instituciones reportarán la información que se indica en la presente serie ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

SERIE R06 BIENES ADJUDICADOS

Esta serie se integra por un (1) reporte, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

REPORTE**A-0611 Bienes adjudicados**

En este reporte se solicitan los movimientos realizados durante el mes con los bienes adjudicados o recibidos mediante dación en pago. El reporte pide el saldo final del mes anterior y el valor de los bienes adjudicados que ingresaron en el período. Adicionalmente se solicitan los bienes traspasados entre categorías y para uso de la institución, los movimientos del mes en la estimación, las cancelaciones y la información sobre los bienes vendidos en el período.

Para el llenado del reporte es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:

Este reporte regulatorio solicita las cifras de la institución de crédito sin consolidar, incluye moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos. Los saldos al final del mes, presentados en este reporte, deben coincidir con los saldos de los rubros y conceptos correspondientes al reporte A-0111 Catálogo mínimo.

FORMATO DE CAPTURA

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-0611** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	REPORTE
	TIPO SALDO
	TIPO VALOR
	DATO

Las instituciones reportarán la información que se indica en la presente serie ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Instituciones de crédito

Serie R06 Bienes adjudicados
Reporte A-0611 Bienes adjudicados

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo al inicio del periodo (1)			Movimientos del periodo							Saldo al final del periodo (1)		
	Bienes adjudicados	Estimaciones	Saldo neto	Incrementos	Bajas			Traspaso entre categorías	Estimaciones por tenencia de bienes adjudicados		Bienes adjudicados	Estimaciones	Saldo neto
				Adjudicaciones	Ventas	Para uso de la institución	Cancelaciones		Aumentos	Disminuciones			
	(A)	(B) (2)	(C)=(A)+(B)	(D)	(E) (2)	(F) (2)	(G) (2)	(H) (3)	(I)	(J)	(K)=(A)+(D)+(E)+(F)+(G)+(H)	(L)=(B)+(I)+(J) (2)	(M)=(K)+(L)
Bienes adjudicados													
1. Bienes muebles, valores y derechos adjudicados													
Bienes muebles													
Hasta 6 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 6 y hasta 12 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 12 y hasta 18 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 18 y hasta 24 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 24 y hasta 30 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 30 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Valores													
Acciones													
Hasta 6 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 6 y hasta 12 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 12 y hasta 18 meses transcurridos a partir de la adjudicación													

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo al inicio del periodo (1)			Movimientos del periodo							Saldo al final del periodo (1)		
	Bienes adjudicados	Estimaciones	Saldo neto	Incrementos	Bajas			Traspaso entre categorías	Estimaciones por tenencia de bienes adjudicados		Bienes adjudicados	Estimaciones	Saldo neto
				Adjudicaciones	Ventas	Para uso de la institución	Cancelaciones		Aumentos	Disminuciones			
				(D)	(E) (2)	(F) (2)	(G) (2)		(I)	(J)			
	(A)	(B) (2)	(C)=(A)+(B)					(H) (3)			(K)=(A)+(D)+(E)+(F)+(G)+(H)	(L)=(B)+(I)+(J) (2)	(M)=(K)+(L)
Más de 18 y hasta 24 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 24 y hasta 30 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 30 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Títulos de deuda bancaria													
Hasta 6 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 6 y hasta 12 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 12 y hasta 18 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 18 y hasta 24 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 24 y hasta 30 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 30 meses transcurridos a partir de la adjudicación													

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo al inicio del periodo (1)			Movimientos del periodo							Saldo al final del periodo (1)		
	Bienes adjudicados	Estimaciones	Saldo neto	Incrementos	Bajas			Traspaso entre categorías	Estimaciones por tenencia de bienes adjudicados		Bienes adjudicados	Estimaciones	Saldo neto
				Adjudicaciones	Ventas	Para uso de la institución	Cancelaciones		Aumentos	Disminuciones			
					(E) (2)	(F) (2)	(G) (2)		(I)	(J)			
	(A)	(B) (2)	(C)=(A)+(B)	(D)				(H) (3)			(K)=(A)+(D)+(E)+(F)+(G)+(H)	(L)=(B)+(I)+(J) (2)	(M)=(K)+(L)
Títulos de deuda gubernamental													
Hasta 6 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 6 y hasta 12 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 12 y hasta 18 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 18 y hasta 24 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 24 y hasta 30 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 30 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Otros													
Hasta 6 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 6 y hasta 12 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 12 y hasta 18 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 18 y hasta 24 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 24 y hasta 30 meses transcurridos a partir de la adjudicación													

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo al inicio del periodo (1)			Movimientos del periodo							Saldo al final del periodo (1)		
	Bienes adjudicados	Estimaciones	Saldo neto	Incrementos	Bajas			Traspaso entre categorías	Estimaciones por tenencia de bienes adjudicados		Bienes adjudicados	Estimaciones	Saldo neto
				Adjudicaciones	Ventas	Para uso de la institución	Cancelaciones		Aumentos	Disminuciones			
				(D)	(E) (2)	(F) (2)	(G) (2)		(I)	(J)			
	(A)	(B) (2)	(C)=(A)+(B)					(H) (3)			(K)=(A)+(D)+(E)+(F)+(G)+(H)	(L)=(B)+(I)+(J) (2)	(M)=(K)+(L)
Más de 24 y hasta 30 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 30 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Derechos													
Hasta 6 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 6 y hasta 12 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 12 y hasta 18 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 18 y hasta 24 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 24 y hasta 30 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 30 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Cartera de créditos													
Hasta 6 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 6 y hasta 12 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 12 y hasta 18 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 18 y hasta 24 meses transcurridos a partir de la adjudicación													

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo al inicio del periodo (1)			Movimientos del periodo							Saldo al final del periodo (1)		
	Bienes adjudicados	Estimaciones	Saldo neto	Incrementos	Bajas			Traspaso entre categorías	Estimaciones por tenencia de bienes adjudicados		Bienes adjudicados	Estimaciones	Saldo neto
				Adjudicaciones	Ventas	Para uso de la institución	Cancelaciones		Aumentos	Disminuciones			
				(D)	(E) (2)	(F) (2)	(G) (2)		(I)	(J)			
	(A)	(B) (2)	(C)=(A)+(B)					(H) (3)			(K)=(A)+(D)+(E)+(F)+(G)+(H)	(L)=(B)+(I)+(J) (2)	(M)=(K)+(L)
Más de 24 y hasta 30 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 30 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Otros													
Hasta 6 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 6 y hasta 12 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 12 y hasta 18 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 18 y hasta 24 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 24 y hasta 30 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 30 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
2. Muebles adjudicados restringidos													
Hasta 6 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 6 y hasta 12 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 12 y hasta 18 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 18 y hasta 24 meses transcurridos a partir de la adjudicación													

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo al inicio del periodo (1)			Movimientos del periodo							Saldo al final del periodo (1)		
	Bienes adjudicados	Estimaciones	Saldo neto	Incrementos	Bajas			Traspaso entre categorías	Estimaciones por tenencia de bienes adjudicados		Bienes adjudicados	Estimaciones	Saldo neto
				Adjudicaciones	Ventas	Para uso de la institución	Cancelaciones		Aumentos	Disminuciones			
				(D)	(E) (2)	(F) (2)	(G) (2)		(I)	(J)			
	(A)	(B) (2)	(C)=(A)+(B)					(H) (3)			(K)=(A)+(D)+(E)+(F)+(G)+(H)	(L)=(B)+(I)+(J) (2)	(M)=(K)+(L)
Más de 24 y hasta 30 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 30 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
3. Inmuebles adjudicados													
Inmuebles adjudicados, otorgados en arrendamiento puro													
Hasta 12 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 12 y hasta 24 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 24 y hasta 30 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 30 y hasta 36 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 36 y hasta 42 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 42 y hasta 48 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 48 y hasta 54 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 54 y hasta 60 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 60 meses transcurridos a partir de la adjudicación													

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo al inicio del periodo (1)			Movimientos del periodo							Saldo al final del periodo (1)		
	Bienes adjudicados	Estimaciones	Saldo neto	Incrementos	Bajas			Traspaso entre categorías	Estimaciones por tenencia de bienes adjudicados		Bienes adjudicados	Estimaciones	Saldo neto
				Adjudicaciones	Ventas	Para uso de la institución	Cancelaciones		Aumentos	Disminuciones			
	(A)	(B) (2)	(C)=(A)+(B)	(D)	(E) (2)	(F) (2)	(G) (2)	(H) (3)	(I)	(J)	(K)=(A)+(D)+(E)+(F)+(G)+(H)	(L)=(B)+(I)+(J) (2)	(M)=(K)+(L)
Inmuebles adjudicados otorgados en arrendamiento con opción de compra													
Hasta 12 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 12 y hasta 24 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 24 y hasta 30 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 30 y hasta 36 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 36 y hasta 42 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 42 y hasta 48 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 48 y hasta 54 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 54 y hasta 60 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 60 meses transcurridos a partir de la adjudicación													

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo al inicio del periodo (1)			Movimientos del periodo							Saldo al final del periodo (1)		
	Bienes adjudicados	Estimaciones	Saldo neto	Incrementos	Bajas			Traspaso entre categorías	Estimaciones por tenencia de bienes adjudicados		Bienes adjudicados	Estimaciones	Saldo neto
				Adjudicaciones	Ventas	Para uso de la institución	Cancelaciones		Aumentos	Disminuciones			
				(D)	(E) (2)	(F) (2)	(G) (2)		(I)	(J)			
	(A)	(B) (2)	(C)=(A)+(B)					(H) (3)			(K)=(A)+(D)+(E)+(F)+(G)+(H)	(L)=(B)+(I)+(J) (2)	(M)=(K)+(L)
Otros inmuebles adjudicados													
Hasta 12 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 12 y hasta 24 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 24 y hasta 30 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 30 y hasta 36 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 36 y hasta 42 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 42 y hasta 48 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 48 y hasta 54 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 54 y hasta 60 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 60 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
4. Inmuebles adjudicados restringidos													
Hasta 12 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 12 y hasta 24 meses transcurridos a partir de la adjudicación													

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo al inicio del periodo (1)			Movimientos del periodo							Saldo al final del periodo (1)		
	Bienes adjudicados	Estimaciones	Saldo neto	Incrementos	Bajas			Traspaso entre categorías	Estimaciones por tenencia de bienes adjudicados		Bienes adjudicados	Estimaciones	Saldo neto
				Adjudicaciones	Ventas	Para uso de la institución	Cancelaciones		Aumentos	Disminuciones			
(A)	(B) (2)	(C)=(A)+(B)	(D)	(E) (2)	(F) (2)	(G) (2)	(H) (3)	(I)	(J)	(K)=(A)+(D)+(E)+(F)+(G)+(H)	(L)=(B)+(I)+(J) (2)	(M)=(K)+(L)	
Más de 24 y hasta 30 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 30 y hasta 36 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 36 y hasta 42 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 42 y hasta 48 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 48 y hasta 54 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 54 y hasta 60 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 60 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
5. Estimación por arrendamiento de inmuebles adjudicados													
6. Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados													
7. Incremento por actualización de bienes adjudicados (4)													

Instituciones de crédito

Nota: Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

(1) Los saldos al inicio y final del periodo deben coincidir con los saldos de los rubros y conceptos correspondientes del reporte regulatorio R01 Catálogo Mínimo.

(2) Los saldos de las columnas correspondientes a estimaciones, ventas, para uso de la institución y cancelaciones deberán presentarse con signo negativo.

(3) El traspaso entre categorías se da cuando, por el transcurso del tiempo, un bien adjudicado pasa de un plazo al siguiente, de manera que para reflejar la salida de un bien adjudicado de una categoría el dato debe computar con signo negativo mientras que, la entrada de un bien adjudicado a una categoría computará con signo positivo.

(4) Bajo un entorno económico no inflacionario no se debe reportar la actualización de bienes adjudicados del periodo (columna d) con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

SERIE R07 IMPUESTOS A LA UTILIDAD Y PTU DIFERIDOS

Esta serie se integra por un (1) reporte, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

REPORTE**A-0711 Impuestos a la utilidad y PTU diferidos**

El objetivo de este reporte es mostrar los principales conceptos por los que la institución generó impuestos a la utilidad y PTU diferidos, así como identificar, por tipo de impuesto y PTU, la base de cálculo utilizada y el saldo final del período.

Para el llenado del reporte es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:

En el reporte se solicitan las cifras de la institución de crédito sin consolidar, por lo que los saldos a fin de mes deben coincidir con los saldos totales de los rubros y conceptos correspondientes al reporte A-0111 Catálogo mínimo.

En caso de que se tengan diferimientos de PTU sobre pérdidas fiscales la institución deberá enviar a la CNBV la resolución judicial particular en la que se le confirme que podrá homologar la base de cálculo de la participación de los trabajadores en las utilidades con la base de cálculo del impuesto sobre la renta.

Para efectos de este reporte regulatorio, las tasas para el cálculo de los impuestos diferidos serán las vigentes en el momento de reportar la información.

FORMATO DE CAPTURA

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-0711** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	REPORTE
	DATO

Las instituciones reportarán la información que se indica en la presente serie ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Instituciones de crédito**Serie R07 Impuestos a la utilidad y PTU diferidos****Reporte A-0711 Impuestos a la utilidad y PTU diferidos**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo final
Impuestos y PTU diferidos (a favor)	
Impuestos a la utilidad diferidos (a favor)	
Diferencias temporales	
Pérdidas en valuación a valor razonable	
Por valores, reportos y préstamos de valores	
Por derivados	
Provenientes de la cartera de crédito	
Exceso de provisiones contables sobre el límite fiscal deducible	
Otros derivados de operaciones de crédito	
Provisiones no deducibles	
Provenientes de deudores diversos	
Provenientes de bienes adjudicados	
Otras provisiones no deducibles	
Otras diferencias temporales	
Pérdidas fiscales	
De ejercicios anteriores de hasta 5 años de antigüedad	
De ejercicios anteriores de 6 años de antigüedad	
De ejercicios anteriores de 7 años de antigüedad	
De ejercicios anteriores de 8 años de antigüedad	
De ejercicios anteriores de 9 años de antigüedad	
De ejercicios anteriores de 10 años de antigüedad	
Por venta de acciones	
Créditos fiscales	
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperable	
Diferencias temporales	
Pérdidas fiscales	
Créditos fiscales	
Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a favor)	
Estimación por PTU diferida no recuperable	
Impuestos y PTU diferidos (a cargo)	
Impuestos a la utilidad diferidos (a cargo)	
Asociados al crédito mercantil	
Asociados a intangibles	
Asociados a cualquier partida, con excepción de los activos fijos y los pagos anticipados menores a un año, que represente erogaciones o gastos cuyo reconocimiento en el capital contable se difiera en el tiempo	
Asociados a otras diferencias temporales	
Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a cargo)	

Instituciones de crédito

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

SERIE R08 CAPTACIÓN

Esta serie se integra por cuatro (4) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

REPORTES

- A-0811 Captación tradicional y préstamos interbancarios y de otros organismos**
En este reporte se solicitan los saldos de captación a fin de mes. Dichos saldos se encuentran divididos en saldo total, principal e intereses devengados no pagados. El reporte debe presentarse en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos, y en moneda extranjera valorizada en pesos.
- A-0815 Préstamos interbancarios y de otros organismos, estratificados por plazos al vencimiento**
En este reporte se solicitan los saldos de captación a fin de mes estratificados por plazos al vencimiento. El reporte debe presentarse en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos. Este reporte aplica únicamente a la **Banca de desarrollo**.
- A-0816 Depósitos de exigibilidad inmediata y préstamos interbancarios y de otros organismos, estratificados por montos**
En este reporte se solicitan los saldos de captación a fin de mes estratificados por montos y el número de cuentas o contratos correspondientes. Este reporte debe presentarse en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos y en moneda extranjera valorizada en dólares de E.E.U.U.A. Este reporte aplica únicamente a la **Banca de desarrollo**.
- A-0819 Captación integral estratificada por montos**
En este reporte se solicitan los saldos a fin de mes estratificados por monto de los conceptos de la captación integral. Además, los saldos deben presentarse en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos, en moneda extranjera valorizada en pesos y el saldo total que suma las monedas mencionadas. Este reporte aplica únicamente a la **Banca de desarrollo**.

Para el llenado de los reportes **A-0811**, **A-0815**, **A-0816** y **A-0819** es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:

Los reportes se refieren a los saldos e intereses de la captación de la institución. La información solicitada en los reportes también se requiere se identifique por: moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos.

En el reporte existen conceptos que sólo aplican a las instituciones de **Banca múltiple**, éstos se encuentran señalados con **BM**, y existen conceptos que sólo aplican a las instituciones de **Banca de desarrollo**, éstos se encuentran señalados con **BD**. Los conceptos que aplican por igual a ambos sectores, no se encuentran señalados.

En estos reportes regulatorios se solicitan las cifras de la institución de crédito sin consolidar. Los saldos al final de mes enterado en estos reportes, deben coincidir con los saldos de los rubros y conceptos correspondientes al reporte A-0111 Catálogo mínimo por tipo de moneda, es decir, en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos.

FORMATO DE CAPTURA

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **A-0811**, **A-0815**, **A-0816** y **A-0819** descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
	TIIE
	CPP
	LIBOR
SECCIÓN FINANCIERA SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	REPORTE
	MONEDA
	TIPO DE SALDO
	DATO

Las instituciones reportarán la información que se indica en la presente serie ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Instituciones de crédito

Serie R08 Captación

Reporte A-0811 Captación tradicional y préstamos bancarios y de otros organismos

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Principal (A)	Intereses devengados no pagados (B)	Total (C)=(A)+(B)
Total (1+2)			
1. Captación tradicional			
Depósitos de exigibilidad inmediata			
Sin interés			
Con interés			
Depósitos a plazo			
Del público en general			
Mercado de dinero			
Fondos especiales	BD		
Fondo de ahorro	BD		
Fondo de trabajo	BD		
Fondo de garantía	BD		
Títulos de crédito emitidos			
Bonos bancarios			
Certificados bursátiles			
Otros			
Cuenta global de captación sin movimientos			
2. Préstamos interbancarios y de otros organismos			
De exigibilidad inmediata (Call Money)			
De corto plazo			
Préstamos de Banco de México			
Crédito directo			
Subasta de TIIE			
Otros			
Préstamos de instituciones de Banca Múltiple			
Con destino específico (1)			
Sin destino específico (2)			
Préstamos de instituciones de Banca de Desarrollo			
BANCOMEXT	BD		
BANJERCITO	BD		
BANOBRAS	BD		
BANSEFI	BD		
SHF	BD		
NAFIN	BD		
Préstamos de fideicomisos públicos			
Préstamos de otros organismos			
Préstamos como agente del Gobierno Federal	BD		
Préstamos del Gobierno Federal	BD		
De largo plazo			
Préstamos de Banco de México			
Crédito directo			
Subasta de TIIE			
Otros			
Préstamos de instituciones de Banca Múltiple			
Con destino específico (1)			
Sin destino específico (2)			
Préstamos de instituciones de Banca de Desarrollo			
BANCOMEXT	BD		
BANJERCITO	BD		
BANOBRAS	BD		
BANSEFI	BD		
SHF	BD		
NAFIN	BD		
Préstamos de fideicomisos públicos			
Préstamos de otros organismos			
Préstamos como agente del Gobierno Federal	BD		
Préstamos del Gobierno Federal	BD		

Instituciones de crédito

Nota: Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

(1) Los préstamos con destino específico se refieren a las líneas de crédito de comercio exterior.

(2) Los préstamos sin destino específico se refieren a préstamos directos que están documentados. No incluye Call Money.

Instituciones de crédito

Serie R08 Captación

Reporte A-0811 Captación tradicional y préstamos bancarios y de otros organismos

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Principal (A)	Intereses devengados no pagados (B)	Total (C)=(A)+(B)
Total (1+2)			
1. Captación tradicional			
Depósitos de exigibilidad inmediata			
Sin interés			
Con interés			
Depósitos a plazo			
Del público en general			
Mercado de dinero			
Fondos especiales	BD		
Fondo de ahorro	BD		
Fondo de trabajo	BD		
Fondo de garantía	BD		
Títulos de crédito emitidos			
Bonos bancarios			
Certificados bursátiles			
Otros			
Cuenta global de captación sin movimientos			
2. Préstamos interbancarios y de otros organismos			
De exigibilidad inmediata (Call Money)			
De corto plazo			
Préstamos de Banco de México			
Crédito directo			
Subasta de TIIE			
Otros			
Préstamos de instituciones de Banca Múltiple			
Con destino específico (1)			
Sin destino específico (2)			
Préstamos de instituciones de Banca de Desarrollo			
BANCOMEXT	BD		
BANJERCITO	BD		
BANOBAS	BD		
BANSEFI	BD		
SHF	BD		
NAFIN	BD		
Préstamos de fideicomisos públicos			
Préstamos de otros organismos			
Préstamos como agente del Gobierno Federal	BD		
Préstamos del Gobierno Federal	BD		
De largo plazo			
Préstamos de Banco de México			
Crédito directo			
Subasta de TIIE			
Otros			
Préstamos de instituciones de Banca Múltiple			
Con destino específico (1)			
Sin destino específico (2)			
Préstamos de instituciones de Banca de Desarrollo			
BANCOMEXT	BD		
BANJERCITO	BD		
BANOBAS	BD		
BANSEFI	BD		
SHF	BD		
NAFIN	BD		
Préstamos de fideicomisos públicos			
Préstamos de otros organismos			
Préstamos como agente del Gobierno Federal	BD		
Préstamos del Gobierno Federal	BD		

Instituciones de crédito

Nota: Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

(1) Los préstamos con destino específico se refieren a las líneas de crédito de comercio exterior.

(2) Los préstamos sin destino específico se refieren a préstamos directos que están documentados. No incluye Call Money.

Banca de desarrollo

Serie R08 Captación

Reporte A-0815 Préstamos bancarios y de otros organismos, estratificados por plazos al vencimiento

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Préstamos interbancarios y de otros organismos		
Préstamos de Banco de México		
Plazo al vencimiento:		
De 1 a 6 días		
De 7 a 13 días		
De 14 a 30 días		
De 31 a 90 días		
De 91 a 180 días		
De 181 a 365 días		
Mayor a 365 días		
Préstamos de instituciones de Banca Múltiple		
Plazo al vencimiento:		
De 1 a 6 días		
De 7 a 13 días		
De 14 a 30 días		
De 31 a 90 días		
De 91 a 180 días		
De 181 a 365 días		
Mayor a 365 días		
Préstamos de instituciones de Banca de Desarrollo		
Plazo al vencimiento:		
De 1 a 6 días		
De 7 a 13 días		
De 14 a 30 días		
De 31 a 90 días		
De 91 a 180 días		
De 181 a 365 días		
Mayor a 365 días		
Préstamos de fideicomisos públicos		
Plazo al vencimiento:		
De 1 a 6 días		
De 7 a 13 días		
De 14 a 30 días		
De 31 a 90 días		
De 91 a 180 días		
De 181 a 365 días		
Mayor a 365 días		
Préstamos de otros organismos		
Plazo al vencimiento:		
De 1 a 6 días		
De 7 a 13 días		
De 14 a 30 días		
De 31 a 90 días		
De 91 a 180 días		
De 181 a 365 días		
Mayor a 365 días		
Préstamos como agente del Gobierno Federal		
Plazo al vencimiento:		
De 1 a 6 días		
De 7 a 13 días		
De 14 a 30 días		
De 31 a 90 días		
De 91 a 180 días		
De 181 a 365 días		
Mayor a 365 días		
Préstamos del Gobierno Federal		
Plazo al vencimiento:		
De 1 a 6 días		
De 7 a 13 días		
De 14 a 30 días		
De 31 a 90 días		
De 91 a 180 días		
De 181 a 365 días		
Mayor a 365 días		

Banca de desarrollo

Nota: Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

Banca de desarrollo

Serie R08 Captación

Reporte A-0816 Depósitos de exigibilidad inmediata y préstamos interbancarios y de otros organismos, estratificados por montos

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Número de cuentas o contratos	Total
Total (1+2)		
1. Depósitos de exigibilidad inmediata		
Sin interés		
Rango de depósitos:		
Hasta 9,000 UDIS		
De 9,001 UDIS a 18,000 UDIS		
De 18,001 UDIS a 36,000 UDIS		
De 36,001 UDIS a 90,000 UDIS		
Mayor a 90,000 UDIS		
Con interés		
Rango de depósitos:		
Hasta 9,000 UDIS		
De 9,001 UDIS a 18,000 UDIS		
De 18,001 UDIS a 36,000 UDIS		
De 36,001 UDIS a 90,000 UDIS		
Mayor a 90,000 UDIS		
2. Préstamos interbancarios y de otros organismos		
De corto plazo		
Préstamos de Banco de México		
Rango de depósitos:		
Hasta 36,000,000 UDIS		
De 36,000,001 UDIS a 180,000,000 UDIS		
De 180,000,001 UDIS a 360,000,000 UDIS		
Mayor a 360,000,000 UDIS		
Préstamos de instituciones de Banca Múltiple		
Rango de depósitos:		
Hasta 36,000,000 UDIS		
De 36,000,001 UDIS a 180,000,000 UDIS		
De 180,000,001 UDIS a 360,000,000 UDIS		
Mayor a 360,000,000 UDIS		
Préstamos de instituciones de Banca de Desarrollo		
Rango de depósitos:		
Hasta 36,000,000 UDIS		
De 36,000,001 UDIS a 180,000,000 UDIS		
De 180,000,001 UDIS a 360,000,000 UDIS		
Mayor a 360,000,000 UDIS		
Préstamos de fideicomisos públicos		
Rango de depósitos:		
Hasta 36,000,000 UDIS		
De 36,000,001 UDIS a 180,000,000 UDIS		
De 180,000,001 UDIS a 360,000,000 UDIS		
Mayor a 360,000,000 UDIS		
Préstamos de otros organismos		
Rango de depósitos:		
Hasta 36,000,000 UDIS		
De 36,000,001 UDIS a 180,000,000 UDIS		
De 180,000,001 UDIS a 360,000,000 UDIS		
Mayor a 360,000,000 UDIS		
Préstamos como agente del Gobierno Federal		
Rango de depósitos:		
Hasta 36,000,000 UDIS		
De 36,000,001 UDIS a 180,000,000 UDIS		
De 180,000,001 UDIS a 360,000,000 UDIS		
Mayor a 360,000,000 UDIS		

Serie R08 Captación

**Reporte A-0816 Depósitos de exigibilidad inmediata y préstamos interbancarios y de otros organismos,
estratificados por montos**

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Número de cuentas o contratos	Total
Préstamos del Gobierno Federal		
Rango de depósitos:		
Hasta 36,000,000 UDIS		
De 36,000,001 UDIS a 180,000,000 UDIS		
De 180,000,001 UDIS a 360,000,000 UDIS		
Mayor a 360,000,000 UDIS		
De largo plazo		
Préstamos de Banco de México		
Rango de depósitos:		
Hasta 36,000,000 UDIS		
De 36,000,001 UDIS a 180,000,000 UDIS		
De 180,000,001 UDIS a 360,000,000 UDIS		
Mayor a 360,000,000 UDIS		
Préstamos de instituciones de Banca Múltiple		
Rango de depósitos:		
Hasta 36,000,000 UDIS		
De 36,000,001 UDIS a 180,000,000 UDIS		
De 180,000,001 UDIS a 360,000,000 UDIS		
Mayor a 360,000,000 UDIS		
Préstamos de instituciones de Banca de Desarrollo		
Rango de depósitos:		
Hasta 36,000,000 UDIS		
De 36,000,001 UDIS a 180,000,000 UDIS		
De 180,000,001 UDIS a 360,000,000 UDIS		
Mayor a 360,000,000 UDIS		
Préstamos de fideicomisos públicos		
Rango de depósitos:		
Hasta 36,000,000 UDIS		
De 36,000,001 UDIS a 180,000,000 UDIS		
De 180,000,001 UDIS a 360,000,000 UDIS		
Mayor a 360,000,000 UDIS		
Préstamos de otros organismos		
Rango de depósitos:		
Hasta 36,000,000 UDIS		
De 36,000,001 UDIS a 180,000,000 UDIS		
De 180,000,001 UDIS a 360,000,000 UDIS		
Mayor a 360,000,000 UDIS		
Préstamos como agente del Gobierno Federal		
Rango de depósitos:		
Hasta 36,000,000 UDIS		
De 36,000,001 UDIS a 180,000,000 UDIS		
De 180,000,001 UDIS a 360,000,000 UDIS		
Mayor a 360,000,000 UDIS		
Préstamos del Gobierno Federal		
Rango de depósitos:		
Hasta 36,000,000 UDIS		
De 36,000,001 UDIS a 180,000,000 UDIS		
De 180,000,001 UDIS a 360,000,000 UDIS		
Mayor a 360,000,000 UDIS		

Banca de desarrollo

Nota: Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

Banca de desarrollo

Serie R08 Captación

Reporte A-0816 Depósitos de exigibilidad inmediata y préstamos interbancarios y de otros organismos estratificados por montos

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en dólares de E.E.U.U.A.

Cifras en pesos

Concepto	Número de cuentas o contratos	Total
Total (1+2)		
1. Depósitos de exigibilidad inmediata		
Sin interés		
Rango de depósitos:		
Hasta 9,000 UDIS		
De 9,001 UDIS a 18,000 UDIS		
De 18,001 UDIS a 36,000 UDIS		
De 36,001 UDIS a 90,000 UDIS		
Mayor a 90,000 UDIS		
Con interés		
Rango de depósitos:		
Hasta 9,000 UDIS		
De 9,001 UDIS a 18,000 UDIS		
De 18,001 UDIS a 36,000 UDIS		
De 36,001 UDIS a 90,000 UDIS		
Mayor a 90,000 UDIS		
2. Préstamos interbancarios y de otros organismos		
De corto plazo		
Préstamos de Banco de México		
Rango de depósitos:		
Hasta 36,000,000 UDIS		
De 36,000,001 UDIS a 180,000,000 UDIS		
De 180,000,001 UDIS a 360,000,000 UDIS		
Mayor a 360,000,000 UDIS		
Préstamos de instituciones de Banca Múltiple		
Rango de depósitos:		
Hasta 36,000,000 UDIS		
De 36,000,001 UDIS a 180,000,000 UDIS		
De 180,000,001 UDIS a 360,000,000 UDIS		
Mayor a 360,000,000 UDIS		
Préstamos de instituciones de Banca de Desarrollo		
Rango de depósitos:		
Hasta 36,000,000 UDIS		
De 36,000,001 UDIS a 180,000,000 UDIS		
De 180,000,001 UDIS a 360,000,000 UDIS		
Mayor a 360,000,000 UDIS		
Préstamos de fideicomisos públicos		
Rango de depósitos:		
Hasta 36,000,000 UDIS		
De 36,000,001 UDIS a 180,000,000 UDIS		
De 180,000,001 UDIS a 360,000,000 UDIS		
Mayor a 360,000,000 UDIS		
Préstamos de otros organismos		
Rango de depósitos:		
Hasta 36,000,000 UDIS		
De 36,000,001 UDIS a 180,000,000 UDIS		
De 180,000,001 UDIS a 360,000,000 UDIS		
Mayor a 360,000,000 UDIS		
Préstamos como agente del Gobierno Federal		
Rango de depósitos:		
Hasta 36,000,000 UDIS		
De 36,000,001 UDIS a 180,000,000 UDIS		
De 180,000,001 UDIS a 360,000,000 UDIS		
Mayor a 360,000,000 UDIS		

Serie R08 Captación

Reporte A-0816 Depósitos de exigibilidad inmediata y préstamos interbancarios y de otros organismos estratificados por montos

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en dólares de E.E.U.U.A.

Cifras en pesos

Concepto	Número de cuentas o contratos	Total
Préstamos del Gobierno Federal		
Rango de depósitos:		
Hasta 36,000,000 UDIS		
De 36,000,001 UDIS a 180,000,000 UDIS		
De 180,000,001 UDIS a 360,000,000 UDIS		
Mayor a 360,000,000 UDIS		
De largo plazo		
Préstamos de Banco de México		
Rango de depósitos:		
Hasta 36,000,000 UDIS		
De 36,000,001 UDIS a 180,000,000 UDIS		
De 180,000,001 UDIS a 360,000,000 UDIS		
Mayor a 360,000,000 UDIS		
Préstamos de instituciones de Banca Múltiple		
Rango de depósitos:		
Hasta 36,000,000 UDIS		
De 36,000,001 UDIS a 180,000,000 UDIS		
De 180,000,001 UDIS a 360,000,000 UDIS		
Mayor a 360,000,000 UDIS		
Préstamos de instituciones de Banca de Desarrollo		
Rango de depósitos:		
Hasta 36,000,000 UDIS		
De 36,000,001 UDIS a 180,000,000 UDIS		
De 180,000,001 UDIS a 360,000,000 UDIS		
Mayor a 360,000,000 UDIS		
Préstamos de fideicomisos públicos		
Rango de depósitos:		
Hasta 36,000,000 UDIS		
De 36,000,001 UDIS a 180,000,000 UDIS		
De 180,000,001 UDIS a 360,000,000 UDIS		
Mayor a 360,000,000 UDIS		
Préstamos de otros organismos		
Rango de depósitos:		
Hasta 36,000,000 UDIS		
De 36,000,001 UDIS a 180,000,000 UDIS		
De 180,000,001 UDIS a 360,000,000 UDIS		
Mayor a 360,000,000 UDIS		
Préstamos como agente del Gobierno Federal		
Rango de depósitos:		
Hasta 36,000,000 UDIS		
De 36,000,001 UDIS a 180,000,000 UDIS		
De 180,000,001 UDIS a 360,000,000 UDIS		
Mayor a 360,000,000 UDIS		
Préstamos del Gobierno Federal		
Rango de depósitos:		
Hasta 36,000,000 UDIS		
De 36,000,001 UDIS a 180,000,000 UDIS		
De 180,000,001 UDIS a 360,000,000 UDIS		
Mayor a 360,000,000 UDIS		

Banca de desarrollo

Nota: Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

Banca de desarrollo

Serie R08 Captación

Reporte A-0819 Captación integral estratificada por montos

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importes		
	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total
Total (1+2+3+4)			
Captación de balance (1+2)			
1. Captación tradicional			
Depósitos de exigibilidad inmediata			
Sin interés			
Rango de depósitos:			
Hasta 9,000 UDIS			
De 9,001 UDIS a 18,000 UDIS			
De 18,001 UDIS a 36,000 UDIS			
De 36,001 UDIS a 90,000 UDIS			
Mayor a 90,000 UDIS			
Con interés			
Rango de depósitos:			
Hasta 9,000 UDIS			
De 9,001 UDIS a 18,000 UDIS			
De 18,001 UDIS a 36,000 UDIS			
De 36,001 UDIS a 90,000 UDIS			
Mayor a 90,000 UDIS			
Depósitos a plazo			
Del público en general			
Rango de depósitos:			
Hasta 9,000 UDIS			
De 9,001 UDIS a 18,000 UDIS			
De 18,001 UDIS a 36,000 UDIS			
De 36,001 UDIS a 90,000 UDIS			
Mayor a 90,000 UDIS			
Mercado de dinero			
Rango de depósitos:			
Hasta 9,000 UDIS			
De 9,001 UDIS a 18,000 UDIS			
De 18,001 UDIS a 36,000 UDIS			
De 36,001 UDIS a 90,000 UDIS			
Mayor a 90,000 UDIS			
Fondos especiales			
Rango de depósitos:			
Hasta 9,000 UDIS			
De 9,001 UDIS a 18,000 UDIS			
De 18,001 UDIS a 36,000 UDIS			
De 36,001 UDIS a 90,000 UDIS			
Mayor a 90,000 UDIS			
Títulos de crédito emitidos			
Bonos bancarios			
Rango de depósitos:			
Hasta 9,000 UDIS			
De 9,001 UDIS a 18,000 UDIS			
De 18,001 UDIS a 36,000 UDIS			
De 36,001 UDIS a 90,000 UDIS			
Mayor a 90,000 UDIS			

Serie R08 Captación

Reporte A-0819 Captación integral estratificada por montos

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importes		
	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total
Certificados bursátiles			
Rango de depósitos:			
Hasta 9,000 UDIS			
De 9,001 UDIS a 18,000 UDIS			
De 18,001 UDIS a 36,000 UDIS			
De 36,001 UDIS a 90,000 UDIS			
Mayor a 90,000 UDIS			
Otros			
Rango de depósitos:			
Hasta 9,000 UDIS			
De 9,001 UDIS a 18,000 UDIS			
De 18,001 UDIS a 36,000 UDIS			
De 36,001 UDIS a 90,000 UDIS			
Mayor a 90,000 UDIS			
2. Obligaciones subordinadas			
Captación fuera de balance (3+4)			
3.- Mercado de dinero			
Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros (Directos)			
Rango de depósitos:			
Hasta 9,000 UDIS			
De 9,001 UDIS a 18,000 UDIS			
De 18,001 UDIS a 36,000 UDIS			
De 36,001 UDIS a 90,000 UDIS			
De 90,001 UDIS a 180,000 UDIS			
De 180,001 UDIS a 360,000 UDIS			
Mayor a 360,000 UDIS			
Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros (Reportos)			
Rango de depósitos:			
Hasta 9,000 UDIS			
De 9,001 UDIS a 18,000 UDIS			
De 18,001 UDIS a 36,000 UDIS			
De 36,001 UDIS a 90,000 UDIS			
De 90,001 UDIS a 180,000 UDIS			
De 180,001 UDIS a 360,000 UDIS			
Mayor a 360,000 UDIS			
Menos:			
Operaciones de banca de inversión interbancarias (1)			
4.- Sociedades de inversión			
Rango de depósitos:			
Hasta 9,000 UDIS			
De 9,001 UDIS a 18,000 UDIS			
De 18,001 UDIS a 36,000 UDIS			
De 36,001 UDIS a 90,000 UDIS			
De 90,001 UDIS a 180,000 UDIS			
De 180,001 UDIS a 360,000 UDIS			
Mayor a 360,000 UDIS			

Banca de desarrollo

Nota: Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

(1) Papel reportado con instituciones de crédito y casas de bolsa.

SERIE R10 RECLASIFICACIONES

Esta serie se integra por dos (2) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

REPORTES**A-1011 Reclasificaciones en el balance general**

En este reporte se solicitan saldos al cierre del período de los conceptos del reporte regulatorio A-0111 Catálogo mínimo, así como los respectivos ajustes o reclasificaciones realizados para fines de presentación de los rubros del balance general de la institución sin consolidar.

A-1012 Reclasificaciones en el estado de resultados

En este reporte se solicitan saldos al cierre del período de los conceptos del reporte regulatorio A-0111 Catálogo mínimo, así como los respectivos ajustes o reclasificaciones realizados para fines de presentación de los rubros del estado de resultados de la institución sin consolidar.

Para el llenado de los reportes **A-1011** y **A-1012** es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:

En estos reportes existen conceptos que sólo aplican a las instituciones de **Banca múltiple**, éstos se encuentran señalados con **BM**, y existen conceptos que sólo aplican a las instituciones de **Banca de desarrollo**, éstos se encuentran señalados con **BD**. Los conceptos que aplican por igual a ambos sectores no se encuentran señalados.

FORMATO DE CAPTURA

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **A-1011** y **A-1012**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	REPORTE
	TIPO SALDO
	TIPO MOVIMIENTO
	DATO

Las instituciones reportarán la información que se indica en la presente serie ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Lunes 9 de noviembre de 2015

DIARIO OFICIAL

(Quinta Sección) 193

Cifras en pesos

[illegible]

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

[illegible]

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

[illegible]

Modificaciones en el balance general

Cifras en pesos

[illegible]

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
Títulos conservados a vencimiento restringidos o dados en garantía (otros)												
Deuda gubernamental												
En posición												
A recibir												
Deuda bancaria												
En posición												
A recibir												
Otros títulos de deuda												
En posición												
A recibir												
Deudores por reporto (Saldo deudor)												
Préstamo de valores												
Derivados												
Con fines de negociación												
Futuros a recibir												
Valuación												
Contratos adelantados a recibir												
Valuación												
Deterioro												
Opciones												
Valuación												
Deterioro												
Swaps												
Valuación												
Deterioro												
Derivados crediticios												
Valuación												
Deterioro												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Paquetes de instrumentos derivados												
Valuación												
Valuación de la posición primaria												
Deterioro												
Ajustes de valuación por cobertura de activos financieros												
Total de cartera de crédito (neto)												
Cartera de crédito (neta)												
Cartera de crédito												
Cartera de crédito vigente												
Créditos comerciales												
Créditos comerciales sin restricción												
Actividad empresarial o comercial												
Operaciones quirografarias												
Créditos en cuenta corriente												
Otros												
Operaciones prendarias												
Operaciones de habilitación o avío												
Operaciones refaccionarias												
Otros												
Créditos puente												
Créditos puente a la vivienda												
Otros créditos puente												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Operaciones con garantía hipotecaria												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												

Modificaciones en el balance general

Cifras en pesos

[illegible]

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

[illegible]

Modificaciones en el balance general

Cifras en pesos

[illegible]

Cifras en pesos

[illegible]

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

[illegible]

Modificaciones en el balance general

Cifras en pesos

[illegible]

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

[illegible]

Serie R10 Reclasificaciones

Reporte A-1011 Reclasificaciones en el balance general

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

[illegible]

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

[illegible]

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Créditos de consumo sin restricción												
Tarjeta de crédito												
Personales												
Nómina												
Automotriz												
Adquisición de bienes muebles												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros créditos de consumo												
Créditos de consumo restringidos												
Tarjeta de crédito												
Personales												
Nómina												
Automotriz												
Adquisición de bienes muebles												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros créditos de consumo												
Créditos a la vivienda sin restricción												
Media y residencial												
De interés social												
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE												
Cartera ordinaria												
Cartera en prórroga												
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

[illegible]

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

[illegible]

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
Otras inversiones permanentes												
Pertenecientes al sector financiero												
No pertenecientes al sector financiero												
Activos de larga duración disponibles para la venta												
Subsidiarias												
Pertenecientes al sector financiero												
No pertenecientes al sector financiero												
Asociadas												
Pertenecientes al sector financiero												
No pertenecientes al sector financiero												
Negocios conjuntos												
Pertenecientes al sector financiero												
No pertenecientes al sector financiero												
Otros activos de larga duración disponibles para la venta												
Pertenecientes al sector financiero												
No pertenecientes al sector financiero												
Impuestos y PTU diferidos (a favor)												
Impuestos a la utilidad diferidos (a favor)												
Diferencias temporales												
Pérdidas fiscales												
Créditos fiscales												
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperable												
Diferencias temporales												
Pérdidas fiscales												
Créditos fiscales												
Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a favor)												
Estimación por PTU diferida no recuperable												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

[illegible]

Cifras en pesos

[illegible]

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

[illegible]

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
Provisión para beneficios a los empleados												
Beneficios directos a largo plazo												
Beneficios post-empleo												
Pensiones												
Prima de antigüedad												
Otros beneficios post-empleo												
Beneficios por terminación												
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración												
Beneficios por terminación por causa de reestructuración												
Provisiones para obligaciones diversas												
Honorarios y rentas												
Gastos de promoción y publicidad												
Aportaciones al IPAB												
Gastos en tecnología												
Ordenadas por la CONDUSEF												
Otras provisiones												
Otros acreedores diversos												
Obligaciones subordinadas en circulación												
Obligaciones subordinadas												
De conversión forzosa												
De conversión por decisión del tenedor												
De conversión por decisión de la entidad emisora												
No convertibles												
Impuestos y PTU diferidos (a cargo)												
Impuestos a la utilidad diferidos (a cargo)												
Diferencias temporales												
Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a cargo)												

BM

Cifras en pesos

[illegible]

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

[illegible]

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Colaterales recibidos por la entidad												
Efectivo administrado en fideicomiso												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
Instrumentos de patrimonio neto												
Otros												
Colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía por la entidad												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
Instrumentos de patrimonio neto												
Otros												
Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros												
Efectivo												
Instrumentos financieros												
Otras inversiones por cuenta de terceros												
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida												
Otras cuentas de registro												

Instituciones de crédito

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

Instituciones de crédito

Serie R10 Reclasificaciones

Reporte A-1012 Reclasificaciones en el estado de resultados

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con finés de negociación (1)		Derramas de derivados con finés de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
Ingresos por intereses												
Intereses de disponibilidades												
Bancos												
Disponibilidades restringidas o dadas en garantía												
Intereses y rendimientos a favor provenientes de cuentas de margen												
Efectivo												
Valores												
Otros activos												
Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en valores												
Por títulos para negociar												
Por títulos disponibles para la venta												
Por títulos conservados a vencimiento												
Intereses y rendimientos a favor en operaciones de reporto												
Ingresos provenientes de operaciones de cobertura												
Intereses de cartera de crédito vigente												
Créditos comerciales												
Créditos comerciales sin restricción												
Actividad empresarial o comercial												
Operaciones quirografarias												
Créditos en cuenta corriente												
Otros												
Operaciones prendarias												
Operaciones de habilitación o avío												
Operaciones refaccionarias												
Otros												
Créditos puente												
Créditos puente a la vivienda												
Otros créditos puente												

Cifras en pesos

[illegible]

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con finés de negociación (1)		Derramas de derivados con finés de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos comerciales restringidos												
Actividad empresarial o comercial												
Operaciones quirografarias												
Créditos en cuenta corriente												
Otros												
Operaciones prendarias												
Operaciones de habilitación o avío												
Operaciones refaccionarias												
Otros												
Créditos puente												
Créditos puente a la vivienda												
Otros créditos puente												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Operaciones con garantía hipotecaria												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												

Cifras en pesos

[illegible]

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con finés de negociación (1)		Derramas de derivados con finés de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos de consumo												
Créditos de consumo sin restricción												
Tarjeta de crédito												
Personales												
Nómina												
Automotriz												
Adquisición de bienes muebles												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros créditos de consumo												
Créditos de consumo restringidos												
Tarjeta de crédito												
Personales												
Nómina												
Automotriz												
Adquisición de bienes muebles												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros créditos de consumo												
Créditos a la vivienda												
Créditos a la vivienda sin restricción												
Media y residencial												
De interés social												

Cifras en pesos

[illegible]

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
Operaciones con garantía hipotecaria												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Entidades financieras												
Créditos interbancarios												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Créditos a entidades financieras no bancarias												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Entidades gubernamentales												
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía												
Créditos a estados y municipios o con su garantía												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos a empresas productivas del estado												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												

Cifras en pesos

[illegible]

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
Operaciones prendarias												
Operaciones de habilitación o avío												
Operaciones refaccionarias												
Otros												
Créditos puente												
Créditos puente a la vivienda												
Otros créditos puente												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Operaciones con garantía hipotecaria												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Entidades financieras												
Créditos interbancarios												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Créditos a entidades financieras no bancarias												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Entidades gubernamentales												
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía												
Créditos a estados y municipios o con su garantía												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												

(Continúa en la Sexta Sección)

SEXTA SECCION
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Quinta Sección)

Serie R10 Reclasificaciones
Reporte A-1012 Reclasificaciones en el estado de resultados

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos a empresas productivas del estado												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos de consumo												
Tarjeta de crédito												
Personales												
Nómina												
Automotriz												
Adquisición de bienes muebles												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros créditos de consumo												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
Créditos a la vivienda												
Media y residencial												
De interés social												
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE												
Cartera ordinaria												
Cartera en prórroga												
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos												
Premios a favor en operaciones de préstamo de valores												
Premios por colocación de deuda												
Títulos de crédito emitidos												
Obligaciones subordinadas												
Dividendos de instrumentos de patrimonio neto												
Utilidad por valorización												
Utilidad en cambios por valorización												
Valorización de instrumentos indizados												
Valorización de partidas en UDIS												
Valorización de créditos en VSM												
Incremento por actualización de ingresos por intereses (1)												
Gastos por intereses												
Intereses por depósitos de exigibilidad inmediata												
Intereses por depósitos a plazo												
Intereses por títulos de crédito emitidos												
Intereses por préstamos interbancarios y de otros organismos												
Intereses por obligaciones subordinadas												
De conversión forzosa												
De conversión por decisión del tenedor												
De conversión por decisión de la entidad emisora												
No convertibles												

Cifras en pesos

[illegible]

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con finés de negociación (1)		Derramas de derivados con finés de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
Operaciones quirografarias												
Créditos en cuenta corriente												
Otros												
Operaciones prendarias												
Operaciones de habilitación o avío												
Operaciones refaccionarias												
Otros												
Créditos puente												
Créditos puente a la vivienda												
Otros créditos puente												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Operaciones con garantía hipotecaria												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Entidades financieras												
Créditos interbancarios												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Créditos a entidades financieras no bancarias												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Entidades gubernamentales												
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía												
Créditos a estados y municipios o con su garantía												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												

Cifras en pesos

[illegible]

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

[illegible]

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
Créditos a empresas productivas del estado												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos de consumo												
Créditos de consumo sin restricción												
Tarjeta de crédito												
Personales												
Nómina												
Automotriz												
Adquisición de bienes muebles												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros créditos de consumo												
Créditos de consumo restringidos												
Tarjeta de crédito												
Personales												
Nómina												
Automotriz												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo	Derramas de derivados con finés de negociación		Derramas de derivados con finés de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Adquisición de bienes muebles												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros créditos de consumo												
Créditos a la vivienda												
Créditos a la vivienda sin restricción												
Media y residencial												
De interés social												
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE												
Cartera ordinaria												
Cartera en prórroga												
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos												
Créditos a la vivienda restringidos												
Media y residencial												
De interés social												
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE												
Cartera ordinaria												
Cartera en prórroga												
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos												
Créditos otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal	BD											
Operaciones contingentes y avales												
Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional												
Para cobertura de riesgo sobre cartera de vivienda vencida												
Por sobretasa en bonos gubernamentales esquema de descuentos en los pagos oportunos y anticipados	BM											
Por riesgos operativos (sociedades de información crediticia)												
Por intereses devengados sobre créditos vencidos												
Ordenada por la comisión nacional bancaria y de valores												

Cifras en pesos

[illegible]

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con finés de negociación (1)		Derramas de derivados con finés de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
Créditos a entidades financieras no bancarias												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Entidades gubernamentales												
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía												
Créditos a estados y municipios o con su garantía												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos a empresas productivas del estado												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

[illegible]

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con finés de negociación (1)		Derramas de derivados con finés de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
Entidades gubernamentales												
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía												
Créditos a estados y municipios o con su garantía												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos a empresas productivas del estado												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos de consumo												
Créditos de consumo sin restricción												
Tarjeta de crédito												
Primera anualidad y subsecuentes de tarjeta de crédito												
Negocios afiliados												
Personales												
Nómina												

Cifras en pesos

[illegible]

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

[illegible]

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
Resultado por intermediación												
Resultado por valuación a valor razonable												
Títulos para negociar												
Derivados con fines de negociación												
Derivados con fines de cobertura												
De títulos disponibles para la venta en coberturas de valor razonable												
Colaterales vendidos												
Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de títulos y derivados												
Títulos disponibles para la venta												
Títulos conservados a vencimiento												
Derivados												
Resultado por valuación de divisas												
Resultado por valuación de metales preciosos amonedados												
Resultado por compraventa de valores y derivados												
Títulos para negociar												
Títulos disponibles para la venta												
Títulos conservados a vencimiento												
Derivados con fines de negociación												
Derivados con fines de cobertura												
Resultado por compraventa de divisas												
Resultado por compraventa de metales preciosos amonedados												
Costos de transacción												
Por compraventa de títulos para negociar												
Por compraventa de derivados												
Resultado por venta de colaterales recibidos												
Incremento por actualización del resultado por intermediación (1)												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con finés de negociación (1)		Derramas de derivados con finés de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
Otros ingresos (egresos) de la operación												
Recuperación de cartera de crédito												
Créditos comerciales												
Actividad empresarial o comercial												
Operaciones quirografarias												
Créditos en cuenta corriente												
Otros												
Operaciones prendarias												
Operaciones de habilitación o avío												
Operaciones refaccionarias												
Otros												
Créditos puente												
Créditos puente a la vivienda												
Otros créditos puente												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Operaciones con garantía hipotecaria												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Entidades financieras												
Créditos interbancarios												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Créditos a entidades financieras no bancarias												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

[illegible]

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
Créditos a la vivienda												
Media y residencial												
De interés social												
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE												
Cartera ordinaria												
Cartera en prórroga												
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos												
Recuperaciones												
Impuestos												
Derechos de cobro												
Exceso en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización												
Otras recuperaciones												
Ingresos por adquisición de cartera de crédito												
Gastos por adquisición de cartera de crédito												
Utilidad por cesión de cartera de crédito												
Pérdida por cesión de cartera de crédito												
Ingreso por opción de compra en operaciones de arrendamiento capitalizable												
Ingreso por participación del precio de venta de bienes en operaciones de arrendamiento capitalizable												
Costo financiero por arrendamiento capitalizable												
Cancelación de excedentes de estimación preventiva para riesgos crediticios												
Créditos comerciales												
Créditos de consumo												
Créditos a la vivienda												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
Afectaciones a la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro												
Quebrantos												
Por faltante en sucursales												
Fraudes												
Siniestros												
Otros quebrantos												
Dividendos de inversiones permanentes												
Dividendos de otras inversiones permanentes												
Dividendos de inversiones permanentes en asociadas disponibles para la venta												
Donativos												
Pérdida por adjudicación de bienes												
Resultado en venta de bienes adjudicados												
Resultado por valuación de bienes adjudicados												
Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados												
Pérdida en custodia y administración de bienes												
Pérdida en operaciones de fideicomiso												
Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro												
De bienes inmuebles												
De crédito mercantil												
De otras inversiones permanentes valuadas a costo												
De otros activos de larga duración												
De otros activos												
Intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos												
Resultado en venta de propiedades, mobiliario y equipo												
Cancelación de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro												
Cancelación de otras cuentas de pasivo												
Intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados												
Ingresos por arrendamiento												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
Resultado por valuación de los beneficios por recibir en operaciones de bursatilización												
Resultado por valuación del activo por administración de activos financieros transferidos												
Resultado por valuación del pasivo por administración de activos financieros transferidos												
Resultado en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización												
Otras partidas de los ingresos (egresos) de la operación												
Resultado por posición monetaria originado por partidas no relacionadas con el margen financiero (1)												
Resultado por valorización de partidas no relacionadas con el margen financiero												
Incremento por actualización de otros ingresos (egresos) de la operación (1)												
Subsidios	BD											
Subsidios del Gobierno Federal	BD											
Incremento por actualización de subsidios del Gobierno Federal (1)	BD											
Gastos de administración y promoción												
Beneficios directos de corto plazo												
Costo neto del período derivado de beneficios a los empleados												
Beneficios directos a largo plazo												
Beneficios post-empleo												
Pensiones												
Prima de antigüedad												
Otros beneficios post-empleo												
Beneficios por terminación												
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración												
Beneficios por terminación por causa de reestructuración												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
Participación de los trabajadores en las utilidades												
Participación de los trabajadores en las utilidades causada												
Participación de los trabajadores en las utilidades diferida												
Estimación por PTU diferida no recuperable												
Honorarios												
Rentas												
Seguros y fianzas												
Gastos de promoción y publicidad												
Aportaciones al IPAB	BM											
Impuestos y derechos diversos												
Gastos no deducibles												
Gastos en tecnología												
Depreciaciones												
Amortizaciones												
Gastos por asistencia técnica												
Gastos por mantenimiento												
Cuotas distintas a las pagadas al IPAB												
Consumibles y enseres menores												
Otros gastos de administración y promoción												
Incremento por actualización de gastos de administración y promoción (1)												
RESULTADO DE LA OPERACIÓN												
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos												
Resultado del ejercicio de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos												
En subsidiarias no consolidadas												
Pertenecientes al sector financiero												
No pertenecientes al sector financiero												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
	(A)	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
En asociadas												
Pertenecientes al sector financiero												
No pertenecientes al sector financiero												
En negocios conjuntos												
Pertenecientes al sector financiero												
No pertenecientes al sector financiero												
Incremento por actualización de participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos (1)												
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD												
Impuestos a la utilidad causados												
Impuestos a la utilidad causados												
Incremento por actualización de impuestos a la utilidad causados (1)												
Impuestos a la utilidad diferidos												
Impuestos a la utilidad diferidos												
Diferencias temporales												
Pérdidas fiscales												
Créditos fiscales												
Estimación por impuestos a la utilidad no recuperable												
Diferencias temporales												
Pérdidas fiscales												
Créditos fiscales												
Incremento por actualización de impuestos a la utilidad diferidos (1)												
RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUAS												
Operaciones discontinuadas												
Operaciones discontinuadas												
Incremento por actualización de operaciones discontinuadas (1)												
RESULTADO NETO												

Instituciones de crédito

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

SERIE R12 CONSOLIDACIÓN

Esta serie se integra por siete (7) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual** para los reportes **A-1219**, **A-1220**, **A-1221**, **A-1222**, **A-1223**, **A-1224** y **trimestral** para el reporte **B-1230**.

REPORTES

- A-1219 Consolidación del balance general de la institución de crédito con sus subsidiarias**
Se refiere a las eliminaciones que deben realizarse a fin de consolidar la información de la institución y de sus Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades Reguladas (SOFOM, ER), con la información del resto de sus subsidiarias. El reporte presenta el balance general de la institución, la suma de los balances generales de las subsidiarias, la suma desglosada de los balances y las eliminaciones.
- A-1220 Consolidación del estado de resultados de la institución de crédito con sus subsidiarias**
Se refiere a las eliminaciones que deben realizarse a fin de consolidar la información de la institución y de sus Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades Reguladas (SOFOM, ER), con la información del resto de sus subsidiarias. El reporte presenta el estado de resultados de la institución, la suma de los estados de resultados de las subsidiarias, la suma desglosada de los estados de resultados y las eliminaciones.
- A-1221 Balance general de sus subsidiarias**
Este reporte se refiere a la presentación y suma del balance general de cada una las subsidiarias que consolide la institución, una vez que sus saldos han sido convertidos a moneda nacional y/o remedidos para efectos de comparabilidad. En este reporte deberán capturarse, como saldos iniciales, los saldos relacionados con cada una de las subsidiarias, en donde el número de subsidiarias deberá corresponder al número especificado en la carátula de este reporte regulatorio. El saldo final de este reporte corresponderá a la suma de todos los saldos de las subsidiarias consolidadas y cuyos saldos fueron capturados como saldos iniciales.
- A-1222 Estado de resultados de sus subsidiarias**
Este reporte se refiere a la presentación y suma del estado de resultados de cada una las subsidiarias que consolide la institución, una vez que sus saldos han sido convertidos a moneda nacional y/o remedidos para efectos de comparabilidad. En este reporte deberán capturarse, como saldos iniciales, los saldos relacionados con cada una de las subsidiarias, en donde el número de subsidiarias deberá corresponder al número especificado en la carátula de este reporte. El saldo final de este reporte corresponderá a la suma de todos los saldos de las subsidiarias consolidadas y cuyos saldos fueron capturados como saldos iniciales.
- A-1223 Consolidación del balance general de la institución de crédito con sus SOFOM, ER**
Se refiere a las eliminaciones que deben realizarse para integrar la información financiera de la institución con la información relativa a sus SOFOM, ER. El reporte presenta el balance general de la institución, la suma de los balances generales de las SOFOM, ER, la suma desglosada de los balances y las eliminaciones.
- A-1224 Consolidación del estado de resultados de la institución de crédito con sus SOFOM, ER**
Se refiere a las eliminaciones que deben realizarse para integrar la información financiera de la institución con la información relativa a sus SOFOM, ER. El reporte presenta el estado de resultados de la institución, la suma de los estados de resultados de las SOFOM, ER, la suma desglosada de los estados de resultados y las eliminaciones.
- B-1230 Desagregado de inversiones permanentes en acciones**
El objetivo de este reporte es distinguir los diferentes tipos de inversiones de carácter permanente realizadas por la institución, mostrando el porcentaje de participación que posee la institución en las empresas objeto de la inversión, los saldos iniciales, los movimientos del período derivados del reconocimiento del método de participación, de la actualización de saldos y/o del reparto de dividendos, así como los saldos finales y el resultado por tenencia de activos no monetarios originado por estas inversiones expresados en moneda nacional.

Para el llenado de los reportes **A-1219**, **A-1220**, **A-1221**, **A-1222**, **A-1223**, **A-1224** y **B-1230** es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:

En el reporte existen conceptos que sólo aplican a las instituciones de **Banca múltiple**, éstos se encuentran señalados con **BM**, y existen conceptos que sólo aplican a las instituciones de **Banca de desarrollo**, éstos se encuentran señalados con **BD**. Los conceptos que aplican por igual a ambos sectores no se encuentran señalados.

Los datos que se refieran a saldos y montos se deben presentar en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos utilizando el tipo de cambio indicado en los criterios contables vigentes. Dichos montos y saldos deben presentarse en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos y con cifras positivas. Por ejemplo: \$20,585.70 sería 20586.

FORMATO DE CAPTURA

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **A-1219**, **A-1220**, **A-1221**, **A-1222**, **A-1223** y **A-1224**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
	NÚMERO DE SUBSIDIARIAS
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CLAVE DE LA SUBSIDIARIA
	CONCEPTO
	REPORTE
	TIPO DE SALDO
	TIPO DE MOVIMIENTO
	DATO

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **B-1230**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	REPORTE
	NÚMERO DE SECUENCIA
	NOMBRE DE LA EMPRESA
	TIPO DE ACTIVIDAD
	SALDO INICIAL
	EFFECTO DEL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN DEL PERÍODO EN RESULTADOS
	EFFECTO DEL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN DEL PERÍODO EN CAPITAL
	ACTUALIZACIÓN DEL TRIMESTRE
	DIVIDENDOS
	CASTIGOS
	APORTACIONES ADICIONALES
	REDUCCIONES DE CAPITAL
	SALDO FINAL
	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA SUBSIDIARIA
	RETANM POR INVERSIONES PERMANENTES SALDO INICIAL
	RETANM POR INVERSIONES PERMANENTES MOVIMIENTO DEL TRIMESTRE
	RETANM POR INVERSIONES PERMANENTES SALDO FINAL

Las instituciones reportarán la información que se indica en la presente serie ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Instituciones de crédito

Serie R12 Consolidación

Reporte A-1219 Consolidación del balance general de la institución de crédito con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER (1)	Sumatoria de los estados financieros de las otras subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros del banco y las subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
ACTIVO						
Disponibilidades						
Caja						
Bancos						
Depósitos en Banco de México						
Depósitos en otras entidades financieras						
Divisas a entregar						
Otras disponibilidades						
Documentos de cobro inmediato						
Metales preciosos amonedados						
Otras disponibilidades						
Disponibilidades restringidas o dadas en garantía						
Banco de México						
Préstamos interbancarios (Call Money)						
Divisas a recibir						
Efectivo administrado en fideicomiso						
Otras disponibilidades restringidas o dadas en garantía						
Cuentas de margen (derivados)						
Efectivo						
Valores						
Otros activos						
Inversiones en valores						
Títulos para negociar						
Títulos para negociar sin restricción						
Deuda gubernamental						
En posición						
Por entregar						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER (1)	Sumatoria de los estados financieros de las otras subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros del banco y las subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Deuda bancaria						
En posición						
Por entregar						
Otros títulos de deuda						
En posición						
Por entregar						
Instrumentos de patrimonio neto						
En posición						
Por entregar						
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía en operaciones de reporto						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía en operaciones de préstamo de valores						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Instrumentos de patrimonio neto						
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía (otros)						
Deuda gubernamental						
En posición						
A recibir						
Deuda bancaria						
En posición						
A recibir						
Otros títulos de deuda						
En posición						
A recibir						
Instrumentos de patrimonio neto						
En posición						
A recibir						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER (1)	Sumatoria de los estados financieros de las otras subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros del banco y las subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Títulos disponibles para la venta						
Títulos disponibles para la venta sin restricción						
Deuda gubernamental						
En posición						
Por entregar						
Deuda bancaria						
En posición						
Por entregar						
Otros títulos de deuda						
En posición						
Por entregar						
Instrumentos de patrimonio neto						
En posición						
Por entregar						
Títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía en operaciones de reporto						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía en operaciones de préstamo de valores						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Instrumentos de patrimonio neto						
Títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía (otros)						
Deuda gubernamental						
En posición						
A recibir						
Deuda bancaria						
En posición						
A recibir						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER (1)	Sumatoria de los estados financieros de las otras subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros del banco y las subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Otros títulos de deuda						
En posición						
A recibir						
Instrumentos de patrimonio neto						
En posición						
A recibir						
Títulos conservados a vencimiento						
Títulos conservados a vencimiento sin restricción						
Deuda gubernamental						
En posición						
Por entregar						
Deuda bancaria						
En posición						
Por entregar						
Otros títulos de deuda						
En posición						
Por entregar						
Títulos conservados a vencimiento restringidos o dados en garantía en operaciones de reporto						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Títulos conservados a vencimiento restringidos o dados en garantía en operaciones de préstamo de valores						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Títulos conservados a vencimiento restringidos o dados en garantía (otros)						
Deuda gubernamental						
En posición						
A recibir						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER (1)	Sumatoria de los estados financieros de las otras subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros del banco y las subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Deuda bancaria						
En posición						
A recibir						
Otros títulos de deuda						
En posición						
A recibir						
Deudores por reporto (Saldo deudor)						
Préstamo de valores						
Derivados						
Con fines de negociación						
Futuros a recibir						
Valuación						
Contratos adelantados a recibir						
Valuación						
Deterioro						
Opciones						
Valuación						
Deterioro						
Swaps						
Valuación						
Deterioro						
Derivados crediticios						
Valuación						
Deterioro						
Operaciones estructuradas						
Valuación						
Deterioro						
Paquetes de instrumentos derivados						
Valuación						
Deterioro						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER (1)	Sumatoria de los estados financieros de las otras subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros del banco y las subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Con fines de cobertura						
Futuros a recibir						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Contratos adelantados a recibir						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
Opciones						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
Swaps						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
Derivados crediticios						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
Operaciones estructuradas						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
Paquetes de instrumentos derivados						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER (1)	Sumatoria de los estados financieros de las otras subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros del banco y las subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Ajustes de valuación por cobertura de activos financieros						
Total de cartera de crédito (neto)						
Cartera de crédito (neta)						
Cartera de crédito						
Cartera de crédito vigente						
Créditos comerciales						
Créditos comerciales sin restricción						
Actividad empresarial o comercial						
Operaciones quirografarias						
Créditos en cuenta corriente						
Otros						
Operaciones prendarias						
Operaciones de habilitación o avío						
Operaciones refaccionarias						
Otros						
Créditos puente						
Créditos puente a la vivienda						
Otros créditos puente						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Operaciones con garantía hipotecaria						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades financieras						
Créditos interbancarios						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Créditos a entidades financieras no bancarias						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER (1)	Sumatoria de los estados financieros de las otras subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros del banco y las subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Entidades gubernamentales						
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a empresas productivas del estado						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos comerciales restringidos						
Actividad empresarial o comercial						
Operaciones quirografarias						
Créditos en cuenta corriente						
Otros						
Operaciones prendarias						
Operaciones de habilitación o avío						
Operaciones refaccionarias						
Otros						
Créditos puente						
Créditos puente a la vivienda						
Otros créditos puente						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER (1)	Sumatoria de los estados financieros de las otras subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros del banco y las subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Operaciones con garantía hipotecaria						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades financieras						
Créditos interbancarios						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Créditos a entidades financieras no bancarias						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades gubernamentales						
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a empresas productivas del estado						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER (1)	Sumatoria de los estados financieros de las otras subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros del banco y las subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Créditos de consumo						
Créditos de consumo sin restricción						
Tarjeta de crédito						
Personales						
Revolvente						
No revolvente						
Nómina						
Revolvente						
No revolvente						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						
Revolvente						
No revolvente						
Créditos de consumo restringidos						
Tarjeta de crédito						
Personales						
Revolvente						
No revolvente						
Nómina						
Revolvente						
No revolvente						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						
Revolvente						
No revolvente						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER (1)	Sumatoria de los estados financieros de las otras subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros del banco y las subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Créditos a la vivienda						
Créditos a la vivienda sin restricción						
Media y residencial						
De interés social						
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE						
Cartera ordinaria						
Cartera en prórroga						
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos						
Créditos a la vivienda restringidos						
Media y residencial						
De interés social						
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE						
Cartera ordinaria						
Cartera en prórroga						
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos						
Créditos otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal						
Cartera de crédito vencida						
Créditos vencidos comerciales						
Actividad empresarial o comercial						
Operaciones quirografarias						
Créditos en cuenta corriente						
Otros						
Operaciones prendarias						
Operaciones de habilitación o avío						
Operaciones refaccionarias						
Otros						
Créditos puente						
Créditos puente a la vivienda						
Otros créditos puente						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER (1)	Sumatoria de los estados financieros de las otras subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros del banco y las subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Operaciones con garantía hipotecaria						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades financieras						
Créditos interbancarios						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Créditos a entidades financieras no bancarias						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades gubernamentales						
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a empresas productivas del estado						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER (1)	Sumatoria de los estados financieros de las otras subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros del banco y las subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Créditos vencidos de consumo						
Tarjeta de crédito						
Personales						
Revolvente						
No revolvente						
Nómina						
Revolvente						
No revolvente						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						
Revolvente						
No revolvente						
Créditos vencidos a la vivienda						
Media y residencial						
De interés social						
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE						
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos						
Estimación preventiva para riesgos crediticios						
Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de la calificación						
Cartera de crédito						
Créditos comerciales sin restricción						
Actividad empresarial o comercial						
Operaciones quirografarias						
Créditos en cuenta corriente						
Otros						
Operaciones prendarias						
Operaciones de habilitación o avío						
Operaciones refaccionarias						
Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER (1)	Sumatoria de los estados financieros de las otras subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros del banco y las subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Créditos puente						
Créditos puente a la vivienda						
Otros créditos puente						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Operaciones con garantía hipotecaria						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades financieras						
Créditos interbancarios						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Créditos a entidades financieras no bancarias						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades gubernamentales						
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a empresas productivas del estado						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER (1)	Sumatoria de los estados financieros de las otras subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros del banco y las subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos comerciales restringidos Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos interbancarios Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER (1)	Sumatoria de los estados financieros de las otras subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros del banco y las subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Entidades gubernamentales						
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a empresas productivas del estado						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos de consumo sin restricción						
Tarjeta de crédito						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						
Créditos de consumo restringidos						
Tarjeta de crédito						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER (1)	Sumatoria de los estados financieros de las otras subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros del banco y las subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Créditos a la vivienda sin restricción						
Media y residencial						
De interés social						
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE						
Cartera ordinaria						
Cartera en prórroga						
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos						
Créditos a la vivienda restringidos						
Media y residencial						
De interés social						
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE						
Cartera ordinaria						
Cartera en prórroga						
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos						
Créditos otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal	BD					
Operaciones contingentes y avales						
Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional						
Para cobertura de riesgo sobre cartera de vivienda vencida						
Por sobretasa en bonos gubernamentales esquema de descuentos en los pagos oportunos y anticipados	BM					
Por riesgos operativos (sociedades de información crediticia)						
Por intereses devengados sobre créditos vencidos						
Ordenada por la comisión nacional bancaria y de valores						
Reconocida por la comisión nacional bancaria y de valores						
Derechos de cobro (neto)						
Derechos de cobro adquiridos						
Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER (1)	Sumatoria de los estados financieros de las otras subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros del banco y las subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Beneficios por recibir en operaciones de bursatilización						
Beneficios sobre el remanente en operaciones de bursatilización						
Activo por administración de activos financieros transferidos						
Otras cuentas por cobrar						
Deudores por liquidación de operaciones						
Compraventa de divisas						
Inversiones en valores						
Reportos						
Préstamo de valores						
Derivados						
Por emisión de títulos						
Deudores por cuentas de margen						
Deudores por colaterales otorgados en efectivo						
Operaciones con valores						
Operaciones de crédito						
Operaciones no realizadas en mercados reconocidos (OTC)						
Otras						
Derechos de cobro						
Derechos fiduciarios						
Derivados de créditos deteriorados						
Otros derechos de cobro						
Deudores diversos						
Premios, comisiones y derechos por cobrar sobre operaciones vigentes no crediticias						
Partidas asociadas a operaciones crediticias						
SalDOS a favor de impuestos e impuestos acreditables						
Préstamos y otros adeudos del personal						
Deudores en trámite de regularización o liquidación						
Rentas por cobrar						
Adeudos vencidos						
Otros deudores						

BM

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER (1)	Sumatoria de los estados financieros de las otras subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros del banco y las subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro						
Derechos de cobro						
Derechos fiduciarios						
Derivados de créditos deteriorados						
Otros derechos de cobro						
Deudores diversos						
Bienes adjudicados						
Bienes muebles, valores y derechos adjudicados						
Muebles adjudicados restringidos						
Inmuebles adjudicados						
Inmuebles adjudicados restringidos						
Estimación por arrendamiento de inmuebles adjudicados						
Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados						
Incremento por actualización de bienes adjudicados (1)						
Propiedades, mobiliario y equipo						
Propiedades, mobiliario y equipo						
Terrenos						
Construcciones						
Construcciones en proceso						
Equipo de transporte						
Equipo de cómputo						
Mobiliario						
Adaptaciones y mejoras						
Otras propiedades, mobiliario y equipo						
Revaluación de propiedades, mobiliario y equipo (1)						
Terrenos						
Construcciones						
Construcciones en proceso						
Equipo de transporte						
Equipo de cómputo						
Mobiliario						
Adaptaciones y mejoras						
Otras revaluaciones de propiedades, mobiliario y equipo						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER (1)	Sumatoria de los estados financieros de las otras subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros del banco y las subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo						
Construcciones						
Equipo de transporte						
Equipo de cómputo						
Mobiliario						
Adaptaciones y mejoras						
Otras depreciaciones acumuladas de propiedades, mobiliario y equipo						
Revaluación de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo (1)						
Construcciones						
Equipo de transporte						
Equipo de cómputo						
Mobiliario						
Adaptaciones y mejoras						
Otras revaluaciones de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo						
Inversiones permanentes						
Subsidiarias						
Pertenecientes al sector financiero						
No pertenecientes al sector financiero						
Asociadas						
Pertenecientes al sector financiero						
No pertenecientes al sector financiero						
Negocios conjuntos						
Pertenecientes al sector financiero						
No pertenecientes al sector financiero						
Otras inversiones permanentes						
Pertenecientes al sector financiero						
No pertenecientes al sector financiero						
Activos de larga duración disponibles para la venta						
Subsidiarias						
Pertenecientes al sector financiero						
No pertenecientes al sector financiero						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER (1)	Sumatoria de los estados financieros de las otras subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros del banco y las subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Asociadas						
Pertenecientes al sector financiero						
No pertenecientes al sector financiero						
Negocios conjuntos						
Pertenecientes al sector financiero						
No pertenecientes al sector financiero						
Otros activos de larga duración disponibles para la venta						
Pertenecientes al sector financiero						
No pertenecientes al sector financiero						
Impuestos y PTU diferidos (a favor)						
Impuestos a la utilidad diferidos (a favor)						
Diferencias temporales						
Pérdidas fiscales						
Créditos fiscales						
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperable						
Diferencias temporales						
Pérdidas fiscales						
Créditos fiscales						
Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a favor)						
Estimación por PTU diferida no recuperable						
Otros activos						
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles						
Cargos diferidos						
Descuento por amortizar en títulos colocados						
Diferencial por amortizar en adquisiciones de cartera de crédito						
Costo financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable						
Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito						
Costos y gastos asociados al otorgamiento de tarjeta de crédito						
Gastos por emisión de títulos						
Seguros por amortizar						
Otros cargos diferidos						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER (1)	Sumatoria de los estados financieros de las otras subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros del banco y las subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Pagos anticipados						
Intereses pagados por anticipado						
Comisiones pagadas por anticipado						
Anticipos o pagos provisionales de impuestos						
Rentas pagadas por anticipado						
Activo neto por beneficios definidos a los empleados						
Otros pagos anticipados						
Intangibles						
Crédito mercantil						
De subsidiarias						
De asociadas						
De negocios conjuntos						
Revaluación del crédito mercantil (1)						
De subsidiarias						
De asociadas						
De negocios conjuntos						
Gastos de organización						
Revaluación de gastos de organización (1)						
Amortización acumulada de gastos de organización						
Revaluación de la amortización acumulada de gastos de organización (1)						
Otros intangibles						
Revaluación de otros intangibles (1)						
Amortización acumulada de otros intangibles						
Revaluación de la amortización acumulada de otros intangibles (1)						
Otros activos a corto y largo plazo						
Activos del plan para cubrir beneficios a los empleados						
Beneficios directos a largo plazo						
Beneficios por terminación						
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración						
Beneficios por terminación por causa de reestructuración						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER (1)	Sumatoria de los estados financieros de las otras subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros del banco y las subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Beneficios post-empleo						
Pensiones						
Prima de antigüedad						
Otros beneficios post-empleo						
Otros						
PASIVO						
Captación tradicional						
Depósitos de exigibilidad inmediata						
Sin interés						
Con interés						
Depósitos a plazo						
Del público en general						
Mercado de dinero						
Fondos especiales	BD					
Títulos de crédito emitidos						
Bonos bancarios						
Certificados bursátiles						
Otros						
Cuenta global de captación sin movimientos						
Préstamos interbancarios y de otros organismos						
De exigibilidad inmediata						
De corto plazo						
Préstamos de Banco de México						
Préstamos de instituciones de Banca Múltiple						
Préstamos de instituciones de Banca de Desarrollo						
Préstamos de fideicomisos públicos						
Préstamos de otros organismos						
Préstamos como agente del Gobierno Federal	BD					
Préstamos del Gobierno Federal	BD					

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER (1)	Sumatoria de los estados financieros de las otras subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros del banco y las subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
De largo plazo						
Préstamos de Banco de México						
Préstamos de instituciones de Banca Múltiple						
Préstamos de instituciones de Banca de Desarrollo						
Préstamos de fideicomisos públicos						
Préstamos de otros organismos						
Préstamos como agente del Gobierno Federal	BD					
Préstamos del Gobierno Federal	BD					
Acreedores por reporto						
Préstamo de valores						
Colaterales vendidos o dados en garantía						
Reportos						
Obligación de la reportadora por restitución del colateral a la reportada						
Colaterales vendidos						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Colaterales dados en garantía						
Préstamo de valores						
Obligación del prestatario por restitución de valores objeto de la operación al prestamista						
Colaterales vendidos						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Instrumentos de patrimonio neto						
Obligación del prestamista por restitución del colateral al prestatario						
Colaterales vendidos						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER (1)	Sumatoria de los estados financieros de las otras subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros del banco y las subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Instrumentos de patrimonio neto						
Derivados						
Colaterales vendidos						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Instrumentos de patrimonio neto						
Otros						
Otros colaterales vendidos						
Derivados						
Con fines de negociación						
Futuros a entregar						
Valuación						
Contratos adelantados a entregar						
Valuación						
Opciones						
Valuación						
Swaps						
Valuación						
Derivados crediticios						
Valuación						
Operaciones estructuradas						
Valuación						
Paquetes de instrumentos derivados						
Valuación						
Con fines de cobertura						
Futuros a entregar						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Contratos adelantados a entregar						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER (1)	Sumatoria de los estados financieros de las otras subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros del banco y las subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Opciones						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Swaps						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Derivados crediticios						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Operaciones estructuradas						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Paquetes de instrumentos derivados						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros						
Obligaciones en operaciones de bursatilización						
Pasivos por administración de activos financieros transferidos						
Recursos de aplicación restringida recibidos del Gobierno Federal						
Otras cuentas por pagar						
Impuestos a la utilidad por pagar						
Impuestos a la utilidad (pagos provisionales)						
Impuestos a la utilidad (cálculo real)						
Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar						
Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su órgano de gobierno						
Acreedores por liquidación de operaciones						
Compraventa de divisas						
Inversiones en valores						
Reportos						

BD

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER (1)	Sumatoria de los estados financieros de las otras subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros del banco y las subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Préstamo de valores						
Derivados						
Acreedores por cuentas de margen						
Acreedores por colaterales recibidos en efectivo						
Operaciones con valores						
Operaciones de crédito						
Operaciones no realizadas en mercados reconocidos (OTC)						
Depósitos en garantía por operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar						
Pasivos derivados de la prestación de servicios bancarios						
Cheques de caja						
Cheques certificados						
Cartas de crédito						
Giros por pagar						
Aceptaciones por cuenta de clientes						
Órdenes de pago						
Avales						
Custodia o administración de bienes						
Recaudación de aportaciones de seguridad social						
Otros pasivos derivados de la prestación de servicios bancarios						
Comisiones por pagar sobre operaciones vigentes						
Aforo derivado de operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Pasivo por arrendamiento capitalizable						
Acreedores por adquisición de activos						
Dividendos por pagar						
Acreedores por servicio de mantenimiento						
Impuesto al valor agregado						
Otros impuestos y derechos por pagar						
BM						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER (1)	Sumatoria de los estados financieros de las otras subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros del banco y las subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Impuestos y aportaciones de seguridad social retenidos por enterar Beneficios directos a corto plazo Provisión para beneficios a los empleados Beneficios directos a largo plazo Beneficios post-empleo Pensiones Prima de antigüedad Otros beneficios post-empleo Beneficios por terminación Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración Beneficios por terminación por causa de reestructuración Provisiones para obligaciones diversas Honorarios y rentas Gastos de promoción y publicidad Aportaciones al IPAB Gastos en tecnología Ordenadas por la CONDUSEF Otras provisiones Otros acreedores diversos Obligaciones subordinadas en circulación Obligaciones subordinadas De conversión forzosa De conversión por decisión del tenedor De conversión por decisión de la entidad emisora No convertibles Impuestos y PTU diferidos (a cargo) Impuestos a la utilidad diferidos (a cargo) Diferencias temporales Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a cargo) Créditos diferidos y cobros anticipados Créditos diferidos Comisiones por el otorgamiento del crédito	BM					

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER (1)	Sumatoria de los estados financieros de las otras subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros del banco y las subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Comisiones por anualidad y subsecuentes de tarjeta de crédito						
Efecto por valorización de los créditos en VSM						
Ingreso financiero por devengar en operaciones de arrendamiento capitalizable						
Ingreso financiero por devengar en operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Ingreso por opción de compra a precio reducido en operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros ingresos por aplicar						
Excedente por amortizar en adquisiciones de cartera de crédito						
Premio por amortizar por colocación de deuda						
Otros créditos diferidos						
Cobros anticipados						
Intereses cobrados por anticipado						
Comisiones cobradas por anticipado						
Rentas cobradas por anticipado						
Cobros anticipados de bienes prometidos en venta o con reserva de dominio						
Ingresos por aplicar derivados de programas de apoyo a deudores						
Otros cobros anticipados						
CAPITAL CONTABLE						
Participación controladora						
Capital contribuido						
Capital social						
Capital social no exhibido						
Incremento por actualización del capital social pagado (1)						
Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno						
Incremento por actualización de las aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno (1)						
Prima en venta de acciones						
Incremento por actualización de la prima en venta de acciones (1)						
Obligaciones subordinadas en circulación						
Incremento por actualización de obligaciones subordinadas en circulación (1)						
Capital ganado						
Reservas de capital						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER (1)	Sumatoria de los estados financieros de las otras subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros del banco y las subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Reserva legal						
Otras reservas						
Incremento por actualización de reservas de capital (1)						
Resultado de ejercicios anteriores						
Resultado por aplicar						
Resultado por cambios contables y correcciones de errores						
Incremento por actualización del resultado de ejercicios anteriores (1)						
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta						
Valuación						
Resultado por posición monetaria (1)						
Efecto de impuestos a la utilidad diferidos						
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables						
Incremento por actualización del resultado por valuación de títulos disponibles para la venta (1)						
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo						
Valuación						
Resultado por posición monetaria (1)						
Efecto de impuestos a la utilidad diferidos						
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables						
Incremento por actualización del resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo (1)						
Efecto acumulado por conversión						
Valuación						
Resultado por posición monetaria (1)						
Efecto de impuestos a la utilidad diferidos						
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables						
Incremento por actualización del efecto acumulado por conversión (1)						
Remediciones por beneficios definidos a los empleados						
Resultados actuariales en obligaciones						
Valuación						
Resultado por posición monetaria (1)						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER (1)	Sumatoria de los estados financieros de las otras subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros del banco y las subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Efecto de impuestos a la utilidad diferidos						
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables						
Resultado en el retorno de los activos del plan						
Valuación						
Resultado por posición monetaria (1)						
Efecto de impuestos a la utilidad diferidos						
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables						
Incremento por actualización de las remediciones por beneficios definidos a los empleados (1)						
Resultado por tenencia de activos no monetarios						
Por valuación de activo fijo						
Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1)						
Resultado neto						
Participación no controladora						
Resultado neto correspondiente a la participación no controladora						
Otra participación no controladora						
CUENTAS DE ORDEN						
Avales otorgados						
Activos y pasivos contingentes						
Compromisos crediticios						
Líneas por cartas de crédito no ejercidas						
Líneas de crédito no ejercidas						
Créditos comerciales						
Créditos de consumo						
Créditos a la vivienda						
Otros compromisos crediticios						
Bienes en fideicomiso o mandato						
Fideicomisos						
De garantía, inversión o administración						
Fideicomisos UDIS						
Fideicomisos que coloquen valores en el registro nacional de valores						
Esquema de rentas fideicomiso inmobiliario						
BM						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER (1)	Sumatoria de los estados financieros de las otras subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros del banco y las subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Esquema de rentas vehículo de cobro	BM					
Mandatos						
Agente financiero del Gobierno Federal	BD					
Bienes en custodia o en administración						
Bienes en custodia						
Títulos emitidos por la entidad						
Valores						
Bienes muebles e inmuebles						
Otros						
Bienes en administración						
Colaterales recibidos por la entidad						
Efectivo administrado en fideicomiso						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Instrumentos de patrimonio neto						
Otros						
Colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía por la entidad						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Instrumentos de patrimonio neto						
Otros						
Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros						
Efectivo						
Instrumentos financieros						
Otras inversiones por cuenta de terceros						
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida						
Otras cuentas de registro						

Instituciones de crédito

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

Instituciones de crédito

Serie R12 Consolidación

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultados de la institución de crédito con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER (1)	Sumatoria de los estados financieros de las otras subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros del banco y las subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Ingresos por intereses Intereses de disponibilidades Bancos Disponibilidades restringidas o dadas en garantía Intereses y rendimientos a favor provenientes de cuentas de margen Efectivo Valores Otros activos Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en valores Por títulos para negociar Por títulos disponibles para la venta Por títulos conservados a vencimiento Intereses y rendimientos a favor en operaciones de reporto Ingresos provenientes de operaciones de cobertura Intereses de cartera de crédito vigente Créditos comerciales Créditos comerciales sin restricción Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER (1)	Sumatoria de los estados financieros de las otras subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros del banco y las subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Entidades financieras						
Créditos interbancarios						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Créditos a entidades financieras no bancarias						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades gubernamentales						
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a empresas productivas del estado						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos comerciales restringidos						
Actividad empresarial o comercial						
Operaciones quirografarias						
Créditos en cuenta corriente						
Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER (1)	Sumatoria de los estados financieros de las otras subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros del banco y las subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Operaciones prendarias						
Operaciones de habilitación o avío						
Operaciones refaccionarias						
Otros						
Créditos puente						
Créditos puente a la vivienda						
Otros créditos puente						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Operaciones con garantía hipotecaria						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades financieras						
Créditos interbancarios						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Créditos a entidades financieras no bancarias						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades gubernamentales						
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a empresas productivas del estado						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER (1)	Sumatoria de los estados financieros de las otras subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros del banco y las subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos de consumo						
Créditos de consumo sin restricción						
Tarjeta de crédito						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						
Créditos de consumo restringidos						
Tarjeta de crédito						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						
Créditos a la vivienda						
Créditos a la vivienda sin restricción						
Media y residencial						
De interés social						
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE						
Cartera ordinaria						
Cartera en prórroga						
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER (1)	Sumatoria de los estados financieros de las otras subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros del banco y las subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Créditos a la vivienda restringidos Media y residencial De interés social Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE Cartera ordinaria Cartera en prórroga Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos Créditos otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal Intereses de cartera de crédito vencida Créditos vencidos comerciales Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos interbancarios Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros	BD					

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER (1)	Sumatoria de los estados financieros de las otras subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros del banco y las subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Créditos a entidades financieras no bancarias						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades gubernamentales						
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a empresas productivas del estado						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos vencidos de consumo						
Tarjeta de crédito						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER (1)	Sumatoria de los estados financieros de las otras subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros del banco y las subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Créditos vencidos a la vivienda						
Media y residencial						
De interés social						
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE						
Cartera ordinaria						
Cartera en prórroga						
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos						
Comisiones por el otorgamiento del crédito						
Créditos comerciales						
Actividad empresarial o comercial						
Operaciones quirografarias						
Créditos en cuenta corriente						
Otros						
Operaciones prendarias						
Operaciones de habilitación o avío						
Operaciones refaccionarias						
Otros						
Créditos puente						
Créditos puente a la vivienda						
Otros créditos puente						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Operaciones con garantía hipotecaria						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades financieras						
Créditos interbancarios						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER (1)	Sumatoria de los estados financieros de las otras subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros del banco y las subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al Gobierno Federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a empresas productivas del estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos de consumo Tarjeta de crédito Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Créditos a la vivienda Media y residencial De interés social						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER (1)	Sumatoria de los estados financieros de las otras subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros del banco y las subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE						
Cartera ordinaria						
Cartera en prórroga						
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos						
Premios a favor en operaciones de préstamo de valores						
Premios por colocación de deuda						
Títulos de crédito emitidos						
Obligaciones subordinadas						
Dividendos de instrumentos de patrimonio neto						
Utilidad por valorización						
Utilidad en cambios por valorización						
Valorización de instrumentos indizados						
Valorización de partidas en UDIS						
Valorización de créditos en VSM						
Incremento por actualización de ingresos por intereses (1)						
Gastos por intereses						
Intereses por depósitos de exigibilidad inmediata						
Intereses por depósitos a plazo						
Intereses por títulos de crédito emitidos						
Intereses por préstamos interbancarios y de otros organismos						
Intereses por obligaciones subordinadas						
De conversión forzosa						
De conversión por decisión del tenedor						
De conversión por decisión de la entidad emisora						
No convertibles						
Intereses y rendimientos a cargo en operaciones de reporto						
Gastos provenientes de operaciones de cobertura						
Premios a cargo en operaciones de préstamo de valores						
Descuentos por colocación de deuda						
Títulos de crédito emitidos						
Obligaciones subordinadas						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER (1)	Sumatoria de los estados financieros de las otras subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros del banco y las subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Gastos de emisión por colocación de deuda						
Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito						
Pérdida por valorización						
Pérdida en cambios por valorización						
Valorización de instrumentos indizados						
Valorización de partidas en UDIS						
Intereses a cargo asociados con la cuenta global de captación sin movimientos						
Incremento por actualización de gastos por intereses (1)						
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)						
Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo deudor)						
Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo acreedor)						
Incremento por actualización del resultado por posición monetaria neto (margen financiero) (1)						
MARGEN FINANCIERO						
Estimación preventiva para riesgos crediticios						
Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de la calificación						
Cartera de crédito						
Créditos comerciales						
Créditos comerciales sin restricción						
Actividad empresarial o comercial						
Operaciones quirografarias						
Créditos en cuenta corriente						
Otros						
Operaciones prendarias						
Operaciones de habilitación o avío						
Operaciones refaccionarias						
Otros						
Créditos puente						
Créditos puente a la vivienda						
Otros créditos puente						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER (1)	Sumatoria de los estados financieros de las otras subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros del banco y las subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Operaciones con garantía hipotecaria						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades financieras						
Créditos interbancarios						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Créditos a entidades financieras no bancarias						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades gubernamentales						
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a empresas productivas del estado						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos comerciales restringidos						
Actividad empresarial o comercial						
Operaciones quirografarias						
Créditos en cuenta corriente						
Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER (1)	Sumatoria de los estados financieros de las otras subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros del banco y las subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Operaciones prendarias						
Operaciones de habilitación o avío						
Operaciones refaccionarias						
Otros						
Créditos puente						
Créditos puente a la vivienda						
Otros créditos puente						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Operaciones con garantía hipotecaria						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades financieras						
Créditos interbancarios						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Créditos a entidades financieras no bancarias						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades gubernamentales						
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a empresas productivas del estado						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER (1)	Sumatoria de los estados financieros de las otras subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros del banco y las subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos de consumo						
Créditos de consumo sin restricción						
Tarjeta de crédito						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						
Créditos de consumo restringidos						
Tarjeta de crédito						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						
Créditos a la vivienda						
Créditos a la vivienda sin restricción						
Media y residencial						
De interés social						
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE						
Cartera ordinaria						
Cartera en prórroga						
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER (1)	Sumatoria de los estados financieros de las otras subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros del banco y las subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Créditos a la vivienda restringidos Media y residencial De interés social Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE Cartera ordinaria Cartera en prórroga Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos Créditos otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal BD Operaciones contingentes y avales Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional Para cobertura de riesgo sobre cartera de vivienda vencida Por sobretasa en bonos gubernamentales esquema de descuentos en los pagos oportunos y anticipados BM Por riesgos operativos (sociedades de información crediticia) Por intereses devengados sobre créditos vencidos Ordenada por la comisión nacional bancaria y de valores Reconocida por la comisión nacional bancaria y de valores Incremento por actualización de estimación preventiva para riesgos crediticios (1) MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS Comisiones y tarifas cobradas Operaciones de crédito Créditos comerciales Créditos comerciales sin restricción Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habitación o avío Operaciones refaccionarias Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER (1)	Sumatoria de los estados financieros de las otras subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros del banco y las subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Créditos puente						
Créditos puente a la vivienda						
Otros créditos puente						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Operaciones con garantía hipotecaria						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades financieras						
Créditos interbancarios						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Créditos a entidades financieras no bancarias						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades gubernamentales						
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a empresas productivas del estado						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER (1)	Sumatoria de los estados financieros de las otras subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros del banco y las subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Créditos comerciales restringidos						
Actividad empresarial o comercial						
Operaciones quirografarias						
Créditos en cuenta corriente						
Otros						
Operaciones prendarias						
Operaciones de habilitación o avío						
Operaciones refaccionarias						
Otros						
Créditos puente						
Créditos puente a la vivienda						
Otros créditos puente						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Operaciones con garantía hipotecaria						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades financieras						
Créditos interbancarios						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Créditos a entidades financieras no bancarias						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades gubernamentales						
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER (1)	Sumatoria de los estados financieros de las otras subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros del banco y las subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Créditos a empresas productivas del estado						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos de consumo						
Créditos de consumo sin restricción						
Tarjeta de crédito						
Primera anualidad y subsecuentes de tarjeta de crédito						
Negocios afiliados						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						
Créditos de consumo restringidos						
Tarjeta de crédito						
Primera anualidad y subsecuentes de tarjeta de crédito						
Negocios afiliados						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER (1)	Sumatoria de los estados financieros de las otras subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros del banco y las subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Créditos a la vivienda						
Créditos a la vivienda sin restricción						
Media y residencial						
De interés social						
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE						
Cartera ordinaria						
Cartera en prórroga						
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos						
Créditos a la vivienda restringidos						
Media y residencial						
De interés social						
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE						
Cartera ordinaria						
Cartera en prórroga						
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos						
Créditos otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal	BD					
Avales						
Cartas de crédito sin refinanciamiento						
Aceptaciones por cuenta de terceros						
Compraventa de valores						
Apertura de cuenta						
Manejo de cuenta						
Actividades fiduciarias						
Transferencia de fondos						
Giros bancarios						
Cheques de caja						
Cheques certificados						
Cheques de viajero						
Custodia o administración de bienes						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER (1)	Sumatoria de los estados financieros de las otras subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros del banco y las subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Alquiler de cajas de seguridad						
Servicios de banca electrónica						
Otras comisiones y tarifas cobradas						
Incremento por actualización de comisiones y tarifas cobradas (1)						
Comisiones y tarifas pagadas						
Bancos corresponsales						
Comisionistas						
Transferencia de fondos						
Préstamos recibidos						
Colocación de deuda						
Otras comisiones y tarifas pagadas						
Incremento por actualización de comisiones y tarifas pagadas (1)						
Resultado por intermediación						
Resultado por valuación a valor razonable						
Títulos para negociar						
Derivados con fines de negociación						
Derivados con fines de cobertura						
De títulos disponibles para la venta en coberturas de valor razonable						
Colaterales vendidos						
Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de títulos y derivados						
Títulos disponibles para la venta						
Títulos conservados a vencimiento						
Derivados						
Resultado por valuación de divisas						
Resultado por valuación de metales preciosos amonedados						
Resultado por compraventa de valores y derivados						
Títulos para negociar						
Títulos disponibles para la venta						
Títulos conservados a vencimiento						
Derivados con fines de negociación						
Derivados con fines de cobertura						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER (1)	Sumatoria de los estados financieros de las otras subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros del banco y las subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Resultado por compraventa de divisas						
Resultado por compraventa de metales preciosos amonedados						
Costos de transacción						
Por compraventa de títulos para negociar						
Por compraventa de derivados						
Resultado por venta de colaterales recibidos						
Incremento por actualización del resultado por intermediación (1)						
Otros ingresos (egresos) de la operación						
Recuperación de cartera de crédito						
Créditos comerciales						
Actividad empresarial o comercial						
Operaciones quirografarias						
Créditos en cuenta corriente						
Otros						
Operaciones prendarias						
Operaciones de habilitación o avío						
Operaciones refaccionarias						
Otros						
Créditos puente						
Créditos puente a la vivienda						
Otros créditos puente						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Operaciones con garantía hipotecaria						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades financieras						
Créditos interbancarios						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER (1)	Sumatoria de los estados financieros de las otras subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros del banco y las subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Créditos a entidades financieras no bancarias						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades gubernamentales						
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a empresas productivas del estado						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos de consumo						
Tarjeta de crédito						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER (1)	Sumatoria de los estados financieros de las otras subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros del banco y las subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Créditos a la vivienda Media y residencial De interés social Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE Cartera ordinaria Cartera en prórroga Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos Recuperaciones Impuestos Derechos de cobro Exceso en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización Otras recuperaciones Ingresos por adquisición de cartera de crédito Gastos por adquisición de cartera de crédito Utilidad por cesión de cartera de crédito Pérdida por cesión de cartera de crédito Ingreso por opción de compra en operaciones de arrendamiento capitalizable Ingreso por participación del precio de venta de bienes en operaciones de arrendamiento capitalizable Costo financiero por arrendamiento capitalizable Cancelación de excedentes de estimación preventiva para riesgos crediticios Créditos comerciales Créditos de consumo Créditos a la vivienda Afectaciones a la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro Quebrantos Por faltante en sucursales Fraudes Siniestros Otros quebrantos Dividendos de inversiones permanentes Dividendos de otras inversiones permanentes Dividendos de inversiones permanentes en asociadas disponibles para la venta						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER (1)	Sumatoria de los estados financieros de las otras subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros del banco y las subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Donativos						
Pérdida por adjudicación de bienes						
Resultado en venta de bienes adjudicados						
Resultado por valuación de bienes adjudicados						
Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados						
Pérdida en custodia y administración de bienes						
Pérdida en operaciones de fideicomiso						
Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro						
De bienes inmuebles						
De crédito mercantil						
De otras inversiones permanentes valuadas a costo						
De otros activos de larga duración						
De otros activos						
Intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos						
Resultado en venta de propiedades, mobiliario y equipo						
Cancelación de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro						
Cancelación de otras cuentas de pasivo						
Intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados						
Ingresos por arrendamiento						
Resultado por valuación de los beneficios por recibir en operaciones de bursatilización						
Resultado por valuación del activo por administración de activos financieros transferidos						
Resultado por valuación del pasivo por administración de activos financieros transferidos						
Resultado en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización						
Otras partidas de los ingresos (egresos) de la operación						
Resultado por posición monetaria originado por partidas no relacionadas con el margen financiero (1)						
Resultado por valorización de partidas no relacionadas con el margen financiero						
Incremento por actualización de otros ingresos (egresos) de la operación (1)						
Subsidios BD						
Subsidios del Gobierno Federal BD						
Incremento por actualización de subsidios del Gobierno Federal (1) BD						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER (1)	Sumatoria de los estados financieros de las otras subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros del banco y las subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Gastos de administración y promoción Beneficios directos de corto plazo Costo neto del período derivado de beneficios a los empleados Beneficios directos a largo plazo Beneficios post-empleo Pensiones Prima de antigüedad Otros beneficios post-empleo Beneficios por terminación Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración Beneficios por terminación por causa de reestructuración Participación de los trabajadores en las utilidades Participación de los trabajadores en las utilidades causada Participación de los trabajadores en las utilidades diferida Estimación por PTU diferida no recuperable Honorarios Rentas Seguros y fianzas Gastos de promoción y publicidad Aportaciones al IPAB Impuestos y derechos diversos Gastos no deducibles Gastos en tecnología Depreciaciones Amortizaciones Gastos por asistencia técnica Gastos por mantenimiento Cuotas distintas a las pagadas al IPAB Consumibles y enseres menores Otros gastos de administración y promoción Incremento por actualización de gastos de administración y promoción (1)	BM					

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER (1)	Sumatoria de los estados financieros de las otras subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros del banco y las subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
RESULTADO DE LA OPERACIÓN						
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos						
Resultado del ejercicio de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos						
En subsidiarias no consolidadas						
Pertenecientes al sector financiero						
No pertenecientes al sector financiero						
En asociadas						
Pertenecientes al sector financiero						
No pertenecientes al sector financiero						
En negocios conjuntos						
Pertenecientes al sector financiero						
No pertenecientes al sector financiero						
Incremento por actualización de participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos (1)						
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD						
Impuestos a la utilidad causados						
Impuestos a la utilidad causados						
Incremento por actualización de impuestos a la utilidad causados (1)						
Impuestos a la utilidad diferidos						
Impuestos a la utilidad diferidos						
Diferencias temporales						
Pérdidas fiscales						
Créditos fiscales						
Estimación por impuestos a la utilidad no recuperable						
Diferencias temporales						
Pérdidas fiscales						
Créditos fiscales						
Incremento por actualización de impuestos a la utilidad diferidos (1)						
RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUAS						
Operaciones discontinuadas						
Operaciones discontinuadas						
Incremento por actualización de operaciones discontinuadas (1)						
RESULTADO NETO						
Participación controladora						
Participación no controladora						

Instituciones de crédito

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

Instituciones de crédito

Serie R12 Consolidación

Reporte A-1221 Balance general de sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la subsidiaria (1)	Estado financiero de la subsidiaria (2)	...	Estado financiero de la subsidiaria (n)	Sumatoria de los estados financieros de las subsidiarias
ACTIVO					
Disponibilidades					
Caja					
Bancos					
Depósitos en Banco de México					
Depósitos en otras entidades financieras					
Divisas a entregar					
Otras disponibilidades					
Documentos de cobro inmediato					
Metales preciosos amonedados					
Otras disponibilidades					
Disponibilidades restringidas o dadas en garantía					
Banco de México					
Préstamos interbancarios (Call Money)					
Divisas a recibir					
Efectivo administrado en fideicomiso					
Otras disponibilidades restringidas o dadas en garantía					
Cuentas de margen (derivados)					
Efectivo					
Valores					
Otros activos					
Inversiones en valores					
Títulos para negociar					
Títulos para negociar sin restricción					
Deuda gubernamental					
En posición					
Por entregar					
Deuda bancaria					
En posición					
Por entregar					
Otros títulos de deuda					
En posición					
Por entregar					

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la subsidiaria (1)	Estado financiero de la subsidiaria (2)	...	Estado financiero de la subsidiaria (n)	Sumatoria de los estados financieros de las subsidiarias
Instrumentos de patrimonio neto					
En posición					
Por entregar					
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía en operaciones de reporto					
Deuda gubernamental					
Deuda bancaria					
Otros títulos de deuda					
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía en operaciones de préstamo de valores					
Deuda gubernamental					
Deuda bancaria					
Otros títulos de deuda					
Instrumentos de patrimonio neto					
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía (otros)					
Deuda gubernamental					
En posición					
A recibir					
Deuda bancaria					
En posición					
A recibir					
Otros títulos de deuda					
En posición					
A recibir					
Instrumentos de patrimonio neto					
En posición					
A recibir					
Títulos disponibles para la venta					
Títulos disponibles para la venta sin restricción					
Deuda gubernamental					
En posición					
Por entregar					
Deuda bancaria					
En posición					
Por entregar					
Otros títulos de deuda					
En posición					
Por entregar					

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la subsidiaria (1)	Estado financiero de la subsidiaria (2)	...	Estado financiero de la subsidiaria (n)	Sumatoria de los estados financieros de las subsidiarias
Instrumentos de patrimonio neto					
En posición					
Por entregar					
Títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía en operaciones de reporto					
Deuda gubernamental					
Deuda bancaria					
Otros títulos de deuda					
Títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía en operaciones de préstamo de valores					
Deuda gubernamental					
Deuda bancaria					
Otros títulos de deuda					
Instrumentos de patrimonio neto					
Títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía (otros)					
Deuda gubernamental					
En posición					
A recibir					
Deuda bancaria					
En posición					
A recibir					
Otros títulos de deuda					
En posición					
A recibir					
Instrumentos de patrimonio neto					
En posición					
A recibir					
Títulos conservados a vencimiento					
Títulos conservados a vencimiento sin restricción					
Deuda gubernamental					
En posición					
Por entregar					
Deuda bancaria					
En posición					
Por entregar					
Otros títulos de deuda					
En posición					
Por entregar					

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la subsidiaria (1)	Estado financiero de la subsidiaria (2)	...	Estado financiero de la subsidiaria (n)	Sumatoria de los estados financieros de las subsidiarias
Títulos conservados a vencimiento restringidos o dados en garantía en operaciones de reporto Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Títulos conservados a vencimiento restringidos o dados en garantía en operaciones de préstamo de valores Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Títulos conservados a vencimiento restringidos o dados en garantía (otros) Deuda gubernamental En posición A recibir Deuda bancaria En posición A recibir Otros títulos de deuda En posición A recibir Deudores por reporto (Saldo deudor) Préstamo de valores Derivados Con fines de negociación Futuros a recibir Valuación Contratos adelantados a recibir Valuación Deterioro Opciones Valuación Deterioro Swaps Valuación Deterioro Derivados crediticios Valuación Deterioro					

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la subsidiaria (1)	Estado financiero de la subsidiaria (2)	...	Estado financiero de la subsidiaria (n)	Sumatoria de los estados financieros de las subsidiarias
Operaciones estructuradas					
Valuación					
Deterioro					
Paquetes de instrumentos derivados					
Valuación					
Deterioro					
Con fines de cobertura					
Futuros a recibir					
Valuación					
Valuación de la posición primaria					
Contratos adelantados a recibir					
Valuación					
Valuación de la posición primaria					
Deterioro					
Opciones					
Valuación					
Valuación de la posición primaria					
Deterioro					
Swaps					
Valuación					
Valuación de la posición primaria					
Deterioro					
Derivados crediticios					
Valuación					
Valuación de la posición primaria					
Deterioro					
Operaciones estructuradas					
Valuación					
Valuación de la posición primaria					
Deterioro					
Paquetes de instrumentos derivados					
Valuación					
Valuación de la posición primaria					
Deterioro					

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la subsidiaria (1)	Estado financiero de la subsidiaria (2)	...	Estado financiero de la subsidiaria (n)	Sumatoria de los estados financieros de las subsidiarias
Ajustes de valuación por cobertura de activos financieros					
Total de cartera de crédito (neto)					
Cartera de crédito (neta)					
Cartera de crédito					
Cartera de crédito vigente					
Créditos comerciales					
Créditos comerciales sin restricción					
Actividad empresarial o comercial					
Operaciones quirografarias					
Créditos en cuenta corriente					
Otros					
Operaciones prendarias					
Operaciones de habilitación o avío					
Operaciones refaccionarias					
Otros					
Créditos puente					
Créditos puente a la vivienda					
Otros créditos puente					
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito					
Operaciones de arrendamiento capitalizable					
Operaciones con garantía hipotecaria					
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia					
Otros					
Entidades financieras					
Créditos interbancarios					
Operaciones de arrendamiento capitalizable					
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia					
Otros					
Créditos a entidades financieras no bancarias					
Operaciones de arrendamiento capitalizable					
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia					
Otros					
Entidades gubernamentales					
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía					

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la subsidiaria (1)	Estado financiero de la subsidiaria (2)	...	Estado financiero de la subsidiaria (n)	Sumatoria de los estados financieros de las subsidiarias
Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a empresas productivas del estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos comerciales restringidos Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros					

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la subsidiaria (1)	Estado financiero de la subsidiaria (2)	...	Estado financiero de la subsidiaria (n)	Sumatoria de los estados financieros de las subsidiarias
Entidades financieras					
Créditos interbancarios					
Operaciones de arrendamiento capitalizable					
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia					
Otros					
Créditos a entidades financieras no bancarias					
Operaciones de arrendamiento capitalizable					
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia					
Otros					
Entidades gubernamentales					
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía					
Créditos a estados y municipios o con su garantía					
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia					
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito					
Operaciones de arrendamiento capitalizable					
Otros					
Créditos a empresas productivas del estado					
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia					
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito					
Operaciones de arrendamiento capitalizable					
Otros					
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios					
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia					
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito					
Operaciones de arrendamiento capitalizable					
Otros					
Créditos de consumo					
Créditos de consumo sin restricción					
Tarjeta de crédito					
Personales					
Revolvente					
No revolvente					
Nómina					
Revolvente					
No revolvente					

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la subsidiaria (1)	Estado financiero de la subsidiaria (2)	...	Estado financiero de la subsidiaria (n)	Sumatoria de los estados financieros de las subsidiarias
Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Revolvente No revolvente Créditos de consumo restringidos Tarjeta de crédito Personales Revolvente No revolvente Nómina Revolvente No revolvente Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Revolvente No revolvente Créditos a la vivienda Créditos a la vivienda sin restricción Media y residencial De interés social Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE Cartera ordinaria Cartera en prórroga Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos Créditos a la vivienda restringidos Media y residencial De interés social Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE Cartera ordinaria Cartera en prórroga Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos Créditos otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal	BD				

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la subsidiaria (1)	Estado financiero de la subsidiaria (2)	...	Estado financiero de la subsidiaria (n)	Sumatoria de los estados financieros de las subsidiarias
Cartera de crédito vencida Créditos vencidos comerciales Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos interbancarios Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al Gobierno Federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros					

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la subsidiaria (1)	Estado financiero de la subsidiaria (2)	...	Estado financiero de la subsidiaria (n)	Sumatoria de los estados financieros de las subsidiarias
Créditos a empresas productivas del estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos vencidos de consumo Tarjeta de crédito Personales Revolvente No revolvente Nómina Revolvente No revolvente Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Revolvente No revolvente Créditos vencidos a la vivienda Media y residencial De interés social Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos Estimación preventiva para riesgos crediticios Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de la calificación Cartera de crédito Créditos comerciales sin restricción					

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la subsidiaria (1)	Estado financiero de la subsidiaria (2)	...	Estado financiero de la subsidiaria (n)	Sumatoria de los estados financieros de las subsidiarias
Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos interbancarios Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al Gobierno Federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a empresas productivas del estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros					

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la subsidiaria (1)	Estado financiero de la subsidiaria (2)	...	Estado financiero de la subsidiaria (n)	Sumatoria de los estados financieros de las subsidiarias
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos comerciales restringidos Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos interbancarios Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al Gobierno Federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros					

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la subsidiaria (1)	Estado financiero de la subsidiaria (2)	...	Estado financiero de la subsidiaria (n)	Sumatoria de los estados financieros de las subsidiarias
Créditos a empresas productivas del estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos de consumo sin restricción Tarjeta de crédito Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Créditos de consumo restringidos Tarjeta de crédito Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Créditos a la vivienda sin restricción Media y residencial De interés social Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE Cartera ordinaria Cartera en prórroga Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos					

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la subsidiaria (1)	Estado financiero de la subsidiaria (2)	...	Estado financiero de la subsidiaria (n)	Sumatoria de los estados financieros de las subsidiarias
Créditos a la vivienda restringidos Media y residencial De interés social Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE Cartera ordinaria Cartera en prórroga Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos Créditos otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal BD Operaciones contingentes y avales Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional Para cobertura de riesgo sobre cartera de vivienda vencida Por sobretasa en bonos gubernamentales esquema de descuentos en los pagos oportunos y anticipados BM Por riesgos operativos (sociedades de información crediticia) Por intereses devengados sobre créditos vencidos Ordenada por la comisión nacional bancaria y de valores Reconocida por la comisión nacional bancaria y de valores Derechos de cobro (neto) Derechos de cobro adquiridos Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro Beneficios por recibir en operaciones de bursatilización Beneficios sobre el remanente en operaciones de bursatilización Activo por administración de activos financieros transferidos Otras cuentas por cobrar Deudores por liquidación de operaciones Compraventa de divisas Inversiones en valores Reportos Préstamo de valores Derivados Por emisión de títulos Deudores por cuentas de margen Deudores por colaterales otorgados en efectivo Operaciones con valores Operaciones de crédito Operaciones no realizadas en mercados reconocidos (OTC) Otras					

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la subsidiaria (1)	Estado financiero de la subsidiaria (2)	...	Estado financiero de la subsidiaria (n)	Sumatoria de los estados financieros de las subsidiarias
Derechos de cobro Derechos fiduciarios Derivados de créditos deteriorados Otros derechos de cobro Deudores diversos Premios, comisiones y derechos por cobrar sobre operaciones vigentes no crediticias Partidas asociadas a operaciones crediticias SalDOS a favor de impuestos e impuestos acreditables Préstamos y otros adeudos del personal Deudores en trámite de regularización o liquidación Rentas por cobrar Adeudos vencidos Otros deudores Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro Derechos de cobro Derechos fiduciarios Derivados de créditos deteriorados Otros derechos de cobro Deudores diversos Bienes adjudicados Bienes muebles, valores y derechos adjudicados Muebles adjudicados restringidos Inmuebles adjudicados Inmuebles adjudicados restringidos Estimación por arrendamiento de inmuebles adjudicados Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados Incremento por actualización de bienes adjudicados (1) Propiedades, mobiliario y equipo Propiedades, mobiliario y equipo Terrenos Construcciones Construcciones en proceso Equipo de transporte Equipo de cómputo Mobiliario Adaptaciones y mejoras Otras propiedades, mobiliario y equipo	BM				

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la subsidiaria (1)	Estado financiero de la subsidiaria (2)	...	Estado financiero de la subsidiaria (n)	Sumatoria de los estados financieros de las subsidiarias
Revaluación de propiedades, mobiliario y equipo (1) Terrenos Construcciones Construcciones en proceso Equipo de transporte Equipo de cómputo Mobiliario Adaptaciones y mejoras Otras revaluaciones de propiedades, mobiliario y equipo Depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo Construcciones Equipo de transporte Equipo de cómputo Mobiliario Adaptaciones y mejoras Otras depreciaciones acumuladas de propiedades, mobiliario y equipo Revaluación de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo (1) Construcciones Equipo de transporte Equipo de cómputo Mobiliario Adaptaciones y mejoras Otras revaluaciones de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo Inversiones permanentes Subsidiarias Pertenecientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero Asociadas Pertenecientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero Negocios conjuntos Pertenecientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero Otras inversiones permanentes Pertenecientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero					

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la subsidiaria (1)	Estado financiero de la subsidiaria (2)	...	Estado financiero de la subsidiaria (n)	Sumatoria de los estados financieros de las subsidiarias
Activos de larga duración disponibles para la venta					
Subsidiarias					
Pertencientes al sector financiero					
No pertenecientes al sector financiero					
Asociadas					
Pertencientes al sector financiero					
No pertenecientes al sector financiero					
Negocios conjuntos					
Pertencientes al sector financiero					
No pertenecientes al sector financiero					
Otros activos de larga duración disponibles para la venta					
Pertencientes al sector financiero					
No pertenecientes al sector financiero					
Impuestos y PTU diferidos (a favor)					
Impuestos a la utilidad diferidos (a favor)					
Diferencias temporales					
Pérdidas fiscales					
Créditos fiscales					
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperable					
Diferencias temporales					
Pérdidas fiscales					
Créditos fiscales					
Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a favor)					
Estimación por PTU diferida no recuperable					
Otros activos					
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles					
Cargos diferidos					
Descuento por amortizar en títulos colocados					
Diferencial por amortizar en adquisiciones de cartera de crédito					
Costo financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable					
Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito					
Costos y gastos asociados al otorgamiento de tarjeta de crédito					
Gastos por emisión de títulos					
Seguros por amortizar					
Otros cargos diferidos					

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la subsidiaria (1)	Estado financiero de la subsidiaria (2)	...	Estado financiero de la subsidiaria (n)	Sumatoria de los estados financieros de las subsidiarias
Pagos anticipados Intereses pagados por anticipado Comisiones pagadas por anticipado Anticipos o pagos provisionales de impuestos Rentas pagadas por anticipado Activo neto por beneficios definidos a los empleados Otros pagos anticipados Intangibles Crédito mercantil De subsidiarias De asociadas De negocios conjuntos Revaluación del crédito mercantil (1) De subsidiarias De asociadas De negocios conjuntos Gastos de organización Revaluación de gastos de organización (1) Amortización acumulada de gastos de organización Revaluación de la amortización acumulada de gastos de organización (1) Otros intangibles Revaluación de otros intangibles (1) Amortización acumulada de otros intangibles Revaluación de la amortización acumulada de otros intangibles (1) Otros activos a corto y largo plazo Activos del plan para cubrir beneficios a los empleados Beneficios directos a largo plazo Beneficios por terminación Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración Beneficios por terminación por causa de reestructuración Beneficios post-empleo Pensiones Prima de antigüedad Otros beneficios post-empleo Otros					

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la subsidiaria (1)	Estado financiero de la subsidiaria (2)	...	Estado financiero de la subsidiaria (n)	Sumatoria de los estados financieros de las subsidiarias
PASIVO					
Captación tradicional					
Depósitos de exigibilidad inmediata					
Sin interés					
Con interés					
Depósitos a plazo					
Del público en general					
Mercado de dinero					
Fondos especiales	BD				
Títulos de crédito emitidos					
Bonos bancarios					
Certificados bursátiles					
Otros					
Cuenta global de captación sin movimientos					
Préstamos interbancarios y de otros organismos					
De exigibilidad inmediata					
De corto plazo					
Préstamos de Banco de México					
Préstamos de instituciones de Banca Múltiple					
Préstamos de instituciones de Banca de Desarrollo					
Préstamos de fideicomisos públicos					
Préstamos de otros organismos					
Préstamos como agente del Gobierno Federal	BD				
Préstamos del Gobierno Federal	BD				
De largo plazo					
Préstamos de Banco de México					
Préstamos de instituciones de Banca Múltiple					
Préstamos de instituciones de Banca de Desarrollo					
Préstamos de fideicomisos públicos					
Préstamos de otros organismos					
Préstamos como agente del Gobierno Federal	BD				
Préstamos del Gobierno Federal	BD				

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la subsidiaria (1)	Estado financiero de la subsidiaria (2)	...	Estado financiero de la subsidiaria (n)	Sumatoria de los estados financieros de las subsidiarias
Acreedores por reporto Préstamo de valores Colaterales vendidos o dados en garantía Reportos Obligación de la reportadora por restitución del colateral a la reportada Colaterales vendidos Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Colaterales dados en garantía Préstamo de valores Obligación del prestatario por restitución de valores objeto de la operación al prestamista Colaterales vendidos Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Instrumentos de patrimonio neto Obligación del prestamista por restitución del colateral al prestatario Colaterales vendidos Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Instrumentos de patrimonio neto Derivados Colaterales vendidos Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Instrumentos de patrimonio neto Otros Otros colaterales vendidos Derivados Con fines de negociación Futuros a entregar Valuación Contratos adelantados a entregar					

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la subsidiaria (1)	Estado financiero de la subsidiaria (2)	...	Estado financiero de la subsidiaria (n)	Sumatoria de los estados financieros de las subsidiarias
Valuación					
Opciones					
Valuación					
Swaps					
Valuación					
Derivados crediticios					
Valuación					
Operaciones estructuradas					
Valuación					
Paquetes de instrumentos derivados					
Valuación					
Con fines de cobertura					
Futuros a entregar					
Valuación					
Valuación de la posición primaria					
Contratos adelantados a entregar					
Valuación					
Valuación de la posición primaria					
Opciones					
Valuación					
Valuación de la posición primaria					
Swaps					
Valuación					
Valuación de la posición primaria					
Derivados crediticios					
Valuación					
Valuación de la posición primaria					
Operaciones estructuradas					
Valuación					
Valuación de la posición primaria					
Paquetes de instrumentos derivados					
Valuación					

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la subsidiaria (1)	Estado financiero de la subsidiaria (2)	...	Estado financiero de la subsidiaria (n)	Sumatoria de los estados financieros de las subsidiarias
Valuación de la posición primaria Ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros Obligaciones en operaciones de bursatilización Pasivos por administración de activos financieros transferidos Recursos de aplicación restringida recibidos del Gobierno Federal Otras cuentas por pagar Impuestos a la utilidad por pagar Impuestos a la utilidad (pagos provisionales) Impuestos a la utilidad (cálculo real) Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su órgano de gobierno Acreedores por liquidación de operaciones Compraventa de divisas Inversiones en valores Reportos Préstamo de valores Derivados Acreedores por cuentas de margen Acreedores por colaterales recibidos en efectivo Operaciones con valores Operaciones de crédito Operaciones no realizadas en mercados reconocidos (OTC) Depósitos en garantía por operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Acreedores diversos y otras cuentas por pagar Pasivos derivados de la prestación de servicios bancarios Cheques de caja Cheques certificados Cartas de crédito Giros por pagar Aceptaciones por cuenta de clientes Órdenes de pago Avaless Custodia o administración de bienes Recaudación de aportaciones de seguridad social	BD				

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la subsidiaria (1)	Estado financiero de la subsidiaria (2)	...	Estado financiero de la subsidiaria (n)	Sumatoria de los estados financieros de las subsidiarias
Otros pasivos derivados de la prestación de servicios bancarios Comisiones por pagar sobre operaciones vigentes Aforo derivado de operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Pasivo por arrendamiento capitalizable Acreedores por adquisición de activos Dividendos por pagar Acreedores por servicio de mantenimiento Impuesto al valor agregado Otros impuestos y derechos por pagar Impuestos y aportaciones de seguridad social retenidos por enterar Beneficios directos a corto plazo Provisión para beneficios a los empleados Beneficios directos a largo plazo Beneficios post-empleo Pensiones Prima de antigüedad Otros beneficios post-empleo Beneficios por terminación Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración Beneficios por terminación por causa de reestructuración Provisiones para obligaciones diversas Honorarios y rentas Gastos de promoción y publicidad Aportaciones al IPAB Gastos en tecnología Ordenadas por la CONDUSEF Otras provisiones Otros acreedores diversos Obligaciones subordinadas en circulación Obligaciones subordinadas De conversión forzosa De conversión por decisión del tenedor De conversión por decisión de la entidad emisora No convertibles Impuestos y PTU diferidos (a cargo) Impuestos a la utilidad diferidos (a cargo) Diferencias temporales	BM BM				

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la subsidiaria (1)	Estado financiero de la subsidiaria (2)	...	Estado financiero de la subsidiaria (n)	Sumatoria de los estados financieros de las subsidiarias
Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a cargo)					
Créditos diferidos y cobros anticipados					
Créditos diferidos					
Comisiones por el otorgamiento del crédito					
Comisiones por anualidad y subsecuentes de tarjeta de crédito					
Efecto por valorización de los créditos en VSM					
Ingreso financiero por devengar en operaciones de arrendamiento capitalizable					
Ingreso financiero por devengar en operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito					
Ingreso por opción de compra a precio reducido en operaciones de arrendamiento capitalizable					
Otros ingresos por aplicar					
Excedente por amortizar en adquisiciones de cartera de crédito					
Premio por amortizar por colocación de deuda					
Otros créditos diferidos					
Cobros anticipados					
Intereses cobrados por anticipado					
Comisiones cobradas por anticipado					
Rentas cobradas por anticipado					
Cobros anticipados de bienes prometidos en venta o con reserva de dominio					
Ingresos por aplicar derivados de programas de apoyo a deudores					
Otros cobros anticipados					
CAPITAL CONTABLE					
Participación controladora					
Capital contribuido					
Capital social					
Capital social no exhibido					
Incremento por actualización del capital social pagado (1)					
Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno					
Incremento por actualización de las aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno (1)					
Prima en venta de acciones					
Incremento por actualización de la prima en venta de acciones (1)					
Obligaciones subordinadas en circulación					

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la subsidiaria (1)	Estado financiero de la subsidiaria (2)	...	Estado financiero de la subsidiaria (n)	Sumatoria de los estados financieros de las subsidiarias
Incremento por actualización de obligaciones subordinadas en circulación (1) Capital ganado Reservas de capital Reserva legal Otras reservas Incremento por actualización de reservas de capital (1) Resultado de ejercicios anteriores Resultado por aplicar Resultado por cambios contables y correcciones de errores Incremento por actualización del resultado de ejercicios anteriores (1) Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta Valuación Resultado por posición monetaria (1) Efecto de impuestos a la utilidad diferidos Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables Incremento por actualización del resultado por valuación de títulos disponibles para la venta (1) Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo Valuación Resultado por posición monetaria (1) Efecto de impuestos a la utilidad diferidos Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables Incremento por actualización del resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo (1) Efecto acumulado por conversión Valuación Resultado por posición monetaria (1) Efecto de impuestos a la utilidad diferidos Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables Incremento por actualización del efecto acumulado por conversión (1) Remediones por beneficios definidos a los empleados Resultados actuariales en obligaciones Valuación Resultado por posición monetaria (1) Efecto de impuestos a la utilidad diferidos					

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la subsidiaria (1)	Estado financiero de la subsidiaria (2)	...	Estado financiero de la subsidiaria (n)	Sumatoria de los estados financieros de las subsidiarias
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables Resultado en el retorno de los activos del plan Valuación Resultado por posición monetaria (1) Efecto de impuestos a la utilidad diferidos Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables Incremento por actualización de las remediciones por beneficios definidos a los empleados (1) Resultado por tenencia de activos no monetarios Por valuación de activo fijo Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1) Resultado neto Participación no controladora Resultado neto correspondiente a la participación no controladora Otra participación no controladora CUENTAS DE ORDEN Avales otorgados Activos y pasivos contingentes Compromisos crediticios Líneas por cartas de crédito no ejercidas Líneas de crédito no ejercidas Créditos comerciales Créditos de consumo Créditos a la vivienda Otros compromisos crediticios Bienes en fideicomiso o mandato Fideicomisos De garantía, inversión o administración Fideicomisos UDIS Fideicomisos que coloquen valores en el registro nacional de valores Esquema de rentas fideicomiso inmobiliario Esquema de rentas vehículo de cobro	BM BM				

Serie R12 Consolidación
Reporte A-1221 Balance general de sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la subsidiaria (1)	Estado financiero de la subsidiaria (2)	...	Estado financiero de la subsidiaria (n)	Sumatoria de los estados financieros de las subsidiarias
Mandatos Agente financiero del Gobierno Federal BD Bienes en custodia o en administración Bienes en custodia Títulos emitidos por la entidad Valores Bienes muebles e inmuebles Otros Bienes en administración Colaterales recibidos por la entidad Efectivo administrado en fideicomiso Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Instrumentos de patrimonio neto Otros Colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía por la entidad Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Instrumentos de patrimonio neto Otros Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros Efectivo Instrumentos financieros Otras inversiones por cuenta de terceros Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida Otras cuentas de registro					

Instituciones de crédito

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

Instituciones de crédito

Serie R12 Consolidación

Reporte A-1222 Estado de resultados de sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la subsidiaria (1)	Estado financiero de la subsidiaria (2)	...	Estado financiero de la subsidiaria (n)	Sumatoria de los estados financieros de las subsidiarias
Ingresos por intereses Intereses de disponibilidades Bancos Disponibilidades restringidas o dadas en garantía Intereses y rendimientos a favor provenientes de cuentas de margen Efectivo Valores Otros activos Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en valores Por títulos para negociar Por títulos disponibles para la venta Por títulos conservados a vencimiento Intereses y rendimientos a favor en operaciones de reporto Ingresos provenientes de operaciones de cobertura Intereses de cartera de crédito vigente Créditos comerciales Créditos comerciales sin restricción Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros					

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la subsidiaria (1)	Estado financiero de la subsidiaria (2)	...	Estado financiero de la subsidiaria (n)	Sumatoria de los estados financieros de las subsidiarias
Entidades financieras Créditos interbancarios Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al Gobierno Federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a empresas productivas del estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos comerciales restringidos Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habitación o avío Operaciones refaccionarias Otros					

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la subsidiaria (1)	Estado financiero de la subsidiaria (2)	...	Estado financiero de la subsidiaria (n)	Sumatoria de los estados financieros de las subsidiarias
Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos interbancarios Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al Gobierno Federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a empresas productivas del estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros					

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la subsidiaria (1)	Estado financiero de la subsidiaria (2)	...	Estado financiero de la subsidiaria (n)	Sumatoria de los estados financieros de las subsidiarias
Créditos de consumo Créditos de consumo sin restricción Tarjeta de crédito Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Créditos de consumo restringidos Tarjeta de crédito Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Créditos a la vivienda Créditos a la vivienda sin restricción Media y residencial De interés social Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE Cartera ordinaria Cartera en prórroga Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos Créditos a la vivienda restringidos Media y residencial De interés social Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE Cartera ordinaria Cartera en prórroga Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos Créditos otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal Intereses de cartera de crédito vencida Créditos vencidos comerciales Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros	BD				

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la subsidiaria (1)	Estado financiero de la subsidiaria (2)	...	Estado financiero de la subsidiaria (n)	Sumatoria de los estados financieros de las subsidiarias
Operaciones prendarias					
Operaciones de habitación o avío					
Operaciones refaccionarias					
Otros					
Créditos puente					
Créditos puente a la vivienda					
Otros créditos puente					
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito					
Operaciones de arrendamiento capitalizable					
Operaciones con garantía hipotecaria					
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia					
Otros					
Entidades financieras					
Créditos interbancarios					
Operaciones de arrendamiento capitalizable					
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia					
Otros					
Créditos a entidades financieras no bancarias					
Operaciones de arrendamiento capitalizable					
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia					
Otros					
Entidades gubernamentales					
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía					
Créditos a estados y municipios o con su garantía					
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia					
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito					
Operaciones de arrendamiento capitalizable					
Otros					
Créditos a empresas productivas del estado					
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia					
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito					
Operaciones de arrendamiento capitalizable					
Otros					
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios					
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia					
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito					
Operaciones de arrendamiento capitalizable					
Otros					

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la subsidiaria (1)	Estado financiero de la subsidiaria (2)	...	Estado financiero de la subsidiaria (n)	Sumatoria de los estados financieros de las subsidiarias
Créditos vencidos de consumo Tarjeta de crédito Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Créditos vencidos a la vivienda Media y residencial De interés social Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE Cartera ordinaria Cartera en prórroga Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos Comisiones por el otorgamiento del crédito Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos interbancarios Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros					

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la subsidiaria (1)	Estado financiero de la subsidiaria (2)	...	Estado financiero de la subsidiaria (n)	Sumatoria de los estados financieros de las subsidiarias
Créditos a entidades financieras no bancarias					
Operaciones de arrendamiento capitalizable					
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia					
Otros					
Entidades gubernamentales					
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía					
Créditos a estados y municipios o con su garantía					
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia					
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito					
Operaciones de arrendamiento capitalizable					
Otros					
Créditos a empresas productivas del estado					
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia					
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito					
Operaciones de arrendamiento capitalizable					
Otros					
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios					
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia					
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito					
Operaciones de arrendamiento capitalizable					
Otros					
Créditos de consumo					
Tarjeta de crédito					
Personales					
Nómina					
Automotriz					
Adquisición de bienes muebles					
Operaciones de arrendamiento capitalizable					
Otros créditos de consumo					
Créditos a la vivienda					
Media y residencial					
De interés social					
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE					
Cartera ordinaria					
Cartera en prórroga					
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos					

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la subsidiaria (1)	Estado financiero de la subsidiaria (2)	...	Estado financiero de la subsidiaria (n)	Sumatoria de los estados financieros de las subsidiarias
Premios a favor en operaciones de préstamo de valores					
Premios por colocación de deuda					
Títulos de crédito emitidos					
Obligaciones subordinadas					
Dividendos de instrumentos de patrimonio neto					
Utilidad por valorización					
Utilidad en cambios por valorización					
Valorización de instrumentos indizados					
Valorización de partidas en UDIS					
Valorización de créditos en VSM					
Incremento por actualización de ingresos por intereses (1)					
Gastos por intereses					
Intereses por depósitos de exigibilidad inmediata					
Intereses por depósitos a plazo					
Intereses por títulos de crédito emitidos					
Intereses por préstamos interbancarios y de otros organismos					
Intereses por obligaciones subordinadas					
De conversión forzosa					
De conversión por decisión del tenedor					
De conversión por decisión de la entidad emisora					
No convertibles					
Intereses y rendimientos a cargo en operaciones de reporto					
Gastos provenientes de operaciones de cobertura					
Premios a cargo en operaciones de préstamo de valores					
Descuentos por colocación de deuda					
Títulos de crédito emitidos					
Obligaciones subordinadas					
Gastos de emisión por colocación de deuda					
Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito					
Pérdida por valorización					
Pérdida en cambios por valorización					
Valorización de instrumentos indizados					
Valorización de partidas en UDIS					

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la subsidiaria (1)	Estado financiero de la subsidiaria (2)	...	Estado financiero de la subsidiaria (n)	Sumatoria de los estados financieros de las subsidiarias
Intereses a cargo asociados con la cuenta global de captación sin movimientos					
Incremento por actualización de gastos por intereses (1)					
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)					
Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo deudor)					
Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo acreedor)					
Incremento por actualización del resultado por posición monetaria neto (margen financiero) (1)					
MARGEN FINANCIERO					
Estimación preventiva para riesgos crediticios					
Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de la calificación					
Cartera de crédito					
Créditos comerciales					
Créditos comerciales sin restricción					
Actividad empresarial o comercial					
Operaciones quirografarias					
Créditos en cuenta corriente					
Otros					
Operaciones prendarias					
Operaciones de habilitación o avío					
Operaciones refaccionarias					
Otros					
Créditos puente					
Créditos puente a la vivienda					
Otros créditos puente					
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito					
Operaciones de arrendamiento capitalizable					
Operaciones con garantía hipotecaria					
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia					
Otros					
Entidades financieras					
Créditos interbancarios					
Operaciones de arrendamiento capitalizable					
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia					
Otros					
Créditos a entidades financieras no bancarias					
Operaciones de arrendamiento capitalizable					
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia					
Otros					

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la subsidiaria (1)	Estado financiero de la subsidiaria (2)	...	Estado financiero de la subsidiaria (n)	Sumatoria de los estados financieros de las subsidiarias
Entidades gubernamentales Créditos al Gobierno Federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a empresas productivas del estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos comerciales restringidos Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros					

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la subsidiaria (1)	Estado financiero de la subsidiaria (2)	...	Estado financiero de la subsidiaria (n)	Sumatoria de los estados financieros de las subsidiarias
Entidades financieras Créditos interbancarios Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al Gobierno Federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a empresas productivas del estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos de consumo Créditos de consumo sin restricción Tarjeta de crédito Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable					

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la subsidiaria (1)	Estado financiero de la subsidiaria (2)	...	Estado financiero de la subsidiaria (n)	Sumatoria de los estados financieros de las subsidiarias
Otros créditos de consumo					
Créditos de consumo restringidos					
Tarjeta de crédito					
Personales					
Nómina					
Automotriz					
Adquisición de bienes muebles					
Operaciones de arrendamiento capitalizable					
Otros créditos de consumo					
Créditos a la vivienda					
Créditos a la vivienda sin restricción					
Media y residencial					
De interés social					
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE					
Cartera ordinaria					
Cartera en prórroga					
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos					
Créditos a la vivienda restringidos					
Media y residencial					
De interés social					
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE					
Cartera ordinaria					
Cartera en prórroga					
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos					
Créditos otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal	BD				
Operaciones contingentes y avales					
Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional					
Para cobertura de riesgo sobre cartera de vivienda vencida					
Por sobretasa en bonos gubernamentales esquema de descuentos en los pagos oportunos y anticipados	BM				
Por riesgos operativos (sociedades de información crediticia)					
Por intereses devengados sobre créditos vencidos					
Ordenada por la comisión nacional bancaria y de valores					
Reconocida por la comisión nacional bancaria y de valores					

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la subsidiaria (1)	Estado financiero de la subsidiaria (2)	...	Estado financiero de la subsidiaria (n)	Sumatoria de los estados financieros de las subsidiarias
Incremento por actualización de estimación preventiva para riesgos crediticios (1)					
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS					
Comisiones y tarifas cobradas					
Operaciones de crédito					
Créditos comerciales					
Créditos comerciales sin restricción					
Actividad empresarial o comercial					
Operaciones quirografarias					
Créditos en cuenta corriente					
Otros					
Operaciones prendarias					
Operaciones de habilitación o avío					
Operaciones refaccionarias					
Otros					
Créditos puente					
Créditos puente a la vivienda					
Otros créditos puente					
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito					
Operaciones de arrendamiento capitalizable					
Operaciones con garantía hipotecaria					
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia					
Otros					
Entidades financieras					
Créditos interbancarios					
Operaciones de arrendamiento capitalizable					
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia					
Otros					
Créditos a entidades financieras no bancarias					
Operaciones de arrendamiento capitalizable					
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia					
Otros					

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la subsidiaria (1)	Estado financiero de la subsidiaria (2)	...	Estado financiero de la subsidiaria (n)	Sumatoria de los estados financieros de las subsidiarias
Entidades gubernamentales					
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía					
Créditos a estados y municipios o con su garantía					
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia					
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito					
Operaciones de arrendamiento capitalizable					
Otros					
Créditos a empresas productivas del estado					
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia					
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito					
Operaciones de arrendamiento capitalizable					
Otros					
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios					
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia					
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito					
Operaciones de arrendamiento capitalizable					
Otros					
Créditos comerciales restringidos					
Actividad empresarial o comercial					
Operaciones quirografarias					
Créditos en cuenta corriente					
Otros					
Operaciones prendarias					
Operaciones de habitación o avío					
Operaciones refaccionarias					
Otros					
Créditos puente					
Créditos puente a la vivienda					
Otros créditos puente					
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito					
Operaciones de arrendamiento capitalizable					
Operaciones con garantía hipotecaria					
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia					
Otros					

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la subsidiaria (1)	Estado financiero de la subsidiaria (2)	...	Estado financiero de la subsidiaria (n)	Sumatoria de los estados financieros de las subsidiarias
Entidades financieras					
Créditos interbancarios					
Operaciones de arrendamiento capitalizable					
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia					
Otros					
Créditos a entidades financieras no bancarias					
Operaciones de arrendamiento capitalizable					
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia					
Otros					
Entidades gubernamentales					
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía					
Créditos a estados y municipios o con su garantía					
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia					
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito					
Operaciones de arrendamiento capitalizable					
Otros					
Créditos a empresas productivas del estado					
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia					
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito					
Operaciones de arrendamiento capitalizable					
Otros					
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios					
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia					
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito					
Operaciones de arrendamiento capitalizable					
Otros					
Créditos de consumo					
Créditos de consumo sin restricción					
Tarjeta de crédito					
Primera anualidad y subsecuentes de tarjeta de crédito					
Negocios afiliados					

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la subsidiaria (1)	Estado financiero de la subsidiaria (2)	...	Estado financiero de la subsidiaria (n)	Sumatoria de los estados financieros de las subsidiarias
Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Créditos de consumo restringidos Tarjeta de crédito Primera anualidad y subsecuentes de tarjeta de crédito Negocios afiliados Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Créditos a la vivienda Créditos a la vivienda sin restricción Media y residencial De interés social Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE Cartera ordinaria Cartera en prórroga Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos Créditos a la vivienda restringidos Media y residencial De interés social Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE Cartera ordinaria Cartera en prórroga Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos Créditos otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal					
BD					

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la subsidiaria (1)	Estado financiero de la subsidiaria (2)	...	Estado financiero de la subsidiaria (n)	Sumatoria de los estados financieros de las subsidiarias
Avales					
Cartas de crédito sin refinanciamiento					
Aceptaciones por cuenta de terceros					
Compraventa de valores					
Apertura de cuenta					
Manejo de cuenta					
Actividades fiduciarias					
Transferencia de fondos					
Giros bancarios					
Cheques de caja					
Cheques certificados					
Cheques de viajero					
Custodia o administración de bienes					
Alquiler de cajas de seguridad					
Servicios de banca electrónica					
Otras comisiones y tarifas cobradas					
Incremento por actualización de comisiones y tarifas cobradas (1)					
Comisiones y tarifas pagadas					
Bancos corresponsales					
Comisionistas					
Transferencia de fondos					
Préstamos recibidos					
Colocación de deuda					
Otras comisiones y tarifas pagadas					
Incremento por actualización de comisiones y tarifas pagadas (1)					
Resultado por intermediación					
Resultado por valuación a valor razonable					
Títulos para negociar					
Derivados con fines de negociación					
Derivados con fines de cobertura					

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la subsidiaria (1)	Estado financiero de la subsidiaria (2)	...	Estado financiero de la subsidiaria (n)	Sumatoria de los estados financieros de las subsidiarias
De títulos disponibles para la venta en coberturas de valor razonable					
Colaterales vendidos					
Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de títulos y derivados					
Títulos disponibles para la venta					
Títulos conservados a vencimiento					
Derivados					
Resultado por valuación de divisas					
Resultado por valuación de metales preciosos amonedados					
Resultado por compraventa de valores y derivados					
Títulos para negociar					
Títulos disponibles para la venta					
Títulos conservados a vencimiento					
Derivados con fines de negociación					
Derivados con fines de cobertura					
Resultado por compraventa de divisas					
Resultado por compraventa de metales preciosos amonedados					
Costos de transacción					
Por compraventa de títulos para negociar					
Por compraventa de derivados					
Resultado por venta de colaterales recibidos					
Incremento por actualización del resultado por intermediación (1)					
Otros ingresos (egresos) de la operación					
Recuperación de cartera de crédito					
Créditos comerciales					
Actividad empresarial o comercial					
Operaciones quirografarias					
Créditos en cuenta corriente					
Otros					

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la subsidiaria (1)	Estado financiero de la subsidiaria (2)	...	Estado financiero de la subsidiaria (n)	Sumatoria de los estados financieros de las subsidiarias
Operaciones prendarias					
Operaciones de habilitación o avío					
Operaciones refaccionarias					
Otros					
Créditos puente					
Créditos puente a la vivienda					
Otros créditos puente					
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito					
Operaciones de arrendamiento capitalizable					
Operaciones con garantía hipotecaria					
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia					
Otros					
Entidades financieras					
Créditos interbancarios					
Operaciones de arrendamiento capitalizable					
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia					
Otros					
Créditos a entidades financieras no bancarias					
Operaciones de arrendamiento capitalizable					
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia					
Otros					
Entidades gubernamentales					
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía					
Créditos a estados y municipios o con su garantía					
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia					
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito					
Operaciones de arrendamiento capitalizable					
Otros					

(Continúa en la Séptima Sección)

SEPTIMA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Sexta Sección)

Serie R12 Consolidación
Reporte A-1222 Estado de resultados de sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la subsidiaria (1)	Estado financiero de la subsidiaria (2)	...	Estado financiero de la subsidiaria (n)	Sumatoria de los estados financieros de las subsidiarias
Créditos a empresas productivas del estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos de consumo Tarjeta de crédito Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Créditos a la vivienda Media y residencial De interés social Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE Cartera ordinaria Cartera en prórroga Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos Recuperaciones Impuestos Derechos de cobro Exceso en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización Otras recuperaciones Ingresos por adquisición de cartera de crédito Gastos por adquisición de cartera de crédito Utilidad por cesión de cartera de crédito Pérdida por cesión de cartera de crédito Ingreso por opción de compra en operaciones de arrendamiento capitalizable					

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la subsidiaria (1)	Estado financiero de la subsidiaria (2)	...	Estado financiero de la subsidiaria (n)	Sumatoria de los estados financieros de las subsidiarias
Ingreso por participación del precio de venta de bienes en operaciones de arrendamiento capitalizable Costo financiero por arrendamiento capitalizable Cancelación de excedentes de estimación preventiva para riesgos crediticios Créditos comerciales Créditos de consumo Créditos a la vivienda Afectaciones a la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro Quebrantos Por faltante en sucursales Fraudes Siniestros Otros quebrantos Dividendos de inversiones permanentes Dividendos de otras inversiones permanentes Dividendos de inversiones permanentes en asociadas disponibles para la venta Donativos Pérdida por adjudicación de bienes Resultado en venta de bienes adjudicados Resultado por valuación de bienes adjudicados Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados Pérdida en custodia y administración de bienes Pérdida en operaciones de fideicomiso Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro De bienes inmuebles De crédito mercantil De otras inversiones permanentes valuadas a costo De otros activos de larga duración De otros activos Intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos Resultado en venta de propiedades, mobiliario y equipo Cancelación de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro Cancelación de otras cuentas de pasivo Intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados Ingresos por arrendamiento Resultado por valuación de los beneficios por recibir en operaciones de bursatilización Resultado por valuación del activo por administración de activos financieros transferidos Resultado por valuación del pasivo por administración de activos financieros transferidos Resultado en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización					

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la subsidiaria (1)	Estado financiero de la subsidiaria (2)	...	Estado financiero de la subsidiaria (n)	Sumatoria de los estados financieros de las subsidiarias
Otras partidas de los ingresos (egresos) de la operación					
Resultado por posición monetaria originado por partidas no relacionadas con el margen financiero (1)					
Resultado por valorización de partidas no relacionadas con el margen financiero					
Incremento por actualización de otros ingresos (egresos) de la operación (1)					
Subsidios	BD				
Subsidios del Gobierno Federal	BD				
Incremento por actualización de subsidios del Gobierno Federal (1)	BD				
Gastos de administración y promoción					
Beneficios directos de corto plazo					
Costo neto del período derivado de beneficios a los empleados					
Beneficios directos a largo plazo					
Beneficios post-empleo					
Pensiones					
Prima de antigüedad					
Otros beneficios post-empleo					
Beneficios por terminación					
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración					
Beneficios por terminación por causa de reestructuración					
Participación de los trabajadores en las utilidades					
Participación de los trabajadores en las utilidades causada					
Participación de los trabajadores en las utilidades diferida					
Estimación por PTU diferida no recuperable					
Honorarios					
Rentas					
Seguros y fianzas					
Gastos de promoción y publicidad					
Aportaciones al IPAB	BM				
Impuestos y derechos diversos					
Gastos no deducibles					
Gastos en tecnología					
Depreciaciones					
Amortizaciones					
Gastos por asistencia técnica					
Gastos por mantenimiento					
Cuotas distintas a las pagadas al IPAB					
Consumibles y enseres menores					
Otros gastos de administración y promoción					
Incremento por actualización de gastos de administración y promoción (1)					

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la subsidiaria (1)	Estado financiero de la subsidiaria (2)	...	Estado financiero de la subsidiaria (n)	Sumatoria de los estados financieros de las subsidiarias
RESULTADO DE LA OPERACIÓN Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos Resultado del ejercicio de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos En subsidiarias no consolidadas Pertenecientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero En asociadas Pertenecientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero En negocios conjuntos Pertenecientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero Incremento por actualización de participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos (1) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD Impuestos a la utilidad causados Impuestos a la utilidad causados Incremento por actualización de impuestos a la utilidad causados (1) Impuestos a la utilidad diferidos Impuestos a la utilidad diferidos Diferencias temporales Pérdidas fiscales Créditos fiscales Estimación por impuestos a la utilidad no recuperable Diferencias temporales Pérdidas fiscales Créditos fiscales Incremento por actualización de impuestos a la utilidad diferidos (1) RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUAS Operaciones discontinuadas Operaciones discontinuadas Incremento por actualización de operaciones discontinuadas (1) RESULTADO NETO Participación controladora Participación no controladora					

Instituciones de crédito

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

Instituciones de crédito

Serie R12 Consolidación

Reporte A-1223 Consolidación del balance general de la institución de crédito con sus SOFOM, ER

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco sin consolidar	Sumatoria de los estados financieros de las SOFOM, ER	Sumatoria de los estados financieros del banco y las SOFOM, ER	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
ACTIVO						
Disponibilidades						
Caja						
Bancos						
Depósitos en Banco de México						
Depósitos en otras entidades financieras						
Divisas a entregar						
Otras disponibilidades						
Documentos de cobro inmediato						
Metales preciosos amonedados						
Otras disponibilidades						
Disponibilidades restringidas o dadas en garantía						
Banco de México						
Préstamos interbancarios (Call Money)						
Divisas a recibir						
Efectivo administrado en fideicomiso						
Otras disponibilidades restringidas o dadas en garantía						
Cuentas de margen (derivados)						
Efectivo						
Valores						
Otros activos						
Inversiones en valores						
Títulos para negociar						
Títulos para negociar sin restricción						
Deuda gubernamental						
En posición						
Por entregar						
Deuda bancaria						
En posición						
Por entregar						
Otros títulos de deuda						
En posición						
Por entregar						
Instrumentos de patrimonio neto						
En posición						
Por entregar						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco sin consolidar	Sumatoria de los estados financieros de las SOFOM, ER	Sumatoria de los estados financieros del banco y las SOFOM, ER	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía en operaciones de reporto						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía en operaciones de préstamo de valores						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Instrumentos de patrimonio neto						
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía (otros)						
Deuda gubernamental						
En posición						
A recibir						
Deuda bancaria						
En posición						
A recibir						
Otros títulos de deuda						
En posición						
A recibir						
Instrumentos de patrimonio neto						
En posición						
A recibir						
Títulos disponibles para la venta						
Títulos disponibles para la venta sin restricción						
Deuda gubernamental						
En posición						
Por entregar						
Deuda bancaria						
En posición						
Por entregar						
Otros títulos de deuda						
En posición						
Por entregar						
Instrumentos de patrimonio neto						
En posición						
Por entregar						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco sin consolidar	Sumatoria de los estados financieros de las SOFOM, ER	Sumatoria de los estados financieros del banco y las SOFOM, ER	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía en operaciones de reporto						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía en operaciones de préstamo de valores						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Instrumentos de patrimonio neto						
Títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía (otros)						
Deuda gubernamental						
En posición						
A recibir						
Deuda bancaria						
En posición						
A recibir						
Otros títulos de deuda						
En posición						
A recibir						
Instrumentos de patrimonio neto						
En posición						
A recibir						
Títulos conservados a vencimiento						
Títulos conservados a vencimiento sin restricción						
Deuda gubernamental						
En posición						
Por entregar						
Deuda bancaria						
En posición						
Por entregar						
Otros títulos de deuda						
En posición						
Por entregar						
Títulos conservados a vencimiento restringidos o dados en garantía en operaciones de reporto						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco sin consolidar	Sumatoria de los estados financieros de las SOFOM, ER	Sumatoria de los estados financieros del banco y las SOFOM, ER	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Títulos conservados a vencimiento restringidos o dados en garantía en operaciones de préstamo de valores						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Títulos conservados a vencimiento restringidos o dados en garantía (otros)						
Deuda gubernamental						
En posición						
A recibir						
Deuda bancaria						
En posición						
A recibir						
Otros títulos de deuda						
En posición						
A recibir						
Deudores por reporte (Saldo deudor)						
Préstamo de valores						
Derivados						
Con fines de negociación						
Futuros a recibir						
Valuación						
Contratos adelantados a recibir						
Valuación						
Deterioro						
Opciones						
Valuación						
Deterioro						
Swaps						
Valuación						
Deterioro						
Derivados crediticios						
Valuación						
Deterioro						
Operaciones estructuradas						
Valuación						
Deterioro						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco sin consolidar	Sumatoria de los estados financieros de las SOFOM, ER	Sumatoria de los estados financieros del banco y las SOFOM, ER	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Paquetes de instrumentos derivados						
Valuación						
Deterioro						
Con fines de cobertura						
Futuros a recibir						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Contratos adelantados a recibir						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
Opciones						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
Swaps						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
Derivados crediticios						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
Operaciones estructuradas						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
Paquetes de instrumentos derivados						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
Ajustes de valuación por cobertura de activos financieros						
Total de cartera de crédito (neto)						
Cartera de crédito (neta)						
Cartera de crédito						
Cartera de crédito vigente						
Créditos comerciales						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco sin consolidar	Sumatoria de los estados financieros de las SOFOM, ER	Sumatoria de los estados financieros del banco y las SOFOM, ER	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Créditos comerciales sin restricción Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos interbancarios Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al Gobierno Federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a empresas productivas del estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco sin consolidar	Sumatoria de los estados financieros de las SOFOM, ER	Sumatoria de los estados financieros del banco y las SOFOM, ER	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos comerciales restringidos Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos interbancarios Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al Gobierno Federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco sin consolidar	Sumatoria de los estados financieros de las SOFOM, ER	Sumatoria de los estados financieros del banco y las SOFOM, ER	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Créditos a empresas productivas del estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos de consumo Créditos de consumo sin restricción Tarjeta de crédito Personales Revolvente No revolvente Nómina Revolvente No revolvente Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Revolvente No revolvente Créditos de consumo restringidos Tarjeta de crédito Personales Revolvente No revolvente Nómina Revolvente No revolvente Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco sin consolidar	Sumatoria de los estados financieros de las SOFOM, ER	Sumatoria de los estados financieros del banco y las SOFOM, ER	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Otros créditos de consumo Revolvente No revolvente Créditos a la vivienda Créditos a la vivienda sin restricción Media y residencial De interés social Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE Cartera ordinaria Cartera en prórroga Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos Créditos a la vivienda restringidos Media y residencial De interés social Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE Cartera ordinaria Cartera en prórroga Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos Créditos otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal Cartera de crédito vencida Créditos vencidos comerciales Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros	BD					

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco sin consolidar	Sumatoria de los estados financieros de las SOFOM, ER	Sumatoria de los estados financieros del banco y las SOFOM, ER	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Entidades financieras						
Créditos interbancarios						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Créditos a entidades financieras no bancarias						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades gubernamentales						
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a empresas productivas del estado						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos vencidos de consumo						
Tarjeta de crédito						
Personales						
Revolvente						
No revolvente						
Nómina						
Revolvente						
No revolvente						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco sin consolidar	Sumatoria de los estados financieros de las SOFOM, ER	Sumatoria de los estados financieros del banco y las SOFOM, ER	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Revolvente No revolvente Créditos vencidos a la vivienda Media y residencial De interés social Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos Estimación preventiva para riesgos crediticios Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de la calificación Cartera de crédito Créditos comerciales sin restricción Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos interbancarios Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco sin consolidar	Sumatoria de los estados financieros de las SOFOM, ER	Sumatoria de los estados financieros del banco y las SOFOM, ER	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al Gobierno Federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a empresas productivas del estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos comerciales restringidos Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco sin consolidar	Sumatoria de los estados financieros de las SOFOM, ER	Sumatoria de los estados financieros del banco y las SOFOM, ER	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Entidades financieras						
Créditos interbancarios						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Créditos a entidades financieras no bancarias						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades gubernamentales						
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a empresas productivas del estado						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos de consumo sin restricción						
Tarjeta de crédito						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cífras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco sin consolidar	Sumatoria de los estados financieros de las SOFOM, ER	Sumatoria de los estados financieros del banco y las SOFOM, ER	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Créditos de consumo restringidos						
Tarjeta de crédito						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						
Créditos a la vivienda sin restricción						
Media y residencial						
De interés social						
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE						
Cartera ordinaria						
Cartera en prórroga						
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos						
Créditos a la vivienda restringidos						
Media y residencial						
De interés social						
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE						
Cartera ordinaria						
Cartera en prórroga						
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos						
Créditos otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal	BD					
Operaciones contingentes y avales						
Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional						
Para cobertura de riesgo sobre cartera de vivienda vencida						
Por sobretasa en bonos gubernamentales esquema de descuentos en los pagos oportunos y anticipados	BM					
Por riesgos operativos (sociedades de información crediticia)						
Por intereses devengados sobre créditos vencidos						
Ordenada por la comisión nacional bancaria y de valores						
Reconocida por la comisión nacional bancaria y de valores						
Derechos de cobro (neto)						
Derechos de cobro adquiridos						
Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco sin consolidar	Sumatoria de los estados financieros de las SOFOM, ER	Sumatoria de los estados financieros del banco y las SOFOM, ER	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Beneficios por recibir en operaciones de bursatilización Beneficios sobre el remanente en operaciones de bursatilización Activo por administración de activos financieros transferidos Otras cuentas por cobrar Deudores por liquidación de operaciones Compraventa de divisas Inversiones en valores Reportos Préstamo de valores Derivados Por emisión de títulos Deudores por cuentas de margen Deudores por colaterales otorgados en efectivo Operaciones con valores Operaciones de crédito Operaciones no realizadas en mercados reconocidos (OTC) Otras Derechos de cobro Derechos fiduciarios Derivados de créditos deteriorados Otros derechos de cobro Deudores diversos Premios, comisiones y derechos por cobrar sobre operaciones vigentes no crediticias Partidas asociadas a operaciones crediticias Saludos a favor de impuestos e impuestos acreditables Préstamos y otros adeudos del personal Deudores en trámite de regularización o liquidación Rentas por cobrar Adeudos vencidos Otros deudores Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro Derechos de cobro Derechos fiduciarios Derivados de créditos deteriorados Otros derechos de cobro Deudores diversos	BM					

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco sin consolidar	Sumatoria de los estados financieros de las SOFOM, ER	Sumatoria de los estados financieros del banco y las SOFOM, ER	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Bienes adjudicados						
Bienes muebles, valores y derechos adjudicados						
Muebles adjudicados restringidos						
Inmuebles adjudicados						
Inmuebles adjudicados restringidos						
Estimación por arrendamiento de inmuebles adjudicados						
Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados						
Incremento por actualización de bienes adjudicados (1)						
Propiedades, mobiliario y equipo						
Propiedades, mobiliario y equipo						
Terrenos						
Construcciones						
Construcciones en proceso						
Equipo de transporte						
Equipo de cómputo						
Mobiliario						
Adaptaciones y mejoras						
Otras propiedades, mobiliario y equipo						
Revaluación de propiedades, mobiliario y equipo (1)						
Terrenos						
Construcciones						
Construcciones en proceso						
Equipo de transporte						
Equipo de cómputo						
Mobiliario						
Adaptaciones y mejoras						
Otras revaluaciones de propiedades, mobiliario y equipo						
Depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo						
Construcciones						
Equipo de transporte						
Equipo de cómputo						
Mobiliario						
Adaptaciones y mejoras						
Otras depreciaciones acumuladas de propiedades, mobiliario y equipo						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco sin consolidar	Sumatoria de los estados financieros de las SOFOM, ER	Sumatoria de los estados financieros del banco y las SOFOM, ER	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Revaluación de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo (1)						
Construcciones						
Equipo de transporte						
Equipo de cómputo						
Mobiliario						
Adaptaciones y mejoras						
Otras revaluaciones de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo						
Inversiones permanentes						
Subsidiarias						
Pertenecientes al sector financiero						
No pertenecientes al sector financiero						
Asociadas						
Pertenecientes al sector financiero						
No pertenecientes al sector financiero						
Negocios conjuntos						
Pertenecientes al sector financiero						
No pertenecientes al sector financiero						
Otras inversiones permanentes						
Pertenecientes al sector financiero						
No pertenecientes al sector financiero						
Activos de larga duración disponibles para la venta						
Subsidiarias						
Pertenecientes al sector financiero						
No pertenecientes al sector financiero						
Asociadas						
Pertenecientes al sector financiero						
No pertenecientes al sector financiero						
Negocios conjuntos						
Pertenecientes al sector financiero						
No pertenecientes al sector financiero						
Otros activos de larga duración disponibles para la venta						
Pertenecientes al sector financiero						
No pertenecientes al sector financiero						
Impuestos y PTU diferidos (a favor)						
Impuestos a la utilidad diferidos (a favor)						
Diferencias temporales						
Pérdidas fiscales						
Créditos fiscales						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco sin consolidar	Sumatoria de los estados financieros de las SOFOM, ER	Sumatoria de los estados financieros del banco y las SOFOM, ER	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperable Diferencias temporales Pérdidas fiscales Créditos fiscales Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a favor) Estimación por PTU diferida no recuperable Otros activos Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles Cargos diferidos Descuento por amortizar en títulos colocados Diferencial por amortizar en adquisiciones de cartera de crédito Costo financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito Costos y gastos asociados al otorgamiento de tarjeta de crédito Gastos por emisión de títulos Seguros por amortizar Otros cargos diferidos Pagos anticipados Intereses pagados por anticipado Comisiones pagadas por anticipado Anticipos o pagos provisionales de impuestos Rentas pagadas por anticipado Activo neto por beneficios definidos a los empleados Otros pagos anticipados Intangibles Crédito mercantil De subsidiarias De asociadas De negocios conjuntos Revaluación del crédito mercantil (1) De subsidiarias De asociadas De negocios conjuntos						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco sin consolidar	Sumatoria de los estados financieros de las SOFOM, ER	Sumatoria de los estados financieros del banco y las SOFOM, ER	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Gastos de organización Revaluación de gastos de organización (1) Amortización acumulada de gastos de organización Revaluación de la amortización acumulada de gastos de organización (1) Otros intangibles Revaluación de otros intangibles (1) Amortización acumulada de otros intangibles Revaluación de la amortización acumulada de otros intangibles (1) Otros activos a corto y largo plazo Activos del plan para cubrir beneficios a los empleados Beneficios directos a largo plazo Beneficios por terminación Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración Beneficios por terminación por causa de reestructuración Beneficios post-empleo Pensiones Prima de antigüedad Otros beneficios post-empleo Otros PASIVO Captación tradicional Depósitos de exigibilidad inmediata Sin interés Con interés Depósitos a plazo Del público en general Mercado de dinero Fondos especiales Títulos de crédito emitidos Bonos bancarios Certificados bursátiles Otros Cuenta global de captación sin movimientos						
BD						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco sin consolidar	Sumatoria de los estados financieros de las SOFOM, ER	Sumatoria de los estados financieros del banco y las SOFOM, ER	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Préstamos interbancarios y de otros organismos						
De exigibilidad inmediata						
De corto plazo						
Préstamos de Banco de México						
Préstamos de instituciones de Banca Múltiple						
Préstamos de instituciones de Banca de Desarrollo						
Préstamos de fideicomisos públicos						
Préstamos de otros organismos						
Préstamos como agente del Gobierno Federal	BD					
Préstamos del Gobierno Federal	BD					
De largo plazo						
Préstamos de Banco de México						
Préstamos de instituciones de Banca Múltiple						
Préstamos de instituciones de Banca de Desarrollo						
Préstamos de fideicomisos públicos						
Préstamos de otros organismos						
Préstamos como agente del Gobierno Federal	BD					
Préstamos del Gobierno Federal	BD					
Acreedores por reporte						
Préstamo de valores						
Colaterales vendidos o dados en garantía						
Reportos						
Obligación de la reportadora por restitución del colateral a la reportada						
Colaterales vendidos						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Colaterales dados en garantía						
Préstamo de valores						
Obligación del prestatario por restitución de valores objeto de la operación al prestamista						
Colaterales vendidos						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Instrumentos de patrimonio neto						
Obligación del prestamista por restitución del colateral al prestatario						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco sin consolidar	Sumatoria de los estados financieros de las SOFOM, ER	Sumatoria de los estados financieros del banco y las SOFOM, ER	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Colaterales vendidos						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Instrumentos de patrimonio neto						
Derivados						
Colaterales vendidos						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Instrumentos de patrimonio neto						
Otros						
Otros colaterales vendidos						
Derivados						
Con fines de negociación						
Futuros a entregar						
Valuación						
Contratos adelantados a entregar						
Valuación						
Opciones						
Valuación						
Swaps						
Valuación						
Derivados crediticios						
Valuación						
Operaciones estructuradas						
Valuación						
Paquetes de instrumentos derivados						
Valuación						
Con fines de cobertura						
Futuros a entregar						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Contratos adelantados a entregar						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco sin consolidar	Sumatoria de los estados financieros de las SOFOM, ER	Sumatoria de los estados financieros del banco y las SOFOM, ER	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Opciones Valuación Valuación de la posición primaria Swaps Valuación Valuación de la posición primaria Derivados crediticios Valuación Valuación de la posición primaria Operaciones estructuradas Valuación Valuación de la posición primaria Paquetes de instrumentos derivados Valuación Valuación de la posición primaria Ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros Obligaciones en operaciones de bursatilización Pasivos por administración de activos financieros transferidos Recursos de aplicación restringida recibidos del Gobierno Federal Otras cuentas por pagar Impuestos a la utilidad por pagar Impuestos a la utilidad (pagos provisionales) Impuestos a la utilidad (cálculo real) Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su órgano de gobierno Acreedores por liquidación de operaciones Compraventa de divisas Inversiones en valores Reportos Préstamo de valores Derivados Acreedores por cuentas de margen Acreedores por colaterales recibidos en efectivo Operaciones con valores Operaciones de crédito Operaciones no realizadas en mercados reconocidos (OTC)	BD					

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco sin consolidar	Sumatoria de los estados financieros de las SOFOM, ER	Sumatoria de los estados financieros del banco y las SOFOM, ER	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Depósitos en garantía por operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Acreedores diversos y otras cuentas por pagar Pasivos derivados de la prestación de servicios bancarios Cheques de caja Cheques certificados Cartas de crédito Giros por pagar Aceptaciones por cuenta de clientes Órdenes de pago Avaless Custodia o administración de bienes Recaudación de aportaciones de seguridad social Otros pasivos derivados de la prestación de servicios bancarios Comisiones por pagar sobre operaciones vigentes Aforo derivado de operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Pasivo por arrendamiento capitalizable Acreedores por adquisición de activos Dividendos por pagar Acreedores por servicio de mantenimiento Impuesto al valor agregado Otros impuestos y derechos por pagar Impuestos y aportaciones de seguridad social retenidos por enterar Beneficios directos a corto plazo Provisión para beneficios a los empleados Beneficios directos a largo plazo Beneficios post-empleo Pensiones Prima de antigüedad Otros beneficios post-empleo Beneficios por terminación Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración Beneficios por terminación por causa de reestructuración Provisiones para obligaciones diversas Honorarios y rentas Gastos de promoción y publicidad	BM					

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco sin consolidar	Sumatoria de los estados financieros de las SOFOM, ER	Sumatoria de los estados financieros del banco y las SOFOM, ER	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Aportaciones al IPAB BM Gastos en tecnología Ordenadas por la CONDUSEF Otras provisiones Otros acreedores diversos Obligaciones subordinadas en circulación Obligaciones subordinadas De conversión forzosa De conversión por decisión del tenedor De conversión por decisión de la entidad emisora No convertibles Impuestos y PTU diferidos (a cargo) Impuestos a la utilidad diferidos (a cargo) Diferencias temporales Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a cargo) Créditos diferidos y cobros anticipados Créditos diferidos Comisiones por el otorgamiento del crédito Comisiones por anualidad y subsecuentes de tarjeta de crédito Efecto por valorización de los créditos en VSM Ingreso financiero por devengar en operaciones de arrendamiento capitalizable Ingreso financiero por devengar en operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Ingreso por opción de compra a precio reducido en operaciones de arrendamiento capitalizable Otros ingresos por aplicar Excedente por amortizar en adquisiciones de cartera de crédito Premio por amortizar por colocación de deuda Otros créditos diferidos Cobros anticipados Intereses cobrados por anticipado Comisiones cobradas por anticipado Rentas cobradas por anticipado Cobros anticipados de bienes prometidos en venta o con reserva de dominio Ingresos por aplicar derivados de programas de apoyo a deudores Otros cobros anticipados						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco sin consolidar	Sumatoria de los estados financieros de las SOFOM, ER	Sumatoria de los estados financieros del banco y las SOFOM, ER	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
CAPITAL CONTABLE						
Participación controladora						
Capital contribuido						
Capital social						
Capital social no exhibido						
Incremento por actualización del capital social pagado (1)						
Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno						
Incremento por actualización de las aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno (1)						
Prima en venta de acciones						
Incremento por actualización de la prima en venta de acciones (1)						
Obligaciones subordinadas en circulación						
Incremento por actualización de obligaciones subordinadas en circulación (1)						
Capital ganado						
Reservas de capital						
Reserva legal						
Otras reservas						
Incremento por actualización de reservas de capital (1)						
Resultado de ejercicios anteriores						
Resultado por aplicar						
Resultado por cambios contables y correcciones de errores						
Incremento por actualización del resultado de ejercicios anteriores (1)						
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta						
Valuación						
Resultado por posición monetaria (1)						
Efecto de impuestos a la utilidad diferidos						
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables						
Incremento por actualización del resultado por valuación de títulos disponibles para la venta (1)						
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo						
Valuación						
Resultado por posición monetaria (1)						
Efecto de impuestos a la utilidad diferidos						
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco sin consolidar	Sumatoria de los estados financieros de las SOFOM, ER	Sumatoria de los estados financieros del banco y las SOFOM, ER	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Incremento por actualización del resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo (1) Efecto acumulado por conversión Valuación Resultado por posición monetaria (1) Efecto de impuestos a la utilidad diferidos Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables Incremento por actualización del efecto acumulado por conversión (1) Remediciones por beneficios definidos a los empleados Resultados actuariales en obligaciones Valuación Resultado por posición monetaria (1) Efecto de impuestos a la utilidad diferidos Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables Resultado en el retorno de los activos del plan Valuación Resultado por posición monetaria (1) Efecto de impuestos a la utilidad diferidos Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables Incremento por actualización de las remediciones por beneficios definidos a los empleados (1) Resultado por tenencia de activos no monetarios Por valuación de activo fijo Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1) Resultado neto Participación no controladora Resultado neto correspondiente a la participación no controladora Otra participación no controladora CUENTAS DE ORDEN Avales otorgados Activos y pasivos contingentes Compromisos crediticios Líneas por cartas de crédito no ejercidas Líneas de crédito no ejercidas Créditos comerciales Créditos de consumo Créditos a la vivienda Otros compromisos crediticios						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco sin consolidar	Sumatoria de los estados financieros de las SOFOM, ER	Sumatoria de los estados financieros del banco y las SOFOM, ER	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Bienes en fideicomiso o mandato						
Fideicomisos						
De garantía, inversión o administración						
Fideicomisos UDIS						
Fideicomisos que coloquen valores en el registro nacional de valores						
Esquema de rentas fideicomiso inmobiliario						
Esquema de rentas vehículo de cobro						
Mandatos						
Agente financiero del Gobierno Federal						
Bienes en custodia o en administración						
Bienes en custodia						
Títulos emitidos por la entidad						
Valores						
Bienes muebles e inmuebles						
Otros						
Bienes en administración						
Colaterales recibidos por la entidad						
Efectivo administrado en fideicomiso						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Instrumentos de patrimonio neto						
Otros						
Colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía por la entidad						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Instrumentos de patrimonio neto						
Otros						
Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros						
Efectivo						
Instrumentos financieros						
Otras inversiones por cuenta de terceros						
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida						
Otras cuentas de registro						

Instituciones de crédito

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

Instituciones de crédito

Serie R12 Consolidación

Reporte A-1224 Consolidación del estado de resultados de la institución de crédito con sus SOFOM, ER

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco sin consolidar	Sumatoria de los estados financieros de las SOFOM, ER	Sumatoria de los estados financieros del banco y las SOFOM, ER	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Ingresos por intereses						
Intereses de disponibilidades						
Bancos						
Disponibilidades restringidas o dadas en garantía						
Intereses y rendimientos a favor provenientes de cuentas de margen						
Efectivo						
Valores						
Otros activos						
Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en valores						
Por títulos para negociar						
Por títulos disponibles para la venta						
Por títulos conservados a vencimiento						
Intereses y rendimientos a favor en operaciones de reporto						
Ingresos provenientes de operaciones de cobertura						
Intereses de cartera de crédito vigente						
Créditos comerciales						
Créditos comerciales sin restricción						
Actividad empresarial o comercial						
Operaciones quirografarias						
Créditos en cuenta corriente						
Otros						
Operaciones prendarias						
Operaciones de habilitación o avío						
Operaciones refaccionarias						
Otros						
Créditos puente						
Créditos puente a la vivienda						
Otros créditos puente						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Operaciones con garantía hipotecaria						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco sin consolidar	Sumatoria de los estados financieros de las SOFOM, ER	Sumatoria de los estados financieros del banco y las SOFOM, ER	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Entidades financieras						
Créditos interbancarios						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Créditos a entidades financieras no bancarias						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades gubernamentales						
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a empresas productivas del estado						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos comerciales restringidos						
Actividad empresarial o comercial						
Operaciones quirografarias						
Créditos en cuenta corriente						
Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco sin consolidar	Sumatoria de los estados financieros de las SOFOM, ER	Sumatoria de los estados financieros del banco y las SOFOM, ER	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Operaciones prendarias						
Operaciones de habilitación o avío						
Operaciones refaccionarias						
Otros						
Créditos puente						
Créditos puente a la vivienda						
Otros créditos puente						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Operaciones con garantía hipotecaria						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades financieras						
Créditos interbancarios						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Créditos a entidades financieras no bancarias						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades gubernamentales						
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a empresas productivas del estado						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco sin consolidar	Sumatoria de los estados financieros de las SOFOM, ER	Sumatoria de los estados financieros del banco y las SOFOM, ER	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos de consumo						
Créditos de consumo sin restricción						
Tarjeta de crédito						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						
Créditos de consumo restringidos						
Tarjeta de crédito						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						
Créditos a la vivienda						
Créditos a la vivienda sin restricción						
Media y residencial						
De interés social						
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE						
Cartera ordinaria						
Cartera en prórroga						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco sin consolidar	Sumatoria de los estados financieros de las SOFOM, ER	Sumatoria de los estados financieros del banco y las SOFOM, ER	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos						
Créditos a la vivienda restringidos						
Media y residencial						
De interés social						
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE						
Cartera ordinaria						
Cartera en prórroga						
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos						
Créditos otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal						
Intereses de cartera de crédito vencida						
Créditos vencidos comerciales						
Actividad empresarial o comercial						
Operaciones quirografarias						
Créditos en cuenta corriente						
Otros						
Operaciones prendarias						
Operaciones de habilitación o avío						
Operaciones refaccionarias						
Otros						
Créditos puente						
Créditos puente a la vivienda						
Otros créditos puente						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Operaciones con garantía hipotecaria						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades financieras						
Créditos interbancarios						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						

BD

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco sin consolidar	Sumatoria de los estados financieros de las SOFOM, ER	Sumatoria de los estados financieros del banco y las SOFOM, ER	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al Gobierno Federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a empresas productivas del estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos vencidos de consumo Tarjeta de crédito Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Créditos vencidos a la vivienda Media y residencial De interés social						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco sin consolidar	Sumatoria de los estados financieros de las SOFOM, ER	Sumatoria de los estados financieros del banco y las SOFOM, ER	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE						
Cartera ordinaria						
Cartera en prórroga						
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos						
Comisiones por el otorgamiento del crédito						
Créditos comerciales						
Actividad empresarial o comercial						
Operaciones quirografarias						
Créditos en cuenta corriente						
Otros						
Operaciones prendarias						
Operaciones de habilitación o avío						
Operaciones refaccionarias						
Otros						
Créditos puente						
Créditos puente a la vivienda						
Otros créditos puente						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Operaciones con garantía hipotecaria						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades financieras						
Créditos interbancarios						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Créditos a entidades financieras no bancarias						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco sin consolidar	Sumatoria de los estados financieros de las SOFOM, ER	Sumatoria de los estados financieros del banco y las SOFOM, ER	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Entidades gubernamentales						
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a empresas productivas del estado						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos de consumo						
Tarjeta de crédito						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						
Créditos a la vivienda						
Media y residencial						
De interés social						
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE						
Cartera ordinaria						
Cartera en prórroga						
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco sin consolidar	Sumatoria de los estados financieros de las SOFOM, ER	Sumatoria de los estados financieros del banco y las SOFOM, ER	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Premios a favor en operaciones de préstamo de valores						
Premios por colocación de deuda						
Títulos de crédito emitidos						
Obligaciones subordinadas						
Dividendos de instrumentos de patrimonio neto						
Utilidad por valorización						
Utilidad en cambios por valorización						
Valorización de instrumentos indizados						
Valorización de partidas en UDIS						
Valorización de créditos en VSM						
Incremento por actualización de ingresos por intereses (1)						
Gastos por intereses						
Intereses por depósitos de exigibilidad inmediata						
Intereses por depósitos a plazo						
Intereses por títulos de crédito emitidos						
Intereses por préstamos interbancarios y de otros organismos						
Intereses por obligaciones subordinadas						
De conversión forzosa						
De conversión por decisión del tenedor						
De conversión por decisión de la entidad emisora						
No convertibles						
Intereses y rendimientos a cargo en operaciones de reporto						
Gastos provenientes de operaciones de cobertura						
Premios a cargo en operaciones de préstamo de valores						
Descuentos por colocación de deuda						
Títulos de crédito emitidos						
Obligaciones subordinadas						
Gastos de emisión por colocación de deuda						
Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito						
Pérdida por valorización						
Pérdida en cambios por valorización						
Valorización de instrumentos indizados						
Valorización de partidas en UDIS						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco sin consolidar	Sumatoria de los estados financieros de las SOFOM, ER	Sumatoria de los estados financieros del banco y las SOFOM, ER	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Intereses a cargo asociados con la cuenta global de captación sin movimientos						
Incremento por actualización de gastos por intereses (1)						
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)						
Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo deudor)						
Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo acreedor)						
Incremento por actualización del resultado por posición monetaria neto (margen financiero) (1)						
MARGEN FINANCIERO						
Estimación preventiva para riesgos crediticios						
Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de la calificación						
Cartera de crédito						
Créditos comerciales						
Créditos comerciales sin restricción						
Actividad empresarial o comercial						
Operaciones quirografarias						
Créditos en cuenta corriente						
Otros						
Operaciones prendarias						
Operaciones de habilitación o avío						
Operaciones refaccionarias						
Otros						
Créditos puente						
Créditos puente a la vivienda						
Otros créditos puente						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Operaciones con garantía hipotecaria						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades financieras						
Créditos interbancarios						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco sin consolidar	Sumatoria de los estados financieros de las SOFOM, ER	Sumatoria de los estados financieros del banco y las SOFOM, ER	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al Gobierno Federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a empresas productivas del estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos comerciales restringidos Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco sin consolidar	Sumatoria de los estados financieros de las SOFOM, ER	Sumatoria de los estados financieros del banco y las SOFOM, ER	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Operaciones con garantía hipotecaria						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades financieras						
Créditos interbancarios						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Créditos a entidades financieras no bancarias						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades gubernamentales						
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a empresas productivas del estado						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco sin consolidar	Sumatoria de los estados financieros de las SOFOM, ER	Sumatoria de los estados financieros del banco y las SOFOM, ER (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Créditos de consumo						
Créditos de consumo sin restricción						
Tarjeta de crédito						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						
Créditos de consumo restringidos						
Tarjeta de crédito						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						
Créditos a la vivienda						
Créditos a la vivienda sin restricción						
Media y residencial						
De interés social						
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE						
Cartera ordinaria						
Cartera en prórroga						
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos						
Créditos a la vivienda restringidos						
Media y residencial						
De interés social						
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE						
Cartera ordinaria						
Cartera en prórroga						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco sin consolidar	Sumatoria de los estados financieros de las SOFOM, ER	Sumatoria de los estados financieros del banco y las SOFOM, ER	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos						
Créditos otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal	BD					
Operaciones contingentes y avales						
Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional						
Para cobertura de riesgo sobre cartera de vivienda vencida						
Por sobretasa en bonos gubernamentales esquema de descuentos en los pagos oportunos y anticipados	BM					
Por riesgos operativos (sociedades de información crediticia)						
Por intereses devengados sobre créditos vencidos						
Ordenada por la comisión nacional bancaria y de valores						
Reconocida por la comisión nacional bancaria y de valores						
Incremento por actualización de estimación preventiva para riesgos crediticios (1)						
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS						
Comisiones y tarifas cobradas						
Operaciones de crédito						
Créditos comerciales						
Créditos comerciales sin restricción						
Actividad empresarial o comercial						
Operaciones quirografarias						
Créditos en cuenta corriente						
Otros						
Operaciones prendarias						
Operaciones de habilitación o avío						
Operaciones refaccionarias						
Otros						
Créditos puente						
Créditos puente a la vivienda						
Otros créditos puente						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Operaciones con garantía hipotecaria						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco sin consolidar	Sumatoria de los estados financieros de las SOFOM, ER	Sumatoria de los estados financieros del banco y las SOFOM, ER	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Entidades financieras						
Créditos interbancarios						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Créditos a entidades financieras no bancarias						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades gubernamentales						
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a empresas productivas del estado						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos comerciales restringidos						
Actividad empresarial o comercial						
Operaciones quirografarias						
Créditos en cuenta corriente						
Otros						
Operaciones prendarias						
Operaciones de habilitación o avío						
Operaciones refaccionarias						
Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco sin consolidar	Sumatoria de los estados financieros de las SOFOM, ER	Sumatoria de los estados financieros del banco y las SOFOM, ER	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Créditos puente						
Créditos puente a la vivienda						
Otros créditos puente						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Operaciones con garantía hipotecaria						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades financieras						
Créditos interbancarios						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Créditos a entidades financieras no bancarias						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades gubernamentales						
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a empresas productivas del estado						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco sin consolidar	Sumatoria de los estados financieros de las SOFOM, ER	Sumatoria de los estados financieros del banco y las SOFOM, ER	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Créditos de consumo						
Créditos de consumo sin restricción						
Tarjeta de crédito						
Primera anualidad y subsecuentes de tarjeta de crédito						
Negocios afiliados						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						
Créditos de consumo restringidos						
Tarjeta de crédito						
Primera anualidad y subsecuentes de tarjeta de crédito						
Negocios afiliados						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						
Créditos a la vivienda						
Créditos a la vivienda sin restricción						
Media y residencial						
De interés social						
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE						
Cartera ordinaria						
Cartera en prórroga						
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos						
Créditos a la vivienda restringidos						
Media y residencial						
De interés social						
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco sin consolidar	Sumatoria de los estados financieros de las SOFOM, ER	Sumatoria de los estados financieros del banco y las SOFOM, ER	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Cartera ordinaria Cartera en prórroga Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos Créditos otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal BD Avaes Cartas de crédito sin refinanciamiento Aceptaciones por cuenta de terceros Compraventa de valores Apertura de cuenta Manejo de cuenta Actividades fiduciarias Transferencia de fondos Giros bancarios Cheques de caja Cheques certificados Cheques de viajero Custodia o administración de bienes Alquiler de cajas de seguridad Servicios de banca electrónica Otras comisiones y tarifas cobradas Incremento por actualización de comisiones y tarifas cobradas (1) Comisiones y tarifas pagadas Bancos corresponsales Comisionistas Transferencia de fondos Préstamos recibidos Colocación de deuda Otras comisiones y tarifas pagadas Incremento por actualización de comisiones y tarifas pagadas (1) Resultado por intermediación Resultado por valuación a valor razonable Títulos para negociar Derivados con fines de negociación Derivados con fines de cobertura De títulos disponibles para la venta en coberturas de valor razonable Colaterales vendidos						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco sin consolidar	Sumatoria de los estados financieros de las SOFOM, ER	Sumatoria de los estados financieros del banco y las SOFOM, ER	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de títulos y derivados						
Títulos disponibles para la venta						
Títulos conservados a vencimiento						
Derivados						
Resultado por valuación de divisas						
Resultado por valuación de metales preciosos amonedados						
Resultado por compraventa de valores y derivados						
Títulos para negociar						
Títulos disponibles para la venta						
Títulos conservados a vencimiento						
Derivados con fines de negociación						
Derivados con fines de cobertura						
Resultado por compraventa de divisas						
Resultado por compraventa de metales preciosos amonedados						
Costos de transacción						
Por compraventa de títulos para negociar						
Por compraventa de derivados						
Resultado por venta de colaterales recibidos						
Incremento por actualización del resultado por intermediación (1)						
Otros ingresos (egresos) de la operación						
Recuperación de cartera de crédito						
Créditos comerciales						
Actividad empresarial o comercial						
Operaciones quirografarias						
Créditos en cuenta corriente						
Otros						
Operaciones prendarias						
Operaciones de habilitación o avío						
Operaciones refaccionarias						
Otros						
Créditos puente						
Créditos puente a la vivienda						
Otros créditos puente						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco sin consolidar	Sumatoria de los estados financieros de las SOFOM, ER	Sumatoria de los estados financieros del banco y las SOFOM, ER	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Operaciones con garantía hipotecaria						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades financieras						
Créditos interbancarios						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Créditos a entidades financieras no bancarias						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades gubernamentales						
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a empresas productivas del estado						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco sin consolidar	Sumatoria de los estados financieros de las SOFOM, ER	Sumatoria de los estados financieros del banco y las SOFOM, ER	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Créditos de consumo Tarjeta de crédito Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Créditos a la vivienda Media y residencial De interés social Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE Cartera ordinaria Cartera en prórroga Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos Recuperaciones Impuestos Derechos de cobro Exceso en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización Otras recuperaciones Ingresos por adquisición de cartera de crédito Gastos por adquisición de cartera de crédito Utilidad por cesión de cartera de crédito Pérdida por cesión de cartera de crédito Ingreso por opción de compra en operaciones de arrendamiento capitalizable Ingreso por participación del precio de venta de bienes en operaciones de arrendamiento capitalizable Costo financiero por arrendamiento capitalizable Cancelación de excedentes de estimación preventiva para riesgos crediticios Créditos comerciales Créditos de consumo Créditos a la vivienda						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco sin consolidar	Sumatoria de los estados financieros de las SOFOM, ER	Sumatoria de los estados financieros del banco y las SOFOM, ER	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Afectaciones a la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro						
Quebrantos						
Por faltante en sucursales						
Fraudes						
Siniestros						
Otros quebrantos						
Dividendos de inversiones permanentes						
Dividendos de otras inversiones permanentes						
Dividendos de inversiones permanentes en asociadas disponibles para la venta						
Donativos						
Pérdida por adjudicación de bienes						
Resultado en venta de bienes adjudicados						
Resultado por valuación de bienes adjudicados						
Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados						
Pérdida en custodia y administración de bienes						
Pérdida en operaciones de fideicomiso						
Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro						
De bienes inmuebles						
De crédito mercantil						
De otras inversiones permanentes valuadas a costo						
De otros activos de larga duración						
De otros activos						
Intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos						
Resultado en venta de propiedades, mobiliario y equipo						
Cancelación de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro						
Cancelación de otras cuentas de pasivo						
Intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados						
Ingresos por arrendamiento						
Resultado por valuación de los beneficios por recibir en operaciones de bursatilización						
Resultado por valuación del activo por administración de activos financieros transferidos						
Resultado por valuación del pasivo por administración de activos financieros transferidos						
Resultado en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización						
Otras partidas de los ingresos (egresos) de la operación						
Resultado por posición monetaria originado por partidas no relacionadas con el margen financiero (1)						
Resultado por valorización de partidas no relacionadas con el margen financiero						
Incremento por actualización de otros ingresos (egresos) de la operación (1)						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco sin consolidar	Sumatoria de los estados financieros de las SOFOM, ER	Sumatoria de los estados financieros del banco y las SOFOM, ER	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Subsidios	BD					
Subsidios del Gobierno Federal	BD					
Incremento por actualización de subsidios del Gobierno Federal (1)	BD					
Gastos de administración y promoción						
Beneficios directos de corto plazo						
Costo neto del período derivado de beneficios a los empleados						
Beneficios directos a largo plazo						
Beneficios post-empleo						
Pensiones						
Prima de antigüedad						
Otros beneficios post-empleo						
Beneficios por terminación						
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración						
Beneficios por terminación por causa de reestructuración						
Participación de los trabajadores en las utilidades						
Participación de los trabajadores en las utilidades causada						
Participación de los trabajadores en las utilidades diferida						
Estimación por PTU diferida no recuperable						
Honorarios						
Rentas						
Seguros y fianzas						
Gastos de promoción y publicidad						
Aportaciones al IPAB						
Impuestos y derechos diversos	BM					
Gastos no deducibles						
Gastos en tecnología						
Depreciaciones						
Amortizaciones						
Gastos por asistencia técnica						
Gastos por mantenimiento						
Cuotas distintas a las pagadas al IPAB						
Consumibles y enseres menores						
Otros gastos de administración y promoción						
Incremento por actualización de gastos de administración y promoción (1)						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero del banco sin consolidar	Sumatoria de los estados financieros de las SOFOM, ER	Sumatoria de los estados financieros del banco y las SOFOM, ER	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con SOFOM, ER
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
RESULTADO DE LA OPERACIÓN						
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos						
Resultado del ejercicio de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos						
En subsidiarias no consolidadas						
Pertenecientes al sector financiero						
No pertenecientes al sector financiero						
En asociadas						
Pertenecientes al sector financiero						
No pertenecientes al sector financiero						
En negocios conjuntos						
Pertenecientes al sector financiero						
No pertenecientes al sector financiero						
Incremento por actualización de participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos (1)						
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD						
Impuestos a la utilidad causados						
Impuestos a la utilidad causados						
Incremento por actualización de impuestos a la utilidad causados (1)						
Impuestos a la utilidad diferidos						
Impuestos a la utilidad diferidos						
Diferencias temporales						
Pérdidas fiscales						
Créditos fiscales						
Estimación por impuestos a la utilidad no recuperable						
Diferencias temporales						
Pérdidas fiscales						
Créditos fiscales						
Incremento por actualización de impuestos a la utilidad diferidos (1)						
RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUAS						
Operaciones discontinuadas						
Operaciones discontinuadas						
Incremento por actualización de operaciones discontinuadas (1)						
RESULTADO NETO						
Participación controladora						
Participación no controladora						

Instituciones de crédito

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

SERIE R13 ESTADOS FINANCIEROS

Esta serie se integra por cuatro (4) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual** para el reporte **B-1321** y **B-1322**, y **trimestral** para el reporte **A-1311** y **A-1316**.

REPORTES**A-1311 Estado de variaciones en el capital contable**

En este reporte se solicitan los saldos de todos los conceptos del capital contable de la institución al inicio del ejercicio, mostrando los movimientos ocurridos en el período que se reporta, así como los saldos del capital contable al cierre del período, donde los movimientos se refieren a los incrementos o decrementos del capital contable originados por las decisiones de los accionistas y al reconocimiento de la utilidad integral.

A-1316 Estado de flujos de efectivo

En este reporte se solicitan los montos de los cambios ocurridos en la estructura financiera de la institución. Dichos cambios se refieren a las diferencias, clasificadas de acuerdo a los recursos generados o utilizados por la operación, por actividades de financiamiento y por actividades de inversión, en los distintos rubros del balance general inicial y final del período que se reporta. Asimismo deberá reflejarse el aumento o disminución de efectivo y equivalentes en el período.

B-1321 Balance general

En este reporte se solicitan los saldos totales al cierre del período de los diferentes conceptos que integran el balance general de la institución. Los saldos se encuentran clasificados en activo, pasivo, capital contable y cuentas de orden.

B-1322 Estado de resultados

En este reporte se solicita la información relevante sobre las operaciones realizadas por la institución durante el período que se reporta.

La información se encuentra clasificada en ingresos, costos y gastos, así como la utilidad o pérdida resultante en el período.

Para el llenado de los reportes **A-1311**, **A-1316**, **B-1321** y **B-1322** es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:

En el reporte existen conceptos que sólo aplican a las instituciones de **Banca múltiple**, éstos se encuentran señalados con **BM**, y existen conceptos que sólo aplican a las instituciones de **Banca de desarrollo**, éstos se encuentran señalados con **BD**. Los conceptos que aplican por igual a ambos sectores no se encuentran señalados.

FORMATO DE CAPTURA

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **A-1311** y **A-1316**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	REPORTE
	TIPO DE SALDO
	DATO

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **B-1321** y **B 1322**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	REPORTE
	DATO

Las instituciones reportarán la información que se indica en la presente serie ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Participación controladora	Capital contribuido				Capital ganado								Participación no controladora	Capital contable
		Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno	Prima en venta de acciones	Obligaciones subordinadas en circulación	Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	Efecto acumulado por conversión	Remedaciones por beneficios definidos a los empleados	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Resultado neto		
Saldo al ____ de ____ de ____															
Movimientos inherentes a las decisiones de los propietarios															
Suscripción de acciones															
Capitalización de utilidades															
Constitución de reservas															
Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores															
Pago de dividendos															
Otros															
Total de movimientos inherentes a las decisiones de los propietarios															
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral															
Resultado neto															
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta															
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo															
Efecto acumulado por conversión															
Remedaciones por beneficios definidos a los empleados															
Resultado por tenencia de activos no monetarios															
Otros															
Total de movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral															
Saldo al ____ de ____ de ____															

Instituciones de crédito
Nota: En concordancia con lo que establecen los criterios contables, los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información deberá ser solicitada a la Dirección General Adjunto de Diseño y Recepción de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Instituciones de crédito**Serie R13 Estados financieros****Reporte A-1316 Estado de flujo de efectivo**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Resultado neto	
Ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo:	
Pérdidas por deterioro o efecto por reversión del deterioro asociados a actividades de inversión	
Depreciaciones de propiedades, mobiliario y equipo	
Amortizaciones de activos intangibles	
Provisiones	
Impuestos a la utilidad causados y diferidos	
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos	
Operaciones discontinuadas	
Otros	
Actividades de operación	
Cambio en cuentas de margen	
Cambio en inversiones en valores	
Cambio en deudores por reporto	
Cambio en préstamo de valores (activo)	
Cambio en derivados (activo)	
Cambio en cartera de crédito (neto)	
Cambio en derechos de cobro adquiridos (neto)	
Cambio en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización	
Cambio en bienes adjudicados (neto)	
Cambio en otros activos operativos (neto)	
Cambio en captación tradicional	
Cambio en préstamos interbancarios y de otros organismos	
Cambio en acreedores por reporto	
Cambio en préstamo de valores (pasivo)	
Cambio en colaterales vendidos o dados en garantía	
Cambio en derivados (pasivo)	
Cambio en obligaciones en operaciones de bursatilización	
Cambio en obligaciones subordinadas con características de pasivo	
Cambio en otros pasivos operativos	
Cambio en instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de operación)	
Cobros de impuestos a la utilidad (devoluciones)	
Pagos de impuestos a la utilidad	
Otros	

Serie R13 Estados financieros

Reporte A-1316 Estado de flujo de efectivo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	
Actividades de inversión	
Cobros por disposición de propiedades, mobiliario y equipo	
Pagos por adquisición de propiedades, mobiliario y equipo	
Cobros por disposición de subsidiarias, asociadas y acuerdos con control conjunto	
Pagos por adquisición de subsidiarias, asociadas y acuerdos con control conjunto	
Cobros por disposición de otras inversiones permanentes	
Pagos por adquisición de otras inversiones permanentes	
Cobros de dividendos en efectivo	
Pagos por adquisición de activos intangibles	
Cobros por disposición de activos de larga duración disponibles para la venta	
Cobros por disposición de otros activos de larga duración	
Pagos por adquisición de otros activos de larga duración	
Cobros asociados a instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión)	
Pagos asociados a instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión)	
Otros	
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	
Actividades de financiamiento	
Cobros por emisión de acciones	
Pagos por reembolsos de capital social	
Pagos de dividendos en efectivo	
Pagos asociados a la recompra de acciones propias	
Cobros por la emisión de obligaciones subordinadas con características de capital	
Pagos asociados a obligaciones subordinadas con características de capital	
Otros	
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	
Incremento o disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo	
Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo	
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo	
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	

Instituciones de crédito

Nota: En concordancia con lo que establecen los criterios contables, los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información deberá ser solicitada a la Dirección General Adjunto de Diseño y Recepción de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Instituciones de crédito**Serie R13 Estados financieros****Reporte B-1321 Balance general****Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos****Cifras en pesos**

Concepto	Importe
ACTIVO	
Disponibilidades	
Cuentas de margen (derivados)	
Inversiones en valores	
Títulos para negociar	
Títulos disponibles para la venta	
Títulos conservados a vencimiento	
Deudores por reporto (Saldo deudor)	
Préstamo de valores	
Derivados	
Con fines de negociación	
Con fines de cobertura	
Ajustes de valuación por cobertura de activos financieros	
Total de cartera de crédito (neto)	
Cartera de crédito (neta)	
Cartera de crédito	
Cartera de crédito vigente	
Créditos comerciales	
Actividad empresarial o comercial	
Entidades financieras	
Entidades gubernamentales	
Créditos de consumo	
Créditos a la vivienda	
Media y residencial	
De interés social	
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE	
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos	
Créditos otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal	BD
Cartera de crédito vencida	
Créditos comerciales	
Actividad empresarial o comercial	
Entidades financieras	
Entidades gubernamentales	
Créditos de consumo	
Créditos a la vivienda	
Media y residencial	
De interés social	
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE	
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos	
Estimación preventiva para riesgos crediticios	
Derechos de cobro (neto)	
Derechos de cobro adquiridos	
Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro	

Serie R13 Estados financieros
Reporte B-1321 Balance general

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Beneficios por recibir en operaciones de bursatilización	
Otras cuentas por cobrar	
Bienes adjudicados	
Propiedades, mobiliario y equipo	
Inversiones permanentes	
Activos de larga duración disponibles para la venta	
Impuestos y PTU diferidos (a favor)	
Otros activos	
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles	
Otros activos a corto y largo plazo	
PASIVO	
Captación tradicional	
Depósitos de exigibilidad inmediata	
Depósitos a plazo	
Del público en general	
Mercado de dinero	
Fondos especiales	BD
Títulos de crédito emitidos	
Cuenta global de captación sin movimientos	
Préstamos interbancarios y de otros organismos	
De exigibilidad inmediata	
De corto plazo	
De largo plazo	
Acreedores por reporto	
Préstamo de valores	
Colaterales vendidos o dados en garantía	
Reportos	
Préstamo de valores	
Derivados	
Otros colaterales vendidos	
Derivados	
Con fines de negociación	
Con fines de cobertura	
Ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros	
Obligaciones en operaciones de bursatilización	
Recursos de aplicación restringida recibidos del Gobierno Federal	BD
Otras cuentas por pagar	
Impuestos a la utilidad por pagar	
Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar	
Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su órgano de gobierno	
Acreedores por liquidación de operaciones	
Acreedores por cuentas de margen	
Acreedores por colaterales recibidos en efectivo	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	

Serie R13 Estados financieros
Reporte B-1321 Balance general

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Obligaciones subordinadas en circulación	
Impuestos y PTU diferidos (a cargo)	
Créditos diferidos y cobros anticipados	
CAPITAL CONTABLE	
Participación controladora	
Capital contribuido	
Capital social	
Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno	
Prima en venta de acciones	
Obligaciones subordinadas en circulación	
Capital ganado	
Reservas de capital	
Resultado de ejercicios anteriores	
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	
Efecto acumulado por conversión	
Remediciones por beneficios definidos a los empleados	
Resultado por tenencia de activos no monetarios	
Resultado neto	
Participación no controladora	
Resultado neto correspondiente a la participación no controladora	
Otra participación no controladora	
CUENTAS DE ORDEN	
Avales otorgados	
Activos y pasivos contingentes	
Compromisos crediticios	
Bienes en fideicomiso o mandato	
Fideicomisos	
Mandatos	
Agente financiero del Gobierno Federal	BD
Bienes en custodia o en administración	
Colaterales recibidos por la entidad	
Colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía por la entidad	
Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros	
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida	
Otras cuentas de registro	

Instituciones de crédito

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

Instituciones de crédito

Serie R13 Estados financieros

Reporte B-1322 Estado de resultados

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Ingresos por intereses	
Gastos por intereses	
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)	
MARGEN FINANCIERO	
Estimación preventiva para riesgos crediticios	
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS	
Comisiones y tarifas cobradas	
Comisiones y tarifas pagadas	
Resultado por intermediación	
Otros ingresos (egresos) de la operación	
Subsidios	BD
Gastos de administración y promoción	
RESULTADO DE LA OPERACIÓN	
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos	
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD	
Impuestos a la utilidad causados	
Impuestos a la utilidad diferidos	
RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUAS	
Operaciones discontinuadas	
RESULTADO NETO	
Participación controladora	
Participación no controladora	

Instituciones de crédito

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

SERIE R14 INFORMACIÓN CUALITATIVA

Esta serie se integra por dos (2) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **semestral** para el reporte **A-1411** y **trimestral** para el reporte **A-1412**.

REPORTES**A-1411 Integración accionaria**

En este reporte se solicita el agente colocador, el nombre del accionista, la relación que tiene con la institución de crédito y el número de acciones por serie. Este reporte aplica únicamente a la **Banca múltiple**.

A-1412 Funcionarios, empleados, jubilados, personal por honorarios y sucursales

En este reporte se solicita el número de funcionarios, empleados, jubilados y personal por honorarios, así como, el número de sucursales. Esta información deberá ser proporcionada para cada uno de los meses que conforman el trimestre reportado. Este reporte aplica únicamente a la **Banca de desarrollo**.

FORMATO DE CAPTURA

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **A-1411** y **A-1412** descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
SECCIÓN INFORMACIÓN CUALITATIVA	INFORMACIÓN CUALITATIVA
	REPORTE
	NÚMERO DE SECUENCIA
	PERÍODOS DEL TRIMESTRE
	AGENTE COLOCADOR
	NOMBRE DEL ACCIONISTA O TENEDOR
	RELACIÓN DEL ACCIONISTA CON LA INSTITUCIÓN
	TIPO DE SERIE DE LAS ACCIONES
	DATO

Las instituciones reportarán la información que se indica en la presente serie ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Banca múltiple

Serie R14 A Información cualitativa
Reporte A-1411 Integración accionaria

Cifras en unidades

Agente colocador	Nombre del accionista o tenedor	Relación del accionista o tenedor con el banco 1/	Número de acciones por serie					Suma (6) = (1+2+3+4+5)	% de la tenencia accionaria respecto al total de las acciones en circulación
			A (1)	B (2)	O (3)	L (4)	F (5)		
	Accionista o Tenedor 1 Accionista o Tenedor 2 Accionista o Tenedor 3 ... Accionista o Tenedor n								
Total de acciones del reporte 2/									
Total de acciones en circulación 3/									100%

Banca múltiple

1/ Se deberá anotar la clave según el catálogo disponible, del tipo de relación del accionista con el banco.

2/ Anotar el número total de las acciones por tipo de serie registradas en este reporte (suma vertical).

3/ Anotar el número total de las acciones por tipo de serie en circulación.

Notas:

En este reporte se deben incluir todos los accionistas que representen al menos el 0.1% de la tenencia accionaria de la institución.

Reportar cada una de las cuentas que integran la tenencia accionaria de los individuos independientemente de si se encuentra diluida en más de un intermediario financiero.

Banca de desarrollo**Serie R14 Información cualitativa****Reporte A-1412 Funcionarios, empleados, jubilados, personal por honorarios y sucursales****Cifras en unidades**

Concepto	Mes 1	Mes 2	Mes 3
Funcionarios			
Empleados			
Jubilados			
Personal por honorarios			
Sucursales			

Banca de desarrollo

SERIE R15 OPERACIONES POR SERVICIOS DE BANCA ELECTRÓNICA

Esta serie se integra por tres (3) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **trimestral**.

REPORTES**B-1522 Usuarios no clientes de los medios electrónicos de la institución**

Este reporte solicita información relacionada con el número de clientes de otras instituciones bancarias (usuarios no clientes) que operaron en los medios electrónicos de la institución, así como el número y monto de las operaciones realizadas por éstos.

B-1523 Operaciones de clientes por servicios de banca electrónica

Este reporte solicita información relacionada con el número y monto de las operaciones que realizaron los clientes a través de cada servicio de banca electrónica.

B-1524 Clientes por servicio de banca electrónica

Este reporte solicita información relacionada con el número de clientes por cada servicio de banca electrónica.

FORMATO DE CAPTURA

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **B-1522** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL MEDIO ELECTRÓNICO	TIPO DE PRODUCTO
	SERVICIO DE BANCA ELECTRÓNICA
SECCIÓN DATOS DE USUARIOS	NÚMERO DE USUARIOS QUE OPERARON
SECCIÓN DATOS DE LAS OPERACIONES MONETARIAS	TIPO DE OPERACIÓN REALIZADA
	NÚMERO DE OPERACIONES
	IMPORTE DE LAS OPERACIONES REALIZADAS

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **B-1523** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL MEDIO ELECTRÓNICO	SERVICIO DE BANCA ELECTRÓNICA
	PERSONALIDAD JURÍDICA
SECCIÓN DATOS DE LAS OPERACIONES MONETARIAS	NIVEL DE CUENTA
	TIPO DE OPERACIÓN REALIZADA
	NÚMERO DE CLIENTES QUE OPERARON / NÚMERO DE PERSONAS FACULTADAS QUE OPERARON
	NÚMERO DE OPERACIONES
	IMPORTE DE LAS OPERACIONES REALIZADAS

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **B-1524** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL MEDIO ELECTRÓNICO	SERVICIO DE BANCA ELECTRÓNICA
	PERSONALIDAD JURÍDICA
SECCIÓN DATOS DE CLIENTES	TIPO DE CLIENTE
	NÚMERO DE CLIENTES
	NÚMERO DE PERSONAS FACULTADAS
	NÚMERO DE CLIENTES QUE OPERARON / NÚMERO DE PERSONAS FACULTADAS QUE OPERARON

Las instituciones reportarán la información que se indica en la presente serie ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

SERIE R16 RIESGOS

Esta serie se integra por tres (3) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual** para el reporte **A-1611** y **A-1612**, y **trimestral** para el reporte **B-1621**.

REPORTES**A-1611****Brechas de reprecación**

Para el llenado de este reporte deberán utilizarse los saldos al cierre de mes enterados en el reporte regulatorio **A-0111 Catálogo mínimo** con cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas a pesos y moneda extranjera valorizada en pesos.

En este reporte no deberán incluirse las operaciones realizadas por la institución en su carácter de agente financiero del Gobierno Federal.

Los diferentes saldos al cierre de mes deberán desglosarse por banda de reprecación según los siguientes criterios:

- Deberán separarse las operaciones que están expuestas a movimientos en las tasas de interés de aquellas que son insensibles. En el caso de transacciones insensibles los saldos se registrarán en la última columna del reporte.
- Tratándose de operaciones a tasa fija se considerará el número de días naturales que haya entre el último día del mes que se esté reportando y la fecha de vencimiento del título, contrato o la del instrumento subyacente, según sea el caso. Para el caso de instrumentos de deuda con cupones a tasa fija el plazo del instrumento será sustituido por la "Duración" de los mismos.
- En operaciones con tasa revisable, o cuyo rendimiento esté referido a alguna tasa de interés nominal, se considerará para cada título o contrato el número de días naturales que haya entre el último día del mes que se esté reportando y la fecha de revisión o de ajuste de la tasa. En caso de que la fecha de vencimiento sea anterior se utilizará ésta.
- Tratándose de estimaciones preventivas derivadas de la calificación, de estimaciones adicionales referentes a las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito así como aquellas estimaciones ordenadas o reconocidas por la Comisión los saldos tendrán que computarse con signo negativo. Los saldos de las citadas estimaciones se registrarán en la banda de reprecación que corresponda a la cartera que les dio origen.

Este reporte aplica únicamente a la **Banca de desarrollo**.

A-1612**Brechas de vencimiento**

Para el llenado de este reporte deberán utilizarse los saldos al cierre de mes enterados en el reporte regulatorio **A-0111 Catálogo mínimo** con cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas a pesos y moneda extranjera valorizada en pesos.

En este reporte no deberán incluirse las operaciones realizadas por la institución en su carácter de agente financiero del Gobierno Federal.

Los diferentes saldos al cierre de mes deberán desglosarse por banda de vencimiento según los siguientes criterios:

- Tratándose de operaciones a tasa fija se considerará el número de días naturales que haya entre el último día del mes que se esté reportando y la fecha de vencimiento del título, contrato o la del instrumento subyacente, según sea el caso.
- En operaciones con tasa revisable, o cuyo rendimiento esté referido a alguna tasa de interés nominal, se considerará para cada título o contrato el número de días naturales que haya entre el último día del mes que se esté reportando y la fecha de vencimiento del título o contrato.
- Tratándose de estimaciones preventivas derivadas de la calificación, de estimaciones adicionales referentes a las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito así como aquellas estimaciones ordenadas o reconocidas por la Comisión los saldos tendrán que computarse con signo negativo. Los saldos de las citadas estimaciones se registrarán en la banda de vencimiento que corresponda a la cartera que les dio origen.
- A discreción de la institución, el saldo de las disponibilidades y depósitos de exigibilidad inmediata podrán registrarse en la banda de 1 a 7 días.
- Las acciones clasificadas como inversiones en valores podrán colocarse en la banda de 1 a 7 días o de 8 a 31 días, de acuerdo con los criterios que al respecto defina la institución, tomando en cuenta la facilidad de realización de los títulos en el mercado.
- Los saldos de otras cuentas por cobrar, netas de sus estimaciones, y otras cuentas por pagar que involucren alguna tasa deberán ubicarse en la banda correspondiente según lo establecido en los primeros dos criterios relativos a la presente, así como las que no involucren tasa en la banda de vencimiento.
- Tratándose de fondos especiales los saldos habrán de registrarse en la banda correspondiente de acuerdo con las políticas de cada institución y con la mecánica operativa de dichos fondos.
- Por lo que se refiere a los otros activos y pasivos que no tengan vencimiento definido los saldos deberán colocarse en la última columna.

Este reporte aplica únicamente a la **Banca de desarrollo**.

B-1621**Portafolio global de juicios**

Para el llenado del presente reporte las instituciones deberán organizar los diferentes tipos de juicios por ellos promovidos o en su contra, identificando su estado según se encuentren pendientes de resolución al cierre del trimestre al que esté referido el reporte, así como los juicios resueltos durante el trimestre en cuestión, ya sea de manera favorable, desfavorable o por acuerdo entre las partes.

Para dichos estados deberá reportarse el número de casos, los importes involucrados (considerando tanto el importe en litigio como los gastos de juicio y otros) así como, en forma específica para los casos resueltos, el periodo promedio en días desde el inicio del proceso hasta su resolución, ponderado por los importes involucrados.

Este reporte deberá entregarse con periodicidad trimestral, para los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha.

Este reporte aplica únicamente a la **Banca de desarrollo**.

Para el llenado de los reportes regulatorios **A-1611** y **A-1612** es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:

La información proporcionada por las instituciones para estos reportes deberá ser generada a partir de los procedimientos, modelos, metodologías, enfoques o sistemas autorizados por el Comité de Administración Integral de Riesgos. La recepción de dicha información por parte de esta Comisión no significa una autorización explícita o implícita de los modelos internos utilizados por las instituciones y tampoco prejuzga sobre la bondad de los procedimientos o la calidad de las cifras.

Se entiende que en todos los casos las instituciones utilizarán principios apegados a las sanas prácticas bancarias existentes en el mercado.

Los reportes regulatorios que se contienen en esta sección consideran las posiciones de riesgo más importantes asumidas por las instituciones, no obstante no se exime a dichas entidades de la responsabilidad de administrar integralmente todos los riesgos a los que se encuentran expuestas, considerando para tal efecto su identificación, medición, vigilancia, límites, controles, reportes y revelación.

FORMATO DE CAPTURA

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **A-1611** y **A-1612**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	REPORTE
	MONEDA
	TIPO SALDO
	DATO

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **B-1621**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	REPORTE
	JUICIO
	CASOS
	TIPO DE CASO
	TIPO DE DATO
	DATO

Las instituciones reportarán la información que se indica en la presente serie ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Banca de desarrollo

Serie R16 Riesgos
Reporte A-1611 Brechas de reprecación

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Tipo de Activo y Pasivo	Saldos al cierre de mes	1 a 7 días	8 a 31 días	32 a 92 días	93 a 184 días	185 a 366 días	367 a 731 días	732 a 1,096 días	1,097 a 1,461 días	1,462 a 1,827 días	1,828 a 2,557 días	2,558 a 3,653 días	3,654 a 5,479 días	5,480 a 7,305 días	7,306 días o más	Saldos no sensibles
Disponibilidades																
Caja																
Bancos																
Depósitos en Banco de México																
Depósitos en otras entidades financieras																
Divisas a entregar																
Otras disponibilidades																
Documentos de cobro inmediato																
Metales preciosos amonedados																
Otras disponibilidades																
Disponibilidades restringidas o dadas en garantía																
Banco de México																
Préstamos interbancarios (Call Money)																
Divisas a recibir																
Efectivo administrado en fideicomiso																
Otras disponibilidades restringidas o dadas en garantía																
Cuentas de margen (derivados)																
Efectivo																
Valores																
Otros activos																
Inversiones en valores																
Títulos para negociar																
Títulos para negociar sin restricción																
Deuda gubernamental																
Deuda bancaria																
Otros títulos de deuda																
Instrumentos de patrimonio neto																
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía en operaciones de reporto																
Deuda gubernamental																
Deuda bancaria																
Otros títulos de deuda																

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Tipo de Activo y Pasivo	Saldos al cierre de mes	1 a 7 días	8 a 31 días	32 a 92 días	93 a 184 días	185 a 366 días	367 a 731 días	732 a 1,096 días	1,097 a 1,461 días	1,462 a 1,827 días	1,828 a 2,557 días	2,558 a 3,653 días	3,654 a 5,479 días	5,480 a 7,305 días	7,306 días o más	Saldos no sensibles
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía en operaciones de préstamo de valores																
Deuda gubernamental																
Deuda bancaria																
Otros títulos de deuda																
Instrumentos de patrimonio neto																
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía (otros)																
Deuda gubernamental																
Deuda bancaria																
Otros títulos de deuda																
Instrumentos de patrimonio neto																
Títulos disponibles para la venta																
Títulos disponibles para la venta sin restricción																
Deuda gubernamental																
Deuda bancaria																
Otros títulos de deuda																
Instrumentos de patrimonio neto																
Títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía en operaciones de reporto																
Deuda gubernamental																
Deuda bancaria																
Otros títulos de deuda																
Títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía en operaciones de préstamo de valores																
Deuda gubernamental																
Deuda bancaria																
Otros títulos de deuda																
Instrumentos de patrimonio neto																
Títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía (otros)																
Deuda gubernamental																
Deuda bancaria																
Otros títulos de deuda																
Instrumentos de patrimonio neto																

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Tipo de Activo y Pasivo	Saldos al cierre de mes	1 a 7 días	8 a 31 días	32 a 92 días	93 a 184 días	185 a 366 días	367 a 731 días	732 a 1,096 días	1,097 a 1,461 días	1,462 a 1,827 días	1,828 a 2,557 días	2,558 a 3,653 días	3,654 a 5,479 días	5,480 a 7,305 días	7,306 días o más	Saldos no sensibles
Títulos conservados a vencimiento																
Títulos conservados a vencimiento sin restricción																
Deuda gubernamental																
Deuda bancaria																
Otros títulos de deuda																
Títulos conservados a vencimiento restringidos o dados en garantía en operaciones de reporto																
Deuda gubernamental																
Deuda bancaria																
Otros títulos de deuda																
Títulos conservados a vencimiento restringidos o dados en garantía en operaciones de préstamo de valores																
Deuda gubernamental																
Deuda bancaria																
Otros títulos de deuda																
Títulos conservados a vencimiento restringidos o dados en garantía (otros)																
Deuda gubernamental																
Deuda bancaria																
Otros títulos de deuda																
Deudores por reporto (Saldo deudor)																
Préstamo de valores																
Derivados																
Con fines de negociación																
Futuros a recibir																
Contratos adelantados a recibir																
Opciones																
Swaps																
Derivados crediticios																
Operaciones estructuradas																
Paquetes de instrumentos derivados																
Con fines de cobertura																
Futuros a recibir																
Contratos adelantados a recibir																
Opciones																
Swaps																
Derivados crediticios																
Operaciones estructuradas																
Paquetes de instrumentos derivados																

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Tipo de Activo y Pasivo	Saldos al cierre de mes	1 a 7 días	8 a 31 días	32 a 92 días	93 a 184 días	185 a 366 días	367 a 731 días	732 a 1,096 días	1,097 a 1,461 días	1,462 a 1,827 días	1,828 a 2,557 días	2,558 a 3,653 días	3,654 a 5,479 días	5,480 a 7,305 días	7,306 días o más	Saldos no sensibles
Ajustes de valuación por cobertura de activos financieros																
Total de cartera de crédito (neto)																
Cartera de crédito (neta)																
Cartera de crédito																
Cartera de crédito vigente																
Créditos comerciales																
Actividad empresarial o comercial																
Operaciones quirografarias																
Créditos en cuenta corriente																
Otros																
Operaciones prendarias																
Operaciones de habilitación o avío																
Operaciones refaccionarias																
Otros																
Créditos puente																
Créditos puente a la vivienda																
Otros créditos puente																
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito																
Operaciones de arrendamiento capitalizable																
Operaciones con garantía hipotecaria																
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia																
Otros																
Entidades financieras																
Créditos interbancarios																
Operaciones de arrendamiento capitalizable																
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia																
Otros																
Créditos a entidades financieras no bancarias																
Operaciones de arrendamiento capitalizable																
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia																
Otros																

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Tipo de Activo y Pasivo	Saldos al cierre de mes	1 a 7 días	8 a 31 días	32 a 92 días	93 a 184 días	185 a 366 días	367 a 731 días	732 a 1,096 días	1,097 a 1,461 días	1,462 a 1,827 días	1,828 a 2,557 días	2,558 a 3,653 días	3,654 a 5,479 días	5,480 a 7,305 días	7,306 días o más	Saldos no sensibles
Entidades gubernamentales																
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía																
Créditos a estados y municipios o con su garantía																
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia																
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito																
Operaciones de arrendamiento capitalizable																
Otros																
Créditos a empresas productivas del estado																
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia																
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito																
Operaciones de arrendamiento capitalizable																
Otros																
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios																
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia																
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito																
Operaciones de arrendamiento capitalizable																
Otros																
Créditos de consumo																
Tarjeta de crédito																
Personales																
Revolvente																
No revolvente																
Nómina																
Revolvente																
No revolvente																
Automotriz																
Adquisición de bienes muebles																
Operaciones de arrendamiento capitalizable																
Otros créditos de consumo																
Revolvente																
No revolvente																

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Tipo de Activo y Pasivo	Saldos al cierre de mes	1 a 7 días	8 a 31 días	32 a 92 días	93 a 184 días	185 a 366 días	367 a 731 días	732 a 1,096 días	1,097 a 1,461 días	1,462 a 1,827 días	1,828 a 2,557 días	2,558 a 3,653 días	3,654 a 5,479 días	5,480 a 7,305 días	7,306 días o más	Saldos no sensibles
Créditos a la vivienda																
Media y residencial																
De interés social																
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE																
Cartera ordinaria																
Cartera en prórroga																
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos																
Créditos otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal																
Cartera de crédito vencida																
Créditos vencidos comerciales																
Actividad empresarial o comercial																
Operaciones quirografarias																
Créditos en cuenta corriente																
Otros																
Operaciones prendarias																
Operaciones de habilitación o avío																
Operaciones refaccionarias																
Otros																
Créditos puente																
Créditos puente a la vivienda																
Otros créditos puente																
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito																
Operaciones de arrendamiento capitalizable																
Operaciones con garantía hipotecaria																
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia																
Otros																
Entidades financieras																
Créditos interbancarios																
Operaciones de arrendamiento capitalizable																
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia																
Otros																

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Tipo de Activo y Pasivo	Saldos al cierre de mes	1 a 7 días	8 a 31 días	32 a 92 días	93 a 184 días	185 a 366 días	367 a 731 días	732 a 1,096 días	1,097 a 1,461 días	1,462 a 1,827 días	1,828 a 2,557 días	2,558 a 3,653 días	3,654 a 5,479 días	5,480 a 7,305 días	7,306 días o más	Saldos no sensibles
Créditos a entidades financieras no bancarias																
Operaciones de arrendamiento capitalizable																
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia																
Otros																
Entidades gubernamentales																
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía																
Créditos a estados y municipios o con su garantía																
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia																
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito																
Operaciones de arrendamiento capitalizable																
Otros																
Créditos a empresas productivas del estado																
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia																
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito																
Operaciones de arrendamiento capitalizable																
Otros																
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios																
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia																
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito																
Operaciones de arrendamiento capitalizable																
Otros																
Créditos vencidos de consumo																
Tarjeta de crédito																
Personales																
Revolvente																
No revolvente																
Nómina																
Revolvente																
No revolvente																

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Tipo de Activo y Pasivo	Saldos al cierre de mes	1 a 7 días	8 a 31 días	32 a 92 días	93 a 184 días	185 a 366 días	367 a 731 días	732 a 1,096 días	1,097 a 1,461 días	1,462 a 1,827 días	1,828 a 2,557 días	2,558 a 3,653 días	3,654 a 5,479 días	5,480 a 7,305 días	7,306 días o más	Saldos no sensibles
Automotriz																
Adquisición de bienes muebles																
Operaciones de arrendamiento capitalizable																
Otros créditos de consumo																
Revolvente																
No revolvente																
Créditos vencidos a la vivienda																
Media y residencial																
De interés social																
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE																
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos																
Estimación preventiva para riesgos crediticios																
SUMA ACTIVOS																
Captación tradicional																
Depósitos de exigibilidad inmediata																
Sin interés																
Con interés																
Depósitos a plazo																
Del público en general																
Mercado de dinero																
Fondos especiales																
Títulos de crédito emitidos																
Bonos bancarios																
Certificados bursátiles																
Otros																
Cuenta global de captación sin movimientos																
Préstamos interbancarios y de otros organismos																
De exigibilidad inmediata																
De corto plazo																
Préstamos de Banco de México																
Préstamos de instituciones de Banca Múltiple																
Préstamos de instituciones de Banca de Desarrollo																
Préstamos de fideicomisos públicos																
Préstamos de otros organismos																
Préstamos como agente del Gobierno Federal																
Préstamos del Gobierno Federal																

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Tipo de Activo y Pasivo	Saldos al cierre de mes	1 a 7 días	8 a 31 días	32 a 92 días	93 a 184 días	185 a 366 días	367 a 731 días	732 a 1,096 días	1,097 a 1,461 días	1,462 a 1,827 días	1,828 a 2,557 días	2,558 a 3,653 días	3,654 a 5,479 días	5,480 a 7,305 días	7,306 días o más	Saldos no sensibles
De largo plazo																
Préstamos de Banco de México																
Préstamos de instituciones de Banca Múltiple																
Préstamos de instituciones de Banca de Desarrollo																
Préstamos de fideicomisos públicos																
Préstamos de otros organismos																
Préstamos como agente del Gobierno Federal																
Préstamos del Gobierno Federal																
Acreeedores por reporte																
Préstamo de valores																
Colaterales vendidos o dados en garantía																
Reportos																
Obligación de la reportadora por restitución del colateral a la reportada																
Colaterales vendidos																
Deuda gubernamental																
Deuda bancaria																
Otros títulos de deuda																
Colaterales dados en garantía																
Préstamo de valores																
Obligación del prestatario por restitución de valores objeto de la operación al prestamista																
Colaterales vendidos																
Deuda gubernamental																
Deuda bancaria																
Otros títulos de deuda																
Instrumentos de patrimonio neto																
Obligación del prestamista por restitución del colateral al prestatario																
Colaterales vendidos																
Deuda gubernamental																
Deuda bancaria																
Otros títulos de deuda																
Instrumentos de patrimonio neto																

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Tipo de Activo y Pasivo	Saldos al cierre de mes	1 a 7 días	8 a 31 días	32 a 92 días	93 a 184 días	185 a 366 días	367 a 731 días	732 a 1,096 días	1,097 a 1,461 días	1,462 a 1,827 días	1,828 a 2,557 días	2,558 a 3,653 días	3,654 a 5,479 días	5,480 a 7,305 días	7,306 días o más	Saldos no sensibles
Derivados																
Colaterales vendidos																
Deuda gubernamental																
Deuda bancaria																
Otros títulos de deuda																
Instrumentos de patrimonio neto																
Otros																
Otros colaterales vendidos																
Derivados																
Con fines de negociación																
Futuros a entregar																
Contratos adelantados a entregar																
Opciones																
Swaps																
Derivados crediticios																
Operaciones estructuradas																
Paquetes de instrumentos derivados																
Con fines de cobertura																
Futuros a entregar																
Contratos adelantados a entregar																
Opciones																
Swaps																
Derivados crediticios																
Operaciones estructuradas																
Paquetes de instrumentos derivados																
Ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros																
SUMA PASIVOS																
Brecha Activo - Pasivo																
Brecha Acumulada																

Reporte A-1611 Brechas de reprecación

Cifras en pesos

[illegible]

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Tipo de Activo y Pasivo	Saldos al cierre de mes	1 a 7 días	8 a 31 días	32 a 92 días	93 a 184 días	185 a 366 días	367 a 731 días	732 a 1,096 días	1,097 a 1,461 días	1,462 a 1,827 días	1,828 a 2,557 días	2,558 a 3,653 días	3,654 a 5,479 días	5,480 a 7,305 días	7,306 días o más	Saldos no sensibles
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía en operaciones de préstamo de valores																
Deuda gubernamental																
Deuda bancaria																
Otros títulos de deuda																
Instrumentos de patrimonio neto																
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía (otros)																
Deuda gubernamental																
Deuda bancaria																
Otros títulos de deuda																
Instrumentos de patrimonio neto																
Títulos disponibles para la venta																
Títulos disponibles para la venta sin restricción																
Deuda gubernamental																
Deuda bancaria																
Otros títulos de deuda																
Instrumentos de patrimonio neto																
Títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía en operaciones de reporto																
Deuda gubernamental																
Deuda bancaria																
Otros títulos de deuda																
Títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía en operaciones de préstamo de valores																
Deuda gubernamental																
Deuda bancaria																
Otros títulos de deuda																
Instrumentos de patrimonio neto																
Títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía (otros)																
Deuda gubernamental																
Deuda bancaria																
Otros títulos de deuda																
Instrumentos de patrimonio neto																

Cifras en pesos

[illegible]

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Tipo de Activo y Pasivo	Saldos al cierre de mes	1 a 7 días	8 a 31 días	32 a 92 días	93 a 184 días	185 a 366 días	367 a 731 días	732 a 1,096 días	1,097 a 1,461 días	1,462 a 1,827 días	1,828 a 2,557 días	2,558 a 3,653 días	3,654 a 5,479 días	5,480 a 7,305 días	7,306 días o más	Saldos no sensibles
Ajustes de valuación por cobertura de activos financieros																
Total de cartera de crédito (neto)																
Cartera de crédito (neta)																
Cartera de crédito																
Cartera de crédito vigente																
Créditos comerciales																
Actividad empresarial o comercial																
Operaciones quirografarias																
Créditos en cuenta corriente																
Otros																
Operaciones prendarias																
Operaciones de habilitación o avío																
Operaciones refaccionarias																
Otros																
Créditos puente																
Créditos puente a la vivienda																
Otros créditos puente																
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito																
Operaciones de arrendamiento capitalizable																
Operaciones con garantía hipotecaria																
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia																
Otros																
Entidades financieras																
Créditos interbancarios																
Operaciones de arrendamiento capitalizable																
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia																
Otros																
Créditos a entidades financieras no bancarias																
Operaciones de arrendamiento capitalizable																
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia																
Otros																

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Tipo de Activo y Pasivo	Saldos al cierre de mes	1 a 7 días	8 a 31 días	32 a 92 días	93 a 184 días	185 a 366 días	367 a 731 días	732 a 1,096 días	1,097 a 1,461 días	1,462 a 1,827 días	1,828 a 2,557 días	2,558 a 3,653 días	3,654 a 5,479 días	5,480 a 7,305 días	7,306 días o más	Saldos no sensibles
Entidades gubernamentales																
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía																
Créditos a estados y municipios o con su garantía																
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia																
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito																
Operaciones de arrendamiento capitalizable																
Otros																
Créditos a empresas productivas del estado																
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia																
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito																
Operaciones de arrendamiento capitalizable																
Otros																
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios																
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia																
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito																
Operaciones de arrendamiento capitalizable																
Otros																
Créditos de consumo																
Tarjeta de crédito																
Personales																
Revolvente																
No revolvente																
Nómina																
Revolvente																
No revolvente																
Automotriz																
Adquisición de bienes muebles																
Operaciones de arrendamiento capitalizable																
Otros créditos de consumo																
Revolvente																
No revolvente																

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Tipo de Activo y Pasivo	Saldos al cierre de mes	1 a 7 días	8 a 31 días	32 a 92 días	93 a 184 días	185 a 366 días	367 a 731 días	732 a 1,096 días	1,097 a 1,461 días	1,462 a 1,827 días	1,828 a 2,557 días	2,558 a 3,653 días	3,654 a 5,479 días	5,480 a 7,305 días	7,306 días o más	Saldos no sensibles
Créditos a la vivienda																
Media y residencial																
De interés social																
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE																
Cartera ordinaria																
Cartera en prórroga																
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos																
Créditos otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal																
Cartera de crédito vencida																
Créditos vencidos comerciales																
Actividad empresarial o comercial																
Operaciones quirografarias																
Créditos en cuenta corriente																
Otros																
Operaciones prendarias																
Operaciones de habilitación o avío																
Operaciones refaccionarias																
Otros																
Créditos puente																
Créditos puente a la vivienda																
Otros créditos puente																
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito																
Operaciones de arrendamiento capitalizable																
Operaciones con garantía hipotecaria																
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia																
Otros																
Entidades financieras																
Créditos interbancarios																
Operaciones de arrendamiento capitalizable																
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia																
Otros																

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Tipo de Activo y Pasivo	Saldos al cierre de mes	1 a 7 días	8 a 31 días	32 a 92 días	93 a 184 días	185 a 366 días	367 a 731 días	732 a 1,096 días	1,097 a 1,461 días	1,462 a 1,827 días	1,828 a 2,557 días	2,558 a 3,653 días	3,654 a 5,479 días	5,480 a 7,305 días	7,306 días o más	Saldos no sensibles
Créditos a entidades financieras no bancarias																
Operaciones de arrendamiento capitalizable																
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia																
Otros																
Entidades gubernamentales																
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía																
Créditos a estados y municipios o con su garantía																
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia																
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito																
Operaciones de arrendamiento capitalizable																
Otros																
Créditos a empresas productivas del estado																
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia																
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito																
Operaciones de arrendamiento capitalizable																
Otros																
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios																
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia																
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito																
Operaciones de arrendamiento capitalizable																
Otros																
Créditos vencidos de consumo																
Tarjeta de crédito																
Personales																
Revolvente																
No revolvente																

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Tipo de Activo y Pasivo	Saldos al cierre de mes	1 a 7 días	8 a 31 días	32 a 92 días	93 a 184 días	185 a 366 días	367 a 731 días	732 a 1,096 días	1,097 a 1,461 días	1,462 a 1,827 días	1,828 a 2,557 días	2,558 a 3,653 días	3,654 a 5,479 días	5,480 a 7,305 días	7,306 días o más	Saldos no sensibles
Nómina																
Revolvente																
No revolvente																
Automotriz																
Adquisición de bienes muebles																
Operaciones de arrendamiento capitalizable																
Otros créditos de consumo																
Revolvente																
No revolvente																
Créditos vencidos a la vivienda																
Media y residencial																
De interés social																
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE																
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos																
Estimación preventiva para riesgos crediticios																
SUMA ACTIVOS																
Captación tradicional																
Depósitos de exigibilidad inmediata																
Sin interés																
Con interés																
Depósitos a plazo																
Del público en general																
Mercado de dinero																
Fondos especiales																
Títulos de crédito emitidos																
Bonos bancarios																
Certificados bursátiles																
Otros																
Cuenta global de captación sin movimientos																
Préstamos interbancarios y de otros organismos																
De exigibilidad inmediata																
De corto plazo																
Préstamos de Banco de México																
Préstamos de instituciones de Banca Múltiple																
Préstamos de instituciones de Banca de Desarrollo																

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Tipo de Activo y Pasivo	Saldos al cierre de mes	1 a 7 días	8 a 31 días	32 a 92 días	93 a 184 días	185 a 366 días	367 a 731 días	732 a 1,096 días	1,097 a 1,461 días	1,462 a 1,827 días	1,828 a 2,557 días	2,558 a 3,653 días	3,654 a 5,479 días	5,480 a 7,305 días	7,306 días o más	Saldos no sensibles
Préstamos de fideicomisos públicos																
Préstamos de otros organismos																
Préstamos como agente del Gobierno Federal																
Préstamos del Gobierno Federal																
De largo plazo																
Préstamos de Banco de México																
Préstamos de instituciones de Banca Múltiple																
Préstamos de instituciones de Banca de Desarrollo																
Préstamos de fideicomisos públicos																
Préstamos de otros organismos																
Préstamos como agente del Gobierno Federal																
Préstamos del Gobierno Federal																
Acreeedores por reporte																
Préstamo de valores																
Colaterales vendidos o dados en garantía																
Reportos																
Obligación de la reportadora por restitución del colateral a la reportada																
Colaterales vendidos																
Deuda gubernamental																
Deuda bancaria																
Otros títulos de deuda																
Colaterales dados en garantía																
Préstamo de valores																
Obligación del prestatario por restitución de valores objeto de la operación al prestamista																
Colaterales vendidos																
Deuda gubernamental																
Deuda bancaria																
Otros títulos de deuda																
Instrumentos de patrimonio neto																
Obligación del prestamista por restitución del colateral al prestatario																
Colaterales vendidos																
Deuda gubernamental																
Deuda bancaria																
Otros títulos de deuda																
Instrumentos de patrimonio neto																

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Tipo de Activo y Pasivo	Saldos al cierre de mes	1 a 7 días	8 a 31 días	32 a 92 días	93 a 184 días	185 a 366 días	367 a 731 días	732 a 1,096 días	1,097 a 1,461 días	1,462 a 1,827 días	1,828 a 2,557 días	2,558 a 3,653 días	3,654 a 5,479 días	5,480 a 7,305 días	7,306 días o más	Saldos no sensibles
Derivados																
Colaterales vendidos																
Deuda gubernamental																
Deuda bancaria																
Otros títulos de deuda																
Instrumentos de patrimonio neto																
Otros																
Otros colaterales vendidos																
Derivados																
Con fines de negociación																
Futuros a entregar																
Contratos adelantados a entregar																
Opciones																
Swaps																
Derivados crediticios																
Operaciones estructuradas																
Paquetes de instrumentos derivados																
Con fines de cobertura																
Futuros a entregar																
Contratos adelantados a entregar																
Opciones																
Swaps																
Derivados crediticios																
Operaciones estructuradas																
Paquetes de instrumentos derivados																
Ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros																
SUMA PASIVOS																
Brecha Activo - Pasivo																
Brecha Acumulada																

Banca de desarrollo

Banca de desarrollo

Serie R16 Riesgos

Reporte A-1612 Brechas de vencimiento

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Tipo de Activo y Pasivo	Saldos al cierre de mes	1 a 7 días	8 a 31 días	32 a 92 días	93 a 184 días	185 a 366 días	367 a 731 días	732 a 1,096 días	1,097 a 1,461 días	1,462 a 1,827 días	1,828 a 2,557 días	2,558 a 3,653 días	3,654 a 5,479 días	5,480 a 7,305 días	7,306 días o más
Disponibilidades															
Caja															
Bancos															
Depósitos en Banco de México															
Depósitos en otras entidades financieras															
Divisas a entregar															
Otras disponibilidades															
Documentos de cobro inmediato															
Metales preciosos amonedados															
Otras disponibilidades															
Disponibilidades restringidas o dadas en garantía															
Banco de México															
Préstamos interbancarios (Call Money)															
Divisas a recibir															
Efectivo administrado en fideicomiso															
Otras disponibilidades restringidas o dadas en garantía															
Cuentas de margen (derivados)															
Efectivo															
Valores															
Otros activos															
Inversiones en valores															
Títulos para negociar															
Títulos para negociar sin restricción															
Deuda gubernamental															
Deuda bancaria															
Otros títulos de deuda															
Instrumentos de patrimonio neto															
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía en operaciones de reporto															
Deuda gubernamental															
Deuda bancaria															
Otros títulos de deuda															
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía en operaciones de préstamo de valores															

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Tipo de Activo y Pasivo	Saldos al cierre de mes	1 a 7 días	8 a 31 días	32 a 92 días	93 a 184 días	185 a 366 días	367 a 731 días	732 a 1,096 días	1,097 a 1,461 días	1,462 a 1,827 días	1,828 a 2,557 días	2,558 a 3,653 días	3,654 a 5,479 días	5,480 a 7,305 días	7,306 días o más
Deuda gubernamental															
Deuda bancaria															
Otros títulos de deuda															
Instrumentos de patrimonio neto															
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía (otros)															
Deuda gubernamental															
Deuda bancaria															
Otros títulos de deuda															
Instrumentos de patrimonio neto															
Títulos disponibles para la venta															
Títulos disponibles para la venta sin restricción															
Deuda gubernamental															
Deuda bancaria															
Otros títulos de deuda															
Instrumentos de patrimonio neto															
Títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía en operaciones de reporto															
Deuda gubernamental															
Deuda bancaria															
Otros títulos de deuda															
Títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía en operaciones de préstamo de valores															
Deuda gubernamental															
Deuda bancaria															
Otros títulos de deuda															
Instrumentos de patrimonio neto															
Títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía (otros)															
Deuda gubernamental															
Deuda bancaria															
Otros títulos de deuda															
Instrumentos de patrimonio neto															
Títulos conservados a vencimiento															
Títulos conservados a vencimiento sin restricción															
Deuda gubernamental															
Deuda bancaria															
Otros títulos de deuda															

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Tipo de Activo y Pasivo	Saldos al cierre de mes	1 a 7 días	8 a 31 días	32 a 92 días	93 a 184 días	185 a 366 días	367 a 731 días	732 a 1,096 días	1,097 a 1,461 días	1,462 a 1,827 días	1,828 a 2,557 días	2,558 a 3,653 días	3,654 a 5,479 días	5,480 a 7,305 días	7,306 días o más
Títulos conservados a vencimiento restringidos o dados en garantía en operaciones de reporto															
Deuda gubernamental															
Deuda bancaria															
Otros títulos de deuda															
Títulos conservados a vencimiento restringidos o dados en garantía en operaciones de préstamo de valores															
Deuda gubernamental															
Deuda bancaria															
Otros títulos de deuda															
Títulos conservados a vencimiento restringidos o dados en garantía (otros)															
Deuda gubernamental															
Deuda bancaria															
Otros títulos de deuda															
Deudores por reporto (Saldo deudor)															
Préstamo de valores															
Derivados															
Con fines de negociación															
Futuros a recibir															
Contratos adelantados a recibir															
Opciones															
Swaps															
Derivados crediticios															
Operaciones estructuradas															
Paquetes de instrumentos derivados															
Con fines de cobertura															
Futuros a recibir															
Contratos adelantados a recibir															
Opciones															
Swaps															
Derivados crediticios															
Operaciones estructuradas															
Paquetes de instrumentos derivados															

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Tipo de Activo y Pasivo	Saldos al cierre de mes	1 a 7 días	8 a 31 días	32 a 92 días	93 a 184 días	185 a 366 días	367 a 731 días	732 a 1,096 días	1,097 a 1,461 días	1,462 a 1,827 días	1,828 a 2,557 días	2,558 a 3,653 días	3,654 a 5,479 días	5,480 a 7,305 días	7,306 días o más
Ajustes de valuación por cobertura de activos financieros															
Total de cartera de crédito (neto)															
Cartera de crédito (neta)															
Cartera de crédito															
Cartera de crédito vigente															
Créditos comerciales															
Actividad empresarial o comercial															
Operaciones quirografarias															
Créditos en cuenta corriente															
Otros															
Operaciones prendarias															
Operaciones de habilitación o avío															
Operaciones refaccionarias															
Otros															
Créditos puente															
Créditos puente a la vivienda															
Otros créditos puente															
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito															
Operaciones de arrendamiento capitalizable															
Operaciones con garantía hipotecaria															
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia															
Otros															
Entidades financieras															
Créditos interbancarios															
Operaciones de arrendamiento capitalizable															
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia															
Otros															
Créditos a entidades financieras no bancarias															
Operaciones de arrendamiento capitalizable															
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia															
Otros															

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Tipo de Activo y Pasivo	Saldos al cierre de mes	1 a 7 días	8 a 31 días	32 a 92 días	93 a 184 días	185 a 366 días	367 a 731 días	732 a 1,096 días	1,097 a 1,461 días	1,462 a 1,827 días	1,828 a 2,557 días	2,558 a 3,653 días	3,654 a 5,479 días	5,480 a 7,305 días	7,306 días o más
Entidades gubernamentales															
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía															
Créditos a estados y municipios o con su garantía															
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia															
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito															
Operaciones de arrendamiento capitalizable															
Otros															
Créditos a empresas productivas del estado															
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia															
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito															
Operaciones de arrendamiento capitalizable															
Otros															
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios															
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia															
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito															
Operaciones de arrendamiento capitalizable															
Otros															
Créditos de consumo															
Tarjeta de crédito															
Personales															
Revolvente															
No revolvente															
Nómina															
Revolvente															
No revolvente															
Automotriz															
Adquisición de bienes muebles															
Operaciones de arrendamiento capitalizable															
Otros créditos de consumo															
Revolvente															
No revolvente															

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Tipo de Activo y Pasivo	Saldos al cierre de mes	1 a 7 días	8 a 31 días	32 a 92 días	93 a 184 días	185 a 366 días	367 a 731 días	732 a 1,096 días	1,097 a 1,461 días	1,462 a 1,827 días	1,828 a 2,557 días	2,558 a 3,653 días	3,654 a 5,479 días	5,480 a 7,305 días	7,306 días o más
Créditos a la vivienda															
Media y residencial															
De interés social															
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE															
Cartera ordinaria															
Cartera en prórroga															
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos															
Créditos otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal															
Cartera de crédito vencida															
Créditos vencidos comerciales															
Actividad empresarial o comercial															
Operaciones quirografarias															
Créditos en cuenta corriente															
Otros															
Operaciones prendarias															
Operaciones de habilitación o avío															
Operaciones refaccionarias															
Otros															
Créditos puente															
Créditos puente a la vivienda															
Otros créditos puente															
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito															
Operaciones de arrendamiento capitalizable															
Operaciones con garantía hipotecaria															
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia															
Otros															
Entidades financieras															
Créditos interbancarios															
Operaciones de arrendamiento capitalizable															
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia															
Otros															

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Tipo de Activo y Pasivo	Saldos al cierre de mes	1 a 7 días	8 a 31 días	32 a 92 días	93 a 184 días	185 a 366 días	367 a 731 días	732 a 1,096 días	1,097 a 1,461 días	1,462 a 1,827 días	1,828 a 2,557 días	2,558 a 3,653 días	3,654 a 5,479 días	5,480 a 7,305 días	7,306 días o más
Créditos a entidades financieras no bancarias															
Operaciones de arrendamiento capitalizable															
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia															
Otros															
Entidades gubernamentales															
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía															
Créditos a estados y municipios o con su garantía															
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia															
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito															
Operaciones de arrendamiento capitalizable															
Otros															
Créditos a empresas productivas del estado															
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia															
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito															
Operaciones de arrendamiento capitalizable															
Otros															
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios															
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia															
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito															
Operaciones de arrendamiento capitalizable															
Otros															
Créditos vencidos de consumo															
Tarjeta de crédito															
Personales															
Revolvente															
No revolvente															
Nómina															
Revolvente															
No revolvente															
Automotriz															

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Tipo de Activo y Pasivo	Saldos al cierre de mes	1 a 7 días	8 a 31 días	32 a 92 días	93 a 184 días	185 a 366 días	367 a 731 días	732 a 1,096 días	1,097 a 1,461 días	1,462 a 1,827 días	1,828 a 2,557 días	2,558 a 3,653 días	3,654 a 5,479 días	5,480 a 7,305 días	7,306 días o más
Adquisición de bienes muebles															
Operaciones de arrendamiento capitalizable															
Otros créditos de consumo															
Revolvente															
No revolvente															
Créditos vencidos a la vivienda															
Media y residencial															
De interés social															
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE															
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos															
Estimación preventiva para riesgos crediticios															
SUMA ACTIVOS															
Captación tradicional															
Depósitos de exigibilidad inmediata															
Sin interés															
Con interés															
Depósitos a plazo															
Del público en general															
Mercado de dinero															
Fondos especiales															
Títulos de crédito emitidos															
Bonos bancarios															
Certificados bursátiles															
Otros															
Cuenta global de captación sin movimientos															
Préstamos interbancarios y de otros organismos															
De exigibilidad inmediata															
De corto plazo															
Préstamos de Banco de México															
Préstamos de instituciones de Banca Múltiple															
Préstamos de instituciones de Banca de Desarrollo															
Préstamos de fideicomisos públicos															
Préstamos de otros organismos															
Préstamos como agente del Gobierno Federal															
Préstamos del Gobierno Federal															

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Tipo de Activo y Pasivo	Saldos al cierre de mes	1 a 7 días	8 a 31 días	32 a 92 días	93 a 184 días	185 a 366 días	367 a 731 días	732 a 1,096 días	1,097 a 1,461 días	1,462 a 1,827 días	1,828 a 2,557 días	2,558 a 3,653 días	3,654 a 5,479 días	5,480 a 7,305 días	7,306 días o más
De largo plazo															
Préstamos de Banco de México															
Préstamos de instituciones de Banca Múltiple															
Préstamos de instituciones de Banca de Desarrollo															
Préstamos de fideicomisos públicos															
Préstamos de otros organismos															
Préstamos como agente del Gobierno Federal															
Préstamos del Gobierno Federal															
Acreedores por reporte															
Préstamo de valores															
Colaterales vendidos o dados en garantía															
Reportos															
Obligación de la reportadora por restitución del colateral a la reportada															
Colaterales vendidos															
Deuda gubernamental															
Deuda bancaria															
Otros títulos de deuda															
Colaterales dados en garantía															
Préstamo de valores															
Obligación del prestatario por restitución de valores objeto de la operación al prestamista															
Colaterales vendidos															
Deuda gubernamental															
Deuda bancaria															
Otros títulos de deuda															
Instrumentos de patrimonio neto															
Obligación del prestamista por restitución del colateral al prestatario															
Colaterales vendidos															
Deuda gubernamental															
Deuda bancaria															
Otros títulos de deuda															
Instrumentos de patrimonio neto															

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Tipo de Activo y Pasivo	Saldos al cierre de mes	1 a 7 días	8 a 31 días	32 a 92 días	93 a 184 días	185 a 366 días	367 a 731 días	732 a 1,096 días	1,097 a 1,461 días	1,462 a 1,827 días	1,828 a 2,557 días	2,558 a 3,653 días	3,654 a 5,479 días	5,480 a 7,305 días	7,306 días o más
Derivados															
Colaterales vendidos															
Deuda gubernamental															
Deuda bancaria															
Otros títulos de deuda															
Instrumentos de patrimonio neto															
Otros															
Otros colaterales vendidos															
Derivados															
Con fines de negociación															
Futuros a entregar															
Contratos adelantados a entregar															
Opciones															
Swaps															
Derivados crediticios															
Operaciones estructuradas															
Paquetes de instrumentos derivados															
Con fines de cobertura															
Futuros a entregar															
Contratos adelantados a entregar															
Opciones															
Swaps															
Derivados crediticios															
Operaciones estructuradas															
Paquetes de instrumentos derivados															
Ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros															
SUMA PASIVOS															
Brecha Activo - Pasivo															
Brecha Acumulada															

Banca de desarrollo

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Tipo de Activo y Pasivo	Saldos al cierre de mes	1 a 7 días	8 a 31 días	32 a 92 días	93 a 184 días	185 a 366 días	367 a 731 días	732 a 1,096 días	1,097 a 1,461 días	1,462 a 1,827 días	1,828 a 2,557 días	2,558 a 3,653 días	3,654 a 5,479 días	5,480 a 7,305 días	7,306 días o más
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía en operaciones de préstamo de valores															
Deuda gubernamental															
Deuda bancaria															
Otros títulos de deuda															
Instrumentos de patrimonio neto															
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía (otros)															
Deuda gubernamental															
Deuda bancaria															
Otros títulos de deuda															
Instrumentos de patrimonio neto															
Títulos disponibles para la venta															
Títulos disponibles para la venta sin restricción															
Deuda gubernamental															
Deuda bancaria															
Otros títulos de deuda															
Instrumentos de patrimonio neto															
Títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía en operaciones de reporto															
Deuda gubernamental															
Deuda bancaria															
Otros títulos de deuda															
Títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía en operaciones de préstamo de valores															
Deuda gubernamental															
Deuda bancaria															
Otros títulos de deuda															
Instrumentos de patrimonio neto															
Títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía (otros)															
Deuda gubernamental															
Deuda bancaria															
Otros títulos de deuda															
Instrumentos de patrimonio neto															

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Tipo de Activo y Pasivo	Saldos al cierre de mes	1 a 7 días	8 a 31 días	32 a 92 días	93 a 184 días	185 a 366 días	367 a 731 días	732 a 1,096 días	1,097 a 1,461 días	1,462 a 1,827 días	1,828 a 2,557 días	2,558 a 3,653 días	3,654 a 5,479 días	5,480 a 7,305 días	7,306 días o más
Títulos conservados a vencimiento															
Títulos conservados a vencimiento sin restricción															
Deuda gubernamental															
Deuda bancaria															
Otros títulos de deuda															
Títulos conservados a vencimiento restringidos o dados en garantía en operaciones de reporto															
Deuda gubernamental															
Deuda bancaria															
Otros títulos de deuda															
Títulos conservados a vencimiento restringidos o dados en garantía en operaciones de préstamo de valores															
Deuda gubernamental															
Deuda bancaria															
Otros títulos de deuda															
Títulos conservados a vencimiento restringidos o dados en garantía (otros)															
Deuda gubernamental															
Deuda bancaria															
Otros títulos de deuda															
Deudores por reporto (Saldo deudor)															
Préstamo de valores															
Derivados															
Con fines de negociación															
Futuros a recibir															
Contratos adelantados a recibir															
Opciones															
Swaps															
Derivados crediticios															
Operaciones estructuradas															
Paquetes de instrumentos derivados															
Con fines de cobertura															
Futuros a recibir															
Contratos adelantados a recibir															
Opciones															
Swaps															
Derivados crediticios															
Operaciones estructuradas															
Paquetes de instrumentos derivados															

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Tipo de Activo y Pasivo	Saldos al cierre de mes	1 a 7 días	8 a 31 días	32 a 92 días	93 a 184 días	185 a 366 días	367 a 731 días	732 a 1,096 días	1,097 a 1,461 días	1,462 a 1,827 días	1,828 a 2,557 días	2,558 a 3,653 días	3,654 a 5,479 días	5,480 a 7,305 días	7,306 días o más
Ajustes de valuación por cobertura de activos financieros															
Total de cartera de crédito (neto)															
Cartera de crédito (neta)															
Cartera de crédito															
Cartera de crédito vigente															
Créditos comerciales															
Actividad empresarial o comercial															
Operaciones quirografarias															
Créditos en cuenta corriente															
Otros															
Operaciones prendarias															
Operaciones de habilitación o avío															
Operaciones refaccionarias															
Otros															
Créditos puente															
Créditos puente a la vivienda															
Otros créditos puente															
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito															
Operaciones de arrendamiento capitalizable															
Operaciones con garantía hipotecaria															
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia															
Otros															
Entidades financieras															
Créditos interbancarios															
Operaciones de arrendamiento capitalizable															
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia															
Otros															
Créditos a entidades financieras no bancarias															
Operaciones de arrendamiento capitalizable															
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia															
Otros															

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Tipo de Activo y Pasivo	Saldos al cierre de mes	1 a 7 días	8 a 31 días	32 a 92 días	93 a 184 días	185 a 366 días	367 a 731 días	732 a 1,096 días	1,097 a 1,461 días	1,462 a 1,827 días	1,828 a 2,557 días	2,558 a 3,653 días	3,654 a 5,479 días	5,480 a 7,305 días	7,306 días o más
Entidades gubernamentales															
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía															
Créditos a estados y municipios o con su garantía															
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia															
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito															
Operaciones de arrendamiento capitalizable															
Otros															
Créditos a empresas productivas del estado															
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia															
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito															
Operaciones de arrendamiento capitalizable															
Otros															
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios															
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia															
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito															
Operaciones de arrendamiento capitalizable															
Otros															
Créditos de consumo															
Tarjeta de crédito															
Personales															
Revolvente															
No revolvente															
Nómina															
Revolvente															
No revolvente															
Automotriz															
Adquisición de bienes muebles															
Operaciones de arrendamiento capitalizable															
Otros créditos de consumo															
Revolvente															
No revolvente															

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Tipo de Activo y Pasivo	Saldos al cierre de mes	1 a 7 días	8 a 31 días	32 a 92 días	93 a 184 días	185 a 366 días	367 a 731 días	732 a 1,096 días	1,097 a 1,461 días	1,462 a 1,827 días	1,828 a 2,557 días	2,558 a 3,653 días	3,654 a 5,479 días	5,480 a 7,305 días	7,306 días o más
Créditos a la vivienda															
Media y residencial															
De interés social															
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE															
Cartera ordinaria															
Cartera en prórroga															
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos															
Créditos otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal															
Cartera de crédito vencida															
Créditos vencidos comerciales															
Actividad empresarial o comercial															
Operaciones quirografarias															
Créditos en cuenta corriente															
Otros															
Operaciones prendarias															
Operaciones de habilitación o avío															
Operaciones refaccionarias															
Otros															
Créditos puente															
Créditos puente a la vivienda															
Otros créditos puente															
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito															
Operaciones de arrendamiento capitalizable															
Operaciones con garantía hipotecaria															
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia															
Otros															
Entidades financieras															
Créditos interbancarios															
Operaciones de arrendamiento capitalizable															
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia															
Otros															

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Tipo de Activo y Pasivo	Saldos al cierre de mes	1 a 7 días	8 a 31 días	32 a 92 días	93 a 184 días	185 a 366 días	367 a 731 días	732 a 1,096 días	1,097 a 1,461 días	1,462 a 1,827 días	1,828 a 2,557 días	2,558 a 3,653 días	3,654 a 5,479 días	5,480 a 7,305 días	7,306 días o más
Créditos a entidades financieras no bancarias															
Operaciones de arrendamiento capitalizable															
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia															
Otros															
Entidades gubernamentales															
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía															
Créditos a estados y municipios o con su garantía															
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia															
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito															
Operaciones de arrendamiento capitalizable															
Otros															
Créditos a empresas productivas del estado															
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia															
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito															
Operaciones de arrendamiento capitalizable															
Otros															
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios															
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia															
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito															
Operaciones de arrendamiento capitalizable															
Otros															
Créditos vencidos de consumo															
Tarjeta de crédito															
Personales															
Revolvente															
No revolvente															
Nómina															
Revolvente															
No revolvente															

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Tipo de Activo y Pasivo	Saldos al cierre de mes	1 a 7 días	8 a 31 días	32 a 92 días	93 a 184 días	185 a 366 días	367 a 731 días	732 a 1,096 días	1,097 a 1,461 días	1,462 a 1,827 días	1,828 a 2,557 días	2,558 a 3,653 días	3,654 a 5,479 días	5,480 a 7,305 días	7,306 días o más
Automotriz															
Adquisición de bienes muebles															
Operaciones de arrendamiento capitalizable															
Otros créditos de consumo															
Revolvente															
No revolvente															
Créditos vencidos a la vivienda															
Media y residencial															
De interés social															
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE															
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos															
Estimación preventiva para riesgos crediticios															
SUMA ACTIVOS															
Captación tradicional															
Depósitos de exigibilidad inmediata															
Sin interés															
Con interés															
Depósitos a plazo															
Del público en general															
Mercado de dinero															
Fondos especiales															
Títulos de crédito emitidos															
Bonos bancarios															
Certificados bursátiles															
Otros															
Cuenta global de captación sin movimientos															
Préstamos interbancarios y de otros organismos															
De exigibilidad inmediata															
De corto plazo															
Préstamos de Banco de México															
Préstamos de instituciones de Banca Múltiple															
Préstamos de instituciones de Banca de Desarrollo															
Préstamos de fideicomisos públicos															
Préstamos de otros organismos															
Préstamos como agente del Gobierno Federal															

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Tipo de Activo y Pasivo	Saldos al cierre de mes	1 a 7 días	8 a 31 días	32 a 92 días	93 a 184 días	185 a 366 días	367 a 731 días	732 a 1,096 días	1,097 a 1,461 días	1,462 a 1,827 días	1,828 a 2,557 días	2,558 a 3,653 días	3,654 a 5,479 días	5,480 a 7,305 días	7,306 días o más
Préstamos del Gobierno Federal															
De largo plazo															
Préstamos de Banco de México															
Préstamos de instituciones de Banca Múltiple															
Préstamos de instituciones de Banca de Desarrollo															
Préstamos de fideicomisos públicos															
Préstamos de otros organismos															
Préstamos como agente del Gobierno Federal															
Préstamos del Gobierno Federal															
Acreedores por reporto															
Préstamo de valores															
Colaterales vendidos o dados en garantía															
Reportos															
Obligación de la reportadora por restitución del colateral a la reportada															
Colaterales vendidos															
Deuda gubernamental															
Deuda bancaria															
Otros títulos de deuda															
Colaterales dados en garantía															
Préstamo de valores															
Obligación del prestatario por restitución de valores objeto de la operación al prestamista															
Colaterales vendidos															
Deuda gubernamental															
Deuda bancaria															
Otros títulos de deuda															
Instrumentos de patrimonio neto															
Obligación del prestamista por restitución del colateral al prestatario															
Colaterales vendidos															
Deuda gubernamental															
Deuda bancaria															
Otros títulos de deuda															

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Tipo de Activo y Pasivo	Saldos al cierre de mes	1 a 7 días	8 a 31 días	32 a 92 días	93 a 184 días	185 a 366 días	367 a 731 días	732 a 1,096 días	1,097 a 1,461 días	1,462 a 1,827 días	1,828 a 2,557 días	2,558 a 3,653 días	3,654 a 5,479 días	5,480 a 7,305 días	7,306 días o más
Instrumentos de patrimonio neto															
Derivados															
Colaterales vendidos															
Deuda gubernamental															
Deuda bancaria															
Otros títulos de deuda															
Instrumentos de patrimonio neto															
Otros															
Otros colaterales vendidos															
Derivados															
Con fines de negociación															
Futuros a entregar															
Contratos adelantados a entregar															
Opciones															
Swaps															
Derivados crediticios															
Operaciones estructuradas															
Paquetes de instrumentos derivados															
Con fines de cobertura															
Futuros a entregar															
Contratos adelantados a entregar															
Opciones															
Swaps															
Derivados crediticios															
Operaciones estructuradas															
Paquetes de instrumentos derivados															
Ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros															
SUMA PASIVOS															
Brecha Activo - Pasivo															
Brecha Acumulada															

Banca de desarrollo

Reporte B-1621 Portafolio global de juicios

Banca de desarrollo

SERIE R24 INFORMACIÓN OPERATIVA

Esta serie se integra por diez (10) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual** para los reportes **B-2421, B-2422, B-2423, C-2431, D-2441, D-2442** y **trimestral** para los reportes **D-2443, E-2450, E-2451** y **E-2452**.

REPORTES

- B-2421 Información de operaciones referentes a productos de captación**
Tiene como objetivo recabar información sobre los principales productos que ofrecen las instituciones para captar los recursos del público en general, clasificándola por producto, por la modalidad en la que se ofrecen: nómina y mercado abierto, así como por moneda.
- B-2422 Información de operaciones referentes a sucursales, tarjetas de crédito y otras variables operativas**
Recaba información referente al número de sucursales, número de tarjetas de crédito, cajeros automáticos, terminales punto de venta e información sobre el personal que labora en la institución ya sea contratado directamente por la institución (por salarios y/o honorarios) o a través de empresas de servicios.
- B-2423 Titulares garantizados por el IPAB**
Solicita información referente a los titulares garantizados y no garantizados por el IPAB, que integran la captación de exigibilidad inmediata y a plazo del banco. Este reporte aplica únicamente a la **Banca múltiple**.
- C-2431 Información de operaciones con partes relacionadas**
Tiene la finalidad de recabar información referente a las operaciones activas y pasivas que las personas relacionadas mantengan con la institución de crédito de acuerdo a lo que estipula el artículo 73 bis de la Ley de Instituciones de Crédito. Este reporte aplica únicamente a la **Banca múltiple**.
- D-2441 Información general sobre el uso de servicios financieros**
Este reporte tiene la finalidad de recabar información respecto de los canales por los cuales los usuarios de los servicios financieros de un banco realizan las transacciones en sus cuentas, informando los montos, clientes y números de operaciones efectuadas en el periodo a reportar.
- D-2442 Información de frecuencia de uso de servicios financieros**
Este reporte tiene la finalidad de recabar información respecto de los canales por los cuales los usuarios de los servicios financieros de un banco realizan las transacciones en sus cuentas, pero agregando la frecuencia con la cual realizan operaciones de retiro o depósito de recursos financieros.
- D-2443 Información de ubicación de los puntos de transacciones de servicios financieros**
Este reporte tiene la finalidad de recabar información sobre la ubicación geográfica de las sucursales, oficinas administrativas con o sin atención al público, módulos bancarios, cajeros automáticos, terminales punto de venta y comisionistas por las cuales los usuarios de los servicios financieros realizan las transacciones.
- E-2450 Número de clientes de cada producto o servicio por tipo de persona**
En este reporte se solicita el número de clientes al cierre del trimestre para cada uno de los productos o servicios que se señalan en el reporte.
El número de clientes de cada uno de los productos o servicios, se debe clasificar en persona física o moral y nacional o extranjera; adicionalmente debe reportarse de manera agregada, el número de personas políticamente expuestas (PEP'S), así como el de clientes con actividades de alto riesgo.
Para tal efecto, la suma del número de personas físicas y morales nacionales y extranjeras debe representar el número de total de clientes que operaron en el trimestre para cada servicio. Para el caso de clientes (PEP'S) y personas que realizan actividades de alto riesgo deberán contemplarse en la suma referida, toda vez que representan características de las personas físicas o morales consideradas.
- E-2451 Número de operaciones de cada producto o servicio por tipo de moneda**
En este reporte se solicita el acumulado trimestral del número de operaciones y su monto en pesos para cada uno de los productos o servicios que se señalan en el reporte.
Para cada uno de los productos o servicios, se deberá especificar si la transacción se llevó a cabo en moneda nacional o en moneda extranjera y si fue en efectivo o en otros instrumentos.
Al respecto, se indica que todos los recursos por reportar deben provenir de los clientes y/o usuarios de cada institución.
- E-2452 Número de operaciones de cada producto o servicio por zona geográfica**
En este reporte se solicita el acumulado trimestral del número de operaciones y su monto en pesos para cada uno de los productos o servicios que se señalan en el reporte.
Para cada uno de los productos o servicios, se deberá especificar la entidad federativa en caso de transacciones realizadas en territorio nacional y en caso de transacciones realizadas en el extranjero el país en el que se encuentre la sucursal en que las mismas se llevaron a cabo.

FORMATO DE CAPTURA

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **B-2421** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
	REPORTE
SECCIÓN UBICACIÓN DE LA CAPTACIÓN	MUNICIPIO
	ESTADO
	TIPO DE PRODUCTO DE CAPTACIÓN
	TIPO DE MODALIDAD
	MONEDA
	PERSONALIDAD JURÍDICA
	GÉNERO
SECCIÓN DATOS CAPTACIÓN	NÚMERO DE CUENTAS
	SALDO DEL PRODUCTO DE CAPTACIÓN

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **B-2422** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
	REPORTE
SECCIÓN UBICACIÓN GEOGRÁFICA	MUNICIPIO
	ESTADO
SECCIÓN TIPO DE INFORMACIÓN OPERATIVA	TIPO DE INFORMACIÓN OPERATIVA
SECCIÓN VARIABLE OPERATIVA	DATO

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **B-2423** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL TITULAR GARANTIZADO	NÚMERO DE SECUENCIA
	CLAVE ÚNICA
	MUNICIPIO
	TIPO DE RELACIÓN CON LA INSTITUCIÓN PARA GARANTÍA
SECCIÓN DATOS DE CAPTACIÓN ASOCIADOS	TIPO DE PRODUCTO DE CAPTACIÓN
	MODALIDAD DEL PRODUCTO DE CAPTACIÓN
	MONEDA
	SALDO AL FINAL DEL PERÍODO

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-2431** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
	REPORTE
SECCIÓN INDICADORES DE CAPITAL BÁSICO	CAPITAL BÁSICO
	CAPITAL BÁSICO 1
	CAPITAL BÁSICO 2
	LÍMITE MÁXIMO (%)
	MONTO DE OPERACIONES RELACIONADAS
SECCIÓN IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA RELACIONADA	NOMBRE DE LA PERSONA RELACIONADA
	RFC DE LA PERSONA RELACIONADA
	PERSONALIDAD JURÍDICA
	CONCEPTO POR EL CUAL SE CONSIDERA UNA PRR
	TIPO DE RELACIÓN CON LA INSTITUCIÓN
	NOMBRE DEL GRUPO EMPRESARIAL O CONSORCIO CONTROLADO
SECCIÓN CARACTERÍSTICAS DE LAS OPERACIONES RELACIONADAS	TIPO DE OPERACIÓN EN BALANCE
	CLASE DE OPERACIÓN RELACIONADA
	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN RELACIONADA
	CARACTERÍSTICAS DE LA OPERACIÓN RELACIONADA
	MONEDA
	FECHA DE ORIGINACIÓN DE LA OPERACIÓN RELACIONADA
	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	MONTO AUTORIZADO DE LA OPERACIÓN RELACIONADA
	FECHA DE LA DISPOSICIÓN
	MONTO DISPUESTO
	ORIGEN DE LAS OPERACIONES CLASIFICADAS COMO OTROS ACTIVOS
SECCIÓN SEGUIMIENTO DE LAS OPERACIONES RELACIONADAS	DATO IMPORTE DE LA OPERACIÓN
	RAZÓN POR LA CUAL LA OPERACIÓN CONSUME O NO CONSUME CAPITAL
	MONTO DE LA OPERACIÓN QUE SE INCLUYE PARA EL CÁLCULO DEL ICAP
	MONTO DE CONSUMO DE CAPITAL BÁSICO
	% DE CONSUMO DE CAPITAL BÁSICO

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **D-2441** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
	REPORTE

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN TIPO INFORMACIÓN OPERATIVA	TIPO DE CUENTA TRANSACCIONAL
	CANAL DE LA TRANSACCIÓN
	TIPO DE OPERACIÓN REALIZADA POR EL USUARIO
SECCIÓN DE SEGUIMIENTO	MONTO DE LAS OPERACIONES
	NÚMERO DE OPERACIONES
	NÚMERO DE CLIENTES

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **D-2442**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
	REPORTE
SECCIÓN TIPO INFORMACIÓN OPERATIVA	TIPO DE CUENTA TRANSACCIONAL
	CANAL DE LA TRANSACCIÓN
	TIPO DE OPERACIÓN REALIZADA POR EL USUARIO
	FRECUENCIA CON LA QUE SE REALIZAN LAS OPERACIONES
SECCIÓN DE SEGUIMIENTO	NÚMERO DE CUENTAS

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **D-2443**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
	REPORTE
SECCIÓN TIPO DE INFORMACIÓN OPERATIVA	CLAVE DEL PUNTO DE TRANSACCIÓN
	DENOMINACIÓN DEL PUNTO DE TRANSACCIÓN
	CLAVE DEL TIPO DE PUNTO DE TRANSACCIÓN
	CLAVE DE SITUACIÓN
	FECHA DE SITUACIÓN
	CALLE
	NÚMERO EXTERIOR
	NÚMERO INTERIOR
	COLONIA
	LOCALIDAD
	MUNICIPIO
	ESTADO
	CÓDIGO POSTAL
	LATITUD
	LONGITUD

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **E-2450**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
	REPORTE
SECCIÓN TIPO DE INFORMACIÓN OPERATIVA	PRODUCTO O SERVICIO
	TIPO DE CLIENTE
	PERSONALIDAD JURÍDICA
	DATO (NÚMERO DE CLIENTES)

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **E-2451**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
	REPORTE
SECCIÓN TIPO DE INFORMACIÓN OPERATIVA	PRODUCTO O SERVICIO
	MONEDA
	TIPO DE INSTRUMENTO
	TIPO DE INFORMACIÓN
	DATO (NÚMERO DE OPERACIONES O MONTO EN PESOS)

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **E-2452**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
	REPORTE
SECCIÓN TIPO DE INFORMACIÓN OPERATIVA	PRODUCTO O SERVICIO
	ESTADO
	MUNICIPIO
	TIPO DE INFORMACIÓN
	DATO (NÚMERO DE OPERACIONES O MONTO EN PESOS)

Las instituciones reportarán la información que se indica en la presente serie ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

SERIE R26 INFORMACIÓN POR COMISIONISTAS

Esta serie se integra por cuatro (4) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

REPORTES**A-2610 Altas y bajas de administradores de comisionistas**

En este reporte se solicita información referente a los movimientos de altas y/o bajas de Administradores de Comisionistas que tengan por objeto la operación de Cuentas Bancarias.

A-2611 Desagregado de altas y bajas de comisionistas

En este reporte se solicita información referente a los movimientos de altas y/o bajas de los Comisionistas que tengan por objeto la captación de recursos del público y otras operaciones bancarias fuera de las oficinas bancarias. Asimismo, se dan de alta las operaciones que el comisionista o corresponsal cambiario tenga con el banco por lo que también se utilizará este reporte para dar de alta o baja las operaciones de compra-venta de dólares.

B-2612 Desagregado de altas y bajas de módulos o establecimientos de comisionistas

En este reporte se solicita información referente a los módulos o establecimientos de los prestadores de servicios o comisionistas que tengan habilitados para representar a las propias instituciones con sus clientes y con el público en general, reportando a la CNBV los movimientos de altas y/o bajas de dichos módulos o establecimientos.

C-2613 Desagregado de seguimiento de operaciones de comisionistas

En este reporte se presenta información referente a las operaciones (tanto en monto como en número), de cada módulo o establecimiento realizadas por el comisionista durante el período que se reporta; clasificando dichas operaciones por el tipo de servicio prestado y por el medio de pago utilizado.

FORMATO DE CAPTURA

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-2610** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
	REPORTE
	NÚMERO DE SECUENCIA
SECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL ADMINISTRADOR	TIPO DE MOVIMIENTO (ALTA O BAJA DEL ADMINISTRADOR) (Catálogo CNBV)
	IDENTIFICADOR DEL ADMINISTRADOR
	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR
	RFC DEL ADMINISTRADOR
	PERSONALIDAD JURÍDICA DEL ADMINISTRADOR (Catálogo CNBV)
SECCIÓN DE BAJAS	CAUSA DE LA BAJA DEL ADMINISTRADOR (Catálogo CNBV)

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-2611** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
	REPORTE
	NÚMERO DE SECUENCIA
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ADMINISTRADOR	OPERACIONES CON ADMINISTRADORES
	IDENTIFICADOR DEL ADMINISTRADOR
	RFC DEL ADMINISTRADOR

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL COMISIONISTA	TIPO DE MOVIMIENTO (ALTA, BAJA O ACTUALIZACIÓN DEL COMISIONISTA) (Catálogo CNBV)
	IDENTIFICADOR DEL COMISIONISTA
	NOMBRE DEL COMISIONISTA
	RFC DEL COMISIONISTA
	PERSONALIDAD JURÍDICA DEL COMISIONISTA (FÍSICA O MORAL) (Catálogo CNBV)
	ACTIVIDAD DEL COMISIONISTA (Catálogo CNBV)
SECCIÓN OPERACIONES CONTRATADAS POR EL COMISIONISTA	OPERACIONES CONTRATADAS (Catálogo CNBV)
SECCIÓN DE BAJAS	CAUSA DE LA BAJA DEL COMISIONISTA (Catálogo CNBV)

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **B-2612** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
	REPORTE
	NÚMERO DE SECUENCIA
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL COMISIONISTA	IDENTIFICADOR DEL COMISIONISTA
	RFC DEL COMISIONISTA
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL MÓDULO O ESTABLECIMIENTO	TIPO DE MOVIMIENTO (ALTA Y/O BAJA DEL MÓDULO O ESTABLECIMIENTO)
	CLAVE DEL MÓDULO O ESTABLECIMIENTO
	LOCALIDAD DEL MÓDULO O ESTABLECIMIENTO
SECCIÓN DE BAJAS	CAUSA DE LA BAJA DEL MÓDULO O ESTABLECIMIENTO
UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL MÓDULO	CLAVE DE MUNICIPIO DEL MÓDULO O ESTABLECIMIENTO
	CLAVE DEL ESTADO DEL MÓDULO O ESTABLECIMIENTO

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-2613** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
	REPORTE
	NÚMERO DE SECUENCIA
SECCIÓN DE DATOS DE LA INSTITUCIÓN	CAPTACIÓN MENSUAL PROMEDIO
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ADMINISTRADOR	IDENTIFICADOR DEL ADMINISTRADOR
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL COMISIONISTA	IDENTIFICADOR DEL COMISIONISTA
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL MÓDULO O ESTABLECIMIENTO	CLAVE DEL MÓDULO O ESTABLECIMIENTO
	LOCALIDAD DEL MÓDULO O ESTABLECIMIENTO (Catálogo CNBV)
SECCIÓN DE CLASIFICADORES DE LA AGRUPACIÓN	TIPO DE OPERACIÓN REALIZADA POR EL COMISIONISTA (Catálogo CNBV)
	MEDIO DE PAGO UTILIZADO (Catálogo CNBV)
SECCIÓN DE MOVIMIENTOS Y OPERACIONES	MONTO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS
	NÚMERO DE OPERACIONES REALIZADAS
	NÚMERO DE CLIENTES QUE REALIZARON OPERACIONES

Las instituciones reportarán la información que se indica en la presente serie ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

SERIE R27 RECLAMACIONES

Esta serie se integra por un (1) reporte, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **trimestral**.

REPORTE**A-2701****Reclamaciones**

Este reporte solicita información de las reclamaciones monetarias de los clientes, relacionadas con productos de captación y colocación, especifica el canal transaccional de la operación. Asimismo, el reporte considera información respecto a los datos de la gestión de las reclamaciones de los clientes. Para efectos de este reporte se entenderá por reclamación a todas aquellas operaciones monetarias no reconocidas por los clientes y que así lo han comunicado a la institución por cualquier canal o medio puesto a su disposición.

FORMATO DE CAPTURA

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-2701** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
	REPORTE
	NÚMERO DE SECUENCIA
SECCIÓN DATOS DE LA INSTITUCIÓN	FOLIO DE RECLAMACIÓN
	FECHA DE RECLAMACIÓN
SECCIÓN DATOS DE LA RECLAMACIÓN	FECHA DE SUCESO
	NÚMERO DE CUENTA/NÚMERO DE TDC/NÚMERO DE TDD/NÚMERO DE TPB
	PRODUCTO
	CANAL EN EL CUAL SE REALIZÓ LA TRANSACCIÓN NO RECONOCIDA
	MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN
	IMPORTE RECLAMADO
	ESTADO DE LA RECLAMACIÓN
SECCIÓN DATOS DE LA RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN
	FECHA DE RESOLUCIÓN
	CAUSA DE RESOLUCIÓN
	IMPORTE ABONADO AL CLIENTE
	FECHA DE ABONO AL CLIENTE
	IMPORTE RECUPERADO
	QUEBRANTO PARA LA INSTITUCIÓN
	ORIGEN DE LA RECLAMACIÓN

Las instituciones reportarán la información que se indica en la presente serie ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

SERIE R28 INFORMACIÓN DE RIESGO OPERACIONAL

Esta serie se integra por cuatro (4) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual** para el reporte A-2814, **trimestral** para los reportes **A-2811**, **A-2813** y **anual** para el reporte **A-2812**.

REPORTES

- A-2811 Eventos de pérdida por riesgo operacional**
En este reporte se solicita información del evento de riesgo operacional considerando variables cualitativas y cuantitativas relacionadas con los montos de pérdidas, gastos asociados, fecha en la que se dio el evento y características específicas de los procesos y productos afectados.
- A-2812 Estimación de niveles de riesgo operacional**
En este reporte se solicita información referente a los riesgos actuales y potenciales detectados por las entidades, que entre otros riesgos se hace referencia a los contemplados por: i) fallas o deficiencias en los controles internos; ii) errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones; iii) errores en la transmisión de información; iv) resoluciones administrativas y judiciales adversas; v) fraudes o robos, agrupadas por líneas de negocio, y vi) procesos y productos. Así como su posible impacto y frecuencia dentro de los procesos relevantes de las Instituciones de Crédito.
- A-2813 Actualización de eventos de pérdida por riesgo operacional**
En este reporte se deberá enterar todos aquellos casos de eventos de pérdida por riesgo operacional que hayan presentado una actualización o modificación en el monto de la pérdida, gasto asociado o recuperación y que hayan sido enterados previamente en el reporte A-2811 correspondiente a la serie R28.
- A-2814 Asignación método estándar riesgo operacional y estándar alternativo**
En este reporte se solicita información referente al número y concepto de la cuenta contable, línea de negocio a la que está asignada cada cuenta contable, saldo de la cuenta y porcentaje que aporta cada línea de negocio.

FORMATO DE CAPTURA

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-2811** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
	REPORTE
SECCIÓN DATOS DEL EVENTO DE RIESGO OPERACIONAL	FECHA DE OCURRENCIA DEL EVENTO
	FECHA DE REGISTRO DEL EVENTO EN LA HERRAMIENTA ROP
	FECHA CONTABLE DEL EVENTO
	NÚMERO DE EVENTO SENCILLO
	NÚMERO DE EVENTO MÚLTIPLE
	TIPO DE RIESGO OPERACIONAL
	MONTO DE LA PÉRDIDA
	MONTO DEL GASTO ASOCIADO
	MONTO DE LA RECUPERACIÓN
	NÚMERO DE LÍNEAS DE NEGOCIO AFECTADAS
	LÍNEA DE NEGOCIO CON MAYOR IMPACTO
	NÚMERO DE PROCESOS AFECTADOS
	PROCESO CON MAYOR IMPACTO
	NÚMERO DE PRODUCTOS AFECTADOS
	PRODUCTO CON MAYOR IMPACTO
	CANAL
	CAUSA
	REGISTRO CONTABLE
	FOLIO DEL RIESGO OPERACIONAL R28 A 2812 ASOCIADO A LA PÉRDIDA
	TIPO DE RIESGO ASOCIADO

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-2812** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
	REPORTE
SECCIÓN DE LEVANTAMIENTO DE RIESGOS OPERACIONALES EN PROCESOS	FOLIO DEL RIESGO OPERACIONAL
	PRODUCTO
	PROCESO
	LÍNEA DE NEGOCIO
	TIPO DE RIESGO OPERACIONAL
	CALIFICACIÓN DE RIESGO OPERACIONAL
	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO OPERACIONAL

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-2813** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
	REPORTE
SECCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL EVENTO DE RIESGO OPERACIONAL	FECHA DE OCURRENCIA DEL EVENTO
	FECHA DE REGISTRO DEL EVENTO EN LA HERRAMIENTA ROP
	ÚLTIMA FECHA DE MODIFICACIÓN O REGISTRO DEL EVENTO
	FECHA CONTABLE DEL EVENTO
	NÚMERO DE EVENTO SENCILLO
	NÚMERO DE EVENTO MÚLTIPLE
	TIPO DE RIESGO OPERACIONAL
	MONTO DE LA PÉRDIDA ACTUALIZADO
	MONTO DEL GASTO ASOCIADO
	MONTO DE LA RECUPERACIÓN
	NÚMERO DE LÍNEAS DE NEGOCIO AFECTADAS
	LÍNEA DE NEGOCIO CON MAYOR IMPACTO
	NÚMERO DE PROCESOS AFECTADOS
	PROCESO CON MAYOR IMPACTO
	NÚMERO DE PRODUCTOS AFECTADOS
	PRODUCTO CON MAYOR IMPACTO
	CANAL
	CAUSA
	REGISTRO CONTABLE
	FOLIO DEL RIESGO OPERACIONAL R28 A 2812 ASOCIADO A LA PÉRDIDA
	TIPO DE RIESGO ASOCIADO

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-2814** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
	REPORTE
SECCIÓN DE ASIGNACIÓN A LA LÍNEA DE NEGOCIO DE LA ESTRUCTURA CONTABLE	PERÍODO DEL REGISTRO CONTABLE
	NÚMERO DE CUENTA CONTABLE
	CONCEPTO DE LA CUENTA CONTABLE
	LÍNEA DE NEGOCIO ASIGNACIÓN
	SALDO DE LA CUENTA CONTABLE
	PORCENTAJE QUE APORTA CADA LÍNEA DE NEGOCIO

Las instituciones reportarán la información que se indica en la presente serie, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

SERIE R29 ASEGURAMIENTOS, TRANSFERENCIAS Y DESBLOQUEOS DE CUENTAS

Esta serie se integra por un (1) reporte, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

REPORTE**A-2911****Aseguramientos, transferencias y desbloques de cuentas**

En este reporte se solicita información del requerimiento de aseguramiento solicitado por la autoridad ministerial, hacendaria, fiscal, judicial o laboral; así como los datos del titular y cotitular a quién se aplicará el requerimiento y de la cuenta de nómina, mercado abierto u otra modalidad. En este reporte se registra la información de las operaciones por aseguramiento, transferencia de saldos y desbloques de cuentas.

FORMATO DE CAPTURA

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-2911** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
	REPORTE
SECCIÓN DATOS DEL REQUERIMIENTO DE ASEGURAMIENTO	MEDIO DE SOLICITUD DEL REQUERIMIENTO
	CLAVE DE AUTORIDAD ESPECÍFICA QUE EMITIÓ EL REQUERIMIENTO
	DESCRIPCIÓN DE LA AUTORIDAD ESPECÍFICA QUE EMITIÓ EL REQUERIMIENTO
	NÚMERO DE OFICIO EMITIDO POR LA AUTORIDAD
	FECHA DE SOLICITUD DEL ASEGURAMIENTO
	FOLIO SIARA (SOLICITUD A CNBV) O REFERENCIA (SOLICITUD DIRECTA)
	MONTO SOLICITADO POR LA AUTORIDAD A ASEGURAR
SECCIÓN DATOS DEL TITULAR A QUIEN SE LE APLICARÁ EL REQUERIMIENTO	PERSONALIDAD JURÍDICA DEL TITULAR
	CARÁCTER DEL TITULAR
	CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON HOMOCLEAVE (RFC) DEL TITULAR
	RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR
	NOMBRE(S) DEL TITULAR
	APELLIDO PATERNO DEL TITULAR
SECCIÓN DATOS DEL COTITULAR	APELLIDO MATERNO DEL TITULAR
	PERSONALIDAD JURÍDICA DEL COTITULAR
	CARÁCTER DEL COTITULAR
	CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON HOMOCLEAVE (RFC) DEL COTITULAR
	RAZÓN SOCIAL DEL COTITULAR
	NOMBRE(S) DEL COTITULAR
SECCIÓN INFORMACIÓN DE LA CUENTA	APELLIDO PATERNO DEL COTITULAR
	APELLIDO MATERNO DEL COTITULAR
	CLAVE DE LA SUCURSAL
	ESTADO INEGI
	LOCALIDAD INEGI
	CÓDIGO POSTAL DE LA SUCURSAL
	MODALIDAD
	TIPO O NIVEL CUENTA
	NÚMERO DE CUENTA
SECCIÓN DATOS DE LA OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
	MONEDA DE LA CUENTA
	MONTO INICIAL CON EL QUE SE ASEGURÓ LA CUENTA
	TIPO DE OPERACIÓN
	NÚMERO DE OFICIO EMITIDO POR LA AUTORIDAD REQUIRIENDO LA OPERACIÓN
	FECHA DE REQUERIMIENTO DE LA OPERACIÓN POR LA AUTORIDAD
	FOLIO SIARA (CUANDO NO ES DIRECTO)
	FECHA DE APLICACIÓN DEL MOVIMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD
	MONTO DE LA OPERACIÓN REQUERIDO POR LA AUTORIDAD
	MONEDA DE LA OPERACIÓN REQUERIDO POR LA AUTORIDAD
	SALDO DE LA CUENTA DESPUÉS DE LA OPERACIÓN REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Las instituciones reportarán la información que se indica en la presente serie ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

SERIE R32 CONCILIACIONES

Esta serie se integra por un (1) reporte, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **trimestral**.

REPORTE**A-3211 Conciliación contable fiscal**

En este reporte se solicitan los saldos al cierre del trimestre de los conceptos que forman parte de la conciliación contable fiscal de la institución y sus subsidiarias. El reporte se solicita en dos subtotales:

- Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos.
- Moneda extranjera valorizada en pesos.

FORMATO DE CAPTURA

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-3211** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
	NÚMERO DE SUBSIDIARIAS
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CLAVE DE LA SUBSIDIARIA
	CONCEPTO
	REPORTE
	MONEDA
	DATO

Las instituciones reportarán la información que se indica en la presente serie ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Instituciones de crédito

Serie R32 Conciliaciones

Reporte A-3211 Conciliación contable fiscal

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Conciliación contable fiscal del banco		Conciliación contable fiscal de la subsidiaria (n)	
	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Resultado neto				
Efectos por posición monetaria				
Utilidad o pérdida neta histórica				
Ingresos fiscales no contables				
Ajuste anual por inflación acumulable				
Anticipos de clientes				
Intereses moratorios efectivamente cobrados				
Ganancia en la enajenación de acciones o por reembolso de capital				
Ganancia en la enajenación de terrenos y activo fijo				
Inventario acumulable del ejercicio				
Otros ingresos fiscales no contables				
Deducciones contables no fiscales				
Costos de ventas contable				
Depreciación y amortización contable				
Gastos que no reúnen requisitos fiscales				
ISR, IETU, IMPAC y PTU				
Pérdida contable en enajenación de acciones				
Pérdida contable en enajenación de activos fijos				
Pérdida en participación subsidiaria				
Intereses devengados que exceden del valor de mercado y moratorios pagados o no				
Otras deducciones contables no fiscales				
Deducciones fiscales no contables				
Ajuste anual por inflación deducible				
Adquisiciones netas de mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados				
Costos de lo vendido fiscal				
Mano de obra directa				
Maquilas				
Gastos indirectos de fabricación				
Deducción de inversiones				
Estímulo fiscal por deducción inmediata de inversiones				
Estímulo fiscal de las personas con discapacidad y/o adultos mayores				
Pérdida Fiscal en enajenaciones de acciones				
Pérdida Fiscal en enajenación de terrenos y activo fijo				
Intereses moratorios efectivamente pagados				
Otras deducciones fiscales no contables				
Ingresos contables no fiscales				
Intereses moratorios devengados a favor cobrados o no				
Anticipos de clientes en ejercicios anteriores				
Saldos a favor de impuestos y su actualización				
Utilidad contable en enajenación de activo fijo				
Utilidad contable en enajenación de acciones				
Utilidad en participación de subsidiaria				
Otros ingresos contables no fiscales				
Utilidad o pérdida fiscal antes de PTU				

Instituciones de crédito

SERIE R33 COMISIONES

Esta serie se integra por un (1) reporte, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

REPORTE**A-3311 Comisiones cobradas y pagadas**

En este reporte se solicita el detalle de las comisiones cobradas y pagadas al cierre del mes.

FORMATO DE CAPTURA

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-3311** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DE COMISIÓN	COMISIÓN (CLAVE DE CONCEPTO)
SECCIÓN DE LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA SUCURSAL DONDE SE OTORGÓ EL CRÉDITO	LOCALIDAD DONDE SE OTORGÓ EL PRODUCTO
	MUNICIPIO DONDE SE OTORGÓ EL PRODUCTO
	ESTADO DONDE SE OTORGÓ EL PRODUCTO
SECCIÓN DE LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DONDE SE DISPUSO EL CRÉDITO	LOCALIDAD DONDE SE APLICÓ LA COMISIÓN
	MUNICIPIO DONDE SE APLICÓ LA COMISIÓN
	ESTADO DONDE SE APLICÓ LA COMISIÓN
SECCIÓN DE PAGO Y COBRO DE COMISIONES	MONEDA
	DATO

Las instituciones reportarán la información que se indica en la presente serie ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

ANEXO 70
DESIGNACIONES Y BAJA DE PERSONAL

El Anexo 70 se integra por dos reportes.

1. Reporte de designación

Informe de la designación de los servidores públicos de la institución de banca de desarrollo que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la del director general, delegados fiduciarios y demás servidores públicos que puedan obligar con su firma a la institución de banca de desarrollo y aquellos que, de conformidad con su reglamento orgánico deban cumplir con los requisitos que al efecto determine el artículo 43 en relación con el 24 de la Ley de Instituciones de Crédito.

2. Reporte de baja de personal

Informe de baja de los servidores públicos de la institución de banca de desarrollo que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la del director general, delegados fiduciarios y demás servidores públicos que puedan obligar con su firma a la institución de banca de desarrollo y aquellos que, de conformidad con su reglamento orgánico, deban cumplir con los requisitos que al efecto determine el artículo 43 en relación con el 24 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Para el llenado de los referidos reportes es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:

Las instituciones de banca de desarrollo entregarán el reporte que corresponda en el evento que se designen o bien, se remuevan a los servidores públicos que ocupen cargos que se encuentren dentro de las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la del director general y los que, de conformidad con su reglamento orgánico, deban cumplir con los requisitos que al efecto establece el artículo 43, de la Ley de Instituciones de Crédito, así como respecto de los delegados fiduciarios y demás servidores públicos que tengan otorgado poder para obligar con su firma a la institución de banca de desarrollo.

Los mencionados reportes deberán ser enviados a la Comisión, dentro de los cinco días posteriores a la designación, renuncia o remoción de la persona de que se trate. En todo caso, las instituciones de banca de desarrollo deberán manifestar expresamente que los servidores públicos designados cumplen con los requisitos y condiciones establecidos en la legislación aplicable.

El presente Anexo solo aplica para las instituciones de banca de desarrollo.

1. REPORTE DE DESIGNACIÓN

INFORME DE LA DESIGNACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO QUE OCUPEN CARGOS CON LAS DOS JERARQUIAS ADMINISTRATIVAS INFERIORES A LA DEL DIRECTOR GENERAL, DELEGADOS FIDUCIARIOS Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PUEDAN OBLIGAR CON SU FIRMA A LA INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO Y AQUELLOS QUE, DE CONFORMIDAD CON SU REGLAMENTO ORGÁNICO DEBAN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO DETERMINE EL ARTICULO 43 EN RELACIÓN CON EL 24 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO QUE PRESENTA LA INFORMACIÓN				1. FOTOGRAFÍA	
2. APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRE(S)	
3. NOMBRAMIENTO (EMPLEO, CARGO O COMISIÓN) Directivo (Especificar nivel y área) _____ Delegados fiduciarios _____ Servidores que obliguen con su firma a la institución de banca de desarrollo (Especificar nivel y área) _____				4. FECHA DE DESIGNACIÓN Fecha de designación: _____ Fecha de inicio de gestión: _____ Fecha de contratación: _____	
5. OFICINA EN DONDE DESEMPEÑA EL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN (Domicilio completo)					
DATOS PERSONALES:					
6. R.F.C (CON HOMOCALVE)		7. CURP		8. FECHA DE NACIMIENTO Y EDAD	
9. DOMICILIO PARTICULAR (Calle, N°, Colonia, Ciudad, Entidad Federativa y Código postal)				10. TELEFONO PARTICULAR (Correo electrónico)	
11. ESTADO CIVIL					
12. NACIONALIDAD MEXICANA POR NACIMIENTO _____ POR NATURALIZACIÓN _____			13. NACIONALIDAD EXTRANJERA INDICAR _____ CALIDAD MIGRATORIA _____		
CALIDAD Y CAPACIDAD TÉCNICA:					
14. GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS		15. PROFESIÓN		16. INSTITUCIÓN EDUCATIVA	
17. ESTUDIOS REALIZADOS					
18. EXPERIENCIA PROFESIONAL (DETALLAR LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS, INICIANDO POR EMPLEO O ACTIVIDAD ACTUAL)					
EMPRESA Y PUESTO		DESDE		HASTA	
		Mes Año		Mes Año	
1.					
2.					
3.					
19. HISTORIAL CREDITICIO					
1. Adeudos vencidos SI ____ No ____					
2. Ha generado quebrantos a terceros SI ____ No ____					
3. Conductas abusivas en reestructuración de créditos SI ____ No ____					
OBSERVACIONES					
20. HONORABILIDAD.					
1. Condenado por sentencia irrevocable por delito doloso SI ____ No ____					
2. Inhabilitado o suspendido para ejercer el comercio o un servicio público SI ____ No ____					
3. Litigios pendientes en contra de la institución de banca de desarrollo SI ____ No ____					
4. Está sujeto a proceso penal SI ____ No ____					
5. Declarado en concurso civil o mercantil SI ____ No ____					
6. Vínculos comerciales o de negocio con la institución de banca de desarrollo SI ____ No ____					
7. Vínculos comerciales o de negocio con consejeros o directivos de la institución de banca de desarrollo SI ____ No ____					
8. Vínculos de parentesco con consejeros o directivos de la institución de banca de desarrollo SI ____ No ____					
Se entenderá que una persona tiene vínculo de negocio o comercial con la institución de banca de desarrollo, en cualquiera de los siguientes supuestos:					
I. Sean personas o asociaciones importantes que presten servicios a las instituciones de banca de desarrollo. Se considera que una persona o asociación es importante cuando los ingresos que recibe por la prestación de servicios a las instituciones de banca de desarrollo, representen más del cinco por ciento de los ingresos totales de la persona, sociedad o asociación de que se trate.					
II. Sean proveedores, prestadores de servicios, deudores o acreedores importantes de las instituciones de banca de desarrollo. Se considera que un proveedor o prestador de servicios es importante cuando los servicios que le preste a las instituciones de banca de desarrollo o las ventas que aquel le haga a esta representen más del diez por ciento de los servicios o ventas totales de dicho proveedor o prestador de servicios. Asimismo, se considera que un deudor o acreedor es importante cuando el importe de la operación respectiva sea mayor al quince por ciento de los activos de las instituciones de banca de desarrollo o de su contraparte.					
III. Sean personas físicas que tengan más del veinte por ciento del capital social de las personas mencionadas en los incisos anteriores o de personas morales en las que las instituciones de banca de desarrollo también sean accionistas.					
IV. Sean los administradores, consejeros o socios que mantengan, directa o indirectamente, más del cincuenta por ciento del capital social, de una persona moral que a su vez tenga más del veinte por ciento del capital social de las personas mencionadas en los incisos I y II anteriores o de personas morales en las que las instituciones de banca de desarrollo también sean accionistas.					
OBSERVACIONES					

LA INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL SERVIDOR PÚBLICO CUMPLE CON LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 43 EN RELACIÓN CON EL 24 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y EN LAS PRESENTES DISPOSICIONES.

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA DESIGNADA

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

2. REPORTE DE BAJA DE PERSONAL

INFORME DE BAJA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO QUE OCUPEN CARGOS CON LAS DOS JERARQUÍAS ADMINISTRATIVAS INFERIORES A LA DEL DIRECTOR GENERAL, DELEGADOS FIDUCIARIOS Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PUEDAN OBLIGAR CON SU FIRMA A LA INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO Y AQUELLOS QUE, DE CONFORMIDAD CON SU REGLAMENTO ORGÁNICO, DEBAN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO DETERMINE EL ARTÍCULO 43 EN RELACIÓN CON EL 24 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO

<u>NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO</u>		1.- FOTOGRAFÍA
2. APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
3. NOMBRAMIENTO (EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL QUE SE DA DE BAJA) Directivo (Especificar nivel y área) _____ Delegados fiduciarios _____ Servidores que obliguen con su firma a la institución de banca de desarrollo (Especificar nivel y área) _____		4. FECHA EN QUE DEJÓ DE PRESTAR SUS SERVICIOS DÍA/MES/AÑO
5. CAUSA POR LA QUE DEJÓ DE PRESTAR SUS SERVICIOS RENUNCIA _____ REMOCIÓN _____ OTROS _____ (especificar)		
6. COMENTARIOS ADICIONALES		

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE SE DA DE BAJA

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO
